Remate

# TERMIN

Oficina de Apoyo

| | |
|---|---|
| FECHA DE INGRESO | 18-8-23 |
| FECHA DE ESTADO | 2-8-23 |
| DÍAS DE TERMINO | 10 M+4 44 |
| NOTA | POR FAVOR SI LE LLEGA UN MEMORIAL AL PROCESO NO INGRESAR HASTA LA FECHA DE T E R M I N O |

Ingresa
18 agosto

CAMBIADO AL JUZGADO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

563-
2-1

JUZGADO ORIGEN

[illegible] JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

[illegible]

[illegible]

[illegible]

# EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT No. 830.014.437-7

## CERTIFICA

Que los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 17.178.259 y 79.296.375 respectivamente, propietarios del **LOCAL No. 63,** ubicado en la avenida caracas No. 63-66 hoy carrera 14 No. 63-76 local 1, y Avenida Caracas No. 63-68 del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda al EDIFICIO, las siguiente suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) dineros que paso a relacionar:

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Mes septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

12. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
18. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
19. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
23. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
28. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos

29. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
30. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
35. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. Mes agosto1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
37. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles,. hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..

46. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.

47. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

15. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
18. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
19. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
20. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
21. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
28. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
30. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

31. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
32. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos

Mas los intereses moratorios legales estipulados en el Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 34, o en su defecto los de la superintendencia Bancaria, desde el momento en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los mismos.
De conformidad con el articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, el retardo en el cumplimiento del pago de la administración u expensas causará intereses de mora tasados por la Superintendencia Bancaria o la entidad que haga sus veces.

Dicha certificación se expide con el fin de iniciar proceso ejecutivo de acuerdo a lo estipulado en el articulo 8 de la ley 765 del 3 de agosto de 2001.
Para constancia de lo anterior se firma hoy 12 de junio de 2007.

Atentamente,

**FLOR PARDO CONTRERAS**
**C.C.No. 51.801.195 de Bogotá.**

AA 22545425

14 OCT 2005

ESCRITURA NÚMERO: 6.597 SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ----------

FECHA: CATORCE (14) DE OCTUBRE ------

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005) ----------

ACTOS O CONTRATOS: PROTOCOLIZACION DE LA ADECUACION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN EDIFICIO ALIADOS DE USO COMERCIAL PERSONA JURÍDICA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON FORME A LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001. ----------

POR: YOMAR ELSA CARO DE ORTEGÓN, OBRA EN REPRESENTACIÓN DEL EDIFICIO ALIADOS, PERSONA JURÍDICA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON NIT NO.830.014.437-7 ----------

INMUEBLE: EDIFICIO ALIADOS. ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA CATORCE (14) HOY AVENIDA CARACAS NÚMERO SESENTA Y TRES GUIÓN SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO Y SETENTA Y DOS (63 – 66/68/72) CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C. ----

MATRICULAS INMOBILIARIAS: MATRIZ: 50C – 300619 E INDIVIDUALES: ----------

DE LA 050-639118 A LA 050-639120; ----------

DE LA 050-639869 A LA 050-639871; ----------

DE LA 050-639121 A LA 050-639139. ----------

CÉDULA CATASTRAL: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACTO SIN CUANTÍA. ----------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce ( 14 ) días del mes de Octubre de dos mil cinco (2.005) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuyo(a) ENCARGADA ES NATALIA PERRY TURBAY. ----------

---

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PERRY TURBAY
DECRETO 1534/89
SECRETARIO DELEGADO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.
11 JUL 2007
DECLARO QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
RAUL CALDERON RANGEL
NOTARIO ENCARGADO

**COMPARECIÓ: YOMAR ELSA CARO DE ORTEGON**, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. No. 35.317.793 expedida en Fontibón, estado civil casada, y manifestó: -- **PRIMERO.-** Que actúa en su condición de Administradora del inmueble de uso comercial denominado **EDIFICIO ALIADOS**, ubicado en la carrera 14 (hoy Avenida Caracas) Nos. 63-66/ 68/ 72, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, según se acredita con el certificado de existencia y representación de la Propiedad Horizontal, expedido por la Alcaldía de Bogotá, D. C., zona de Chapinero. ----------

**SEGUNDO.-** Que obrando en la condición antes anotada y conforme a la decisión adoptada por Asamblea General de Copropietarios, en reunión celebrada el día cinco (5) de Mayo del año 2.003 contenida en el acta número 19, cuya copia del acta respectiva se protocoliza con este instrumento, procede a elevar a escritura pública la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado Edificio, consignado en la escritura pública número dos mil setecientos once (2.711) del dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, Matrículas Inmobiliarias: **Matríz: 50C-300619 e Individuales: DE LA 050-639118 A LA 050-639120; DE LA 050-639869 A LA 050-639871 Y DE LA 050-639121 A LA 050-639139.** a fin de adecuarlo en un todo a las disposiciones contempladas en la Ley 675 del tres (3) de agosto de 2001. ----------

El nuevo reglamento del edificio precitado queda así: ----------

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO ALIADOS** ------

**CAPITULO I** ----------

**Normas y Aspectos Generales** ----------

**ARTÍCULO 1º.- PRINCIPIOS:** Este reglamento de propiedad estará regido por los siguientes principios: ----------

**1. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD:** Este reglamento de propiedad horizontal respeta la función social y ecológica de la propiedad y, por ende, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente. ----------

**2. CONVICENCIA PACIFICA Y SOLIDARIDAD SOCIAL:** Este

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.
1 JUL 2007
COPIA FOTOSTATICA
RAUL ORDOÑEZ RANGEL
NOTARIO ENCARGADO

AA 22647852

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

| | | MATRICULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| **PRIMER PISO** | | |
| Local No. 63 – 66 | Cra. 14 (hoy Av. Caracas) | 50 C 639118 |
| Local No 63 – 68 | Cra. 14 (hoy Av. Caracas) Int. 1 | 50 C 639869 |
| Local No. 63 – 72 | Cra. 14 (hoy Av. Caracas) | 50 C 639119 |
| **MEZANINE** | | |
| Oficina 101 | | 50 C 639120 |
| Oficina 102 | | 50 C 639871 |
| **SEGUNDO PISO** | | |
| Oficina 201 | | 50 C 639121 |
| Oficina 202 | | 50 C 639122 |
| Oficina 203 | | 50 C 639123 |
| Oficina 204 | | 50 C 639124 |
| Oficina 205 | | 50 C 639125 |
| **TERCER PISO** | | |
| Oficina 301 | | 50 C 639126 |
| Oficina 302 | | 50 C 639127 |
| Oficina 303 | | 50 C 639128 |
| Oficina 304 | | 50 C 639129 |
| Oficina 305 | | 50 C 639870 |
| **CUARTO PISO** | | |
| Oficina 401 | | 50 C 639130 |
| Oficina 402 | | 50 C 639131 |
| Oficina 403 | | 50 C 639132 |
| Oficina 404 | | 50 C 639133 |
| Oficina 405 | | 50 C 639134 |

DILIGENCIA DE AUTENTICACION NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D.C. 11 JUL 2007 FRENTE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA RAUL CALDERON RANGEL NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA ANDRES PERRY TURBAY SECRETARIO DELEGADO DECRETO 1634/88

| | | |
|---|---|---|
| **QUINTO PISO** | | |
| Oficina | 501 | 50 C 639135 |
| Oficina | 502 | 50 C 639136 |
| Oficina | 503 | 50 C 639137 |
| Oficina | 504 | 50 C 639138 |
| Oficina | 505 | 50 C 639139 |

**ARTÍCULO 11º.- BIENES COMUNES ESENCIALES:** Son bienes comunes del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios de las unidades privadas aquellas áreas, bienes y servicios necesarios para la existencia, seguridad, mantenimiento y conservación del Edificio Aliados, Propiedad Horizontal, que permiten a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de los bienes de dominio exclusivo o particular. Son los que se relacionan en forma enunciativa, así: el suelo o terreno donde está construido el edificio; los cimientos; las paredes o muros tanto internos como externos aun cuando tengan la condición de medianeros o divisores de oficinas o locales; la estructura; los entrepisos o placas de concreto; la cubierta; todas las obras decorativas del edificio; las instalaciones o canalizaciones para aguas negras, acueducto, electricidad, gas, líneas telefónicas, hasta el punto de separación o tramos de derivación a las oficinas o locales de propiedad privada; los patios; los baños; las escaleras centrales del edificio en toda su extensión, igual que los elementos accesorios de las mismas; los halles con sus accesorios; las puertas de entrada al edificio, el acceso a la azotea o cubierta y a los tanques del agua, los vacíos, y en general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ningún propietario de unidad privada puede alegar un derecho de propiedad exclusiva por razón de su misma naturaleza y por no habérsele transferido como pertenencia o accesión de propiedad individual.----------

**ARTÍCULO 12º.- DETERMINACIÓN GENERAL DE BIENES PRIVADOS Y COMUNES:** De conformidad con los planos y lo expresado en el proyecto de división del Edificio Aliados que se

AA 22647845

Capital, o a la persona o entidad en quien ésta o la ley delegue tal facultad. ----------

**ARTÍCULO 26º.- DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE LA PERSONA JURÍDICA:** El patrimonio de la persona jurídica Edificio Aliados lo conforman los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, los intereses entendiéndose por tales los moratorios causados por incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones o los que genere algún dinero de la persona jurídica colocado en inversión rentable, las multas, los fondos de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. ----------

**ARTICULO 27º.- EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPIEDAD HORIZONTAL. RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO:** Para la extinción de la persona jurídica denominada Edificio Aliados, tanto por las causales para ello como el procedimiento para la división de la copropiedad y la liquidación de la persona jurídica, se seguirá en un todo lo previsto en el capítulo III, Arts. 9, 10, 11 y 12 de la ley 675 de 2001 y demás que sean aplicables. Y para la reconstrucción tanto obligatoria como parcial del edificio, igualmente se aplicarán las disposiciones del capítulo IV, Arts. 13 y 14 de la misma ley.----------

---

**CAPITULO VI** ----------

**Expensas y Contribución de los Copropietarios**

**ARTÍCULO 28º.- CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS:** Los copropietarios de los bienes privados del EDIFICIO ALIADOS están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA ANDRES PERRY TURBAY DECRETO 1834/73 SECRETARIO ENCARGADO

PRESENCIA DE AUTENTICACION NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. 11 JUL 2007 COPIA DE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. JOSE CALDERON RANGEL NOTARIO ENCARGADO

reglamento. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre los propietarios y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Parágrafo 1. Cuando el domino de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que le corresponda. Parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. Parágrafo 3. Las expensas comunes diferentes a las necesarias indicadas en este artículo, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada determinada en la ley y en este reglamento. Parágrafo 4. En caso de limitaciones o desmembraciones del dominio de una unidad privada, el pago de las expensas o contribuciones serán de cargo del propietario fiduciario, de el usufructuario, del usuario o habitador u ocupante de hecho, si se trata de expensas ordinarias de conservación mantenimiento reparación y administración ordinaria y normal del edificio; del propietario fiduciario o del nudo propietario, cuando sean de aquellas de extraordinaria ocurrencia y que conciernen a la conservación y permanente utilidad de la cosa (edificio), tales como las reparaciones en caso de notable deterioro o reconstrucción parcial del mismo. De todas formas en estos eventos, los órganos de administración deben consultar y estarse a las estipulaciones consignadas por las partes en los respectivos contratos, con aplicación, de todas formas del principio de solidaridad. Parágrafo 5: Los impuestos, tasas y

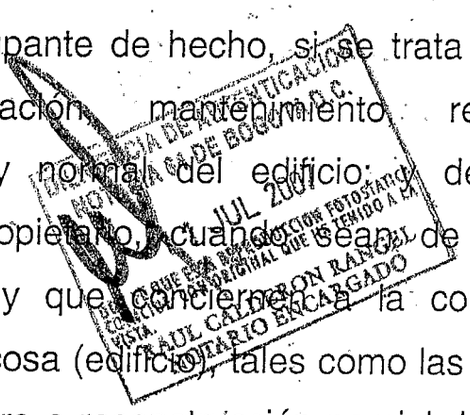

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

con quórum que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio, Parágrafo. La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. Para acreditar el pago de estas cuotas e intereses, solo será admisible el recibo firmado por el administrador. ----------

**ARTÍCULO 33º.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS:** En el caso de que surgieren gastos imprevistos durante la vigencia del período presupuestal, se fijarán cuotas extraordinarias de la misma manera como si se tratare de déficit presupuestal, siempre y cuando el Fondo de Imprevistos no alcance para cubrirlos. ----------

**ARTÍCULO 34º.- MERITO EJECUTIVO:** Las obligaciones a cargo de los copropietarios del Edificio Aliados en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General, serán exigibles por la vía ejecutiva. Al propietario de unidad privada que por tres (3) meses consecutivos deje de cancelar sus cuotas de administración y no llegare a un acuerdo de pago, el Administrador podrá iniciar cobro ejecutivo sin requerir de autorización de los órganos de Administración. El título ejecutivo contentivo de la obligación a cargo del propietario deudor estará constituido únicamente por la certificación expedida por el Administrador, sobre el monto de la deuda, de lo cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible, y por el certificado de intereses moratorios expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o por la parte pertinente del acta de la asamblea que autorice un interés inferior, documentos estos que prestará mérito ejecutivo sin ningún requisito ni procedimiento adicional (requerimiento o reconocimiento o notificación previos). La

USO EXCLUSIVO NOTARIA VEINTE
NOTARIA VEINTE DE BOGOTA ... DECRETO ... SECRETARIO DELEGADO
DILIGENCIA DE AUTENTICACION NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. 11 JUL. 2007 ... NOTARIO ENCARGADO

acción ejecutiva a que se contrae este artículo, no está supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley y este reglamento. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes o extraordinarias, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, otorgando el respetivo mandato a un abogado.---------

---

**CAPITULO VII** ----------

**De los Organos de Gobierno de la Persona Jurídica** ----------

**ARTÍCULO 35º.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** La dirección y administración del Edificio ALIADOS, Persona Jurídica, corresponde a la Asamblea General de Propietarios, Al Consejo de Administración y al Administrador del mismo. ----------

**ARTÍCULO 36º.- ASAMBLEA GENERAL:** Su Integración y alcance de sus decisiones. La Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley 675 del 2001 y éste Reglamento de Propiedad Horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el EDIFICIO ALIADOS, tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador, demás órganos de Administración, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio. Los propietarios podrán hacerse representar en las sesiones de la Asamblea General por otras personas, mediante comunicación firmada o poder debidamente otorgado, que deberá presentarse antes de empezar la respectiva sesión, siendo entendido que cada propietario o grupo de copropietarios de una unidad privada solamente podrá tener un representante en la asamblea y que

matrículas Inmobiliarias Nos. ----------
**DE LA 050-639118 A LA 050-639120; DE LA 050-639869 A LA 050-639871 Y DE LA 050-639121 A LA 050-639139.** ----------
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, como así lo hará el Administrador del Edificio Aliados.----------

**QUINTO.-** Así mismo copia de la presente escritura será llevada por el Administrador a la Alcaldía de Bogotá, D. C., Zona de Chapinero, competente para los efectos de la personería jurídica de que trata el Capítulo IX, Arts. 32 y 33 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 y Capítulo V de este Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

---

---

**SE PROTOCOLIZAN:** Certificado de existencia y representación de la propiedad horizontal, expedido por la Alcaldía de Bogotá, D. C., zona de Chapinero con fecha doce (12 ) Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998); copia del Acta de la Asamblea General de copropietarios, mediante la cual se adopta el nuevo Reglamento de Propiedad Horizontal, conforme a la ley 675 del 3 de agosto de 2001.

---

---

**----------HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.----------**

---

---

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
NOTARIA VEINTE DE BOGOTA ANDRES PERRY TURBAY DECRETO 1834/89
DILIGENCIA DE AUTENTICACION NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. - 1 JUL 2007 DOY FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. RAUL CALDERON RANGEL NOTARIO ENCARGADO

NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). **LEIDO,** el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel sellado números: AA ----- /22647855/ ---------- /22647852/22647851/22647850/22647849/22647848/22647847/22647846/22647845/22647844/22647843/22647842/22647841/22647840/22647839/22647838/22647837/22647836/22647835/22647893/22647833/22545425 / 22545424 / 22545423 / / ----------

---

---

---

---

---

---

---

---

**DERECHOS: $** 35.060.oo ----------

ENMENDADOS: INCUMBLIMIENTO / VALEN // ----------
Entrelineado /dias/ Pg1 si vale ----------

---

---

---

---

---

----------Esta ho-

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.
11 JUL 2007
DE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA
DE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
RAUL CALDERON RANGEL
NOTARIO ENCARGADO

# ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS
## EDIFICIO ALIADOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

### Acta Nº 30 de Asamblea General Ordinaria

En Bogota D.C., siendo las 11:30 a.m. del día 3 de Abril de dos mil siete (2007), en la oficina 201 de la avenida caracas No. 63-68, en la segunda y ultima convocatoria realizado por parte de Flor de Maria Pardo Contreras, mediante comunicación escrita del 30 de enero de dos mil siete (2007), se reunieron los propietarios del Edificio A liados de Propiedad Horizontal, con el fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo al orden del día propuesto en la respectiva convocatoria.

**Orden del día Propuesto:**

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de Asamblea.
4. Informe Gestión Administración anterior
5. Ratificación del Administrador
6. Nombramiento del Concejo de Administración
7. Nombramiento del Revisor Fiscal
8. Presentación y aprobación del Balance General
9. Discusión y aprobación del Presupuesto para el periodo 2007
10. Informe Procesos Jurídicos
11. Proposiciones y varios.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Para la realización de la presente asamblea se contó con el 43.1%, siendo el quórum deliberatorio establecido por la ley 675 del 2001 cuando se trata de reuniones de asamblea de segunda convocatoria, aclaro que se sesiona con un numero plural de propietarios cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados, y decide validamente. Con los siguientes asistentes:

| # | INMUEBLE | COPROPIETARIO | % |
|---|---|---|---|
| 1 | 201 | Angel Serafín Vega Torres, CC. 13.837.444 (Actuó por si mismo) | 1.87 |
| 2 | 202 | Cecilia Barragán de Elsin, CC. 41.407.562 (Representado por Luz Myriam Cubillos CC.41673910) | 1.89 |
| 3 | 204 | Albania Ltda. (Representado por Luz Mary Carvajal CC.51930442) | 1.97 |
| 4 | 205 | Ricardo Valbuena, CC. 2935850 (Representado por Liliana Mancipe CC.51804979) | 1.85 |
| 5 | 302 | Gilberto Rodríguez Pereira, CC. 2.897.990 (Representado por Jaime Pinilla CC.1124237) | 1.89 |
| 6 | 303 | Maria del Carmen Moreno, CC. 24.158.029 (Actuó por si mismo) | 2.30 |
| 7 | 304 | Flor Pardo C. CC. 51801195 (Representada por Alexey Villarreal CC.10101178752) | 1.98 |
| 8 | 305 | Jorge Ernesto Herrera Murillo, CC. 17.117.82 (Actuó por si mismo) | 1.85 |
| 9 | 403 | Jorge Valencia Cuellar, CC. 79.285.420 (Actuó por si mismo) | 2.30 |
| 10 | 404 | Pablo Carlos Báez Báez, CC. 2.886.412 (Actuó por si mismo) | 1.98 |
| 11 | 5º piso | Leonardo Hernández (Actuó por si mismo) | 9.89 |
| 12 | Local Nº 63-72 Cra.14 | Diva Maria Alam, CC.51.572.526 (Actuó por si misma) | 10.00 |
| 13 | 102 | Diva Maria Alam, CC. 51.572.526 (Actuó por si misma) | 3.32 |

## 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora Flor de Maria Pardo Contreras en calidad de administradora dio lectura al orden del día el cual fue aceptado por la totalidad de los votos existentes.

## 3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA.

Para presidir la asamblea se eligió por mayoría de acuerdo con la votación de los asistentes a la asamblea el 43.1% al señor Leonardo Hernández propietario del 5º piso y a la Administradora Flor de Maria Pardo Contreras como Secretaria

## 4. INFORME DE GESTION ADMINISTRACION (31 diciembre 2006)

La anterior administradora enumero los principales eventos y actualidad del edificio Aliados:

### Cobro Jurídico

Hoy en día estamos pendientes del giro de cinco millones de pesos ($5'000.000) de los locales 63-66 y 63-68 en la Asamblea del 18 de Octubre del 2006 pues solo abono un millón quinientos mil pesos ($1'500.000) el 3 de Noviembre del 2006, con este dinero el doctor Rodriguez, como ya era final de año dijo que tan pronto abrieran los juzgados se haría el cobro jurídico a las oficinas 301, 401, 402, 405 y 5º piso.

### Piso Quinto

El 29 de noviembre llego un nuevo dueño que dijo llamarse Leonardo Hernández teléfono: 3440590 Dirección: cra 41# 10A-37, quien manifestó que no sabia que el señor Lemus debía Administración y que iba a hablar y que el lunes siguiente me iba a dar la razón, mas el 31 de Diciembre no llamó.

### Problemas de Filtración

Continúa el problema de filtración al señor arrendatario de las oficinas 401,402 y 403.

### Inconvenientes Locales Primer Piso

Continúan los problemas con los locales de propiedad del señor Hernando Nieto sin que la alcaldía nos de ninguna solución. Ver anexo carta de la alcaldía mayor con fecha 24 de Marzo del 2006.

### Manejo Cuenta Colpatria

Desde el mes de Octubre se registro la firma del señor Gilberto Rodriguez para manejar la cuenta Nº 200439134-4 con dos firmas.

La actual Administradora informa que solamente responderá por todas las transacciones echas a partir de su nombramiento.

## 5. RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR

Fue ratificada por unanimidad por un periodo de un año la Administradora Flor de Maria Pardo Contreras con CC. Nº 51801195 de Bogotá y facultada para realizar todo tipo de ejecución legal que el edificio requiera.

## 6. NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los copropietarios por votación unánime eligieron los mismos representantes del año anterior así:

Gilberto Rodriguez (Presidente)
Pablo Carlos Báez Báez
Jaime Pinilla.

## 7. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL

Los asistentes a la asamblea aprobaron por unanimidad la elección de la señora Lina Maria Vargas Larrotta, Contadora Publica titulado con cedula de ciudadanía Nº 63358850 de Bucaramanga y tarjeta profesional Nº 120707-T.

## 8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE DEL 2006 (dejado por la anterior Administradora)

Fue aprobado bajo la condición de que se haga una revisoría por el revisor fiscal ya que se han presentado algunas cuentas sin soporte y los propietarios de las oficinas 203,303,403 han reclamado sobre el valor cobrado y el local 63-72 no esta claro el valor de la deuda.

## 9. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PERIODO 2007

I. La Administradora presento el proyecto de presupuesto para el presente año y aclaro que en los años anteriores no se estaban cobrando las cuotas de administración de acuerdo al coeficiente como lo estipula el reglamento de propiedad horizontal ni se cobraban las oficinas 101-102.
II. El presupuesto fue aprobado por unanimidad salvo la inquietud del señor Pablo Báez de la oficina 404 que manifiesta que el revisor fiscal le aclare detalladamente los gastos legales para la contratación del señor Herrera en calidad de trabajador en oficios varios.
III. La honorable asamblea aprobó que el presupuesto empezara a ejecutarse a partir de Mayo del 2007. Y sus cuotas se aproximaran al múltiplo de $1.000 (mil pesos), para facilitar el recaudo.

# EDIFICIO ALIADOS
## PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS
## 2007
### PRESUPUESTOS DE GASTOS

| CONCEPTO | PRESUPUESTO MENSUAL PISO LOCALES 3 53,00% | 1 2 6,84% | 2 5 5,69% | 3 5 9,85% | 4 5 9,85% | 5 5 9,85% | EDIFICIO 25 100,00% | PRESUPUESTO ANUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *COSTOS Y GASTOS* | | | | | | | | |
| Salarios de Servicio de Aseo | 384.353 | 48.671 | 72.494 | 72.494 | 72.494 | 72.494 | 733.000 | 8.796.000 |
| Honorarios Administrativos | 233.490 | 28.818 | 42.923 | 42.923 | 42.923 | 42.923 | 434.000 | 5.208.000 |
| Honorarios Contables y de Revisoria Fiscal | 285.140 | 35.192 | 52.417 | 52.417 | 52.417 | 52.417 | 530.000 | 6.360.000 |
| Honorarios por Asesoría Jurídicas | 26.900 | 3.320 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 50.000 | 600.000 |
| Gastos Legales (Notariales y Otros) | 8.472 | 1.046 | 1.558 | 1.558 | 1.558 | 1.558 | 15.750 | 189.000 |
| Servicio de Energía Eléctrica 2,34 | | | 26.666 | 26.667 | 26.667 | | 80.000 | 960.000 |
| Servicio de Energía Eléctrica (Alum. Pub.) | 64.560 | 7.968 | 11.868 | 11.868 | 11.868 | 11.868 | 120.000 | 1.440.000 |
| Servicio Acueducto y Alcantarillado | | | 100.000 | 100.000 | 100.000 | | 300.000 | 3.600.000 |
| Servicio de Acueducto y Alcant (Ss Púb) | 26.900 | 3.320 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 50.000 | 600.000 |
| Servicio Telefónico | 37.660 | 4.648 | 6.923 | 6.923 | 6.923 | 6.923 | 70.000 | 840.000 |
| Correo, Portes y Telegramas | 2.688 | 332 | 495 | 495 | 495 | 495 | 5.000 | 60.000 |
| Mantenimiento Instalaciones Eléctricas (Bombillos) | 16.140 | 1.992 | 2.967 | 2.967 | 2.967 | 2.967 | 30.000 | 360.000 |
| *Impermeabilizaciones y Humedades Baños* | 44.832 | 5.533 | 8.242 | 8.242 | 8.242 | 8.242 | 83.333 | 999.996 |
| *Desmanchar y Limpieza pisos del edificio* | 22.695 | 2.799 | 4.154 | 4.154 | 4.154 | 4.154 | 42.000 | 504.000 |
| *Elementos de Aseo* | 26.900 | 3.320 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 50.000 | 600.000 |
| *Taxis y Buses* | 10.760 | 1.328 | 1.978 | 1.978 | 1.978 | 1.978 | 20.000 | 240.000 |
| *Utiles, Papelería, y Fotocopias* | 21.520 | 2.656 | 3.956 | 3.956 | 3.956 | 3.956 | 40.000 | 480.000 |
| *Fax* | 2.689 | 331 | 495 | 495 | 495 | 495 | 5.000 | 60.000 |
| *Imprevistos* | 8.069 | 995 | 1.484 | 1.484 | 1.484 | 1.484 | 15.000 | 180.000 |
| *Compra Extintores* | 112.980 | 13.944 | 20.769 | 20.769 | 20.769 | 20.769 | 210.000 | 2.520.000 |
| TOTAL COSTOS Y GASTOS | 1.345.648 | 166.203 | 374.224 | 374.225 | 374.225 | 247.568 | 2.883.083 | 34.596.996 |
| *FONDO DE IMPREVISTOS (Art. 35 Ley 675-01)* 10% | 134.665 | 16.620 | 37.422 | 37.423 | 37.423 | 24.758 | 288.308 | 3.459.696 |
| *TOTAL COSTOS Y GASTOS Y FONDOS* | 1.481.313 | 182.823 | 411.646 | 411.648 | 411.648 | 272.314 | 3.171.391 | $ 38.056.692 |
| *DESCUENTOS POR PRONTO PAGO* | 148.300 | 18.400 | 41.400 | 41.400 | 41.400 | 27.500 | 318.400 | 3.820.800 |

### PRESUPUESTOS DE INGRESOS

| CONCEPTO | LOCALES 3 0,00% | 1 2 0,00% | 2 5 0,00% | 3 5 0,00% | 4 5 0,00% | 5 5 0,00% | EDIFICIO 25 0,00% | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| COEFICIENTES | | CUOTA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *CUOTAS DE ADMINISTRACION* | | | | | | | | | |
| *NETO CON DESCUENTO* | | | 1.483.000 | 184.000 | 414.000 | 414.000 | 414.000 | 275.000 | 3.184.000 | 38.208.000 |
| 101 | 3,32% | 92.000 | | | | | | | |
| 102 | 3,32% | 92.000 | | | | | | | |
| 201 | 1,87% | 78.000 | | | | | | | |
| 202 | 1,89% | 79.000 | | | | | | | |
| 203 | 2,30% | 96.000 | | | | | | | |
| 204 | 1,98% | 83.000 | | | | | | | |
| 205 | 1,85% | 78.000 | | | | | | | |
| 301 | 1,87% | 78.000 | | | | | | | |
| 302 | 1,89% | 79.000 | | | | | | | |
| 303 | 2,30% | 96.000 | | | | | | | |
| 304 | 1,98% | 83.000 | | | | | | | |
| 305 | 1,85% | 78.000 | | | | | | | |
| 401 | 1,87% | 78.000 | | | | | | | |
| 402 | 1,89% | 79.000 | | | | | | | |
| 403 | 2,30% | 96.000 | | | | | | | |
| 404 | 1,98% | 83.000 | | | | | | | |
| 405 | 1,85% | 78.000 | | | | | | | |
| 501 | 1,87% | 52.000 | | | | | | | |
| 502 | 1,89% | 53.000 | | | | | | | |
| 503 | 2,30% | 64.000 | | | | | | | |
| 504 | 1,98% | 55.000 | | | | | | | |
| 505 | 1,85% | 51.000 | | | | | | | |
| 6368 | 10,00% | 276.000 | | | | | | | |
| 6366 | 33,80% | 931.000 | | | | | | | |
| 6372 | 10,00% | 276.000 | | | | | | | |
| TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION | | | 1.483.000 | 184.000 | 414.000 | 414.000 | 414.000 | 275.000 | 3.184.000 | $ 38.208.000 |

| SUPERAVIT/DEFICIT PARA 2007 | | |
|---|---|---|
| TOTAL INGRESOS | $ 3.184.000 | |
| TOTAL GASTOS | $ 3.171.391 | |
| SUPERAVIT PRESUPUESTAL APROBADO | $ 12.609 | Diferencia por ajuste al 1.000 aprobado por la Asamblea |

## 10. INFORME PROCESOS JURÍDICOS

I. La administradora informó sobre la urgencia de contratar un abogado para los cobros jurídicos de cartera morosa y para la solución de los locales arrendados para striptease ya que estos no cumplen con el reglamento de propiedad horizontal y los reclamos por perjuicios a las oficinas son cada día, más preocupantes.

II. Se presentaron propuestas de dos Abogadas, la doctora Fany Chávez y la doctora Maria del Carmen Díaz siendo elegida la doctora Maria del Carmen Díaz identificada con cedula de ciudadanía Nº 51627199 de Bogota y tarjeta profesional Nº 53.451 de CSJ. ya que presento experiencia en manejo de propiedad horizontal.

III. La señora Diva Alam opinó que los cobros jurídicos se hagan a partir de un millón de pesos ($1'000.000) de deuda morosa el cual fue aprobado por todos los votos existentes y cobro prejurídico a partir de la tercera cuota vencida.

IV. La Asamblea faculta a la Administradora para la contratación de la Abogada para que ejecute los cobros prejurídicos y jurídicos.

## 11. POSICIONES Y VARIOS

I. el señor Jorge Valencia de la oficina 403, deja saber su preocupación por la humedad que presenta su oficina por falta de impermeabilización de la terraza y explica el motivo por el cual los demás propietarios de su oficina no pagan la administración hasta que sea desocupado el local donde funciona el prostíbulo ya que por este motivo han tenido que desocupar su oficina, y afirma que en su opinión la mora en los pagos de los copropietarios se debe a la incertidumbre que en todos genera el hecho incuestionable de funcionar negocios ilícitos e inmorales en el primer piso, situación impropia e incomoda que es compartida por todos los miembros de la asamblea.. Dice también no estar de

acuerdo con el pago de la multa por no asistir a la anterior asamblea en la cual dejo un poder a la anterior administradora.

II. En respuesta al tema de la humedad, el señor LEONARDO HERNANDEZ Ofrece al señor VALENCIA una pronta solución por lo que solicita le sea permitido conocer el daño, por lo que el mencionado responde que consultará con sus tías.

III. El Dr. Pinilla de la oficina 201 solicita se investigue las condiciones en que fue arrendado el local 63-68 interior 1. Y se pida información en cámara de comercio o donde sea necesario. En igual sentido se manifiesta el sr. LEONARDO HERNANDEZ en representación del 5º piso y se suma a esta petición, en razón a que la existencia de negocios de esta índole en uno de los inmuebles que conforman la estructura de propiedad horizontal afecta en grado severo y resta posibilidad a que los propietarios exploten debida y positivamente los mismos, situación que vulnera el derecho a la igualdad, al trabajo y al desarrollo digno de sus actividades y profesiones, entre otras prerrogativas de orden fundamental.

IV. El señor Pablo Báez Oficina 404 agrega que se han cometido tantos abusos que hasta convirtieron la entrada en parqueadero de una motocicleta de propiedad del arrendatario del prostíbulo, y pide que se tomen medidas drásticas ya que también se han apoderado del patio del edificio que es un bien común, que es tanto el abuso del propietario de este local que fuera de apoderarse del patio y demás perjuicios que ocasiona no paga administración.

V. El señor Leonardo Hernández ofrece la suma de $500.000 para cancelar el total adeudado por la terraza, al informar que desconocía el monto adeudado. Y se compromete a seguir cancelando el valor de las cuotas mensuales estipuladas. Sobre ésta propuesta, la administradora manifiesta que expondrá el ofrecimiento del señor Hernández a la abogada para su estudio respectivo.

Para constancia se firma la presente acta conforme lo ordena la ley para que sirva de prueba para trámites de orden legal a que haya lugar.

Presidente: Secretaria:

LEONARDO HERNANDEZ FLOR PARDO CONTRERAS

CC. No. 79388117 de [illegible] CC. No. 51801195 de Bogotá

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000

LA REPUBLICA CERTIFICADO

CERTIFICA

| Resolución | Fecha | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Interés anual Bancario corriente | Interés anual Créditos ordinarios |
|---|---|---|---|---|---|
| 657 | 29-May-98 | 01-Jun-98 | 30-Jun-98 | - | 41,65 |
| 821 | 30-Jun-98 | 01-Jul-98 | 31-Jul-98 | 47,83 | - |
| 822 | 30-Jun-98 | 01-Jul-98 | 31-Jul-98 | - | 47,98 |
| 994 | 31-Jul-98 | 01-Ago-98 | 31-Ago-98 | 48,41 | - |
| 995 | 31-Jul-98 | 01-Ago-98 | 31-Ago-98 | - | 49,69 |
| 1146 | 31-Ago-98 | 01-Sep-98 | 30-Sep-98 | 43,2 | - |
| 1147 | 31-Ago-98 | 01-Sep-98 | 30-Sep-98 | - | 45,31 |
| 2110 | 30-Sep-98 | 01-Oct-98 | 31-Oct-98 | 46 | - |
| 2119 | 30-Sep-98 | 01-Oct-98 | 31-Oct-98 | - | 47,28 |
| 2259 | 30-Oct-98 | 01-Nov-98 | 30-Nov-98 | 49,99 | - |
| 2260 | 30-Oct-98 | 01-Nov-98 | 30-Nov-98 | - | 50,41 |
| 2384 | 30-Nov-98 | 01-Dic-98 | 31-Dic-98 | 47,71 | - |
| 2385 | 30-Nov-98 | 01-Dic-98 | 31-Dic-98 | - | 48,9 |
| 2514 | 30-Dic-98 | 01-Ene-99 | 31-Ene-99 | 45,49 | - |
| 2515 | 30-Dic-98 | 01-Ene-99 | 31-Ene-99 | - | 46,74 |
| 0093 | 01-Feb-99 | 01-Feb-99 | 28-Feb-99 | 42,39 | - |
| 0094 | 01-Feb-99 | 01-Feb-99 | 28-Feb-99 | - | 44,46 |
| 237 | 26-Feb-99 | 01-Mar-99 | 14-Mar-99 | 40,99 | - |
| 238 | 26-Feb-99 | 01-Mar-99 | 14-Mar-99 | - | 44,32 |
| 275 | 05-Mar-99 | 15-Mar-99 | 31-Mar-99 | 39,76 | - |
| 276 | 05-Mar-99 | 15-Mar-99 | 31-Mar-99 | - | 36,81 |
| 387 | 31-Mar-99 | 01-Abr-99 | 30-Abr-99 | 33,57 | - |
| 388 | 31-Mar-99 | 01-Abr-99 | 30-Abr-99 | - | 34,42 |
| 592 | 30-Abr-99 | 01-May-99 | 31-May-99 | 31,14 | - |
| 593 | 30-Abr-99 | 01-May-99 | 31-May-99 | - | 32,13 |
| 820 | 31-May-99 | 01-Jun-99 | 30-Jun-99 | 27,46 | - |
| 821 | 31-May-99 | 01-Jun-99 | 30-Jun-99 | - | 28,36 |
| 1000 | 30-Jun-99 | 01-Jul-99 | 31-Jul-99 | 24,22 | - |
| 1001 | 30-Jun-99 | 01-Jul-99 | 31-Jul-99 | - | 25,71 |
| 1183 | 30-Jul-99 | 01-Ago-99 | 31-Ago-99 | 26,25 | - |
| 1184 | 30-Jul-99 | 01-Ago-99 | 31-Ago-99 | - | 27,58 |
| 1350 | 31-Ago-99 | 01-Sep-99 | 30-Sep-99 | 26,01 | - |
| 1351 | 31-Ago-99 | 01-Sep-99 | 30-Sep-99 | - | 26,46 |
| 1490 | 30-Sep-99 | 01-Oct-99 | 31-Oct-99 | 26,96 | - |
| 1491 | 30-Sep-99 | 01-Oct-99 | 31-Oct-99 | - | 25,81 |
| 1630 | 29-Oct-99 | 01-Nov-99 | 30-Nov-99 | 25,70 | - |
| 1631 | 29-Oct-99 | 01-Nov-99 | 30-Nov-99 | - | 24,13 |
| 1755 | 30-Nov-99 | 01-Dic-99 | 30-Dic-99 | 24,22 | - |
| 1756 | 30-Nov-99 | 01-Dic-99 | 30-Dic-99 | - | 22,8 |
| 1910 | 30-Dic-99 | 01-Ene-00 | 31-Ene-00 | 22,40 | - |
| 1911 | 30-Dic-99 | 01-Ene-00 | 31-Ene-00 | - | 21,26 |
| 165 | 31-Ene-00 | 01-Feb-00 | 29-Feb-00 | 19,46 | - |
| 166 | 31-Ene-00 | 01-Feb-00 | 29-Feb-00 | - | 17,39 |
| 343 | 29-Feb-00 | 01-Mar-00 | 31-Mar-00 | 17,45 | - |
| 344 | 29-Feb-00 | 01-Mar-00 | 31-Mar-00 | - | 17,67 |
| 512 | 31-Mar-00 | 01-Abr-00 | 30-Abr-00 | 17,87 | - |
| 513 | 31-Mar-00 | 01-Abr-00 | 30-Abr-00 | - | 17,61 |
| 664 | 28-Abr-00 | 01-May-00 | 31-May-00 | 17,90 | - |
| 665 | 28-Abr-00 | 01-May-00 | 31-May-00 | - | 18,08 |
| 848 | 31-May-00 | 01-Jun-00 | 30-Jun-00 | 19,77 | - |
| 849 | 31-May-00 | 01-Jun-00 | 30-Jun-00 | - | 19,1 |
| 1919 | 30-Jun-00 | 01-Jul-00 | 31-Jul-00 | 19,44 | - |
| 1920 | 30-Jun-00 | 01-Jul-00 | 31-Jul-00 | - | 19,84 |
| 1201 | 31-Jul-00 | 01-Ago-00 | 31-Ago-00 | 19,92 | - |
| 1202 | 31-Jul-00 | 01-Ago-00 | 31-Ago-00 | - | 20,64 |
| 1345 | 31-Ago-00 | 01-Sep-00 | 30-Sep-00 | 22,93 | - |
| 1346 | 31-Ago-00 | 01-Sep-00 | 30-Sep-00 | - | 22,62 |
| 1492 | 29-Sep-00 | 01-Oct-00 | 31-Oct-00 | 23,08 | - |
| 1493 | 29-Sep-00 | 01-Oct-00 | 31-Oct-00 | - | 23,76 |
| 1666 | 31-Oct-00 | 01-Nov-00 | 30-Nov-00 | 23,80 | - |
| 1667 | 31-Oct-00 | 01-Nov-00 | 30-Nov-00 | - | 24,5 |
| 1847 | 30-Nov-00 | 01-Dic-00 | 31-Dic-00 | 23,69 | - |
| 1848 | 30-Nov-00 | 01-Dic-00 | 31-Dic-00 | - | 24,58 |
| 2030 | 29-Dic-00 | 01-Ene-01 | 31-Ene-01 | 24,16 | - |
| 2031 | 29-Dic-01 | 01-Ene-01 | 31-Ene-01 | - | 25,06 |
| 0090 | 31-Ene-01 | 01-Feb-01 | 28-Feb-01 | 26,03 | - |
| 0091 | 31-Ene-01 | 01-Feb-01 | 28-Feb-01 | - | 25,52 |
| 0202 | 28-Feb-01 | 01-Mar-01 | 31-Mar-01 | 25,11 | - |
| 0203 | 28-Feb-01 | 01-Mar-01 | 31-Mar-01 | - | 25,50 |
| 0319 | 30-Mar-01 | 01-Abr-01 | 30-Abr-01 | 24,83 | - |
| 0320 | 30-Mar-01 | 01-Abr-01 | 30-Abr-01 | - | 25,57 |
| 0426 | 30-Abr-01 | 01-May-01 | 31-May-01 | 24,24 | - |
| 0427 | 30-Abr-01 | 01-May-01 | 31-May-01 | - | 25,49 |
| 536 | 31-May-01 | 01-Jun-01 | 30-Jun-01 | 25,17 | - |
| 37 | 31-May-01 | 01-Jun-01 | 30-Jun-01 | - | 25,38 |
| 9 | 29-Jun-01 | 01-Jul-01 | 31-Jul-01 | 26,08 | - |
| - | 29-Jun-01 | 01-Jul-01 | 31-Jul-01 | - | 25,27 |

| Resolución | Fecha | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Interés anual Bancario corriente | Interés anual Créditos ordinarios |
|---|---|---|---|---|---|
| 0818 | 31-Jul-01 | 01-Ago-01 | 31-Ago-01 | 24,25 | - |
| 0954 | 31-Ago-01 | 01-Sep-01 | 28-Sep-01 | 23,06 | - |
| 1090 | 28-Sep-01 | 01-Oct-01 | 31-Oct-01 | 23,22 | - |
| 1224 | 31-Oct-01 | 01-Nov-01 | 30-Nov-01 | 22,98 | - |
| 1380 | 30-Nov-01 | 01-Dic-01 | 31-Dic-01 | 22,46 | - |
| 1544 | 28-Dic-01 | 01-Ene-02 | 31-Ene-02 | 22,81 | - |
| 0093 | 31-Ene-02 | 01-Feb-02 | 28-Feb-02 | 22,35 | - |
| 0239 | 28-Feb-02 | 01-Mar-02 | 31-Mar-02 | 20,97 | - |
| 0366 | 27-Mar-02 | 01-Abr-02 | 30-Abr-02 | 21,03 | - |
| 0476 | 30-Abr-02 | 01-May-02 | 31-May-02 | 20,00 | - |
| 0585 | 31-May-02 | 01-Jun-02 | 30-Jun-02 | 19,96 | - |
| 0726 | 28-Jun-02 | 01-Jul-02 | 31-Jul-02 | 19,77 | - |
| 0847 | 31-Jul-02 | 01-Ago-02 | 31-Ago-02 | 20,01 | - |
| 0966 | 30-Ago-02 | 01-Sep-02 | 30-Sep-02 | 20,18 | - |
| 1106 | 30-Sep-02 | 01-Oct-02 | 31-Oct-02 | 20,30 | - |
| 1247 | 31-Oct-02 | 01-Nov-02 | 30-Nov-02 | 19,76 | - |
| 1368 | 29-Nov-02 | 01-Dic-02 | 31-Dic-02 | 19,69 | - |
| 1557 | 31-Dic-02 | 01-Ene-03 | 31-Ene-03 | 19,64 | - |
| 0069 | 31-Ene-03 | 01-Feb-03 | 28-Feb-03 | 19,78 | - |
| 0195 | 28-Feb-03 | 01-Mar-03 | 31-Mar-03 | 19,49 | - |
| 0290 | 31-Mar-03 | 01-Abr-03 | 30-Abr-03 | 19,81 | - |
| 0386 | 30-Abr-03 | 01-May-03 | 30-May-03 | 19,89 | - |
| 0521 | 30-May-03 | 01-Jun-03 | 30-Jun-03 | 19,20 | - |
| 0636 | 27-Jun-03 | 01-Jul-03 | 30-Jul-03 | 19,44 | - |
| 0772 | 31-Jul-03 | 01-Ago-03 | 31-Ago-03 | 19,88 | - |
| 0881 | 29-Ago-03 | 01-Sep-03 | 30-Sep-03 | 20,12 | - |
| 1038 | 30-Oct-03 | 01-Oct-03 | a la fecha | 20,04 | - |
| 1038 | 30-Sep-03 | 01-Oct-03 | 31-Oct-03 | 20,24 | - |
| 1152 | 31-Oct-03 | 01-Nov-03 | 30-Nov-03 | 19,87 | - |
| 1315 | 28-Nov-03 | 01-Dic-03 | 31-Dic-03 | 19,81 | - |
| 1531 | 31-Dic-03 | 01-Ene-04 | 31-Ene-04 | 19,67 | - |
| 0058 | 30-Ene-04 | 01-Feb-04 | 29-Feb-04 | 19,74 | - |
| 0155 | 27-Feb-04 | 01-Mar-04 | 31-Mar-04 | 19,80 | - |
| 0257 | 31-Mar-04 | 01-Abr-04 | 30-Abr-04 | 19,78 | - |
| 1128 | 30-Abr-04 | 01-May-04 | 31-May-04 | 19,71 | - |
| 1228 | 31-May-04 | 01-Jun-04 | 30-Jun-04 | 19,67 | - |
| 1337 | 30-Jun-04 | 01-Jul-04 | 31-Jul-04 | 19,44 | - |
| 1438 | 30-Jul-04 | 01-Ago-04 | 31-Ago-04 | 19,28 | - |
| 1527 | 31-Ago-04 | 01-Sep-04 | 30-Sep-04 | 19,50 | - |
| 1648 | 30-Sep-04 | 01-Oct-04 | 31-Oct-04 | 19,09 | - |
| 1753 | 29-Oct-04 | 01-Nov-04 | 30-Nov-04 | 19,59 | - |
| 1890 | 30-Nov-04 | 01-Dic-04 | 31-Dic-05 | 19,49 | - |
| 2037 | 31-Dic-04 | 01-Ene-05 | 31-Ene-05 | 19,45 | - |
| 0266 | 31-Ene-05 | 01-Feb-05 | 28-Feb-05 | 19,40 | - |
| 0386 | 28-Feb-05 | 01-Mar-05 | 31-Mar-05 | 19,15 | - |
| 0567 | 31-Mar-05 | 01-Abr-05 | 30-Abr-05 | 19,19 | - |
| 0663 | 29-Abr-05 | 01-May-05 | 31-May-05 | 19,02 | - |
| 0803 | 31-May-05 | 01-Jun-05 | 30-Jun-05 | 18,85 | - |
| 0948 | 30-Jun-05 | 01-Jul-05 | 31-Jul-05 | 18,50 | - |
| 1101 | 29-Jul-05 | 01-Ago-05 | 31-Ago-05 | 18,24 | - |
| 1257 | 31-Ago-05 | 01-Sep-05 | 30-Sep-05 | 18,22 | - |
| 1487 | 30-Sep-05 | 01-Oct-05 | 31-Oct-05 | 17,93 | - |
| 1690 | 31-Oct-05 | 01-Nov-05 | 30-Nov-05 | 17,81 | - |
| 0008 | 30-Nov-05 | 01-Dic-05 | 30-Dic-05 | 17,49 | - |
| 0290 | 30-Dic-05 | 01-Ene-06 | 31-Ene-06 | 17,35 | - |
| 0206 | 31-Ene-06 | 01-Feb-06 | 28-Feb-06 | 17,51 | - |
| 0349 | 28-Feb-06 | 01-Mar-06 | 31-Mar-06 | 17,25 | - |
| 0633 | 31-Mar-06 | 01-Abr-06 | 28-Abr-06 | 16,75 | - |
| 0748 | 28-Abr-06 | 01-May-06 | 31-May-06 | 16,07 | - |
| 0887 | 31-May-06 | 01-Jun-06 | 30-Jun-06 | 15,61 | - |
| 1103 | 30-Jun-06 | 01-Jul-06 | 31-Jul-06 | 15,08 | - |
| 1305 | 31-Jul-06 | 01-Ago-06 | 31-Ago-06 | 15,02 | - |
| 1468 | 31-Ago-06 | 01-Sep-06 | 29-Sep-06 | 15,05 | - |
| 1715* | 29-Sep-06 | 01-Oct-06 | 31-Dic-06 | 15,07 | - |

| Resolución | Fecha | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Interés bancario E.A.** Clal. y consumo | Interés bancario E.A.** Micro-créditos |
|---|---|---|---|---|---|
| 018* | 04-Ene-07 | 05-Ene-07 | 31-Mar-07 | 13,83 | 21,39 |
| 428 | 30-Mar-07 | 01-Abr-07 | 30-Jun-07 | 16,75 | - |
| 428 | 30-Mar-07 | 01-Abr-07 | 31-Mar-08 | - | 22,62 |

**NOTA:** Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

*A partir de la fecha esta tasa se publicará trimestralmente.

** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito

Expedido en Bogotá a 30 de marzo de 2007, Ricardo León Otero, Director Técnico

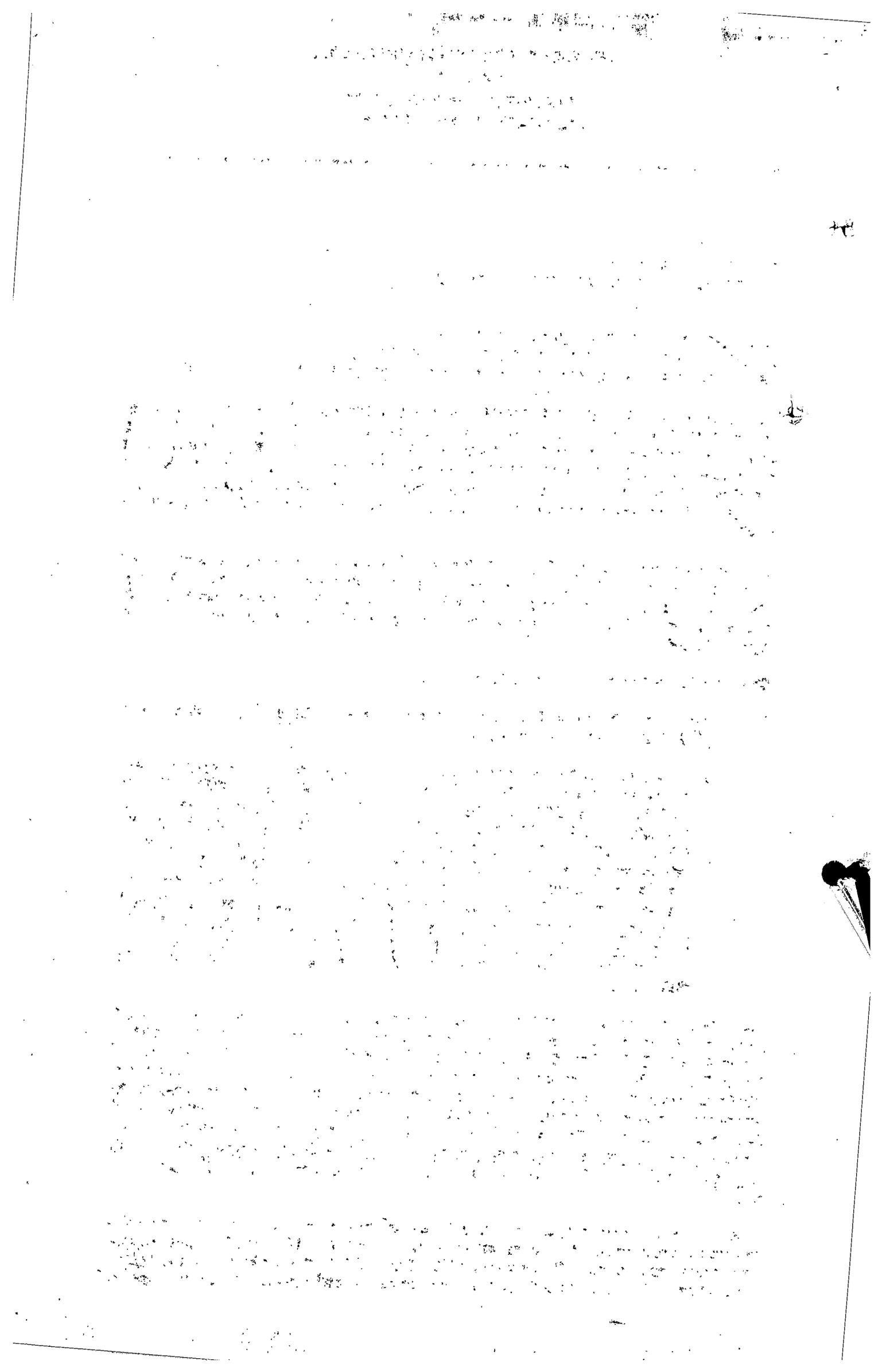

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

copia
Traslado
Jose Ricardo
nieto

DOCTORA
NANCY GUAYACAN VACA
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.–**
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS:; **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO**

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional No. 45.510 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL,** con todo respeto me dirijo a la señora juez con el objeto de subsanar la demanda dentro del termino estipulo en la ley lo cual lo hago bajo los siguientes parámetros y disposiciones de orden legal:

En cuanto al punto **primero** , donde solicitan que se aclaren los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la clase de interés solicitada respecto de las cuotas en mora obedecen a que no se hayan pactado uno inferior por el organismo correspondiente de la copropiedad o en el respectivo reglamento, de ser así adecuarse las pretensiones (art 48 ley 675 de 2001).

Con respeto a este punto manifiesto lo siguiente:

1. Estoy aclarando los hechos de la demanda, Como lo afirme en la demanda en el hecho 3 numeral a) que a la letra dice:

   a. "Los demandados de conformidad con las obligaciones adquiridas como copropietarios de los LOCALES 63-76 LOCAL 1 Y 63-68 INTERIOR 1 del **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL,** adeuda la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) MCTE, por concepto de cuotas de administración de los LOCALES 63-76 LOCAL 1, Y 63-68 INTERIOR 1, según certificación expedida por la Administradora. más los intereses de mora causados hasta el día del pago total de la obligación, **los cuales se liquidarán conforme al reglamento de propiedad horizontal o en su defecto los expedidos por la Superintendencia Bancaria** y las cuotas de administración que se causen hasta la terminación del proceso, de acuerdo al siguiente detalle:....."

Los intereses pactados son los que están liquidados conforme al reglamento de propiedad Horizontal como se expresa en el mismo en el **articulo 32** que reza lo siguiente; PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÒN CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO: Los copropietarios o arrendatarios de los locales y oficinas de edificio Aliados pagarán al administrador las cuotas de administración que se fijen para expensas necesarias o gastos comunes, por mensualidades anticipadas , en los diez (10) primeros días de cada mes, vencido este plazo se causaran **intereses de mora equivalente a una y media veces el intereses bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria**, sin perjuicio de que la asamblea general , con quórum....." (Subrayado es mió)

Significando lo anterior, que los intereses de mora que deben pagar los deudores morosos de las cuotas de administración quedaron consignados en el articulo 32 del Reglamente de Propiedad Horizontal del EDIFICIO ALIADOS-PH, en ningún documento, o acta de asamblea se han estipulados otros intereses, los intereses que se cobran son

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

los que quedaron consignados en el reglamento de propiedad Horizontal, **en ningún momento se han pactado intereses inferiores** a los que quedaron consignados en el Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 32., como lo exprese en el articulo 3 numeral a) de los hechos de la demanda; y en el articulo 5 del capitulo III que corresponde a las pretensiones, por error no coloque la palabra pretensiones, pero como lo afirme estas están consignadas en el capitulo III de la demanda.

## HECHOS

1. Los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** son propietarios de los LOCALES No. 63-76 local 1 Y 63-68 INTERIOR 1, , ubicado en la Avenida Caracas No. 63-66 hoy avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 y el otro ubicado en la avenida caracas No. 63-68 interior 1 del **EDIFICIO ALIADOS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** localizado en la ad de Bogotá D.C.

2. Mediante la escritura publica No. 06597 de la notaria Veinte del circulo de Bogotá D.C. del 14 de octubre del 2005, se reformo el reglamento de propiedad horizontal sometiéndose a la ley 675 de 2001 EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Avenida Caracas No. 63-66/68/72 hoy Avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 de esta ciudad de Bogotá.

3. Según Registro radicado bajo el No. 1956 del 28 de noviembre de 2005, folio 1956 del libro de personerías jurídicas de propiedades horizontales La Alcaldía Local de CHAPINERO , ha inscrito al EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin animo de lucro, ubicada en la Avenida caracas No. 63-66/68/72 de esta ciudad, cuya administración y representación legal la ejerce la señora **FLOR PARDO CONTRERAS**, quien con tal carácter me ha otorgado poder para ejercer la acción ejecutiva correspondiente contra los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** para que cancele todas las cifras correspondientes a las cuotas de administración conforme al artículo 28 CAPITULO VI del Reglamento de propiedad Horizontal, y los intereses moratorios consignados en el Reglamento de propiedad horizontal articulo 32 del mismo, vencido el plazo de la cuota correspondiente al mes, es decir los primeros diez (10) días de cada mes, se causaran intereses de mora, equivalente a una y media veces el interes bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria.

4. De conformidad con el articulo 48 "Mérito Ejecutivo", de la ley 675 de 2.001, en concordancia con el articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda , el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esa calidad, el titulo ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia de la parte pertinente del reglamento que autorice un intereses inferior al Bancario. La acción ejecutiva a que se refiere este articulo, no estará supeditada a agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley 675 de 2001.

   a. Los demandados de conformidad con las obligaciones adquiridas como copropietarios de los LOCALES 63-76 LOCAL 1 Y 63-68 INTERIOR 1 del **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL,** adeuda la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) MCTE, por concepto de cuotas de administración de los LOCALES 63-76 LOCAL 1, Y 63-68 INTERIOR 1, según certificación expedida por la Administradora. más los intereses de mora causados, como lo establece el articulo 32 del Reglamento de Propiedad

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

Horizontal del Edificio Aliados-PH, hasta el día del pago total de la obligación, los cuales se liquidarán conforme al reglamento de propiedad horizontal articulo 32, cuotas de administración que deben ser canceladas los primeros diez (10) días de cada mes, vencido este plazo se causaran intereses de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, y las cuotas de administración que se causen hasta la terminación del proceso, de acuerdo al siguiente detalle

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Mes septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

11. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
18. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
19. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

23. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
28. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
29. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
30. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
35. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

36. Mes agosto1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
37. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
46. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

Reglamento Propiedad Horizontal),desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

13. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo ; mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal) , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
18. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
19. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
20. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
21. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.

25. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
28. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
30. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
31. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
32. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. . Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

Por el no pago oportuno de las cuotas ordinarias de administración , se ha causado un interés de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal) del local 63-66 primer piso desde el 1 de septiembre de 2003, igualmente se ha causado un interés de mora del local 63-68, desde el 1 de octubre de 2004 respectivamente, hasta el día del pago total de la obligación, las cuales se liquidan conforme a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 32 , o en su defecto los consignados en el certificado de intereses expedidos por la Superintendencia Bancaria.

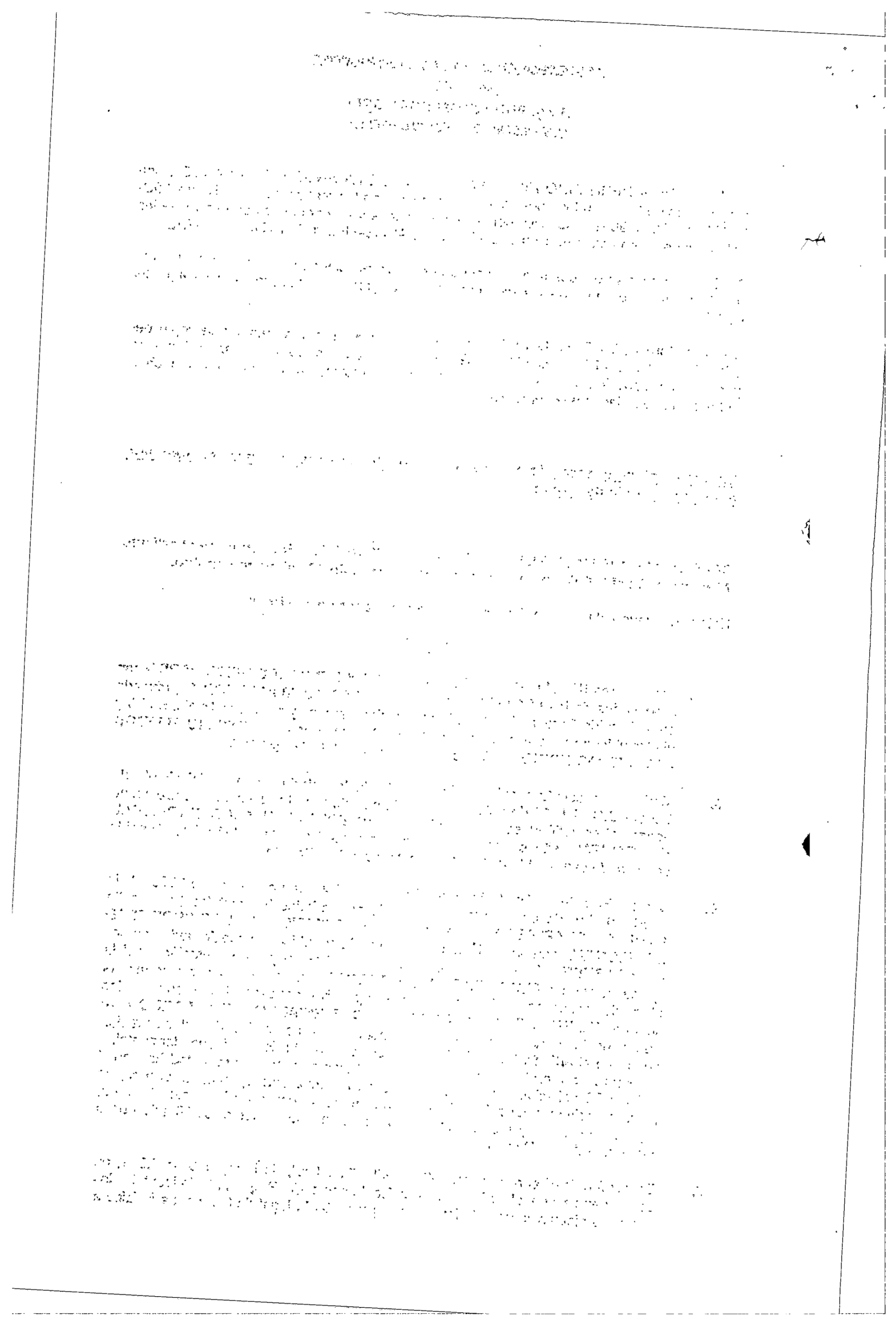

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

6.- Los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO , son propietarios de los referidos locales, tal como consta en las matriculas inmobiliarias 50C-639118 y 50C-639869 respectivamente, que se encuentran comprendidos dentro de los estatutos de la propiedad horizontal EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.

7.- De lo anterior se deduce la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que provienen de los deudores y constituyen plena prueba, articulo 488 del C.P.C.

8.- La señora FLOR PARDO CONTRERAS , administradora y representante legal del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar el cobro ejecutivo de los valores indicados en los hechos anteriores , adeudados a la copropiedad.

**En cuanto al punto segundo, y tercero, formulo las pretensiones por separado una a una en la siguiente forma:**

**CAPITULO III QUE HACE REFERENCIA A LAS PRETENSIONES, conforme al artículo 75 numeral 5 del C.P.C. en concordancia con el articulo 82 del mismo código.**

Estoy adecuando el poder, la demanda y las pretensiones de la misma:

**HECHOS**

2. Los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** son propietarios de los LOCALES No. 63-76 local 1 Y 63-68 INTERIOR 1, , ubicado en la Avenida Caracas No. 63-66 hoy avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 y el otro ubicado en la avenida caracas No. 63-68 interior 1 del **EDIFICIO ALIADOS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** localizado en la ad de Bogotá D.C.

5. Mediante la escritura publica No. 06597 de la notaria Veinte del circulo de Bogotá D.C. del 14 de octubre del 2005, se reformo el reglamento de propiedad horizontal sometiéndose a la ley 675 de 2001 EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Avenida Caracas No. 63-66/68/72 hoy Avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 de esta ciudad de Bogotá.

6. Según Registro radicado bajo el No. 1956 del 28 de noviembre de 2005, folio 1956 del libro de personerías jurídicas de propiedades horizontales La Alcaldía Local de CHAPINERO , ha inscrito al EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin animo de lucro, ubicada en la Avenida caracas No. 63-66/68/72 de esta ciudad, cuya administración y representación legal la ejerce la señora **FLOR PARDO CONTRERAS**, quien con tal carácter me ha otorgado poder para ejercer la acción ejecutiva correspondiente contra los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** para que cancele todas las cifras correspondientes a las cuotas de administración conforme al artículo 28 CAPITULO VI del Reglamento de propiedad Horizontal, y los intereses moratorios consignados en el Reglamento de propiedad horizontal articulo 32 del mismo, vencido el plazo de la cuota correspondiente al mes, es decir los primeros diez (10) días de cada mes, se causaran intereses de mora, equivalente a una y media veces el interes bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria.

7. De conformidad con el articulo 48 "Mérito Ejecutivo", de la ley 675 de 2.001, en concordancia con el articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda , el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esa calidad, el titulo ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia de la parte pertinente del reglamento que autorice un intereses inferior al Bancario. La acción ejecutiva a que se refiere este articulo, no estará supeditada a agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley 675 de 2001.

a. Los demandados de conformidad con las obligaciones adquiridas como copropietarios de los LOCALES 63-76 LOCAL 1 Y 63-68 INTERIOR 1 del **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL,** adeuda la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) MCTE, por concepto de cuotas de administración de los LOCALES 63-76 LOCAL 1, Y 63-68 INTERIOR 1, según certificación expedida por la Administradora. más los intereses de mora causados, como lo establece el articulo 32 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Aliados-PH, hasta el día del pago total de la obligación, los cuales se liquidarán conforme al reglamento de propiedad horizontal articulo 32, cuotas de administración que deben ser canceladas los primeros diez (10) días de cada mes, vencido este plazo se causaran intereses de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, y las cuotas de administración que se causen hasta la terminación del proceso, de acuerdo al siguiente detalle

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Cuota de administración del mes de septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
3. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
9. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo.
10. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

13. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
14. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
16. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal)..
25. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo
26. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
31. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

37. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
38. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
39. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
57. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes febrero1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

61. Mes marzo1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
62. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
69. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
70. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
71. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
72. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
73. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
74. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
75. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
76. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
77. Mes noviembre1 de 2006, por valor de $185.000.oo
78. .intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
79. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
80. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
81. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
82. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
83. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
84. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO.

corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

85. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
86. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
87. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
88. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
89. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
90. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
91. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
92. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
93. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo.
94. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

48. **LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
3. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
9. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
10. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
13. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

14. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
16. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
25. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
26. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
31. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
37. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

38. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
39. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
57. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
61. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

62. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

Por el no pago oportuno de las cuotas ordinarias de administración , se ha causado un interés de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal) del local 63-66 primer piso desde el 1 de septiembre de 2003, igualmente se ha causado un interés de mora del local 63-68, desde el 1 de octubre de 2004 respectivamente, hasta el día del pago total de la obligación, las cuales se liquidan conforme a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal artiulo 32 , o en su defecto los consignados en el certificado de intereses expedidos por la Superintendencia Bancaria.

6.- Los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO , son propietarios de los referidos locales, tal como consta en las matriculas inmobiliarias 50C-639118 y 50C-639869 respectivamente, que se encuentran comprendidos dentro de los estatutos de la propiedad horizontal EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.

7.- De lo anterior se deduce la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que provienen de los deudores y constituyen plena prueba, articulo 488 del C.P.C.

8.- La señora FLOR PARDO CONTRERAS , administradora y representante legal del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar el cobro ejecutivo de los valores indicados en los hechos anteriores , adeudados a la copropiedad.

## PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Solicito al señor juez, se LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO , en contra de los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO, y a favor del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, por las siguientes sumas:

1.- Por concepto de cuotas de administración , e intereses moratorios, según la certificación expedida por la administradora y/o representante legal , de acuerdo con el detalle que sigue , más las cuotas de administración que se causen , hasta la terminación del proceso.

## LOCAL No. 63-76 LOCAL1

1. Cuota de administración del mes de septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

3. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
9. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo.
10. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
13. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
14. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
16. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).ç
17. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal)..
25. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo
26. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

27. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
31. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
37. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
38. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
39. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

51. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
57. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes febrero1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
61. Mes marzo1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
62. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
69. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
70. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
71. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
72. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
73. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
74. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

75. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
76. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
77. Mes noviembre1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
78. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
79. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
80. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
81. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
82. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
83. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
84. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
85. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
86. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
87. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
88. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
89. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
90. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
91. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
92. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
93. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo.
94. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO.

3. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo
4. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
9. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
10. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
13. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.
14. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
16. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

25. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
26. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
31. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
37. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
38. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
39. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

47. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
57. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
61. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
62. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces

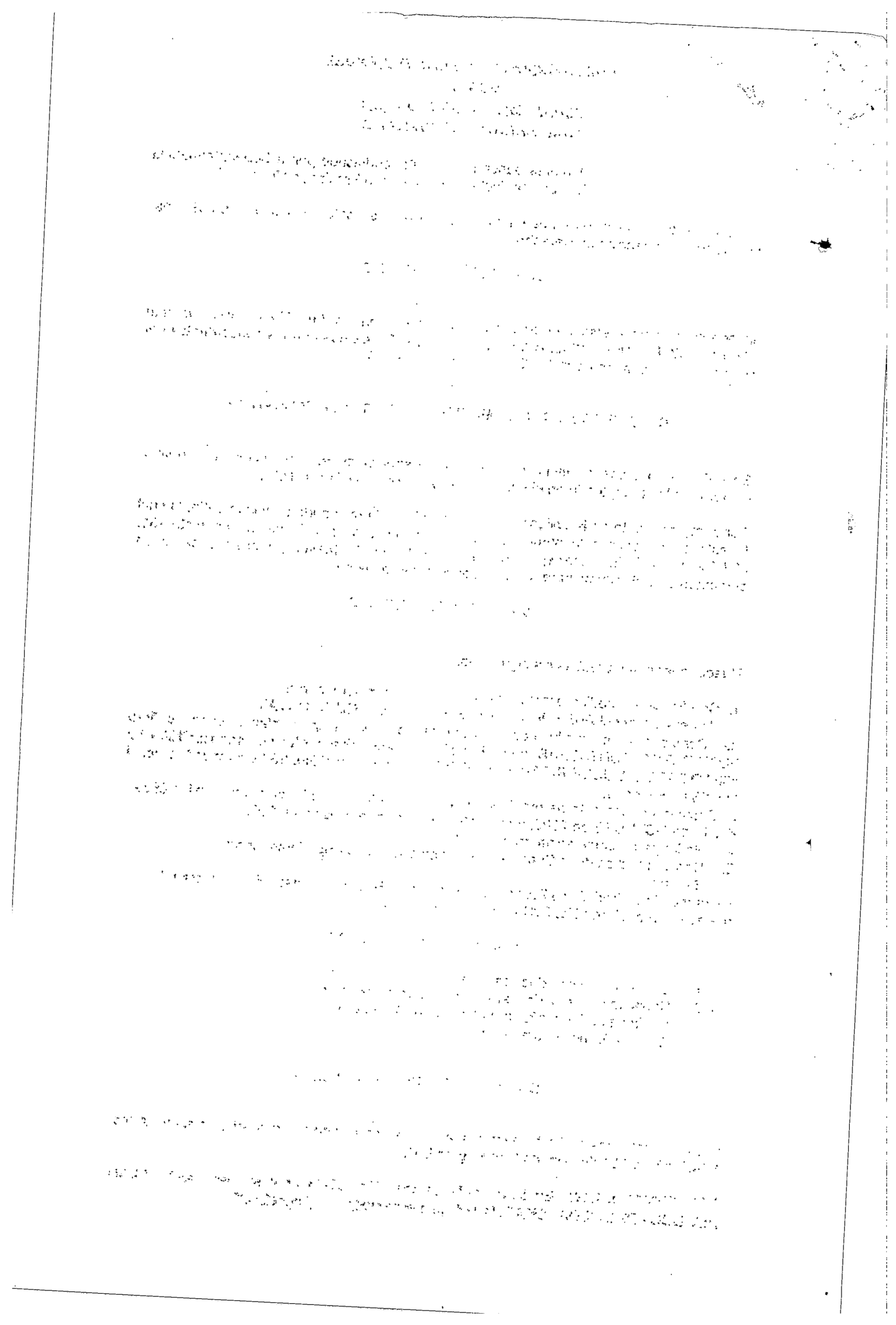

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

3.- Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos procésales, incluyendo las agencias en Derecho.

## CAPITULO IV: DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 182 de 1948,Decreto 106 de 1983, Ley 16 de 1985, Art. 488, 491, 497, 498 y demás normas concordantes del código de procedimiento civil, ley 675 de agosto 3 de 2001.

## CAPITULO V: PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. Procedimiento regulado conforme a lo preceptuado en el título XXVII, Capítulos I a IV del C.P.C..

Por el cumplimiento de la obligación, por el domicilio de los deudores y la cuantía, la cual la estimo superior a la suma de un millón veinticuatro mil cien pesos mcte ($1, 024.100.oo) MCTE, correspondientes al capital de la mayor pretensión, es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso.

## CAPITULO VI: PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero, sobre la personería del **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**2.-** Certificación expedida por el administrador y/o Representante Legal señora FLOR PARDO CONTRERAS, sobre la obligación adquirida por los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO, del local No. 63-68 interior 1, y local No. 63-68 interior 1.

3. Copia del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 06597 del 14 de OCTUBRE de 2005, notaria Veinte del circulo de Bogotá. D.C.

4. Poder para actuar legalmente otorgado.
5. Copia auténtica de la Certificación de intereses de la Superintendencia Bancaria.

6.Certificado de tradición y libertad de los locales 63-76 primer piso y 63-68 interior 1, matricula inmobiliaria No. 50C-639118 y 50C-639869.

## CAPITULO VII: ANEXOS

1. Los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Escrito de medidas previas.

## CAPITULO VIII: NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en su despacho o en mi oficina ubicada en La calle 52 A No. 19-21 oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C.

**LOS DEMANDADOS:** En la Avenida caracas No. 63-66 primero piso del EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, de esta ciudad de Bogotà.D.C.

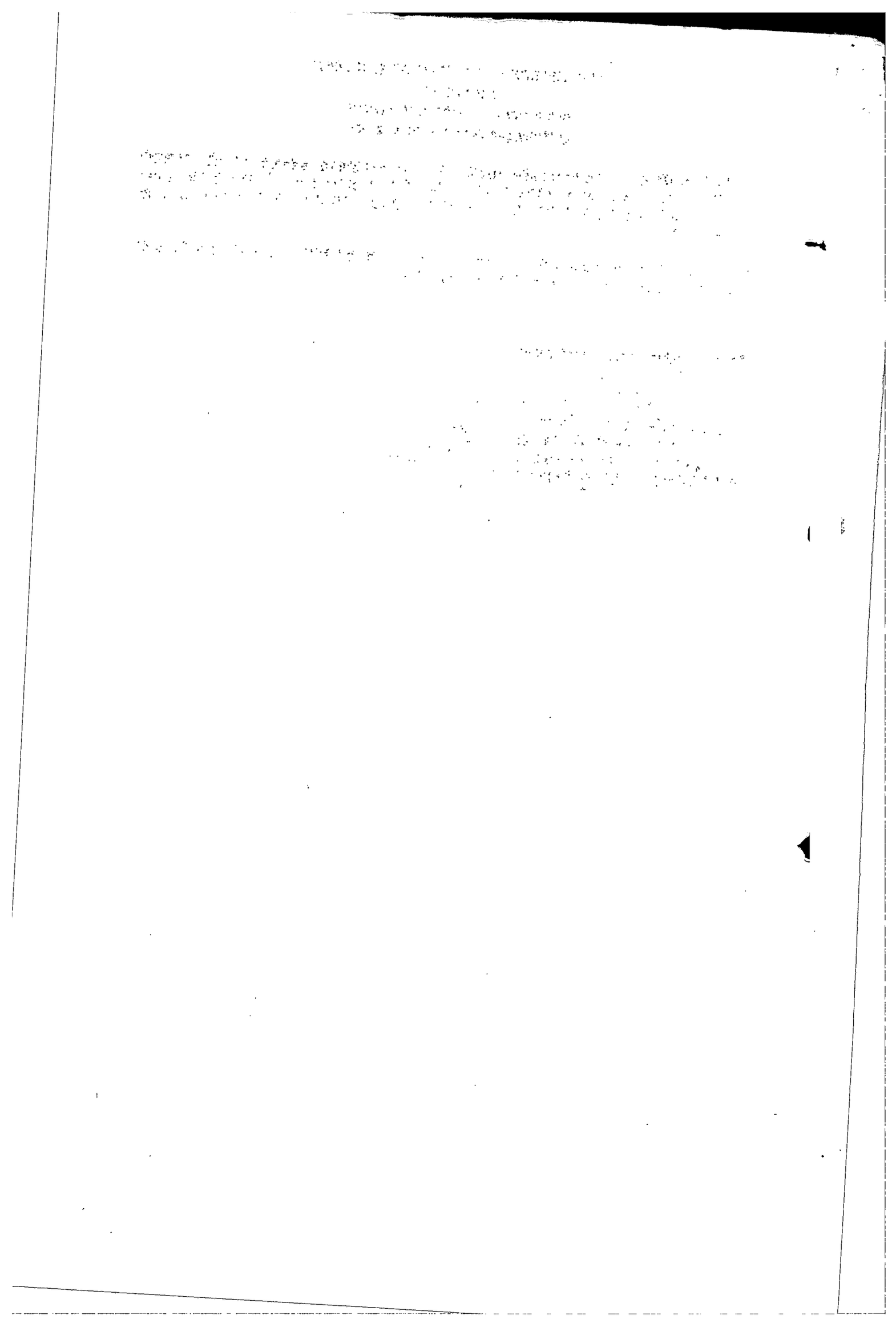

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

**DEMANDANTE:** Representante legal y/o administradora señora FLOR PARDO CONTRERAS, en la Avenida Caracas No. 63-66/68/72. oficinas de administración tercer piso oficina 304 del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTA de esta ciudad de Bogotà.D.C.

En cuanto al punto cuarto estoy aportando copia de este escrito y sus anexos, para el traslado a los demandados y archivo del despacho.

Del señor Juez, respetuosamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**T.P. No.45.510 del Consejo Superior de la Judicatura**
**C.C. No.31.291.523 de Cali-Valle.**

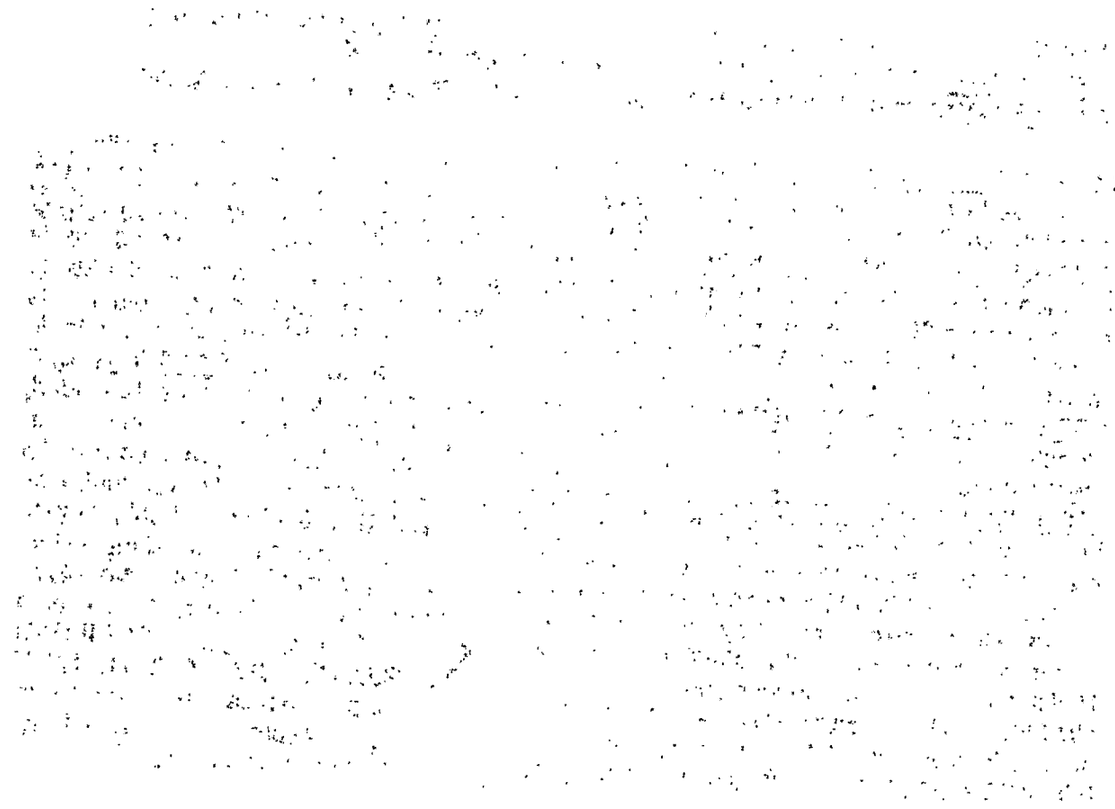

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO

DOCTORA
NANCY GUAYACAN VACA
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

**REFERENCIA: ADECUACION PODER PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982**
**DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL**
**DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO, Y JOSE RICARDO NIETO PARDO.**

**FLOR PARDO CONTRERAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **51.801.195** expedida en Bogotá, en calidad de administradora y/o representante legal del **EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT No.830.014.437-7 , ubicada en la Avenida Caracas No. 63-68, Personería Jurídica Registra bajo el Número 1956 del 28 de noviembre de 2005, según acta No. 30 expedida por la Asamblea General ordinaria de propietarios del 3 de abril del 2007, con todo respeto me dirijo al señor juez con el objeto de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **DOCTORA LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.291.523** de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. **45.510** del C,S,J, para que en mi nombre y representación del **EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, inicie proceso ejecutivo en contra de los señores **HERNANDO NIETO PARDO, Y JOSE RICARDO NIETO PARDO**, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con la cédulas de ciudadanías Nos. 17.778.259 y 79.296.375 respectivamente, con domicilio en la Avenida Caracas No. 63/66 LOCAL No. 63 piso primero hoy Avenida Caracas o carrera 14 No. 63-76 local 1 y Avenida Caracas y/o carrera 14 No. 63-68 local interior 1 del EDIFICIO ALIADOS -PROPIEDAD HORIZONTAL, por la siguiente suma de dinero: QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) , obligación contenida en la certificación expedida por la suscrita administradora y/ o representante Legal del EDIFICIO ALIADOS –PROPIEDAD HORIZONTAL, por los siguientes conceptos:

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Cuota de administración del mes de septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
3. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO

9. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo.
10. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
13. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
14. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
16. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal)..
25. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo
26. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
31. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
37. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
38. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

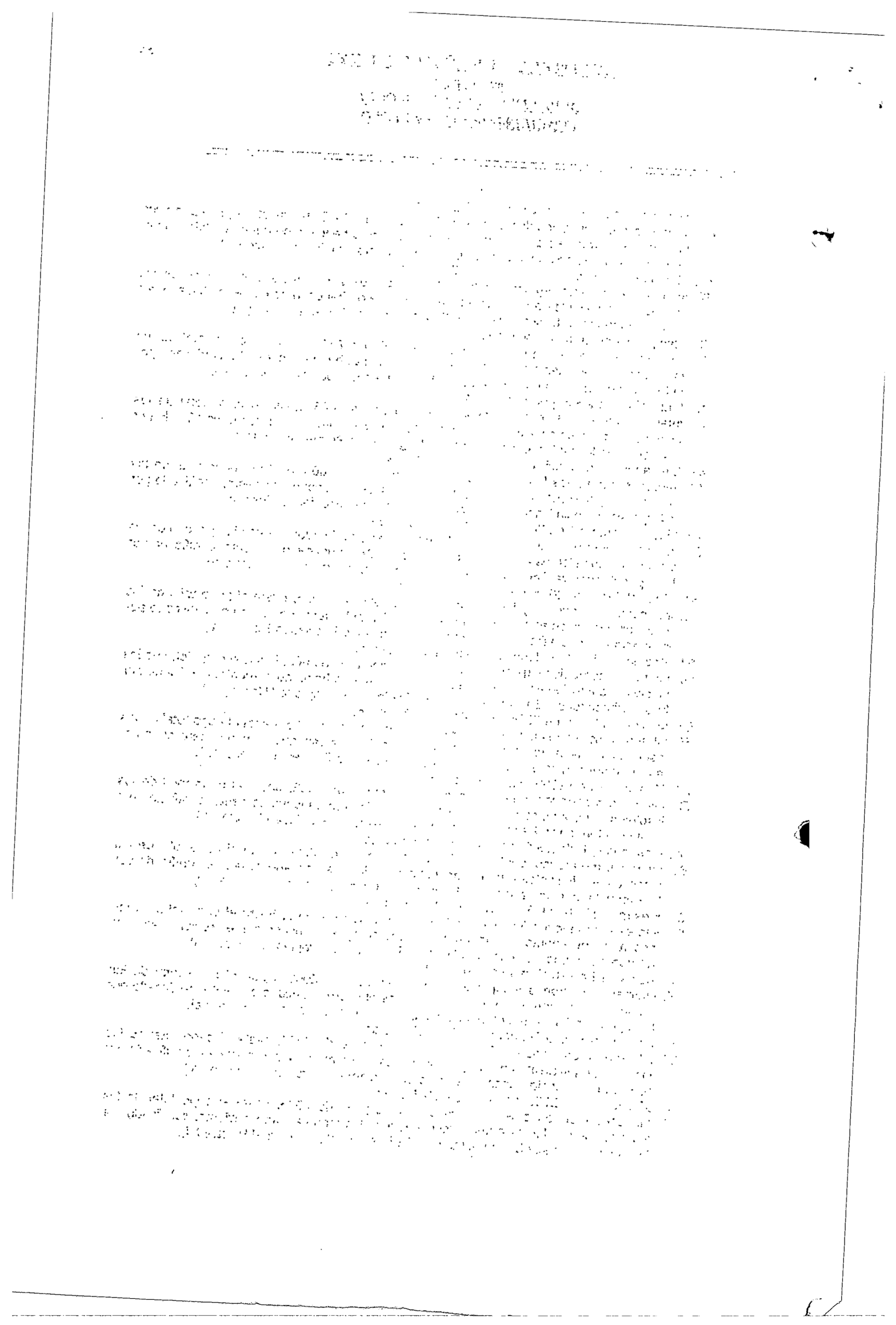

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO

39. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
57. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes febrero1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
61. Mes marzo1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
62. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

69. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
70. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
71. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
72. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
73. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
74. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
75. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
76. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
77. Mes noviembre1 de 2006, por valor de $185.000.oo
78. .intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
79. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
80. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
81. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
82. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
83. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
84. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
85. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
86. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
87. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
88. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
89. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
90. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
91. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
92. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
93. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo.
94. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

1.

## LOCAL No. 63-68 interior 1

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO

3. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
9. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
10. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
13. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.
14. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
16. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
25. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
26. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente,

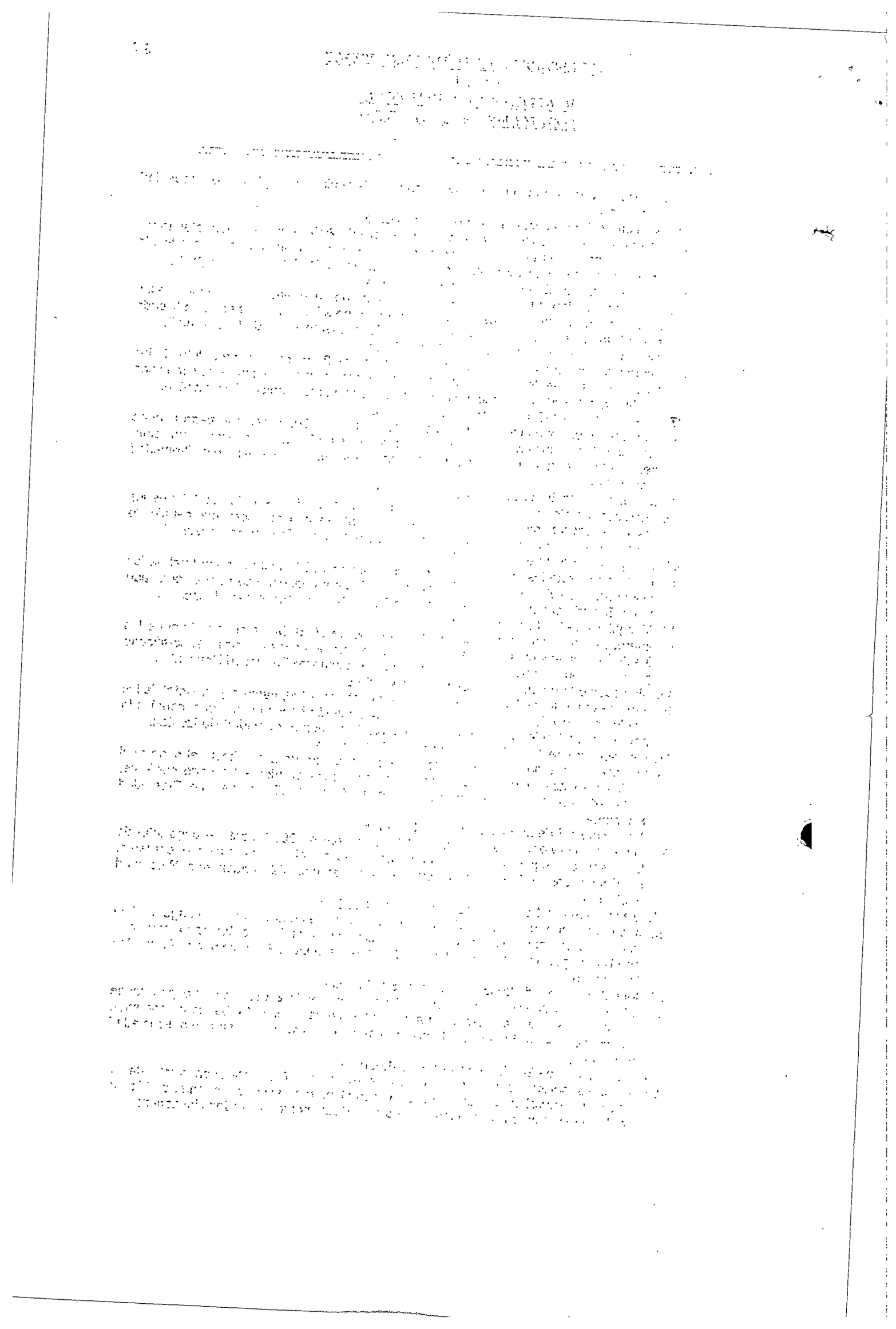

certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

31. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
37. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
38. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
39. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes agosto 1° de 2006, por valor de $214.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

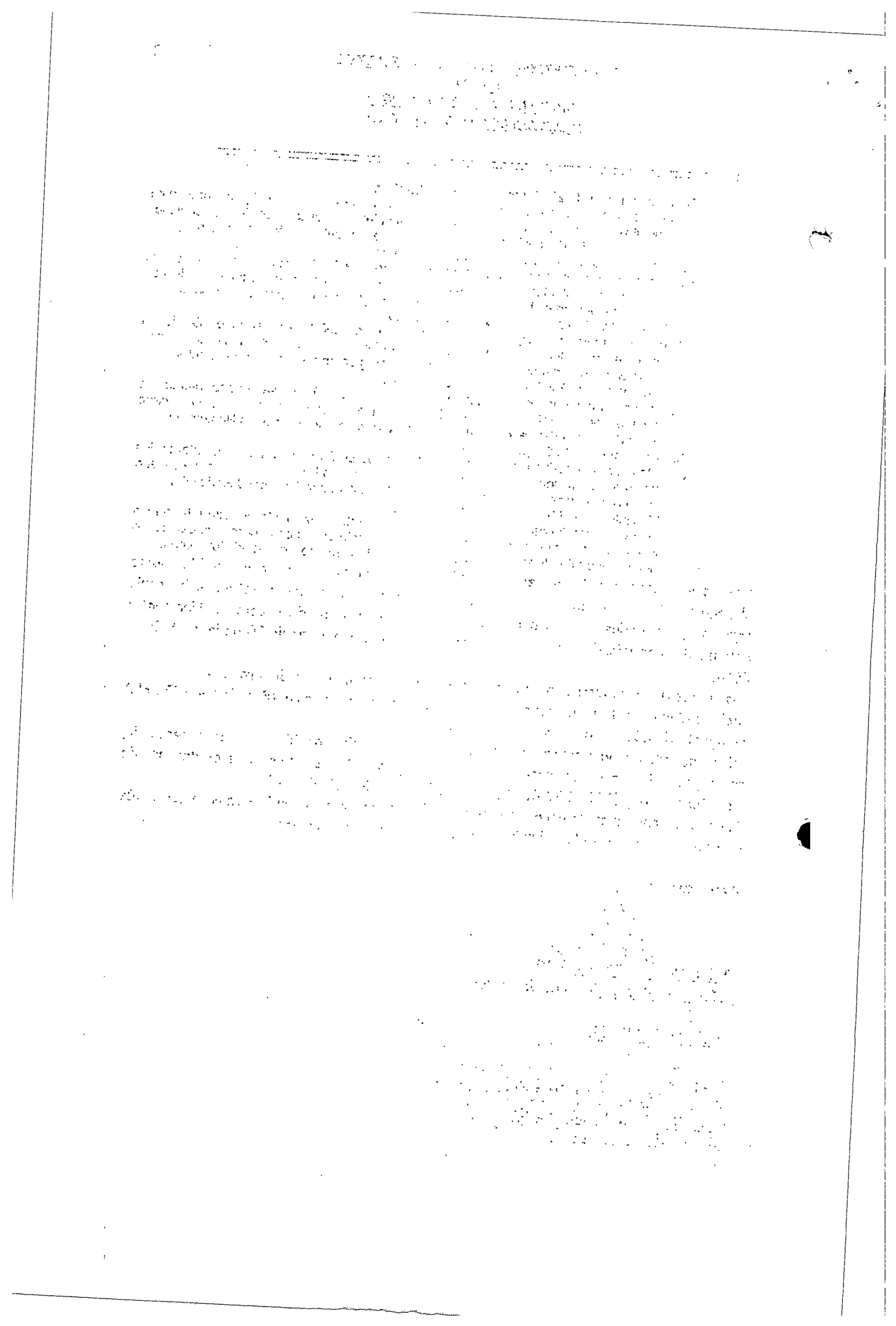

57. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
61. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
62. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

Mas los intereses moratorias legales desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación, equivalente a una y media veces el interese bancario corriente, liquidados a la tasa estipulada en el Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 32; certificados por la Superintendencia Bancaria, articulo 30 de la ley 675 de 2001.

Las cuotas de administración que se causen, hasta la terminación del proceso.

Dicho poder lo confiero de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de le ley 675 del 3 de agosto de 2001, con plenas facultades para ello.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, pedir y aportar pruebas y en general ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.

Solicito al señor juez, le reconozca personería suficiente a mi apoderada para que actúe dentro del proceso, en los términos en que esta conferido el mandato.

Atentamente,

FLOR PARDO CONTRERAS
C.C.No 51.801.195 expedida en Bogotá

ACEPTO EL PODER

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.CON 31.292.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

EXPEDIDA EN PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO ÚNICO DE BOGOTA D.C.

Compareció JOY OC MARIA PARDO CONTRERAS

quien exhibió la C.C. SI BOL. 195

de BOYACA

y declaró que la Firma y Huella que aparecen al presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

DECLARANTE

FIRMA

AGO 2007

Huella

Firma Autorizada

NOTARIA

MOLDE GRÁFICAS LTDA © 2005



35

AA 22545425

14 OCT 2005

ESCRITURA NÚMERO: 6.597 SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ----------

FECHA: CATORCE (14) DE OCTUBRE ------

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005) ----------

ACTOS O CONTRATOS: PROTOCOLIZACION DE LA ADECUACION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN EDIFICIO ALIADOS DE USO COMERCIAL PERSONA JURÍDICA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON FORME A LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001. ----------

POR: YOMAR ELSA CARO DE ORTEGÓN, OBRA EN REPRESENTACIÓN DEL EDIFICIO ALIADOS, PERSONA JURÍDICA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON NIT NO.830.014.437-7 ----------

INMUEBLE: EDIFICIO ALIADOS. ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA CATORCE (14) HOY AVENIDA CARACAS NÚMERO SESENTA Y TRES GUIÓN SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO Y SETENTA Y DOS (63 – 66/68/72) CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C. ----

MATRICULAS INMOBILIARIAS: MATRIZ: 50C – 300619 E INDIVIDUALES: ----------

DE LA 050-639118 A LA 050-639120; ----------

DE LA 050-639869 A LA 050-639871; ----------

DE LA 050-639121 A LA 050-639139. ----------

CÉDULA CATASTRAL: ----------

ACTO SIN CUANTÍA. ----------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce ( 14 ) días del mes de Octubre de dos mil cinco (2.005) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuyo(a) ENCARGADA ES NATALIA PERRY TURBAY. ----------

---

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
ANDREA PERRY TURBAY
DECRETO 1534/89
SECRETARIO DELEGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

**COMPARECIÓ: YOMAR ELSA CARO DE ORTEGON**, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. No. 35.317.793 expedida en Fontibón, estado civil casada, y manifestó: --

**PRIMERO.-** Que actúa en su condición de Administradora del inmueble de uso comercial denominado **EDIFICIO ALIADOS**, ubicado en la carrera 14 (hoy Avenida Caracas) Nos. 63-66/ 68/ 72, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, según se acredita con el certificado de existencia y representación de la Propiedad Horizontal, expedido por la Alcaldía de Bogotá, D. C., zona de Chapinero. ----------

**SEGUNDO.-** Que obrando en la condición antes anotada y conforme a la decisión adoptada por Asamblea General de Copropietarios, en reunión celebrada el día cinco (5) de Mayo del año 2.003 contenida en el acta número 19, cuya copia del acta respectiva se protocoliza con este instrumento, procede a elevar a escritura pública la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado Edificio, consignado en la escritura pública número dos mil setecientos once (2.711) del dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, Matrículas Inmobiliarias: **Matríz: 50C-300619 e Individuales: DE LA 050-639118 A LA 050-639120; DE LA 050-639869 A LA 050-639871 Y DE LA 050-639121 A LA 050-639139.** a fin de adecuarlo en un todo a las disposiciones contempladas en la Ley 675 del tres (3) de agosto de 2001. ----------

El nuevo reglamento del edificio precitado queda así: ----------

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO ALIADOS** ------

**CAPITULO I** ----------

**Normas y Aspectos Generales** ----------

**ARTÍCULO 1º.- PRINCIPIOS:** Este reglamento de propiedad estará regido por los siguientes principios: ----------

**1. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD:** Este reglamento de propiedad horizontal respeta la función social y ecológica de la propiedad y, por ende, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente. ----------

**2. CONVICENCIA PACIFICA Y SOLIDARIDAD SOCIAL:** Este

...X DE GRÁFICAS LTDA • 2005



AA 22647844

gravámenes que afecten a las unidades privadas, serán cubiertos en forma independiente por cada propietario o copropietario solidariamente. ----------

**ARTÍCULO 29º.- DEL PRESUPUESTO:** El Administrador del Edificio Aliados cada año, antes del 31 de enero, elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el respectivo año, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existieren. Lo enviará para estudio y aprobación del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes o necesarias. La Asamblea General en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbará como punto preferente el presupuesto. Una vez aprobado será entregado a la Administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuota de sostenimiento, en pagos mensuales anticipados, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del primero (1º) de enero de la vigencia para la cual se aprobó, por un período de un (1) año. Parágrafo: Déficit Presupuestal. Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el consejo de administración por intermedio del administrador convocará inmediatamente a una asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso, para que ésta los ordene indicando la forma y oportunidad del pago de los mismos. ----------

**ARTÍCULO 30º.- FONDO DE IMPREVISTOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 675 del 2001, el EDIFICIO ALIADOS constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PERRY TURBAY
C.C. No. 19.634.189
SECRETARIO DELEGADO

de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General de copropietarios considere pertinentes. La Asamblea podrá suspender el cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El Administrador podrá disponer de tales recursos previa aprobación de la Asamblea General, en su caso, y de conformidad con lo establecido en este reglamento. Parágrafo. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo. ----------

**ARTÍCULO 31º.- El SEGURO:** El Edificio ALIADOS constituirá pólizas de seguros que lo cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, garantizando la reconstrucción total del mismo, respecto de las áreas comunes; sobre cada unidad privada, la constitución de tales seguros es responsabilidad exclusiva de cada propietario. Parágrafo. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del Edificio Aliados en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. ----------

**ARTÍCULO 32.- PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO:** Los copropietarios o arrendatarios de los locales y oficinas del Edificio Aliados pagarán al Administrador las cuotas de administración que se fijen para expensas necesarias o gastos comunes, por mensualidades anticipadas, en los diez (10) primeros días de cada mes. Vencido este plazo se causarán intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la Asamblea General,

AA 22647843

DE GRAFICAS LTDA • 2005

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

con quórum que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio, Parágrafo. La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. Para acreditar el pago de estas cuotas e intereses, solo será admisible el recibo firmado por el administrador. ----------

**ARTÍCULO 33º.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS:** En el caso de que surgieren gastos imprevistos durante la vigencia del período presupuestal, se fijarán cuotas extraordinarias de la misma manera como si se tratare de déficit presupuestal, siempre y cuando el Fondo de Imprevistos no alcance para cubrirlos. ----------

**ARTÍCULO 34º.- MERITO EJECUTIVO:** Las obligaciones a cargo de los copropietarios del Edificio Aliados en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General, serán exigibles por la vía ejecutiva. Al propietario de unidad privada que por tres (3) meses consecutivos deje de cancelar sus cuotas de administración y no llegare a un acuerdo de pago, el Administrador podrá iniciar cobro ejecutivo sin requerir de autorización de los órganos de Administración. El título ejecutivo contentivo de la obligación a cargo del propietario deudor estará constituido únicamente por la certificación expedida por el Administrador, sobre el monto de la deuda, de lo cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible, y por el certificado de intereses moratorios expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o por la parte pertinente del acta de la asamblea que autorice un interés inferior, documentos estos que prestará mérito ejecutivo sin ningún requisito ni procedimiento adicional (requerimiento o reconocimiento o notificación previos). La

NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
SECRETARIO DE LEGADO
DISTRITO 1504185

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

acción ejecutiva a que se contrae este artículo, no está supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley y este reglamento. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes o extraordinarias, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, otorgando el respetivo mandato a un abogado.---------

---

**CAPITULO VII** ----------

---

**De los Organos de Gobierno de la Persona Jurídica** ----------

**ARTÍCULO 35º.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** La dirección y administración del Edificio ALIADOS, Persona Jurídica, corresponde a la Asamblea General de Propietarios, Al Consejo de Administración y al Administrador del mismo. ----------

**ARTÍCULO 36º.- ASAMBLEA GENERAL:** Su Integración y alcance de sus decisiones. La Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley 675 del 2001 y éste Reglamento de Propiedad Horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el EDIFICIO ALIADOS, tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos de Administración, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio. Los propietarios podrán hacerse representar en las sesiones de la Asamblea General por otras personas, mediante comunicación firmada o poder debidamente otorgado, que deberá presentarse antes de empezar la respectiva sesión, siendo entendido que cada propietario o grupo de copropietarios de una unidad privada solamente podrá tener un representante en la asamblea y que

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005



AA 22647833

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA

ja forma parte de la escritura pública número - - -

Remate

# TERMIN

Oficina de Apoyo

| | |
|---|---|
| FECHA DE INGRESO | 18-8-23 |
| FECHA DE ESTADO | 2-8-23 |
| DÍAS DE TERMINO | 10 M+4 44 |
| NOTA | POR FAVOR SI LE LLEGA UN MEMORIAL AL PROCESO NO INGRESAR HASTA LA FECHA DE T E R M I N O |

Ingresa
18 agosto

CAMBIADO AL JUZGADO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

563-
2-1

JUZGADO ORIGEN

[illegible] JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

[illegible]

[illegible]

[illegible]

**Señor**
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PODER**

**FLOR PARDO CONTRERAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **51.801.195** expedida en Bogotá, en calidad de administradora y/o representante legal del **EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT No.830.014.437-7 , ubicada en la Avenida Caracas No. 63-68, Personería Jurídica Registra bajo el Número 1956 del 28 de noviembre de 2005, según acta No. 30 expedida por la Asamblea General ordinaria de propietarios del 3 de abril del 2007, con todo respeto me dirijo al señor juez con el objeto de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **DOCTORA LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.291.523** de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. **45.510** del C,S,J,, para que en mi nombre y representación del **EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, inicie proceso ejecutivo en contra de los señores **HERNANDO NIETO PARDO, Y JOSE RICARDO NIETO PARDO**; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con la cédulas de ciudadanías Nos. 17.778.259 y 79.296.375 respectivamente, con domicilio en la Avenida Caracas No. 63/66 LOCAL No. 63 piso primero hoy Avenida Caracas o carrera 14 No. 63-76 local 1 y Avenida Caracas y/o carrera 14 No. 63-68 local interior 1 del EDIFICIO ALIADOS -PROPIEDAD HORIZONTAL, por la siguiente suma de dinero: QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) , obligación contenida en la certificación expedida por la suscrita administradora y/ o representante Legal del EDIFICIO ALIADOS –PROPIEDAD HORIZONTAL, por los siguientes conceptos:

1. Mes septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

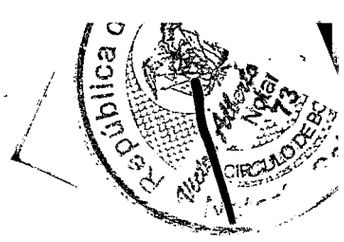

6. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
18. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
19. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos

CIRCULO DE
Notaría

21. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
23. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
28. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
29. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
30. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..

35. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. Mes agosto1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
37. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
46. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

CIRCULO DE
Notaría

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

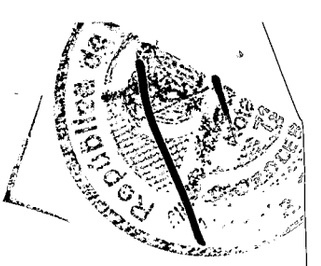

14. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
18. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
19. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
20. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
21. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

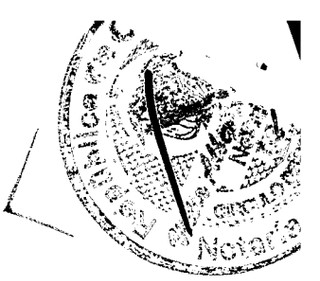

7

28. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
30. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
31. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
32. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. . Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

Mas los intereses moratorias legales desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima estipulada en el Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 92; o en su defecto a la máxima comercial permitida según certificación de la Superintendencia Bancaria, articulo 30 de la ley 675 de 2001.
Las cuotas de administración que se causen, hasta la terminación del proceso.
Dicho poder lo confiero de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de le ley 675 del 3 de agosto de 2001, con plenas facultades para ello.
Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, pedir y aportar pruebas y en general ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.
Solicito al señor juez, le reconozca personería suficiente a mi apoderada para que actúe dentro del proceso, en los términos en que esta conferido el mandato.

Atentamente,

**FLOR PARDO CONTRERAS**
**C.C.No 51.801.195** expedida en Bogotá

**ACEPTO EL PODER**

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**C.C.CON. 31.292.523 de Cali**
**T.P.No. 45.510 del C.S.J.**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante El NOTARIO 73 del Círculo de Bogotá D.C.
COMPARECIÓ Flor Pardo Contreras
quién se identificó con la C.C. No. 51.801.195
de BTA y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 26 JUL. 2007
Firma
Autorizó el Reconocimiento
Héctor Maya Garzón
Notario 73

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

# LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

# CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 1956 del Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Cinco ( 2005 )** la referente al **EDIFICIO ALIADOS** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CARRERA 14 (HOY AVENIDA CARACAS) No. 63-66/68/72** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administradora Señora FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS, elegida por un Año, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.801.195 de Bogotá y como revisor Fiscal a LINA MARIA VARGAS LARROTA, identificada con la cédula de Ciudadanía No 63.358.850 de Bucaramanga T.P.120707-T**, de conformidad con el Acta N. 29 de Asamblea General de fecha **15 de Febrero de 2007.**

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, **RAD. 7130-07,** de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogota, D. C., a los 24 JUL. 2007

**NOTA. La citada copropiedad no ha remitido actas de asamblea donde se establezca el cambio o ratificación del administrador y revisor fiscal para el año 2007.**

**ANGELICA LOZANO CORREA**
**Alcaldesa Local de Chapinero**

# EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT No. 830.014.437-7

**CERTIFICA**

Que los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 17.178.259 y 79.296.375 respectivamente, propietarios del **LOCAL No. 63,** ubicado en la avenida caracas No. 63-66 hoy carrera 14 No. 63-76 local 1, y Avenida Caracas No. 63-68 del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda al EDIFICIO, las siguiente suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) dineros que paso a relacionar:

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Mes septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

12. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
18. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
19. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
23. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
28. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos

29. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
30. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
35. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. Mes agosto1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
37. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..

46. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos. /2

47. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

13

15. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
18. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
19. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
20. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
21. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
28. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
30. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

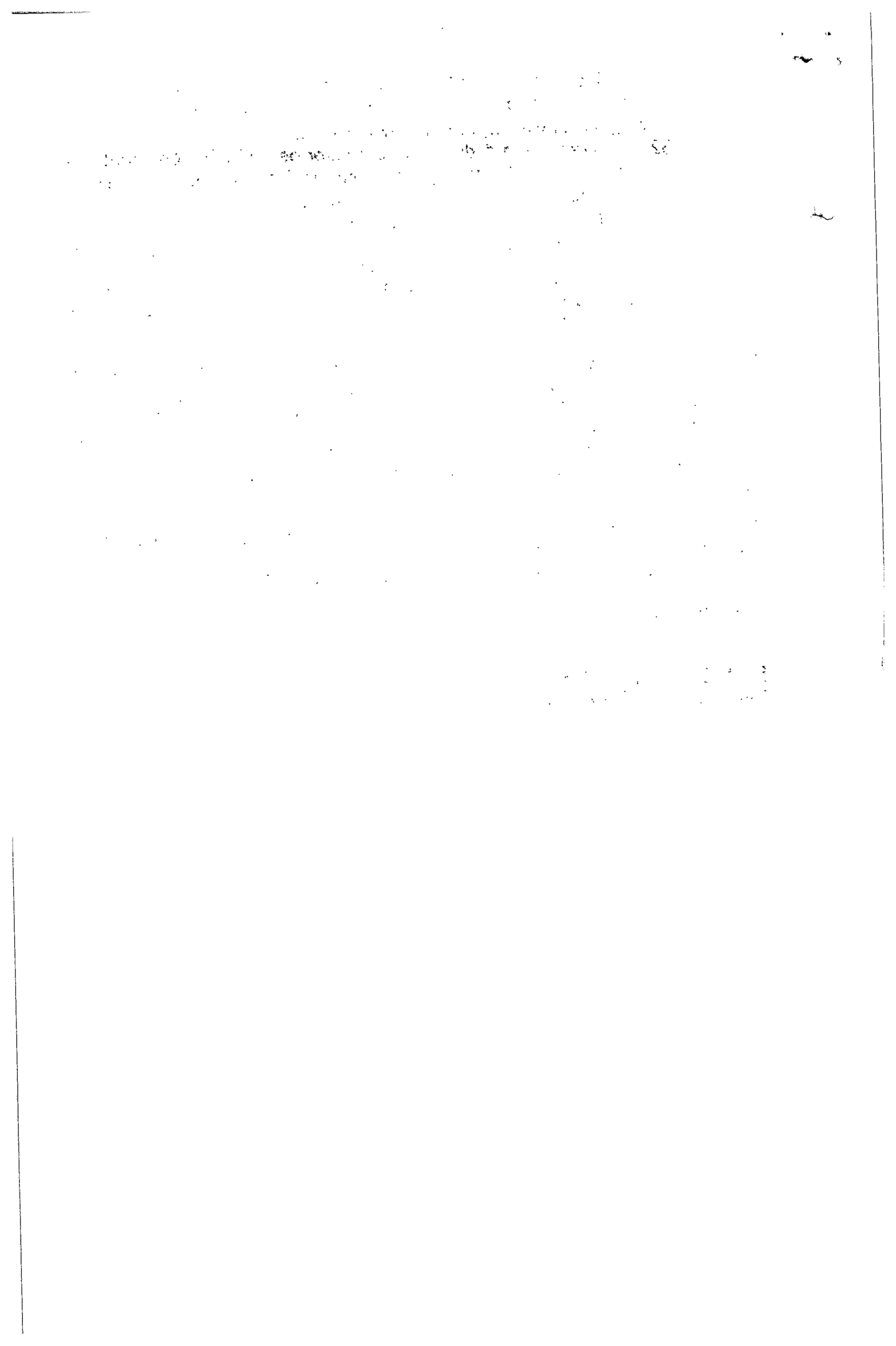

14

31. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
32. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos

Mas los intereses moratorios legales estipulados en el Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 34, o en su defecto los de la superintendencia Bancaria, desde el momento en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los mismos.
De conformidad con el articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, el retardo en el cumplimiento del pago de la administración u expensas causará intereses de mora tasados por la Superintendencia Bancaria o la entidad que haga sus veces.

Dicha certificación se expide con el fin de iniciar proceso ejecutivo de acuerdo a lo estipulado en el articulo 8 de la ley 765 del 3 de agosto de 2001.
Para constancia de lo anterior se firma hoy 12 de junio de 2007.

Atentamente,

**FLOR PARDO CONTRERAS**
**C.C.No. 51.801.195 de Bogotá.**

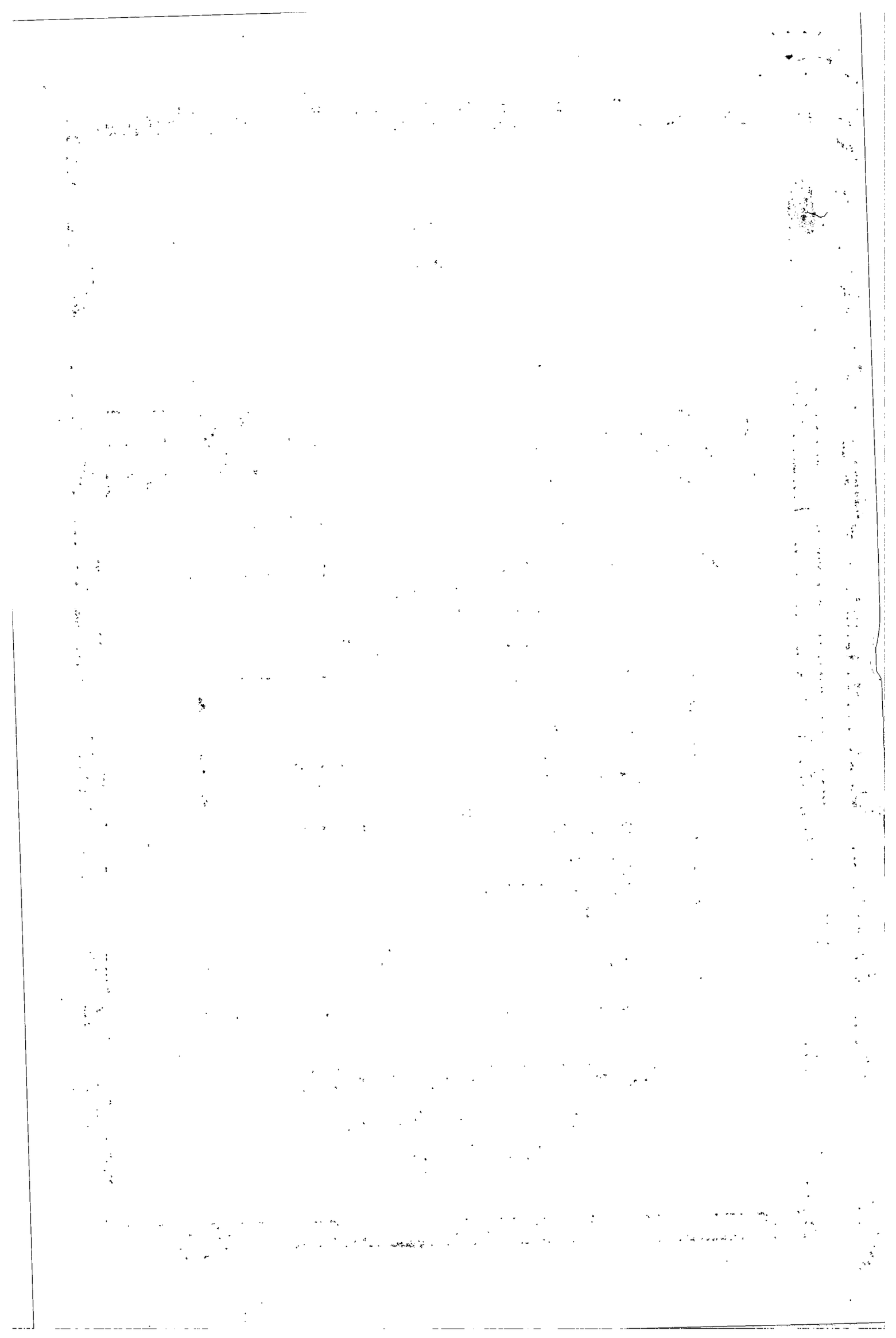

República de Colombia

# NOTARIA VEINTE

## DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 76 No. 14-23 PBX: 321 70 60 Fax: 321 75 08 Bogotá, D. C.
E-mail:notari20@cable.net.co
notaria20@etb.net.co

**COPIA DE ESCRITURA No.** _____

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 06597
FECHA : 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005

ACTO O CONTRATO
REFORMA REGLAMENTO PROP. HORIZONTAL

OTORGANTES :
EDIFICIO ALIADOS
EDIFICIO ALIADOS
CR 14 AV CARACAS 63 66

Matricula : 50C-300619
Zona : CENTRO

**MAGDA TURBAY BERNAL**
**NIT. 41.476.242-8**
**NOTARIA**

T.COMERCIAL GRAFICA- TEL: 289 23 93

L MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005



14 OCT 2005

AA 22545425

16

ESCRITURA NÚMERO: 6.597 SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ----------

FECHA: CATORCE (14) DE OCTUBRE ------

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005) ----------

ACTOS O CONTRATOS: PROTOCOLIZACION DE LA ADECUACION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN EDIFICIO ALIADOS DE USO COMERCIAL PERSONA JURÍDICA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON FORME A LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001. ----------

POR: YOMAR ELSA CARO DE ORTEGÓN, OBRA EN REPRESENTACIÓN DEL EDIFICIO ALIADOS, PERSONA JURÍDICA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON NIT NO.830.014.437-7 ----------

INMUEBLE: EDIFICIO ALIADOS. ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA CATORCE (14) HOY AVENIDA CARACAS NÚMERO SESENTA Y TRES GUIÓN SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO Y SETENTA Y DOS (63 – 66/68/72) CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C. ----

MATRICULAS INMOBILIARIAS: MATRIZ: 50C – 300619 E INDIVIDUALES: ----------

DE LA 050-639118 A LA 050-639120; ----------

DE LA 050-639869 A LA 050-639871; ----------

DE LA 050-639121 A LA 050-639139. ----------

CÉDULA CATASTRAL: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACTO SIN CUANTÍA. ----------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce ( 14 ) días/del mes de Octubre de dos mil cinco (2.005) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuyo(a) ENCARGADA ES NATALIA PERRY TURBAY. ----------

---

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
ANDRES PERRY TURBAY
DECRETO 1534/89
SECRETARIO DELEGADO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.
11 JUL 2007
DOY FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
RAUL CALDERON RANGEL
NOTARIO ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

**COMPARECIÓ: YOMAR ELSA CARO DE ORTEGON**, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. No. 35.317.793 expedida en Fontibón, estado civil casada, y manifestó: -- **PRIMERO.-** Que actúa en su condición de Administradora del inmueble de uso comercial denominado **EDIFICIO ALIADOS**, ubicado en la carrera 14 (hoy Avenida Caracas) Nos. 63-66/ 68/ 72, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, según se acredita con el certificado de existencia y representación de la Propiedad Horizontal, expedido por la Alcaldía de Bogotá, D. C., zona de Chapinero. ---------- **SEGUNDO.-** Que obrando en la condición antes anotada y conforme a la decisión adoptada por Asamblea General de Copropietarios, en reunión celebrada el día cinco (5) de Mayo del año 2.003 contenida en el acta número 19, cuya copia del acta respectiva se protocoliza con este instrumento, procede a elevar a escritura pública la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado Edificio, consignado en la escritura pública número dos mil setecientos once (2.711) del dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, Matrículas Inmobiliarias: **Matríz: 50C-300619 e Individuales: DE LA 050-639118 A LA 050-639120; DE LA 050-639869 A LA 050-639871 Y DE LA 050-639121 A LA 050-639139.** a fin de adecuarlo en un todo a las disposiciones contempladas en la Ley 675 del tres (3) de agosto de 2001. ----------

El nuevo reglamento del edificio precitado queda así: ----------

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO ALIADOS** -------

**CAPITULO I** ----------

**Normas y Aspectos Generales** ----------

**ARTÍCULO 1º.- PRINCIPIOS:** Este reglamento de propiedad estará regido por los siguientes principios: ----------

**1. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD:** Este reglamento de propiedad horizontal respeta la función social y ecológica de la propiedad y, por ende, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente. ----------

**2. CONVICENCIA PACIFICA Y SOLIDARIDAD SOCIAL:** Este

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 JUL 2007 FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. RAUL CALDERON RANGEL NOTARIO ENCARGADO

AA 22647852

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

---

---

---

---

---

---

| PRIMER PISO | | | MATRICULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|---|
| Local No. | 63 – 66 | Cra. 14 (hoy Av. Caracas) | 50 C 639118 |
| Local No | 63 – 68 | Cra. 14 (hoy Av. Caracas) Int. 1 | 50 C 639869 |
| Local No. | 63 – 72 | Cra. 14 (hoy Av. Caracas) | 50 C 639119 |
| **MEZANINE** | | | |
| Oficina | 101 | | 50 C 639120 |
| Oficina | 102 | | 50 C 639871 |
| **SEGUNDO PISO** | | | |
| Oficina | 201 | | 50 C 639121 |
| Oficina | 202 | | 50 C 639122 |
| Oficina | 203 | | 50 C 639123 |
| Oficina | 204 | | 50 C 639124 |
| Oficina | 205 | | 50 C 639125 |
| **TERCER PISO** | | | |
| Oficina | 301 | | 50 C 639126 |
| Oficina | 302 | | 50 C 639127 |
| Oficina | 303 | | 50 C 639128 |
| Oficina | 304 | | 50 C 639129 |
| Oficina | 305 | | 50 C 639870 |
| **CUARTO PISO** | | | |
| Oficina | 401 | | 50 C 639130 |
| Oficina | 402 | | 50 C 639131 |
| Oficina | 403 | | 50 C 639132 |
| Oficina | 404 | | 50 C 639133 |
| Oficina | 405 | | 50 C 639134 |

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PERRY TURBAY
DECRETO 163/93
SECRETARIO DELEGADO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.
11 JUL 2007
COPIA DE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA
CONCUERDA CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA
RAUL CALDERON RANGEL
NOTARIO ENCARGADO

| | | |
|---|---|---|
| **QUINTO PISO** | | |
| Oficina | 501 | 50 C 639135 |
| Oficina | 502 | 50 C 639136 |
| Oficina | 503 | 50 C 639137 |
| Oficina | 504 | 50 C 639138 |
| Oficina | 505 | 50 C 639139 |

**ARTÍCULO 11º.- BIENES COMUNES ESENCIALES:** Son bienes comunes del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios de las unidades privadas aquellas áreas, bienes y servicios necesarios para la existencia, seguridad, mantenimiento y conservación del Edificio Aliados, Propiedad Horizontal, que permiten a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de los bienes de dominio exclusivo o particular. Son los que se relacionan en forma enunciativa, así: el suelo o terreno donde está construido el edificio; los cimientos; las paredes o muros tanto internos como externos aun cuando tengan la condición de medianeros o divisores de oficinas o locales; la estructura; los entrepisos o placas de concreto; la cubierta; todas las obras decorativas del edificio; las instalaciones o canalizaciones para aguas negras, acueducto, electricidad, gas, líneas telefónicas, hasta el punto de separación o tramos de derivación a las oficinas o locales de propiedad privada; los patios; los baños; las escaleras centrales del edificio en toda su extensión, igual que los elementos accesorios de las mismas; los halles con sus accesorios; las puertas de entrada al edificio; el acceso a la azotea o cubierta y a los tanques del agua; los vacíos. En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ningún propietario de unidad privada puede alegar un derecho de propiedad exclusiva por razón de su misma naturaleza y por no habérsele transferido como pertenencia o accesión de propiedad individual.----------

**ARTÍCULO 12º.- DETERMINACIÓN GENERAL DE BIENES PRIVADOS Y COMUNES:** De conformidad con los planos y lo expresado en el proyecto de división del Edificio Aliados que se

Capital, o a la persona o entidad en quien ésta o la ley delegue tal facultad. ----------

**ARTÍCULO 26º.- DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE LA PERSONA JURÍDICA:** El patrimonio de la persona jurídica Edificio Aliados lo conforman los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, los intereses entendiéndose por tales los moratorios causados por incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones o los que genere algún dinero de la persona jurídica colocado en inversión rentable, las multas, los fondos de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. ----------

**ARTICULO 27º.- EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPIEDAD HORIZONTAL. RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO:** Para la extinción de la persona jurídica denominada Edificio Aliados, tanto por las causales para ello como el procedimiento para la división de la copropiedad y la liquidación de la persona jurídica, se seguirá en un todo lo previsto en el capítulo III, Arts. 9, 10, 11 y 12 de la ley 675 de 2001 y demás que sean aplicables. Y para la reconstrucción tanto obligatoria como parcial del edificio, igualmente se aplicarán las disposiciones del capítulo IV, Arts. 13 y 14 de la misma ley.----------

---

**CAPITULO VI** ----------

**Expensas y Contribución de los Copropietarios**

**ARTÍCULO 28º.- CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS:** Los copropietarios de los bienes privados del EDIFICIO ALIADOS están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PERRY TURBAY
DECRETO 1634/86
SECRETARIO DELEGADO

EXISTENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.
11 JUL 2007
DOY FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
NOEL CALDERON RANGEL
NOTARIO ENCARGADO

reglamento. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre los propietarios y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Parágrafo 1. Cuando el domino de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que le corresponda. Parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. Parágrafo 3. Las expensas comunes diferentes a las necesarias indicadas en este artículo, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada determinada en la ley y en este reglamento. Parágrafo 4. En caso de limitaciones o desmembraciones del dominio de una unidad privada, el pago de las expensas o contribuciones serán de cargo del propietario fiduciario, de el usufructuario, del usuario o habitador u ocupante de hecho, si se trata de expensas ordinarias de conservación, mantenimiento, reparación y administración ordinaria y normal del edificio; del propietario fiduciario o del nudo propietario, cuando sean de aquellas de extraordinaria ocurrencia y que conciernen a la conservación y permanente utilidad de la cosa (edificio), tales como las reparaciones en caso de notable deterioro o reconstrucción parcial del mismo. De todas formas en estos eventos, los órganos de administración deben consultar y estarse a las estipulaciones consignadas por las partes en los respectivos contratos, con aplicación, de todas formas del principio de solidaridad. Parágrafo 5: Los impuestos, tasas y

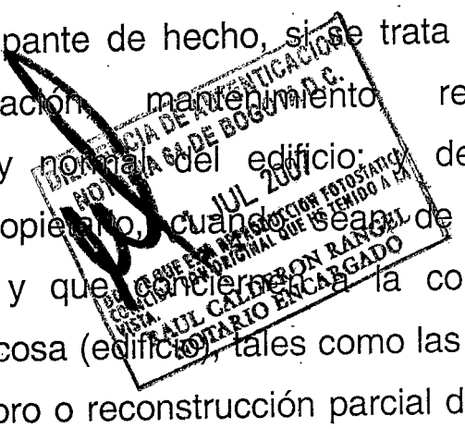

con quórum que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio, Parágrafo. La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. Para acreditar el pago de estas cuotas e intereses, solo será admisible el recibo firmado por el administrador. ----------

**ARTÍCULO 33º.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS:** En el caso de que surgieren gastos imprevistos durante la vigencia del período presupuestal, se fijarán cuotas extraordinarias de la misma manera como si se tratare de déficit presupuestal, siempre y cuando el Fondo de Imprevistos no alcance para cubrirlos. ----------

**ARTÍCULO 34º.- MERITO EJECUTIVO:** Las obligaciones a cargo de los copropietarios del Edificio Aliados en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General, serán exigibles por la vía ejecutiva. Al propietario de unidad privada que por tres (3) meses consecutivos deje de cancelar sus cuotas de administración y no llegare a un acuerdo de pago, el Administrador podrá iniciar cobro ejecutivo sin requerir de autorización de los órganos de Administración. El título ejecutivo contentivo de la obligación a cargo del propietario deudor estará constituido únicamente por la certificación expedida por el Administrador, sobre el monto de la deuda, de lo cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible, y por el certificado de intereses moratorios expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o por la parte pertinente del acta de la asamblea que autorice un interés inferior, documentos estos que prestará mérito ejecutivo sin ningún requisito ni procedimiento adicional (requerimiento o reconocimiento o notificación previos). La

acción ejecutiva a que se contrae este artículo, no está supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley y este reglamento. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes o extraordinarias, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, otorgando el respetivo mandato a un abogado.---------

---

**CAPITULO VII** ----------

**De los Organos de Gobierno de la Persona Jurídica** ----------

**ARTÍCULO 35º.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** La dirección y administración del Edificio ALIADOS, Persona Jurídica, corresponde a la Asamblea General de Propietarios, Al Consejo de Administración y al Administrador del mismo. ----------

**ARTÍCULO 36º.- ASAMBLEA GENERAL:** Su Integración y alcance de sus decisiones. La Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley 675 del 2001 y éste Reglamento de Propiedad Horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el EDIFICIO ALIADOS, tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador, demás órganos de Administración, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio. Los propietarios podrán hacerse representar en las sesiones de la Asamblea General por otras personas, mediante comunicación firmada o poder debidamente otorgado, que deberá presentarse antes de empezar la respectiva sesión, siendo entendido que cada propietario o grupo de copropietarios de una unidad privada solamente podrá tener un representante en la asamblea y que

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.
JUL 2007
RAUL ALBERTO ANGEL ARANGO
NOTARIO ENCARGADO

matrículas Inmobiliarias Nos. ----------
**DE LA 050-639118 A LA 050-639120; DE LA 050-639869 A LA 050-639871 Y DE LA 050-639121 A LA 050-639139.** ----------
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, como así lo hará el Administrador del Edificio Aliados.----------

**QUINTO.-** Así mismo copia de la presente escritura será llevada por el Administrador a la Alcaldía de Bogotá, D. C., Zona de Chapinero, competente para los efectos de la personería jurídica de que trata el Capítulo IX, Arts. 32 y 33 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 y Capítulo V de este Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

---

---

**SE PROTOCOLIZAN:** Certificado de existencia y representación de la propiedad horizontal, expedido por la Alcaldía de Bogotá, D. C., zona de Chapinero con fecha doce (12 ) Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998); copia del Acta de la Asamblea General de copropietarios, mediante la cual se adopta el nuevo Reglamento de Propiedad Horizontal, conforme a la ley 675 del 3 de agosto de 2001

---

---

**----------HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA----------**

---

---

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PERRY TURBAY
DECRETO 1834/89
SECRETARIO DELEGADO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.
14 JUL 2007
DOY FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
RAUL CALDERON RANGEL
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). **LEIDO,** el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel sellado números: AA - - - - /22647855/ - - - - - - - - - -/22647852/22647851/22647850/22647849 22647848/22647847/22647846/22647845/22647844/22647843/22647842/22647841 22647840/22647839/22647838/22647837/22647836/22647835/22647893/22647833 22545425 / 22545424 / 22545423 / / - - - - - - - - -

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000

LA REPUBLICA CERTIFICADO

**CERTIFICA**

| Resolución | Fecha | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Interés anual Bancario corriente | Interés anual Créditos ordinarios |
|---|---|---|---|---|---|
| 657 | 29-May-98 | 01-Jun-98 | 30-Jun-98 | - | 41,65 |
| 821 | 30-Jun-98 | 01-Jul-98 | 31-Jul-98 | 47,83 | - |
| 822 | 30-Jun-98 | 01-Jul-98 | 31-Jul-98 | - | 47,98 |
| 994 | 31-Jul-98 | 01-Ago-98 | 31-Ago-98 | 48,41 | - |
| 995 | 31-Jul-98 | 01-Ago-98 | 31-Ago-98 | - | 49,69 |
| 1146 | 31-Ago-98 | 01-Sep-98 | 30-Sep-98 | 43,2 | - |
| 1147 | 31-Ago-98 | 01-Sep-98 | 30-Sep-98 | - | 45,31 |
| 2110 | 30-Sep-98 | 01-Oct-98 | 31-Oct-98 | 46 | - |
| 2119 | 30-Sep-98 | 01-Oct-98 | 31-Oct-98 | - | 47,28 |
| 2259 | 30-Oct-98 | 01-Nov-98 | 30-Nov-98 | 49,99 | - |
| 2260 | 30-Oct-98 | 01-Nov-98 | 30-Nov-98 | - | 50,41 |
| 2384 | 30-Nov-98 | 01-Dic-98 | 31-Dic-98 | 47,71 | - |
| 2385 | 30-Nov-98 | 01-Dic-98 | 31-Dic-98 | - | 48,9 |
| 2514 | 30-Dic-98 | 01-Ene-99 | 31-Ene-99 | 45,49 | - |
| 2515 | 30-Dic-98 | 01-Ene-99 | 31-Ene-99 | - | 46,74 |
| 0093 | 01-Feb-99 | 01-Feb-99 | 28-Feb-99 | 42,39 | - |
| 0094 | 01-Feb-99 | 01-Feb-99 | 28-Feb-99 | - | 44,46 |
| 237 | 26-Feb-99 | 01-Mar-99 | 14-Mar-99 | 40,99 | - |
| 238 | 26-Feb-99 | 01-Mar-99 | 14-Mar-99 | - | 44,32 |
| 275 | 05-Mar-99 | 15-Mar-99 | 31-Mar-99 | 39,76 | - |
| 276 | 05-Mar-99 | 15-Mar-99 | 31-Mar-99 | - | 36,81 |
| 387 | 31-Mar-99 | 01-Abr-99 | 30-Abr-99 | 33,57 | - |
| 388 | 31-Mar-99 | 01-Abr-99 | 30-Abr-99 | - | 34,42 |
| 592 | 30-Abr-99 | 01-May-99 | 31-May-99 | 31,14 | - |
| 593 | 30-Abr-99 | 01-May-99 | 31-May-99 | - | 32,13 |
| 820 | 31-May-99 | 01-Jun-99 | 30-Jun-99 | 27,46 | - |
| 821 | 31-May-99 | 01-Jun-99 | 30-Jun-99 | - | 28,36 |
| 1000 | 30-Jun-99 | 01-Jul-99 | 31-Jul-99 | 24,22 | - |
| 1001 | 30-Jun-99 | 01-Jul-99 | 31-Jul-99 | - | 25,71 |
| 1183 | 30-Jul-99 | 01-Ago-99 | 31-Ago-99 | 26,25 | - |
| 1184 | 30-Jul-99 | 01-Ago-99 | 31-Ago-99 | - | 27,58 |
| 1350 | 31-Ago-99 | 01-Sep-99 | 30-Sep-99 | 26,01 | - |
| 1351 | 31-Ago-99 | 01-Sep-99 | 30-Sep-99 | - | 26,46 |
| 1490 | 30-Sep-99 | 01-Oct-99 | 31-Oct-99 | 26,96 | - |
| 1491 | 30-Sep-99 | 01-Oct-99 | 31-Oct-99 | - | 25,81 |
| 1630 | 29-Oct-99 | 01-Nov-99 | 30-Nov-99 | 25,70 | - |
| 1631 | 29-Oct-99 | 01-Nov-99 | 30-Nov-99 | - | 24,13 |
| 1755 | 30-Nov-99 | 01-Dic-99 | 30-Dic-99 | 24,22 | - |
| 1756 | 30-Nov-99 | 01-Dic-99 | 30-Dic-99 | - | 22,8 |
| 1910 | 30-Dic-99 | 01-Ene-00 | 31-Ene-00 | 22,40 | - |
| 1911 | 30-Dic-99 | 01-Ene-00 | 31-Ene-00 | - | 21,26 |
| 165 | 31-Ene-00 | 01-Feb-00 | 29-Feb-00 | 19,46 | - |
| 166 | 31-Ene-00 | 01-Feb-00 | 29-Feb-00 | - | 17,39 |
| 343 | 29-Feb-00 | 01-Mar-00 | 31-Mar-00 | 17,45 | - |
| 344 | 29-Feb-00 | 01-Mar-00 | 31-Mar-00 | - | 17,67 |
| 512 | 31-Mar-00 | 01-Abr-00 | 30-Abr-00 | 17,87 | - |
| 513 | 31-Mar-00 | 01-Abr-00 | 30-Abr-00 | - | 17,61 |
| 664 | 28-Abr-00 | 01-May-00 | 31-May-00 | 17,90 | - |
| 665 | 28-Abr-00 | 01-May-00 | 31-May-00 | - | 18,08 |
| 848 | 31-May-00 | 01-Jun-00 | 30-Jun-00 | 19,77 | - |
| 849 | 31-May-00 | 01-Jun-00 | 30-Jun-00 | - | 19,1 |
| 1919 | 30-Jun-00 | 01-Jul-00 | 31-Jul-00 | 19,44 | - |
| 1920 | 30-Jun-00 | 01-Jul-00 | 31-Jul-00 | - | 19,84 |
| 1201 | 31-Jul-00 | 01-Ago-00 | 31-Ago-00 | 19,92 | - |
| 1202 | 31-Jul-00 | 01-Ago-00 | 31-Ago-00 | - | 20,64 |
| 1345 | 31-Ago-00 | 01-Sep-00 | 30-Sep-00 | 22,93 | - |
| 1346 | 31-Ago-00 | 01-Sep-00 | 30-Sep-00 | - | 22,62 |
| 1492 | 29-Sep-00 | 01-Oct-00 | 31-Oct-00 | 23,08 | - |
| 1493 | 29-Sep-00 | 01-Oct-00 | 31-Oct-00 | - | 23,76 |
| 1666 | 31-Oct-00 | 01-Nov-00 | 30-Nov-00 | 23,80 | - |
| 1667 | 31-Oct-00 | 01-Nov-00 | 30-Nov-00 | - | 24,5 |
| 1847 | 30-Nov-00 | 01-Dic-00 | 31-Dic-00 | 23,69 | - |
| 1848 | 30-Nov-00 | 01-Dic-00 | 31-Dic-00 | - | 24,58 |
| 2030 | 29-Dic-00 | 01-Ene-01 | 31-Ene-01 | 24,16 | - |
| 2031 | 29-Dic-01 | 01-Ene-01 | 31-Ene-01 | - | 25,06 |
| 0090 | 31-Ene-01 | 01-Feb-01 | 28-Feb-01 | 26,03 | - |
| 0091 | 31-Ene-01 | 01-Feb-01 | 28-Feb-01 | - | 25,52 |
| 0202 | 28-Feb-01 | 01-Mar-01 | 31-Mar-01 | 25,11 | - |
| 0203 | 28-Feb-01 | 01-Mar-01 | 31-Mar-01 | - | 25,50 |
| 0319 | 30-Mar-01 | 01-Abr-01 | 30-Abr-01 | 24,83 | - |
| 0320 | 30-Mar-01 | 01-Abr-01 | 30-Abr-01 | - | 25,57 |
| 0426 | 30-Abr-01 | 01-May-01 | 31-May-01 | 24,24 | - |
| 0427 | 30-Abr-01 | 01-May-01 | 31-May-01 | - | 25,49 |
| 0536 | 31-May-01 | 01-Jun-01 | 30-Jun-01 | 25,17 | - |
| 0537 | 31-May-01 | 01-Jun-01 | 30-Jun-01 | - | 25,38 |
| 0669 | 29-Jun-01 | 01-Jul-01 | 31-Jul-01 | 26,08 | - |
| 0670 | 29-Jun-01 | 01-Jul-01 | 31-Jul-01 | - | 25,27 |

| Resolución | Fecha | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Interés anual Bancario corriente | Interés anual Créditos ordinarios |
|---|---|---|---|---|---|
| 0818 | 31-Jul-01 | 01-Ago-01 | 31-Ago-01 | 24,25 | - |
| 0954 | 31-Ago-01 | 01-Sep-01 | 28-Sep-01 | 23,06 | - |
| 1090 | 28-Sep-01 | 01-Oct-01 | 31-Oct-01 | 23,22 | - |
| 1224 | 31-Oct-01 | 01-Nov-01 | 30-Nov-01 | 22,98 | - |
| 1380 | 30-Nov-01 | 01-Dic-01 | 31-Dic-01 | 22,46 | - |
| 1544 | 28-Dic-01 | 01-Ene-02 | 31-Ene-02 | 22,81 | - |
| 0093 | 31-Ene-02 | 01-Feb-02 | 28-Feb-02 | 22,35 | - |
| 0239 | 28-Feb-02 | 01-Mar-02 | 31-Mar-02 | 20,97 | - |
| 0366 | 27-Mar-02 | 01-Abr-02 | 30-Abr-02 | 21,03 | - |
| 0476 | 30-Abr-02 | 01-May-02 | 31-May-02 | 20,00 | - |
| 0585 | 31-May-02 | 01-Jun-02 | 30-Jun-02 | 19,96 | - |
| 0726 | 28-Jun-02 | 01-Jul-02 | 31-Jul-02 | 19,77 | - |
| 0847 | 31-Jul-02 | 01-Ago-02 | 31-Ago-02 | 20,01 | - |
| 0966 | 30-Ago-02 | 01-Sep-02 | 30-Sep-02 | 20,18 | - |
| 1106 | 30-Sep-02 | 01-Oct-02 | 31-Oct-02 | 20,30 | - |
| 1247 | 31-Oct-02 | 01-Nov-02 | 30-Nov-02 | 19,76 | - |
| 1368 | 29-Nov-02 | 01-Dic-02 | 31-Dic-02 | 19,69 | - |
| 1557 | 31-Dic-02 | 01-Ene-03 | 31-Ene-03 | 19,64 | - |
| 0069 | 31-Ene-03 | 01-Feb-03 | 28-Feb-03 | 19,78 | - |
| 0195 | 28-Feb-03 | 01-Mar-03 | 31-Mar-03 | 19,49 | - |
| 0290 | 31-Mar-03 | 01-Abr-03 | 30-Abr-03 | 19,81 | - |
| 0386 | 30-Abr-03 | 01-May-03 | 30-May-03 | 19,89 | - |
| 0521 | 30-May-03 | 01-Jun-03 | 30-Jun-03 | 19,20 | - |
| 0636 | 27-Jun-03 | 01-Jul-03 | 30-Jul-03 | 19,44 | - |
| 0772 | 31-Jul-03 | 01-Ago-03 | 31-Ago-03 | 19,88 | - |
| 0881 | 29-Ago-03 | 01-Sep-03 | 30-Sep-03 | 20,12 | - |
| 1038 | 30-Oct-03 | 01-Oct-03 | a la fecha | 20,04 | |
| 1038 | 30-Sep-03 | 01-Oct-03 | 31-Oct-03 | 20,24 | - |
| 1152 | 31-Oct-03 | 01-Nov-03 | 30-Nov-03 | 19,87 | - |
| 1315 | 28-Nov-03 | 01-Dic-03 | 31-Dic-03 | 19,81 | - |
| 1531 | 31-Dic-03 | 01-Ene-04 | 31-Ene-04 | 19,67 | - |
| 0058 | 30-Ene-04 | 01-Feb-04 | 29-Feb-04 | 19,74 | - |
| 0155 | 27-Feb-04 | 01-Mar-04 | 31-Mar-04 | 19,80 | - |
| 0257 | 31-Mar-04 | 01-Abr-04 | 30-Abr-04 | 19,78 | - |
| 1128 | 30-Abr-04 | 01-May-04 | 31-May-04 | 19,71 | - |
| 1228 | 31-May-04 | 01-Jun-04 | 30-Jun-04 | 19,67 | - |
| 1337 | 30-Jun-04 | 01-Jul-04 | 31-Jul-04 | 19,44 | - |
| 1438 | 30-Jul-04 | 01-Ago-04 | 31-Ago-04 | 19,28 | - |
| 1527 | 31-Ago-04 | 01-Sep-04 | 30-Sep-04 | 19,50 | - |
| 1648 | 30-Sep-04 | 01-Oct-04 | 31-Oct-04 | 19,09 | - |
| 1753 | 29-Oct-04 | 01-Nov-04 | 30-Nov-04 | 19,59 | - |
| 1890 | 30-Nov-04 | 01-Dic-04 | 31-Dic-05 | 19,49 | - |
| 2037 | 31-Dic-04 | 01-Ene-05 | 31-Ene-05 | 19,45 | - |
| 0266 | 31-Ene-05 | 01-Feb-05 | 28-Feb-05 | 19,40 | - |
| 0386 | 28-Feb-05 | 01-Mar-05 | 31-Mar-05 | 19,15 | - |
| 0567 | 31-Mar-05 | 01-Abr-05 | 30-Abr-05 | 19,19 | - |
| 0663 | 29-Abr-05 | 01-May-05 | 31-May-05 | 19,02 | - |
| 0803 | 31-May-05 | 01-Jun-05 | 30-Jun-05 | 18,85 | - |
| 0948 | 30-Jun-05 | 01-Jul-05 | 31-Jul-05 | 18,50 | - |
| 1101 | 29-Jul-05 | 01-Ago-05 | 31-Ago-05 | 18,24 | - |
| 1257 | 31-Ago-05 | 01-Sep-05 | 30-Sep-05 | 18,22 | - |
| 1487 | 30-Sep-05 | 01-Oct-05 | 31-Oct-05 | 17,93 | - |
| 1690 | 31-Oct-05 | 01-Nov-05 | 30-Nov-05 | 17,81 | - |
| 0008 | 30-Nov-05 | 01-Dic-05 | 30-Dic-05 | 17,49 | - |
| 0290 | 30-Dic-05 | 01-Ene-06 | 31-Ene-06 | 17,35 | - |
| 0206 | 31-Ene-06 | 01-Feb-06 | 28-Feb-06 | 17,51 | - |
| 0349 | 28-Feb-06 | 01-Mar-06 | 31-Mar-06 | 17,25 | - |
| 0633 | 31-Mar-06 | 01-Abr-06 | 28-Abr-06 | 16,75 | - |
| 0748 | 28-Abr-06 | 01-May-06 | 31-May-06 | 16,07 | - |
| 0887 | 31-May-06 | 01-Jun-06 | 30-Jun-06 | 15,61 | - |
| 1103 | 30-Jun-06 | 01-Jul-06 | 31-Jul-06 | 15,08 | - |
| 1305 | 31-Jul-06 | 01-Ago-06 | 31-Ago-06 | 15,02 | - |
| 1468 | 31-Ago-06 | 01-Sep-06 | 29-Sep-06 | 15,05 | - |
| 1715* | 29-Sep-06 | 01-Oct-06 | 31-Dic-06 | 15,07 | - |

| Resolución | Fecha | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Interés bancario-E,A,** Cial. y consumo | Interés bancario-E,A,** Micro-créditos |
|---|---|---|---|---|---|
| 018* | 04-Ene-07 | 05-Ene-07 | 31-Mar-07 | 13,83 | 21,39 |
| 428 | 30-Mar-07 | 01-Abr-07 | 30-Jun-07 | 16,75 | - |
| 428 | 30-Mar-07 | 01-Abr-07 | 31-Mar-08 | - | 22,62 |

**NOTA:** Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

*A partir de la fecha esta tasa se publicará trimestralmente.

** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito

Expedido en Bogotá a 30 de marzo de 2007. Ricardo León Otero, Director Técnico

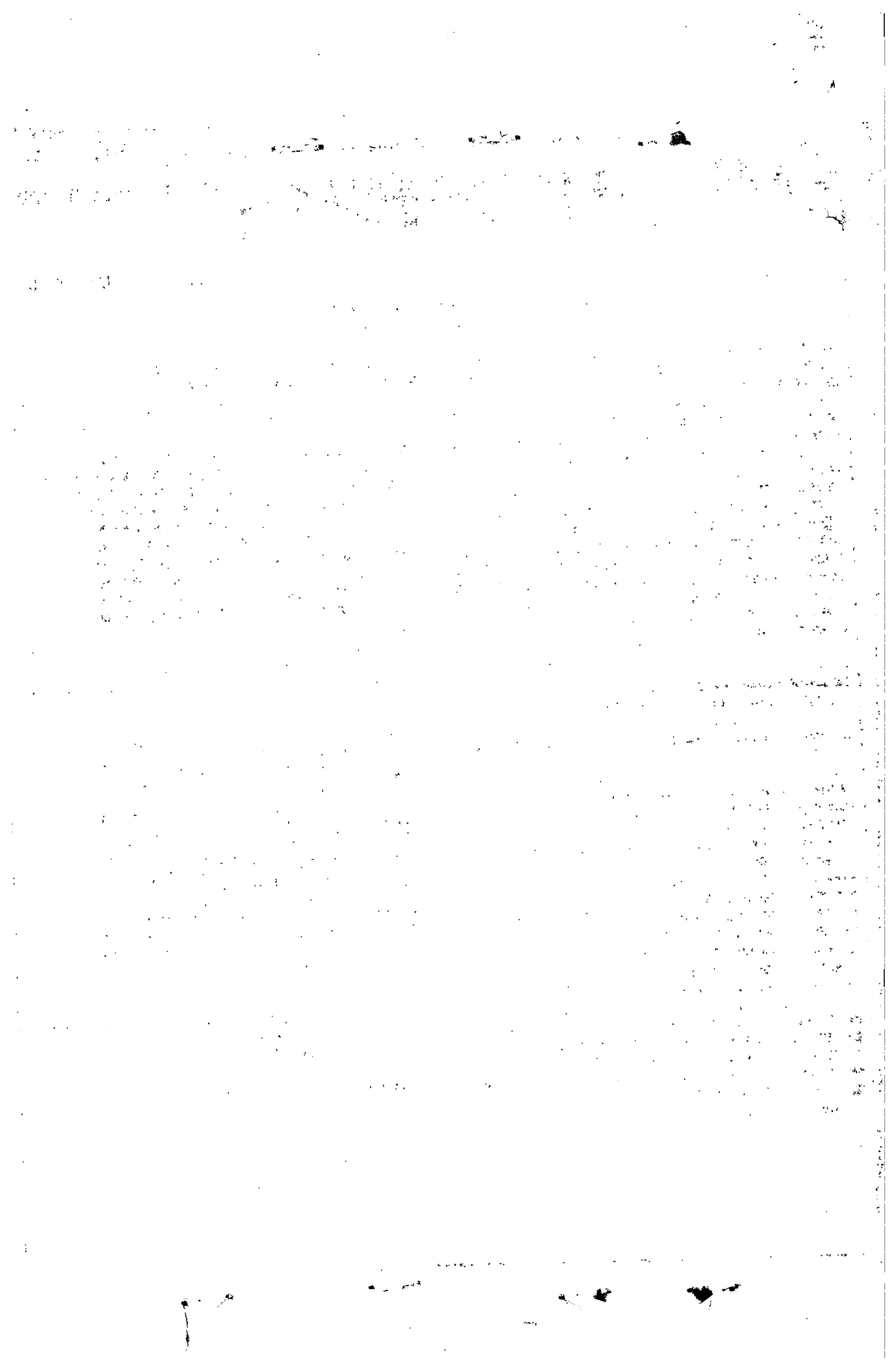

local 63-68

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

**Nro Matricula: 50C-639869**

Impreso el 30 de Mayo de 2007 a las 08:54:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-02-1982 RADICACION: 108847 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-12-1981 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL EN EL EDIFICIO ALIADOS AREA DE 96.26M2 ALTURA DE 2.65MTS LINDA:NORTE EN 4.52MTS 2.90MTS 4.50MTS. 2.00MTS 2.10MTS MURO COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL #63-86 KRA 14. SEGUN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL D.E. DE BOGOTA? EN 0.15MTS CON MURO COMUN EN 0.25MTS CON COLUMNA COMUN SUR EN 15.28MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON LOCAL 63-99 KRA 14.EN 0.15MTS CON MURO COMUN. ORIENTE EN 2.10MTS 2.30MTS 2.10MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON LA PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA CIA EXPLOTADORA DE TEATROS. EN 0.15MTS 0.15MTS CON MURO COMUN OCCIDENTE EN 4.48MTS 1.67MTS MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO CON LA ZONA COMUN CORRESPONDIENTE A BA/O. FOSO DE ASCENSORES HALL Y MUROS EN 0.15MTS 0.15MTS. CON MURO COMUNES. CENIT EN PARTE PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL MEZANINE.Y EN PARTE CON CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LOSEPARA DEL TERRENO COMUN DELEDIFICIO. NOTA POR EL INTERIOR DE ESTE LOCAL PASA UNA COLUMNA DE 0.30MTS POR 0.40MTS POR CADA LADO. .- SEGUN REFORMA DE REGLAMENTO ESCRITURA 6597 DEL 14-10-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ES DE 10.00%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 14 63-68 LOCAL INTERIOR 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
300619

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-12-1981 Radicacion: 108847
Doc: ESCRITURA 2711 del: 02-12-1981 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

| | |
|---|---|
| [redacted] NARANJO DOUSDEBES JOHN. | X |
| A: NARANJO DOUSDEBES PILAR | X |
| A: NARANJO DOUSDEBES RAUL | X |
| A: NARANJO DE LOPEZ MYRIAM | X |
| A: NARANJO DOUSDEBES JORGE | X |
| A: NARANJO DOUSDEBES RAFAEL DARIO | X |
| A: NARANJO DOUSDEBES GERMAN | X |
| A: NARANJO DOUSDEBES JAIRO | X |

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-03-1983 Radicacion: 1983-20304
Doc: ESCRITURA 2658 del: 27-12-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,200,000.00
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: NARANJO DOUSDEBES DARIO
DE: NARANJO DOUSDEBES JOHN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DE: NARANJO DOUSDEBES MYRIAM
DE: NARANJO DOUSDEBES PILAR
DE: NARANJO DOUSDEBES RAUL
DE: NARANJO DOUSDEBES JAIRO
DE: NARANJO DOUSDEBES JORGE
DE: NARANJO DOUSDEBES GERMAN
**A: NIETO TORRES HERNANDO** 148317 X

**ANOTACION: Nro** 3 Fecha: 11-02-1988 Radicacion: 21999
Doc: ESCRITURA 3380 del: 28-12-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**
DE: PARDO DE NIETO MARY 41350107
DE: NIETO TORRES HERNANDO 148317
**A: PARDO TORRES HERNANDO** X

**ANOTACION: Nro** 4 Fecha: 07-03-1994 Radicacion: 1994-18494
Doc: ESCRITURA 6063 del: 17-12-1993 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,505,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B.17950
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**
DE: NIETO TORRES HERNANDO 148317
**A: NIETO PARDO HERNANDO** 17778259 X
**A: NIETO PARDO JOSE RICARDO** 79296375 X

**ANOTACION: Nro** 5 Fecha: 31-01-2001 Radicacion: 2001-6591
Doc: OFICIO 0326 del: 29-01-2001 DIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA NOTA: SE INFORMA QUE EL EMBARGADO ES PROPIETARIO CON OTRA PERSONA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP
**A: NIETO PARDO HERNANDO** 17778259 X

**ANOTACION: Nro** 6 Fecha: 15-01-2002 Radicacion: 2002-2751
Doc: OFICIO 21 del: 09-01-2002 E.A.A.B de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 5;
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
**A: NIETO PARDO HERNANDO** 17778259 X

**ANOTACION: Nro** 7 Fecha: 21-10-2005 Radicacion: 2005-102429
Doc: ESCRITURA 6597 del: 14-10-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2711 DEL 02-12-1981 NOTARIA 20 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**
**A: EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL** 8300144377

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

23

**Nro Matricula: 50C-639869**



Impreso el 30 de Mayo de 2007 a las 08:54:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA66 Impreso por:CAJEBA66

**TURNO: 2007-370820 FECHA: 30-05-2007**

Zayda B de Noguera.

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS (Res.: 3258 de May.22/2007)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-639118**



Impreso el 19 de Abril de 2007 a las 01:14:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-02-1982 RADICACION: 108847 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-12-1981 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL 63-66KRA 14 EDIFICIO ALIADOS AREAS PRIVADAS PRIMER PISO 165.98M2 MEZANINE 64.78M2 TOTAL 230.76M2 ALTURA LIBRE 1O PISO 2.65MTS ALTURA MEZZANINE 2.45MT ALTURA LIBRE PARA ZONA DE ESCALERA 5.45MTS.LINDEROS DEL PRIMER PISO.NORTE EN 2.06MTS 2.25MTS 2.23MTS 2.04MTS 0.40MTS 4.30MTS MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO CON HALL COMUN DE ENTRADA AL EDIFICIO.EN 0.40MT COLUMNA COMUN DE POR MEDIO EN PARTE CON MURO COMUN Y EN PARTE CON SU PROPIA AREA PRIVADA EN 15.28MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON EL LOCAL 63.68 KRA 14.INT 1.- EN 0.15MTS 0.15MTS CON MURO COMUN 0.20MTS CON COLUMNA COMUN. SUR EN 0.15MTS CON MURO COMUN EN 0.70MTS 3.75MTS 0.40MTRS 3.55MTS 0.90MTS 4.30MTS 0.40MTS 4.52MTS 2.90MTS 2.00MTS 2.73MTS MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO CON LA CONSTRUCCION LEVANTADA SOBRE EL PREDIO MARCADO CON EL #63-60 KRA 14. SEGUN LA ACTUAL NOMENCLATURA DEL D.E. DE BOGOTA. EN 0.15MTS CON MURO COMUN. OCCIDENTE EN 0.50MTS 0.55 MTS 4.03 MTS MURO Y COLUMNA COMUNES DE POR MEDIO CON LA 14.EN 0.15MTS CON MURO COMUN EN 0.15MTS CON COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON SU PROPIA AREA PRIVADA EN 0.15MTS CON MURO COMUN EN 1.25MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON HALL COMUN DE ENTRADA EN 0.30MTS COLUMNA COMUN DE POR MEDIO EN PARTE CON MURO COMUN Y EN PARTE CON SU PROPIA AREA PRIVADA EN 0.15MTS COLUMNA COMUN DEPOR MEDIO CON SU PROPIA AREA PRIVADA ORIENTE EN 2.30MTS 2.25MTS 2.20MTS MURO COMUN DE POR MEDIO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA CIA EXPLOTADORA DE TEATROS (PROPIEDAD CONSTRUIDA)EN 0.15MTS 0.15MTS CON MUROS COMUNES EN 0.15MTS COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON SU PROPIA AREA PRIVADA EN 0.15MTS CON MURO COMUN EN 0.15MTS COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON SU PROPIA AREA PRIVADA EN 0.15MTS COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON SU PROPIA AREA PRIVADA EN 0.15MTS COLUMNA COMUN DE POR MEDIO CON SU PROPIA AREA PRIVADA. CENIT EN UNA PARTEPLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL MEZZANINE EN UNA PARTE Y DEL SEGUNDO PISO. EN OTRA Y EN LA PARTE POSTERIOR CUBIERTA COMUN. NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN DEL EDIFICIO. NOTA: POR EL INTERIOR DE ESTE LOCAL PASAN DOS COLUMNAS COMUNES DE 0.30MTS POR 0.40MTS CADA UNA POR CADA LADO Y OTRA DE 0.40 MTS POR 0.25MTS.LINDEROS MEZZANINE NORTE EN 4.52MTS 0.73MTS COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL PREDIO MARCADO CON EL #63-66 KRA 14 ACTUAL NOMENCLATURA DE D.E. DE BOGOTA.EN 0.23MTS 0.23MTS COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO CON SU PROPIA AREA PRIVADA EN 0.23MTS COLUMNA COMUN EN 0.18MT CON MURO COMUN.SUR EN 0.18MTS 1.10MTS 0.43MTS 0.73MTS MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO CON LA CONSTRUCCIONES SOBRE EL PREDIO MARCADO CON EL #63-60 KRA 14.SEGUN LA ACTUAL NOMENCLATURA DEL D.E. D BOGOTA.EN 0.23MTS 0.23MTS COLUMNAS COMUNES DEPOR MEDIO CON SU PROPIA AREA PRIVADA EN 0.23MTS COLUMNA COMUN EN 3.00MTS CON VACIO SOBRE SU PROPIA ESCALERA.ORIENTE EN 4.03MTS 0.30MTS 4.04MTS 0.30MTS 4.03MTS MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO CON CUBIERTA COMUN EN 0.18MTS 0.18MTS CON MUROS COMUNES EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU PROPIA ESCALERA. OCCIDENTE EN 4.51MTS 3.07MTS 2.30MTS 3.00MTS 0.18MTS MURO Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO CON ZONAS COMUNES CORRESPONDIENTES A BAÑO FOSO DE ASCENSOR HALL MUROS COMUNES Y PATIO COMUN EN 0.90MTS CON VACIO SOBRE SU PROPIA ESCALERA. CENIT CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. NALIR CON PLACACOMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO.- SEGUN REFORMA DE REGLAMENTO ESCRITURA 6597 DEL 14-10-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ES DE 33.80 %.--

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 14 63-66 EDIFICIO ALIADOS LOCAL 63 PISO PRIMERO
2) AVENIDA CARRERA 14 #63-76 LC 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-639118**



Impreso el 19 de Abril de 2007 a las 01:14:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

300619

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 11-12-1981 Radicacion: 108847
Doc: ESCRITURA 2711 del: 02-12-1981 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

| | | |
|---|---|---|
| **A: NARANJO DUOSDEBES JOHN** | | X |
| **A: NARANJO DE LOPEZ MYRIAM** | 41390814 | X |
| **A: NARANJO DUOSDEBES RAUL** | | X |
| **A: NARANJO DUOSDEBES JORGE** | | X |
| **A: NARANJO DUOSDEBES RAFAEL DARIO** | | X |
| **A: NARANJO DUOSDEBES GERMAN** | | X |
| **A: NARANJO DUOSDEBES JAIRO** | | X |
| **A: NARANJO DUOSDEBES PILAR** | | X |

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 02-03-1983 Radicacion: 1983-20304
Doc: ESCRITURA 2658 del: 27-12-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,200,000.00
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA ESTE Y OTROS
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

| | | |
|---|---|---|
| DE: NARANJO DOUSDEBES DARIO 3228033 | | |
| DE: NARANJO DOUSDEBES JOHN | 17121272 | |
| DE: NARANJO DOUSDEBES JAIRO | 19107258 | |
| DE: NARANJO DOUSDEBES PILAR 41659918 | | |
| DE: NARANJO DOUSDEBES RAUL 19275188 | | |
| DE: NARANJO DE LOPEZ MYRIAM | 41390814 | |
| DE: NARANJO DOUSDEBES JORGE 79147567 | | |
| DE: NARANJO DOUSDEBES GERMAN 19137035 | | |
| **A: NIETO TORRES HERNANDO** | 148317 | X |

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 11-02-1988 Radicacion: 21999
Doc: ESCRITURA 3380 del: 28-12-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

| | | |
|---|---|---|
| DE: PARDO DE NIETO MARY | 41350107 | |
| DE: NIETO TORRES HERNANDO | 148317 | |
| **A: PARDO TORRES HERNANDO** | | X |

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 07-03-1994 Radicacion: 1994-18490
Doc: ESCRITURA 6062 del: 17-12-1993 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,600,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 17947
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

| | | |
|---|---|---|
| DE: NIETO TORRES HERNANDO | 148317 | |
| A: NIETO PARDO HERNANDO | 17178259 | X |
| A: NIETO PARDO JOSE RICARDO | 79296375 | X |

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 07-03-1994 Radicacion: 1994-18490

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

25

**Nro Matricula: 50C-639118**



Impreso el 19 de Abril de 2007 a las 01:14:58 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 6062 del: 17-12-1993 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO 17947

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: NIETO PARDO HERNANDO** 17178259 X

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 16-06-1999 Radicacion: 1999-44718

Doc: OFICIO 1225 del: 02-06-1999 JUZGADO 42 C. MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: EDIFICIO ALIADOS

**A: NIETO P HERNANDO** X

**A: NIETO P RICARDO** X

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-17509

Doc: ESCRITURA 4943 del: 27-12-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No: 5,

ESPECIFICACION: 0811 CANCELACION RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO * EMBARGO VIGENTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: NIETO PARDO HERNANDO** 17178259

---

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 18-07-2005 Radicacion: 2005-65073

Doc: OFICIO 2869 del: 18-11-2004 JUZGADO 42 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No: 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: EDIFICIO ALIADOS

**A: NIETO P. HERNANDO** X

**A: NIETO P. RICARDO** X

---

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 21-10-2005 Radicacion: 2005-102429

Doc: ESCRITURA 6597 del: 14-10-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2711 DEL 02-12-1981 NOTARIA 20 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL** 830014437-7

---

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-34448

Doc: CERTIFICADO 336021 del: 20-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

---

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-639118**

Local 63-66
63-76



Impreso el 19 de Abril de 2007 a las 01:14:58 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-INT240 fecha 15-03-2005
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.GAVA/AUXDEL36.C2005-INT240.
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 2 Radicacion: C2005-INT240 fecha 15-03-2005
LA ANTERIOR SALVEDAD SE EFECTUO POR ORDEN DEL ABOGAD.149.GAVA/AUXDEL36.C2005-INT240.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2005-INT240 fecha 15-03-2005
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.GAVA/AUXDEL36.C2005-INT240.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: CAJEBA63 Impreso por:CAJEBA63**

**TURNO: 2007-273706 FECHA: 19-04-2007**

Zayda Barrero de Noguera.

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.–**
E. S. D.

## CAPITULO I: LAS PARTES

**DEMANDANTE EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL,** representado por la señora **FLOR PARDO CONTRERAS**, domiciliado y residenciado en la avenida caracas No. 63-66/68/72 de esta ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.801.195** expedida en Bogotá D.C, obrando en calidad de Administradora y/o Representante Legal.

**DEMANDAD0S: HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO,** mayores de edad, domiciliados y residenciados en Bogotá D.C. quienes tendrán en la presente litis la calidad de deudores, en su condición de propietarios de los LOCALES Nos. 63-66 primer piso ubicado en la avenida caracas No.63-66 hoy avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 local 1; y el otro ubicado en la avenida caracas No. 63-68 interior 1, del EDIFICIO ALIADOS- .PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA D.C.

**APODERADA DEL ACTOR: LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional No. 45.510 del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de las facultades legales a mi conferidas por la Señora **FLOR PARDO CONTRERAS,** representante legal del **EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL,** conforme al poder otorgado, acudo ante su despacho para formular demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO**, con base en los siguientes

## CAPITULO II: HECHOS

Los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** son propietarios de los LOCALES No. 63-76 local 1 Y 63-68 INTERIOR 1, , ubicado en la Avenida Caracas No. 63-66 hoy avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 y el otro ubicado en la avenida caracas No. 63-68 interior 1 del **EDIFICIO ALIADOS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** localizado en la ad de Bogotá D.C.

1. Mediante la escritura publica No. 06597 de la notaria Veinte del circulo de Bogotá D.C. del 14 de octubre del 2005, se reformo el reglamento de propiedad horizontal sometiéndose a la ley 675 de 2001 EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Avenida Caracas No. 63-66/68/72 hoy Avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 de esta ciudad de Bogotá.

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

27

**2.** Según Registro radicado bajo el No. 1956 del 28 de noviembre de 2005, folio 1956 del libro de personerías jurídicas de propiedades horizontales La Alcaldía Local de CHAPINERO , ha inscrito al EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin animo de lucro, ubicada en la Avenida caracas No. 63-66/68/72 de esta ciudad, cuya administración y representación legal la ejerce la señora **FLOR PARDO CONTRERAS**, quien con tal carácter me ha otorgado poder para ejercer la acción ejecutiva correspondiente contra los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** para que cancele todas las cifras correspondientes a las cuotas de administración conforme al artículo 28 CAPITULO VI del Reglamento de propiedad Horizontal.

**3.** De conformidad con el articulo 48 "Mérito Ejecutivo", de la ley 675 de 2.001, en concordancia con el articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda , el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esa calidad, el titulo ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia de la parte pertinente del reglamento que autorice un intereses inferior al Bancario. La acción ejecutiva a que se refiere este articulo, no estará supeditada a agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley 675 de 2001.

a. Los demandados de conformidad con las obligaciones adquiridas como copropietarios de los LOCALES 63-76 LOCAL 1 Y 63-68 INTERIOR 1 del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) MCTE, por concepto de cuotas de administración de los LOCALES 63-76 LOCAL 1, Y 63-68 INTERIOR 1, según certificación expedida por la Administradora. más los intereses de mora causados hasta el día del pago total de la obligación, los cuales se liquidarán conforme al reglamento de propiedad horizontal o en su defecto los expedidos por la Superintendencia Bancaria y las cuotas de administración que se causen hasta la terminación del proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Mes septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

15. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
18. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
19. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
23. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
28. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
29. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos

30,

30. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
35. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. Mes agosto1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
37. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

45. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
46. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

11. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
18. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
19. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
20. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
21. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.

24. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
28. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
30. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
31. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
32. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. . Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

5- Por el no pago oportuno de las cuotas ordinarias de administración , se ha causado un interés de mora del local 63-66 primer piso desde el 1 de septiembre de 2003, igualmente se ha causado un interés de mora del local 63-68, desde el 1 de octubre de 2004 respectivamente, hasta el día del pago total de la obligación, las cuales se liquidan conforme a lo establecido en el Reglamento de Propiedad

Horizontal o en su defecto los consignados en el certificado de intereses expedidos por la Superintendencia Bancaria.

6.- Los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO , son propietarios de los referidos locales, tal como consta en las matriculas inmobiliarias 50C-639118 y 50C-639869 respectivamente, que se encuentran comprendidos dentro de los estatutos de la propiedad horizontal EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.

7.- De lo anterior se deduce la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que provienen de los deudores y constituyen plena prueba, articulo 488 del C.P.C.

8.- La señora FLOR PARDO CONTRERAS , administradora y representante legal del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar el cobro ejecutivo de los valores indicados en los hechos anteriores , adeudados a la copropiedad.

## CAPITULO III

Solicito al señor juez, se LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO , en contra de los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO, y a favor del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, por las siguientes sumas:

1.- Por concepto de cuotas de administración , según la certificación expedida por la administradora y/o representante legal , de acuerdo con el detalle que sigue , más las cuotas de administración que se causen , hasta la terminación del proceso.

## LOCAL No. 63-76 LOCAL1

48. Mes septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
49. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
50. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
51. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
52. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
53. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

54. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
55. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
56. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
57. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
58. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
59. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
60. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
61. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
62. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
63. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
64. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
65. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
66. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
67. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
68. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

69. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
70. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
71. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
72. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
73. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
74. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
75. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
76. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
77. Mes febrero1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
78. Mes marzo1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
79. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
80. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
81. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
82. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
83. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.

84. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
85. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
86. Mes noviembre1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
87. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
88. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
89. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
90. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
91. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
92. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
93. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
94. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

35. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

37. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
46. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
48. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
49. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

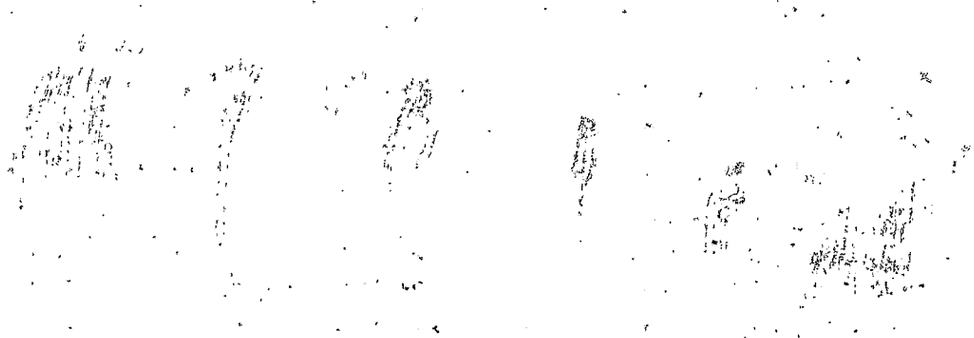

39.

50. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
51. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
52. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
53. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
54. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
55. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
56. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
57. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
58. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
59. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
60. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
61. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
62. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

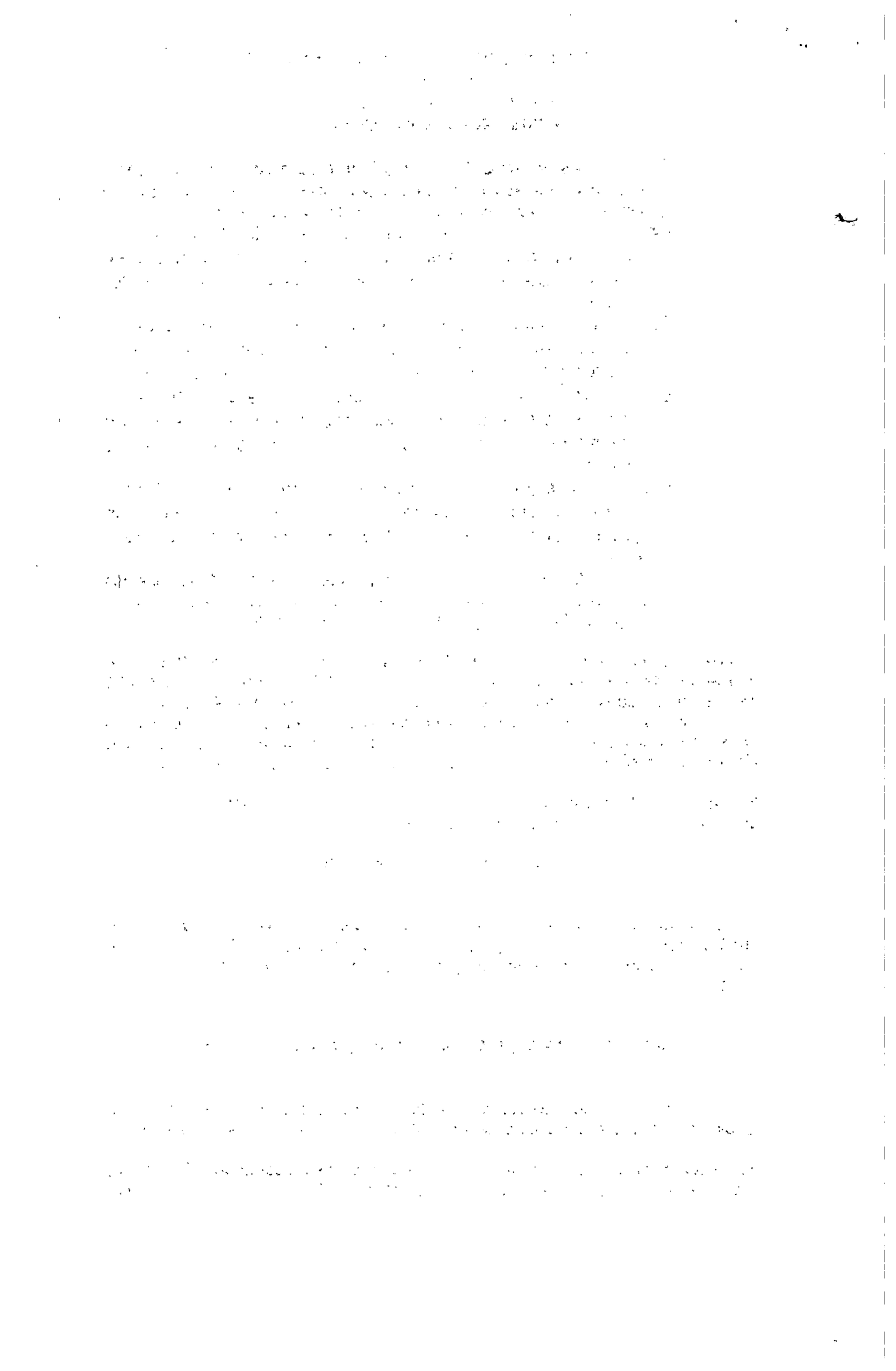

63. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
64. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
65. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
66. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
67. . Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
68. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

2- Los intereses de mora del local 63-66 primer piso causados desde el 1 de septiembre de 2003, y los intereses de mora del local 63-68 causados desde el 1 de octubre de 2004 , hasta el pago total de los saldos insolutos, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria, sobre cada una de las expensas necesarias por cada mes de retraso articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, conforme al certificado de intereses que se aporta a la demanda.

3.- Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos procésales, incluyendo las agencias en Derecho.

## CAPITULO IV: DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 182 de 1948,Decreto 106 de 1983, Ley 16 de 1985, Art. 488, 491, 497, 498 y demás normas concordantes del código de procedimiento civil, ley 675 de agosto 3 de 2001.

## CAPITULO V: PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. Procedimiento regulado conforme a lo preceptuado en el título XXVII, Capítulos I a IV del C.P.C..

Por el cumplimiento de la obligación, por el domicilio de los deudores y la cuantía, la cual la estimo superior a la suma de un millón veinticuatro mil cien pesos mcte

41

($1, 024.100.oo) MCTE, correspondientes al capital de la mayor pretensión, es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso.

## CAPITULO VI: PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

1. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero, sobre la personería del **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**2.-** Certificación expedida por el administrador y/o Representante Legal señora FLOR PARDO CONTRERAS, sobre la obligación adquirida por los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO, del local No. 63-68 interior 1, y local No. 63-68 interior 1.

3. Copia del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura pública 06597 del 14 de OCTUBRE de 2005, notaria Veinte del circulo de Bogotá. D.C.

4. Poder para actuar legalmente otorgado.
5. Copia auténtica de la Certificación de intereses de la Superintendencia Bancaria.

6.Certificado de tradición y libertad de los locales 63-76 primer piso y 63-68 interior 1, matricula inmobiliaria No. 50C-639118 y 50C-639869.

## CAPITULO VII: ANEXOS

1. Los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Escrito de medidas previas.

## CAPITULO VIII: NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en su despacho o en mi oficina ubicada en La calle 52 A No. 19-21 oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C.

**LOS DEMANDADOS:** En la Avenida caracas No. 63-66 primero piso del EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, de esta ciudad de Bogotà.D.C.

**DEMANDANTE:** Representante legal y/o administradora señora FLOR PARDO CONTRERAS, en la Avenida Caracas No. 63-66/68/72. oficinas de administración tercer piso oficina 304 del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTA de esta ciudad de Bogotà.D.C.

Del señor Juez, respetuosamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**T.P. No.45.510 del Consejo Superior de la Judicatura**

Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
*ART. 84 CPC*

El anterior documento fue presentado personalmente por Luz Esperanza Muñoz H.
quien se identificó con C.C. 39.1.52.3 de Cali
Tarjeta Profesional No. 45510
Bogotá, D.C. 31 JUL 2007
Responsable diligencia judicial:

42

*REPUBLICA DE COLOMBIA*

*RAMA JUDICIAL*

Fecha : 31/Jul/2007 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 337488 FECHA DE REPARTO 31/07/2007 04:00:25PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

| IDENTIFICA... | NOMBRE.. | APELLIDO.. | |
|---|---|---|---|
| 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H. | | 01 |
| 31291523 | LUZ ESPERANZA | MUÑOZ HERNANDEZ | 03 |

OBSERVACIONES::

OEAJ\LEYSOFT

FUNCIONARIO DE REPARTO

OOVALLEB

VENTANILLA04

- 1 AGO 2007

07/982

# JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
**Calle 16 No.7-39 Piso 8**

43

## HOJA DE RADICACIÓN

Radicado Hoy: _____

Se informa a (la) señor (a) Juez que la demanda fue recibida del reparto con los siguientes anexos:

| | | |
|---|---|---|
| Poder: | Si X | No _____ |
| Presentación Personal: | Si X | No _____ |
| Endoso Propiedad: | Si _____ | No _____ |
| Endoso Procuración: | Si _____ | No _____ |

| | |
|---|---|
| TITULO EJECUTIVO: | Si _____ No _____ |
| Cheque: | _____ |
| Letra: | _____ |
| Pagare: | _____ |
| Factura Cambiaria: | _____ |
| Escritura Pública: | _____ |
| Contrato de arrendamiento: | _____ |
| Contrato de Leasing: | _____ |
| Contrato de Prenda: | _____ |
| Providencia Judicial: | _____ |
| Actas de Asamblea: | X |
| Resolución del D.A.T.T.: | _____ |
| Otro: | _____ |

| | | |
|---|---|---|
| Copia de la Demanda para el Archivo: | Si X | No _____ |
| Copia de la Demanda para los traslados: | Si X | No _____ |
| Solicitud de medidas cautelares: | Si X | No _____ |
| Calificado Superintendencia Bancaria: | Si _____ | No _____ |
| Calificado de Cámara de Comercio parte actora: | Si _____ | No _____ |
| Certificado de Cámara de Comercio parte demandada: | Si _____ | No _____ |
| Certificado de tradición | Si _____ | No _____ |
| Resolución Externa _____ | Si _____ | No _____ |
| Reliquidación de Crédito: | Si _____ | No _____ |
| Acta de Conciliación Extrajudicial: | Si _____ | No _____ |

OBSERVACIONES

Al despacho hoy 09 AGO 2007

**MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGÁN**
**Secretaria**

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil siete.

Expediente No. 2007-982

Se INADMITE la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1°. ACLARENSE los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la clase de interés solicitado, respecto de las cuotas en mora obedece a que no se haya pactado uno inferior por el organismo correspondiente de la copropiedad o en el respectivo reglamento, de ser así adecuense las pretensiones (art. 48 de la Ley 675 de 2001).

2°. DESE cumplimiento a lo establecido el Art. 75 – 5 del C.P.C.

3°. En cumplimiento a lo anterior adécuense tanto el poder, como la demanda y las pretensiones de la misma.

4°. APORTESE copia del escrito de subsanación de la demanda y de sus anexos, para el traslado a la parte demandada

**Notifíquese,**

**NANCY GUAYACÁN VACA**
**Juez**

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 109

Fijado hoy 22-08-07

Martha Yamileth Sarria Barragán
Secretaria

sppl

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO

28 45

DOCTORA
NANCY GUAYACAN VACA
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

REFERENCIA: ADECUACION PODER PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO, Y JOSE RICARDO NIETO PARDO.

**FLOR PARDO CONTRERAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **51.801.195** expedida en Bogotá, en calidad de administradora y/o representante legal del **EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT No.830.014.437-7 , ubicada en la Avenida Caracas No. 63-68, Personería Jurídica Registra bajo el Número 1956 del 28 de noviembre de 2005, según acta No. 30 expedida por la Asamblea General ordinaria de propietarios del 3 de abril del 2007, con todo respeto me dirijo al señor juez con el objeto de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **DOCTORA LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.291.523** de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. **45.510** del C,S,J, para que en mi nombre y representación del **EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, inicie proceso ejecutivo en contra de los señores **HERNANDO NIETO PARDO, Y JOSE RICARDO NIETO PARDO**, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con la cédulas de ciudadanías Nos. 17.778.259 y 79.296.375 respectivamente, con domicilio en la Avenida Caracas No. 63/66 LOCAL No. 63 piso primero hoy Avenida Caracas o carrera 14 No. 63-76 local 1 y Avenida Caracas y/o carrera 14 No. 63-68 local interior 1 del EDIFICIO ALIADOS -PROPIEDAD HORIZONTAL, por la siguiente suma de dinero: QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) , obligación contenida en la certificación expedida por la suscrita administradora y/ o representante Legal del EDIFICIO ALIADOS –PROPIEDAD HORIZONTAL, por los siguientes conceptos:

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Cuota de administración del mes de septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
3. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

9. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo.
10. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
13. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
14. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
16. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal)..
25. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo
26. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
31. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
37. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
38. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

39. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
57. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes febrero1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
61. Mes marzo1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
62. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

69. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
70. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
71. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
72. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
73. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
74. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
75. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
76. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
77. Mes noviembre1 de 2006, por valor de $185.000.oo
78. .intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
79. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
80. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
81. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
82. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
83. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
84. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
85. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
86. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
87. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
88. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
89. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
90. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
91. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
92. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
93. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo.
94. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

1.

## LOCAL No. 63-68 interior 1

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

3. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
9. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
10. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
13. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.
14. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
16. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
25. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
26. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente,

certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

31. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
37. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
38. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
39. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

DILIGENCIA DE PRESENTACIONN Y RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO DOCE DE BOGOTA D.C.

Compareció MARIA DEL PILAR PARDO CONTRERAS

identificado con CC No. 51.801.195

de BOYACA

y declaró que la Firma y Huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

DECLARANTE

Huella

I MOLDE GRÁFICAS LTDA © 2005



14 OCT 2005

AA 22545425

35 52

USO DE LA NOTARIA

**ESCRITURA NÚMERO: 6.597 SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE ----------**

**FECHA: CATORCE (14) DE OCTUBRE ------**

**DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005) ----------**

**ACTOS O CONTRATOS: PROTOCOLIZACION DE LA ADECUACION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN EDIFICIO ALIADOS DE USO COMERCIAL PERSONA JURÍDICA PROPIEDAD HORIZONTAL, CON FORME A LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001. ----------**

5945

**POR: YOMAR ELSA CARO DE ORTEGÓN, OBRA EN REPRESENTACIÓN DEL EDIFICIO ALIADOS, PERSONA JURÍDICA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON NIT NO.830.014.437-7 ----------**

**INMUEBLE: EDIFICIO ALIADOS. ----------**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA CATORCE (14) HOY AVENIDA CARACAS NÚMERO SESENTA Y TRES GUIÓN SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO Y SETENTA Y DOS (63 – 66/68/72) CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C. ----**

**MATRICULAS INMOBILIARIAS: MATRIZ: 50C – 300619 E INDIVIDUALES: ----------**

**DE LA 050-639118 A LA 050-639120; ----------**

**DE LA 050-639869 A LA 050-639871; ----------**

**DE LA 050-639121 A LA 050-639139. ----------**

**CÉDULA CATASTRAL: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**ACTO SIN CUANTÍA. ----------**

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce ( 14 ) días del mes de Octubre de dos mil cinco (2.005) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de éste Círculo, cuyo(a) ENCARGADA ES NATALIA PERRY TURBAY. ----------

---

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PERRY TURBAY
DECRETO 1534/89
SECRETARIO DELEGADO

**COMPARECIÓ: YOMAR ELSA CARO DE ORTEGON**, mayor de edad, vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. No. 35.317.793 expedida en Fontibón, estado civil casada, y manifestó: -- **PRIMERO.-** Que actúa en su condición de Administradora del inmueble de uso comercial denominado **EDIFICIO ALIADOS**, ubicado en la carrera 14 (hoy Avenida Caracas) Nos. 63-66/ 68/ 72, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, según se acredita con el certificado de existencia y representación de la Propiedad Horizontal, expedido por la Alcaldía de Bogotá, D. C., zona de Chapinero. ---------- **SEGUNDO.-** Que obrando en la condición antes anotada y conforme a la decisión adoptada por Asamblea General de Copropietarios, en reunión celebrada el día cinco (5) de Mayo del año 2.003 contenida en el acta número 19, cuya copia del acta respectiva se protocoliza con este instrumento, procede a elevar a escritura pública la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado Edificio, consignado en la escritura pública número dos mil setecientos once (2.711) del dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, Matrículas Inmobiliarias: **Matríz: 50C-300619 e Individuales: DE LA 050-639118 A LA 050-639120; DE LA 050-639869 A LA 050-639871 Y DE LA 050-639121 A LA 050-639139.** a fin de adecuarlo en un todo a las disposiciones contempladas en la Ley 675 del tres (3) de agosto de 2001. ----------

El nuevo reglamento del edificio precitado queda así: ----------

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO ALIADOS** -------

**CAPITULO I** ----------

**Normas y Aspectos Generales** ----------

**ARTÍCULO 1º.- PRINCIPIOS:** Este reglamento de propiedad estará regido por los siguientes principios: ----------

**1. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD:** Este reglamento de propiedad horizontal respeta la función social y ecológica de la propiedad y, por ende, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente. ----------

**2. CONVICENCIA PACIFICA Y SOLIDARIDAD SOCIAL:** Este

gravámenes que afecten a las unidades privadas, serán cubiertos en forma independiente por cada propietario o copropietario solidariamente. ----------

**ARTÍCULO 29º.- DEL PRESUPUESTO:** El Administrador del Edificio Aliados cada año, antes del 31 de enero, elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el respectivo año, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existieren. Lo enviará para estudio y aprobación del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes o necesarias. La Asamblea General en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbara como punto preferente el presupuesto. Una vez aprobado será entregado a la Administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuota de sostenimiento, en pagos mensuales anticipados, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del primero (1º) de enero de la vigencia para la cual se aprobó, por un período de un (1) año. Parágrafo: Déficit Presupuestal. Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el consejo de administración por intermedio del administrador convocará inmediatamente a una asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso, para que ésta los ordene indicando la forma y oportunidad del pago de los mismos. ----------

**ARTÍCULO 30º.- FONDO DE IMPREVISTOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 675 del 2001, el EDIFICIO ALIADOS constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PERRY TURBAY
SECRETARIO DELEGADO

de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General de copropietarios considere pertinentes. La Asamblea podrá suspender el cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El Administrador podrá disponer de tales recursos previa aprobación de la Asamblea General, en su caso, y de conformidad con lo establecido en este reglamento. Parágrafo. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo. ----------

**ARTÍCULO 31º.- El SEGURO:** El Edificio ALIADOS constituirá pólizas de seguros que lo cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, garantizando la reconstrucción total del mismo, respecto de las áreas comunes; sobre cada unidad privada, la constitución de tales seguros es responsabilidad exclusiva de cada propietario. Parágrafo. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del Edificio Aliados en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. ----------

**ARTÍCULO 32.- PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO:** Los copropietarios o arrendatarios de los locales y oficinas del Edificio Aliados pagarán al Administrador las cuotas de administración que se fijen para expensas necesarias o gastos comunes, por mensualidades anticipadas, en los diez (10) primeros días de cada mes. Vencido este plazo se causarán intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la Asamblea General,

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

con quórum que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio, Parágrafo. La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. Para acreditar el pago de estas cuotas e intereses, solo será admisible el recibo firmado por el administrador. ----------

**ARTÍCULO 33º.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS:** En el caso de que surgieren gastos imprevistos durante la vigencia del período presupuestal, se fijarán cuotas extraordinarias de la misma manera como si se tratare de déficit presupuestal, siempre y cuando el Fondo de Imprevistos no alcance para cubrirlos.----------

**ARTÍCULO 34º.- MERITO EJECUTIVO:** Las obligaciones a cargo de los copropietarios del Edificio Aliados en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General, serán exigibles por la vía ejecutiva. Al propietario de unidad privada que por tres (3) meses consecutivos deje de cancelar sus cuotas de administración y no llegare a un acuerdo de pago, el Administrador podrá iniciar cobro ejecutivo sin requerir de autorización de los órganos de Administración. El título ejecutivo contentivo de la obligación a cargo del propietario deudor estará constituido únicamente por la certificación expedida por el Administrador, sobre el monto de la deuda, de lo cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible, y por el certificado de intereses moratorios expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o por la parte pertinente del acta de la asamblea que autorice un interés inferior, documentos estos que prestará mérito ejecutivo sin ningún requisito ni procedimiento adicional (requerimiento o reconocimiento o notificación previos). La

USO EXCLUSIVO NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
ANDRES JERRY TURBAY
DECRETO 1534/85
SECRETARIO DE LEGADO

acción ejecutiva a que se contrae este artículo, no está supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley y este reglamento. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes o extraordinarias, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, otorgando el respetivo mandato a un abogado.---------

---

**CAPITULO VII** ----------

**De los Organos de Gobierno de la Persona Jurídica** ----------

**ARTÍCULO 35º.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** La dirección y administración del Edificio ALIADOS, Persona Jurídica, corresponde a la Asamblea General de Propietarios, Al Consejo de Administración y al Administrador del mismo. ----------

**ARTÍCULO 36º.- ASAMBLEA GENERAL:** Su Integración y alcance de sus decisiones. La Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley 675 del 2001 y éste Reglamento de Propiedad Horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el EDIFICIO ALIADOS, tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos de Administración, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio. Los propietarios podrán hacerse representar en las sesiones de la Asamblea General por otras personas, mediante comunicación firmada o poder debidamente otorgado, que deberá presentarse antes de empezar la respectiva sesión, siendo entendido que cada propietario o grupo de copropietarios de una unidad privada solamente podrá tener un representante en la asamblea y que

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2005



AA 22647833

38
57

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ja forma parte de la escritura pública número - - seis mil quinientos noventa y siete (6.597) de fecha catorce (14) de Octubre del año dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá, D.C., - - -

PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
(30)
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN TREINTA FOJAS
UTILES CON DESTINO EDIFICIO ALIADOS
Dada en Bogotá, D.C. 19 OCT. 2005
NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
SECRETARIO
DELEGADO
DECRETO 1534/89
ANDRES PERRY TURBAY

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

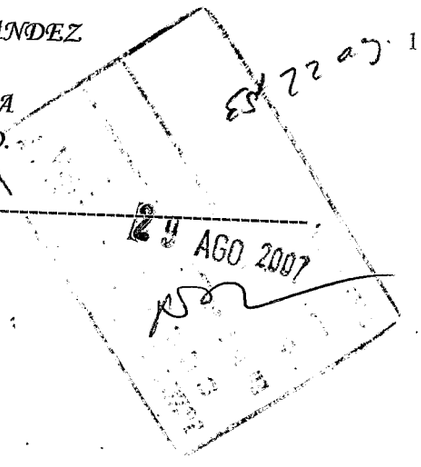


DOCTORA
NANCY GUAYACAN VACA
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.–**
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS:; **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO**

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional No. 45.510 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL,** con todo respeto me dirijo a la señora juez con el objeto de subsanar la demanda dentro del termino estipulo en la ley lo cual lo hago bajo los siguientes parámetros y disposiciones de orden legal:

En cuanto al punto **primero** , donde solicitan que se aclaren los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la clase de interés solicitada respecto de las cuotas en mora obedecen a que no se hayan pactado uno inferior por el organismo correspondiente de la copropiedad o en el respectivo reglamento, de ser así adecuarse las pretensiones (art 48 ley 675 de 2001).

Con respeto a este punto manifiesto lo siguiente:

1. Estoy aclarando los hechos de la demanda, Como lo afirme en la demanda en el hecho 3 numeral a) que a la letra dice:

   a. "Los demandados de conformidad con las obligaciones adquiridas como copropietarios de los LOCALES 63-76 LOCAL 1 Y 63-68 INTERIOR 1 del **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL,** adeuda la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) MCTE, por concepto de cuotas de administración de los LOCALES 63-76 LOCAL 1, Y 63-68 INTERIOR 1, según certificación expedida por la Administradora. más los intereses de mora causados hasta el día del pago total de la obligación, **los cuales se liquidarán conforme al reglamento de propiedad horizontal o en su defecto los expedidos por la Superintendencia Bancaria** y las cuotas de administración que se causen hasta la terminación del proceso, de acuerdo al siguiente detalle:....."

Los intereses pactados son los que están liquidados conforme al reglamento de propiedad Horizontal como se expresa en el mismo en el **articulo 32** que reza lo siguiente; PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÒN CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO: Los copropietarios o arrendatarios de los locales y oficinas de edificio Aliados pagarán al administrador las cuotas de administración que se fijen para expensas necesarias o gastos comunes, por mensualidades anticipadas , en los diez (10) primeros días de cada mes, vencido este plazo se causaran **intereses de mora equivalente a una y media veces el intereses bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria**, sin perjuicio de que la asamblea general , con quórum....." (Subrayado es mió)

Significando lo anterior, que los intereses de mora que deben pagar los deudores morosos de las cuotas de administración quedaron consignados en el articulo 32 del Reglamente de Propiedad Horizontal del EDIFICIO ALIADOS-PH, en ningún documento, o acta de asamblea se han estipulados otros intereses, los intereses que se cobran son

57

los que quedaron consignados en el reglamento de propiedad Horizontal, **en ningún momento se han pactado intereses inferiores** a los que quedaron consignados en el Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 32., como lo exprese en el articulo 3 numeral a) de los hechos de la demanda; y en el articulo 5 del capitulo III que corresponde a las pretensiones, por error no coloque la palabra pretensiones, pero como lo afirme estas están consignadas en el capitulo III de la demanda.

**HECHOS**

1. Los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** son propietarios de los LOCALES No. 63-76 local 1 Y 63-68 INTERIOR 1, , ubicado en la Avenida Caracas No. 63-66 hoy avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 y el otro ubicado en la avenida caracas No. 63-68 interior 1 del **EDIFICIO ALIADOS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** localizado en la ad de Bogotá D.C.

2. Mediante la escritura publica No. 06597 de la notaria Veinte del circulo de Bogotá D.C. del 14 de octubre del 2005, se reformo el reglamento de propiedad horizontal sometiéndose a la ley 675 de 2001 EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Avenida Caracas No. 63-66/68/72 hoy Avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 de esta ciudad de Bogotá.

3. Según Registro radicado bajo el No. 1956 del 28 de noviembre de 2005, folio 1956 del libro de personerías jurídicas de propiedades horizontales La Alcaldía Local de CHAPINERO , ha inscrito al EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin animo de lucro, ubicada en la Avenida caracas No. 63-66/68/72 de esta ciudad, cuya administración y representación legal la ejerce la señora **FLOR PARDO CONTRERAS**, quien con tal carácter me ha otorgado poder para ejercer la acción ejecutiva correspondiente contra los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** para que cancele todas las cifras correspondientes a las cuotas de administración conforme al artículo 28 CAPITULO VI del Reglamento de propiedad Horizontal, y los intereses moratorios consignados en el Reglamento de propiedad horizontal articulo 32 del mismo, vencido el plazo de la cuota correspondiente al mes, es decir los primeros diez (10) días de cada mes, se causaran intereses de mora, equivalente a una y media veces el interes bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria.

4. De conformidad con el articulo 48 "Mérito Ejecutivo", de la ley 675 de 2.001, en concordancia con el articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda , el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esa calidad, el titulo ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia de la parte pertinente del reglamento que autorice un intereses inferior al Bancario. La acción ejecutiva a que se refiere este articulo, no estará supeditada a agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley 675 de 2001.

   a. Los demandados de conformidad con las obligaciones adquiridas como copropietarios de los LOCALES 63-76 LOCAL 1 Y 63-68 INTERIOR 1 del **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL,** adeuda la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) MCTE, por concepto de cuotas de administración de los LOCALES 63-76 LOCAL 1, Y 63-68 INTERIOR 1, según certificación expedida por la Administradora. más los intereses de mora causados, como lo establece el articulo 32 del Reglamento de Propiedad

Horizontal del Edificio Aliados-PH, hasta el día del pago total de la obligación, los cuales se liquidarán conforme al reglamento de propiedad horizontal articulo 32, cuotas de administración que deben ser canceladas los primeros diez (10) días de cada mes, vencido este plazo se causaran intereses de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, y las cuotas de administración que se causen hasta la terminación del proceso, de acuerdo al siguiente detalle

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Mes septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

11. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
18. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
19. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
22. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

23. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
28. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
29. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
30. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
33. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
34. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
35. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

36. Mes agosto1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
37. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
46. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32

Reglamento Propiedad Horizontal),desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

13. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 10
14. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 11
15. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 12
16. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 1
17. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal) , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos. 2
18. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos. 3
19. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 4
20. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 5
21. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 6
22. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos 7
23. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos. 8
24. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 9

Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.

25. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 10
26. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 11
27. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 12
28. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 13
29. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 14
30. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 15
31. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 16
32. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 1
33. . Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos. 2
34. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos. 3

Por el no pago oportuno de las cuotas ordinarias de administración , se ha causado un interés de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal) del local 63-66 primer piso desde el 1 de septiembre de 2003, igualmente se ha causado un interés de mora del local 63-68, desde el 1 de octubre de 2004 respectivamente, hasta el día del pago total de la obligación, las cuales se liquidan conforme a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal articulo 32 , o en su defecto los consignados en el certificado de intereses expedidos por la Superintendencia Bancaria.

6.- Los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO , son propietarios de los referidos locales, tal como consta en las matriculas inmobiliarias 50C-639118 y 50C-639869 respectivamente, que se encuentran comprendidos dentro de los estatutos de la propiedad horizontal EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.

7.- De lo anterior se deduce la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que provienen de los deudores y constituyen plena prueba, articulo 488 del C.P.C.

8.- La señora FLOR PARDO CONTRERAS , administradora y representante legal del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar el cobro ejecutivo de los valores indicados en los hechos anteriores , adeudados a la copropiedad.

**En cuanto al punto segundo, y tercero, formulo las pretensiones por separado una a una en la siguiente forma:**

**CAPITULO III QUE HACE REFERENCIA A LAS PRETENSIONES, conforme al artículo 75 numeral 5 del C.P.C. en concordancia con el articulo 82 del mismo código.**

Estoy adecuando el poder, la demanda y las pretensiones de la misma:

**HECHOS**

2. Los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** son propietarios de los LOCALES No. 63-76 local 1 Y 63-68 INTERIOR 1, , ubicado en la Avenida Caracas No. 63-66 hoy avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 y el otro ubicado en la avenida caracas No. 63-68 interior 1 del **EDIFICIO ALIADOS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** localizado en la ad de Bogotá D.C.

5. Mediante la escritura publica No. 06597 de la notaria Veinte del circulo de Bogotá D.C. del 14 de octubre del 2005, se reformo el reglamento de propiedad horizontal sometiéndose a la ley 675 de 2001 EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la Avenida Caracas No. 63-66/68/72 hoy Avenida caracas y/o carrera 14 No. 63-76 de esta ciudad de Bogotá.

6. Según Registro radicado bajo el No. 1956 del 28 de noviembre de 2005, folio 1956 del libro de personerías jurídicas de propiedades horizontales La Alcaldía Local de CHAPINERO , ha inscrito al EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin animo de lucro, ubicada en la Avenida caracas No. 63-66/68/72 de esta ciudad, cuya administración y representación legal la ejerce la señora **FLOR PARDO CONTRERAS**, quien con tal carácter me ha otorgado poder para ejercer la acción ejecutiva correspondiente contra los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** para que cancele todas las cifras correspondientes a las cuotas de administración conforme al artículo 28 CAPITULO VI del Reglamento de propiedad Horizontal, y los intereses moratorios consignados en el Reglamento de propiedad horizontal articulo 32 del mismo, vencido el plazo de la cuota correspondiente al mes, es decir los primeros diez (10) días de cada mes, se causaran intereses de mora, equivalente a una y media veces el interes bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria.

7. De conformidad con el articulo 48 "Mérito Ejecutivo", de la ley 675 de 2.001, en concordancia con el articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a

que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda , el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esa calidad, el titulo ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia de la parte pertinente del reglamento que autorice un intereses inferior al Bancario. La acción ejecutiva a que se refiere este articulo, no estará supeditada a agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley 675 de 2001.

a. Los demandados de conformidad con las obligaciones adquiridas como copropietarios de los LOCALES 63-76 LOCAL 1 Y 63-68 INTERIOR 1 del **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL,** adeuda la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($15.181.150.oo) MCTE, por concepto de cuotas de administración de los LOCALES 63-76 LOCAL 1, Y 63-68 INTERIOR 1, según certificación expedida por la Administradora. más los intereses de mora causados, como lo establece el articulo 32 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Aliados-PH, hasta el día del pago total de la obligación, los cuales se liquidarán conforme al reglamento de propiedad horizontal articulo 32, cuotas de administración que deben ser canceladas los primeros diez (10) días de cada mes, vencido este plazo se causaran intereses de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, y las cuotas de administración que se causen hasta la terminación del proceso, de acuerdo al siguiente detalle

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Cuota de administración del mes de septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
3. Mes octubre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes noviembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes diciembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
9. Mes enero 1 de 2004, por valor de $148.000.oo.
10. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes febrero 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2004 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario

corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

13. Mes marzo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
14. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes abril 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
16. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes mayo 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes junio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes julio 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes agosto 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal)..
25. Mes septiembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo
26. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes octubre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes noviembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
31. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $167.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes enero 1 de 2005, por valor de $172.000.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario

corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

37. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
38. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
39. Mes abril 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes junio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes julio 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $172.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
57. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes febrero1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario

corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

61. Mes marzo1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
62. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes abril 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes junio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
69. Mes julio 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
70. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
71. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
72. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
73. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
74. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
75. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
76. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
77. Mes noviembre1 de 2006, por valor de $185.000.oo
78. .intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
79. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo.
80. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
81. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
82. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
83. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
84. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario

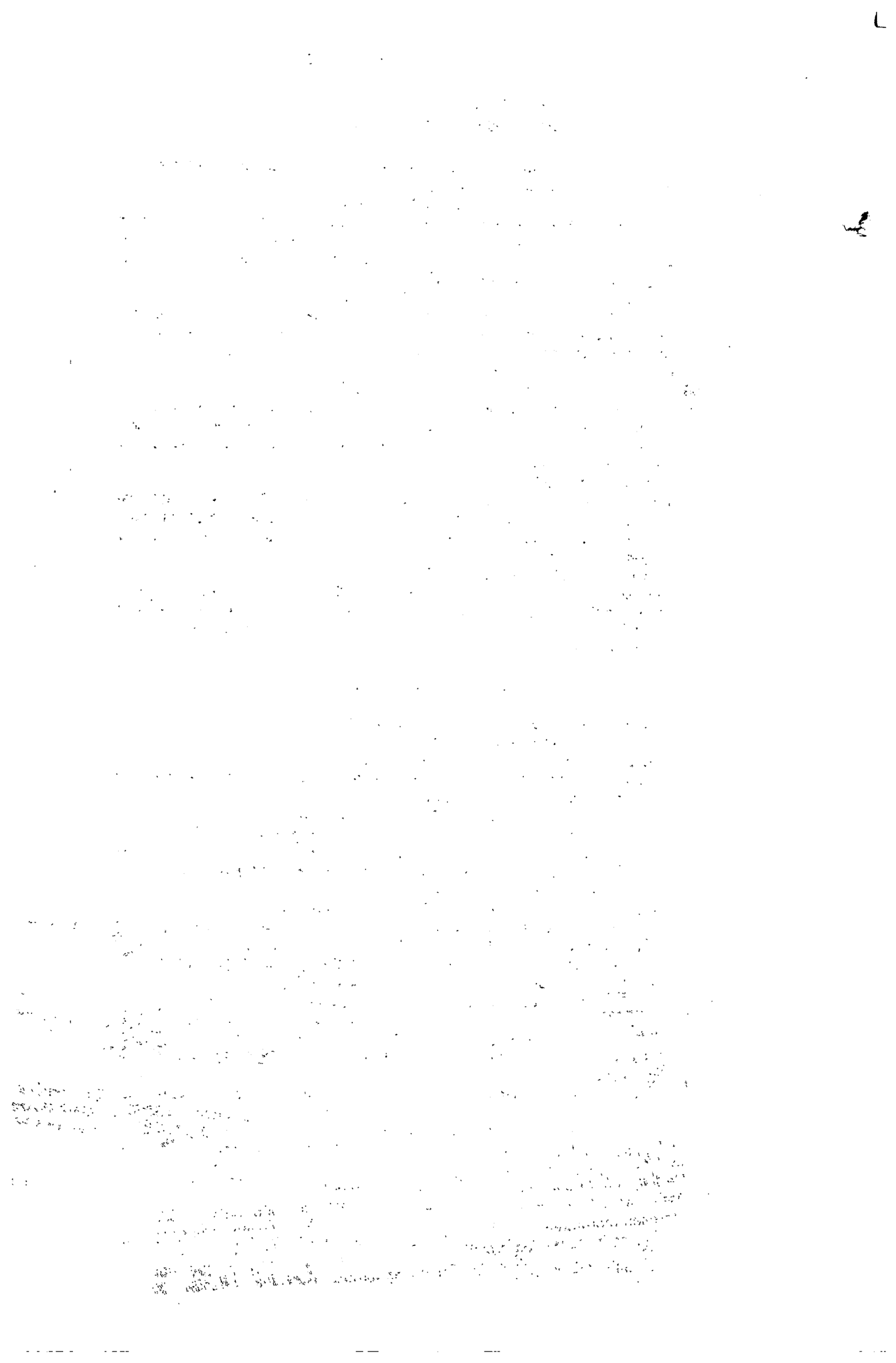

corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

85. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
86. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
87. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo.
88. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
89. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
90. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
91. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo.
92. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
93. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo.
94. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

48.

**LOCAL No. 63-68 interior 1**

1. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
3. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
4. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
5. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo.
6. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2004, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
7. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
8. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
9. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
10. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
11. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
12. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
13. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.

14. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
15. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo
16. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
17. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
18. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
19. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
20. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
21. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
22. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
23. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
24. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
25. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
26. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
27. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
28. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
29. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo.
30. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2005, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
31. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
32. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
33. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
34. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
35. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
36. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
37. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.

38. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2006 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
39. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
40. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
41. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
42. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
43. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
44. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
45. Mes agosto 1º de 2006, por valor de $214.000.oo.
46. intereses moratorios legales desde el 1 de agosto de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
47. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
48. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
49. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
50. intereses moratorios legales desde el 1 de octubre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
51. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
52. intereses moratorios legales desde el 1 de noviembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
53. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo.
54. intereses moratorios legales desde el 1 de diciembre de 2006, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
55. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
56. intereses moratorios legales desde el 1 de enero de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
57. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
58. intereses moratorios legales desde el 1 de febrero de 2007 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
59. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.
60. intereses moratorios legales desde el 1 de marzo de 2007 hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
61. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo.

62. intereses moratorios legales desde el 1 de abril de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
63. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
64. intereses moratorios legales desde el 1 de mayo de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
65. Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
66. intereses moratorios legales desde el 1 de junio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).
67. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo.
68. intereses moratorios legales desde el 1 de julio de 2007, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal).

Por el no pago oportuno de las cuotas ordinarias de administración , se ha causado un interés de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal) del local 63-66 primer piso desde el 1 de septiembre de 2003, igualmente se ha causado un interés de mora del local 63-68, desde el 1 de octubre de 2004 respectivamente, hasta el día del pago total de la obligación, las cuales se liquidan conforme a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal artiulo 32 , o en su defecto los consignados en el certificado de intereses expedidos por la Superintendencia Bancaria.

6.- Los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO , son propietarios de los referidos locales, tal como consta en las matriculas inmobiliarias 50C-639118 y 50C-639869 respectivamente, que se encuentran comprendidos dentro de los estatutos de la propiedad horizontal EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.

7.- De lo anterior se deduce la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, que provienen de los deudores y constituyen plena prueba, articulo 488 del C.P.C.

8.- La señora FLOR PARDO CONTRERAS , administradora y representante legal del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar el cobro ejecutivo de los valores indicados en los hechos anteriores , adeudados a la copropiedad.

**PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Solicito al señor juez, se LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO , en contra de los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO, y a favor del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, por las siguientes sumas:

1.- Por concepto de cuotas de administración , e intereses moratorios, según la certificación expedida por la administradora y/o representante legal , de acuerdo con el detalle que sigue , más las cuotas de administración que se causen , hasta la terminación del proceso.

**LOCAL No. 63-76 LOCAL1**

1. Cuota de administración del mes de septiembre 1 de 2003, por valor de $159.000.oo.
2. intereses moratorios legales desde el 1 de septiembre de 2003, hasta el pago total de los insolutos, equivalentes a una y media veces el interés

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Av. Caracas No. 68-72 / 68 / 66
Bogotá, D.C.

**RECIBO DE CAJA**

Nº 0805

Fecha Bogotá D.C. Nov. 13-03

Nombre Hernando Nieto Torrez

Apartamento 63-66 Local. Interior

**CONCEPTOS**

Cuota de Administración mes Noviembre 03 $ 159.000

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 159.000

La suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos

Efectivo X Cheque Banco

ADMINISTRACION

EDIFICIO ALIADOS
Firma y Sello

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Av. Caracas No. 68-72 / 68 / 66
Bogotá, D.C.

**RECIBO DE CAJA**

Nº 0816

Fecha Bogotá D.C. Dic 11-03

Nombre Hernando Nieto Torrez

Apartamento Local 63-66 Interior

**CONCEPTOS**

Cuota de Administración mes Dic - 03 $ 159.000

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 159.000

La suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos

Efectivo X Cheque Banco

ADMINISTRACION

EDIFICIO ALIADOS
Firma y Sello
ADMINISTRADOR

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Av. Caracas No. 68-72 / 68 / 66
Bogotá, D.C.

**RECIBO DE CAJA**

Nº 0867

Fecha Bogotá D.C. Dic 10-03

Nombre Hernando Nieto Torrez

Apartamento Local 63-66 Interior

**CONCEPTOS**

Cuota de Administración mes Marzo - 04 $ 159.000

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 159.000

La suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos

Efectivo X Cheque Banco

ADMINISTRACION

EDIFICIO ALIADOS
Firma y Sello

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Av. Caracas No. 68-72 / 68 / 66
Bogotá, D.C.

**RECIBO DE CAJA**

Nº 0856

Fecha Bogotá Marzo 10/04

Nombre Hernando Nieto

Apartamento Local 63-66 Interior

**CONCEPTOS**

Cuota de Administración mes Febrero -04 $ 159.000

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 159.000

La suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos

Efectivo X Cheque Banco

ADMINISTRACION

EDIFICIO ALIADOS
Firma y Sello

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Av. Caracas No. 68-72 / 68 / 66
Bogotá, D.C.

**RECIBO DE CAJA**

Nº 0842

Fecha Bogotá Febrero 10/04

Nombre Hernando Nieto

Apartamento Local 63-66 Interior

**CONCEPTOS**

Cuota de Administración mes Enero 04 $

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 159000

La suma de

Efectivo Cheque Banco

ADMINISTRACION

EDIFICIO ALIADOS
ADMINISTRADOR
Firma y Sello

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Av. Caracas No. 68-72 / 68 / 66
Bogotá, D.C.

**RECIBO DE CAJA**

Nº 0867

Fecha Bogotá D.C. Marzo 25-04

Nombre Hernando Nieto T

Apartamento Local 63-66 Interior

**CONCEPTOS**

Cuota de Administración mes Abril - 04 $ 159.000

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 159.000

La suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos

Efectivo X Cheque Banco

ADMINISTRACION

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Bogotá, D.C.

**RECIBO DE CAJA**

Nº 0781

Fecha Bogotá D.C. Sept. 22-03

Nombre Hernando Nieto Torrez

Apartamento Local 63-66 Interior

**CONCEPTOS**

Cuota de Administración mes Sept. 03 $ 159.000

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 159.000

La suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos

Efectivo X Cheque

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Bogotá, D.C.

**RECIBO DE CAJA**

Nº 0890

Fecha Enero 15-04 Bogotá D.C.

Nombre Hernando Nieto Torres

Apartamento Local 63-66 Interior

**CONCEPTOS**

Cuota de Administración mes Enero-04 $ 159.000

Sanción por Mora $

Otros $

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Av. Caracas No. 68-72 / 68 / 66
Bogotá, D.C.

RECIBO DE CAJA

No 0901

Fecha julio 17-04 Bogotá D.C.

Nombre Fernando Nieto Tovar

Apartamento 63-66 Interior

CONCEPTOS

Cuota de Administración mes julio 04 $ 160.000

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 160.000

La suma de ciento sesenta mil pesos --

Efectivo X Cheque Banco

ADMINISTRACION

EDIFICIO ALIADOS

Firma y Sello

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Bogota, D.C.

RECIBO DE CAJA

No 0927

Fecha Bogotá D.C. sept. 17-04

Nombre Fernando Nieto Tovar

Apartamento Torre 63-66 Interior

CONCEPTOS

Cuota de Administración mes agosto-04 $ 167.000

Sanción por Mora $

Otros $

Total $ 167.000

La suma de ciento sesenta y siete mil pesos

Efectivo X Cheque Banco

ADMINISTRACION

EDIFICIO ALIADOS

Firma y Sello

---

# EDIFICIO ALIADOS

NIT. 830.014.437-7

Av. Caracas No. 68-72
Bogotá, D.C.

año 2004

RECIBO DE C

No 09

Fecha Bogotá D.C. Agosto 21-04

Nombre Fernando Nieto Torres.

Apartamento Torre 63-66. Interior

CONCEPTOS

Cuota de Administración mes julio-04 $ 167.00

Sanción por Mora saldo ant. $ 7.00

Otros $

Total $

La suma de ciento setenta y otro mil pesos Banco

Efectivo X Cheque

ADMINISTRACION

EDIFICIO ALIADOS

Firma y Sello

ADMINISTRACION

Nº 6062 NUMERO: SEIS MIL SESENTA Y DOS. - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante mi, LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, (E.) se otorgó la escritura de venta de HERNANDO NIETO TORRES A HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO. INMUEBLE LOCAL NUMERO 63-66 DE LA CARRERA 14 EDIFICIO ALIADOS. MATRICULA 050-0639118. - - - -

Compareció **HERNANDO NIETO TORRES**, de estado civil casado, sociedad conyugal liquidada según escritura 3.380 de Diciembre 28 de 1.987 de la Notaria 20 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre, manifestó: **P R I M E R O**. - - Que transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el **LOCAL NUMERO SESENTA Y TRES SESENTA Y SEIS (63-66) DE LA CARRERA CATORCE (14)**, el cual hace parte integrante del Edificio ALIADOS, ubicado en la Ciudad de Santafé de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con los números sesenta y tres sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta y dos (63-66/68/72) de la Carrera Catorce (Cra 14), sometido al régimen de Propiedad Horizontal Separada u Horizontal. El inmueble objeto de este contrato se especifica asi: **LOCAL NUMERO SESENTA Y TRES SESENTA Y SEIS (63-66) DE LA CARRERA CATORCE (14)**, junto con el MEZZANINE, consta de dos (2) salones y dos (2) baños en su primer piso y de un salón

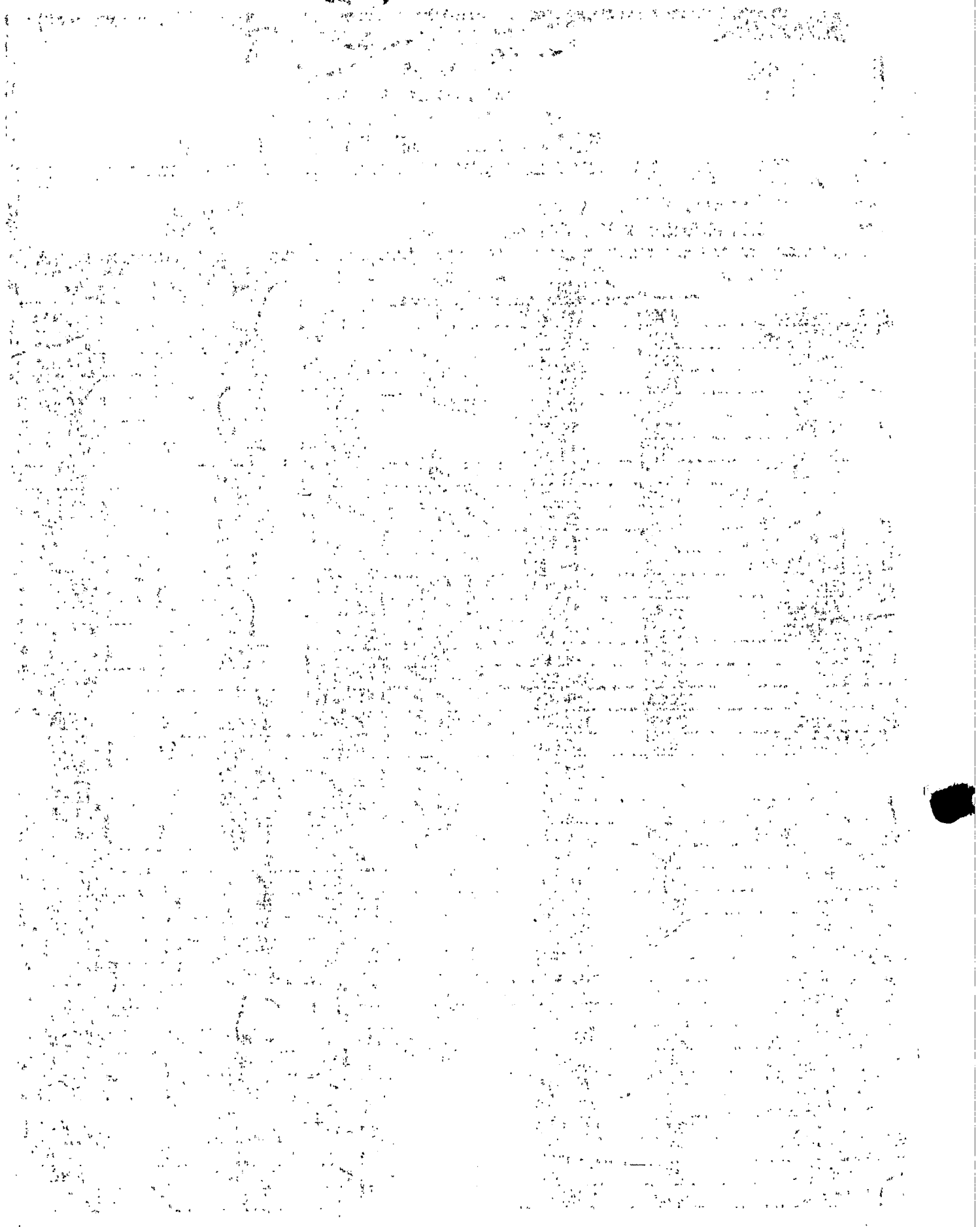

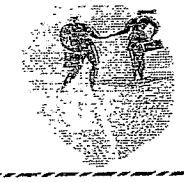

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | | CUOTA ADMON | ABONOS | SALDO | INT. MORA | | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 1,89% | M | |
| 41 | ENERO | 2002 | 159.000 | 147.000 | 3.485.800 | 65.882 | 1 | 5.138.964 |
| 42 | FEBRERO | 2002 | 159.000 | | 3.644.800 | 68.887 | 1 | 5.366.851 |
| 43 | MARZO | 2002 | 159.000 | 147.000 | 3.656.800 | 69.114 | 1 | 5.447.965 |
| 44 | ABRIL | 2002 | 159.000 | 147.000 | 3.668.800 | 69.340 | 1 | 5.529.305 |
| 45 | MAYO | 2002 | 159.000 | 159.000 | 3.668.800 | 69.340 | 1 | 5.598.645 |
| 46 | JUNIO | 2002 | 159.000 | | 3.827.800 | 72.345 | 1 | 5.829.990 |
| 47 | JULIO | 2002 | 159.000 | 160.000 | 3.826.800 | 72.327 | 1 | 5.901.317 |
| 48 | AGOSTO | 2002 | 159.000 | 250.000 | 3.735.800 | 70.607 | 1 | 5.880.924 |
| 49 | SEPTIEMBRE | 2002 | 159.000 | 160.000 | 3.734.800 | 70.588 | 1 | 5.950.512 |
| 50 | OCTUBRE | 2002 | 159.000 | 320.000 | 3.573.800 | 67.545 | 1 | 5.857.057 |
| 51 | NOVIEMBRE | 2002 | 159.000 | 320.000 | 3.412.800 | 64.502 | 1 | 5.760.559 |
| 52 | DICIEMBRE | 2002 | 159.000 | 318.000 | 3.253.800 | 61.497 | 1 | 5.663.056 |
| 53 | ENERO | 2003 | 159.000 | 318.000 | 3.094.800 | 58.492 | 1 | 5.562.548 |
| 54 | FEBRERO | 2003 | 159.000 | 159.000 | 3.094.800 | 58.492 | 1 | 5.621.040 |
| 55 | MARZO | 2003 | 159.000 | 158.000 | 3.095.800 | 58.511 | 1 | 5.680.551 |
| 56 | ABRIL | 2003 | 159.000 | 477.000 | 2.777.800 | 52.500 | 1 | 5.415.051 |
| 57 | MAYO | 2003 | 159.000 | 159.000 | 2.777.800 | 52.500 | 1 | 5.467.551 |
| 58 | JUNIO | 2003 | 159.000 | 159.000 | 2.777.800 | 52.500 | 1 | 5.520.051 |
| 59 | JULIO | 2003 | 159.000 | 159.000 | 2.777.800 | 52.500 | 1 | 5.572.551 |
| 60 | AGOSTO | 2003 | 159.000 | 0 | 2.936.800 | 55.506 | 1 | 5.787.057 |
| 61 | SEPTIEMBRE | 2003 | 159.000 | 318.000 | 2.777.800 | 52.500 | 1 | 5.680.557 |
| 62 | OCTUBRE | 2003 | 159.000 | 159.000 | 2.777.800 | 52.500 | 1 | 5.733.057 |
| 63 | NOVIEMBRE | 2003 | 159.000 | 159.000 | 2.777.800 | 52.500 | 1 | 5.785.557 |
| 64 | DICIEMBRE | 2003 | 159.000 | 159.000 | 2.777.800 | 52.500 | 1 | 5.838.057 |
| 65 | ENERO | 2004 | 167.000 | 0 | 2.944.800 | 55.657 | 1 | 6.060.714 |
| 66 | FEBRERO | 2004 | 167.000 | 159.000 | 2.952.800 | 55.808 | 1 | 6.124.522 |
| 67 | MARZO | 2004 | 167.000 | 159.000 | 2.960.800 | 55.959 | 1 | 6.188.481 |
| 68 | ABRIL | 2004 | 167.000 | 159.000 | 2.968.800 | 56.110 | 1 | 6.252.591 |
| 69 | MAYO | 2004 | 167.000 | 159.000 | 2.976.800 | 56.262 | 1 | 6.316.853 |
| 70 | JUNIO | 2004 | 167.000 | 159.000 | 2.984.800 | 56.413 | 1 | 6.381.266 |
| 71 | JULIO | 2004 | 167.000 | 160.000 | 2.991.800 | 56.545 | 1 | 6.444.811 |
| 72 | AGOSTO | 2004 | 167.000 | 174.000 | 2.984.800 | 56.413 | 1 | 6.494.224 |
| 73 | SEPTIEMBRE | 2004 | 167.000 | 167.000 | 2.984.800 | 56.413 | 1 | 6.550.637 |
| 74 | OCTUBRE | 2004 | 167.000 | 0 | 3.151.800 | 59.569 | 1 | 6.777.206 |
| 75 | NOVIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 3.318.800 | 62.725 | 1 | 7.006.931 |
| 76 | DICIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 3.485.800 | 65.882 | 1 | 7.239.813 |
| 77 | ENERO | 2005 | 172.000 | | 3.657.800 | 69.132 | 1 | 7.480.945 |
| 78 | FEBRERO | 2005 | 172.000 | | 3.829.800 | 72.383 | 1 | 7.725.328 |
| 79 | MARZO | 2005 | 172.000 | | 4.001.800 | 75.634 | 1 | 7.972.962 |
| 80 | ABRIL | 2005 | 172.000 | | 4 173.800 | 78.885 | 1 | 8.223.847 |

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

P.J. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | | CUOTA ADMON | ABONOS | SALDO | INT. MORA 1,89% | INT. MORA M | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 81 | MAYO | 2005 | 172.000 | | 4.345.800 | 82.136 | 1 | 8.477.983 |
| 82 | JUNIO | 2005 | 172.000 | | 4.517.800 | 85.386 | 1 | 8.735.369 |
| 83 | JULIO | 2005 | 172.000 | | 4.689.800 | 88.637 | 1 | 8.996.006 |
| 84 | AGOSTO | 2005 | 172.000 | | 4.861.800 | 91.888 | 1 | 9.259.894 |
| 85 | SEPTIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 5.033.800 | 95.139 | 1 | 9.527.033 |
| 86 | OCTUBRE | 2005 | 172.000 | | 5.205.800 | 98.390 | 1 | 9.797.423 |
| 87 | NOVIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 5.377.800 | 101.640 | 1 | 10.071.063 |
| 88 | DICIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 5.549.800 | 104.891 | 1 | 10.347.954 |
| 89 | ENERO | 2006 | 185.000 | | 5.734.800 | 108.388 | 1 | 10.641.342 |
| 90 | FEBRERO | 2006 | 185.000 | | 5.919.800 | 111.884 | 1 | 10.938.226 |
| 91 | MARZO | 2006 | 185.000 | | 6.104.800 | 115.381 | 1 | 11.238.607 |
| 92 | ABRIL | 2006 | 185.000 | | 6.289.800 | 118.877 | 1 | 11.542.484 |
| 93 | MAYO | 2006 | 185.000 | | 6.474.800 | 122.374 | 1 | 11.849.858 |
| 94 | JUNIO | 2006 | 185.000 | | 6.659.800 | 125.870 | 1 | 12.160.728 |
| 95 | JULIO | 2006 | 185.000 | | 6.844.800 | 129.367 | 1 | 12.475.095 |
| 96 | AGOSTO | 2006 | 185.000 | | 7.029.800 | 132.863 | 1 | 12.792.958 |
| 97 | SEPTIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 7.214.800 | 136.360 | 1 | 13.114.318 |
| 98 | OCTUBRE | 2006 | 185.000 | | 7.399.800 | 139.856 | 1 | 13.439.174 |
| 99 | NOVIEMBRE | 2006 | 185.000 | 1.500.000 | 6.084.800 | 115.003 | 1 | 12.239.177 |
| 100 | DICIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 6.269.800 | 118.499 | 1 | 12.542.676 |
| 101 | ENERO | 2007 | 185.000 | | 6.454.800 | 121.996 | 1 | 12.849.672 |
| 102 | FEBRERO | 2007 | 185.000 | | 6.639.800 | 125.492 | 1 | 13.160.164 |
| 103 | MARZO | 2007 | 185.000 | | 6.824.800 | 128.989 | 1 | 13.474.153 |
| 104 | ABRIL | 2007 | 185.000 | | 7.009.800 | 132.485 | 1 | 13.791.638 |
| 105 | MAYO | 2007 | 1.024.100 | | 8.033.900 | 151.841 | 1 | 14.967.579 |
| 106 | JUNIO | 2007 | 1.024.100 | | 9.058.000 | 171.196 | 1 | 16.162.875 |
| 106 | JULIO | 2007 | 1.024.100 | | 10.082.100 | 190.552 | 1 | 17.377.527 |
| 106 | AGOSTO | 2007 | 1.024.100 | | 11.106.200 | 209.907 | 1 | 18.611.534 |
| 106 | SEPTIEMBRE | 2007 | 1.024.100 | | 12.130.300 | 229.263 | 1 | 19.864.897 |
| 106 | OCTUBRE | 2007 | 1.024.100 | | 13.154.400 | 0 | 0 | 20.888.997 |
| 106 | NOVIEMBRE | 2007 | 1.024.100 | | 14.178.500 | 0 | 0 | 21.913.097 |
| 106 | TOTALES | | 23.615.500 | 9.437.000 | 14.178.500 | 7.734.597 | | $ 21.913.097 |

*OBSERVACIONES*

| Elaborado por, | Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| | 01-jun-07 | |

ORIGINAL . Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -Abogada

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-68 INTERIOR 1

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P)

| # M | MES - AÑO | CUOTA ADMON | ABONOS | SALDO | INT. MORA 1,89% | INT. MORA M | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OCTUBRE 2004 | 192.000 | 81.850 | 110.150 | 2.082 | 1 | 112.232 |
| 2 | NOVIEMBRE 2004 | 192.000 | 91.880 | 210.270 | 3.974 | 1 | 214.244 |
| 3 | DICIEMBRE 2004 | 192.000 | 83.210 | 319.060 | 6.030 | 1 | 331.146 |
| 4 | ENERO 2005 | 202.600 | 84.260 | 437.400 | 8.267 | 1 | 457.753 |
| 5 | FEBRERO 2005 | 202.600 | 86.540 | 553.460 | 10.460 | 1 | 584.273 |
| 6 | MARZO 2005 | 202.600 | 88.440 | 667.620 | 12.618 | 1 | 711.051 |
| 7 | ABRIL 2005 | 202.600 | 84.260 | 785.960 | 14.855 | 1 | 844.246 |
| 8 | MAYO 2005 | 202.600 | 0 | 988.560 | 18.684 | 1 | 1.065.530 |
| 9 | JUNIO 2005 | 202.600 | 77.790 | 1.113.370 | 21.043 | 1 | 1.211.383 |
| 10 | JULIO 2005 | 202.600 | 69.550 | 1.246.420 | 23.557 | 1 | 1.367.990 |
| 11 | AGOSTO 2005 | 202.600 | 56.020 | 1.393.000 | 26.328 | 1 | 1.540.898 |
| 12 | SEPTIEMBRE 2005 | 202.600 | 58.970 | 1.536.630 | 29.042 | 1 | 1.713.570 |
| 13 | OCTUBRE 2005 | 202.600 | 0 | 1.739.230 | 32.871 | 1 | 1.949.041 |
| 14 | NOVIEMBRE 2005 | 202.600 | 0 | 1.941.830 | 36.701 | 1 | 2.188.342 |
| 15 | DICIEMBRE 2005 | 202.600 | 0 | 2.144.430 | 40.530 | 1 | 2.431.472 |
| 16 | ENERO 2006 | 214.000 | 64.390 | 2.294.040 | 43.357 | 1 | 2.624.439 |
| 17 | FEBRERO 2006 | 214.000 | 63.530 | 2.444.510 | 46.201 | 1 | 2.821.110 |
| 18 | MARZO 2006 | 214.000 | 69.780 | 2.588.730 | 48.927 | 1 | 3.014.257 |
| 19 | ABRIL 2006 | 214.000 | 68.610 | 2.734.120 | 51.675 | 1 | 3.211.322 |
| 20 | MAYO 2006 | 214.000 | 72.810 | 2.875.310 | 54.343 | 1 | 3.406.855 |
| 21 | JUNIO 2006 | 214.000 | 73.600 | 3.015.710 | 56.997 | 1 | 3.604.252 |
| 22 | JULIO 2006 | 214.000 | 86.840 | 3.142.870 | 59.400 | 1 | 3.790.812 |
| 23 | AGOSTO 2006 | 214.000 | 93.010 | 3.263.860 | 61.687 | 1 | 3.973.489 |
| 24 | SEPTIEMBRE 2006 | 214.000 | 100.390 | 3.377.470 | 63.834 | 1 | 4.150.933 |
| 25 | OCTUBRE 2006 | 214.000 | 108.780 | 3.482.690 | 65.823 | 1 | 4.321.976 |
| 26 | NOVIEMBRE 2006 | 214.000 | 102.250 | 3.594.440 | 67.935 | 1 | 4.501.661 |
| 27 | DICIEMBRE 2006 | 214.000 | 0 | 3.808.440 | 71.980 | 1 | 4.787.641 |
| 28 | ENERO 2007 | 214.000 | 108.550 | 3.913.890 | 73.973 | 1 | 4.967.064 |
| 29 | FEBRERO 2007 | 214.000 | 99.450 | 4.028.440 | 76.138 | 1 | 5.157.762 |
| 30 | MARZO 2007 | 214.000 | 88.510 | 4.153.930 | 78.509 | 1 | 5.361.751 |
| 31 | ABRIL 2007 | 214.000 | 89.190 | 4.278.740 | 80.868 | 1 | 5.567.429 |
| 32 | MAYO 2007 | 303.600 | 88.490 | 4.493.850 | 84.934 | 1 | 5.867.473 |
| 33 | JUNIO 2007 | 303.600 | 99.300 | 4.698.150 | 88.795 | 1 | 6.160.568 |
| 35 | JULIO 2007 | 303.600 | 106.190 | 4.895.560 | 92.526 | 1 | 6.450.504 |
| 36 | AGOSTO 2007 | 303.600 | 94.210 | 5.104.950 | 96.484 | 1 | 6.756.378 |
| 37 | SEPTIEMBRE 2007 | 303.600 | 88.000 | 5.320.550 | 100.558 | 1 | 7.072.536 |
| 38 | OCTUBRE 2007 | 303.600 | 126.450 | 5.497.700 | 103.907 | 1 | 7.353.593 |
| 39 | NOVIEMBRE 2007 | 303.600 | 0 | 5.801.300 | 109.645 | 1 | 7.766.838 |
| 33 | TOTALES | 8.556.400 | 2.755.100 | 5.801.300 | 1.965.538 | | $ 7.766.838 |

*OBSERVACIONES*

# M Numero de meses

M Días a liquidar por Intereses de Mora

| Elaborado por, | Expedición 01-jun-07 | Recibido por, |
|---|---|---|

ORIGINAL. Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -Abogada

# CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

**NUMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
**21239116 - 0**

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2230 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | | | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE RETENCIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

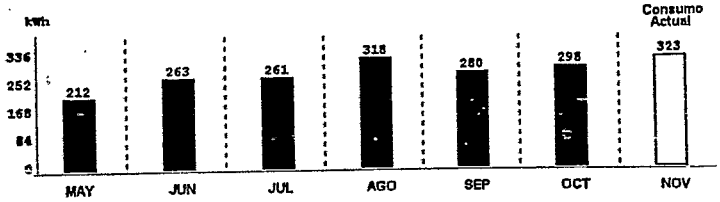


PERIODO FACTURADO: 15 OCT/2004 A 17 NOV/2004 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 272 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: OCT-2004 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 NOV/2004 VALOR kWh Prom. 236

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTU |
|---|---|---|---|---|---|
| 52366 | 52043 | 323 | 1 | 323 | 323 |

TOTAL CONSUMO (kWh)

## CALIDAD DEL SERVICIO

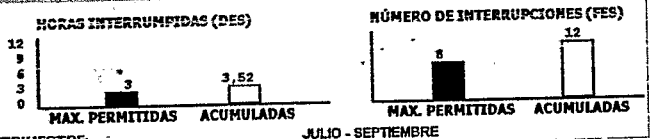


TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 77.44 T: 17.79 PR: 14.75 D: 93.10 C: 24.26 O: 7.60 CU: 236.69

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOT |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | $76,4 |
| 236.69 (Valor kWh) x 323(Consumo en kWh) | $15,2 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO .....** | $91,7 |
| INTERES POR MORA(RE:19,59%- NORE: 29.39% EA) | $ |
| COMPENSACION FES | $- |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | |
| **SUBTOTAL VALOR OTROS .....** | $ |
| **SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS .....** | |
| **SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA** | $91,8 |

## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

**SUBTOTAL PORTAFOLIO**

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAG |
|---|---|---|
| 26 NOV/2004 | Apreciado Cliente, después del 02 DIC/2004 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $91,880 |

SI CANCELAS DESPUES DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CA


CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

NÚMERO DE CLIENTE
0446723 - 0

Factura de Servicios Públicos No.:
21239116 - 0

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 26 NOV/2004 | Apreciado Cliente, después del 02 DIC/2004 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $91,880 |


(415)7707209914[illegible]20)0446723021239116O(3900)0000091880

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del B

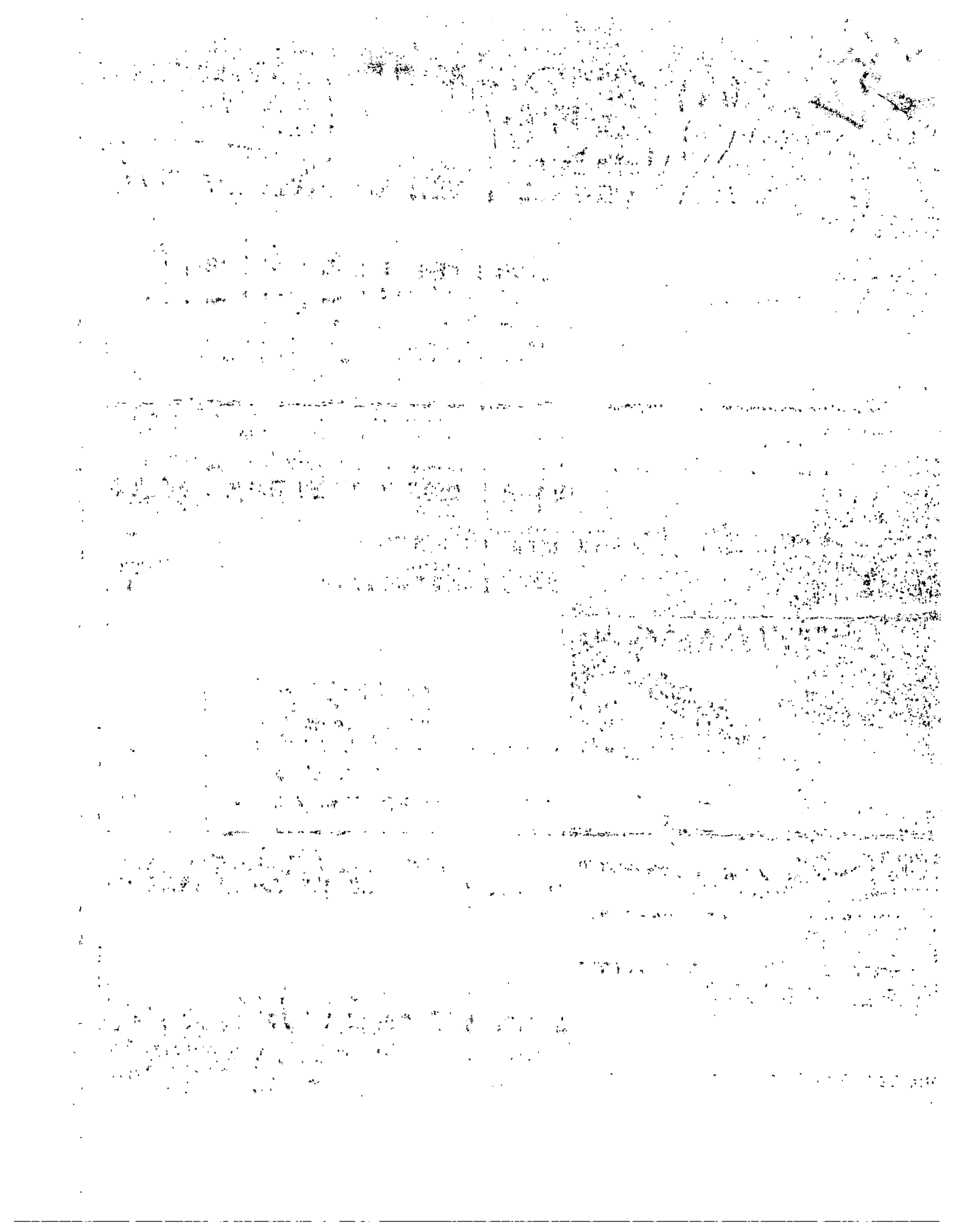

102

CODENSA
Mucho más que energía

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

Factura de Servicios Públicos No.: 23206633 - 7
Número para pagos >

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

## CLIENTE

USTAVO RODRIGUEZ R
R 14 NO 63 - 70

LUM PUBLICO
ISTRITO CAPITAL
O DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

3000 13 410 00821405 2250 · 0446723 - 0

COMERCIAL

ESTRATO:
GRUPO: 1
CARGA (kW): 7
NIVEL DE TENSIÓN: 1
CÓDIGO DE RETENCIÓN:

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

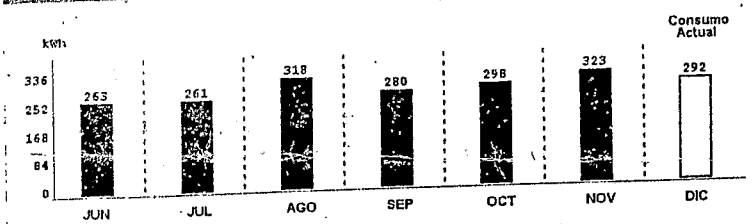


PERIODO FACTURADO: 17 NOV/2004 A 16 DIC/2004
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 291
TIPO DE LECTURA: REAL
ANÓMALÍA: LECTURA NORMAL

### INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: NOV-2004 FECHA DE EXPEDICIÒN: 19 DIC/2004 VALOR kWh Prom. 235.90

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 52658 | 52366 | 292 | 1 | 292 | 292 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 292

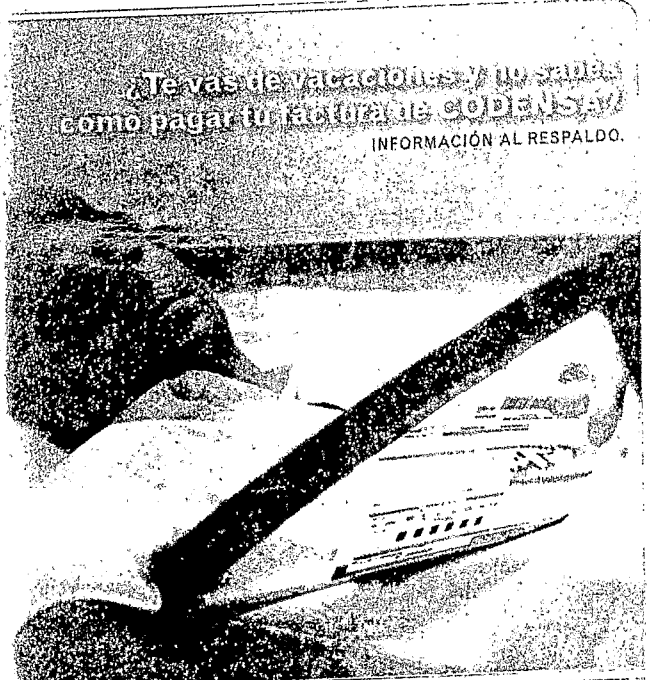


## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | $68,883 |
| 235.90 (Valor kWh) x 292(Consumo en kWh) | |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $13,777 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO ..... | $82,660 |
| INTERES POR MORA(RE:19.59%- NORE: 29.39% EA) | $546 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | $4 |
| SUBTOTAL VALOR OTROS ..... | $550 |
| SUBTOTAL VALOR DESCUENTO PAGO EN EFECTIVO | $0 |
| SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA | $83,210 |

EFECTIVO
VALORES EN MONEDA
CODENSA P.S. 1 SAN DIEGO
06 ENE 2005
RESP:

## CALIDAD DEL SERVICIO

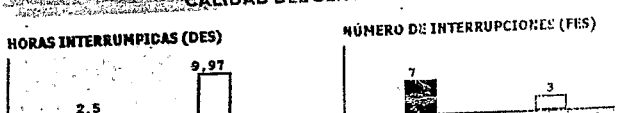


TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

77.95 T: 17.47 PR: 14.75 D: 92.89 C: 24.26 O: 6.80 CU: 235.90

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 28 DIC/2004 | Apreciado Cliente, después del 04 ENE/2005 Si no ha sido cancelada su factura se suspenderá el servicio | $83,210 |

SI PAGA LUEGO DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

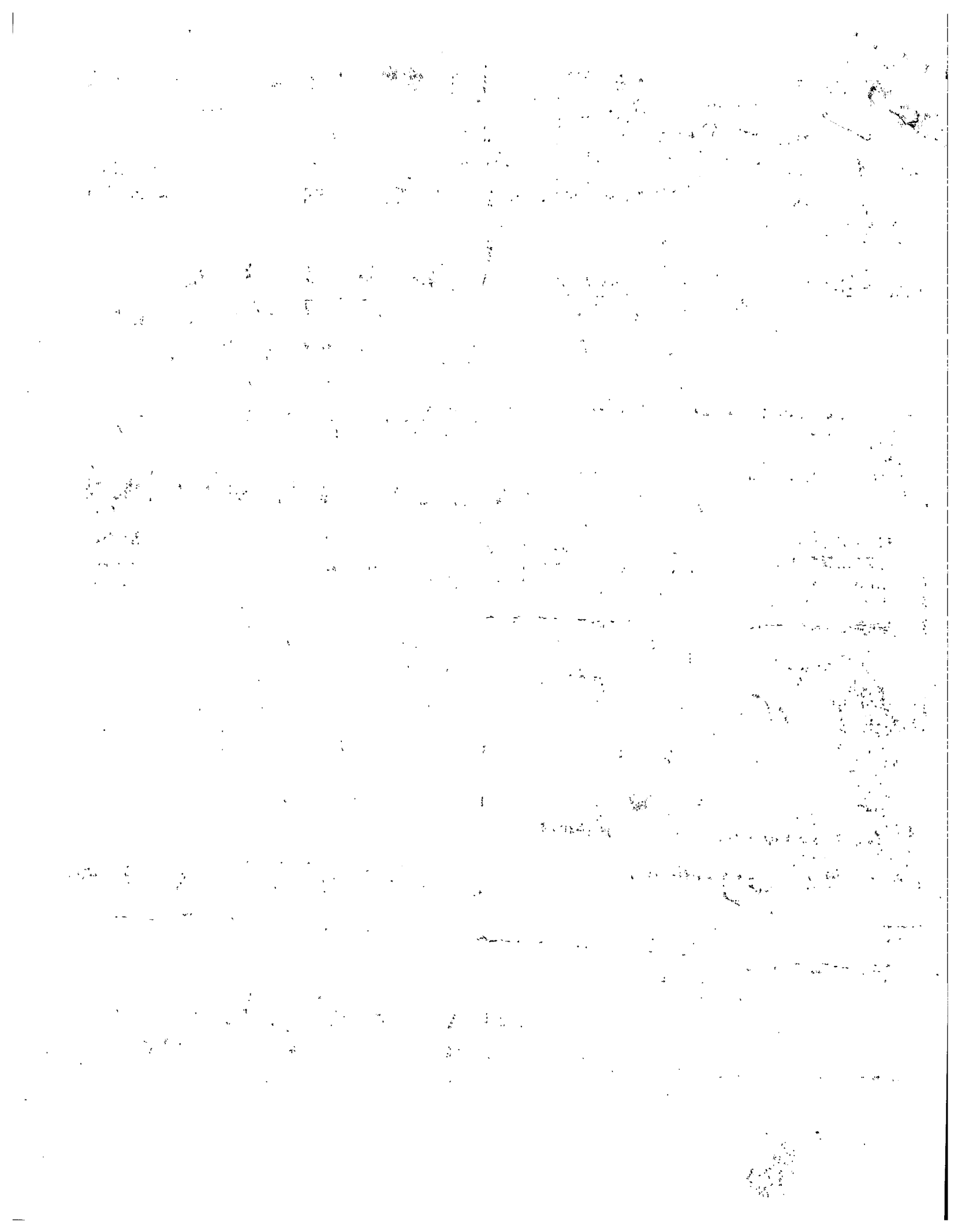

103

CODENSA
Mucho más que energía

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723- 0**

Factura de Servicios Públicos No.: 27245025 - 6
Número para pagos >

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2250 | 0446723 - 0 | | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | | | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE RETENCIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

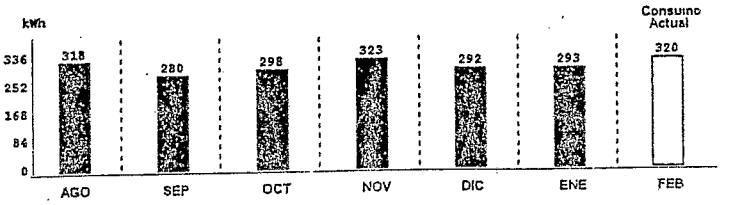


PERIODO FACTURADO: 17 ENE/2005 A 15 FEB/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 301 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

### INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: ENE-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 FEB/2005 VALOR kWh Prom. 233.97

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 53271 | 52951 | 320 | 1 | 320 | 320 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 320


**Crédito Fácil CODENSA ahora en más lugares para escoger.**
Conócelos al respaldo.

CRÉDITO FÁCIL PARA TODOS

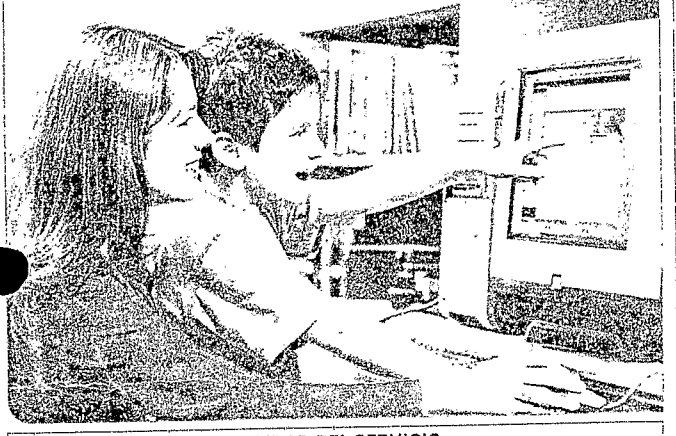


## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA 233.97 (Valor kWh) x 320(Consumo en kWh) | $74,872 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $14,974 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO ..... | $89,846 |
| INTERES POR MORA(RE:19,59%- NORE: 29.39% EA) | $347 |
| COMPENSACION DE DES | $-1,753 |
| SUBTOTAL VALOR OTROS ..... | $-1,406 |
| SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... | $0 |
| SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA | $88,440 |

OFICINA PRINCIPAL RECIBIDO MAR 2005 CAJA 03 CF. 001

### CALIDAD DEL SERVICIO

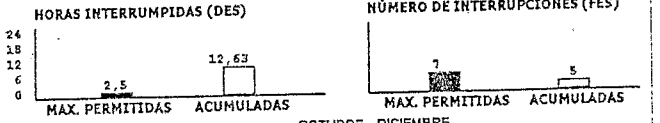


TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

### INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 77.92 T: 17.08 PR: 14.75 D: 94.41 C: 24.26 O: 3.85 CU: 233.97

### PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 24 FEB/2005 | Apreciado Cliente, después del 02 MAR/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $88,440 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN


Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 1994 Dentro del
Según acuerdo No. Resolución de Noviembre de 1997 Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 031 de Diciembre 1997

# CODENSA

Ud. le da más que energía

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

Factura de Servicios Públicos No.: **35371532 - 2**
Número para pagos >

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2250 | 0446723 - 0 | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | | |
| MEDIDOR No.: | ESTRATO: | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 GRUPO: | 1 NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 CARGA (kW): | 7 CÓDIGO DE RETENCIÓN: | |

## EVOLUCION DEL CONSUMO

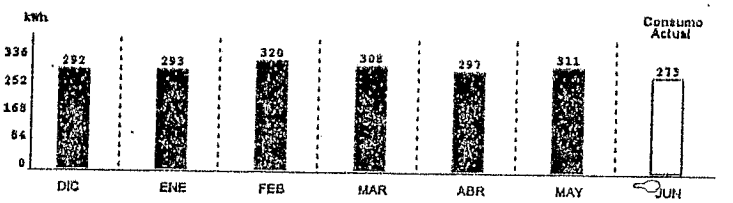


PERIODO FACTURADO: 17 MAY/2005 A 16 JUN/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 304 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: MAY-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 Jun/2005 VALOR kWh Prom. 236.21

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 54460 | 54187 | 273 | 1 | 273 | 273 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 273


CICI AQUAPARK Y CODENSA
TE TRAEN ESTE MES
UNA AQUAPROMOCIÓN
ESPECTACULAR

Intente el respaldo.


## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | |
| 236.21 (Valor kWh) x 273(Consumo en kWh) | $64,488 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $12,898 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO** | **$77,386** |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | $406 |
| AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 | $-2 |
| SUBTOTAL VALOR OTROS | $404 |
| SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS | $0 |
| SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA | $77,790 |

Posillo


CAJERO 34 05 JUL. 2005 PROCESADO


## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 77.67 T: 17.86 R: 14.75 D: 96.67 C: 25.01 O: 2.45 CU: 236.21

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 27 JUN/2005 | Apreciado Cliente, después del 01 JUL/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $77,790 |


Esta factura se cobra previa mora ejecutiva de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 1994. Constancia de no CODENSA S.A. ESP. Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA. Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997.
Somos autorretenedores según Resolución No. 3330 de Diciembre de 1997. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCION DIAN 009 DE 1998

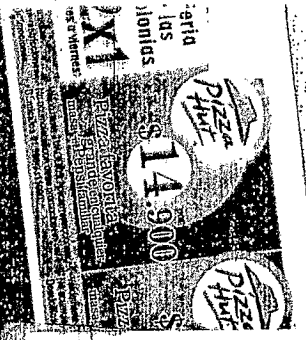


# CODENSA

Mucho más que energía

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
**37415353 - 0**

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2250 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | | | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 189431R1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE RETENCION: | |

## EVOLUCION DEL CONSUMO

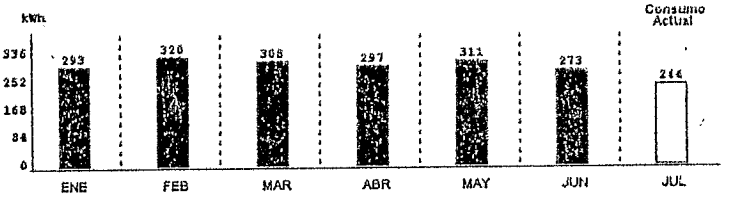


PERIODO FACTURADO: 16 JUN/2005 A 18 JUL/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 300 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: JUN-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 Jul/2005 VALOR kWh Prom. 236.33

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 54704 | 54460 | 244 | 1 | 244 | 244 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 244

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | $57,665 |
| 236.33 (Valor kWh) x 244(Consumo en kWh) | $11,533 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO ..... | $69,198 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | $351 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | $1 |
| SUBTOTAL VALOR OTROS ..... | $352 |
| SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... | $0 |
| SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA | $69,550 |

CANJE-50 BANCAFE DE CHAPINERO NORTE Of. 516 03 AGO 2005 Firma y Sello

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

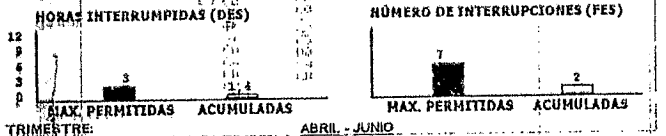


TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 28 JUL/2005 | Apreciado Cliente, después del 03 AGO/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $69,550 |

Tarifa de cobro para estrato especial no conformado con el Artículo 130 de la Ley 142/1994. Declarar en ret. CODENSA S.A. ESP. Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA. Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

Somos autorretenedores según Resolución No. 3350 de Diciembre de 1997. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1996

# CODENSA

Nuestra fuerza somos nuestra gente

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cite este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

106

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
**39464684 - 6**

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | | | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE RETENCIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

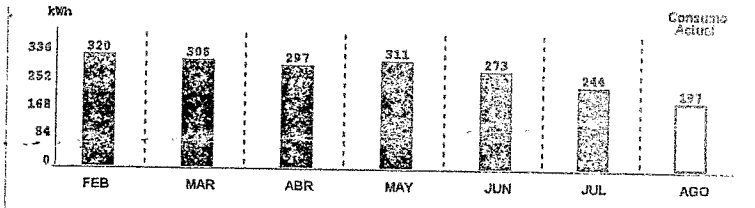


PERIODO FACTURADO: 18 JUL/2005 A 17 AGO/2005 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 292 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: JUL-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 Ago/2005 VALOR kWh Prom. 235.9

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|
| 54901 | 54704 | 197 | 1 | 197 | 197 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 12

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA<br>235.98 (Valor kWh) x 197(Consumo en kWh) | $46,483 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $9,295 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO .....** | $55,778 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | $23 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | |
| **SUBTOTAL VALOR OTROS .....** | $233 |
| **SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS** | $0 |
| **SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA** | $56,020 |

COLPATRIA RED MULTIBANCA
CAJA CHARMERO
31 AGO. 2005

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

**SUBTOTAL PORTAFOLIO** $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

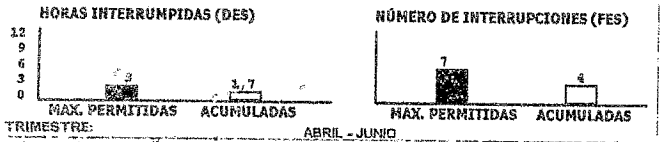


TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 75.68 T: 17.97 PR: 14.75 D: 96.81 C: 25.22 O: 4.08 CU: 235.98

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 26 AGO/2005 | Apreciado Cliente, después del 01 SEP/2005 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $56,020 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE PAGO

# CODENSA

Mucho más que energía

Certificación de calidad ISO 9001 IQNet
CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN TU FACTURA

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
**49831436 - 2**

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

YO PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | | | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE RETENCIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

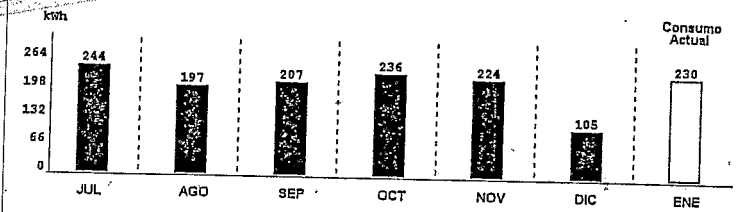


PERÍODO FACTURADO: 16 DIC/2005 A 17 ENE/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 202 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2005 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 Ene/2006 VALOR kWh Prom. 232.64

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 55903 | 55673 | 230 | 1 | 230 | 230 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 230

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA<br>232.64 (Valor kWh) x 230(Consumo en kWh)<br>CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $53,508<br>$10,702 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO ..... | $64,210 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 176 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | 4 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2,006 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $180

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $64,390

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

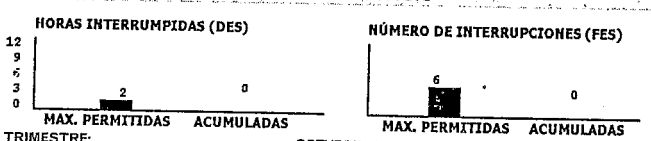


TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

G: 73.26 T:17.48 PR: 14.75 D: 96.58 C: 25.42 O: 4.17 CU: 232.64

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 26 ENE/2006 | Apreciado Cliente, después del 01 FEB/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $64,390 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN


Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142-1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999

# CODENSA
Mucho más que energía

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723- 0**

108

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos >
**51913428 - 9**

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66 . www.codensa.com.co

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | | | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 1894ZTR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE RETENCIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

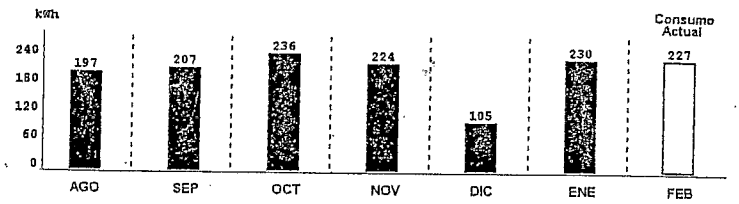


PERÍODO FACTURADO: 17 ENE/2006 A 15 FEB/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 200 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: ENE-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 232.33

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 56130 | 55903 | 227 | 1 | 227 | 227 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 227


Afortunadamente **ahora puedes pagar tu Factura de CODENSA** en cualquiera de los Puntos Baloto.

**¡Sin alejarte mucho de casa!**

Encuentra más información al respaldo.


## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | |
| 232.33 (Valor kWh) x 227(Consumo en kWh) | $52,741 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $10,548 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO** | $63,289 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 243 |
| AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 | -2 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2,182 DÍARIOS

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL VALOR OTROS | $241 |
| SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS | $0 |
| SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA | $63,530 |

## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

BANCO RAPICAJA DE SIETE CAJA 24 06 MAR 2006 $0

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL PORTAFOLIO | $0 |

## CALIDAD DEL SERVICIO

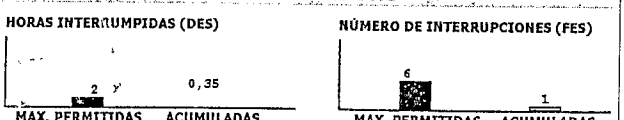


TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

G: 74.23 T: 16.84 PR: 14.75 D: 95.04 C: 25.11 O: 5.33 **CU: 232.34**

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 24 FEB/2006 | Apreciado Cliente, después del 02 MAR/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $63,530 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN


Esta factura da echo pinta método ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142.1994 Operador red: CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 0371 de Diciembre 1997

Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999

# CODENSA

Mucho más que energía
www.codensa.com.co

Certificación de calidad ISO 9001 SYS
CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN TU FACTURA

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

PASAPORTE DESCUENTOS

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

Factura de Servicios Públicos No.:
Número para pagos > **56093889 - 0**

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 17 MAY/2006 | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE RETENCIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

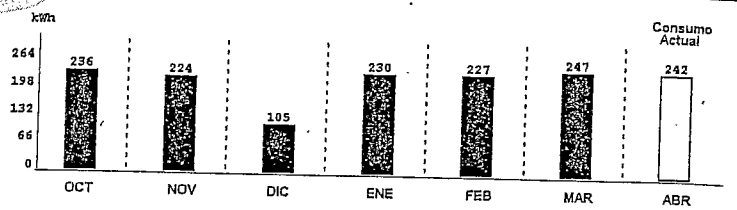


PERIODO FACTURADO: 16 MAR/2006 A 18 ABR/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 212 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: MAR-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 Abr/2006 VALOR kWh Prom. 236.02

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 56619 | 56377 | 242 | 1 | 242 | 242 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 242

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | |
| 236.02 (Valor kWh) x 242(Consumo en kWh) | $57,118 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $11,424 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO .....** | $68,542 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 72 |
| AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 | -4 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2,077 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $68

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $68,610

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

RECIBIDO CON PAGO 28 ABR 2006 CAJA 01

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

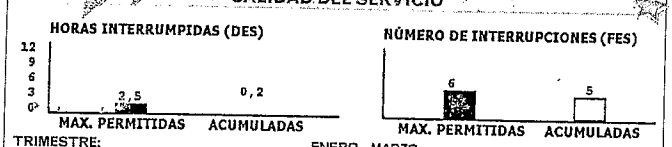


TRIMESTRE: ENERO - MARZO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

G: 74.52 T: 18.46 PR: 14.75 D: 95.91 C: 25.41 O: 5.61 CU: 236.02

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 27 ABR/2006 | Apreciado Cliente, después del 04 MAY/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $68,610 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142-1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999 Somos autoretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997

CODENSA
Mucho más que energía
www.codensa.com.co

Certificación de calidad ISO 9001 BVQI
CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN TU FACTURA

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

PASAPORTE DE DESCUENTOS

Factura de Servicios Públicos No.: **58192100 - 7**
Número para pagos >

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

### INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 | 0446723 - 0 | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 15 JUN/2006 |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 | CARGA (kW): | 7 |
| NIVEL DE TENSIÓN: | 1 | CÓDIGO DE FACTURACIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

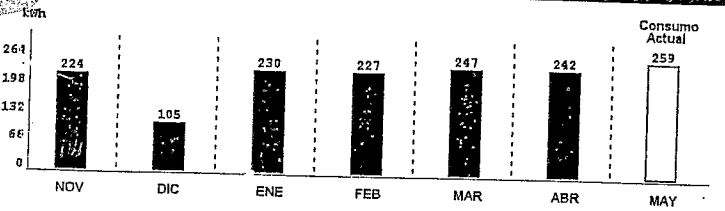


PERIODO FACTURADO: 18 ABR/2006 A 17 MAY/2006
TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 213
ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

### INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: ABR-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 May/2006 VALOR kWh Prom. 234.15

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 53878 | 56619 | 259 | 1 | 259 | 259 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 259


¡Ahora el Crédito Fácil, más fácil con la Tarjeta CODENSA!

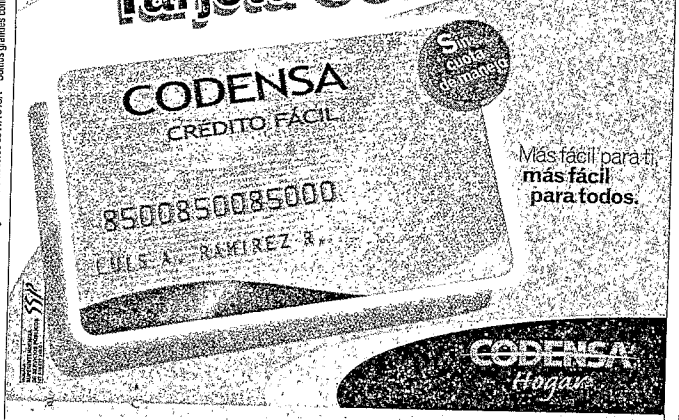


Más Información al respaldo


## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | |
| 234.15 (Valor kWh) x 259(Consumo en kWh) | $60,647 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $12,129 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO ..... | $72,776 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 34 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2,509 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $34

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $72,810

### PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

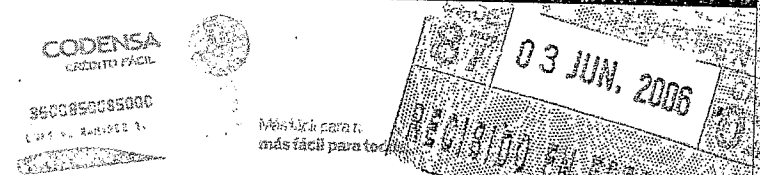


SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

### CALIDAD DEL SERVICIO

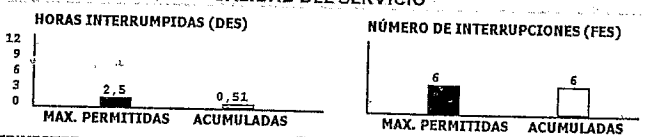


TRIMESTRE: ENERO - MARZO

### INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :

G: 74.23 T: 17.14 PR: 14.75 D: 96.81 C: 25.59 O: 4.55 CU: 234.15

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 26 MAY/2006 | Apreciado Cliente, después del 02 JUN/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $72,810 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN


Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142/1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común

CODENSA
Mucho más que energía
www.codensa.com.co

¡NUEVO Número para pagos!

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

PASAPORTE DE DESCUENTOS

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

Factura de Servicios Públicos No. **60295932 - 0**

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 . 0446723 - 0 | | | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 17 JUL/2006 | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE FACTURACIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

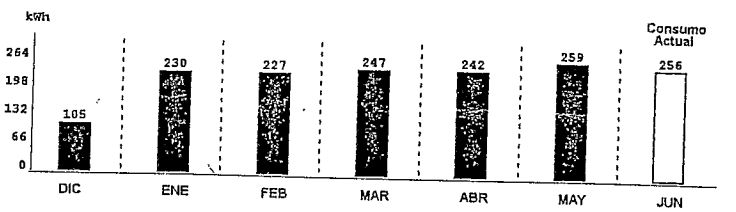


PERIODO FACTURADO: 17 MAY/2006 A 15 JUN/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 218 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: MAY-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 Jun/2006 VALOR kWh Prom. 238.44

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 57134 | 56878 | 256 | 1 | 256 | 256 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 256


**CON LAS BUENAS IDEAS CODENSA**
**TU ENERGÍA SIEMPRE SEGURA Y EFICIENTE**

Encuentra más información al respaldo


## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA<br>238.44 (Valor kWh) x 256(Consumo en kWh) | $61,041 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $12,208 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO .....** | $73,249 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 355 |
| AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 | -4 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2,525 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $351

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS .....

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA $73,600

BANCO RAPICAJA GNBSUDAMERIS CAJA 05 06 JUL 2006

## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

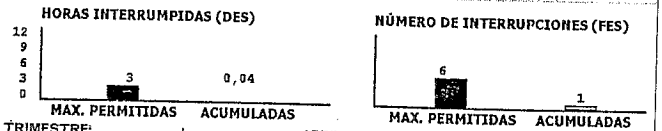


TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva version descarguela gratuitamente desde nuestra pagina web www.codensa.com.co o solicitela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 73.73 T: 18.32 PR: 14.75 D: 98.50 C: 25.71 O: 6.23 **CU: 238.43**

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 28 JUN/2006 | Apreciado Cliente, después del 05 JUL/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $73,600 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE ...


Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 1994 Ejecutor de ref. CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999 Somos autorretenedores según Resolución 46 - 2004 Actividad Económica 4010

112

# CODENSA

Mucho más que energía
www.codensa.com.co

¡NUEVO Número para pagos!

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723- 0**

PASAPORTE DE DESCUENTOS

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

Factura de Servicios Públicos No. **62406718 - 0**

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 16 AGO/2006 | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 1894XTR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE FACTURACIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

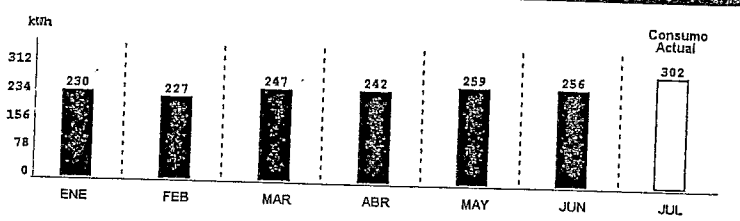


PERIODO FACTURADO: 15 JUN/2006 A 17 JUL/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 244 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: JUN-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 Jul/2006 VALOR kWh Prom. 238.84

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 57436 | 57134 | 302 | 1 | 302 | 302 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 302


CON LAS BUENAS IDEAS CODENSA
TU ENERGÍA SIEMPRE SEGURA Y EFICIENTE

Encuentra más información al respaldo


## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA<br>238.84 (Valor kWh) x 302(Consumo en kWh) | $72,132 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $14,426 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO ..... | $86,558 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 277 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | 5 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2,704 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $282

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $86,840

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

Banco de Crédito Helm Financial Services
CENTRO DE RECAUDOS Y PAGOS CHAPINERO - CUT OFI 002
02 AGO 2006
PAGO
RECIBIDO

## CALIDAD DEL SERVICIO

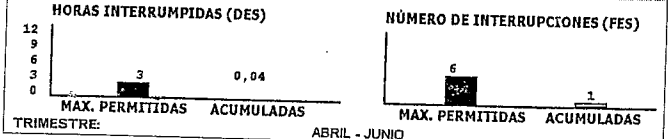


TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva version descarguela gratuitamente desde nuestra pagina web www.codensa.com.co o solicitela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 73.33 T: 17.63 PR$^{m}$: 14.75 D: 99.22 C: 25.79 O: 7.12 **CU: 238.84**

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 27 JUL/2006 | Apreciado Cliente, después del 02 AGO/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $86,840 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN


Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142/1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997
IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999 Somos autoretenedores según Resolución No. 3065 de Diciembre de 1997

113

# CODENSA
Mucho más que energía
www.codensa.com.co

¡NUEVO Número para pagos!

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93 - 66

Factura de Servicios Públicos No **66640952 - 0**

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 -70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

### INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 18 OCT/2006 | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TP1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DEFACTURACIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

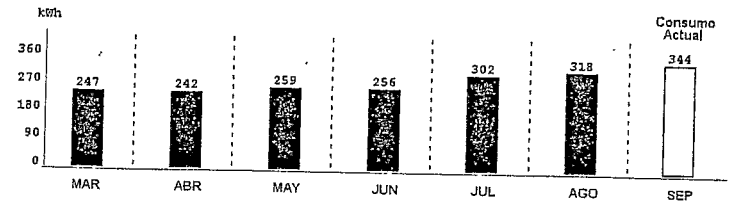


PERÍODO FACTURADO: 16 AGO/2006 A 15 SEP/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 271 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

### INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: AGO-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 Sep/2006 VALOR kWh Prom. 242.45

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 58098 | 57754 | 344 | 1 | 344 | 344 |

TOTAL CONSUMO (kWh)


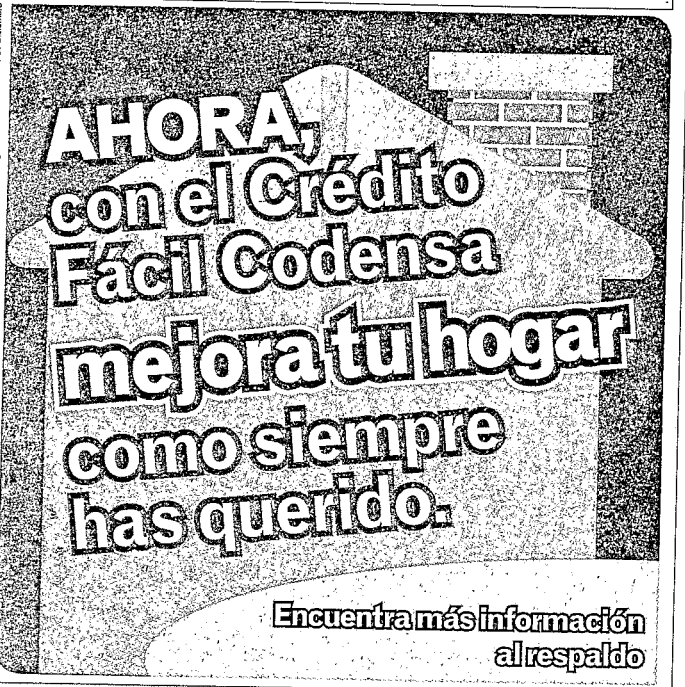



## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA<br>242.45 (Valor kWh) x 344(Consumo en kWh) | $83,404 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $16,681 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO ..... | $100,085 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 306 |
| AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 | -1 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 3,336 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $305

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $100,390

### PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

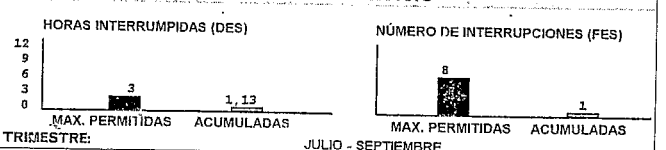


TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva version descarguela gratuitamente desde nuestra pagina web www.codensa.com.co o solicitela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 73.52 T: 17.63 PR: 14.75 D: 100.42 C: 25.98 O: 9.11 CU: 242.45

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 26 SEP/2006 | Apreciado Cliente, después del 02 OCT/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $100,390 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN


Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142/1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1999
Somos autoretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 015 DE 1999

CODENSA
Mucho más que energía
www.codensa.com.co

# ¡NUEVO Número para pagos!

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
0446723 - 0

Factura de Servicios Públicos No. 66640952 - 0

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2225 | | 0446723 - 0 |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 18 OCT/2006 |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 |
| CIRCUITO: | 18943TR1 | CARGA (kW): | 7 |
| | | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| | | CÓDIGO DE FACTURACIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

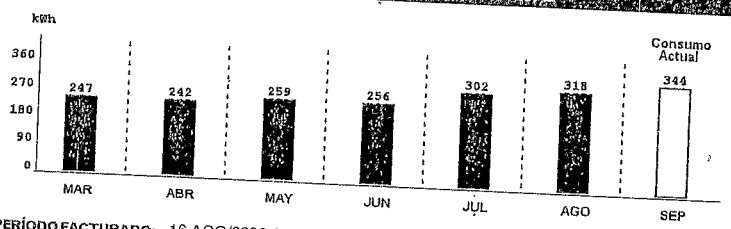


PERÍODO FACTURADO: 16 AGO/2006 A 15 SEP/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 271 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: AGO-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 Sep/2006 VALOR kWh Prom. 262.45

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 58098 | 57754 | 344 | 1 | 344 | 344 |

TOTAL CONSUMO (kWh)


AHORA, con el Crédito Fácil Codensa mejora tu hogar como siempre has querido.

Encuentra más información al respaldo


## CALIDAD DEL SERVICIO

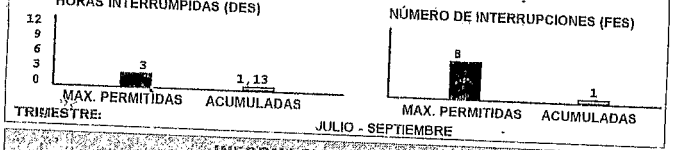


TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva versión descárguela gratuitamente desde nuestra página web www.codensa.com.co o solicítela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 73.52 T: 17.63 PR[96]: 14.75 D: 100.42 C: 25.98 O: 9.11 CU: 242.45

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA<br>242.45 (Valor kWh) x 344(Consumo en kWh) | $83,404 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $16,681 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO** | $100,085 |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 306 |
| AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 | -1 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 3,336 DIARIOS

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL VALOR OTROS | $305 |
| SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS | $0 |
| SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA | $100,390 |

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 26 SEP/2006 | Apreciado Cliente, después del 02 OCT/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $100,390 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Certificación de Calidad ISO 9001:2000 FACTURACIÓN Y RECAUDO

Somos autoretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 015 DE 1999

esta factura se cobra por esta misma oficina de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142-1994 Operador de red CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997


CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

NÚMERO DE CLIENTE
0446723 -0

Factura de Servicios Públicos No.:
66640952 - 0

PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR
26 SEP/2006 | Apreciado Cliente, después del 02 OCT/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $100,390


(415)7707209914253(8020)04467230666 (3900)0000100390

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

116

CODENSA
Mucho más que energía
www.codensa.com.co

¡NUEVO Número para pagos!

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

Factura de Servicios Públicos No.: 68766313 - 1

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

**REPARTO ESPECIAL**

### INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RUTA:** | 3000 13 410 00821405 2225 | | 0446723 - 0 | | |
| **SERVICIO:** | COMERCIAL | **PRÓXIMA LECTURA:** | 17 NOV/2006 | | |
| **MEDIDOR No.:** | | **ESTRATO:** | | | |
| **MEDIDOR No.:** | 4564843 | **GRUPO:** | 1 | **NIVEL DE TENSIÓN:** | 1 |
| **CIRCUITO:** | 18943TR1 | **CARGA (kW):** | 7 | **CÓDIGO DE FACTURACIÓN:** | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

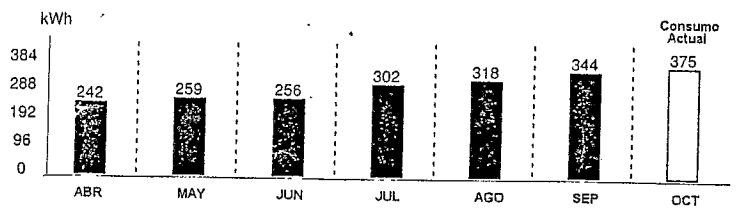


**PERÍODO FACTURADO:** 15 SEP/2006 A 18 OCT/2006 **TIPO DE LECTURA:** REAL
**CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES:** 287 **ANOMALÍA:** LECTURA NORMAL

### INFORMACIÓN DEL CONSUMO

**TARIFA MES DE:** SEP-2006 **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 20 Oct/2006 VALOR kWh Prom. 240.99

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 58473 | 58098 | 375 | 1 | 375 | 375 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 375

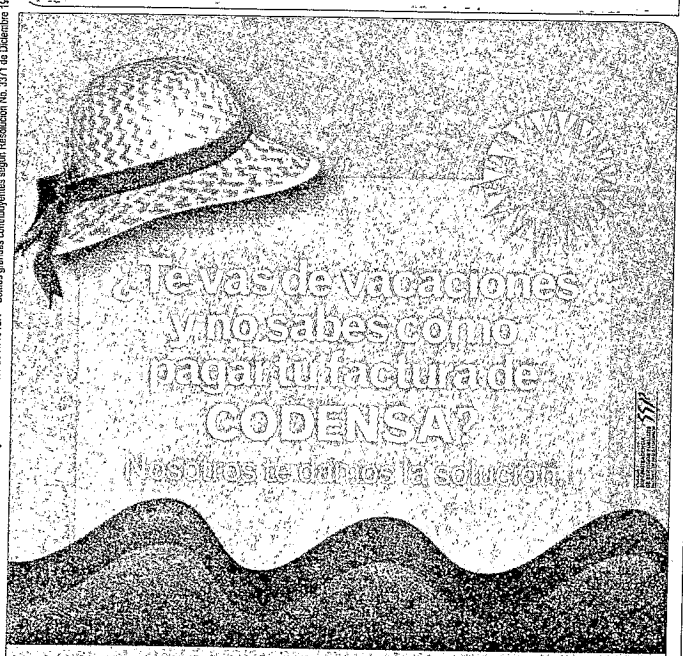


INFORMACIÓN AL RESPALDO

### CALIDAD DEL SERVICIO

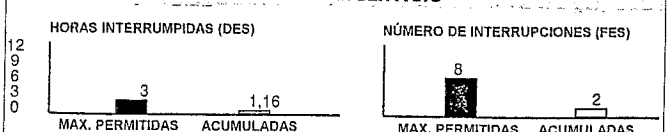


**TRIMESTRE:** JULIO - SEPTIEMBRE

### INFORMACIÓN DE INTERÉS

**ESTIMADO CLIENTE:**
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva versión descárguela gratuitamente desde nuestra página web www.codensa.com.co o solicítela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 73.40 T: 17.39 PR[ea]: 14.75 D: 100.42 C: 26.08 O: 7.96 **CU: 240.99**

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | |
| 240.99 (Valor kWh) x 375(Consumo en kWh) | $90,374 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $18,075 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO .....** | **$108,449** |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 331 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTO | $ 3,286 DIARIOS

**SUBTOTAL VALOR OTROS .....** $331

**SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS .....** $0

**SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA** $108,780

**PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS**

BANCO RAPIDISIMO GALERIAS 05 03 NOV 2006 OFIC. 024

**SUBTOTAL PORTAFOLIO** $0

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 27 OCT/2006 | Apreciado Cliente, después del 02 NOV/2006 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $108,780 |

SI CANCELAS DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 1 a/de la Ley 142 1994 Operador de red CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

Somos autorretenedores según Resolución No. 3915 de Diciembre de 1997 NIA Ramón Pardo Cruz Nit 800.215.807-7 CREG 015 DE 1996

CODENSA
Mucho más que energía
www.codensa.com.co

¡NUEVO Número para pagos!

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446726 - 6**

Factura de Servicios Públicos No.: 70896777 - 8

## CLIENTE

JOSE M PE#A
KR 14 NO 63 - 70 IN 1

LOCAL
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 2215 | | 0446726 - 6 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 16 DIC/2006 | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 6018717 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 15943TR1 | CARGA (kW): | 3 | CÓDIGO DE FACTURACIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

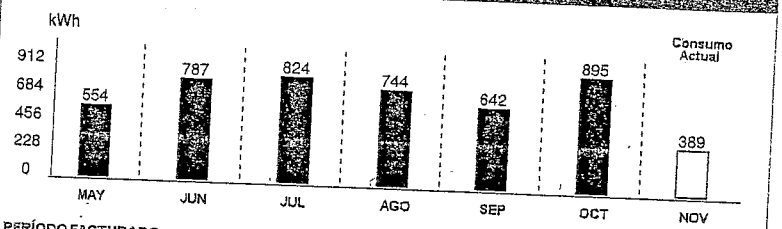


PERÍODO FACTURADO: 18 OCT/2006 A 17 NOV/2006 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 741 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: OCT-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 Nov/2006 VALOR kWh Prom. 240.68

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 65315 | 64926 | 389 | 1 | 389 | 389 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 389

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA<br>240.68 (Valor kWh) x 389(Consumo en kWh) | $93,625 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $18,725 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO** | **$112,350** |
| INTERES POR MORA(RE:18,85%- NORE: 28.28% EA) | 734 |
| COMPENSACION DE DES | -209 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | 5 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 3,745 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $530

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA ..... $112,880

POR AFILIACIÓN A PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0


COOPATRIA
RED MULTIBANCA
COLPATRIA
Copia no válida


## CALIDAD DEL SERVICIO

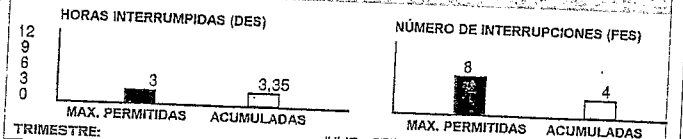


TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE :
**Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva version descarguela gratuitamente desde nuestra pagina web www.codensa.com.co o solicitela en cualquiera de nuestros centros de servicio.**

G: 74.34 T: 17.66PR[20]: 14.75 D: 100.66C: 26.15 O: 5.93 CU: 240.68

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 28 NOV/2006 | 04 DIC/2006 | $112,880 |

- Si no has pagado después de la fecha de **AVISO DE SUSPENSIÓN**, se realizará la suspensión del servicio.
- Después de la fecha de **PAGO OPORTUNO** se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago.


Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 5371 de Diciembre 1997
Somos autoretenedores según Resolución No. 3366 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE Crea día de 1998

# CODENSA

Mucho más que energía

www.codensa.com.co

## ¡NUEVO Número para pagos!

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0524856 - 8**

Factura de Servicios Públicos No.: 01466309 - 7

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

## CLIENTE

JORGE A GIL FORERO
KR 23 NO 67 - 42 3105425

CONT N 67 48
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

### INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 14.410 00731129 1725 | | 0524856 - 8 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 16 FEB/2007 | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 866554 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 19113TR1 | CARGA (kW): | 2 | CÓDIGO DE FACTURACIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

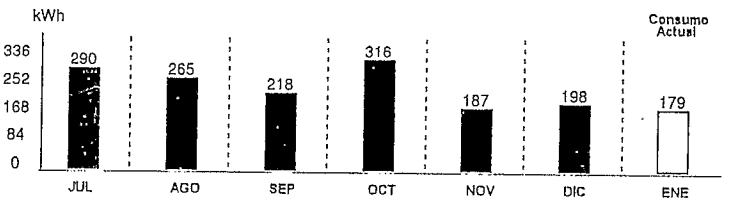


PERÍODO FACTURADO: 18 DIC/2006 A 18 ENE/2007 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 246 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

### INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: DIC-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 Ene/2007 VALOR kWh Prom. 230.43

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 18972 | 18793 | 179 | 1 | 179 | 179 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 179

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | |
| 230.43 (Valor kWh) x 179(Consumo en kWh) | $41,247 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $8,249 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO .....** | **$49,496** |
| COBRO IVA | 3,499 |
| RECONEXIÓN | 21,866 |
| INTERES POR MORA(RE:21,39%- NORE: 32,09% EA) | 995 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | 1 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 1,596 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $26,361

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $75,857

### PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

| | |
|---|---|
| SUSCRIPCIONES EL TIEMPO | 29,500 |
| INTERES POR MORA OTROS | 413 |

SUBTOTAL PORTAFOLIO $29,913

### CALIDAD DEL SERVICIO

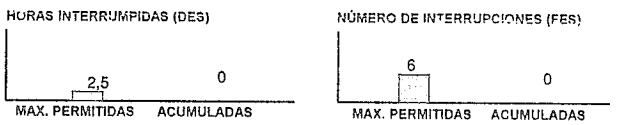


TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE

### INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva versión descárguela gratuitamente desde nuestra página web www.codensa.com.co o solicítela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 74.12 T: 17.64 PR: 14.75 D: 93.21 C: 26.18 O: 3.38 CU: 230.43

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 29 ENE/2007 | 02 FEB/2007 | $105,770 |

- Si no has pagado después de la fecha de AVISO DE SUSPENSIÓN, se realizará la suspensión del servicio.
- Después de la fecha de PAGO OPORTUNO se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago.

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 1994. Contra ella no procede ningún recurso. Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA. Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

Somos autorretenedores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997. IVA Régimen Común

---

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 29 ENE/2007 | 02 FEB/2007 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $105,770 |

**NÚMERO DE CLIENTE**
**0524856 -8**

Factura de Servicios Públicos No.:
**01466309 - 7**

(415)7707209914253(8020)052485680146630973900)0000105770

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

# CODENSA

Fluos: Construyendo País
www.codensa.com.co

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 . Cra. 13A No. 93 - 66

**¡NUEVO Número para pagos!**

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

Factura de Servicios Públicos No.: 05683214 - 7

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RUTA: | 3000 13 410 00821405 1485 | | 0446723 - 0 | | |
| SERVICIO: | COMERCIAL | PRÓXIMA LECTURA: | 17 ABR/2007 | | |
| MEDIDOR No.: | | ESTRATO: | | | |
| MEDIDOR No.: | 4564843 | GRUPO: | 1 | NIVEL DE TENSIÓN: | 1 |
| CIRCUITO: | 1694STR1 | CARGA (kW): | 7 | CÓDIGO DE FACTURACIÓN: | |

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

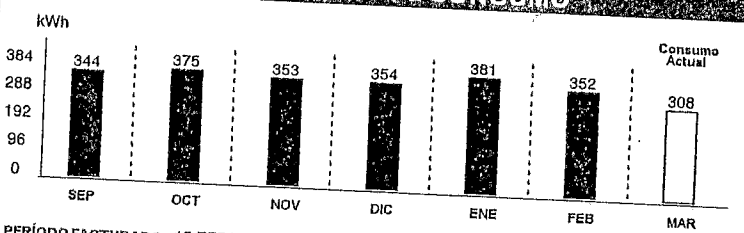


PERÍODO FACTURADO: 15 FEB/2007 A 16 MAR/2007 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 360 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: FEB-2007 FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 mar/2007 VALOR kWh Prom. 238.66

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 60221 | 59913 | 308 | 1 | 308 | 308 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 308

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA<br>238.66 (Valor kWh) x 308(Consumo en kWh) | |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $73,508<br>$14,702 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO** | **$88,210** |
| INTERES POR MORA(RE:17,98%- NORE: 20.75% EA) | 302 |
| AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 | -2 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 3,041 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $300

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $88,510

## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

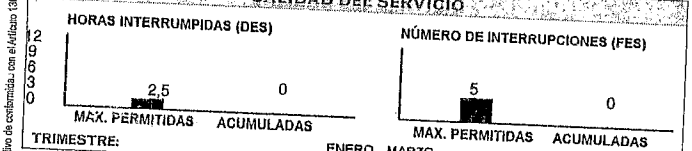


TRIMESTRE: ENERO - MARZO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

**ESTIMADO CLIENTE :**
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva version descarguela gratuitamente desde nuestra pagina web www.codensa.com.co o solicitela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 74.80 T: 17.88 PR[09]: 14.75 D: 98.73 C: 25.83 O: 5.36 CU: 238.66

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 28 MAR/2007 | 03 ABR/2007 | $88,510 |

(1) • Si no has pagado después de la fecha de **AVISO DE SUSPENSIÓN**, se realizará la suspensión del servicio.
• Después de la fecha de **PAGO OPORTUNO** se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago.

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0

**NÚMERO DE CLIENTE**
**0446723 -0**

Factura de Servicios Públicos No.:
**05683214 - 7**

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 28 MAR/2007 | Apreciado Cliente, después del 03 ABR/2007 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $88,510 |

(415)7707209914253(8020)044672300568321 47(3900)0000088510

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONFIABLE CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 3371 de Diciembre de 1997
Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA
Operación no sujeta a retención de contribuyentes según el Artículo 138 de la Ley 142 de 1994
Somos autoretenedores según Resolución No. 3366 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 015 DE 1998

2.555.000
- 88.510
2.466.490

CODENSA
Construyendo País
www.codensa.com.co

# ¡NUEVO Número para pagos!

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta
**0446723 - 0**

Factura de Servicios Públicos No.: 07844243 - 7

CODENSA S.A. ESP NIT: 860.067.849-0 - Cra. 13A No. 93 - 66

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 13 410 00821405 1485 0446723 - 0
SERVICIO: COMERCIAL
PRÓXIMA LECTURA: 16 MAY/2007
ESTRATO:
MEDIDOR No.:
GRUPO: 1
NIVEL DE TENSIÓN: 1
MEDIDOR No.: 4564843
CARGA (KW): 7
CÓDIGO DE FACTURACIÓN:
CIRCUITO: 1804317R1

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

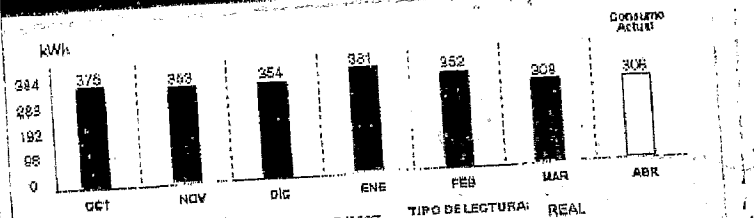


PERÍODO FACTURADO: 16 MAR/2007 A 17 ABR/2007
TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 354
ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: MAR-2007 FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 Abr/2007 VALOR kWh Prom. 242.13

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMO | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 6622 | 6314 | 308 | 1 | 308 | 306 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 306

INFORMATE A TU RESPALDO

## CALIDAD DEL SERVICIO

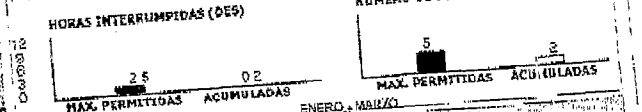


TRIMESTRE: ENERO - MARZO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva versión diligenciando el formulario donde nuestra página web www.codensa.com.co o solicítala en cualquiera de nuestros centros de servicio.

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | $74.894 |
| 242.13 (Valor kWh) x 306(Consumo en kWh) | $14.819 |
| CONTRIBUCION RES 079/97-CREG( 20%) | $88,913 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO | 275 |
| INTERES POR MORA(RE: 7.98%- NORE: 20.75% EA) | 2 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB) | |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 2.778 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $277

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA ..... $89,190

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

**TOTAL A PAGAR $89.190**

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN |
|---|---|
| 26 ABR/2007 | 03 MAY/2007 |

Si no realiza el pago oportuno de la factura dentro de la fecha de AVISO DE SUSPENSIÓN, se realizará la suspensión del servicio después de cinco días calendario de la fecha de expedición de la factura.


22 MAY. 2007 06:48PM P1
NO. DE FAX : 2482123
DE : GIOVANNY

2'555.000 Arriendo
Luz - 88.490
$2.466.510

12

CODENSA a nivel Construyendo País
www.codensa.com.co

¡NUEVO Número para pagos!

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para cualquier consulta.
**0446723 - 0**

Factura de Servicios Públicos No.: 10012186 - 4

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-6 Res. 18A No. 93 - 00

## CLIENTE

GUSTAVO RODRIGUEZ R
KR 14 NO 63 - 70

ALUM PUBLICO
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

REPARTO ESPECIAL

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

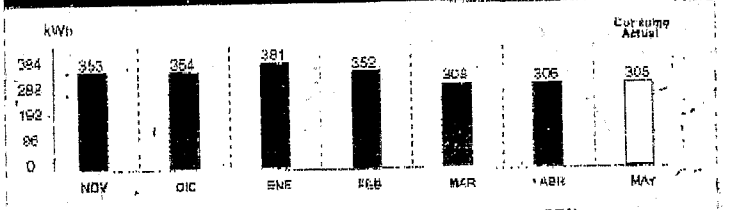


PERÍODO FACTURADO: 17 ABR/2007 A 16 MAY/2007 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 342 ANORMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 13 410 00821405 1820 0446723 - 0
SERVICIO: COMERCIAL PROXIMA LECTURA: 15 JUN/2007
MEDIDOR No.: ESTRATO:
MEDIDOR No.: 4564843 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 1894T81 CARGA (KW): 7 CÓDIGO DE FACTURACIÓN:

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: ABR-2007 FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 may/2007 VALOR kWh Prom. 240.81

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 60827 | 60827 | 305 | | | 305 |

TOTAL CONSUMO kWh 305

Encuentra más información al respaldo

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | $73,450 |
| 240.81 (Valor kWh) x 305(Consumo en kWh) | |
| CONTRIBUCION RES.078/97-CREG( 20%) | $14,690 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO** | **$88,140** |
| INTERES POR MORA(RE.21,78%- MORE: 25.12% EA) | 359 |
| COMPENSACION FES | -18 |
| AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 | -1 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTÓ $ 3,039 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $350

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $88,490

## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

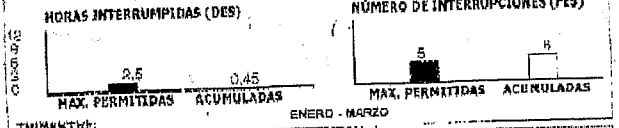


TRIMESTRE: ENERO - MARZO

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva versión descárguela gratuitamente desde nuestra página web www.codensa.com.co o solicítela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 78.95 T: 17.36 PRV: 14.75 D: 99.85 C: 26.45 O: 4.50 CU: 240.82

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 28 MAY/2007 | 01 JUN/2007 | $88,490 |

- Si no has pagado después de la fecha de AVISO DE SUSPENSIÓN, se reversará la suspensión del servicio.
- Después de la fecha de PAGO OPORTUNO se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que realices el pago.


PAGO OPORTUNO 28 MAY/2007
AVISO DE SUSPENSIÓN 01 JUN/2007
TOTAL A PAGAR $88,490


NÚMERO DE CLIENTE
0446723 - 0
Factura de Servicios Públicos No.:
10012186 - 4

(415)7707209974253(8020)0446723010012186(

PAGUE ELECTRÓNICO PAGO PARCIAL PERMITIDO

Escriba aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos

CODENSA

Construyendo País

www.codensa.com.co

Ahora más de 3700 alternativas para el pago de tu factura

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93 - 66

**NÚMERO DE CLIENTE**
Cita este número para PAGOS y CONSULTAS
**0446726-6**

Factura de Servicios Públicos No.: 18743160 - 0

## CLIENTE

JOSE M PE#A
AK 14 NO 63 - 70 LC

LC
DISTRITO CAPITAL
NO DEFINIDO

### REPARTO ESPECIAL

## EVOLUCION DEL CONSUMO

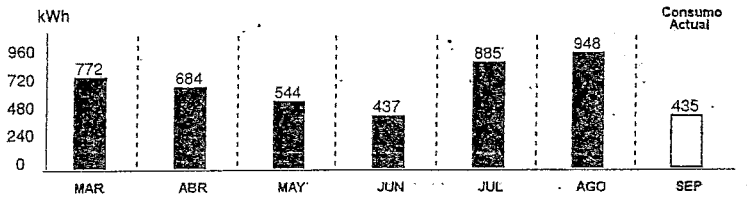


PERÍODO FACTURADO: 16 AGO/2007 A 17 SEP/2007 TIPO DE LECTURA: REAL
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 712 ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 13 410 00821405 1800 0446726 - 6
SERVICIO: COMERCIAL PRÓXIMA LECTURA: 17 OCT/2007
MEDIDOR No.: ESTRATO:
MEDIDOR No.: 6018717 GRUPO: 1 NIVEL DE TENSIÓN: 1
CIRCUITO: 18943TR1 CARGA (kW): 3 CÓDIGO DE FACTURACIÓN:

## INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: AGO-2007 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 Sep/2007 VALOR kWh Prom.: 240.02

| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | DIFERENCIA | FACTOR | ENERGÍA CONSUMIDA | ENERGÍA FACTURADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 71238 | 70803 | 435 | 1 | 435 | 435 |

TOTAL CONSUMO (kWh) 435

## DETALLE DE CUENTA

| CONCEPTO | SUBTOTAL |
|---|---|
| CONSUMO DE ENERGIA | |
| 240.02 (Valor kWh) x 435(Consumo en kWh) | $104,412 |
| CONTRIBUCION RES.079/97-CREG( 20%) | $20,882 |
| **SUBTOTAL VALOR CONSUMO** | **$125,294** |
| INTERES POR MORA(RE:24,71%- NORE: 26.51% EA) | 1,115 |
| AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB): | 1 |

LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE ESTE MES TE COSTO $ 3,915 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... $1,116

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... $0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA $126,410

### PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO $0

## CALIDAD DEL SERVICIO

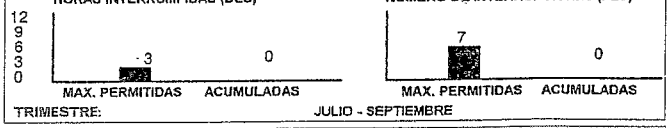


TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
Nuestro contrato de Condiciones Uniformes fue modificado. Para obtener una copia de la nueva version descarguela gratuitamente desde nuestra pagina web www.codensa.com.co o solicitela en cualquiera de nuestros centros de servicio.

G: 78.58 T: 17.50 PR[RX]: 14.75 D: 97.02 C: 26.85 O: 3.42 CU: 240.02

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 26 SEP/2007 | 02 OCT/2007 | $126,410 |

• Si no has pagado después de la fecha de **AVISO DE SUSPENSIÓN**, se realizará la suspensión del servicio.
• Después de la fecha de **PAGO OPORTUNO** se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago.

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Operador de red Codensa S.A. ESP. Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA. Somos grandes contribuyentes segun Resolución No. 3371 de Diciembre 1997.

CODENSA
Mucho más que energía
CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

| PAGO OPORTUNO | AVISO DE SUSPENSIÓN | TOTAL A PAGAR |
|---|---|---|
| 26 SEP/2007 | Apreciado Cliente, después del 02 OCT/2007 Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio | $126,410 |

NÚMERO DE CLIENTE
0446726 -6

Factura de Servicios Públicos No.:
18743160 - 0

(415)7707209914253(8020)0446726618743160(3900)0000126410

MEDIOS ELECTRÓNICOS PAGO CONSTANTE Y SEGURO CODENSA

Escribe aquí tu No. de Confirmación si pagas por Medios Electrónicos.

Sello del Banco

2920.000
- 2.100.000 Efectivo.
190.000 Dolares.
126.000 Recibo luz.
2416.000

SEPT. 30/07

EFECTIVO $2'104.000 -
100 DOLARES 180.000 =
Recibo Luz 126.000

2'410,000 -
sept. 22 EFEC. 1'500.000

3'910.000 =
Saldo pendiente 510.000 =

$ 4'420.000 =

INVERSIONES
NIETO PARDO
BIENES RAICES

123

Bogotá D. C. Noviembre 22 de 2007

Señores :
**EDIFICIO ALIADOS**
Consejo Administrativo
Carrera 14 No 63-68
Ciudad .-

REF. EDIFICIO ALIADOS.
CONCILIACION

Respetados señores-

En vista de que en reiteradas ocasiones tuve la oportunidad de reunirme con la señora **Giomar de Ortegon** quien se desempeñó como Administradora del Edificio de la Referencia, hasta finales del año pasado y a quien le solicité en dichas reuniones que me aclarara el estado de cuenta de la administración de los inmuebles de mi propiedad que hacen parte de dicho Edificio por encontrar varias inconsistencias en los valores a pagar y nunca obtuve respuesta a mi solicitud, a la fecha de hoy tampoco ha sido posible que la actual administradora señora **Flor Pardo** a quien le delegamos la gestión de administrar dicho Edificio en asamblea extraordinaria efectuada en Febrero 15 de 2007 y con quien también me he reunido en tres (3) ocasiones para aclarar las cuentas y tratar de conciliar el pago y **tampoco** ha sido posible, quiero dejar constancia al respetable Consejo, que en ultima reunión efectuada el 14 de Noviembre de 2007 con la señora **Flor** le propuse verbalmente mi intención de conciliar el pago de la deuda a la fecha y tampoco he recibido respuesta alguna al respecto.

Como la deuda se ha ido acumulando por la negligencia de la gestión encomendada a las mencionadas administradoras, he propuesto conciliar la deuda hasta la fecha, pagando la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10´000.000) de riguroso contado.

A la fecha de hoy tampoco he recibido ninguna respuesta.

Cordialmente,

HERNANDO NIETO PARDO
Co propietario

124

# SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
## CORREOS DE COLOMBIA

NIT. 900.062.917-9

DIRECCION: DIAGONAL 25 G No. 95 A - 55 BOGOTA

RESOLUCION DIAN 300000388291 DE 2006/08/17 DEL No. CONT 000001 AL CONT 999999

RESPONSABLE IVA - REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD ECONOMICA 6411 - TARIFA 9.66 x 1.000

**PAGO DE CONTADO POR VENTANILLA**

CIUDAD: Bogotá

FECHA: 23 / 11 / 07

FACTURA DE VENTA No. CONT 748893

**DATOS DEL IMPOSITOR O REMITENTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Hernando Nieto

Nit. o C.C. No.

EXPENDIO PARTICULAR No.

CONTRATISTA

AGENCIA INDIRECTA No:

DIRECCION: Cra 17A # 116-40

TELEFONO

Diligenciar SOLO para Certificado, Asegurado y Telegrafía

DEL No. XX023982580CO AL No.

DESTINATARIO: Edificio Allados

DIRECCION: Cra 14 # 63-68

DICE CONTENER: Documentos

Valor Declarado:

Valor Asegurado:

Ciudad: Bogotá

| DESTINO | SERVICIO | | PESO GRAMOS | CANTIDAD ENVIOS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| URBANO ✓ | Tradicional (Normal) | | | | | |
| | ~~Certificado~~ | X | 10 | 1 | 3700 | 3700 |
| | Encomiendas | | | | | |
| NACIONAL | Telegrafía | | | | | |
| | Facsímil | | | | | |
| | Express Mail Service EMS | | | | | |
| EXTERIOR | Estampillas Agencias | | | | | |
| | Estampillas Expendios | | | | | |
| | Postexpress | | | | | |
| | Otros | | | | | |

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
CORREOS DE COLOMBIA
CN05 *XX023982580CO*

APARTADOS No. DEL: D M A AL: D M A

EFECTIVO

Cheque No. | Banco | Sucursal

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL SERVICIO | $ | 3700 |
| TASA DE SEGURO | $ | |
| IVA( ) % | $ | |
| DESCUENTO( ) % | $ | |
| **TOTAL A COBRAR** | $ | 3700 |

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 23 NOV 2007 BOGOTA D.C. CORREOS DE COLOMBIA

Firma y Sello Cajero

Oficina de Admisión: Sta Barbara

Nombre Legible del Cajero

| VALOR FACIAL | COMPRA EFECTUADA | | COMISION EN ESPECIE DEL ____% | | TOTAL ENTREGADO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | DETALLE | VALOR |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | |

Diligenciar SOLO para Expendios y/o Agencias

Favor Girar Cheque a Nombre de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Esta factura es asimilada en todas sus partes a una letra de cambio, según lo dispuesto por el artículo 774 del código de comercio

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 7449 04-2007

- CLIENTE -

125

21 ENE 2008

Señora
**JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO NO. 2007-0892**

HERNANDO NIETO PARDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, atentamente le manifiesto al señor Juez que confiero Poder especial, amplio y suficiente al doctor **ESTEBAN FONSECA NOVA**, abogado en ejercicio, para que me represente legalmente y adelante la defensa de mis intereses dentro del presente proceso.

Mi apoderado tiene las facultades de orden legal y las de recibir, desistir y sustituir, presentar recursos y demás acciones procedentes y pertinentes e inherentes al presente proceso.

Atentamente,

HERNANDO NIETO PARDO.
C.C. 17.178.259 Bogotá.

Acepto:

ESTEBAN FONSECA NOVA
C.C. 19.412.014 Btá.
T.P. 76.336 C.S.J.

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por

Hernando Nieto Pardo

quienes se identificaron con la c. de c.

No. 17.178.259

de Bogotá

respectivamente.

Bogotá -9 ENE. 2008

Notaria Veinte del Circulo de Bogotá

NOTARIA 20 BOGOTA
AUTENTICACIONES

NIETO PARDO HERNANDO
Doc No:17.178.259

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
MAGDA TURBAY BERNAL

Doctora
NANCY GUAYACAN VACA
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE EDIFICIO ALIADOS
VS. HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO.
No. 2007-0982.

**ESTEBAN FONSECA NOVA**, Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación del Señor **HERNANDO NIETO PARDO**, demandado dentro del presente proceso, conforme poder adjunto, atentamente le manifiesto que presento contestación a la demanda ejecutiva de la referencia, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

## RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones de la demanda me opongo a todas cada una, por cuanto la parte actora esta cobrando intereses y capital superiores a los realmente adeudados.

## RESPECTO A LOS HECHOS

Los hechos de la demanda los contesto así:

**Hecho Primero a tercero son ciertos.**

**Hecho Cuarto** no es cierto pues mi poderdante ha cancelado cuotas cobradas y existen los recibos que así lo prueban respecto del local 63-76.

Respecto del local 63-68 Interior 1. existen pagos y abonos a la obligación de las cuotas de administración por parte del señor

HERNANDO NIETO respecto de los meses a que hacen referencia las pretensiones.

## EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a nombre de mi poderdante las Excepciones de mérito de pago PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS E INEXISTENCIA DE LOS INTERESES COBRADOS, las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

PRIMERA: PAGO PARCIAL: Respecto a la obligación librada en el mandamiento de pago numeral a), b), c), del local 63-76 (antes 63-66) presento los recibos: No. 0781 por $159.000 pago administración mes de septiembre de 2003, No. 0805 por $159.000 pago administración mes de Noviembre de 2003, No. 0816 por $159.000 pago administración mes de Diciembre de 2003, No. 0842 por $159.000 pago administración mes de Enero de 2004, No. 0856 por $159.000 pago administración mes de febrero de 2004, No. 0867 por $159.000 pago administración mes de marzo de 2004, No. 0883 por $159.000 pago administración mes de abril de 2004, No. 0890 por $159.000 pago administración mes de Mayo de 2004, No. 0901 por $160.000 pago administración mes de junio de 2004, No. 0915 por $167.000 pago administración mes de Julio de 2004 y No. 0927 por $167.000 pago administración mes de Agosto de 2004. Igualmente existe pago del mes de Octubre de 2003 por $159.000 y del mes de Septiembre de 2004 por $167.000.oo cuyos recibos se encuentran extraviados pero que aparecen relacionados en los estados de cuenta que la administración ha allegado a mi mandante. Igualmente un pago por valor de $1.500.000 realizado en el mes de noviembre de 2006 por mi poderdante por concepto de administración de este local 63-76.

SEGUNDA: Respecto del local 63-68 existe a partir de Octubre 1 de 2004 fecha desde la cual su despacho libra mandamiento, pago de cuotas por valor de $ 2.755.100 conforme relación entregada por la administración del edificio y que corresponde al

pago de recibos de energía eléctrica de Condensa realizados por mi poderdante de las áreas comunes y conforme fue convenido con la administración desde años atrás, recibos desde esta fecha (Octubre 2004) y hasta Octubre de 2007 por valor de $ 126.410 que fue el último recibo cancelado, conforme arreglo con la administración del edificio y relación de pagos por ella expedida.

TERCERA: Respecto del numeral J) del mandamiento de pago, respecto de los meses de Mayo a Julio de 2007, me permito objetarlo, dado que se presenta un aumento en la cuota cancelada hasta Abril de 2007 que era de $214.000 de $889.600, pues a partir de Mayo la liquidan a $303.600 sin presentar un documento que sustente este aumento del 42% aproximadamente, que no es normal ni aceptable pues constituye un abuso en contra del copropietario, a menos que sustenten este incremento que haya sido para todos los copropietarios en el mismo porcentaje.

CUARTA: Respecto de los intereses se debe realizar una reliquidación tomando en cuenta unícamente los meses adeudados.

Por lo anterior, solicito Señora Juez se sirva declarar imprósperas las Pretensiones de la parte actora dentro del presente proceso, en cuanto a las sumas canceladas por el demandado señor HERNANDO NIETO respecto a los dos locales, para lo cual se procederá a establecer lo realmente adeudado y cancelar los saldos insolutos y sus intereses respectivos, como siempre lo ha solicitado, incluso por escrito, pues se ha presentado negligencia de la administración para liquidar correctamente las obligaciones a cargo del señor Nieto.

## PRUEBAS

*Presento como tales:*

1. Once (11) recibos de pago previamente relacionados de pagos de administración del local 63-76 (antes 63-66) de meses comprendidos entre Septiembre de 2003 y Agosto de 2004.

2. Copia de la relación de Abonos entregada por la demandante donde consta los anteriores pagos y el del mes de Octubre de 2003, septiembre de 2004 y abono de $1.500.000.oo de Noviembre de 2006 del local 63-76.

3. Copia de la relación de abonos cancelados por el demandado y expedida por la demandante correspondientes a los meses de Octubre de 2004 a Octubre de 2006 del local 63-68 y de fotocopias de los recibos de servicios públicos cancelados que sustentan estos pagos.

4. Copia de la carta enviada en Noviembre 27 por el demandado a la demandante solicitando aclarar las cuentas para definir su pago inmediato del saldo.

5. Solicito se decrete declaración testimonial sobre las presentes excepciones y sus hechos que las sustentan a la Administradora anterior señora YOMAR CARO DE ORTEGON y al señor presidente del Consejo de Administración señor GILBERTO RODRIGUEZ.

6. Solicito se decrete Interrogatorio de parte a la demandante respecto a los hechos y excepciones del presente proceso.

NOTIFICACIONES.

Para las partes, la misma de la demanda. Por mi parte recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la oficina 1103 de la carrera 13 No. 38-47 de Bogotá D.C.

De la Señora Juez, Atentamente,

ESTEBAN FONSECA NOVA.
C.C.19.412.014 Btá.
T.P. 76.336

21 ENE 2008

Esteban

Pouros Novo 96336
19412014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
EN LA FECHA 07 FEB 2008
PASA AL DESPACHO

13

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C Once de febrero del dos mil ocho ( 2008)

*EXP. No. 2007- 982*

Téngase por contestada la demanda por el demandado HERNANDO NIETO PARDO , dentro del termino concedido y el cual propuso excepciones de merito, de las cuales se dará traslado en su debida oportunidad procesal..

*Se reconócese Personería adjetiva al abogado ESTEBAN FOSECA NOVA como apoderado de la parte demandada . en la forma y términos del poder conferido.*

Una ves notificada la otra parte se correrá traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
JUEZ

***JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.***

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Fijado hoy *El anterior auto se notificó por estado No.*

Martha Yamileth Sarria Barragán

187

14 DIC 2007

ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION No. 001-07

El día miércoles 2 de mayo de 2007, siendo las 9:00 a.m. se reunió en la oficina 304 del Edificio Aliados, el Consejo de Administración en pleno, la Administradora y la Revisoría Fiscal, para tratar los siguientes puntos:

1. CARTERA MOROSA
2. ACCION POPULAR
3. TERMINACION TERRAZA

DESARROLLO DEL TEMA

1. CARTERA MOROSA

Teniendo en cuenta lo ordenado por la Asamblea General Ordinaria en reunión del día 3 de Abril de 2007, en el sentido de efectuar recaudo de cartera morosa, enviando a cobro judicial a los copropietarios en mora por un valor superior a un $1.000.000.oo, pesos, se autoriza a la señora FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS, actual Administradora, para que envíe a los deudores morosos en expensas comunes por valor superior a un millón de pesos; a la abogada LUZ ESPERANZA MUÑOZ, identificada con C. C. No. 31.291.623 de Cali y T. P. No. 45510 del CSJ, escogida por la Administradora y a quien el Consejo de Administración acepta para que realice cobro judicial. Para tal fin la Administradora otorgará los poderes especiales del caso y suscribirá el respectivo contrato de honorarios profesionales. Para este cobro judicial la abogada asignada realizará de su cuenta y riesgo los gastos que ocasione cada proceso, los cuales a su vez cobrará a cada demandado.

CASO INMUEBLES HERNANDO NIETO PARDO

Asimismo teniendo en cuenta lo ordenado por el Asamblea General Ordinaria en reunión del día 3 de Abril de 2007, en el sentido de tener muy en cuenta las reclamaciones constantes de los copropietarios y arrendatarios del edificio ALIADOS, ubicado en carrera 14 No. 63-68 de Bogotá D.C., a causa de la

violación constante al Reglamento de Propiedad Horizontal, en cuanto hace relación a la clase de negocio que funciona en el primer piso Local No. 63-68 interior 1, de propiedad del señor HERNANDO NIETO PARDO y que éste tiene arrendado al señor DIEGO MOSQUERA GALLEGO, donde funciona el negocio destinado al show de streptease en vivo y, que además, se encuentra en mora en el pago de las cuotas de administración, se le ratifica a la Administración lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del Edificio ALIADOS, celebrada el primero (1°) de Marzo de 2006, en el sentido de iniciar y/o proseguir la Acción Popular del caso para obtener la indemnización de perjuicios materiales y morales generados por el ejercicio abusivo de sus derechos al darle destinación indebida al dicho local en contra del Reglamento de Copropiedad.

Respecto de la mora en el pago de las cuotas de administración por los inmuebles de su propiedad, la Administradora no encontró documento alguno donde el señor NIETO PARDO haya acordado el pago del servicio de alumbrado que corresponde al hall de entrada al edificio (área común), sin embargo informa que el señor DIEGO MOSQUERA GALLEGO (Arrendatario del Local 1 No. 63-68 interior 1) paga este servicio y dicho valor se ha estado abonando a las cuotas mensuales de administración de dicho inmueble. Y respecto del inmueble No. 63-76 (Local), todos los pagos hechos hasta la fecha por el señor NIETO PARDO, fueron abonados a la deuda por concepto de cuotas de administración desde el mes de septiembre de 1998 hasta el mes de diciembre de 2003, a lo cual el Consejo de Administración da su anuencia.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta lo ordenado por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Abril de 2007, el Consejo de Administración acuerda y dispone que se debe pasar este caso a abogado, para el respectivo cobro por la vía judicial.

**FILTRACION TERRAZA**

132

FILTRACION TERRAZA

Teniendo en cuenta los daños en las áreas comunes y oficinas del 4º piso por causa de las filtraciones ocasionadas en la terraza, el Consejo de Administración dispone lo siguiente:

1. Como no se sabe con claridad si en realidad la denominada terraza es la cubierta del edificio o si es la proyección de un quinto piso, en razón a que en los últimos 3 años se han presentado tres personas manifestando cada una que son los dueños de la terraza y su deseo de construir en ella el quinto piso, se debe hacer la consulta bien directamente o mediante abogado, con las autoridades respectivas que están encargadas de aprobar la construcción de edificios por pisos (Catastro y Planeación Distritales, Curadurías, etc.), para que definan la situación.
2. Luego sí proceder a lo que sea necesario para las reparaciones requeridas.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a las 11 a. m. del 2 de mayo de 2007

Firman los asistentes:

FLOR DE MARIA PARDO CONTERAS
Administradora del edificio

TINA MARIA VARGAS
Revisora Fiscal

CONSEJO DE ADMINISTRACCION:

GILBERTO RODRIGUEZ PEREIRA
Presidente del Consejo

PEDRO PABLO IBAEZ DAEZ
Tesorero

JAIME ENRIQUE PINILLA PINILLA
Fiscal

137

# EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT No. 830.014.437-7

## CERTIFICA

1. Que los señores **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con la cédulas de ciudadanía Nos. 17.178.259 y 79.296.375, propietario del local ubicado en la avenida caracas No. 63-76 del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda al EDIFICIO, las siguiente suma de dinero, por los siguientes conceptos:

1. Mes de enero de 2004, la suma de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes de febrero de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes marzo de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes abril de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes mayo de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes junio de 2004, la suma de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes julio de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes agosto de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes septiembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes octubre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes noviembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la

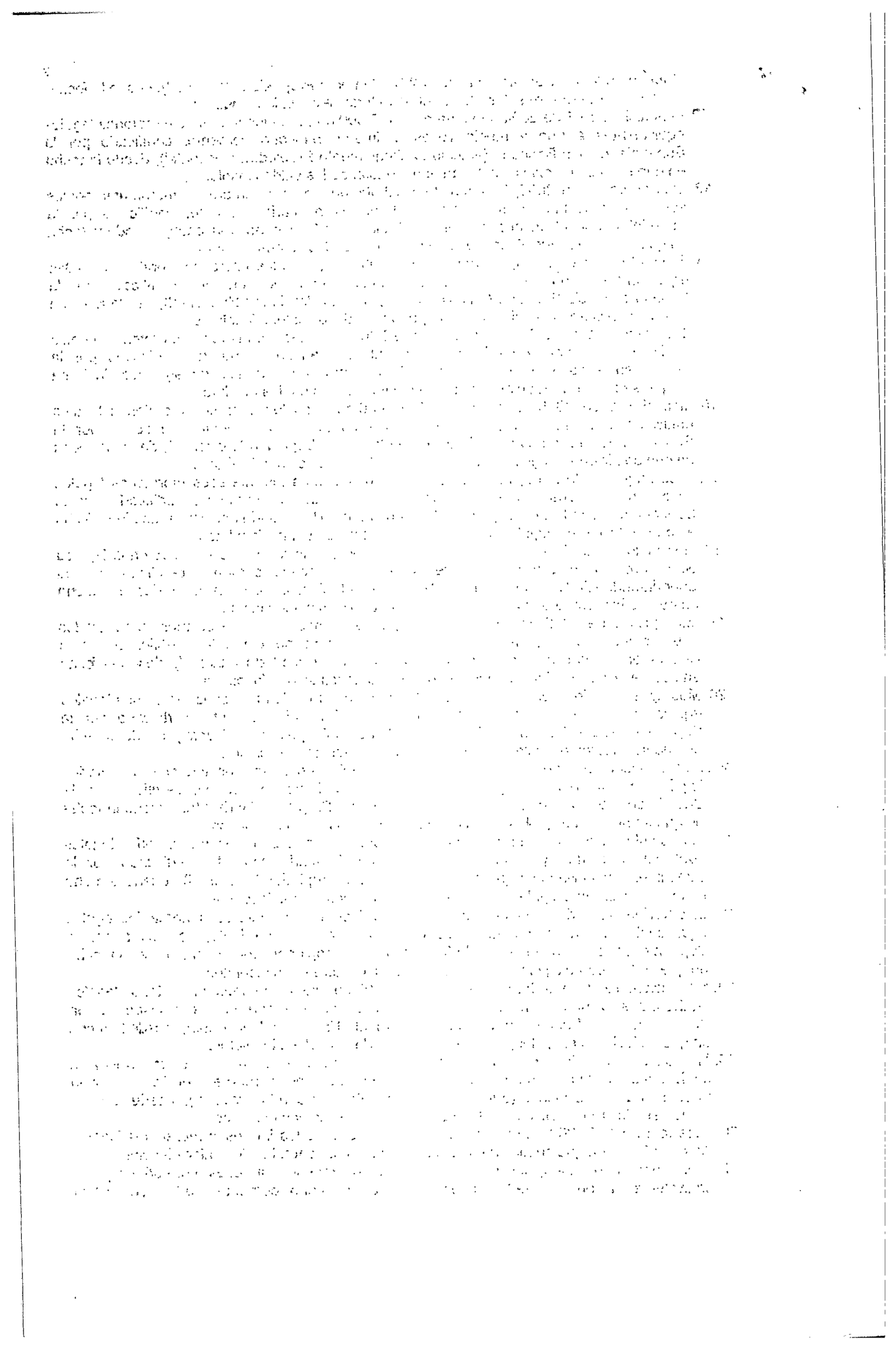

Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

12. Mes diciembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes enero 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes febrero 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes marzo 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes abril 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes mayo 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
18. Mes junio 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
19. Mes julio 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes septieembre1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
22. Mes octubre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes noviembre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes diciembre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes febrero 1 de 2006, la suma de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la

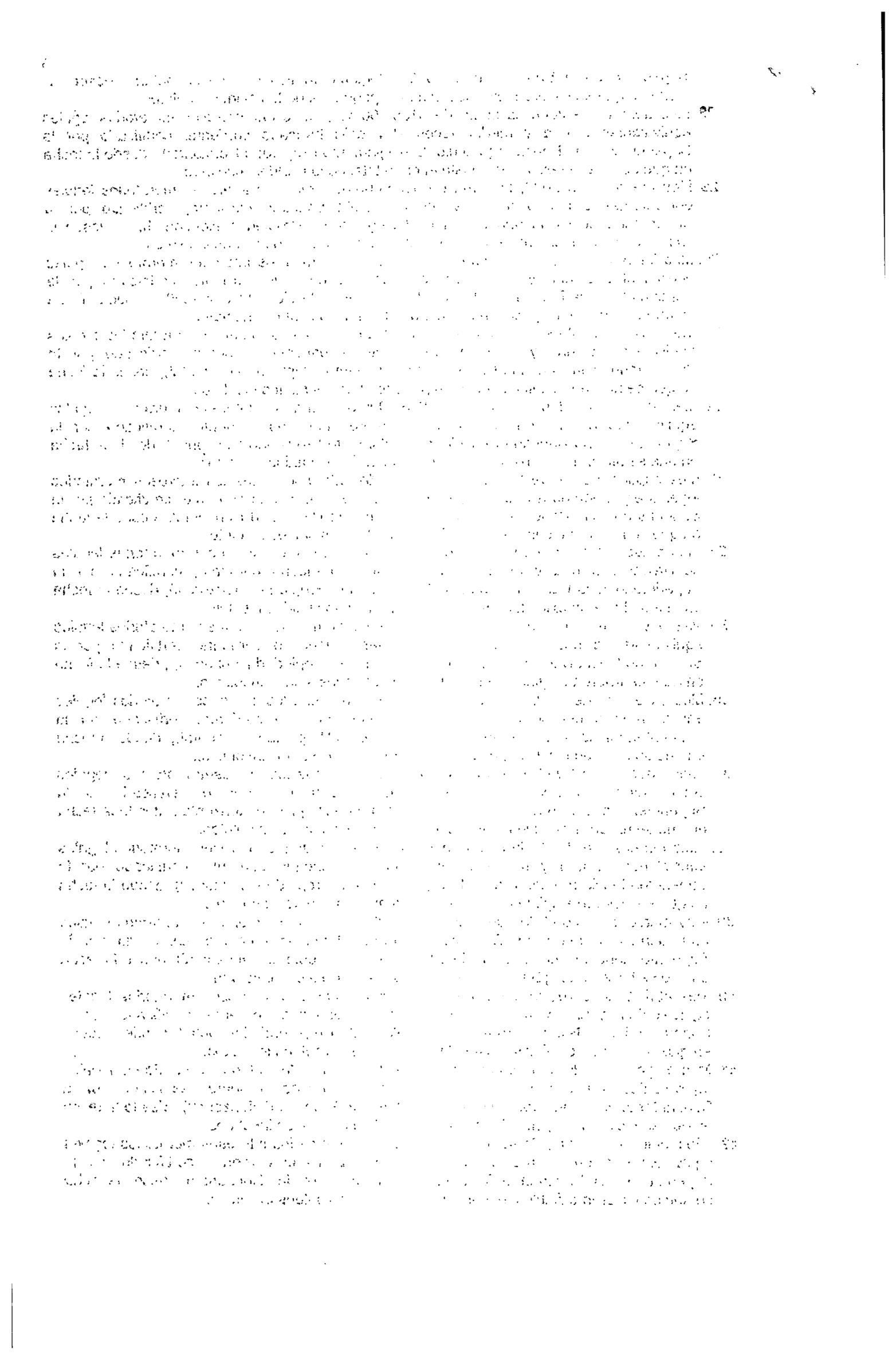

Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

28. Mes abril 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32.Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes mayo 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
30. Mes junio 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes julio 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes agosto 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
33. Mes septiembre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
34. Mes octubre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
35. Mes noviembre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. Mes diciembre de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
37. Mes enero 1 de 2007, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes febrero1 de 2007 , la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes marzo 1 de 2007, la suma de $185.000.oo ; mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes abril 1 de 2007, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes mayo 1 de 2007, la suma de $1 024.100.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes junio 1 de 2007, la suma de $1 024.100.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

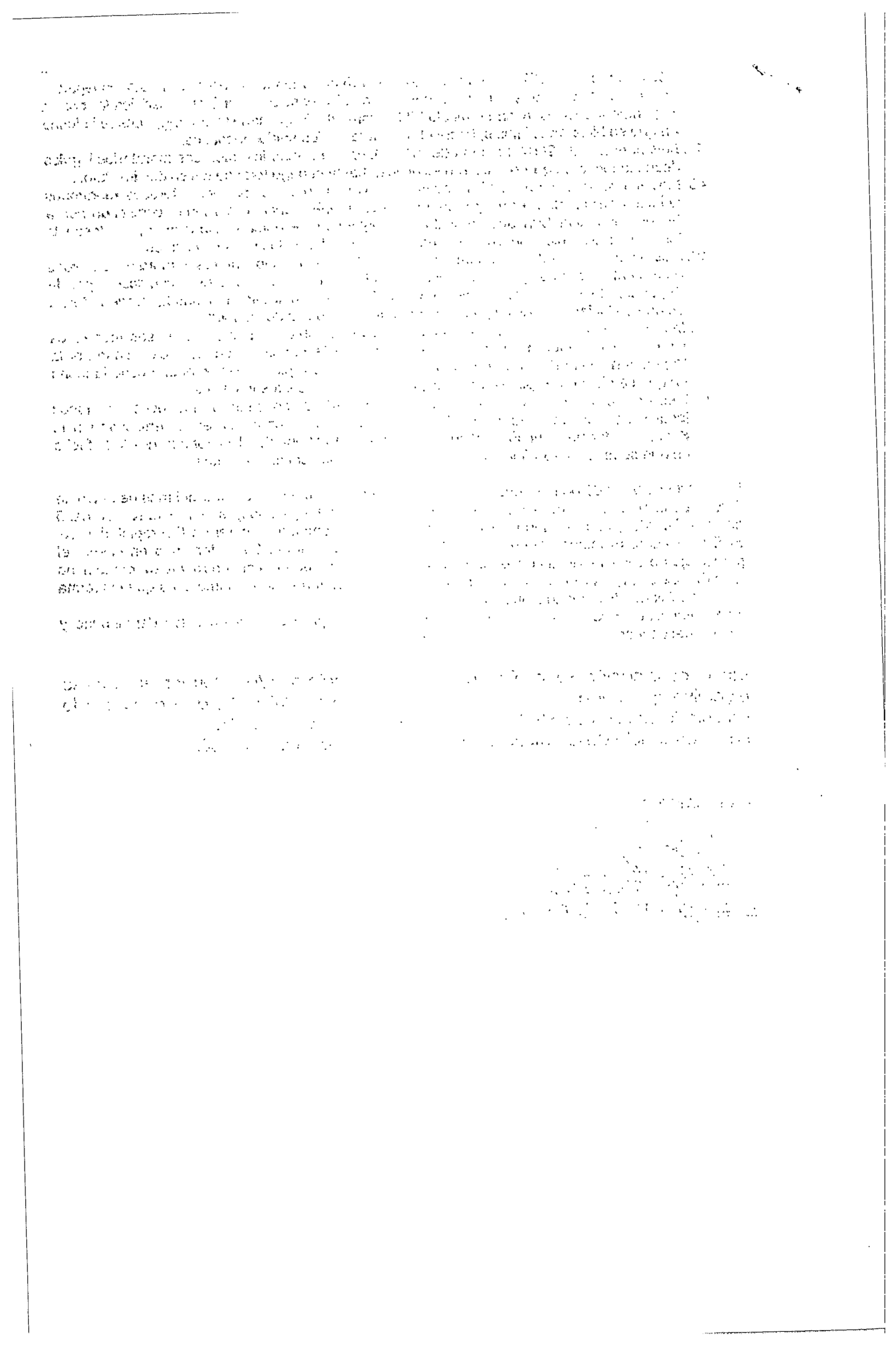

43. Mes julio 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes agosto 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes septiembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
46. Mes octubre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes noviembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
48. Mes de diciembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

El valor de $1.024.100.oo por concepto de cuotas de administración , a partir del mes de mayo de 2.007, fue impuesta por todos los propietarios de los inmueble(oficinas), según acta No. 30 del 3 de abril del 2007, con el quórum para decidir, acta de asamblea General de Copropietarios del Edificio Aliados. Propiedad Horizontal, celebrada el 3 de abril del 2007, teniendo en cuenta el porcentaje de coeficiente, la cual quedo en firme y no fue impugnada si dentro y fuera del termino (Ley 675 de 2001), por lo tanto es ley para todos los propietarios de los inmuebles que conforma el Edificio Aliados-Propiedad Horizontal.
Acta autenticada que anexo al presente escrito, y copia para el traslado a los demandado y archivo del despacho.

Dicha certificación se expide con el fin de aclarar y/o reformar el proceso ejecutivo que cursa en ese despacho judicial No. 2007-0982, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 8 de la ley 765 del 3 de agosto de 2007.
Para constancia de lo anterior se firma hoy 3 de diciembre de 2007.

Atentamente,

**FLOR PARDO CONTRERAS**
**C.C.No. 51.801.195 de Bogotá.**

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO



137

04 DIC 2007

DOCTORA
NANCY GUAYACAN VACA
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.–**
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982

FLOR PARDO CONTRERAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.801.195 expedida en Bogotá, en calidad de administradora y/o representante legal del EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT No.830.014.437-7 , ubicada en la Avenida Caracas No. 63-68, Personería Jurídica Registra bajo el Número 1956 del 28 de noviembre de 2005, según acta No. 30 expedida por la Asamblea General ordinaria de propietarios del 3 de abril del 2007, con todo respeto me dirijo al señor juez con el objeto de manifestarle que faculto a la doctora Luz Esperanza Muñoz Hernández, para que adicione y/o aclare la demanda referente al local ubicado en la avenida caracas No. 63-76, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C,S,J, para que en mi nombre y representación del EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, aclare y/o adicione la demanda, por los siguientes conceptos:

LOCAL AVENIDA CARACAS No. 63-76

1. Mes de enero de 2004, la suma de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes de febrero de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes marzo de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes abril de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes mayo de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes junio de 2004, la suma de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

7. Mes julio de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes agosto de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes septiembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes octubre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes noviembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes diciembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes enero 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes febrero 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes marzo 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes abril 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes mayo 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
18. Mes junio 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

19. Mes julio 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes septieembre1 de 2005. la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
22. Mes octubre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes noviembre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes diciembre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes febrero 1 de 2006, la suma de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
28. Mes abril 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes mayo 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
30. Mes junio 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes julio 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos

32. Mes agosto 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
33. Mes septiembre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
34. Mes octubre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
35. Mes noviembre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. Mes diciembre de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
37. Mes enero 1 de 2007, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes febrero1 de 2007 , la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes marzo 1 de 2007, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes abril 1 de 2007, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes mayo 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes junio 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes julio 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

44. Mes agosto 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes septiembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
46. Mes octubre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes noviembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
48. Mes de diciembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

El valor de $1.024.100.oo por concepto de cuotas de administración , a partir del mes de mayo de 2.007, fue impuesta por todos los propietarios de los inmueble(oficinas), según acta No. 30 del 3 de abril del 2007, con el quórum para decidir, acta de asamblea General de Copropietarios del Edificio Aliados. Propiedad Horizontal, celebrada el 3 de abril del 2007, teniendo en cuenta el porcentaje de coeficiente, la cual quedo en firme y no fue impugnada si dentro y fuera del termino (Ley 675 de 2001), por lo tanto es ley para todos los propietarios de los inmuebles que conforma el Edificio Aliados-Propiedad Horizontal.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para reformar demada y/o adicionarla, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, pedir y aportar pruebas y en general ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL.

Solicito al señor juez, le reconozca personería suficiente a mi apoderada para que actúe dentro del proceso, en los términos en que esta conferido el mandato.

Atentamente,

FLOR PARDO CONTRERAS
C.C.No 51.801.195 expedida en Bogotá

ACEPTO EL PODER

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.CON. 31.292.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A
Juzgado 69 Civil
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
Flor de María Pardo Contreras
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. NO. 51801195
EXPEDIDA EN
ANTE EL SUSCRITO 03 DIC 2007
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

NOTARIA TRECE DE COLOMBIA
ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO

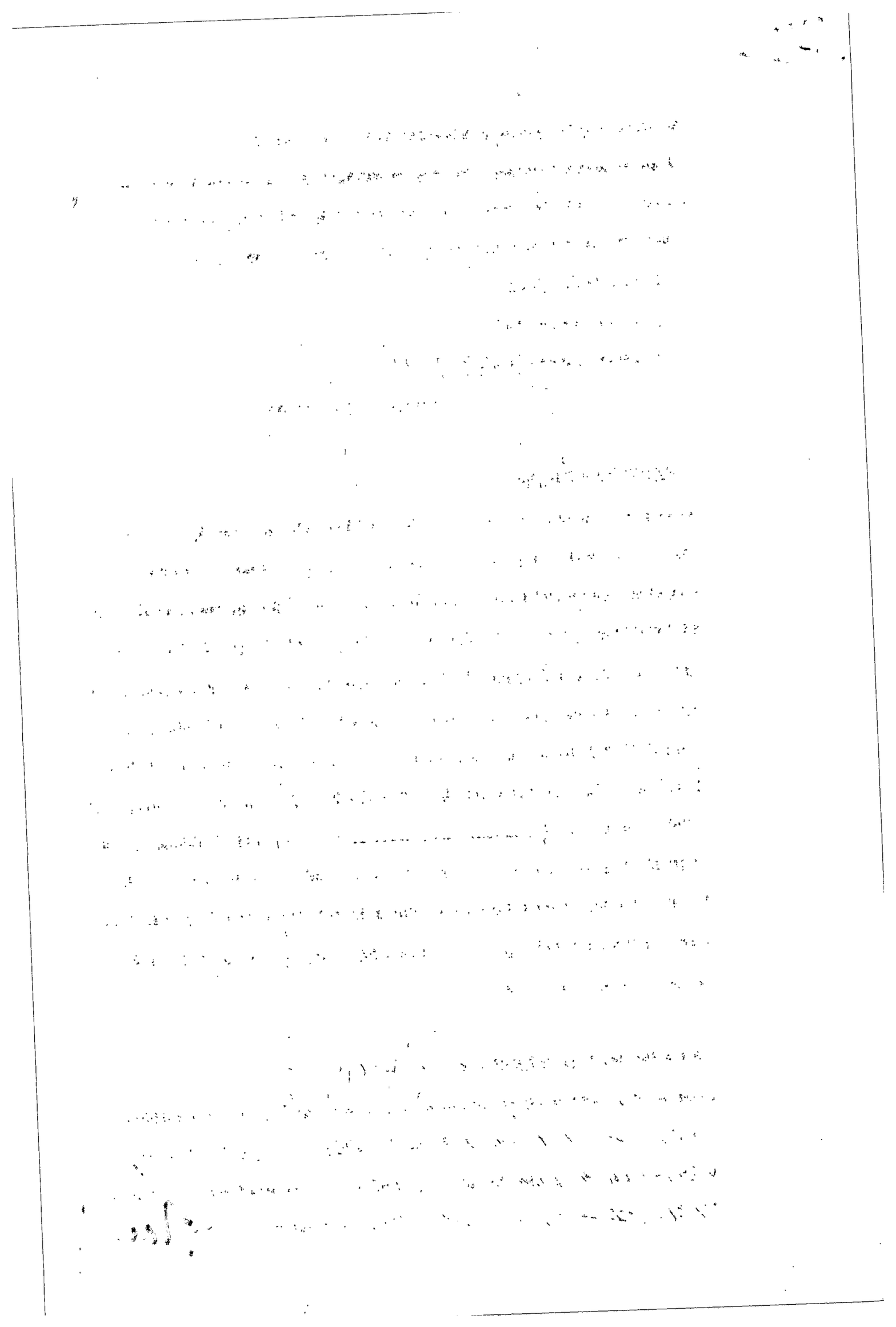

142

**ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION No. 001-07**

El día miércoles 2 de mayo de 2007, siendo las 9:00 a.m. se reunieron en la oficina 304 del Edificio Aliados, el Consejo de Administración en pleno, la Administradora y la Revisoría Fiscal, para tratar los siguientes puntos:

1. CARTERA MOROSA
2. ACCION POPULAR
3. FILTRACION TERRAZA

**DESARROLLO DEL TEMA**

**1. CARTERA MOROSA**

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Asamblea General Ordinaria en reunión del día 3 de Abril de 2007, en el sentido de efectuar recaudo de cartera morosa, enviando a cobro judicial a los copropietarios en mora por un valor superior a un $1.000.000.oo pesos, se autoriza a la señora FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS, actual Administradora, para que envíe a los deudores morosos en expensas comunes por valor superior a un millón de pesos, a la abogada LUZ ESPERANZA MUÑOZ, identificada con C. C. No. 31.291.523 de Cali y T. P. No. 45510 del CSJ, escogida por la Administradora y a quien el Consejo de Administración acepta para que realice cobro judicial. Para tal fin la Administradora otorgará los poderes especiales del caso y suscribirá el respectivo contrato de honorarios profesionales. Para este cobro judicial la abogada asignada realizará de su cuenta y riesgo los gastos que ocasione cada proceso, los cuales a su vez cobrará a cada demandado.

**CASO INMUEBLES HERNANDO NIETO PARDO**

Asimismo teniendo en cuenta lo ordenado por el Asamblea General Ordinaria en reunión del día 3 de Abril de 2007, en el sentido de tener muy en cuenta las reclamaciones constantes de los copropietarios y arrendatarios del edificio ALIADOS, ubicado en carrera 14 No. 63-68 de Bogotá D.C., a causa de la

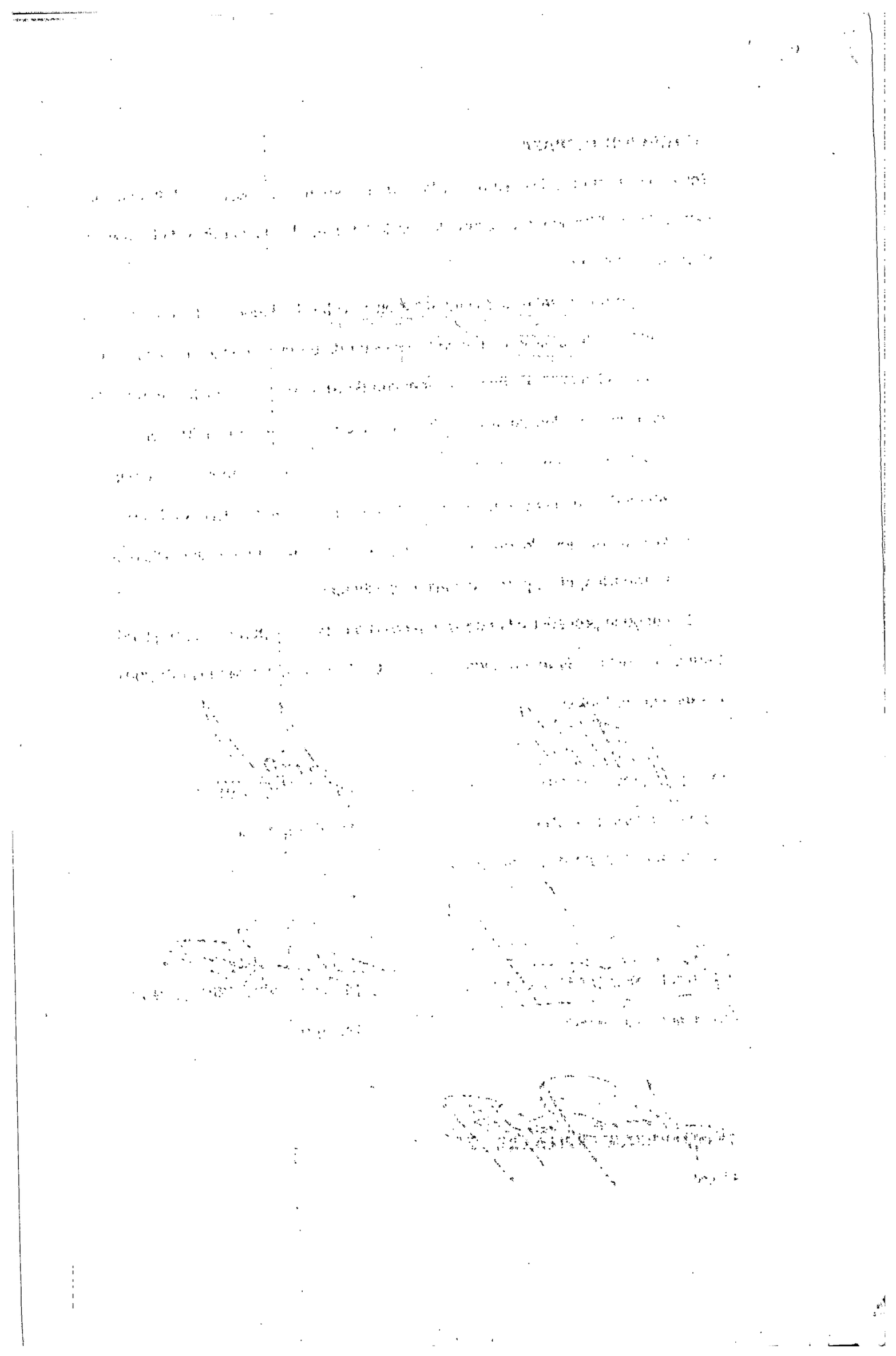

**FILTRACION TERRAZA**

Teniendo en cuenta los daños en las áreas comunes y oficinas del 4º piso por causa de las filtraciones ocasionadas en la terraza, el Consejo de Administración dispone lo siguiente:

1. Como no se sabe con claridad si en realidad la denominada terraza es la cubierta del edificio o si es la proyección de un quinto piso, en razón a que en los últimos 3 años se han presentado tres personas manifestando cada una que son los dueños de la terraza y su deseo de construir en ella el quinto piso, se debe hacer la consulta bien directamente o mediante abogado, con las autoridades respectivas que están encargadas de aprobar la construcción de edificios por pisos (Catastro y Planeación Distritales, Curadurías, etc.), para que definan la situación
2. Luego sí proceder a lo que sea necesario para las reparaciones requeridas.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a las 11 a. m. del 2 de mayo de 2017

Firman los asistentes:

FLOR DE MARIA PARDO CONTERAS
Administradora del edificio

TINA MARIA VARGAS
Revisora Fiscal

CONSEJO DE ADMINISTRACCION:

GILBERTO RODRIGUEZ PEREIRA
Presidente del Consejo

PEDRO [illegible] BAEZ
Tesorero

JAIME ENRIQUE PINILLA [illegible]
Fiscal

EDIFICIO ALIADOS

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENERO | 2004 | 148.800 | | 47 | |
| 2 | FEBRERO | 2004 | 167.000 | | 46 | |
| 3 | MARZO | 2004 | 167.000 | | 45 | |
| 4 | ABRIL | 2004 | 167.000 | | 44 | |
| 5 | MAYO | 2004 | 167.000 | | 43 | |
| 6 | JUNIO | 2004 | 167.000 | | 42 | |
| 7 | JULIO | 2004 | 167.000 | | 41 | |
| 8 | AGOSTO | 2004 | 167.000 | | 40 | |
| 9 | SEPTIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 39 | |
| 10 | OCTUBRE | 2004 | 167.000 | | 38 | |
| 11 | NOVIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 37 | |
| 12 | DICIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 36 | |
| 13 | ENERO | 2005 | 172.000 | | 35 | |
| 14 | FEBRERO | 2005 | 172.000 | | 34 | |
| 15 | MARZO | 2005 | 172.000 | | 33 | |
| 16 | ABRIL | 2005 | 172.000 | | 32 | |
| 17 | MAYO | 2005 | 172.000 | | 31 | |
| 18 | JUNIO | 2005 | 172.000 | | 30 | |
| 19 | JULIO | 2005 | 172.000 | | 29 | |
| 20 | AGOSTO | 2005 | 172.000 | | 28 | |
| 21 | SEPTIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 27 | |
| 22 | OCTUBRE | 2005 | 172.000 | | 26 | |
| 23 | NOVIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 25 | |
| 24 | DICIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 24 | |
| 25 | ENERO | 2006 | 185.000 | | 23 | |
| 26 | FEBRERO | 2006 | 185.000 | | 22 | |
| 27 | MARZO | 2006 | 185.000 | | 21 | |
| 28 | ABRIL | 2006 | 185.000 | | 20 | |
| 29 | MAYO | 2006 | 185.000 | | 19 | |
| 30 | JUNIO | 2006 | 185.000 | | 18 | |
| 31 | JULIO | 2006 | 185.000 | | 17 | |
| 32 | AGOSTO | 2006 | 185.000 | | 16 | |
| 33 | SEPTIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 15 | |
| 34 | OCTUBRE | 2006 | 185.000 | | 14 | |
| 35 | NOVIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 13 | |
| 36 | DICIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 12 | |
| 37 | ENERO | 2007 | 185.000 | | 11 | |
| 38 | FEBRERO | 2007 | 185.000 | | 10 | |

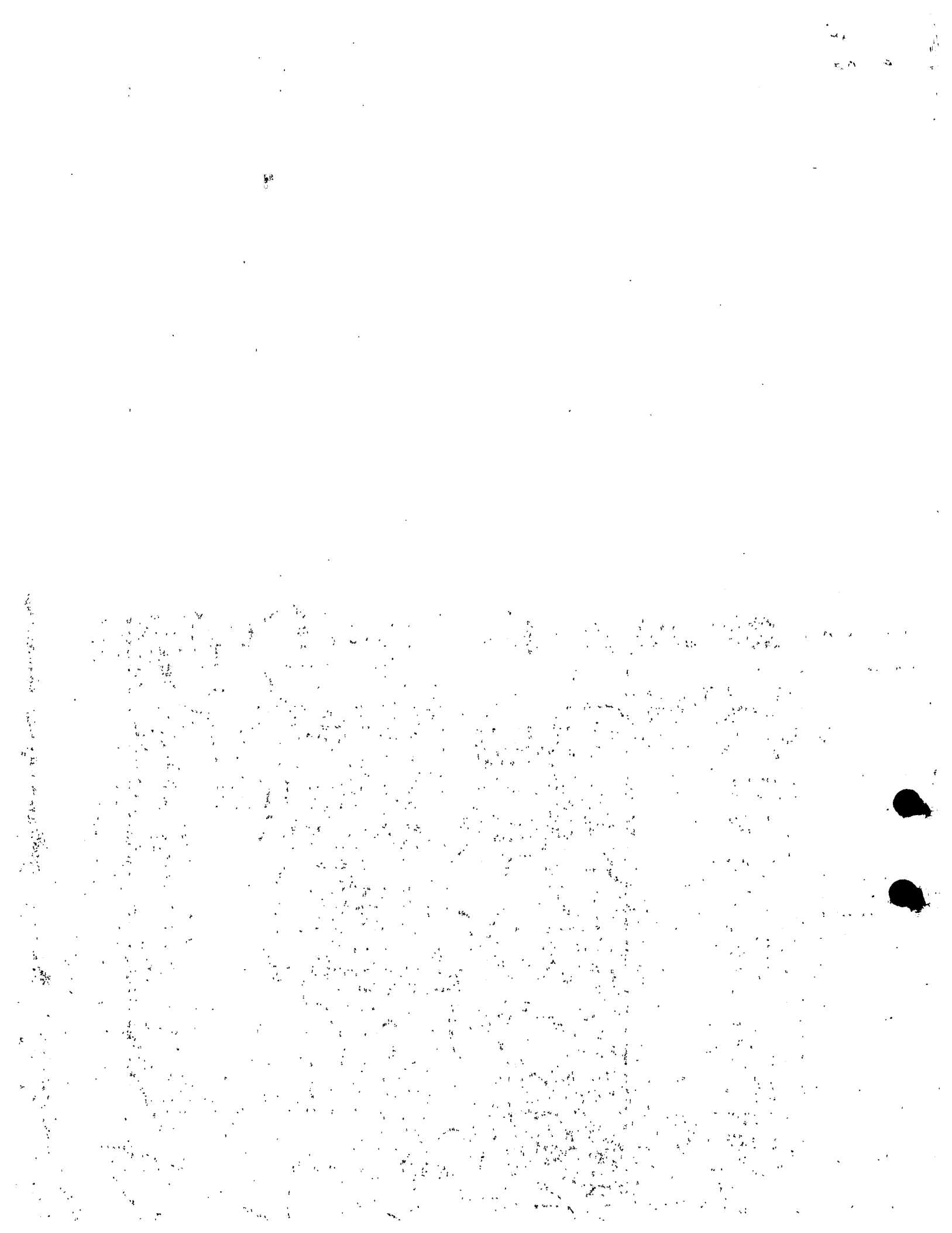

146

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 39 | MARZO 2007 | 185.000 | | 9 | |
| 40 | ABRIL 2007 | 185.000 | | 8 | |
| 41 | MAYO 2007 | 1.024.100 | | 7 | |
| 42 | JUNIO 2007 | 1.024.100 | | 6 | |
| 43 | JULIO 2007 | 1.024.100 | | 5 | |
| 44 | AGOSTO 2007 | 1.024.100 | | 4 | |
| 45 | SEPTIEMBRE 2007 | 1.024.100 | | 3 | |
| 46 | OCTUBRE 2007 | 1.024.100 | | 2 | |
| 47 | NOVIEMBRE 2007 | 1.024.100 | | 1 | |
| 48 | DICIEMBRE 2007 | 1.024.100 | | 0 | |
| 48 | TOTALES | 15.202.600 | 0 | | $ 15.202.600 |

OBSERVACIONES

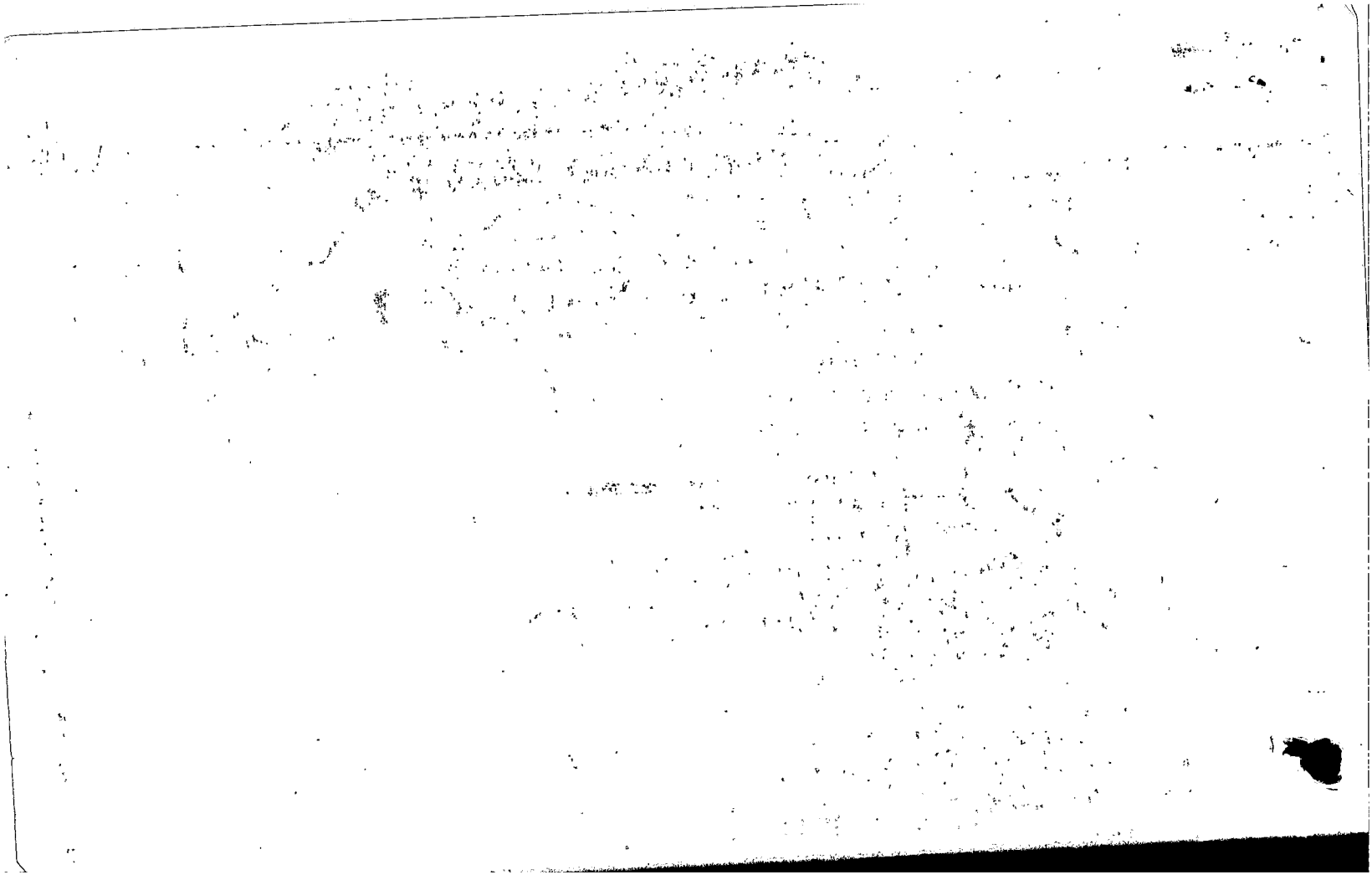

80

148

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS
## EDIFICIO ALIADOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

### Acta Nº 30 de Asamblea General Ordinaria

En Bogota D.C., siendo las 11:30 a.m. del día 3 de Abril de dos mil siete (2007), en la oficina 201 de la avenida caracas No. 63-68, en la segunda y ultima convocatoria realizado por parte de Flor de Maria Pardo Contreras, mediante comunicación escrita del 30 de enero de dos mil siete (2007), se reunieron los propietarios del Edificio A liados de Propiedad Horizontal, con el fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo al orden del día propuesto en la respectiva convocatoria.

**Orden del día Propuesto:**

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de Asamblea.
4. Informe Gestión Administración anterior
5. Ratificación del Administrador
6. Nombramiento del Concejo de Administración
7. Nombramiento del Revisor Fiscal
8. Presentación y aprobación del Balance General
9. Discusión y aprobación del Presupuesto para el periodo 2007
10. Informe Procesos Jurídicos
11. Proposiciones y varios.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Para la realización de la presente asamblea se contó con el 43.1%, siendo el quórum deliberatorio establecido por la ley 675 del 2001 cuando se trata de reuniones de asamblea de segunda convocatoria, aclaro que se sesiona con un numero plural de propietarios cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados, y decide validamente. Con los siguientes asistentes:

| # | INMUEBLE | COPROPIETARIO | % |
|---|---|---|---|
| 1 | 201 | **Ángel Serafín Vega Torres, CC. 13.837.444** (Actuó por si mismo) | 1.87 |
| 2 | 202 | **Cecilia Barragán de Elsin, CC. 41.407.562** (Representado por Luz Myriam Cubillos CC.41673910) | 1.89 |
| 3 | 204 | **Albania Ltda.** (Representado por Luz Mary Carvajal CC.51930442) | 1.97 |
| 4 | 205 | **Ricardo Valbuena, CC. 2935850** (Representado por Liliana Mancipe CC.51804979) | 1.85 |
| 5 | 302 | **Gilberto Rodríguez Pereira, CC. 2.897.990** (Representado por Jaime Pinilla CC.1124237) | 1.89 |
| 6 | 303 | **Maria del Carmen Moreno, CC. 24.158.029** (Actuó por si mismo) | 2.30 |
| 7 | 304 | **Flor Pardo C. CC. 51801195** (Representada por Alexey Villarreal CC.10101178752) | 1.98 |
| 8 | 305 | **Jorge Ernesto Herrera Murillo, CC. 17.117.82** (Actuó por si mismo) | 1.85 |
| 9 | 403 | **Jorge Valencia Cuellar, CC. 79.285.420** (Actuó por si mismo) | 2.30 |
| 10 | 404 | **Pablo Carlos Báez Báez, CC. 2.886.412** (Actuó por si mismo) | 1.98 |
| 11 | 5º piso | **Leonardo Hernández** (Actuó por si mismo) | 9.89 |
| 12 | Local Nº 63-72 Cra.14 | **Diva Maria Alam, CC.51.572.526** (Actuó por si misma) | 10.00 |
| 13 | 102 | **Diva Maria Alam, CC. 51.572.526** (Actuó por si misma) | 3.32 |

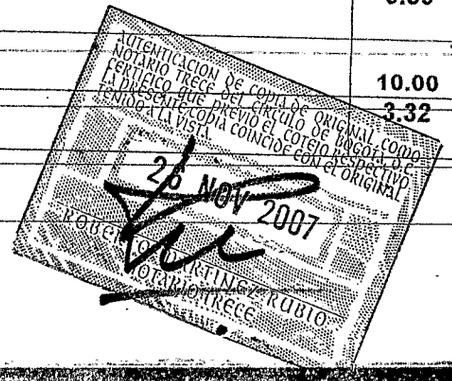

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

## 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora Flor de Maria Pardo Contreras en calidad de administradora dio lectura al orden del día el cual fue aceptado por la totalidad de los votos existentes.

## 3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA.

Para presidir la asamblea se eligió por mayoría de acuerdo con la votación de los asistentes a la asamblea el 43.1% al señor Leonardo Hernández propietario del 5º piso y a la Administradora Flor de Maria Pardo Contreras como Secretaria

## 4. INFORME DE GESTION ADMINISTRACION (31 diciembre 2006)

La anterior administradora enumero los principales eventos y actualidad del edificio Aliados:

### Cobro Jurídico

Hoy en día estamos pendientes del giro de cinco millones de pesos ($5'000.000) de los locales 63-66 y 63-68 en la Asamblea del 18 de Octubre del 2006 pues solo abono un millón quinientos mil pesos ($1'500.000) el 3 de Noviembre del 2006, con este dinero el doctor Rodriguez, como ya era final de año dijo que tan pronto abrieran los juzgados se haría el cobro jurídico a las oficinas 301, 401, 402, 405 y 5º piso.

### Piso Quinto

El 29 de noviembre llego un nuevo dueño que dijo llamarse Leonardo Hernández teléfono: 3440590 Dirección: cra 41# 10A-37, quien manifestó que no sabia que el señor Lemus debía Administración y que iba a hablar y que el lunes siguiente me iba a dar la razón, mas el 31 de Diciembre no llamó.

### Problemas de Filtración

Continúa el problema de filtración al señor arrendatario de las oficinas 401,402 y 403.

### Inconvenientes Locales Primer Piso

Continúan los problemas con los locales de propiedad del señor Hernando Nieto sin que la alcaldía nos de ninguna solución. Ver anexo carta de la alcaldía mayor con fecha 24 de Marzo del 2006.

### Manejo Cuenta Colpatria

Desde el mes de Octubre se registro la firma del señor Gilberto Rodriguez para manejar la cuenta Nº 200439134-4 con dos firmas.

La actual Administradora informa que solamente responderá por todas las transacciones echas a partir de su nombramiento.

## 5. RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR

Fue ratificada por unanimidad por un periodo de un año la Administradora Flor de Maria Pardo Contreras con CC. Nº 51801195 de Bogotá y facultada para realizar todo tipo de ejecución legal que el edificio requiera.

## 6. NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los copropietarios por votación unánime eligieron los mismos representantes del año anterior así:

Gilberto Rodriguez (Presidente)
Pablo Carlos Báez Báez
Jaime Pinilla

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

145

### 7. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL

Los asistentes a la asamblea aprobaron por unanimidad la elección de la señora Lina Maria Vargas Larrotta, Contadora Publica titulado con cedula de ciudadanía Nº 63358850 de Bucaramanga y tarjeta profesional Nº 120707-T.

### 8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE DEL 2006 (dejado por la anterior Administradora)

Fue aprobado bajo la condición de que se haga una revisoría por el revisor fiscal ya que se han presentado algunas cuentas sin soporte y los propietarios de las oficinas 203,303,403 han reclamado sobre el valor cobrado y el local 63-72 no esta claro el valor de la deuda.

### 9. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PERIODO 2007

I. La Administradora presento el proyecto de presupuesto para el presente año y aclaro que en los años anteriores no se estaban cobrando las cuotas de administración de acuerdo al coeficiente como lo estipula el reglamento de propiedad horizontal ni se cobraban las oficinas 101-102.
II. El presupuesto fue aprobado por unanimidad salvo la inquietud del señor Pablo Báez de la oficina 404 que manifiesta que el revisor fiscal le aclare detalladamente los gastos legales para la contratación del señor Herrera en calidad de trabajador en oficios varios.
III. La honorable asamblea aprobó que el presupuesto empezara a ejecutarse a partir de Mayo del 2007. Y sus cuotas se aproximaran al múltiplo de $1.000 (mil pesos), para facilitar el recaudo.

## EDIFICIO ALIADOS
## PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS
## 2 0 0 7

### PRESUPUESTOS DE GASTOS

| CONCEPTO | PRESUPUESTO MENSUAL PISO LOCALES 3 53,06% | 1 2 6,64% | 2 5 8,89% | 3 5 8,89% | 4 5 8,89% | 5 5 8,89% | EDIFICIO 25 100,00% | PRESUPUESTO ANUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *COSTOS Y GASTOS* | | | | | | | | |
| Salarios de Servicio de Aseo | 394.353 | 48.671 | 72.494 | 72.494 | 72.494 | 72.494 | 733.000 | 8.796.000 |
| Honorarios Administrativos | 233.490 | 28.818 | 42.923 | 42.923 | 42.923 | 42.923 | 434.000 | 5.208.000 |
| Honorarios Contables y de Revisoria Fiscal | 285.140 | 35.192 | 52.417 | 52.417 | 52.417 | 52.417 | 530.000 | 6.360.000 |
| Honorarios por Asesoría Jurídicas | 26.900 | 3.320 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 50.000 | 600.000 |
| Gastos Legales (Notariales y Otros) | 8.472 | 1.046 | 1.558 | 1.558 | 1.558 | 1.558 | 15.750 | 189.000 |
| Servicio de Energía Eléctrica 2,34 | | | 26.666 | 26.667 | 26.667 | | 80.000 | 960.000 |
| Servicio de Energía Eléctrica (Alum. Pub.) | 64.560 | 7.968 | 11.868 | 11.868 | 11.868 | 11.868 | 120.000 | 1.440.000 |
| Servicio Acueducto y Alcantarillado | | | 100.000 | 100.000 | 100.000 | | 300.000 | 3.600.000 |
| Servicio de Aqueducto y Aloant. (Ss Púb) | 26.000 | 3.320 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 50.000 | 600.000 |
| Servicio Telefónico | 37.660 | 4.648 | 6.923 | 6.923 | 6.923 | 6.923 | 70.000 | 840.000 |
| Correo, Portes y Telegramas | 2.658 | 332 | 495 | 495 | 495 | 495 | 5.000 | 60.000 |
| Mantenimiento Instalaciones Eléctricas (Bombillos) | 16.140 | 1.992 | 2.967 | 2.967 | 2.967 | 2.967 | 30.000 | 360.000 |
| *Impermeabilizaciones y Humedades Baños* | 44.832 | 5.533 | 8.242 | 8.242 | 8.242 | 8.242 | 83.333 | 999.996 |
| *Desmanchar y Limpieza pisos del edificio* | 22.595 | 2.789 | 4.154 | 4.154 | 4.154 | 4.154 | 42.000 | 504.000 |
| *Elementos de Aseo* | 26.900 | 3.320 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 4.945 | 50.000 | 600.000 |
| *Taxis y Buses* | 10.760 | 1.328 | 1.978 | 1.978 | 1.978 | 1.978 | 20.000 | 240.000 |
| *Utiles, Papelería, y Fotocopias* | 21.520 | 2.656 | 3.956 | 3.956 | 3.956 | 3.956 | 40.000 | 480.000 |
| *Fax* | 2.689 | 331 | 495 | 495 | 495 | 495 | 5.000 | 60.000 |
| *Imprevistos* | 8.069 | 995 | 1.484 | 1.484 | 1.484 | 1.484 | 15.000 | 180.000 |
| *Compra Extintores* | 112.980 | 13.944 | 20.769 | 20.769 | 20.769 | 20.769 | 210.000 | 2.520.000 |
| **TOTAL COSTOS Y GASTOS** | 1.346.848 | 166.203 | 374.224 | 374.225 | 374.225 | 247.558 | 2.883.083 | 34.596.996 |
| *FONDO DE IMPREVISTOS (Art. 35 Ley 675-01)* 10% | 134.685 | 16.620 | 37.422 | 37.423 | 37.423 | 24.756 | 288.308 | 3.459.696 |
| ***TOTAL COSTOS Y GASTOS Y FONDOS*** | 1.481.313 | 182.823 | 411.646 | 411.648 | 411.648 | 272.314 | 3.171.391 | **$ 38.056.692** |
| ***DESCUENTOS POR PRONTO PAGO*** | 148.300 | 18.400 | 41.400 | 41.400 | 41.400 | 27.600 | 318.400 | 3.820.800 |

### PRESUPUESTOS DE INGRESOS

| CONCEPTO | LOCALES 3 0,00% | 1 2 0,00% | 2 5 0,00% | 3 5 0,00% | 4 5 0,00% | 5 25 0,00% | EDIFICIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

AUTENTICACIÓN
Notaría Trece del Círculo de Bogotá, D.C.
Diligencia de presentación personal
Verificada la coincidencia de la firma con el documento presentado
ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ RUBIO
NOTARIO TRECE
26 JUN 2007

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

| COEFICIENTES | | CUOTA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUOTAS DE ADMINISTRACION | | | | | | | | | |
| NETO CON DESCUENTO | | | 1.483.000 | 184.000 | 414.000 | 414.000 | 414.000 | 275.000 | 3.184.000 | 38.208.000 |
| 101 | 3,32% | 92.000 | | | | | | | |
| 102 | 3,32% | 92.000 | | | | | | | |
| 201 | 1,87% | 78.000 | | | | | | | |
| 202 | 1,89% | 79.000 | | | | | | | |
| 203 | 2,30% | 96.000 | | | | | | | |
| 204 | 1,98% | 83.000 | | | | | | | |
| 205 | 1,85% | 78.000 | | | | | | | |
| 301 | 1,87% | 78.000 | | | | | | | |
| 302 | 1,89% | 79.000 | | | | | | | |
| 303 | 2,30% | 96.000 | | | | | | | |
| 304 | 1,98% | 83.000 | | | | | | | |
| 305 | 1,85% | 78.000 | | | | | | | |
| 401 | 1,87% | 78.000 | | | | | | | |
| 402 | 1,89% | 79.000 | | | | | | | |
| 403 | 2,30% | 96.000 | | | | | | | |
| 404 | 1,98% | 83.000 | | | | | | | |
| 405 | 1,85% | 78.000 | | | | | | | |
| 501 | 1,87% | 52.000 | | | | | | | |
| 502 | 1,89% | 53.000 | | | | | | | |
| 503 | 2,30% | 64.000 | | | | | | | |
| 504 | 1,98% | 55.000 | | | | | | | |
| 505 | 1,85% | 51.000 | | | | | | | |
| 6368 | 10,00% | 276.000 | | | | | | | |
| 6368 | 33,80% | 931.000 | | | | | | | |
| 6372 | 10,00% | 276.000 | | | | | | | |
| TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION | | | 1.483.000 | 184.000 | 414.000 | 414.000 | 414.000 | 275.000 | 3.184.000 | $ 38.208.000 |

| SUPERAVIT/DEFICIT PARA 2007 | | |
|---|---|---|
| TOTAL INGRESOS | $ 3.184.000 | |
| TOTAL GASTOS | $ 3.171.391 | |
| SUPERAVIT PRESUPUESTAL APROBADO | $ 12.609 | Diferencia por ajuste al 1.000 aprobado por la Asamblea |

## 10. INFORME PROCESOS JURÍDICOS

I. La administradora informó sobre la urgencia de contratar un abogado para los cobros jurídicos de cartera morosa y para la solución de los locales arrendados para striptease ya que estos no cumplen con el reglamento de propiedad horizontal y los reclamos por perjuicios a las oficinas son cada día, más preocupantes.

II. Se presentaron propuestas de dos Abogadas, la doctora Fany Chávez y la doctora Maria del Carmen Díaz siendo elegida la doctora María del Carmen Díaz identificada con cedula de ciudadanía Nº 51627199 de Bogota y tarjeta profesional Nº 53.451 de CSJ. ya que presento experiencia en manejo de propiedad horizontal.

III. La señora Diva Alam opinó que los cobros jurídicos se hagan a partir de un millón de pesos ($1'000.000) de deuda morosa el cual fue aprobado por todos los votos existentes y cobro prejurídico a partir de la tercera cuota vencida.

IV. La Asamblea faculta a la Administradora para la contratación de la Abogada para que ejecute los cobros prejurídicos y jurídicos.

## 11. POSICIONES Y VARIOS

I. el señor Jorge Valencia de la oficina 403, deja saber su preocupación por la humedad que presenta su oficina por falta de impermeabilización de la terraza y explica el motivo por el cual los demás propietarios de su oficina no pagan la administración hasta que sea desocupado el local donde funciona el prostíbulo ya que por este motivo han tenido que desocupar su oficina, y afirma que en su opinión la mora en los pagos de los copropietarios se debe a la incertidumbre que en todos genera el hecho cuestionable de funcionar negocios ilícitos e inmorales en el primer piso, situación impropia e incomoda que es compartida por todos los miembros de la asamblea. Dice también no estar de

26 NOV 2007
ROBERTO QUARTIN RUBIO
NOTARIO TRECE

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

acuerdo con el pago de la multa por no asistir a la anterior asamblea en la cual dejo un poder a la anterior administradora.

II. En respuesta al tema de la humedad, el señor LEONARDO HERNANDEZ Ofrece al señor VALENCIA una pronta solución por lo que solicita le sea permitido conocer el daño, por lo que el mencionado responde que consultará con sus tías.

III. El Dr. Pinilla de la oficina 201 solicita se investigue las condiciones en que fue arrendado el local 63-68 interior 1. Y se pida información en cámara de comercio o donde sea necesario. En igual sentido se manifiesta el sr. LEONARDO HERNANDEZ en representación del 5º piso y se suma a esta petición, en razón a que la existencia de negocios de esta índole en uno de los inmuebles que conforman la estructura de propiedad horizontal afecta en grado severo y resta posibilidad a que los propietarios exploten debida y positivamente los mismos, situación que vulnera el derecho a la igualdad, al trabajo y al desarrollo digno de sus actividades y profesiones, entre otras prerrogativas de orden fundamental.

IV. El señor Pablo Báez Oficina 404 agrega que se han cometido tantos abusos que hasta convirtieron la entrada en parqueadero de una motocicleta de propiedad del arrendatario del prostíbulo, y pide que se tomen medidas drásticas ya que también se han apoderado del patio del edificio que es un bien común, que es tanto el abuso del propietario de este local que fuera de apoderarse del patio y demás perjuicios que ocasiona no paga administración.

V. El señor Leonardo Hernández ofrece la suma de $500.000 para cancelar el total adeudado por la terraza, al informar que desconocía el monto adeudado. Y se compromete a seguir cancelando el valor de las cuotas mensuales estipuladas. Sobre ésta propuesta, la administradora manifiesta que expondrá el ofrecimiento del señor Hernández a la abogada para su estudio respectivo.

Para constancia se firma la presente acta conforme lo ordena la ley para que sirva de prueba para trámites de orden legal a que haya lugar.

Presidente:

LEONARDO HERNANDÉZ

CC. No. 19.388117 de Bta

Secretaria:

FLOR PARDO CONTRERAS

CC. No. 51801195 de Bogotá

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL - CODIGO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
26 NOV 2007
ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE

NOTARIA TRECE
PAGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*



182

14 DIC 2007
10:50 A

Bogotá, D.C. Diciembre 3 de 2007

DOCTORA
NANCY GUAYACAN VACA
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.–**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982**
DEMANDANTE: **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADOS:; **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO**

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional No. 45.510 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL,** con todo respeto me dirijo a la señora juez con el objeto de REFORMAR LA DEMANDA de acuerdo a lo establecido en el articulo 89 inciso 2 del C.P.C., lo cual lo hago en la siguiente forma::

1. En reunión con la señora Administradora FLOR PARDO, y la revisora Fiscal y/o Contadora señora Lina Maria Vargas, y revisando detenidamente todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el señor Hernando Nieto Pardo, se pudo constatar que efectivamente el señor Nieto Pardo, ha realizado algunos abonos los cuales se le han venido cargando a la obligaciones anteriores, ya que según información de la contadora, el señor Nieto se encontraba en mora desde el mes de septiembre del año 1998, y en Consejo de administración en reunión con todos los miembros que conforman el mismo, y existiendo quórum para estas decisiones, según acta del 3 de mayo de 2007, se acordó que todos los abonos se les cargara a las obligaciones anteriores, como consta en dicha acta, la cual anexo a este escrito, firmada por el presidente del Consejo de administración , tesorero y fiscal, al igual que la administradora y revisora fiscal referente al local ubicado en la avenida caracas No. 63-76 del Edificio Aliados-Propiedad Horizontal.

El demandado HERNANDO NIETO PARDO deuda al EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, por concepto del local No. 63-76 las siguientes sumas de dinero:

1. Mes de enero de 2004, la suma de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes de febrero de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
3. Mes marzo de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes abril de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.

5. Mes mayo de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes junio de 2004, la suma de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes julio de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes agosto de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes septiembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes octubre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes noviembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes diciembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes enero 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes febrero 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
15. Mes marzo 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes abril 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes mayo 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

18. Mes junio 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
19. Mes julio 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes septieembre1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
22. Mes octubre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes noviembre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes diciembre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes febrero 1 de 2006, la suma de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
28. Mes abril 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes mayo 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos

30. Mes junio 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes julio 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes agosto 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
33. Mes septiembre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
34. Mes octubre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
35. Mes noviembre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. Mes diciembre de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
37. Mes enero 1 de 2007, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes febrero1 de 2007 , la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes marzo 1 de 2007, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes abril 1 de 2007, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes mayo 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

42. Mes junio 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes julio 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes agosto 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes septiembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
46. Mes octubre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes noviembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
48. Mes de diciembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

El valor de $1.024.100.oo por concepto de cuotas de administración , a partir del mes de mayo de 2.007, fue impuesta por todos los propietarios de los inmueble(oficinas), según acta No. 30 del 3 de abril del 2007, con el quórum para decidir, acta de asamblea General de Copropietarios del Edificio Aliados. Propiedad Horizontal, celebrada el 3 de abril del 2007, teniendo en cuenta el porcentaje de coeficiente, la cual quedo en firme y no fue impugnada, ni dentro ni fuera del termino (Ley 675 de 2001), por lo tanto es ley para todos los propietarios de los inmuebles que conforma el Edificio Aliados-Propiedad Horizontal.
Acta autenticada que anexo al presente escrito, y copia para el traslado a los demandado y archivo del despacho.

**PRETENSIONES DE LA REFORMA**

Solicito al señor juez, se adicione el mandamiento de pago, LIBRANDO MANDAMIENTO EJECUTIVO , en contra de los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO, y a favor del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, por las siguientes sumas, aclarando en el mismo la dirección y numero correcto de la oficina avenida caracas No. 63-76, NO 78 como quedo consignado en el mismo.

1. Mes de enero de 2004, la suma de $148.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
2. Mes de febrero de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.

3. Mes marzo de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
4. Mes abril de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
5. Mes mayo de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
6. Mes junio de 2004, la suma de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
7. Mes julio de 2004, la suma de $167.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
8. Mes agosto de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
9. Mes septiembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
10. Mes octubre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
11. Mes noviembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
12. Mes diciembre 1 de 2004, la suma de $167.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
13. Mes enero 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
14. Mes febrero 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

15. Mes marzo 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
16. Mes abril 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
17. Mes mayo 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
18. Mes junio 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
19. Mes julio 1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
20. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
21. Mes septiembre1 de 2005, la suma de $172.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
22. Mes octubre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
23. Mes noviembre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
24. Mes diciembre 1 de 2005, la suma de $172.000.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
25. Mes enero 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
26. Mes febrero 1 de 2006, la suma de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
27. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

28. Mes abril 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
29. Mes mayo 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
30. Mes junio 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
31. Mes julio 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
32. Mes agosto 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
33. Mes septiembre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos
34. Mes octubre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
35. Mes noviembre 1 de 2006, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. Mes diciembre de 2006, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
37. Mes enero 1 de 2007, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes febrero1 de 2007 , la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes marzo 1 de 2007, la suma de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal),

desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.

40. Mes abril 1 de 2007, la suma de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes mayo 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes junio 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes julio 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes agosto 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes septiembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
46. Mes octubre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes noviembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
48. Mes de diciembre 1 de 2007, la suma de $1.024.100.oo, mas los intereses moratorios legales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (articulo 32 Reglamento Propiedad Horizontal), desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

El valor de $1.024.100.oo por concepto de cuotas de administración , a partir del mes de mayo de 2.007, fue impuesta por todos los propietarios de los inmueble(oficinas), según acta No. 30 del 3 de abril del 2007, con el quórum para decidir, acta de asamblea General de Copropietarios del Edificio Aliados, Propiedad Horizontal, celebrada el 3 de abril del 2007, teniendo en cuenta el porcentaje de coeficiente, la cual quedo en firme y no fue impugnada si dentro y fuera del termino (Ley 675 de 2001), por lo tanto es ley para todos los propietarios de los inmuebles que conforma el Edificio Aliados-Propiedad Horizontal.
Acta autenticada que anexo al presente escrito, y copia para el traslado a los demandado y archivo del despacho.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

**1.-** Certificación expedida por el administrador y/o Representante Legal señora FLOR PARDO CONTRERAS, sobre la ADICION DE LA obligación adquirida por los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO, del local No. 63-76, de acuerdo al porcentaje de coeficiente, Acta No. 30 del 3 de abril del 2007.

2. Acta del 2 de mayo de 2007, referente a que los abonos se cargan a las obligaciones anteriores.

3. Relación de estado de cuenta elaborado por la Revisora Fiscal señora Lina Maria Vargas.

6. Poder otorgado por la señora Administradora para adicionar la demanda y/o reformarla.

5. acta asamblea Comun. 3 abril/07.

ANEXOS

1. Copia de este escrito y los documentos aducidos en el acápite de pruebas, para el traslado a los demandados y copia para el archivo del despacho.

Del señor Juez, respetuosamente,

**LUZ ESPERANZA MUNOZ HERNANDEZ**
**T.P. No.45.510 del Consejo Superior de la Judicatura**
**C.C. No.31.291.523 de Cali-Valle**

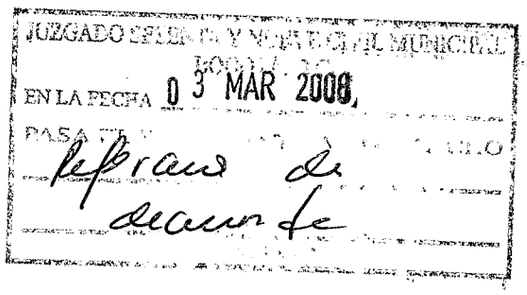


(2)

162

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D. C cinco de marzo dos mil ocho ( 2008)

*EXP. No. 2007- 982*

Se rechaza por ahora la reforma de la demanda por cuanto no cumple los requisitos del inciso 1 del Art. 89 del C.P.C , esto es deben estar notificados todos los demandados.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
JUEZ

*JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El anterior auto se notificó por estado No.*
033 07 MAR 2008

Martha Yamileth Sarria Barragán

164

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil ocho

Proceso No. 2007-0982

Previamente a decretar el emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta el rechazo de la reforma de la demanda en virtud a que no se encontraba debidamente trabada la litis, la parte actora deberá intentar las diligencias necesarias establecidas en los arts. 315 a 320 del C.P.C., a efectos de lograr la notificación del otro demandado en la dirección de notificaciones aportada en la demanda.

NOTIFIQUESE

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Estado No. 101
El auto anterior se notifica por anotación en estado fijado hoy
12 AGO 2008
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**ABOGADA**
**MAGISTER EN CRIMINOLOGIA**
**CONCILIADORA EN DERECHO**

Bogotá, D.C. Abril 20 de 2009-04-19

Señor
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**
E. S. D.

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE No. 2007-0982

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de actualizar el crédito adeudada por el señor HERNANDO NIETO y JOSE RICARDO NIETO PARDO; referente al local comercial ubicado en la avenida caracas No. 63.-8 de esta ciudad de Bogota.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P No. 45.510 del C.S.J.

166.

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-68

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC 79.296.375

| # M | MES - AÑO | | CUOTA DE ADMINISTRACION | ABONOS | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENERO | 2008 | 303.600 | | |
| 2 | FEBRERO | 2008 | 303.600 | | |
| 3 | MARZO | 2008 | 344.300 | | |
| 4 | ABRIL | 2008 | 344.300 | | |
| 5 | MAYO | 2008 | 344.300 | | |
| 6 | JUNIO | 2008 | 344.300 | | |
| 7 | JULIO | 2008 | 344.300 | | |
| 8 | AGOSTO | 2008 | 344.300 | | |
| 9 | SEPTIEMBRE | 2008 | 344.300 | | |
| 10 | OCTUBRE | 2008 | 344.300 | | |
| 11 | NOVIEMBRE | 2008 | 344.300 | | |
| 12 | DICIEMBRE | 2008 | 344.300 | | |
| 13 | ENERO | 2009 | 344.300 | | |
| 14 | FEBRERO | 2009 | 344.300 | | |
| 15 | MARZO | 2009 | 344.300 | | |
| 16 | ABRIL | 2009 | 344.300 | | |
| 0 | TOTALES | | 5.427.400 | 0 | $ 0 |

***OBSERVACIONES***

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| | 01-jun-07 | |

ORIGINAL . Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -/

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
EN LA FECHA 28 abr / 2009
Mensual al Desp
SECRETARIA

EDIFICIO ALIADOS

Avenida Caracas #63-72/68/66

Local 63-66 A Junio 2009

167

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) **HERNANDO NIETO PARDO** CC : **17.778.259**

(P) **JOSE RICARDO NIETO PARDO** CC : **79.296.375**

| # M | MES - AÑO | | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,828% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENERO | 2004 | 148.800 | | 66 | 148.800 |
| 2 | FEBRERO | 2004 | 167.000 | | 65 | 315.800 |
| 3 | MARZO | 2004 | 167.000 | | 64 | 482.800 |
| 4 | ABRIL | 2004 | 167.000 | | 63 | 649.800 |
| 5 | MAYO | 2004 | 167.000 | | 62 | 816.800 |
| 6 | JUNIO | 2004 | 167.000 | | 61 | 983.800 |
| 7 | JULIO | 2004 | 167.000 | | 60 | 1.150.800 |
| 8 | AGOSTO | 2004 | 167.000 | | 59 | 1.317.800 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 58 | 1.484.800 |
| 10 | OCTUBRE | 2004 | 167.000 | | 57 | 1.651.800 |
| 11 | NOVIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 56 | 1.818.800 |
| 12 | DICIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 55 | 1.985.800 |
| 13 | ENERO | 2005 | 172.000 | | 54 | 2.157.800 |
| 14 | FEBRERO | 2005 | 172.000 | | 53 | 2.329.800 |
| 15 | MARZO | 2005 | 172.000 | | 52 | 2.501.800 |
| 16 | ABRIL | 2005 | 172.000 | | 51 | 2.673.800 |
| 17 | MAYO | 2005 | 172.000 | | 50 | 2.845.800 |
| 18 | JUNIO | 2005 | 172.000 | | 49 | 3.017.800 |
| 19 | JULIO | 2005 | 172.000 | | 48 | 3.189.800 |
| 20 | AGOSTO | 2005 | 172.000 | | 47 | 3.361.800 |
| 21 | SEPTIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 46 | 3.533.800 |
| 22 | OCTUBRE | 2005 | 172.000 | | 45 | 3.705.800 |
| 23 | NOVIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 44 | 3.877.800 |
| 24 | DICIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 43 | 4.049.800 |
| 25 | ENERO | 2006 | 185.000 | | 42 | 4.234.800 |
| 26 | FEBRERO | 2006 | 185.000 | | 41 | 4.419.800 |
| 27 | MARZO | 2006 | 185.000 | | 40 | 4.604.800 |
| 28 | ABRIL | 2006 | 185.000 | | 39 | 4.789.800 |
| 29 | MAYO | 2006 | 185.000 | | 38 | 4.974.800 |
| 30 | JUNIO | 2006 | 185.000 | | 37 | 5.159.800 |
| 31 | JULIO | 2006 | 185.000 | | 36 | 5.344.800 |
| 32 | AGOSTO | 2006 | 185.000 | | 35 | 5.529.800 |
| 33 | SEPTIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 34 | 5.714.800 |
| 34 | OCTUBRE | 2006 | 185.000 | | 33 | 5.899.800 |
| 35 | NOVIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 32 | 6.084.800 |
| 36 | DICIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 31 | 6.269.800 |
| 37 | ENERO | 2007 | 185.000 | | 30 | 6.454.800 |
| 38 | FEBRERO | 2007 | 185.000 | | 29 | 6.639.800 |

EDIFICIO ALIANZA EDIFICIO ALIANZA

168

avenida Caracas # 63-72/68/66
local 63-66 A Junio 2009

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259
(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,828% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | MARZO | 2007 | 185.000 | | 28 | 6.824.800 |
| 40 | ABRIL | 2007 | 185.000 | | 27 | 7.009.800 |
| 41 | MAYO | 2007 | 1.024.100 | | 26 | 8.033.900 |
| 42 | JUNIO | 2007 | 1.024.100 | | 25 | 9.058.000 |
| 43 | JULIO | 2007 | 1.024.100 | | 24 | 10.082.100 |
| 44 | AGOSTO | 2007 | 1.024.100 | | 23 | 11.106.200 |
| 45 | SEPTIEMBRE | 2007 | 1.024.100 | | 22 | 12.130.300 |
| 46 | OCTUBRE | 2007 | 1.024.100 | | 21 | 13.154.400 |
| 47 | NOVIEMBRE | 2007 | 1.024.100 | | 20 | 14.178.500 |
| 48 | DICIEMBRE | 2007 | 1.024.100 | | 19 | 15.202.600 |
| 49 | ENERO | 2008 | 1.024.100 | | 18 | 16.226.700 |
| 50 | FEBRERO | 2008 | 1.024.100 | | 17 | 17.250.800 |
| 51 | MARZO | 2008 | 1.125.300 | | 16 | 18.376.100 |
| 52 | ABRIL | 2008 | 1.125.300 | | 15 | 19.501.400 |
| 53 | MAYO | 2008 | 1.125.300 | | 14 | 20.626.700 |
| 54 | JUNIO | 2008 | 1.125.300 | | 13 | 21.752.000 |
| 55 | JULIO | 2008 | 1.125.300 | | 12 | 22.877.300 |
| 56 | AGOSTO | 2008 | 1.125.300 | | 11 | 24.002.600 |
| 57 | SEPTIEMBRE | 2008 | 1.125.300 | | 10 | 25.127.900 |
| 58 | OCTUBRE | 2008 | 1.125.300 | | 9 | 26.253.200 |
| 59 | NOVIEMBRE | 2008 | 1.125.300 | | 8 | 27.378.500 |
| 60 | DICIEMBRE | 2008 | 1.125.300 | | 7 | 28.503.800 |
| 61 | ENERO | 2009 | 1.125.300 | | 6 | 29.629.100 |
| 62 | FEBRERO | 2009 | 1.125.300 | | 5 | 30.754.400 |
| 63 | MARZO | 2009 | 1.125.300 | | 4 | 31.879.700 |
| 64 | ABRIL | 2009 | 1.125.300 | | 3 | 33.005.000 |
| 65 | MAYO | 2009 | 1.133.000 | | 2 | 34.138.000 |
| 66 | JUNIO | 2009 | 1.133.000 | | 1 | 35.271.000 |
| 67 | SANCION ASAMBLEA | | 40.000 | | 0 | 35.311.000 |
| 66 | TOTALES | | 35.311.000 | 0 | | $ 35.311.000 |

***OBSERVACIONES***

***INTERESES MORATORIOS*** ***2.114.722***

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| C-P. LINA MARIA VARGAS L. | 12-jun-09 | |

EDIFICIO ALIADOS

169

Avenida Caracas #63-72/68/66
local 63-68 interior 1

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) **HERNANDO NIETO PARDO** CC : **17.778.259**

(P) **JOSE RICARDO NIETO PARDO** CC : **79.296.375**

| # M | MES - AÑO | | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,828% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SALDO ENERO | 2006 | 95.120 | | 41 | 95.120 |
| 2 | FEBRERO | 2006 | 214.000 | | 40 | 309.120 |
| 3 | MARZO | 2006 | 214.000 | | 39 | 523.120 |
| 4 | ABRIL | 2006 | 214.000 | | 38 | 737.120 |
| 5 | MAYO | 2006 | 214.000 | | 37 | 951.120 |
| 6 | JUNIO | 2006 | 214.000 | | 36 | 1.165.120 |
| 7 | JULIO | 2006 | 214.000 | | 35 | 1.379.120 |
| 8 | AGOSTO | 2006 | 214.000 | | 34 | 1.593.120 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 2006 | 214.000 | | 33 | 1.807.120 |
| 10 | OCTUBRE | 2006 | 214.000 | | 32 | 2.021.120 |
| 11 | NOVIEMBRE | 2006 | 214.000 | | 31 | 2.235.120 |
| 12 | DICIEMBRE | 2006 | 214.000 | | 30 | 2.449.120 |
| 13 | ENERO | 2007 | 214.000 | | 29 | 2.663.120 |
| 14 | FEBRERO | 2007 | 214.000 | | 28 | 2.877.120 |
| 15 | MARZO | 2007 | 214.000 | | 27 | 3.091.120 |
| 16 | ABRIL | 2007 | 214.000 | | 26 | 3.305.120 |
| 17 | MAYO | 2007 | 303.600 | | 25 | 3.608.720 |
| 18 | JUNIO | 2007 | 303.600 | | 24 | 3.912.320 |
| 19 | JULIO | 2007 | 303.600 | | 23 | 4.215.920 |
| 20 | AGOSTO | 2007 | 303.600 | | 22 | 4.519.520 |
| 21 | SEPTIEMBRE | 2007 | 303.600 | | 21 | 4.823.120 |
| 22 | OCTUBRE | 2007 | 303.600 | | 20 | 5.126.720 |
| 23 | NOVIEMBRE | 2007 | 303.600 | | 19 | 5.430.320 |
| 24 | DICIEMBRE | 2007 | 303.600 | | 18 | 5.733.920 |
| 25 | ENERO | 2008 | 303.600 | | 17 | 6.037.520 |
| 26 | FEBRERO | 2008 | 303.600 | | 16 | 6.341.120 |
| 27 | MARZO | 2008 | 344.300 | | 15 | 6.685.420 |
| 28 | ABRIL | 2008 | 344.300 | | 14 | 7.029.720 |
| 29 | MAYO | 2008 | 344.300 | | 13 | 7.374.020 |
| 30 | JUNIO | 2008 | 344.300 | | 12 | 7.718.320 |
| 31 | JULIO | 2008 | 344.300 | | 11 | 8.062.620 |
| 32 | AGOSTO | 2008 | 344.300 | | 10 | 8.406.920 |
| 33 | SEPTIEMBRE | 2008 | 344.300 | | 9 | 8.751.220 |
| 34 | OCTUBRE | 2008 | 344.300 | | 8 | 9.095.520 |
| 35 | NOVIEMBRE | 2008 | 344.300 | | 7 | 9.439.820 |
| 36 | DICIEMBRE | 2008 | 344.300 | | 6 | 9.784.120 |
| 37 | ENERO | 2009 | 344.300 | | 5 | 10.128.420 |
| 38 | FEBRERO | 2009 | 344.300 | | 4 | 10.472.720 |
| 39 | MARZO | 2009 | 344.300 | | 3 | 10.817.020 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | ABRIL | 2009 | 344.300 | | 2 | 11.161.320 |
| 41 | MAYO | 2009 | 346.500 | | 1 | 11.507.820 |
| 42 | JUNIO | 2009 | 346.500 | | 0 | 11.854.320 |
| 43 | SANCION ASAMBLEA | | 40.000 | | 0 | 11.894.320 |
| 42 | **TOTALES** | | 11.894.320 | 0 | | **$ 11.894.320** |

***OBSERVACIONES***

| | |
|---|---|
| ***INTERESES MORATORIOS*** | ***411.559*** |
| **TOTAL A PAGAR** | $ 12.305.879 |

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| C-P. LINA MARIA VARGAS L. | 12-jun-09 | |

ORIGINAL . Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -Abogada

170

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO*



172

16 JUN 2008

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPA DE BOGOTÀ
E. S. D.

**REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
**DEMANDANTE**: EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
**DEMANDADOS**; HERNANDO NIETO Y OTRO

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido , con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de aportar estado de cuenta de la obligación contraída por los demandados por concepto de cuotas de administración y demás.

Atentamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**C.C.No. 31.291.523 de Cali**
**T.P.No. 45.510 del C.S.J.**

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ EL INFORMANDO QUE

☐ 1. Se subsano en tiempo oportuno.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. Venció el término para pronunciarse sobre el recurso de reposición.
☐ 4. Venció el término del traslado anterior, y (s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término probatorio.
☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 7. Se presento la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 19 JUN 2009

Secretaria

Anexo estado de cuenta

173

*Rama Judicial del Poder Público*
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7 – 39 PISO 8º.
BOGOTA D.C.

Oficio No. 1157

8 de Junio de 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular 2007-982
DE: EDIFICIO ALIADOS P.H . VS. HERNANDO NIETO PARDO C.C. 17.178.259, JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante providencia de fecha TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL NUEVE (2009), proferido dentro del proceso de la referencia, RATIFICO el EMBARGO sobre los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-639118 Y 50C-639869 , localizados en esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

PVV.

194

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
**Bogotá, D. C., veintiuno de julio de dos mil nueve.-**

PROCESO No. 2007-0982

Por secretaría requiérase a la parte actora para que en el término de 30 días impulse el proceso, procurando la notificación personal al demandado JOSE RICARDO NIETO PARDO, de conformidad con lo previsto en los Arts. 315 y 320 del C.P.C., so pena de dar aplicación a la ley 1194 de 2008.

El escrito que antecede, junto con sus anexos, se pone en conocimiento.

NOTIFIQUESE

**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**
**Juez**

*JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL*

*Estado No* 060
*El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy*

24 JUL 2009

*DIANA PATRICIA MONTANTES PEREZ*
*SECRETARIA*

ymsb

piso 8 convida. (45)

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIADORA EN DERECHO.

ANULADO 171

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCION PODER EXPEDIENTE No. 2007-0982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDADO: HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO.

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.291.523** de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. **45.510** del C,S,J, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señor juez con el objeto de manifestarle que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la **DOCTORA SONIA PATRICIA MOSQUERA GUERRERO**, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.292.457 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 42.061 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a mi conferidas.

Solicito al señor juez, le reconozca personería suficiente para que actué en el proceso.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.292.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

**ACEPTO LA SUSTITUCION**

**SONIA PATRICIA MOSQUERA GUERRERO**
**C.C.No. 31.292.457 de Cali**
**T.P.No. 42.061 del C.S.J**

JUZGADO

06 JUL 2009

Luz Esperanza
Muñoz Hernandez
31.291.523 CISSU-01

176

**NOTARÍA VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**
Calle 70 A No 8-27-29 Teléfonos 2162616 2102675 3131826 E-mail: notaria21@etb.net.co

## DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No 2622

En la Ciudad de Bogotá Distrito, Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia, el día **31 DE OCTUBRE DE 2008,** ante el despacho de la Notaria Veintiuno (21o) del Círculo de Bogotá D.C, cuya Notaria Encargada es la Doctora: **CARMIÑA CASTILLO PRIETO,** Compareció: **MARIA AURORA ORTIZ,** quién se identificó con la cédula de ciudadanía No. **28,718,687** expedida en **ESPINAL.** con el fin de rendir declaración bajo la gravedad del juramento de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1.989. La(El) Notaria(o) le advirtió del contenido del artículo 442 del C.P., lo(a) amonestó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C. de P.P., y le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va rendir y manifestó: me llamo como ya está dicho y escrito, me identifico como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, de estado civil **CASADA,** de profesión /ocupación **VENDEDORA AMBULANTE,** residenciada en la **CARRERA 9 ESTE NO 99-56 SA LUIS VIA LA CALERA TEL 3204488719.** Declaro BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO lo siguiente: **PRIMERO: QUE CONOCI A JOSE RICARDO NIETO PARDO QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA C.C. No 79'296.375 DE BOGOTA Y EN EL AMBITO DE LAS CALLES LO DISTINGUI CON EL NOMBRE DE SHAKIRA, ESTANDO TRABAJANDO EN EL SEMAFORO DE LA CALLE 70 CON CARRERA 7 HACE ALREDEDOR DE SEIS AÑOS, EL HABITABA ESE SECTOR PORQUE EL LLEGABA A DONDE ESTABAN LOS CARROS Y ABSORVIA HUMO DEL EXOSTO DE LOS CARROS VIVIA ENFERMO DEL PULGAR IZQUIERDO Y DORMIA POR LOS CORREDORES DE LA CASA MEDINA Y TAMBIEN POR LA CARRERA 5 CON CALLE 70 Y 69, PERO HACE TRES AÑOS PARA ACA SE ESCUCHO EL RUMOR DE QUE HABIA MUERTO QUE LO HABIAN ENCONTRADO TIRADO EN LA CARRERA 7 CON CALLE 66 LOS COMENTARIOS ERAN DE QUE ESTABA VOMITANDO SANGRE LO LEVANTO LA AMBULANCIA Y EL CUENTO ERA QUE HABIA MUERTO. DESDE ESA EPOCA NO HE SABIDO NADA DE EL SE RUMORA SU MUERTE. YO HABLABA SIEMPRE CON EL PORQUE TRABAJABA EN ESE SECTOR VENDIENDO PRENSA, TARJETAS Y LA GENTE LO DISTINGUIA** ----------.

**NOTA:** La(El) Suscrita(o) Notaria(o) advirtió al(la)los) interesado(a,s) que las declaraciones extrajuicio NO se requieren para el reconocimiento de un derecho particular y concreto frente a la administración pública. (art. 10 decreto 2150 de 1995), se autoriza la presente declaración a insistencia del interesado.

DERECHOS NOTARIALES 8710+ IVA 1393.6 =10103.6
**Esta declaración es con destino a QUIEN INTERESE**

**Declarante**

**MARIA AURORA ORTIZ C.C. 28,718,687**

**CARMIÑA CASTILLO PRIETO**
**NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADO**

Nubia Avendaño Ortiz

Briyley Alvarez

**NOTARÍA VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**
Calle 70 A No 8-27-29 Teléfonos 2162616 2102675 3131826 E-mail: notaria21@etb.net.co

177

## DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No 2625

En la Ciudad de Bogotá Distrito, Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia, el día **31 DE OCTUBRE DE 2008,** ante el despacho de la Notaria Veintiuno (21o) . del Círculo de Bogotá D.C, cuya Notaria Encargada es la Doctora: **CARMIÑA CASTILLO PRIETO,** Compareció: **CLARA DEL CARMEN ROZO AMAYA,** quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.**21,030,813** expedida **en UBALA (CUND) .** con el fin de rendir declaración bajo la gravedad del juramento de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1.989. La(El) Notaria(o) le advirtió del contenido del artículo 442 del C.P., lo(a) amonestó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C. de P.P., y le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va rendir y manifestó: me llamo como ya está dicho y escrito, me identifico como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, de estado civil **CASADA,** de profesión /ocupación **VENDEDORA AMBULANTE,** residenciada en la **CARRERA 10 A No 96-25 BARRIO SAN LUIS TEL 3102026391.** Declaro BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO lo siguiente: **PRIMERO: QUE DISTINGUI AL MUCHACHO RICARDO LLAMADO COMO SHAKIRA, MUERTO NUNCA LO VI , LO DISTINGUI CUANDO ESTABA VIVO. TENIA UN DEDITO ENFERMO SU CABELLO LARGO Y SE AMARRABA UNA MOÑITA Y EL PEDIA DE COMER, CONMIGO NUNCA SE TRATO MAL ERAMOS BIEN HABLABAMOS. CUANDO SE PODIA SE LE DABA LO QUE EL QUERIA. QUE HABLABA EN INGLES. DE ESO HACE COMO TRES O CUATRO AÑOS TAL VEZ. HACE TRES O CUATRO AÑOS QUE NO LO VEO. CUANDO DIERON LA NOTICIA QUE HABIAN ENCONTRADO A SHAKIRA MUERTO POR LOS LADOS DE LA 67 CON 7. DIAS ANTERIORES SE VEIA COMO ENFERMITO Y DECAIDO.** ----------

**NOTA:** La(El) Suscrita(o) Notaria(o) advirtió al(la)los) interesado(a,s) que las declaraciones extrajuicio NO se requieren para el reconocimiento de un derecho particular y concreto frente a la administración pública. (art. 10 decreto 2150 de 1995), se autoriza la presente declaración a insistencia del interesado.

DERECHOS NOTARIALES 8710+ IVA 1393.6 =10103.6
**Esta declaración es con destino a QUIEN INTERESE**

**Declarante**

Clara del Carmen Rozo A. 3102026391

**CLARA DEL CARMEN ROZO AMAYA C.C. 21,030,813**

**CARMIÑA CASTILLO PRIETO**
**NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA**

Nubia AvendaÑo Ortiz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 41.350.107
DE Bogotá (Cund.)
APELLIDOS PARDO DE NIETO
NOMBRES Mary
NACIDO 15-Agt-1929-Bogotá (Cund.)
ESTATURA 1-62 COLOR Trig.
SEÑALES Ninguna
FECHA 21-Jun-67
FIRMA DEL CIUDADANO
RICARDO JORDAN JIMENEZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
INDICE DERECHO

175

*SONIA PATRICIA MOSQUERA GUERRERO*
*ABOGADA*

Bogotá, agosto 26 de 2009

Señores:
Juez 69 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

01 SEP 2009

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2007-982
DENUNCIANTE: Edificio Aliados PH
DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO.

SONIA PATRICIA MOSQUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.292.457 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 42.061 del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, según poder de sustitución realizado por la Doctora Luz Esperanza Muñoz, con todo respeto me dirijo a usted señor juez con el objeto de manifestarle que de acuerdo al articulo 342 inciso 4 del C.P.C. desisto de toda acción en contra del otro demandado JOSE RICARDO NIETO PARDO, toda vez que he tenido información que el señor José Ricardo Nieto Pardo esta muerto, dicha afirmación la hago teniendo en cuenta las declaraciones extrajuicio aportadas por una de las hermanas de José Ricardo Nieto, la señora Mary Pardo de Nieto, quien me proporciono las declaraciones extrajuicio, las cuales aporto a este proceso, como son las declaraciones de los señores María Aurora Ortiz C.C.No. 28.718.687 del Espinal y Clara del Carmen Rozo Amaya C.C.No. 21.030.813, quienes eran vendedoras y diariamente sostenían conversaciones con el señor José Ricardo Nieto Pardo.

No podría manifestar que desconozco la dirección del demandado José Ricardo Nieto Pardo para que el despacho procediera a emplazarlo, porque según información de la misma hermana y de los testigos mencionados el señor José Ricardo Nieto Pardo esta muerto.

Solicito al señor juez, continuar con el proceso en contra del otro demandado HERNANDO NIETO PARDO.

Como prueba de lo afirmado estoy anexando original de las declaraciones extrajuicio rendida por los señores María Aurora Ortiz C.C.No. 28.718.687 del Espinal y Clara del Carmen Rozo Amaya C.C.No. 21.030.813,

Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora Mary Pardo de Nieto, hermana del señor José Ricardo Nieto Pardo.

Solicito al señor juez, se tenga en cuenta lo afirmado por la suscrita y se continúe con el proceso en referencia.

Atentamente,

**SONIA PATRICIA MOSQUERA GUERRERO**
**C.C.No. 31.292.457 de Cali**
**T.P.No. 42.061 del C.S.J.**

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se sucribió en tiempo oportuno escrito anterior.
☐ 2. No se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.
☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de apelación, el(la) parte(s) se pronunció(eron) SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término probatorio.
☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en el tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 7. Se presentó 1 SEP 2009 solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. _____ _____
Secretario

Solicitud desistimiento de demandado

Desf. 11/09/07-J

*SONIA PATRICIA MOSQUERA*
*ABOGADA*

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
E. S. D.

**REFERENCIA**: EXPEDIENTE No. 2007-0982
**DEMANDANTE**: EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL
**DEMANDADO**: HERNANDO NIETO RIOS Y OTRO

SONIA PATRICIA MOSQUERA GUERRERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanías No. 31.292.457 de Cali, , abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 42.061 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, Según sustitución de poder realizada por la Doctora Luz Esperanza Muñoz, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que sustituyo el poder al doctor JAVIER ALBERTO CARDONA HERRERA, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.439.038 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 175.628 del C.S.J., para que continué con el proceso.

El Doctor Cardona Herrera, posee las mismas facultades a mi conferidas.

De la señor Juez, respetuosamente,

**SONIA PATRICIA MOSQUERA GUERRERO**
**T.P. No.42.061 del Consejo Superior de la Judicatura**
**C.C. No.31.292.457 de Cali-Valle**

ACEPTO LA SUSTITUCION

**JAVIER ALBERTO CARDONA HERRERA**
**C.C.No. 19.439.038 de Bogotà**
**T.P.No. 175.628 del C.S.J.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *
El anterior documento fue presentado personalmente por Sonia Patricia Mosquera G.
quien se identificó con C.C. No. 31292457
de Cali Tarj. Profesional No. 42061
Bogotá, D.C. 16 SEP 2009
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

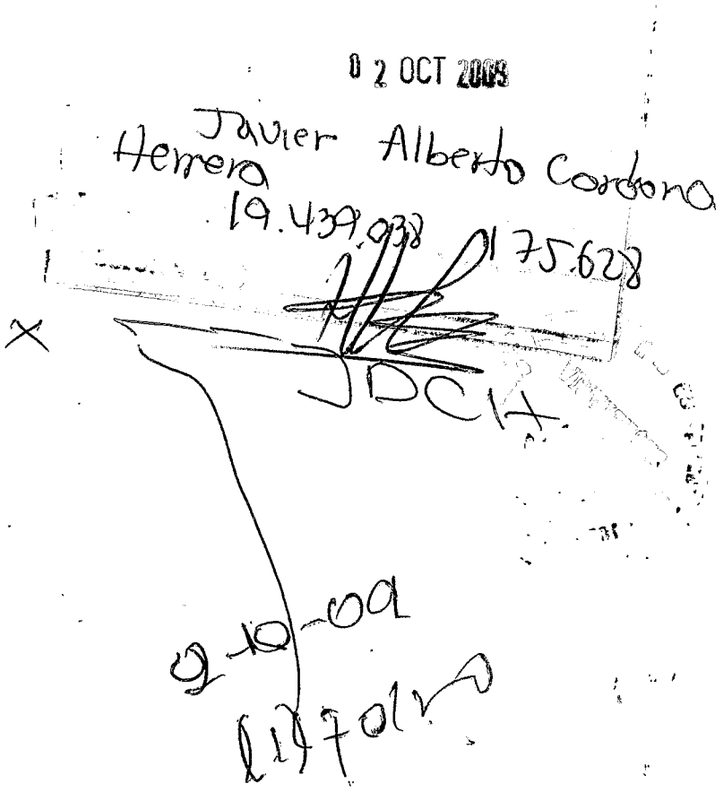
02 OCT 2009
Javier Alberto Cordova
Herrera
19.439.938
175.628
JDCH
2-10-09

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil nueve (2009).

Rad. 2007-982

Observado el escrito que antecede y de conformidad con lo reglado en el artículo 67, 68 y 342 del C.P.C., el Juzgado, DISPONE:

1. Previo a dar tramite a la solicitud de desistimiento que antecede, la parte activa realice la presentación personal del escrito.
2. Se reconoce personería a ALBERTO CARDONA HERRERA, como abogado sustituto de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ

22 OCT 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.178.259**

**NIETO PARDO**

APELLIDOS

**HERNANDO**

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1943**

**BOGOTA D.C.**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.82 | O+ | M |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**01-OCT-1968 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

DICE DERECHO

A-1500150-00029762-M-0017178259-20080725 0001420508A 1 1350006712

DEL ESTADO C

Of. 22

1 NOV 2008

187

*Señor*
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE EDIFICIO ALIADOS VS. HERNANDO NIETO **PARDO Y OTRO.**
**No. 2007- 0982.**

ESTEBAN FONSECA NOVA, en mi condición de apoderado del demandado, atentamente me permito solicitar a su Despacho:

1. Conforme consta en el expediente, el 10 de septiembre de 2008, la Inspección 2-C de Policía realizó diligencia de secuestro de dos locales previamente embargados y además de una oficina de 58.35 m2 con folio de matrícula inmobiliaria 50C-639120 que no se encuentra embargada, inmuebles de propiedad del aquí demandado Hernando Nieto Pardo.

2. Los dos locales y la oficina han estado arrendados por el señor Nieto Pardo por suma aproximada a los tres millones Ochocientos mil pesos ($3.800.000) y han constituido su única posibilidad de sustento. La deuda que tiene vigente con la copropiedad (que no es todo lo que pretenden cobrar) se generó por falta de pago del entonces arrendatario, por lo que se adelanta proceso ejecutivo en el Juzgado 70 Civil Municipal No. 2008-0965 para el cobro de los cánones de 2007 y hasta Septiembre 10 de 2008, fecha en que fueran secuestrados.

3. Desde la fecha del secuestro estos dos locales y la oficina han permanecido cerrados, afectando directamente las posibilidades de ingreso del señor Hernando Nieto quien es una persona de la tercera edad con 66 años de edad, (anexo copia de cédula de Ciudadanía) que derivaba su sustento de estos arriendos, con el agravante que no puede pagar las cuotas de administración de los inmuebles secuestrados acrecentándose esta obligación.

4. Dado que estos inmuebles siempre han estado destinados al comercio y desde el 10 de septiembre de 2008 permanecen secuestrados y cerrados dentro

del proceso de la referencia, generando un lucro cesante innecesario, comedidamente le solicito se sirva autorizar que al demandado Hernando Nieto Pardo le sean entregados los dos locales embargados y secuestrados en depósito y con las formalidades legales prescritas, a efectos de que puedan ser explotados comercialmente y con su producto se cancele la obligación que su Despacho determine y contribuya al sustento del demandado que como señalé, no devenga pensión de ninguna clase y la explotación de estos inmuebles constituye sus posibilidades de ingreso y subsistencia.

5. Finalmente, solicito se pronuncie respecto a mi petición de Octubre 17 de 2008 y Enero 20 de 2009 respecto a la entrega inmediata de la Oficina 101 de la carrera 14 No. 63-68 con matricula inmobiliaria 50C-639120 de 58.35 m2 que fuera secuestrada el 10 de septiembre de 2008 sin estar ordenado su embargo y mucho menos su secuestro.

Atentamente,

ESTEBAN FONSECA NOVA.
C.C.19.412.014 Btá.
T.P. 76.336 C.S.J.

...UNICA

...FORMANDO QUE

...ior.

...o de ranconiéfas.

...(s) parte(s) se

...mandado(s)

...

...7. ...

25 NOV 2009

Bogotá, D.C. _____

Secretario

coa d. ...

*Javier A. Cardona Herrera*
*Abogado Consultor.*
*Carrera 5 # 16-14 Oficina 707Teléfonos: 4839320*
*Celular: 3124726591 E-mail: jacho38@hotmail.co*

175

Bogotá febrero 8 de 2010

10 FEB 2010

Señor

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

REFERENCIA: PROCESO No. 2007 - 0982

DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS

DEMANDADO: HERNANDO NIETO RIOS Y OTRO

En atención al asunto de la referencia con el presente memorial me permito informar que por motivos ajenos a mi voluntad no he podido dar cumplimiento a la vigilancia del proceso puesto que la apodera principal, la doctora LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, quien me sustituyo el poder, a la fecha no cumple con el pago de honorarios para la vigilancia del mismo. Ruego a usted respetosamente notificar a la Dra. MUÑOZ HERNANDEZ, ya que en varias ocasiones verbalmente le informe que no continuaría prestando mis servicios profesionales y a hasta el día de hoy no recibo repuesta positiva alguna, lo anterior para que nombre nuevo apoderado o reasuma la obligación.

Cordialmente,

JBCH

JAVIER ALBERTO CARDONA HERRERA

CC. 19.439.038 de Bogotá

T.P. 175.628 del Consejo Superior de la Judicatura.

AL DESA[illegible]

☐ 1. [illegible]

☐ 2. [illegible]

☐ 3. [illegible]

☐ 4. [illegible]

☐ 5. [illegible]

☐ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 26 FEB 2010

Secretaria

comprar Auto — Licencia
a favor Patricia
Forero

(3)

186

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA y LOCAL 63,68 INTERIOR 1, LOCAL 63-76 y OFICINA 101 A FEBRERO DE 2010

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

| | | | |
|---|---|---|---|
| (P) | HERNANDO NIETO PARDO | CC : | 17.778.259 |
| (P) | JOSE RICARDO NIETO PARDO | CC : | 79.296.375 |

| # M | DESCRIPCION | SALDO DE CAPITAL |
|---|---|---|
| 1 | ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-68 INTERIOR 1 | 14.666.320 |
| 2 | ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76 | 44.375.000 |
| 3 | ESTADO DE CUENTA OFICINA 101 | 4.121.000 |
| | **TOTALES** | **63.162.320** |

***OBSERVACIONES***

*Valores de Capital*

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| C-P. LINA MARIA VARGAS L. | 22-feb-10 | |

ORIGINAL . Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -Abogada

TP. 120709-T

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA y LOCAL 63,68 INTERIOR 1, LOCAL 63-76 y OFICINA 101 A FEBRERO DE 2010

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) **HERNANDO NIETO PARDO** CC : **17.778.259**

(P) **JOSE RICARDO NIETO PARDO** CC : **79.296.375**

| # M | DESCRIPCION | SALDO DE CAPITAL |
|---|---|---|
| 1 | ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-68 INTERIOR 1 | 14.666.320 |
| 2 | ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76 | 44.375.000 |
| 3 | ESTADO DE CUENTA OFICINA 101 | 4.121.000 |
| | **TOTALES** | **63.162.320** |

***OBSERVACIONES***

*Valores de Capital*

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| C-P. LINA MARIA VARGAS L. | 22-feb-10 | |

ORIGINAL . Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -Abogada

TP 120907-T

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76
## A FEBRERO DE 2010

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,0175% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENERO | 2004 | 148.800 | | 74 | 148.800 |
| 2 | FEBRERO | 2004 | 167.000 | | 73 | 315.800 |
| 3 | MARZO | 2004 | 167.000 | | 72 | 482.800 |
| 4 | ABRIL | 2004 | 167.000 | | 71 | 649.800 |
| 5 | MAYO | 2004 | 167.000 | | 70 | 816.800 |
| 6 | JUNIO | 2004 | 167.000 | | 69 | 983.800 |
| 7 | JULIO | 2004 | 167.000 | | 68 | 1.150.800 |
| 8 | AGOSTO | 2004 | 167.000 | | 67 | 1.317.800 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 66 | 1.484.800 |
| 10 | OCTUBRE | 2004 | 167.000 | | 65 | 1.651.800 |
| 11 | NOVIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 64 | 1.818.800 |
| 12 | DICIEMBRE | 2004 | 167.000 | | 63 | 1.985.800 |
| 13 | ENERO | 2005 | 172.000 | | 62 | 2.157.800 |
| 14 | FEBRERO | 2005 | 172.000 | | 61 | 2.329.800 |
| 15 | MARZO | 2005 | 172.000 | | 60 | 2.501.800 |
| 16 | ABRIL | 2005 | 172.000 | | 59 | 2.673.800 |
| 17 | MAYO | 2005 | 172.000 | | 58 | 2.845.800 |
| 18 | JUNIO | 2005 | 172.000 | | 57 | 3.017.800 |
| 19 | JULIO | 2005 | 172.000 | | 56 | 3.189.800 |
| 20 | AGOSTO | 2005 | 172.000 | | 55 | 3.361.800 |
| 21 | SEPTIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 54 | 3.533.800 |
| 22 | OCTUBRE | 2005 | 172.000 | | 53 | 3.705.800 |
| 23 | NOVIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 52 | 3.877.800 |
| 24 | DICIEMBRE | 2005 | 172.000 | | 51 | 4.049.800 |
| 25 | ENERO | 2006 | 185.000 | | 50 | 4.234.800 |
| 26 | FEBRERO | 2006 | 185.000 | | 49 | 4.419.800 |
| 27 | MARZO | 2006 | 185.000 | | 48 | 4.604.800 |
| 28 | ABRIL | 2006 | 185.000 | | 47 | 4.789.800 |
| 29 | MAYO | 2006 | 185.000 | | 46 | 4.974.800 |
| 30 | JUNIO | 2006 | 185.000 | | 45 | 5.159.800 |
| 31 | JULIO | 2006 | 185.000 | | 44 | 5.344.800 |
| 32 | AGOSTO | 2006 | 185.000 | | 43 | 5.529.800 |
| 33 | SEPTIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 42 | 5.714.800 |
| 34 | OCTUBRE | 2006 | 185.000 | | 41 | 5.899.800 |
| 35 | NOVIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 40 | 6.084.800 |
| 36 | DICIEMBRE | 2006 | 185.000 | | 39 | 6.269.800 |
| 37 | ENERO | 2007 | 185.000 | | 38 | 6.454.800 |
| 38 | FEBRERO | 2007 | 185.000 | | 37 | 6.639.800 |

EDIFICIO ALIADOS

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76
## A FEBRERO DE 2010

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,0175% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | MARZO | 2007 | 185.000 | | 36 | 6.824.800 |
| 40 | ABRIL | 2007 | 185.000 | | 35 | 7.009.800 |
| 41 | MAYO | 2007 | 1.024.100 | | 34 | 8.033.900 |
| 42 | JUNIO | 2007 | 1.024.100 | | 33 | 9.058.000 |
| 43 | JULIO | 2007 | 1.024.100 | | 32 | 10.082.100 |
| 44 | AGOSTO | 2007 | 1.024.100 | | 31 | 11.106.200 |
| 45 | SEPTIEMBRE | 2007 | 1.024.100 | | 30 | 12.130.300 |
| 46 | OCTUBRE | 2007 | 1.024.100 | | 29 | 13.154.400 |
| 47 | NOVIEMBRE | 2007 | 1.024.100 | | 28 | 14.178.500 |
| 48 | DICIEMBRE | 2007 | 1.024.100 | | 27 | 15.202.600 |
| 49 | ENERO | 2008 | 1.024.100 | | 26 | 16.226.700 |
| 50 | FEBRERO | 2008 | 1.024.100 | | 25 | 17.250.800 |
| 51 | MARZO | 2008 | 1.125.300 | | 24 | 18.376.100 |
| 52 | ABRIL | 2008 | 1.125.300 | | 23 | 19.501.400 |
| 53 | MAYO | 2008 | 1.125.300 | | 22 | 20.626.700 |
| 54 | JUNIO | 2008 | 1.125.300 | | 21 | 21.752.000 |
| 55 | JULIO | 2008 | 1.125.300 | | 20 | 22.877.300 |
| 56 | AGOSTO | 2008 | 1.125.300 | | 19 | 24.002.600 |
| 57 | SEPTIEMBRE | 2008 | 1.125.300 | | 18 | 25.127.900 |
| 58 | OCTUBRE | 2008 | 1.125.300 | | 17 | 26.253.200 |
| 59 | NOVIEMBRE | 2008 | 1.125.300 | | 16 | 27.378.500 |
| 60 | DICIEMBRE | 2008 | 1.125.300 | | 15 | 28.503.800 |
| 61 | ENERO | 2009 | 1.125.300 | | 14 | 29.629.100 |
| 62 | FEBRERO | 2009 | 1.125.300 | | 13 | 30.754.400 |
| 63 | MARZO | 2009 | 1.125.300 | | 12 | 31.879.700 |
| 64 | ABRIL | 2009 | 1.125.300 | | 11 | 33.005.000 |
| 65 | MAYO | 2009 | 1.133.000 | | 10 | 34.138.000 |
| 66 | JUNIO | 2009 | 1.133.000 | | 9 | 35.271.000 |
| | SANCION ASAMBLEA | | 40.000 | | 8 | 35.311.000 |
| 67 | JULIO | 2009 | 1.133.000 | | 7 | 36.444.000 |
| 68 | AGOSTO | 2009 | 1.133.000 | | 6 | 37.577.000 |
| 69 | SEPTIEMBRE | 2009 | 1.133.000 | | 5 | 38.710.000 |
| 70 | OCTUBRE | 2009 | 1.133.000 | | 4 | 39.843.000 |
| 71 | NOVIEMBRE | 2009 | 1.133.000 | | 3 | 40.976.000 |
| 72 | DICIEMBRE | 2009 | 1.133.000 | | 2 | 42.109.000 |
| 73 | ENERO | 2010 | 1.133.000 | | 1 | 43.242.000 |
| 74 | FEBRERO | 2010 | 1.133.000 | | 0 | 44.375.000 |
| 69 | TOTALES | | 44.375.000 | 0 | | $ 44.375.000 |

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76
## A FEBRERO DE 2010

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

| | | | |
|---|---|---|---|
| (P) | HERNANDO NIETO PARDO | CC : | 17.778.259 |
| (P) | JOSE RICARDO NIETO PARDO | CC : | 79.296.375 |

| # M | MES - AÑO | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,0175% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|

***OBSERVACIONES***

2,02%

***INTERESES MORATORIOS*** ***61.773.328***

**TOTAL A PAGAR** **$ 106.148.328**

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| C-P. LINA MARIA VARGAS L. | 22-feb-10 | |

ORIGINAL . Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -Abogada

TP 120709-T

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-68 INTERIOR 1
## A FEBRERO DE 2010

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,0175% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SALDO ENERO 2006 | 95.120 | | 50 | 95.120 |
| 2 | FEBRERO 2006 | 214.000 | | 49 | 309.120 |
| 3 | MARZO 2006 | 214.000 | | 48 | 523.120 |
| 4 | ABRIL 2006 | 214.000 | | 47 | 737.120 |
| 5 | MAYO 2006 | 214.000 | | 46 | 951.120 |
| 6 | JUNIO 2006 | 214.000 | | 45 | 1.165.120 |
| 7 | JULIO 2006 | 214.000 | | 44 | 1.379.120 |
| 8 | AGOSTO 2006 | 214.000 | | 43 | 1.593.120 |
| 9 | SEPTIEMBRE 2006 | 214.000 | | 42 | 1.807.120 |
| 10 | OCTUBRE 2006 | 214.000 | | 41 | 2.021.120 |
| 11 | NOVIEMBRE 2006 | 214.000 | | 40 | 2.235.120 |
| 12 | DICIEMBRE 2006 | 214.000 | | 39 | 2.449.120 |
| 13 | ENERO 2007 | 214.000 | | 38 | 2.663.120 |
| 14 | FEBRERO 2007 | 214.000 | | 37 | 2.877.120 |
| 15 | MARZO 2007 | 214.000 | | 36 | 3.091.120 |
| 16 | ABRIL 2007 | 214.000 | | 35 | 3.305.120 |
| 17 | MAYO 2007 | 303.600 | | 34 | 3.608.720 |
| 18 | JUNIO 2007 | 303.600 | | 33 | 3.912.320 |
| 19 | JULIO 2007 | 303.600 | | 32 | 4.215.920 |
| 20 | AGOSTO 2007 | 303.600 | | 31 | 4.519.520 |
| 21 | SEPTIEMBRE 2007 | 303.600 | | 30 | 4.823.120 |
| 22 | OCTUBRE 2007 | 303.600 | | 29 | 5.126.720 |
| 23 | NOVIEMBRE 2007 | 303.600 | | 28 | 5.430.320 |
| 24 | DICIEMBRE 2007 | 303.600 | | 27 | 5.733.920 |
| 25 | ENERO 2008 | 303.600 | | 26 | 6.037.520 |
| 26 | FEBRERO 2008 | 303.600 | | 25 | 6.341.120 |
| 27 | MARZO 2008 | 344.300 | | 24 | 6.685.420 |
| 28 | ABRIL 2008 | 344.300 | | 23 | 7.029.720 |
| 29 | MAYO 2008 | 344.300 | | 22 | 7.374.020 |
| 30 | JUNIO 2008 | 344.300 | | 21 | 7.718.320 |
| 31 | JULIO 2008 | 344.300 | | 20 | 8.062.620 |
| 32 | AGOSTO 2008 | 344.300 | | 19 | 8.406.920 |
| 33 | SEPTIEMBRE 2008 | 344.300 | | 18 | 8.751.220 |
| 34 | OCTUBRE 2008 | 344.300 | | 17 | 9.095.520 |
| 35 | NOVIEMBRE 2008 | 344.300 | | 16 | 9.439.820 |
| 36 | DICIEMBRE 2008 | 344.300 | | 15 | 9.784.120 |
| 37 | ENERO 2009 | 344.300 | | 14 | 10.128.420 |
| 38 | FEBRERO 2009 | 344.300 | | 13 | 10.472.720 |
| 39 | MARZO 2009 | 344.300 | | 12 | 10.817.020 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | ABRIL | 2009 | 344.300 | | 11 | 11.161.320 |
| 41 | MAYO | 2009 | 346.500 | | 10 | 11.507.820 |
| 42 | JUNIO | 2009 | 346.500 | | 9 | 11.854.320 |
| | SANCION ASAMBLEA | | 40.000 | | 8 | 11.894.320 |
| 43 | JULIO | 2009 | 346.500 | | 7 | 12.240.820 |
| 44 | AGOSTO | 2009 | 346.500 | | 6 | 12.587.320 |
| 45 | SEPTIEMBRE | 2009 | 346.500 | | 5 | 12.933.820 |
| 46 | OCTUBRE | 2009 | 346.500 | | 4 | 13.280.320 |
| 47 | NOVIEMBRE | 2009 | 346.500 | | 3 | 13.626.820 |
| 48 | DICIEMBRE | 2009 | 346.500 | | 2 | 13.973.320 |
| 49 | ENERO | 2010 | 346.500 | | 1 | 14.319.820 |
| 50 | FEBRERO | 2010 | 346.500 | | 0 | 14.666.320 |
| **50** | **TOTALES** | | 14.666.320 | 0 | | **$ 14.666.320** |

***OBSERVACIONES*** 2,02%

***INTERESES MORATORIOS*** ***14.794.650***

**TOTAL A PAGAR** **$ 29.460.970**

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| **C-P. LINA MARIA VARGAS L.** | 22-feb-10 | |

ORIGINAL . Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -Abogada

TP 120709-T

193

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA OFICINA 101
## A FEBRERO DE 2010

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17.778.259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79.296.375

| # M | MES - AÑO | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,0175% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MAYO 2007 | 101.200 | | 34 | 101.200 |
| 2 | JUNIO 2007 | 101.200 | | 33 | 202.400 |
| 3 | JULIO 2007 | 101.200 | | 32 | 303.600 |
| 4 | AGOSTO 2007 | 101.200 | | 31 | 404.800 |
| 5 | SEPTIEMBRE 2007 | 101.200 | | 30 | 506.000 |
| 6 | OCTUBRE 2007 | 101.200 | | 29 | 607.200 |
| 7 | NOVIEMBRE 2007 | 101.200 | | 28 | 708.400 |
| 8 | DICIEMBRE 2007 | 101.200 | | 27 | 809.600 |
| 9 | ENERO 2008 | 125.400 | | 26 | 935.000 |
| 10 | FEBRERO 2008 | 125.400 | | 25 | 1.060.400 |
| 11 | MARZO 2008 | 125.400 | | 24 | 1.185.800 |
| 12 | ABRIL 2008 | 125.400 | | 23 | 1.311.200 |
| 13 | MAYO 2008 | 125.400 | | 22 | 1.436.600 |
| 14 | JUNIO 2008 | 125.400 | | 21 | 1.562.000 |
| 15 | JULIO 2008 | 125.400 | | 20 | 1.687.400 |
| 16 | AGOSTO 2008 | 125.400 | | 19 | 1.812.800 |
| 17 | SEPTIEMBRE 2008 | 125.400 | | 18 | 1.938.200 |
| 18 | OCTUBRE 2008 | 125.400 | | 17 | 2.063.600 |
| 19 | NOVIEMBRE 2008 | 125.400 | | 16 | 2.189.000 |
| 20 | DICIEMBRE 2008 | 125.400 | | 15 | 2.314.400 |
| 21 | ENERO 2009 | 125.400 | | 14 | 2.439.800 |
| 22 | FEBRERO 2009 | 125.400 | | 13 | 2.565.200 |
| 23 | MARZO 2009 | 125.400 | | 12 | 2.690.600 |
| 24 | ABRIL 2009 | 125.400 | | 11 | 2.816.000 |
| 25 | MAYO 2009 | 126.500 | | 10 | 2.942.500 |
| 26 | JUNIO 2009 | 126.500 | | 9 | 3.069.000 |
| | SANCION ASAMBLEA | 40.000 | | 8 | 3.109.000 |
| 27 | JULIO 2009 | 126.500 | | 7 | 3.235.500 |
| 28 | AGOSTO 2009 | 126.500 | | 6 | 3.362.000 |
| 29 | SEPTIEMBRE 2009 | 126.500 | | 5 | 3.488.500 |
| 30 | OCTUBRE 2009 | 126.500 | | 4 | 3.615.000 |
| 31 | NOVIEMBRE 2009 | 126.500 | | 3 | 3.741.500 |
| 32 | DICIEMBRE 2009 | 126.500 | | 2 | 3.868.000 |
| 33 | ENERO 2009 | 126.500 | | 1 | 3.994.500 |
| 34 | FEBRERO 2009 | 126.500 | | 0 | 4.121.000 |
| 29 | TOTALES | 4.121.000 | 0 | | $ 4.121.000 |

***OBSERVACIONES***

2,02%

***INTERESES MORATORIOS*** ***2.411.094***

**TOTAL A PAGAR** $ 6.532.094

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| C-P. LINA MARIA VARGAS L. | 22-feb-10 | |

T.P. 120707-T

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HERNANDO NIETO Y OTROS.

FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51801195 de Bogotá en calidad de administradora del edificio Aliados- Propiedad Horizontal, con todo respeto me dirijo a usted señor juez, con el objeto de solicitarle muy respetuosamente proceder a nombrar un perito avaluador para que proceda a avaluar el bien inmueble objeto de diligencia de secuestro.

Igualmente estoy aportando el estado de cuenta del demandado, para que sea tenida en cuenta en el momento procesal.

Atentamente,

EDIFICIO ALIADOS
ADMINISTRADORA

FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS
C.C. No. 51801195 de Bogotá

246

09.03.2010

2 white fleece

(3)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil diez (2010).

Ref. Proceso No.2007-0982

A las solicitudes obrantes en el expediente el despacho dispone:

1. Sobre el requerimiento a que el secuestre sea quien alindere el inmueble, se niega por improcedente, por no estar dentro de sus facultades. La parte interesada, estese a lo resuelto en auto del 21 de enero de 2010 (fl. 43 cuaderno 2º).
2. Previo a decidir la petición obrante a folio 185, el memorialista aclare lo que pretende aclare lo que pretende, ya que del escrito aportado no se desprende con claridad.
3. Por otra parte, lo requerido en memorial obrante a folio 194 se niega, de conformidad con lo reglado en el artículo 516 del C.P.C. El petente presente el avalúo catastral del inmueble objeto de la medida cautelar.
4. Agréguese a los autos el estado de cuenta aportado para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

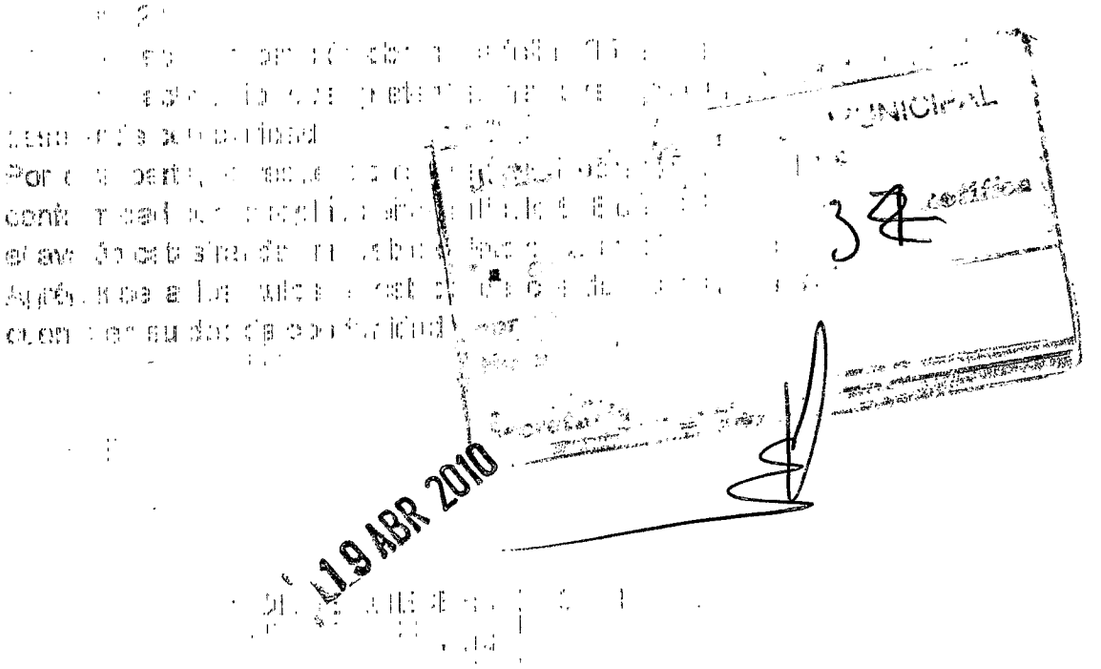

22 ABR 2010

Revisar fls 185

146

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
**Bogotá D.C., Mayo veintiuno (21) de dos mil diez (2010)**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y con el fin de dar trámite al memorial obrante a folio 185 de la presente encuadernación se dispone:

Téngase por aceptada la renuncia al poder presentado por el **Dr. JAVIER ALBERTO CARDONA HERRERA**. En consecuencia por secretaria procédase conforme a lo expuesto en el inciso 4to, del Art. 69 del C. de P. C., frente al extremo actor.

NOTIFÍQUESE, (4)
2007 – 0982

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

*JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL*

*Estado No.* 57 25 MAY 2010
*El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy*

*DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ*
*SECRETARIA*

2/14/10 DCJ

192

Señor
**JUEZ CIVIL 69 MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
E. S. D.

D 7 SET 2010

FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.801.195, expedida en Bogotá, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del edificio Aliados Propiedad Horizontal, con Nit. 830.014437-7 ubicado en la Avenida Caracas N. 63 – 72/68/76 y Personería Jurídica registrada bajo el N. 1956-28-11-05, del 28 de noviembre de 2005, según acta N. 130 expedida por la Asamblea General Ordinaria de propietarios del 3 de abril de 2007, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor VICTOR HUGO CHAVEZ IZQUIERDO, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía No 79.124.571. expedida en Fontibón y portador de la Tarjeta Profesional No 171630, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación, lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA radicado en su despacho con el N. 2007-982 contra el señor HERNANDO NIETO Y OTROS, también mayores de edad y de esta vecindad, con el fin de obtener el pago de las cuotas de administración debidas al EDIFICIO ALIADOS Propiedad Horizontal Junto con sus intereses, y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 13

.....
FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS
C.C. 51.801.195. Expedida en Bogotá.

Acepto,

.....
VICTOR HUGO CHAVEZ IZQUIERDO
C.C. No79.124.571. Expedida en Fontibón.

T.P. No171630. Expedida por el C. S. de la J.

NOTARIA TRECE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A

Juez 69 Civil Mpal

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Flor de Maria Parada Contreras

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. NO. 51801195

EXPEDIDA EN Bogotá

ANTE EL SUSCRITO 04 MAY 2010

NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA 13 JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO

07 MAY 2010

Victor Hugo

JUEZ

BOGOTA DC 79124571 171630

AL DESPACHO DEL JUEZ

1. Se subsana en tiempo
2. No se subsana
3. Vuelve al
4. Vuelve al
5. Vuelve al
6. Vuelve al

Victor Hugo

CC 79124571 TP 171630

7/5/10 (3)

con poder

198

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
**Bogotá D.C., Mayo veintiuno (21) de dos mil diez (2010)**

Se reconoce al **Dr. VICTOR HUGO CHAVEZ IZQUIERDO,** como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que antecede.

Por lo anterior, téngase por revocado el poder a la **DRA. LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**

NOTIFÍQUESE, (4)
2007 – 0982

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

*JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL*

*Estado Nº.* 57
*El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy* 25 MAY 2010

*DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ*
*SECRETARIA*

12-04-10

190

Señor
Juez 69 civil municipal de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HERNANDO NIETO Y RICARDO NIETO

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, según poder que reposa en ese despacho judicial, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO AL DOCTOR VICTOR HUGO CHAVEZ IZQUIERDO, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.124.571 de Font ibón, tarjeta profesional No. 171.630 del C.S.J, para que continúe con el proceso en referencia.

El abogado sustituto queda plenamente facultado para ejercer todas las acciones a mis conferidas, como es conciliar, transigir, sustituir, reasumir, ejercer todas las acciones en defensa del EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL.

Ruego al señor juez le reconozca personería suficiente para que actué dentro del proceso.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali-Valle
T.P. No. 45.510 DEL C.S.J.

ACEPTO EL PODER DE SUSTITUCION:

DOCTOR VICTOR HUGO CHAVEZ IZQUIERDO
C.C.No. 79.124.571 de Font ibón
T.P.No.. 171.630 del C.S.J,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ... CIRCUITO
CINQUINQUIRA

el presente escrito
Juez 69 civil Mpal de Bta
Dra. Luz Esperanza
Muñoz H.
31.291.523 Cali
45.510

solicitación para (4)

200

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
**Bogotá D.C., Mayo veintiuno (21) de dos mil diez (2010)**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el memorialista estése a lo dispuesto en auto de la misma fecha y obrante a folio 198 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE, (4)
2007 – 0982

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

*JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL*

*Estado No.* 57
*El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy*

25 MAY 2010

*DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ*
*SECRETARIA*

201

26 MAY 2010

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF: Ejecutivo de EDIFICIO ALIADOS VS. HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO**
**No. 2007 – 0982.**

ESTEBAN FONSECA NOVA en mi condición de apoderado del demandado HERNANDO NIETO PARDO dentro del proceso de la referencia, atentamente le manifiesto que presento renuncia al Poder a mi conferido por el señor Nieto.

La presente renuncia por razones personales de fuerza mayor y será comunicada a mi poderdante en la dirección registrada.

Atentamente,

ESTEBAN FONSECA NOVA.
C.C. 19.412.014 Bogotá.
T.P. 76.336 C.S.J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
Bogotá D.C. 25 Mayo de 2010
El memorial que antecede fue presentado personalmente por el Dr. Esteban Fonseca Nova quien se identificó con C.C. No. 19412014 T.P. 76336-02.

25 MAY 2010

...CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

...DEL ...(A) JUZ(A) INFORMANDO QUE

1. ...
☐ ... ...rior.
☐ 3. ... ...rso de reposición.
☐ 4. ... ..., ...(s) parte(s) se pron... ☐ NO ☐
☐ 5. ...
☐ 6. ... ...(s) empleado(a) ... ☐ NO ☐
☐ 7. ... ...solicitud para resolver.

...., D.C. 27 MAY 2010

Renuncia de poder

202

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil diez (2010).

Ref. Proceso No.2007-982

ACEPTAR la renuncia del apoderado de la pasiva, recordándole que la renuncia del mismo no pone término al poder sino cinco días después de notificarse por estado el presente proveído y se haga saber al poderdante del hecho. SECRETARÍA, proceda de conformidad, informando al poderdante mediante telegrama.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

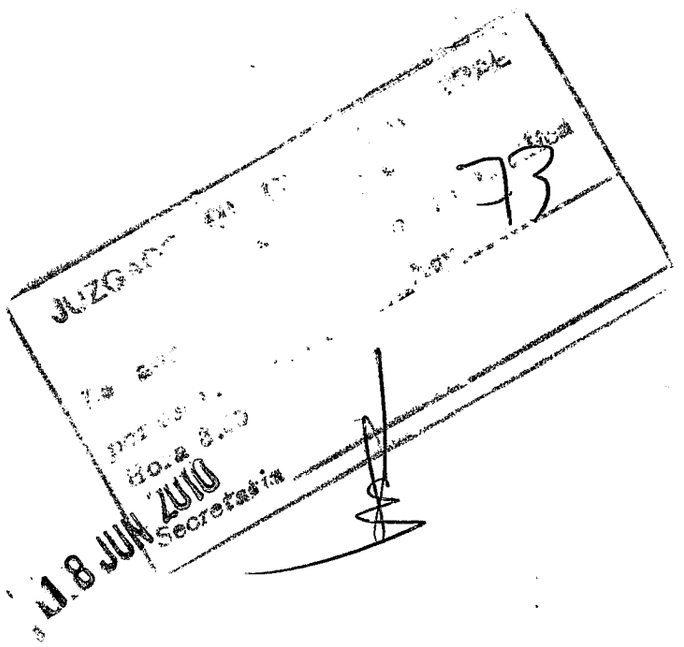
73
18 JUN 2010
Secretaria

23-5-10

203

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA.*

Bogotá, junio 16 de 2010

16 JUN 2010

Señor
**Juez 69 civil municipal de Bogotá**
E.S.D.

**REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
**DEMANDANTE:** EDIFICIO ALIADOS- PH
**DEMANDADOS**: HERNANDO NIETO Y OTRO.

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, con todo respeto me dirijo a usted señor juez con el objeto de manifestarme que reasumo el poder a mi conferido por el Edificio Aliados.

Solicito se continué con el proceso referido.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
Bogotá D.C. 16 JUN 2010
al memorial que antecede fue presentado personalmente por Luz Esperanza Muñoz Hernandez identificado con C.C. 31291523 y T.P. 45510
Secretario

28 JUN 2010

- Poder
- Reasumen poder

204

9/1/10

**Señor**
**JUEZ**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
**BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No 2007-0982**

**HERNANDO NIETO PARDO, CON C.C. 17.178.259 de Bogotá,** mayor de edad, en calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, domiciliado en esta ciudad, manifiesto a usted, ***OTORGO PODER ESPECIAL***, al Doctor JESUS MARIA GARZON ACOSTA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.455.449 De Bogotá, domiciliado y residente en La Cra 6 No 5-25 de La Calera Cundinamarca, y portador de la tarjeta Profesional No 136209 del C. S. de la J.; Para que en mi nombre y representación ejerza dentro del proceso, relacionado y salga en defensa mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para, contestar demanda, presentar excepciones, recibir, sustituir, transigir, conciliar, pagar, desistir, renunciar, presentar recursos, nombrar defensor suplente, solicitar desistimiento tácito, perención, preclusión, en general todas las demás facultades legales para la defensa y el buen desempeño de este mandato.

Sírvase en consecuencia Señor Juez, tener al Doctor JESUS MARIA GARZON ACOSTA, como apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

***Del Señor Juez***

**HERNANDO NIETO PARDO**
**CON C.C. 17.178.259 de Bogotá,**

***Acepto,***

***JESUS MARIA GARZON ACOSTA***
***C.C. No 19.455.449 de Bogotá***
***T. P. No 136209 del C. S. De la J.***
***Tel 8751672 y 313-8897011***

**NOTARIA 5 DE BOGOTA** NOTARIA 5ª

Compareció:
**NIETO PARDO HERNANDO**

Quien se identificó con:
**CC. No. 17.178.259 de BOGOTA D.C.**

y dijo que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma en Bogotá.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/06/2010 10:24 a.m.

EL NOTARIO LO AUTORIZA

**ANDRES HIBER AREVALO PACHECO**
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 5ª BOGOTA, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO Notario

205

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil diez (2010).

Ref. Proceso No.2007-982

Se reconoce personería jurídica a JESUS MARIA GARZON ACOSTA como apoderado de la parte pasiva en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, respecto a la solicitud obrante a folio 203, estese a lo resuelto mediante auto del 21 de mayo de 2010 (fls. 198 y 200).

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

J

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIP.
Notifica

01 JUL 2010

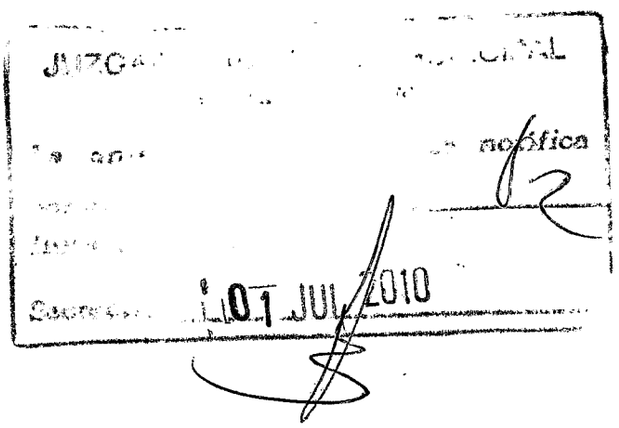
JUZGA
notifica
01 JUL 2010

206

Señores
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL ( BOGOTA )
E.S.D

Referencia Proceso 2007-982

La presente con el fin de manifestarle a usted, con todo respeto, que renuncio al poder que me otorgo para adelantar el proceso de la referencia debido a motivos estrictamente personales.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

VICTOR HUGO CHAVEZ IZQUIERDO
C.C. No. 79.124.571 expedida en Fontibon
T.P. 171630 expedida por el C.S.J

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO*



206
207

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E S. D.

REFERENCIA: : PODER EXPEDIENTE No. 2007-982
**DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL**
**DEMANDADOS: HERNANDO NIETO Y OTROS.**

**FLOR PARDO CONTRERAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **51.801.195** expedida en Bogotá, en calidad de administradora y/o representante legal del **EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT No.830.014.437-7 , ubicada en la Avenida Caracas No. 63-68, Personería Jurídica Registra bajo el Número 1956 del 28 de noviembre de 2005, según acta No. 30 expedida por la Asamblea General ordinaria de propietarios del 3 de abril del 2007, con todo respeto me dirijo al señor juez con el objeto de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **DOCTORA LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.291.523** de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. **45.510** del C,S,J, para que en mi nombre y representación del **EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, continúe con el proceso ejecutivo en contra de los señores HERNANDO NIETO Y OTROS.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, pedir y aportar pruebas y en general ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL. Solicito al señor juez, le reconozca personería suficiente a mi apoderada para que actúe dentro del proceso, en los términos en que está conferido el mandato.

Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA NOTARIA 13

**FLOR PARDO CONTRERAS**
**C.C.No 51.801.195** expedida en Bogotá

**ACEPTO EL PODER**

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**C.C.CON 31.292.523 de Cali**
**T.P.No 45.510 del C.S.J.**

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A Juez 69 Civil Mpal Bogota
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Flor de Maria Pardo Contreras
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. NO. 51801195
EXPEDIDA EN Bta.
ANTE EL SUSCRITO 1 JUL 2010
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA 13 JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO NOTARIA 13 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

2010

Permiso poder

Poder

MUNICIPAL

SECRETARIA

17 Agosto 2010

Luz Esperanza

Muñoz Hernandez.

31291523

45510.

X

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diez (10) de agosto de dos mil diez.

208

Ref. Proceso No. 2007-0982

Observado los escritos que anteceden y de conformidad con los artículos 66 y siguientes del C.P.C., el despacho dispone:

1. Aceptar la renuncia del apoderado VICTOR HUGO CHAVEZ IZQUIERDO, recordándole que la renuncia no surte efectos, sino 5 días después de notificarse por estado el auto que la admita.
   Por secretaría, hágase saber de la renuncia del apoderado al poderdante por telegrama.
2. Previo a dar tramite al poder anexado, el apoderado realice la presentación personal del mismo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

J

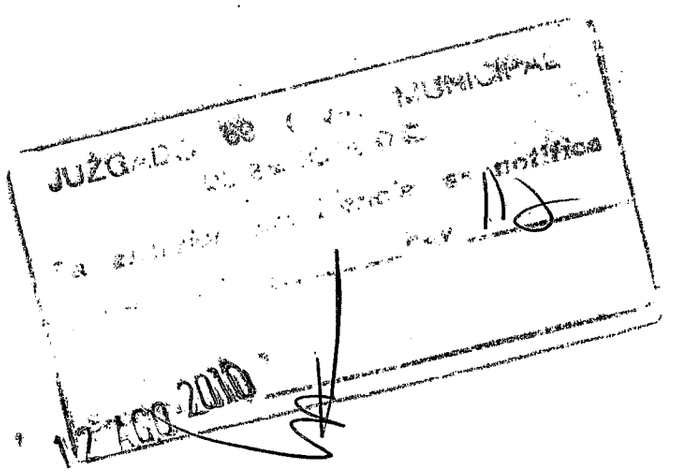
JUŻG
12 AGO 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 4849595

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría | | Notaría | 50 | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | A 1 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos
NIETO PARDO JOSE RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)
NO PRESENTO DOCUMENTO SIN INFORMACION

Sexo (en Letras)
MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la defunción: Año 2004 Mes JUN Día 11

Hora: SIN INFORMACION

Número de certificado de defunción: X.X.X.X.X.X

**Presunción de muerte**

Juzgado que profiere la sentencia: X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia: Año XXXX Mes XXX Día XX

Documento presentado: Autorización judicial [X] Certificado Médico [ ]

Nombre y cargo del funcionario
CARLOS GOMEZ CHARRY

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos
NIETO DE BENAVIDES MARIA TERESA

Documentos de Identificación (Clase y número)
C.C. 41481948

Firma: X

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)
C.C.

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)
C.C.

Firma

**Fecha de inscripción**

Año 2010 Mes MAY Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza
GABRIEL URIBE ROLDAN

**ESPACIO PARA NOTAS**
OFICIO 243 FISCAL 52 SECCIONAL

FESR SAS NIT. 860.521.151-0

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2010

JULIO S. GALVIS MONTES
NOTARIO ENCARGADO

AÑO GRAVABLE **2010**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

## Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2010201011616217981** 20

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

| 1.CHIP | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA | 3. CÉDULA CATASTRAL |
|---|---|---|
| **AAA0091ULTD** | **050C00639869** | **63 13 28 3** |

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **AK 14 63 68 IN 1 LC 1**

| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | C. TARIFA Y EXENCIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5. TERRENO ($M^2$) | 6. CONSTRUCCIÓN ($M^2$) | 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCIÓN | |
| **37.8** | **96.3** | **9.5** | **108000** | **0** | |

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL | 11. IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|
| **HERNANDO NIETO PARDO** | **CC** | **1777825** |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 17 A 116 40 AP 101** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO | **110** |

| FECHAS LÍMITE DE PAGO | | Hasta 07/MAY/2010 | Hasta 02/JUL/2010 |
|---|---|---|---|
| **E. LIQUIDACIÓN PRIVADA** | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base gravable) | AA | 171,936,000 | 171,936,00 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 1,525,000 | 1,525,00 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 357,000 | 357,00 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 1,168,000 | 1,168,00 |
| **G. SALDO A CARGO** | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 1,168,000 | 1,168,00 |
| **H. PAGO** | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 1,168,000 | 1,168,00 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 117,000 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 1,051,000 | 1,168,00 |
| **G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá | | SÍ ☐ NO ☐ | Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 117,000 | 117,00 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 1,168,000 | 1,285,00 |

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE **2010**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

## Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2010201011616217981** 20

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

| 1.CHIP | 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO | 3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL | 4. IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| **AAA0091ULTD** | **AK 14 63 68 IN 1 LC 1** | **HERNANDO NIETO PARDO** | **CC** | **177782** |

| FECHAS LÍMITE DE PAGO | | Hasta 07/MAY/2010 | Hasta 02/JUL/2010 |
|---|---|---|---|
| **B. PAGO** | | | |
| 5. TOTAL A PAGAR | TP | 1,051,000 | 1,168,00 |
| **C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá | | SÍ ☐ NO ☐ | Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ |
| 6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 1,168,000 | 1,285,0 |

**D. FIRMA DEL DECLARANTE**

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No.

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201020101161621798 1(3900)0000000 1051000(96)20100507

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0201020101161621798 1(3900)0000000 1168000(96)20100507

(415)7707202600085(8020)0201020101161621798 1(3900)0000000 1168000(96)20100702

(415)7707202600085(8020)0201020101161621798 1(3900)0000000 1285000(96)20100702

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

AÑO GRAVABLE 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201013003747946 201

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

| 1. CHIP | 2. MATRICULA INMOBILIARIA | 3. CEDULA CATASTRAL |
|---|---|---|
| AAA0091ULUH | 639118 | 63 13 28 1 |

4. DIRECCION AK 14 63 76 LC 1

| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | C. TARIFA Y EXENCIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5. TERRENO (m2) | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) | 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCION | |
| 127.80 | 166.00 | 9.5 | 108,000.00 | .00 | |

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HERNANDO NIETO PARDO

11. IDENTIFICACIÓN CC 17178259

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 17A 116 40 AP 101

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

| FECHAS LIMITES DE PAGO | | HASTA 07/MAY/2010 | HASTA 02/JUL/2010 |
|---|---|---|---|
| **E. LIQUIDACIÓN PRIVADA** | | | |
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 264,691,000 | 264,691,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 2,407,000 | 2,407,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 227,000 | 227,000 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 2,180,000 | 2,180,000 |
| **G. SALDO A CARGO** | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 2,180,000 | 2,180,000 |
| **H. PAGO** | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 2,180,000 | 2,180,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 218,000 | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 1,962,000 | 2,180,000 |
| **I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 218,000 | 218,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 2,180,000 | 2,398,000 |

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE


AÑO GRAVABLE 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201013003747946 201


**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

| 1. CHIP | 2. DIRECCION PREDIO | 4. IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| AAA0091ULUH | AK 14 63 76 LC 1 | CC 17178259 |

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HERNANDO NIETO PARDO

| FECHAS LÍMITE DE PAGO | | HASTA 07/MAY/2010 | HASTA 02/JUL/2010 |
|---|---|---|---|
| **B. PAGO** | | | |
| 5. TOTAL A PAGAR | TP | 1,962,000 | 2,180,000 |
| **C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ | | | |
| 6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 2,180,000 | 2,398,000 |

**D. FIRMA DEL DECLARANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

07/MAY/2010

(415)7707202600055(8020)020102010130037479 46(3900)000000001962000(96)20100507

(415)7707202600085(8020)020102010130037479 46(3900)000000002180000(96)20100507

02/JUL/2010

(415)7707202600085(8020)020102010130037479 46(3900)000000002180000(96)20100702

(415)7707202600085(8020)020102010130037479 46(3900)000000002398000(96)20100702

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

AÑO GRAVABLE 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201013003747946 201

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

| 1. CHIP | 2. MATRICULA INMOBILIARIA | 3. CEDULA CATASTRAL |
|---|---|---|
| AAA0091ULUH | 639118 | 63 13 28 1 |

4. DIRECCION AK 14 63 76 LC 1

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

| 5. TERRENO (m2) | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) |
|---|---|
| 127.80 | 166.00 |

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

| 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCION |
|---|---|---|
| 9.5 | 108,000.00 | .00 |

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HERNANDO NIETO PARDO

11. IDENTIFICACIÓN CC 17178259

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 17A 116 40 AP 101

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

| FECHAS LIMITES DE PAGO | | HASTA 07/MAY/2010 | HASTA 02/JUL/2010 |
|---|---|---|---|
| **E. LIQUIDACIÓN PRIVADA** | | | |
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 264,691,000 | 264,691,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 2,407,000 | 2,407,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 227,000 | 227,000 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 2,180,000 | 2,180,000 |
| **G. SALDO A CARGO** | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 2,180,000 | 2,180,000 |
| **H. PAGO** | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 2,180,000 | 2,180,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 218,000 | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 1,962,000 | 2,180,000 |
| **I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 218,000 | 218,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 2,180,000 | 2,398,000 |

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE


AÑO GRAVABLE 2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201013003747946 201


**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

| 1. CHIP | 2. DIRECCION PREDIO | 4. IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| AAA0091ULUH | AK 14 63 76 LC 1 | CC 17178259 |

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HERNANDO NIETO PARDO

| FECHAS LÍMITE DE PAGO | | HASTA 07/MAY/2010 | HASTA 02/JUL/2010 |
|---|---|---|---|
| **B. PAGO** | | | |
| 5. TOTAL A PAGAR | TP | 1,962,000 | 2,180,000 |
| **C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ | | | |
| 6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 2,180,000 | 2,398,000 |

**D. FIRMA DEL DECLARANTE**

FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS:

C. C. ☐ C.E. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02010201013003747946(3900)00000001962000(96)20100507

(415)7707202600085(8020)02010201013003747946(3900)00000002180000(96)20100702

Fecha Límite de Pago

07/MAY/2010

02/JUL/2010

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02010201013003747946(3900)00000002180000(96)20100507

(415)7707202600085(8020)02010201013003747946(3900)00000002398000(96)20100702

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

AÑO GRAVABLE **2010**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2010201011616217381**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

| 1. CHIP | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA | 3. CÉDULA CATASTRAL |
|---|---|---|
| AAA0091ULPA | 050C00639120 | 63 13 28 4 |

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 14 63 68 OF 101

**B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

| 5. TERRENO (M²) | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) |
|---|---|
| 12.6 | 38.6 |

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

| 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCIÓN |
|---|---|---|
| 8 | 0 | 0 |

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: HERNANDO NIETO PARDO

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 17A 116 40 AP 101

11. IDENTIFICACIÓN: CC 171782

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 110

| FECHAS LÍMITE DE PAGO | | Hasta 07/MAY/2010 | Hasta 02/JUL/2010 |
|---|---|---|---|
| **E. LIQUIDACIÓN PRIVADA** | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base gravable) | AA | 37,264,000 | 37,264,00 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 298,000 | 298,00 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 298,000 | 298,00 |
| **G. SALDO A CARGO** | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 298,000 | 298,00 |
| **H. PAGO** | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 298,000 | 298,00 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 30,000 | 298,00 |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 268,000 | 298,00 |
| **G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 30,000 | 30,0 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 298,000 | 328,0 |

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE **2010**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2010201011616217381**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

1. CHIP: AAA0091ULPA

2. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 14 63 68 OF 101

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: HERNANDO NIETO PARDO

4. IDENTIFICACIÓN: CC 17178

| FECHAS LÍMITE DE PAGO | | Hasta 07/MAY/2010 | Hasta 02/JUL/2010 |
|---|---|---|---|
| **B. PAGO** | | | |
| 5. TOTAL A PAGAR | TP | 268,000 | 298,0 |
| **C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐ | | | |
| 6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 298,000 | 328,0 |

**D. FIRMA DEL DECLARANTE**

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No.

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02010201011616217381(3900)00000000268000(96)20100507

(415)7707202600085(8020)02010201011616217381(3900)00000000298000(96)20100702

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02010201011616217381(3900)00000000298000(96)20100507

(415)7707202600085(8020)02010201011616217381(3900)00000000328000(96)20100702

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

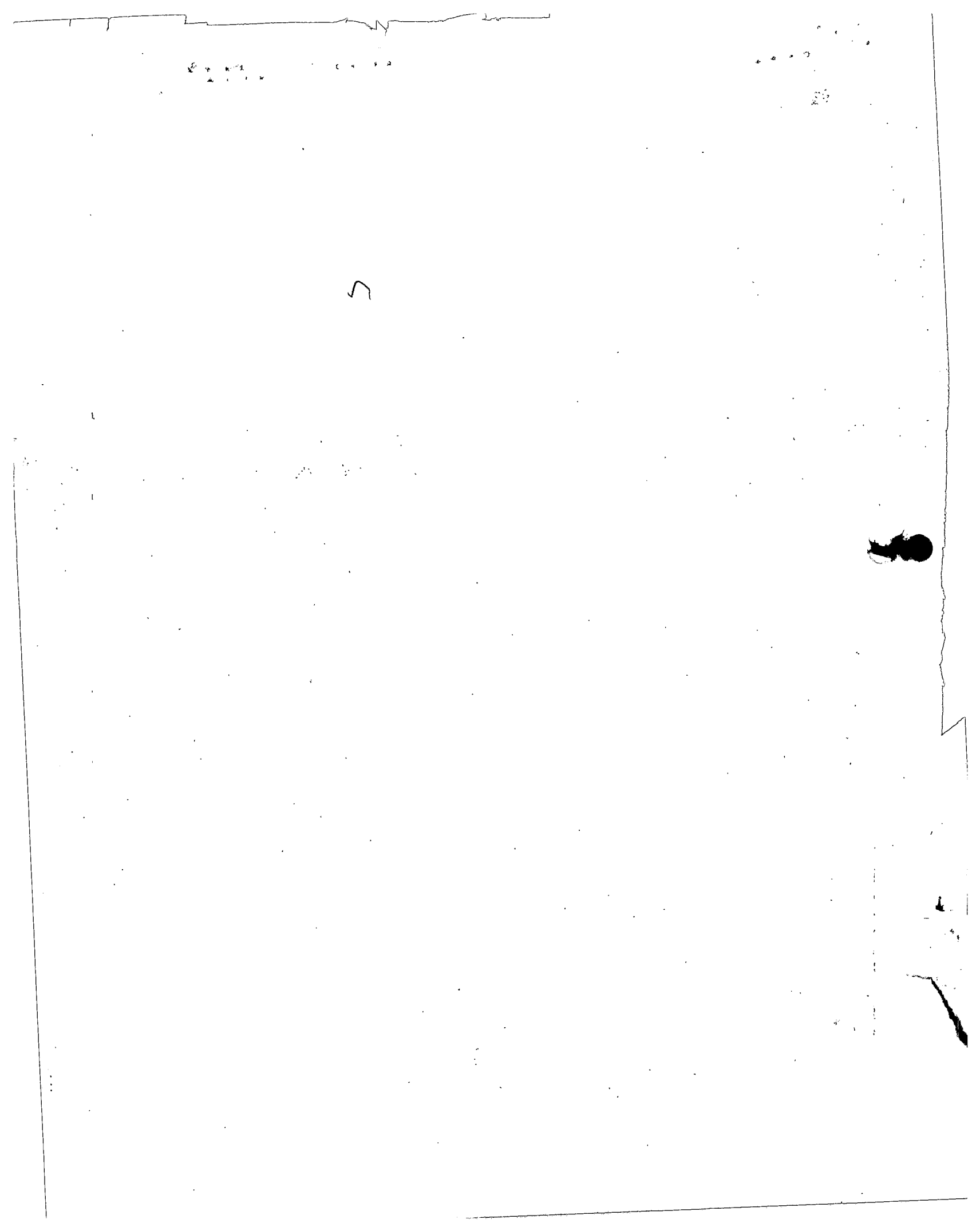

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*

*ABOGADA*

*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*

*CONCILIADORA EN DERECHO*

SEÑOR

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982

DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS- PH

DEMANDADO: HERNANDO NIETO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de solicitarle hacer comparecer a los herederos del señor JOSE RICARDO NIETO PARDO, toda vez que tengo información que este falleció en la ciudad de Bogotá, según información suministrada por la señora administradora FLOR PARDO, quien me aporto el certificado de defunción para comprobar que efectivamente el señor JOSE RICARDO NIETO PARDO este muerto, el cual aporto con este escrito.

Estoy aportando el avaluó catastral del inmueble objeto de la medida cautelar, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ

C.C.No. 31.291.523 de Cali

T.P.N o. 45.510 del C.S.J.

AGO 2010

- Agotar certificación de Defensoría y avalúo catastral. (2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Septiembre trece (13) de dos mil diez (2010)

Se reconoce a la **Dra. LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ,** como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante a folio 206 de la presente encuadernación.

De otro lado y previamente a resolver lo que a derecho corresponda, el memorialista allegue prueba idónea (original o copia autenticada) del certificado de defunción.

NOTIFÍQUESE, (2)
2007 – 0982

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

*JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL*

*Estado No.* 32
*El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy*

15 SEP 2010

*DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ*
*SECRETARIA.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 4849595

**Datos de la oficina de registro**

| Clase de oficina: | Registraduría | | Notaría | 50 | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | A 1 H |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos

NIETO PARDO JOSE RICARDO

| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
|---|---|
| NO PRESENTO DOCUMENTO SIN INFORMACION | MASCULINO |

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

| Fecha de la defunción | | | Hora | Número de certificado de defunción |
|---|---|---|---|---|
| Año 2004 | Mes JUN | Día 11 | SIN INFORMACION | X.X.X.X.X.X |

**Presunción de muerte**

| Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia |
|---|---|
| X.X.X.X.X.X.X | Año XXXX Mes XXX Día XX |

| Documento presentado | | | Nombre y cargo del funcionario |
|---|---|---|---|
| Autorización judicial | X | Certificado Médico | CARLOS GOMEZ CHARRY |

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

NIETO DE BENAVIDES MARIA TERESA

| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| C.C. 41481948 | X |

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| C.C. | |

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| C.C. | |

| Fecha de inscripción | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
|---|---|---|---|
| Año 2010 | Mes MAY | Día 31 | GABRIEL URIBE ROLDAN |

**ESPACIO PARA NOTAS**

OFICIO 243 FISCAL 52 SECCIONAL

FESR S.A. NIT. 890.321.151-0

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2010

NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. JULIO S. GAMBOA MONTES NOTARIO ENCARGADO

Señor
Juez 69 Civil municipal.
C. S. D.

Ref: 2007-982
Dte: Edificio Alindos - PH
Ddo: Hernando nieto y Ricardo nieto

como apoderada del Dte en el proceso referido estoy aportando el certificado original del certificado de Defunción del Señor Ricardo nieto para que sea tenido en cuenta en el momento procesal

atentamente.

Ly Esperanza Nieves
C. C 31 251 523 de Cali
T P 45-370 C.S.J

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

16 NOV 2010

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diez

Expediente No. 07 – 0982

Revisada la actuación procesal surtida dentro del presente, encuentra el despacho que el señor JOSE RICARDO NIETO PARDO demandado dentro del proceso falleció el día 11 de junio de 2004 tal y como se desprende del certificado de defunción que obra en la foliatura, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 141 del C.P.C., habrá de decretarse la nulidad, por las siguientes razones:

El mandamiento de pago se profirió el 25 de septiembre de 2007 (folio 83), cuando uno de los demandados ya había fallecido, lo cual significa, conforme al Art. 1434 del Código Civil que establece: "*Los títulos ejecutivos contra el difunto lo serán igualmente contra los herederos, pero los acreedores no podrán entablar o llevar adelante la ejecución, sino pasados ocho días después de la notificación judicial de sus títulos*"

Así mismo, el Art. 141 del C.P.C., prescribe: " *En los procesos de ejecución..., son también causales de nulidad: 1. Librar ejecución después de la muerte del deudor, sin que se haya cumplido el trámite prescrito por el artículo 1434 del Código Civil. Los títulos ejecutivos serán notificados a los herederos como se dispone el los artículos 315 a 320*".

Ha expresado la Corte Suprema de Justicia: "*Con lo que se persigue garantizar el derecho de defensa, sin menoscabo de los intereses legítimos del acreedor quien debe probar, eso sí, el oportuno cumplimiento de la dicha obligación legal, para quedar exento de la nulidad que inficiona el juicio cuando se libra o se sigue la ejecución "después de la muerte del deudor, sin que haya llenado la formalidad de que trata el artículo 1434 del Código Civil*" (Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, sentencia febrero 5 de 1963).

De las normas y la jurisprudencia en cita, aparece impuesto a los acreedores el deber legal de notificar personalmente a los herederos el título ejecutivo a cargo del causante, como condición previa y necesaria para iniciar o llevar adelante la ejecución una vez pasados los ocho días señalados en la norma del Código Civil.

Como quiera que estos requisitos no se cumplieron en el presente asunto, se declarará la nulidad de lo actuado a partir del auto de 25 de septiembre de 2007, mediante el cual se libró mandamiento de pago, frente al demandado JOSE RICARDO NIETO PARDO.

Por lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá RESUELVE:

DECRETAR la nulidad de todo lo actuado respecto del demandado JOSE RICARDO NIETO PARDO, a partir del auto de fecha 25 de septiembre de 2007.

ORDENAR la notificación de los herederos determinados e indeterminados del causante JOSE RICARDO NIETO PARDO.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Lsgp

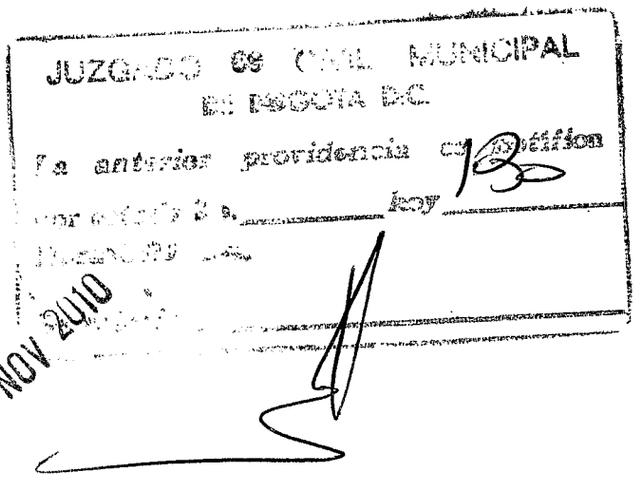
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notificó
hoy
24 NOV 2010

26 NOV 2010

SEÑOR
Juez 69 civil Municipal de Bogota
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo # 2007-0982

En calidad de apoderada del demandante en el proceso referido con todo respeto me dirijo a usted señor Juez con el objeto de interponer Recurso de Reposición y en subsidio apelacion contra el auto del 22 de noviembre de 2010 por medio del cual su despacho declara y/o decreta la nulidad de todo lo actuado respecto de ~~la nulidad~~ del demandado José Ricardo nieto Pardo.

## Fundamento del Recurso

① cuando se inicio el proceso ejecutivo en contra de los demandados Hernando nieto y Ricardo nieto Pardo desconocíamos el paradero del señor Ricardo nieto Pardo, ya que nadie sabia de su paradero, incluso la hermana maria Teresa nieto e incluso el mismo Hernando nieto (demandado) nos informaron que no sabian del paradero de su hermano Jose Ricardo nieto Pardo.

(2) Si usted señor Juez ~~"el~~ original del certificado de defunción se puede dar cuenta en la parte inferior del mismo que el registro de la muerte del señor Jose Ricardo nieto Pardo se hizo el 31 de mayo de 2010 (Registro civil de defunción ~~#~~ 48495595 de la Registraduria nacional del Estado civil, como lo denuncia Maria Teresa nieto de Benavidez hermana del difunto quien nos informo en Junio del 2010 sobre el acontecimiento ya comprobado.

(2) 22/

a folio 179 pare memorial aportando una declaración extrajuicio sobre la supuesta muerte del Ricardo nieto pero no se había confirmado puesto que el cuerpo no se había encontrado, hasta que la hermana maria Teresa nieto le aporto una copia de defunción a la señora administradora Elor pardo en Junio de 2010, aportando el original del certificado de defunción como obra en los presentes procesos

Petición

Revocar el auto del 22 de noviembre de 2010 por medio del cual se decreta la nulidad a partir 25 sept de 2007.

En el evento que no sea revocado el auto solicito me conceda el Recurso de Apelación ante el superior

Atentamente,

Luz Esperanza Muñoz
C.C 31 241523 cali
T.P 45-370 C.S.J

**TRASLADO 108 FIJACIÓN EN LISTA**

TRASLADO No. **75**
Fecha inicial **02-12-2010**

Fecha final **03-12-2010**

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

09 DIC 2010

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010)

Proceso No. 07 - 0982

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra el auto de fecha 22 de noviembre del año en curso, por medio del cual se decreta la nulidad de lo actuado respecto del demandado JOSE RICARDO NIETO PARDO.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Expresa la recurrente que, cuando el proceso se inició desconocían del fallecimiento del señor JOSE RICARDO NIETO PARDO, puesto que nadie sabía de su paradero.

Aduce la memorialista que en el certificado de defunción obrante en el plenario, figura como fecha de inscripción del fallecimiento, el día 31 de mayo de 2010, igualmente manifiesta que a folio 176 y 177 aportó declaraciones extrajuicio en las cuales se informó la supuesta muerte del demandado, situación que no se había conformado.

Por lo anterior, solicita se revoque el auto atacado.

CONSIDERACIONES

Para resolver, el juzgado precisa que si bien es cierto la parte actora y los demandados, manifestaron desconocer el paradero del señor JOSE RICARDO NIETO PARDO, más cierto lo es que en el certificado de defunción que obra en el plenario a folio 215, se evidencia que el mismo falleció el día 11 de junio de 2004, fecha anterior al mandamiento de pago librado por este despacho, aunque dicho fallecimiento se haya inscrito el día 31 de mayo de 2010.

Igualmente debe tener en cuenta la recurrente, que el simple hecho que el demandado haya fallecido con anterioridad a la fecha del mandamiento de pago, se presenta la causal de nulidad, conforme lo dispone el numeral 1º del Art. 141 del C.P.C.

223

En consecuencia, el auto impugnado deberá mantenerse.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO**. MANTENER el auto de fecha 22 de noviembre de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO**. NEGAR el recurso de APELACION interpuesto, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

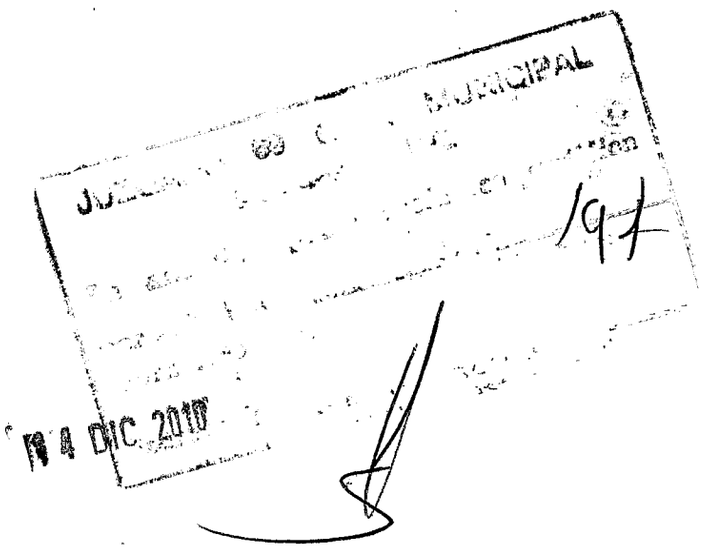
JUZGADO MUNICIPAL
14 DIC. 2010

**SEÑOR**
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
E. S. D.

**REFERENCIA**: EXPEDIENTE No. 2007-0982

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señor juez con el objeto de solicitarle ordenar la notificación a los herederos del causante RICARDO NIETO PARDO, quien dejo como única heredera su señora madre MERY PARDO DE NIETO, la cual puede ser notificada en la calle 61 A No. 13ª-11 APARTAMENTO 401 de esta ciudad de Bogotá.

Solicito al señor juez, tener en cuenta mi petición y proceder de conformidad.

Del señor Juez, respetuosamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**T.P. No.45.510 del Consejo Superior de la Judicatura**
**C.C. No.31.291.523 de Cali-Valle**

225

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil once (2011)

Expediente No. 07 - 0982

La signataria estése a lo dispuesto en el inciso segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 22 de noviembre de 2010 (folio 218 del expediente).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Lsgp

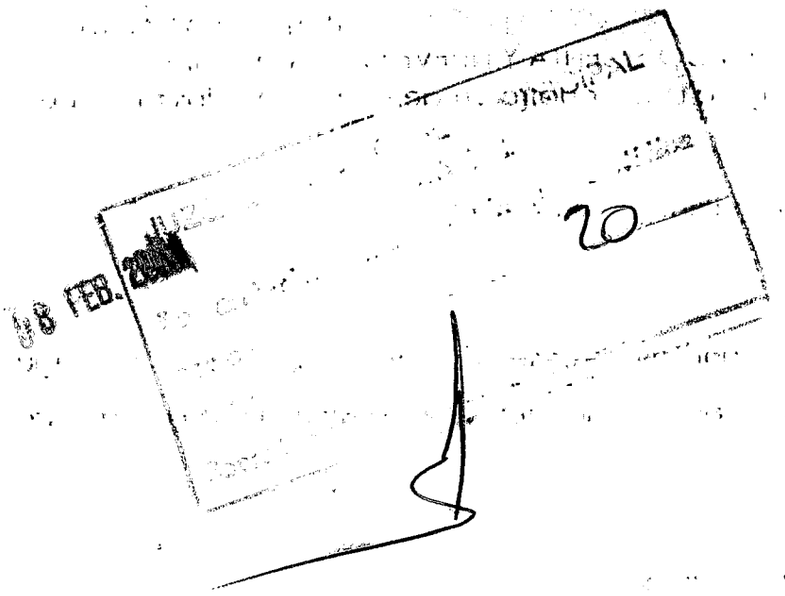
20

EDIFICIO ALIADOS

# EDIFICIO ALIADOS

AV. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76
## A FEBRERO DE 2011

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17,778,259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79,296,375

| # M | MES - AÑO | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,0175% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 76 | ABRIL 2010 | 1,133,000 | | 10 | 46,641,000 |
| | SANCION ASAMBLEA | 40,000 | | | 46,681,000 |
| 77 | MAYO 2010 | 1,133,000 | | 9 | 47,814,000 |
| 78 | JUNIO 2010 | 1,133,000 | | 8 | 48,947,000 |
| 79 | JULIO 2010 | 1,133,000 | | 7 | 50,080,000 |
| 80 | AGOSTO 2010 | 1,133,000 | | 6 | 51,213,000 |
| 81 | SEPTIEMBRE 2010 | 1,133,000 | | 5 | 52,346,000 |
| 82 | OCTUBRE 2010 | 1,133,000 | | 4 | 53,479,000 |
| 83 | NOVIEMBRE 2010 | 1,133,000 | | 3 | 54,612,000 |
| 84 | DICIEMBRE 2010 | 1,133,000 | | 2 | 55,745,000 |
| 85 | ENERO 2011 | 1,133,000 | | 1 | 56,878,000 |
| 86 | FEBRERO 2011 | 1,133,000 | | 0 | 58,011,000 |
| 86 | **TOTALES** | 58,011,000 | 0 | | **$ 58,011,000** |

***OBSERVACIONES*** 2.02%

***INTERESES MORATORIOS*** ***100,651,986***

**TOTAL A PAGAR** **$ 158,662,986**

| Elaborado por, | F/ Expedición | Recibido por, |
|---|---|---|
| C-P. LINA MARIA VARGAS L. | 15-feb-11 | |

ORIGINAL . Propietario o arrendatario

COPIA. Consecutivo - Carpeta Propietarios -Abogada

EDIFICIO ALIADOS

# ED D ALIADOS

Av. CARACAS # 63-72/68/66

TEL. 3480321 - BOGOTA D.C.

PJ. 1956-28-11-05 NIT. 830.014.437-7

## ESTADO DE CUENTA LOCAL 63-76
## A FEBRERO DE 2011

NOMBRES Y APELLIDOS PROPIETARIOS:

(P) HERNANDO NIETO PARDO CC : 17,778,259

(P) JOSE RICARDO NIETO PARDO CC : 79,296,375

| # M | MES - AÑO | | CUOTA DE ADMINISTRACION | INT. MORA 2,0175% | # MESES | SALDO CUENTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENERO | 2004 | 148,800 | | 85 | 148,800 |
| 2 | FEBRERO | 2004 | 167,000 | | 84 | 315,800 |
| 3 | MARZO | 2004 | 167,000 | | 83 | 482,800 |
| 4 | ABRIL | 2004 | 167,000 | | 82 | 649,800 |
| 5 | MAYO | 2004 | 167,000 | | 81 | 816,800 |
| 6 | JUNIO | 2004 | 167,000 | | 80 | 983,800 |
| 7 | JULIO | 2004 | 167,000 | | 79 | 1,150,800 |
| 8 | AGOSTO | 2004 | 167,000 | | 78 | 1,317,800 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 2004 | 167,000 | | 77 | 1,484,800 |
| 10 | OCTUBRE | 2004 | 167,000 | | 76 | 1,651,800 |
| 11 | NOVIEMBRE | 2004 | 167,000 | | 75 | 1,818,800 |
| 12 | DICIEMBRE | 2004 | 167,000 | | 74 | 1,985,800 |
| 13 | ENERO | 2005 | 172,000 | | 73 | 2,157,800 |
| 14 | FEBRERO | 2005 | 172,000 | | 72 | 2,329,800 |
| 15 | MARZO | 2005 | 172,000 | | 71 | 2,501,800 |
| 16 | ABRIL | 2005 | 172,000 | | 70 | 2,673,800 |
| 17 | MAYO | 2005 | 172,000 | | 69 | 2,845,800 |
| 18 | JUNIO | 2005 | 172,000 | | 68 | 3,017,800 |
| 19 | JULIO | 2005 | 172,000 | | 67 | 3,189,800 |
| 20 | AGOSTO | 2005 | 172,000 | | 66 | 3,361,800 |
| 21 | SEPTIEMBRE | 2005 | 172,000 | | 65 | 3,533,800 |
| 22 | OCTUBRE | 2005 | 172,000 | | 64 | 3,705,800 |
| 23 | NOVIEMBRE | 2005 | 172,000 | | 63 | 3,877,800 |
| 24 | DICIEMBRE | 2005 | 172,000 | | 62 | 4,049,800 |
| 25 | ENERO | 2006 | 185,000 | | 61 | 4,234,800 |
| 26 | FEBRERO | 2006 | 185,000 | | 60 | 4,419,800 |
| 27 | MARZO | 2006 | 185,000 | | 59 | 4,604,800 |
| 28 | ABRIL | 2006 | 185,000 | | 58 | 4,789,800 |
| 29 | MAYO | 2006 | 185,000 | | 57 | 4,974,800 |
| 30 | JUNIO | 2006 | 185,000 | | 56 | 5,159,800 |
| 31 | JULIO | 2006 | 185,000 | | 55 | 5,344,800 |
| 32 | AGOSTO | 2006 | 185,000 | | 54 | 5,529,800 |
| 33 | SEPTIEMBRE | 2006 | 185,000 | | 53 | 5,714,800 |
| 34 | OCTUBRE | 2006 | 185,000 | | 52 | 5,899,800 |
| 35 | NOVIEMBRE | 2006 | 185,000 | | 51 | 6,084,800 |
| 36 | DICIEMBRE | 2006 | 185,000 | | 50 | 6,269,800 |
| 37 | ENERO | 2007 | 185,000 | | 49 | 6,454,800 |
| 38 | FEBRERO | 2007 | 185,000 | | 48 | 6,639,800 |

25 FEB 2011 231

Bogotá, Febrero 25 de 2011

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HERNANDO NIETO Y OTROS.

LUZ ESPERANZA MUÑOZ, en calidad de apoderada del demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señor juez, con el objeto de solicitarle muy respetuosamente proceder a nombrar un perito avaluador para que proceda a avaluar el bien inmueble objeto de diligencia de secuestro.

Igualmente estoy aportando el estado actual de cuenta del demandado, para que sea tenida en cuenta en el momento procesal.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ H.
TP No. 45.510 del C. S. J.
C.C. No. 31291523 de Cali

Elaborado por: Flor Pardo, Administradora

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

23 NOV. 1979

25 OCT. 1985

31 MAYO 2005

28 SET. 1988

José Ricardo Nieto Pardo

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá

(corregimiento o vereda, etc.)

a tres (3) del mes de Abril de mil novecientos Sesenta y cuatro. se presentó el señor Hernando Nieto E. mayor de

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Zipaquirá domicilado

en Bogotá y declaró: Que el día Treinta 30

del mes de Marzo de mil novecientos Sesenta y cuatro. siendo las

11 y 1/2 de la mañana nació en Clínica Dorado Restrepo

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de José Ricardo

hijo legítimo del señor Hernando Nieto T. de 42 años de edad,

(con cédula No.)

natural de Zipaquirá República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora Mery Pardo de 36 años de edad, natural de

Bogotá República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Santos Nieto - Ana María Correa de Nieto

y abuelos maternos Juan D. Pardo Faustina Beltrán

Fueron testigos Mendes Arroyo - Alejandro Dueñas

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Hernando Nieto Torres C. de C. # 19'851.712 de B.

(con cédula No.)

El testigo, Martha Correa F. C.C. 41'702.402 de Bogotá

(con cédula No.)

El testigo, Sixto Alejandro Dueñas D. C. de C. 2.865.706 Bogotá

(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Pedro Cristóbal C. Notario 8

*COMO NOTARIO OCTAVO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.*

*CERTIFICO QUE:*

**La presente acta es fiel copia del original tomada del registro Civil de NACIMIENTOS folio** 525 **libro** 161 **, serial indicativo número:** _____

**Que expido en la ciudad de Bogotá D.C. Hoy** 27 OCT 2010

**PARA ACREDITAR PARENTESCO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIO
Julio C. Castiblanco

*FABIO CASTIBLANCO C.*
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 4849595

**Datos de la oficina de registro**

| Clase de oficina: | Registraduría | | Notaría | 50 | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | A 1 H |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos

NIETO PARDO JOSE RICARDO

| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
|---|---|
| NO PRESENTO DOCUMENTO SIN INFORMACION | MASCULINO |

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

| Fecha de la defunción | | | | | | | | | | Hora | Número de certificado de defunción |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | 2 | 0 | 0 | 4 | Mes | J | U | N | Día | 1 1 | SIN INFORMACION | X.X.X.X.X.X |

**Presunción de muerte**

| Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| X.X.X.X.X.X.X.X | Año | X | X | X | X | Mes | X | X | X | Día X X |

| Documento presentado | | | Nombre y cargo del funcionario |
|---|---|---|---|
| Autorización judicial | X | Certificado Médico | CARLOS GOMEZ CHARRY |

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

NIETO DE BENAVIDES MARIA TERESA

| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| C.C. 41481948 | X |

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| C.C. | |

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

| Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| C.C. | |

| Fecha de inscripción | | | | | | | | | | Nombre y firma del funcionario autorizado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | 2 | 0 | 1 | 0 | Mes | M | A | Y | Día 3 1 | GABRIEL URIBE ROLDAN |

**ESPACIO PARA NOTAS**

OFICIO 243 FISCAL 52 SECCIONAL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FEER S.A. NIT. 890.321.151-0

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Bogotá D.C. 25 OCT. 2010

NOTARIA 50 BOGOTA
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

ANTONY CRUZ USECHE
Abogado

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

01 MAR 2011

234

Ref.: Ejecutivo
De EDIFICIO ALIADOS P.H.
Vs José Ricardo y Hernando Nieto Pardo

# 2007-982

MARY PARDO DE NIETO con c.c.#41´350.107 de Bogotá, confiero PODER ESPECIAL al abogado ANTONY CRUZ USECHE para que en mi nombre y representación se haga parte en este proceso y defienda mis derechos como heredera del demandado. ANEXO REGISTROS CIVILES DE DEFUNCION DE JOSE RICARDO NIETO Y DE NACIMIENTO DEL MISMO.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, confesar, allanarse, desistir, sustituir, reasumir, hacer postura en el remate.

Atentamente,

Mary Pardo de Nieto

MARY PARDO DE NIETO
c.c.#

Acepto,

ANTONY CRUZ USECHE
c.c.#19.385.523 Bogotá
t.p.#54.164 CSJ
41ocpert2008-69-21.10.10

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARÍA 69 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: MARY PARDO DE NIETO
Quien exhibió la C.C. No. 41 350 107
de BOGOTA y T.P. No.
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 22 OCT 2010

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
Notario(a) (E)
Notaría 69

HUELLA DEL INDICE DERECHO

JUZGADO ... DE BOGOTA
NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha notifico personalmente la anterior providencia al

Interesado firma

C.C.

Calle 62 #9-69 Piso 2 3128252 fax 3128510 gycinmobiliaria@tutopia.com Bogotá D. C.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C. 01 MAR 2011

El memorial que antecede fue presentado personalmente por el Dr AUTORY CRUZ VSECITÉ quien se identifico con C.C. No. 19.384.423 BTA T.P. 54.164 CSJ

Secretario(a) OSCH 20[illegible] 982-INMUEBLE

02 MAR. 2011

(1) (2) Poder (2)

MINCOMUNICACIONES N° 1674

FECHA DE RECOLECCION

D | M | A

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Principal: Calle. 102A Nº 70 - 33 PBX: 271 98 18

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 0130007223 1

REMITENTE

DESTINATARIO MERY PARDO DE NIETO

☐ 315 ☐ 320 RAD. Nº

DIRECCION CALLE 61 A Nº 13 A - 11 APT 401

DICE CONTENER

☐ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

ENVIADO POR

VALOR

RECIBIDO POR Dijo. R. Benavides S

TEL.:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA 26 FEB 2

ESO POR Prec... Nit 800607116 Tel 3713033

Juzgado JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MERY PARDO DE NIETO**

Demandante: EDIFICIO ALIADOS P.H

Demandados: HERNANDO NIETO, JOSE RICARDO NIETO

iguiente dirección CL 61 A N°13 A-11 APT 401 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JAIRO BENAVIDES

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 28 de FEBRERO del año 2011 en Bogotá D.C.

LIIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

logística global COURRIER DE COLOMBIA

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

Principal: Calle. 102A Nº 70 - 33 PBX.: 271 9818

GUIA Nº

FECHA DE RECOLECCION

D M A

REMITENTE

DESTINATARIO

☐ 315 ☐ 320 RAD. Nº

DIRECCION

DICE CONTENER
☐ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

VALOR

RECIBIDO POR
ENTREGADO

TEL.:

RECOGIDO POR

C.C.

TEL.:

IMPRESO POR : Precisión Grafica Nit. 800697711-6 Tel: 3713033

NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): Mery Pardo de nieto

Fecha:
DD MM AAAA
25 ENE. 2011

Dirección: calle 61 A # 13 A - 11 apto 401

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

| No. De radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de la p |
|---|---|---|
| 2007 - 982 | Ejecutivo | DD MM / 25 / 9 / |

Demandante: Edificio ALIADOS - PH

Demandado: Hernando nieto - Jose Ro

---

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) día

siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin d

Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Luz Espera

31 291 52

No: Cedula de ciudadan

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

239

3 Fch Despacho

Bogotá, D.C. marzo 4 de 2010.

04 MAR 2011

SEÑOR
Juez 69 civil municipal de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE No.2007-982
Demandante: Edificio Aliados- PH
Demandados: HERNANDO NIETO Y JOSE RICARDO NIETO.

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 31.291.523 de Cali, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con *todo respeto me dirijo a usted con el objeto de aportar certificación expedida* por logística global , junto con el cotejo, donde consta la notificación personal a la señora MERY PARDO DE NIETO, madre del demando JOSE RICARDO NIETO PARDO (FALLECIDO ), como heredera determinada, ya que el demandado no tenia mas herederos, solamente su madre; donde manifiestan que la persona si reside en esa dirección, para que procedan de conformidad.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.
2713947

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil once.

Ref. Proceso No.2007-0982

Para resolver, teniendo en cuenta que se presentan las exigencias de los artículos 65, 330 y 1434 del C. de P. Civil, el Juzgado, DISPONE:

1. Reconocer personería adjetiva a la Dr. ANTHONY CRUZ USECHE, como apoderada judicial de la heredera del demandado MARY PARDO DE NIETO, conforme los términos y fines de los poderes otorgados en su oportunidad.

2. Tener por notificados mediante la modalidad de conducta concluyente a MARY PARDO DE NIETO, respecto del contenido del auto de fecha 22 de noviembre de 2010 (fl. 217 C-1).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

61

12 ABR 2013

26 ABR 2013

Libro en blanco

Folio 240

241

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011).

**Rad. 2007-0982**

Como quiera que se encuentran cumplidas las diligencias de que trata el art. 1434 del C. Civil, además que la demanda congrega los requisitos establecidos en los Art. 75 y 488 del C.P.C., el Despacho Resuelve:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO,** por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA** a favor del **EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HPORIZONTAL,** contra **MARY PARDO DE NIETO** como Heredera Determinada del Señor ***José Ricardo Nieto Pardo,*** *(q.e.p.d.),* por las mismas sumas y en los términos solicitados en la demanda, conforme se indica en el auto de fecha 25 de septiembre de 2007 visible a folio 83 y 84.

Notifíquese el contenido de la presente providencia a la parte demandada de conformidad con el art. 321 ibidem, haciéndole saber a la ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (120) para excepcionar, conforme lo señala el art. 509 Ib, modificado por la ley 794 de 2003.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez
(2)

sμ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICPAL BOGOTA
La anterior providencia se notificó en estado No._____, hoy
_____ siendo las 08:00 a.m. y se desfija a las 17:00 p.m.

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
Secretaria

Folio

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil once (2011).

Ref. Rad. 2007-0982

Como quiera que se encuentran cumplidas las diligencias de que trata el art. 1434 del C. Civil, advierte que la demanda contiene los requisitos establecidos en los Art. 75 y 488 del C.P.C., el Despacho Resuelve:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor del **EDIFICIO ALAMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra **MARY PARDO DE NIETO** como Heredera Determinada del Señor *José Ricardo Nieto Pardo*, (q.e.d.) por las mismas sumas y en los términos solicitados en la demanda, conforme se indica en el auto de fecha 25 de septiembre de 2007 visible a folio 83 y 84.

Notifíquese el contenido de la presente providencia a la parte demandada de conformidad con el art. 321 ibidem, haciéndole saber a la ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (120) para excepcionar, conforme lo señala el art. 509 II, modificado por la ley 794 de 2003.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CALDERÓN ROJAS
Juez

( )

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

La anterior providencia se notificó en estado No. _____ hoy

_____ siendo las 08:00 a m y se desfija a las 17:00 p m

DIANA PATRICIA MOSQUERA PEREZ
Secretaria

Bogotá, Mayo 16 del 2011

**Señor**
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL**
**BOGOTA D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No 2007-0982**

JESUS MARIA GARZON ACOSTA, identificado con la C.C. No 19.455.449 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con T.P. No 136209 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, en base a nulidad decretada por su despacho, determinada por falta de notificación a una de las partes, (herederos), dentro del ejecutivo de la referencia, 'Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas de deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público en los casos de ley", solicito al despacho en concordancia con lo normado, se deje sin efecto auto de mandamiento de pago, en base a la improcedencia del mismo, además este, no ha sido notificado en legal forma, violando el debido proceso, en tanto y como efecto de la nulidad decretada se decrete la terminación del proceso por prescripción del título, (título del año 2007 y se proceda a archivar el mismo, en base a la prescripción de la acción.

Que se entiende por prescripción de un título valor

Este es un fenómeno que solo requiere el mero transcurso del tiempo, a diferencia de la caducidad, en que se precisa además la realización de ciertos hechos. Los términos prescriptitos se encuentran establecidos en los Arts. 789 Al 791 del C.C., que son diferentes de acuerdo con el tipo de acción cambiaria instaurada por el demandante y con la naturaleza jurídica de los obligados si son directos o de regreso, términos aplicables con excepción de los establecidos en el Art. 730 para el cheque ordinario o común del Art. 751 para el cheque viajero, y del Art. 756 del C.C. para los bonos. Los términos son los siguientes:
El Art. 789 del C.C., establece un primer término de tres años que se predica en contra de la acción cambiaria directa, llevada a cabo por el tenedor del instrumento (sea el último o aquel que ha pagado su importe a un tenedor ulterior) y a favor del principal obligado y/o su respectivo avalista. Este término comienza a contarse a partir del vencimiento del título valor y no a partir de los plazos de presentación para el pago.
El Art. 790 del C.C., establece otro término prescriptivo en contra de la acción cambiaria de regreso que lleva únicamente el último tenedor y solo a favor de los obligados en regreso. Este término prescriptivo es de un año, contado a partir del

protesto cuando es necesario y en caso contrario desde la fecha del vencimiento, o desde la conclusión de los plazos de presentación para el pago. El Art. 791 del C.C., consagra el último término prescriptivo de seis meses predicado en contra de la acción iniciada por el obligado de regreso que ha pagado el importe del título valor, y a favor de los anteriores endosantes; este término prescriptivo se cuenta de dos maneras: a) si el obligado de regreso ha pagado en forma voluntaria, los seis meses se cuentan a partir de la fecha en que pago, y b) si el obligado de regreso no paga voluntariamente sino que cursa en contra suya demanda ejecutiva, el término prescriptivo que tiene para repetir contra los demás obligados de regreso, se cuenta desde el momento en que le sea notificado el mandamiento ejecutivo, viéndose obligado por la ley a pagar el importe del título para poder repetir contra los endosantes y/o sus avalistas anteriores.

La prescripción es un modo de exoneración de las obligaciones que opera por el no uso de la acción en el tiempo señalado por la Ley. Para cada título valor hay un término de prescripción diferente: Vales:

1. prescripción de las acciones contra el librador: 4 años contados desde el vencimiento.
2. Prescripción de las acciones contra los endosantes y avalistas: 1 año contado desde el vencimiento.
3. Prescripción de las acciones del que pagó contra los demás obligados: 6 meses contados desde el día que pagó o desde el día que se le notificó la demanda.

**Del Señor Juez**

**JESUS MARIA GARZON ACOSTA**
**C.C. No 19.455.449 de Bogotá**
**T.P. No 136209 del C.S de la J.**
**Carrera 6 No 5-25 La Calera Cundinamarca**
**Tel 8751672 y 313-8897011**

18 MAG 2010

Provinciale

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
BOGOTÁ, D. C.

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil Once (2011).

**EJECUTIVO**

**Radicación No. 2007-0982**

Revisado el escrito que antecede el memorialista estese a lo resuelto a lo ordenado en el auto de fecha 26 de abril de 2011 (Fl.240), ya que dicho mandamiento esta conforme a derecho y en ningún momento por parte del despacho se esta vulnerando derecho fundamental alguno, muy por el contrario el Juzgado se precia de ser garantista.

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ**

**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretaria

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ**

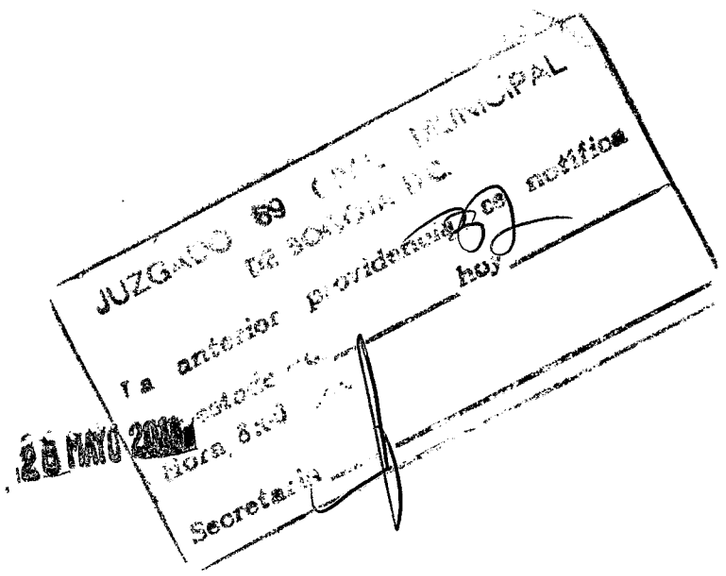
JUZGADO 69
DE SOACHA
la anterior providencia se notificó
hoy
Hora, 8:00
Secretaria

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO Y EQUIDAD*

245

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
E. S. D.

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE No. 2007-0982
**DEMANDANTE:** EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL
**DEMANDADO:** HERNANDO NIETO Y OTROS

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanías No. 31.291.523 de Cali, , abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señor juez con el objeto de solicitarle proceder a proferir la sentencia toda vez que los demandados ya se notificaron del mandamiento de pago y la demanda.

De la señora Juez, respetuosamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**T.P. No.45.510 del Consejo Superior de la Judicatura**
**C.C. No.31.291.523 de Cali-Valle**

245

246

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
BOGOTÁ, D. C.

Siete (07) de Junio de dos mil Once (2011).

**EJECUTIVO**

**Radicación No. 2007-982**

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 310 del C. de P. Civil y de forma oficiosa, se corrige el auto de fecha 26 de Abril 2011 (Fl.240), en el sentido de indicar que en el párrafo tercero se concedió **diez (10)** para excepcionar y no como quedo allí anotado.

Los demás datos continúan incólumes, notifíquese junto con el mandamiento de pago de conformidad con el Art. 321 del C.P.C.

Cumplido lo anterior se dará tramite a lo solicitado en el folio 244.

**NOTIFIQUESE,**

**EL JUEZ**

**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario

_____

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ**

Mónica

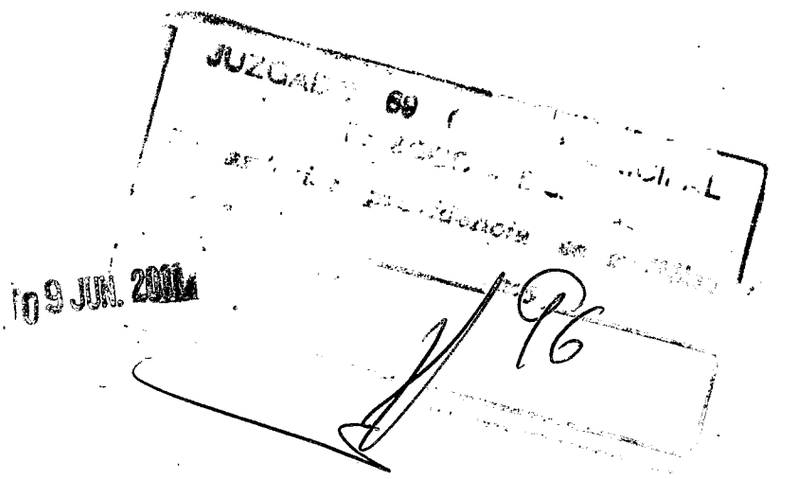
JUZGADO
09 JUN. 2011
96

# ANTONY CRUZ USECHE
**Abogado**

14 JUN. 2011

Doctor
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Ref.: Ejecutivo singular
De EDIFICIO ALIADOS
Vs Hernando Nieto Pardo
Y herederos determinados e indeterminados de José Ricardo Nieto Pardo

#2010 00838 00 07-982.

ANTONY CRUZ USECHE, apoderado de la señora MARY PARDO DE NIETO, heredera del demandado José Ricardo Nieto Pardo, formulo **recurso de reposición, subsidiario el de apelación** en contra de los autos del 26 de abril del año 2011, corregido mediante auto del 07 de junio del año 2011, notificado por anotación en el estado del 09.06.2011 (f.245) para que se sirva revocarlos con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. Ordena el artículo 1434 del Código Civil notificar a los herederos de la existencia de los documentos base de recaudo; a su turno el artículo 141 de la ritualidad civil compele a que la notificación se surta por los lineamientos de los artículos 315 al 320 de la misma normatividad.

Una vez notificada la existencia de dichos títulos se espera el transcurso de ocho días para que se adelante la ejecución.

2. En el caso que nos ocupa mediante auto del 22 de noviembre del año 2010 (fs. 217, 218) se ordenó notificar a los herederos determinados e indeterminados del causante José Ricardo Nieto Pardo sin que hasta el momento la actora haya cumplido con esta carga.

3. Mediante auto del 8 de abril del año 2011 se tiene por notificada mediante la modalidad de conducta concluyente a mi poderdante respecto del contenido del auto del 22.11.2010, pero en ningún caso se le ha notificado hasta la presente la existencia de los títulos base de recaudo ni si le ha entregado copia de los mismos para analizarlos y sopesarlos a la luz de las leyes sustanciales y adjetivas conforme lo ordena el artículo 1434 del Código Civil; así mismo el artículo 5 del Acuerdo 2255 del año

2003 del Consejo Superior de la Judicatura para que después de tres (03) días, a partir de su entrega, empiecen a correr los términos respectivos.

El auto del 22.11.2010 ordena la notificación judicial de los títulos base de recaudo pero hasta el día de hoy dicha diligencia no se ha surtido entonces mal se puede librar mandamiento de pago sin que se haya surtido dicha etapa y sin que se haya cumplido con el emplazamiento de los demás herederos determinados o indeterminados que puedan existir, constituyéndose en razones más que suficientes para revocar los autos atacados y en su lugar se ordene notificar judicialmente la existencia de los documentos base de recaudo con entrega de la copia de los mismos, la constancia secretarial de dichos cometidos, el conteo de los ocho días concedidos por la norma sustancial y luego sí proceder a las ulteriores actividades procesales; cumpliendo la estricta ritualidad con los emplazados.

Artículos 348 ss 350 ss del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ANTONY CRUZ USECHE
c.c.#19.385.523 Bogotá
t.p.#54.164 CSJ
*69cmbtáliados/jmietopardo07.982-14.06.2011*

POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia el

POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia el

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
**Calle 16 No. 7-39 Piso 8 Tel: 282 9198**

**TRASLADO 108 FIJACIÓN EN LISTA**

TRASLADO No. **046**
Fecha inicial **17-06-2011**

Fecha final **20-06-2011**

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ**

22 JUN 2011

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil once.

248

249

Ref. Proceso No. 2007-982

Decide el Despacho el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por la parte demandada contra la decisión del 26 de abril de 2011, corregido por auto de fecha 7 de junio de 2011, el cual libró mandamiento de pago y ordenó notificar a la parte demandada según lo dispuesto en el artículo 321 del C.P.C.

EL RECURSO

En compendio sostuvo el inconforme que el auto referenciado deber ser revocado por cuanto considera que no se le ha notificado la existencia de los títulos base de recaudo conforme a lo dispuesto en el artículo 1434 del C.C. Además, no se ha cumplido el emplazamiento de los demás herederos determinados e indeterminados.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición que patrocina el artículo 348 del C.P.C., se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error.

Sea lo primero señalar que el inciso 3º del artículo 330 del C.P.C. preceptúa:

*"...Cuando el escrito en que se otorgue poder a un abogado se presente en el juzgado de conocimiento se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad"*

Teniendo en cuenta el artículo en mención y revisada la presente foliatura, se tiene que por medio de auto calendado 8 de abril de 2011 se reconoció personería al abogado ANTHONY CRUZ USECHE como apoderado judicial de la heredera del demandado JOSÉ RICARDO NIETO PARDO (fl.239 C.1), auto que fuere notificado por estado el día 12 de abril de 2011. Por lo anterior, se advierte que la notificación de la demandada se cumplió por conducto de su apoderado judicial.

Frente a la solicitud de interponer en subsidio el recurso de apelación, el mismo no se concede dado que el artículo 505 del ejúsdem dispone que el mandamiento ejecutivo no es apelable.

Conforme a lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. No reponer el auto de fecha 26 de abril de 2011corregido por auto calendado 7 de junio de 2011, conforme a lo enunciado en la parte motiva.

2. No se concede el recurso de apelación, conforme a lo expuesto en el acápite de consideraciones.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ,

**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario

_____
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

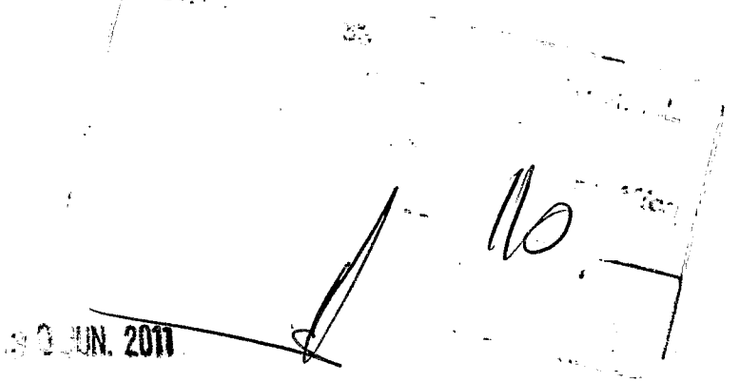
110
2 JUN. 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 36
# DE
# BOGOTA

CARRERA 10a. No. 80-30

TELEFONOS: 257 5576 - 236 6246 - 257 8014
Fax No. 236 9521 - Modem 257 8014

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 6064

DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 19 93

VENTA DE:

HERNANDO NIETO TORRES

A: HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO.

MARIO TORRES VALDERRAMA
Notario 36 del Círculo de
Bogotá

Impresión Nacional-Talleres

AB 34761325

Nº 6064

NUMERO: SEIS MIL SESENTA Y CUATRO. - - - - - - - - -

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diecisiete (17) de diciembre, de mil novecientos noventa y tres ( 1. 9 9 3 ), ante mi, LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, - Notario Treinta y Seis ( 3 6 ) del Círculo de Bogotá, (B) se otorgó la escritura de venta de HERNANDO NIETO TORRES A HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO. INMUEBLE OFICINA 101 DE LA CARRERA 14 NUMERO 63-68 EDIFICIO ALIADOS. MATRICULA 050-0639120. - - -

Compareció **HERNANDO NIETO TORRES,** de estado civil casado, sociedad conyugal liquidada según escritura 3.380 de Diciembre 28 de 1.987 de la Notaria 20 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre, manifestó: **P R I M E R O.** - - **Que** transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO,** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre la **OFICINA NUMERO CIENTO UNO ( 1 0 1 ),** la cual hace parte integrante del Edificio ALIADOS, ubicado en la Ciudad de Santafé de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con los números sesenta y tres sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta y dos ( 6 3- 6 6/ 68/ 72 ) de la Carrera Catorce ( 1 4 ) sometido al régimen de Propiedad Separada u Horizontal. El inmueble objeto de este contrato se especifica asi: **OFICINA NUMERO CIENTO UNO ( 1 0 1 ).** Tiene su entrada por el número sesenta y tres sesenta y ocho ( 6 3 - 6 8 ) de la Carrera catorce ( 1 4 ), consta de un salón y esta dedicado al comercio o a oficina. Area privada cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados

17 DIC. 1993

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

# Formulario único del Impuesto predial unificado

1010100 3[illegible]1

101

| AÑO GRAVABLE 2011 | OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] |
|---|---|

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

| 1. CHIP Código homologado de identificación predial | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA | 3. ESTRATO |
|---|---|---|
| AAA 0091 ULPA (Números / Letras) | 050C00639120 | 0 |

4. CÉDULA CATASTRAL: 63 13 28 4

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 14 63 68 OF 101

## B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

| 6. ÁREA DE TERRENO (m²) | 7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) |
|---|---|
| 12.6 DECIMAL | 38.6 DECIMAL |

## C. TARIFA Y EXENCIÓN

| 8. TARIFA PLENA | 9. AJUSTE DE TARIFA | 10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN |
|---|---|---|
| POR MIL 8. DECIMAL | 0 | 0 |

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: HERNANDO NIETO PARDO

| 12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE | 13. IDENTIFICACIÓN | NÚMERO | DV | 14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL |
|---|---|---|---|---|
| PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ] | C.C [X] NIT [ ] T.I [ ] C.E [ ] | 17178259 | - | 3003255794 |

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CR 17A 116 40 AP 101

| 16. MUNICIPIO | 17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ | 18. DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| BOGOTÁ [X] OTRO [ ] | | CUNDINAMARCA |

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

## E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones; si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

| | | |
|---|---|---|
| 19. AUTOAVALÚO (Base gravable) | AA | 459010000 |
| 20. IMPUESTO A CARGO (Renglón19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9) | FU | 3670000 |
| 21. SANCIONES | VS | 0 |

## F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

| | | |
|---|---|---|
| 22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009 | AT | 0 |
| 23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22) | IA | 3670000 |

## G. SALDO A CARGO

| | | |
|---|---|---|
| 24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23) | HA | 0 |

## H. PAGO

| | | |
|---|---|---|
| 25. VALOR A PAGAR | VP | 0 |
| DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23) | TD | 0 |
| INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23) | IM | 0 |
| **28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)** | TP | 0 |

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

| | | |
|---|---|---|
| 29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23) | AV | 0 |
| **30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)** | TA | 0 |

## J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: HERNANDO NIETO PARDO

C.C. [X] C.E. [ ] T.I. [ ] Número: 17178259

SELLO

Banco de Bogotá
29 JUN 2011
CAJERO 2
RECIBIDO SIN PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 2

[illegible]084020038671

(415)7707202[illegible]018(8020)01084020038671

84. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
85. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
86. Mes noviembre1 de 2006, por valor de $185.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
87. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $185.000.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
88. Mes enero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
89. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
90. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
91. Mes abril 1 de 2007, por valor de $185.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
92. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos..
93. Mes junio 1 de 2007, por valor de $1.024.100.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
94. Mes julio 1 de 2007, por valor de $1.124.100.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

LOCAL No. 63-68 interior 1

35. mes octubre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
36. mes de noviembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo, mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

253
214

37. Mes diciembre 1 de 2004, por valor de $192.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
38. Mes enero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
39. Mes febrero 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
40. Mes marzo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
41. Mes abril 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
42. Mes mayo 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
43. Mes junio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
44. Mes julio 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
45. Mes agosto 1 de 2005, por valor de $202.600.oo, mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
46. Mes septiembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
47. Mes octubre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
48. Mes noviembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
49. Mes diciembre 1 de 2005, por valor de $202.600.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

50. Mes enero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
51. Mes febrero 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
52. Mes marzo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
53. Mes abril 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
54. Mes mayo 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
55. Mes junio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
56. Mes julio 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos
57. Mes agosto 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
58. Mes septiembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
59. Mes octubre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas lo s intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
60. Mes noviembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
61. Mes diciembre 1 de 2006, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
62. Mes enero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

63. Mes febrero 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
64. Mes marzo 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
65. Mes abril 1 de 2007, por valor de $214.000.oo , mas los intereses moratorios legales , desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
66. Mes mayo 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.
67. . Mes junio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo , mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el pago total de los saldos insolutos.
68. Mes julio 1 de 2007, por valor de $303.600.oo mas los intereses moratorios legales, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta el pago total de los saldos insolutos.

2- Los intereses de mora del local 63-66 primer piso causados desde el 1 de septiembre de 2003, y los intereses de mora del local 63-68 causados desde el 1 de octubre de 2004 , hasta el pago total de los saldos insolutos, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria, sobre cada una de las expensas necesarias por cada mes de retraso articulo 34 del Reglamento de Propiedad Horizontal, conforme al certificado de intereses que se aporta a la demanda.

3.- Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos procésales, incluyendo las agencias en Derecho.

## CAPITULO IV: DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 182 de 1948,Decreto 106 de 1983, Ley 16 de 1985, Art. 488, 491, 497, 498 y demás normas concordantes del código de procedimiento civil, ley 675 de agosto 3 de 2001.

## CAPITULO V: PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. Procedimiento regulado conforme a lo preceptuado en el titulo XXVII, Capítulos I a IV del C.P.C..

Por el cumplimiento de la obligación, por el domicilio de los deudores y la cuantía, la cual la estimo superior a la suma de un millón veinticuatro mil cien pesos mcte

15 NOV 2011

Bogotá, Noviembre 15 del 2011

**Señor**
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL**
**BOGOTA D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No 2007-0982**

JESUS MARIA GARZON ACOSTA, identificado con la C.C. No 19.455.449 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con T.P. No 136209 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, en base a lo actuado, y en atención al principio constitucional del debido proceso, solicito al despacho, antes de cualquier decisión de fondo tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- En observancia de la liquidación presentada por la parte actora, esta carece de sustento jurídico, ya que como lo exige la norma en los procesos ejecutivos la misma debe estar ajustada, con discriminación exacta de lo cobrado, como lo es capital, intereses corrientes e intereses de mora, certificación de intereses emanada de la autoridad competente, discriminados mes por mes", y liquidados durante todo el tiempo cobrado, para darle validez al titulo ejecutivo dentro del mandato, de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, y enmarcadas en lo normado para los títulos ejecutivos de obligaciones de administración en cuanto a la propiedad horizontal se refiere, la apoderada de la parte actora, se limita a enunciarlos dando la cuota de administración y enunciando, [MAS LOS INTERESES MORATORIOS LEGALES DESDE LA FECHA QUE SE HICIERON EXIGIBLES.
2- Es de tener en cuenta la situación de liquidación de la obligación, con un aumento dado por la parte demandante de más de cuatrocientos cincuenta por ciento, 450% de un mes a otro en los conceptos de administración, tal como se puede corroborar con los montos de las liquidaciones presentadas por la parte demandante y que obran en el plenario del proceso, y de las cuales anexo copia en donde en el mes de mayo del 2007 se pasó de la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos, 185,000, en el mes de abril del 2007 a la suma de un millón veinticuatro mil cien pesos, 1,024,100, para el mes de mayo del mismo año, es de observarse el aumento mencionado y sobre el cual se liquida la obligación a partir de este mes.

3- Los constantes ofrecimientos de conciliación de la parte demandada, e inclusive la opción de dar uno de los inmuebles como dación de pago por la obligación, en este aspecto se les presento la opción de dar la oficina, ciento uno, 101, ubicada en la Avenida Carrera 14 No 63-68, uno de los inmuebles incluidos en la obligación, se les planteo como dación este inmueble por un valor de setenta millones de pesos m/cte ($70.000.000.oo), que es su valor determinado en el auto avaluó, del cual anexo copia (copia en la cual se detecta un error de área ya que este aparece en un área determinada en 38.6 mts, que no es la área real ya que esta oficina según la escritura tiene un área privada de cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros, que determinados por el valor del metro cuadrado del auto avaluó, $1.189.145, da la suma de sesenta y nueve millones de pesos, de acuerdo con los documentos auto avaluó y escritura, documentos que se anexan), y que en la actualidad estaríamos en disposición de entregar como parte de la obligación.

4- En recibos de cobro Números, 4052,4053 y 4054, de fecha cierre de febrero del 30 del mes de Junio del 2011, no discriminados como se determina legalmente, existe una suma de capital adeudado que asciende a la suma de noventa y siete millones de pesos m/cte ($97.000.000.), suma que en concordancia del aumento mencionado no correspondería a la realidad, estaríamos dispuestos a cancelar en aras de la conciliación, la suma de ochenta millones de pesos, que se cancelaria con la oficina determinada anteriormente y el saldo en cuotas mensuales provenientes de los arriendos de los otros dos inmuebles objeto del proceso. (recibos que se anexan).

5- La nulidad decretada por su despacho, a partir del auto de fecha 25 del mes de septiembre del 2007, determinada por falta de notificación a una de las partes, (herederos), dentro del ejecutivo de la referencia, y su posterior no pronunciamiento sobre ello requerimiento presentado por la parte demandada, en cuanto a, 'Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas de deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público en los casos de ley", acarrea la nulidad de todo lo actuado e el inicio nuevamente de toda la actuación con los correspondientes traslados a las partes involucradas como activa y pasiva, dejando sin efecto lo actuado e inherente a esto las demás situaciones que en derecho provengan como lo puede ser la prescripción de la acción.

6- El pronunciamiento expreso del despacho sobre la prescripción invocada por la parte demandada en oficio anterior. Y la prescripción del título, (título del año 2007. En donde la ley reza: Que se entiende por prescripción de un título valor.

Este es un fenómeno que solo requiere el mero transcurso del tiempo, a diferencia de la caducidad, en que se precisa además la realización de ciertos hechos. Los términos prescriptitos se encuentran establecidos en los Arts. 789 Al 791 del C.C., que son diferentes de acuerdo con el tipo de acción cambiaria instaurada por el demandante y con la naturaleza jurídica de los obligados si son directos o de regreso, términos aplicables con excepción de los establecidos en el Art. 730 para el cheque ordinario o común del Art. 751 para el cheque viajero, y del Art. 756 del C.C. para los bonos. Los términos son los siguientes:
El Art. 789 del C.C., establece un primer término de tres años que se predica en contra de la acción cambiaria directa, llevada a cabo por el tenedor del instrumento (sea el último o aquel que ha pagado su importe a un tenedor ulterior) y a favor del principal obligado y/o su respectivo avalista. Este término comienza a contarse a partir del vencimiento del título valor y no a partir de los plazos de presentación para el pago.
El Art. 790 del C.C., establece otro término prescriptivo en contra de la acción cambiaria de regreso que lleva únicamente el último tenedor y solo a favor de los obligados en regreso. Este término prescriptivo es de un año, contado a partir del protesto cuando es necesario y en caso contrario desde la fecha del vencimiento, o desde la conclusión de los plazos de presentación para el pago.
El Art. 791 del C.C., consagra el último término prescriptivo de seis meses predicado en contra de la acción iniciada por el obligado de regreso que ha pagado el importe del título valor, y a favor de los anteriores endosantes; este término prescriptivo se cuenta de dos maneras: a) si el obligado de regreso ha pagado en forma voluntaria, los seis meses se cuentan a partir de la fecha en que pago, y b) si el obligado de regreso no paga voluntariamente sino que cursa en contra suya demanda ejecutiva, el término prescriptivo que tiene para repetir contra los demás obligados de regreso, se cuenta desde el momento en que le sea notificado el mandamiento ejecutivo, viéndose obligado por la ley a pagar el importe del título para poder repetir contra los endosantes y/o sus avalistas anteriores.
La prescripción es un modo de exoneración de las obligaciones que opera por el no uso de la acción en el tiempo señalado por la Ley.
Para cada título valor hay un término de prescripción diferente:
Vales:
1. prescripción de las acciones contra el librador: 4 años contados desde el vencimiento.
2. Prescripción de las acciones contra los endosantes y avalistas: 1 año contado desde el vencimiento.
3. Prescripción de las acciones del que pagó contra los demás obligados: 6 meses contados desde el día que pagó o desde el día que se le notificó la demanda.

Sobre este ítem se pronunció el despacho manteniendo incólume la decisión pero sin él, soporte debido sobre la no prescripción del título ejecutivo objeto de la obligación.

Es por esto ruego a usted señor juez tener en cuenta los aspectos anteriores, aspectos de hecho y derecho además contar con la intención reiterada de mi poderdante de pagar dicha obligación y de conciliar la misma, pero fundamentado en una liquidación real y justa de dicha obligación y de acuerdo con sus posibilidades en aras de la terminación de este proceso, además determinar la prescripción invocada en aras del debido proceso.

**ANEXOS COPIAS DE LOS RECIVOS DE ADMINISTRACION**
**COPIA DEL REQUERIMIENTO CON EL AUMENTO RESALTADO**
**COPIA DE AUTO AVALUO**
**COPIA DE PRIMERA HOJA, Y CARATULA ESCRITURA OFICINA**

**Del Señor Juez**

**JESUS MARIA GARZON ACOSTA**
**C.C. No 19.455.449 de Bogotá**
**T.P. No 136209 del C.S de la J.**

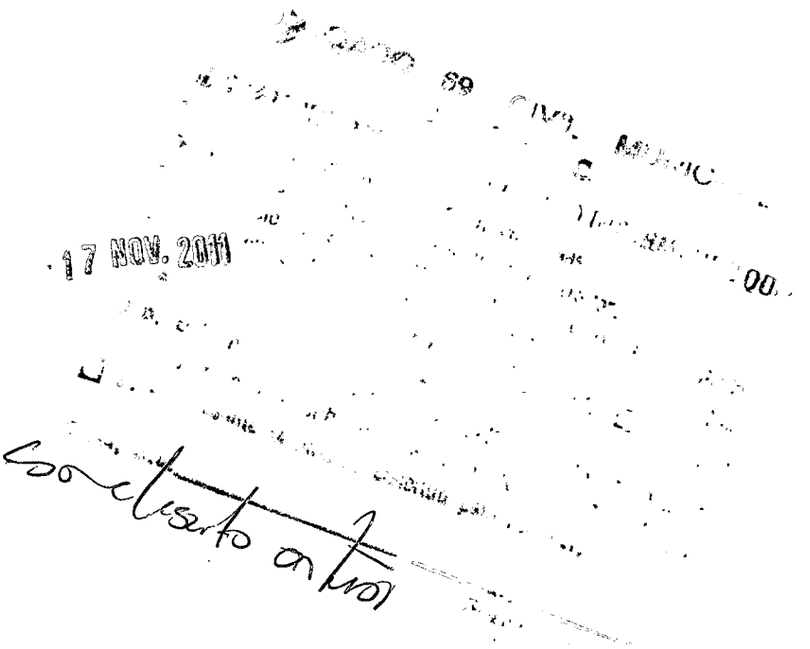
17 NOV. 2011

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C. veintiuno (21) de noviembre de dos mil once (2011).

Radicación No. 2007 – 982

Conforme al artículo 310 del Código de Procedimiento Civil y de forma oficiosa, se dispone,

Corregir el error por omisión en que se incurrió en la providencia que libró mandamiento ejecutivo calendado 26 de abril de 2011 dentro del proceso de la referencia, como quiera que también se libra mandamiento de pago en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor José Ricardo Nieto Pardo.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

Notifíquese conjuntamente esta providencia con el auto del 26 de abril de 2011.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario

_____
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

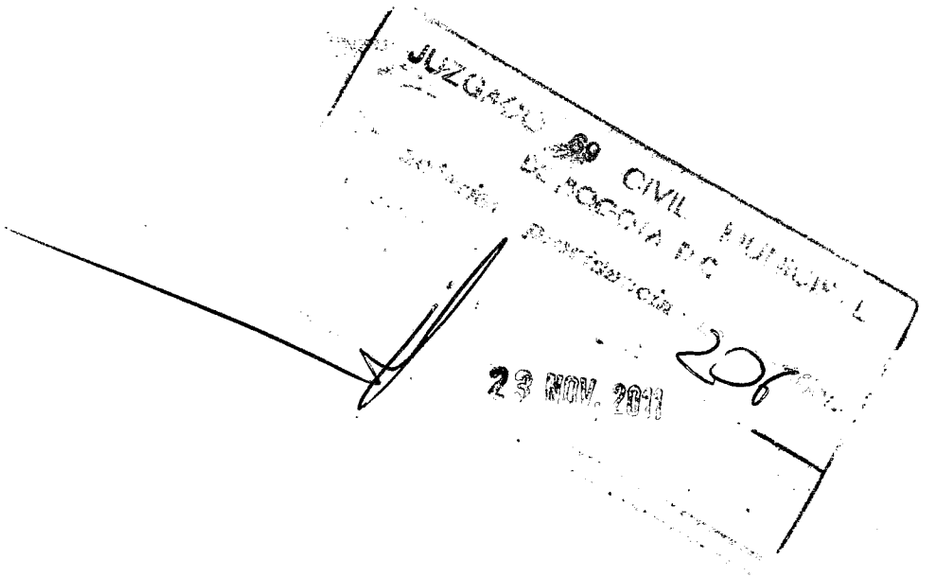
JUZGADO
CIVIL
29 NOV. 2011

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C. veintiuno (21) de noviembre de dos mil once (2011).

Radicación No. 2007 – 982

Del escrito que antecede proveniente de la demandada, visible a folios 256 a 259 de este cuaderno, póngase en conocimiento de las partes para que hagan las manifestaciones pertinentes.

Por otra parte, requiérase al extremo actor a fin de que procure la notificación de los herederos INDETERMINADOS del señor José Ricardo Nieto Pardo, tal y como se ordenó en proveído de fecha 22 de noviembre de 2010 (fls.217 y 218).

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario

_____
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

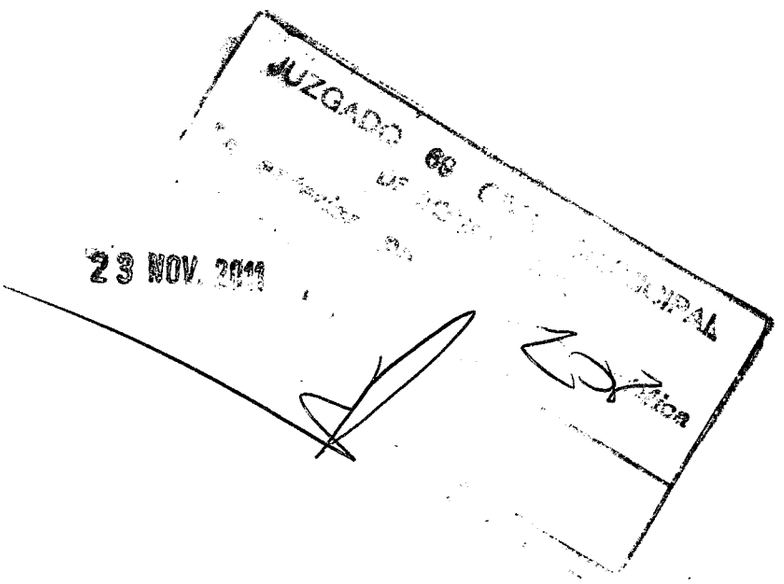
JUZGADO
23 NOV. 2011

Señor
Juez 69 civil municipal
E. S. D

Ref: Proceso Ejecutivo # 2007-982

Como apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto solicito al señor juez emplazar por medio de un edicto a las personas indeterminadas ya que se desconoce el paradero y segun la hermana del señor Ricardo Mejia este no Tonia mi conyuge, mi hijos, la hermana del señor Ricardo Mejia de Benavidez.

Atentamente

Luz Estella Cruz
31241528 bta
45'570 C.S.J.

Luz Estella Cruz
C.C. 41481948 B.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil once (2011)

Rad.: 2007-0982

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede, se requiere a los memorialistas, a fin de que presenten en debida forma dicho pedimento, esto es haciéndolo de manera legible, como quiera que de aquél memorial no se puede establecer quien es la persona que lo suscribe, toda vez que al final del mismo reposan dos rúbricas.

Notifíquese.

**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**
Juez

*LABG*

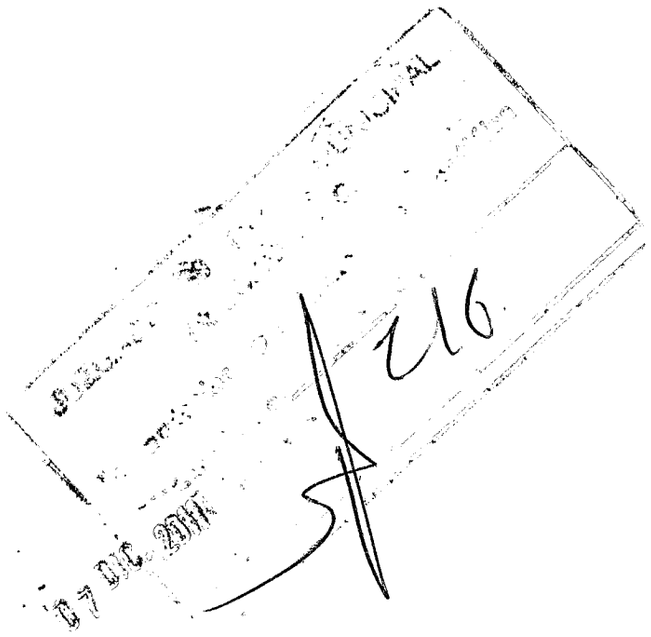
07 DIC. 2018
216

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO Y EQUIDAD*



265

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
E. S. D.

**REFERENCIA**: EXPEDIENTE No. 2007-982
**DEMANDANTE**: EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL
**DEMANDADO**: HERNANDO NIETO Y OTRO

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanías No. 31.291.523 de Cali, , abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señor juez con el objeto de solicitarle proceder a emplazar a las personas indeterminadas del demandado RICARDO NIETO (Q.E.P.D) , ya que de desconoce a los indeterminados.

Del señor Juez, respetuosamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**T.P. No.45.510 del Consejo Superior de la Judicatura**
**C.C. No.31.291.523 de Cali-Valle**

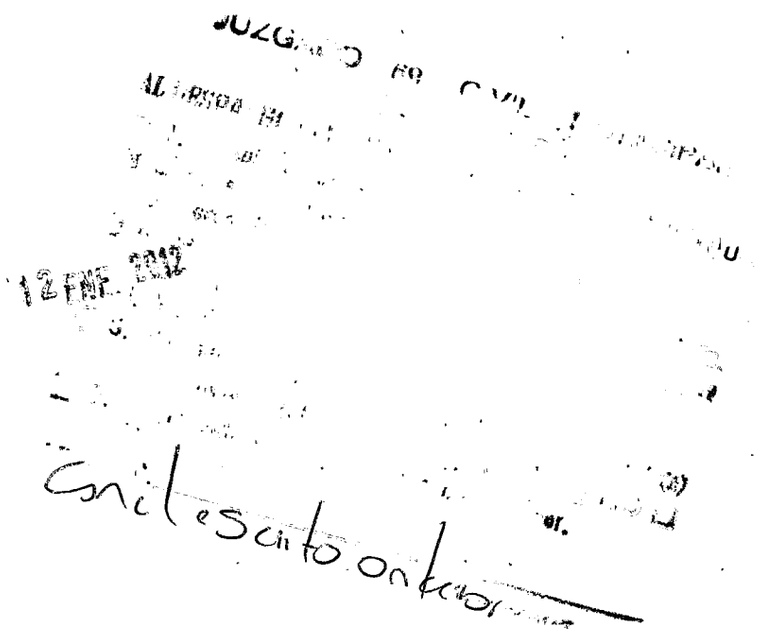

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8
BOGOTÁ, D. C.

Dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012).

Radicación No. 2007-982.

Una vez observado el memorial que antecede el despacho niega lo solicitado por improcedente, ya que lo peticionado por la togada de la parte actora es una carga procesal que solo le corresponde a las partes, la memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 21 de noviembre del año 2011 folio 261.

NOTIFIQUESE,

mb

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

2007-982 → 30-1/12 Retirée copies suites

DAMONY CRUSECHE

Autos
EXCAB
07982

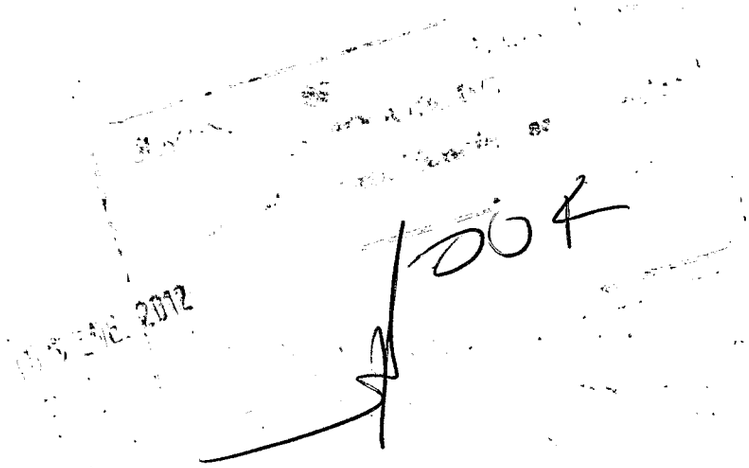

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO*

08 FEB 2012

Señor
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: HERNANDO NIETO Y RICARDO NIETO

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31,291.523** de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez con el objeto de solicitarle nuevamente el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el proceso referido, según ordenado por usted , yo como apoderada del Edificio Aliados propiedad Horizontal, debo notificar a los demandados, y a los indeterminados teniendo en cuenta que el demandado RICARDO NIETO falleció.

Igualmente solicito se nombre un secuestre , y se cite al demandado HERNANDO NIETO para que aporte los dineros que esta percibiendo por concepto de arriendo de los locales, ya que la anterior secuestre le hizo entrega real y material de los bienes embargados y secuestrados al señor HERNANDO NIETO, y este no da ningún informe sobre los dineros percibidos , ni cancela la obligación por concepto de cuotas de administración.

Atentamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**C.C.No. 31.291.523 de Cali**
**T.P.No. 45.510 del C.S.J.**

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

10 FEB. 2012

Solta emplazamiento

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C Quince (15) de febrero de dos mil doce (2012).

Radicación No. 2007 – 982

Revisada la actuación, el Despacho advierte que se presentó ciertamente por un lapsus calami de esta judicatura, profiriendo los autos de fechas 26 de abril, 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 21 de noviembre, todos de 2011 (fls.240, 243, 245, 248 y 260 C.1 respectivamente), lo anterior, teniendo en cuenta que si bien al momento de proferirse la orden de apremio, la heredera determinada MARY PARDO DE NIETO se tuvo por notificada por conducta concluyente no corrió la misma suerte respecto a los herederos indeterminados, quienes hasta la fecha no se les ha notificado de los títulos ejecutivos. Así las cosas y teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 1434 del C.C., no era del caso librar mandamiento de pago.

Por lo anterior es del caso declarar sin valor ni efecto jurídico los autos en cita, acogiendo la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que a la letra dice: *"(...) Hase dicho reiteradamente por la jurisprudencia de la Corte, que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expresó que la "Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error"* (Auto de 4 de febrero de 1991; en el mismo sentido, sentencia de 23 de marzo de 1981 LXX, pag., 2; é XC, pág. 330).

Por lo expuesto el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1.- Declarar sin valor ni efecto jurídico los auto calendados 26 de abril, 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 21 de noviembre, todos de 2011 (fls.240, 243, 245, 248 y 260 C.1 respectivamente).

2.-En consecuencia, ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de señor JOSÉ RICARDO NIETO PARDO, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código de procedimiento Civil; por la parte interesada procédase a efectuar la publicación de que trata la norma en cita en EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA o EL TIEMPO, la cual ha de efectuarse un domingo. Lo anterior, en aras de notificarles de la existencia de los títulos materia de ejecución (art.1434 del C.C).

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Jvr

16 FEB 2012

cación y se llevara el proceso hasta su culminación. Para los fines previstos en el art. 407 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación hoy, 14 MAR 2012, siendo las ocho (8:00) de la mañana. La Secretaria, DIANA GINETH DAVILA TURGA.

**HAY UN SELLO** ***E2-5-18**

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. (Cra 7 Nº. 14-23 Piso 6º). CITA Y EMPLAZA: A, el (a) señor (a) JORGE AUGUSTO RAMIREZ DAVID, para que dentro del término de fijación del presente edicto, se presente ante éste Juzgado, a efecto de notificarse del auto de fecha VEINTIDÓS (22) de septiembre de dos mil diez (2010), por medio del cual se admitió la DEMANDA DE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO incoada por LUZ MARINA ANGEL CORREDOR y mediante apoderado judicial; igualmente se CITA a todas aquellas personas que sepan del paradero del antes citado a quien pueda suministrar información acerca de su localización. A continuación se transcribe un aparte de la demanda que dio origen al proceso: "..." HECHOS: 1- En época diciembre 23 de 1989 mi poderdante MARINA ANGEL CORREDOR.....contrajo matrimonio religioso con el Señor JORGE AUGUSTO RAMIREZ DAVID – 2- Resultado de la unión de mi representada con el Señor JORGE AUGUSTO RAMIREZ DAVID, nacieron LEIDY [illegible]NA RAMÍREZ ANGEL y ANDRES [illegible]EZ ANGEL, los cuales [illegible]do de la

DAVID, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio, quien se identifica con la CC No. 71.645.343 de Medellín. 2- Declárese como fecha de la muerte presunta del Señor JORGE AUGUSTO RAMIREZ DAVID, la de noviembre 13 de 2001- 3. Ofíciese al señor registrador del Estado Civil, para que expida el correspondiente certificado de defunción. FUNDAMETOS DE DERECHO:....Título XXXII, artículos 649 y ss. Del C.P.C., y demás normas concordantes. COMPETENCIA....PROCEDIMIENTO... Para los fines y efectos legales establecidos en el numeral 2º del Art. 97 del C.C., y el Art. 656 del C. de P.C., se fija el original del presente edicto emplazatorio en un lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal, a partir de las ocho de la mañana de hoy 22 DE FEBRERO 2012. CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA. SECRETARIO.

**HAY UN SELLO** ***R2-2-18**

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA PILOTO DE ORALIDAD. Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 8º Teléfono Fax: 3423479. EDICTO. EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C. CITA Y EMPLAZA: A todos los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores JUAN MANUEL RAMOS ALFONSO y NELLY AVENDAÑO JIMÉNEZ, para que dentro del término de fijación del presente EDICTO comparezcan a este despacho especialmente a la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos de los bienes de la referida Sociedad Conyugal y hacer valer sus créditos sean o no exigibles. Para dar cumplimiento a lo previsto en los [illegible]rtículos 625 y 626 del C. de P. C., se fija [illegible]CTO en lugar visible de la

ANDRES RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 86.013.883, que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía Nº 503134089001-2010-00178-00, adelantado ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA (Meta), por el ALMACEN MOTOCROS DEL ORIENTE LTDA, contra JOSE HERMES YAIMA VILLADA Y YOYN ANDRES RODRIGUEZ, por auto de fecha de dos (2) de Noviembre de dos mil (2011), se ordenó emplazarla para que comparezcan por si o por medio de apoderado Judicial, a fin de recibir notificación del mandamiento de pago de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil diez (2010). Se le advierte a los emplazados que si comparecen al proceso dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto Emplazatorio, se les designará un curador Ad-lítem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se expiden copias del presente edicto para su publicación, la que se hará elección del interesado en un medio escrito de amplia circulación nacional escrita diario (El Tiempo, El Espectador o Nuevo Siglo) el día domingo y en una radiodifusora local. Se expide el presente edicto a los veintiún (21) días del mes de Febrero de dos mil doce (2012). LILIANA CAROLINA MÓJICA BARRIOS. SECRETARIA.

**HAY UN SELLO** ***V3-2-18**

EDICTO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SI CREAN CON ALGUN DERECHO sobre el bien que se

ciudad de Bogotá. Se les advierte a los aquí emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se lee designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se llevara el proceso hasta su culminación. Para los fines previstos en el articulo 407 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria por el termino de veinte (20) días y se expiden copias pera su publicación hoy, 27 FEB 2012 siendo las ocho (8:00) de la mañana. La Secretaria, DIANA GINETH DAVILA TURGA. SEGUNDA FECHA.

**HAY UN SELLO** ***E2-6-18**

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA. CALLE 13 No. 9-89 PISO. 4 TEL: 7129180. SOACHA – CUNDINAMARCA. EDICTO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR HERNANDO GUTIÉRREZ NOVOA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho real principal de dominio sobre el inmueble que se pretende adquirir para que dentro del término de fijación de este EDICTO y quince (15) días más comparezcan a este despacho judicial personalmente ó por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda calendado el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil once (2011) y del auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil doce (2012), proferidos dentro del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 275-11 de CARMEN ROSA RAMÍREZ DE BELTRÁN contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIC-

**HAY UN SELLO** ***E2-7-18**

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EDICTO. EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. CARRERA 7 No. 13-07 PISO 2 SOACHA-CUNDINAMARCA. EDICTO. EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA- CUDINAMARCA. EMPLAZA A: A todas las personas que se crean con derechos para intervenir dentro del proceso No. 464-11 SUCESIÓN INTESTADA de UBALDINA AMORTEGUI DE MAYORGA, QUIEN FALLECIÓ el día VEINTISIETE (27) de JUNIO del año 1991 en San Antonio del Tequendama Cund.. y quien tuvo como último domicilio este Municipio de Soacha-Cund, para que comparezcan a este Despacho Judicial ubicado en la Carrera 7 No. 13-07 piso 2 dentro del término de fijación del Edicto y en especial a la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes. De conformidad con el Art. 589 del C.P.C., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público de la secretaria del Juzgado por el término legal de diez (10) días contados a partir de Hoy, 09 MAR 2012, siendo las 8:00 a.m., y se entrega copia a los interesados para su publicación en un diario de amplia circulación y en una emisora de amplia sintonía en la localidad. La Secretaria, JOHANNA GUALTEROS GIL. SECRETARIA.

**HAY UN SELLO** ***H1-6-18**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA (ARAUCA). Calle 18 18-19 2° piso EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMPLAZA A TODAS

medio del cual se admitió la demanda de PERTENENCIA antes citado, se les se surtirá la notificación y se [illegible] proceso hasta su terminación. Para los fines previstos en el Art. 407 num. 6 y 7 del C. de P.C., se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del juzgado por el término legal y se expiden copia para publicar, hoy siete (7) de marzo de dos mil doce (2012) a las ocho (8:00) de la mañana. La Secretaria, YERIS SANDOVAL SUAREZ.

**HAY UN SELLO** ***C4-1-18**

DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA –ARAUCA. CITA Y EMPLAZA: A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE LILIANA MARIELA LADINO BENAVIDES, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE ARAUA -ARAUA, EL DIA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), JUICIO DECLARADO ABIERTO MEDIANTE AUTO DE FECHA, 07 DE JULIO DE 2011 Y RADICADO BAJO EL No. 810014089002/2011-00165-00 EN ESTE JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA. PARA LOS EFECTOS ESTABLECÍDOS EN EL ART. 589 DEL C. DE P.C., SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HOY, QUINCE (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), HORA 8:00 A.M. ALVARO GUILLERMO HIDALGO. Secretario.

**HAY UN SELLO** ***A1-1-18**

NIDIA CANTOR MUNAR, TITO MANUEL CANTOR MUNAR, ADRIANA CANTOR MUNAR, ALBERTO CANTOR, JORGE ESCOBAR CANTOR, CONSUELO ESCOBAR CANTOR, ALFREDO ESCOBAR CANTOR, GINA DEL ROCIO ESCOBAR CANTOR, FERNANDO ESCOBAR CANTOR; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE CANTOR SOLÓRZANO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE USUCAPION, el cual se identifica de la siguiente manera: " Lote de terreno, junto con las mejoras y construcciones en el existentes, el cual se encuentra ubicado en el perímetro urbano de Soacha, Cundinamarca, identificado con la actual nomenclatura urbana Números nueve cuarenta (9-40) de la Calle trece (13) del barrio Eugenio Díaz Castro del municipio de Soacha –Cundinamarca, el cual tiene los siguientes linderos: NORTE: En extensión de once punto cincuenta metros (11.50 mts) con el inmueble de propiedad del señor FRANCISCO CANTOR; SUR: En extensión de once punto cincuenta metros (11.50 mts) con la Calle trece (13) de este municipio; ORIENTE: En extensión de veinticinco punto cincuenta metros (25.50 mts) con el inmueble de propiedad de la Señora MERCEDES CANTOR y OCCIDENTE: En extensión de de veinticinco punto cincuenta metros (25.50 mts) con el inmueble de propiedad de CARLOS RINCON y encierra, inmueble que se identifica con la cédula catastral No. 01-01-0075-0019-000." Se les advierte a los aquí emplazados que si no comparecen dentro del término

miembro activo de la FUERZA AEREA COLOMBIANA, en el cargo de técnico primero, esto, hasta el momento de su desaparecimiento ocurrido el día 13 de noviembre de 2001, en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio social y residencia . 4- El Señor JORGE AUGUSTO RAMIREZ DAVID, se encontraba en compañía de otros uniformados, de los cuales también se movilizaban resultó abandonado y con signos de violencia. 5- Ante la unidad de identificación, victimas y desparecidos Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de La Nación seccional Bogotá, la accionante presentó denuncia penal en virtud del hecho narrado con anterioridad, tal como obra en el documento correspondiente y que allego con el petitum. 6- Con ocasión a la desaparición del Señor JORGE AUGUSTO RAMIREZ DAVID, mi representada tanto con su familia han realizado todo tipo de gestión tendiente a averiguar por su paradero, sin obtener hasta el momento resultado positivo al respecto. -7 – Mi mandante en época de 2006, confirió poder para iniciar acción de declaratoria de ausencia frente al desaparecimiento del Señor JORGE AUGUSTO RAMIREZ DAVID, proceso que adelantó ante el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, bajo el No. 598-2002 y el cual obtuvo sentencia en noviembre 24 de 2008, al tiempo que mi mandante fue designada como curadora del ausente…8- A la fecha se sigue sin tener conocimiento del paradero del Señor JORGE AUGUSTO RAMIREZ DAVID, situación que motiva iniciar la presente acción. PRETENSIO-

secretaría del juzgado por el término de diez días, hoy 08 MAR 2012, a las ocho de la mañana. RAD. 2009-0044. MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHON. Secretaria.

**HAY UN SELLO** ***P1-2-18R**

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ- TOLIMA. EMPLAZA: Al acreedor hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de 15 días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca (n) por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto del 15 de diciembre de 2010, el cual lo cita para que haga valer la garantía real que existe a su favor y proferido dentro de la demanda EJECUTIVO SINGULAR que ante este Despacho adelanta EDID CORDOBA S.A. contra INVERSIONES RIOS S.A. RAD. 2010-00766. Se le advierte al (os) emplazado (s) que si dentro de dicho término no comparece (n), se le de designará un Curador Ad-lítem, con quien se continuará el proceso hasta su terminación. Para efectos del art. 318 del C.P.C., se expide el presente edicto para su publicación, hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana. El Secretario, FLORENTINO ANDRADE SERRANO.

**HAY UN SELLO** ***I3-1-18**

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCUOS MUNICIPALES DE GRANADA (META). EMPLAZA: Al Señor JOSE HERMES

pretende usucapir, para que dentro del termino de fijación de este EDICTO y quince (15) dias mas comparezcan a este Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha siete (7) de abril de dos mil once (2012), proferido en el PROCESO No. 2010—390 PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL impetrada por ALBA TERESA PULIDO MORENO en contra de INOCENCIO GARCIA TOLOZA, MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ AGUILAR y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SS CREAS CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIES OBJETO DE usucapión, el cual se identifica de la siguiente manera: 'se trata del bien inmueble ubicado en el municipio de Soacha, Cundinamarca, distinguido con la nomenclatura urbana Calle 1 E No. 14-03 manzana 3 lote 4 barrio Los Olivos de Soacha Primer Sector, con cédula catastral No. 01030295-0004000 y con matricula inmobiliaria No. 50S-40033125; cuyas medidas son de 6.00 metros por 12.00 metros y alinderado de manera general así: Por el Norte: Lo una extensión de 12.00 metros con el predio de propiedad da la señora FLOR MARINA GIL DE CASTILLO, Con nomenclatura calle 1 E No 14 — 09 Por el Sur: En una extensión de 12.00 metros con el predio de la calle IE No. 13D - 27; Por el. Oriente: En una extensión de 6.00 metros con La Calle IE; Por el Occidente: En una extensión de 6.00 metros con el. predio de le señora MARIA LUCILA CARVAJAL con nomenclatura No. 13D — 34. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de 72.00 metros

TOR HERNANDO GUTIÉRREZ NOVOA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADOS. Se trata del predio urbano ubicado en la CARRERA 7 No. 7D-20 SUR DE SOACHA, con una extensión de 72 MTS2 cuyos LINDEROS: son los siguientes: POR EL NORTE: en longitud de doce metros (12 mts), con el lote número veinte (20) de la misma manzana POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) con el lote número dos (2 mts) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis (6mts) metros con la vía principal del barrio y POR EL SUR: En longitud de doce metros (12 mts) con la calle del mismo barrio. Estos linderos son tomados de la escritura pública No. 3.560 del 21 de mayo de 1987 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá y posteriormente loteados por medio de la escritura pública Número 12.700 del 21 de diciembre 19887 de la misma notaria; registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-1215814 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen en el término señalado se les designará curador ad-lítem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos consagrados en el Art. 407 Numerales 6 a 8 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en la Secretaria del Despacho en un lugar visible al público por el término de 20 días y se expiden las respectivas copias para su publicación en los diarios La República ó en El Nuevo Siglo, y en una radiodifusora con sintonía en la región, el día 06 MAR 2012. Siendo las 8:00 de la mañana. /NYMC/27/02/2012. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO.

LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2011-00178 que en este Juzgado han iniciado JOSÉ ANA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ Y FLORALBA BRIÑEZ ALVAREZ CONTRA ANTONIO MARÍA BRIÑEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS para que se presenten a hacerlos valer dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijadón del presente EDICTO sobre el siguiente inmueble: Una casa lote ubicado en el perímetro urbano del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, en la calle 31 N° 22-15, con ficha catastral numero 01-01-0058-0007-000, con una área aproximada de DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (219.60 M2), individualizado por los siguientes linderos: NORTE: Con la calle 31 entre carreras 22 y 23 extensión de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) SUR. Con herederos de JORGE GALVIS en extensión de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) y encierra ORIENTE: Con propiedades de CARMELINA EREU SALAS en extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros (48.80), OCCIDENTE: Con propiedades del vendedor, en extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros (48.80) identificado con la nueva nomenclatura N° 22-15 calle 1 Barrio Libertadores de esta ciudad. Se advierte a las personas emplazadas que si transcurridos quince (15) días a partir de la expiración del término emplazatorio, no han comparecido a notificarse del auto de fecha veinticinco

Señores
**JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
E. S. D.

REF: Proceso No.: **2007 - 982**

Demandante (s): **EDIFICIO ALIADOS**

Demandado (s): **HERNANDO NIETO PARDO y JOSÉ RICARDO NIETO PARDO**

En mi condición de apoderado de la parte actora, con el acostumbrado respeto me permito allegar a su Despacho original del periódico Nuevo Siglo de fecha 18 de Marzo de 2012, en el cual se publica el edicto emplazatorio de Herederos Indeterminados de señor José Ricardo Nieto Pardo ordenado por su Despacho.

Ruego proceder de conformidad.

Atentamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNÁNDEZ**
**C.C. No. 31.292.523 de Cali**
**T.P. 45.510 del C. S de la J**

**Anexo lo enunciado en un folio**

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

EL DESPACHO LE SOLICITA AUXILIO INFORMANDO QUE

☐ 1. [illegible]

☐ 2. [illegible]

20 ABR. 2012

Folios 318

LSGP

128

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C. Veinte (20) de Abril de dos mil Doce (2012).

Radicación No. 2007 – 982

Una vez revisada la presente foliatura, este Despacho requiere a la parte actora a fin de que realice NUEVAMENTE el emplazamiento aportado, toda vez que en la publicación allegada no se notificó de la existencia de los títulos ejecutivos base de recaudo (artículo 1434 del C.C) y por el contario se publicó la fecha de un proveído que no obra dentro del plenario.

Por lo expuesto, proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

JUZGADO 69 CIVIL
LA SOGGIA D.C.

24 ABR. 2012

60

09 MA 2012

Bogotá, Mayo 09 del 2012

**Señor**
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL**
**BOGOTA D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No 2007-0982**

JESUS MARIA GARZON ACOSTA, identificado con la C.C. No 19.455.449 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con T.P. No 136209 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, en base a lo actuado, y en atención al principio constitucional del debido proceso, reitero mi solicitud de pronunciamiento por parte del despacho a oficio de noviembre del 2011 radicado en ese despacho, para que sea tenido en cuenta, antes de cualquier decisión de fondo, en los siguientes aspectos:

1- En observancia de la liquidación presentada por la parte actora, esta carece de sustento jurídico, ya que como lo exige la norma en los procesos ejecutivos la misma debe estar ajustada, con discriminación exacta de lo cobrado, como lo es capital, intereses corrientes e intereses de mora, certificación de intereses emanada de la autoridad competente, discriminados mes por mes", y liquidados durante todo el tiempo cobrado, para darle validez al titulo ejecutivo dentro del mandato, de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, y enmarcadas en lo normado para los títulos ejecutivos de obligaciones de administración en cuanto a la propiedad horizontal se refiere, la apoderada de la parte actora, se limita a enunciarlos dando la cuota de administración y enunciando, [MAS LOS INTERESES MORATORIOS LEGALES DESDE LA FECHA QUE SE HICIERON EXIGIBLES, además de esta liquidación dentro de los términos se le debió correr traslado a la nueva demandada para su pronunciamiento y el debido emplazamiento en esa oportunidad a los herederos determinados e indeterminados.
2- Es de tener en cuenta la situación de liquidación de la obligación, con un aumento dado por la parte demandante de más de cuatrocientos cincuenta por ciento, 450% de un mes a otro en los conceptos de administración, tal como se puede corroborar con los montos de las liquidaciones presentadas por la parte demandante y que obran en el plenario del proceso, y de las cuales anexo copia en donde en el mes de mayo del 2007 se pasó de la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos, 185,000, en el mes de abril del 2007 a la suma de un millón veinticuatro mil cien pesos, 1,024,100, para el

mes de mayo del mismo año, es de observarse el aumento mencionado y sobre el cual se liquida la obligación a partir de este mes, es de aclararle, al honorable señor juez que en varias oportunidades se ha intentado la conciliación con el consejo de administración con el objeto de darle terminación al proceso, aun mas se hicieron ofrecimientos de conciliación de la parte demandada, e inclusive la opción de dar uno de los inmuebles como dación de pago por la obligación, en este aspecto se les presento la opción de dar la oficina, ciento uno, 101, ubicada en la Avenida Carrera 14 No 63-68, uno de los inmuebles incluidos en la obligación, se les planteo como dación este inmueble por un valor de setenta millones de pesos m/cte ($75.000.000.oo), que es su valor determinado en el auto avaluó, del cual anexo copia (copia en la cual se detecta un error de área ya que este aparece en un área determinada en 38.6 mts, que no es la área real ya que esta oficina según la escritura tiene un área privada de cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros, que determinados por el valor del metro cuadrado del auto avaluó, $1.189.145, da la suma de sesenta y nueve millones de pesos, de acuerdo con los documentos auto avaluó y escritura, documentos que se anexan), y que en la actualidad estaríamos en disposición de entregar como parte de la obligación, aun mas de este oficio se le hizo llegar copia a la administración y al consejo de administración del edificio.

3- En recibos de cobro Números, 4052,4053 y 4054, de fecha cierre de febrero del 30 del mes de Junio del 2011, no discriminados como se determina legalmente, existe una suma de capital adeudado que asciende a la suma de noventa y siete millones de pesos m/cte ($97.000.000.), suma que en concordancia del aumento mencionado no correspondería a la realidad, estaríamos dispuestos a cancelar en aras de la conciliación, la suma de ochenta millones de pesos, que se cancelaria con la oficina determinada anteriormente y el saldo en cuotas mensuales provenientes de los arriendos de los otros dos inmuebles objeto del proceso. (recibos que se anexan).

4- La nulidad decretada por su despacho, a partir del auto de fecha 25 del mes de septiembre del 2007, determinada por falta de notificación a una de las partes, (herederos), dentro del ejecutivo de la referencia, y su posterior no pronunciamiento sobre ello requerimiento presentado por la parte demandada, en cuanto a, 'Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas de deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público en los casos de ley", acarrea la nulidad de todo lo actuado e el inicio nuevamente de toda la actuación con los correspondientes traslados a las partes involucradas como activa y pasiva, dejando sin efecto lo actuado e inherente a esto las demás situaciones que en derecho provengan como lo puede ser la prescripción de la acción.

5- El pronunciamiento expreso del despacho sobre la prescripción invocada por la parte demandada en oficio anterior. Y la prescripción del título, (título

del año 2007. En donde la ley reza: Que se entiende por prescripción de un título valor.

Este es un fenómeno que solo requiere el mero transcurso del tiempo, a diferencia de la caducidad, en que se precisa además la realización de ciertos hechos. Los términos prescriptitos se encuentran establecidos en los Arts. 789 Al 791 del C.C., que son diferentes de acuerdo con el tipo de acción cambiaria instaurada por el demandante y con la naturaleza jurídica de los obligados si son directos o de regreso, términos aplicables con excepción de los establecidos en el Art. 730 para el cheque ordinario o común del Art. 751 para el cheque viajero, y del Art. 756 del C.C. para los bonos. Los términos son los siguientes:
El Art. 789 del C.C., establece un primer término de tres años que se predica en contra de la acción cambiaria directa, llevada a cabo por el tenedor del instrumento (sea el último o aquel que ha pagado su importe a un tenedor ulterior) y a favor del principal obligado y/o su respectivo avalista. Este término comienza a contarse a partir del vencimiento del título valor y no a partir de los plazos de presentación para el pago.
El Art. 790 del C.C., establece otro término prescriptivo en contra de la acción cambiaria de regreso que lleva únicamente el último tenedor y solo a favor de los obligados en regreso. Este término prescriptivo es de un año, contado a partir del protesto cuando es necesario y en caso contrario desde la fecha del vencimiento, o desde la conclusión de los plazos de presentación para el pago.
El Art. 791 del C.C., consagra el último término prescriptivo de seis meses predicado en contra de la acción iniciada por el obligado de regreso que ha pagado el importe del título valor, y a favor de los anteriores endosantes; este término prescriptivo se cuenta de dos maneras: a) si el obligado de regreso ha pagado en forma voluntaria, los seis meses se cuentan a partir de la fecha en que pago, y b) si el obligado de regreso no paga voluntariamente sino que cursa en contra suya demanda ejecutiva, el término prescriptivo que tiene para repetir contra los demás obligados de regreso, se cuenta desde el momento en que le sea notificado el mandamiento ejecutivo, viéndose obligado por la ley a pagar el importe del título para poder repetir contra los endosantes y/o sus avalistas anteriores.
La prescripción es un modo de exoneración de las obligaciones que opera por el no uso de la acción en el tiempo señalado por la Ley.
Para cada título valor hay un término de prescripción diferente:
Vales:

1. prescripción de las acciones contra el librador: 4 años contados desde el vencimiento.
2. Prescripción de las acciones contra los endosantes y avalistas: 1 año contado desde el vencimiento.
3. Prescripción de las acciones del que pagó contra los demás obligados: 6 meses contados desde el día que pagó o desde el día que se le notificó la demanda.

Sobre este ítem se pronunció el despacho manteniendo incólume la decisión pero sin él, soporte debido sobre la no prescripción del título ejecutivo objeto de la obligación.

Es por esto ruego a usted señor juez tener en cuenta los aspectos anteriores, aspectos de hecho y derecho además contar con la intención reiterada de mi poderdante de pagar dicha obligación y de conciliar la misma, pero fundamentado en una liquidación real y justa de dicha obligación y de acuerdo con sus posibilidades en aras de la terminación de este proceso, además determinar la prescripción invocada en aras del debido proceso, en vista de esto reitero pronunciamiento sobre los ítem anteriores.

**Del Señor Juez**

**JESUS MARIA GARZON ACOSTA**
**C.C. No 19.455.449 de Bogotá**
**T.P. No 136209 del C.S de la J.**

2012

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Mayo de dos mil doce.

Ref. Proceso No. 2007-982

Visto el escrito que antecede, se le pone de presente al memorialista que esta no es la oportunidad procesal para debatir la liquidación de la obligación ni para hacer pronunciamientos de dicha índole, ya que cuando concurra la etapa procesal correspondiente y el Despacho así lo disponga, las partes podrán realizar las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

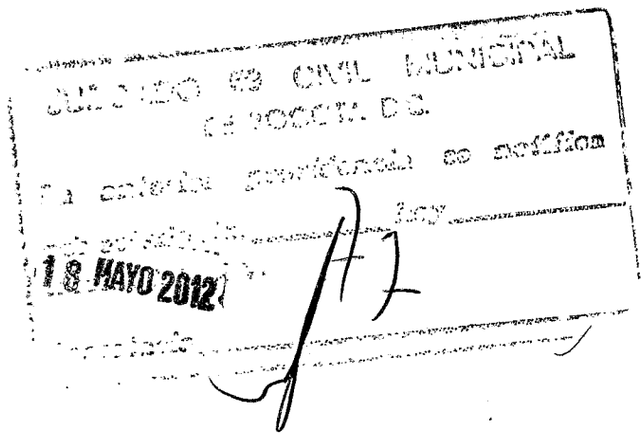
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
18 MAYO 2012

**Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.**

| Nombre de la persona emplazada | Cédula y/o Nit del citado | Naturaleza del proceso | Parte demandante | Parte demandada | Fecha auto | Juzgado | No radicación expediente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA JOSE MIGUEL BONILLA CORREDOR Y CARLOS PONCE DE LEON LEAL | | EJECUTIVO | SANDRA JAQUELINE DELGADO ORTIZ | JOSE MIGUEL BONILLA CORREDOR Y CARLOS PONCE DE LEON LEAL | ADMISORIO DE LA DEMANDA 14 DE MARZO DE 2012 | 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BOGOTÁ D.C. | 2012-0113 *C2-10-27 |
| A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LEOPOLDO CONTRERAS | | PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | ARSENIO MORENO BERMUDEZ | HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LEOPOLDO CONTRERAS | ADMISORIO DE LA DEMANDA 11-06-2003 | SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO | 2003-314 *C2-11-27 |
| EDGAR ESCANDON VELEZ | | EJECUTIVO | LILIA DEL CARMEN NARANJO MARIN | EDGAR ESCANDON VELEZ LUIS OMAR ESCANDON VELEZ | MANDAMIENTO DE PAGO MARZO 31 DE 2008 | 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA. | 2008-00305 *C2-12-27 |
| LUIS OMAR ESCANDON VELEZ | | EJECUTIVO | LILIA DEL CARMEN NARANJO MARIN | EDGAR ESCANDON VELEZ LUIS OMAR ESCANDON VELEZ | MANDAMIENTO DE PAGO MARZO 31 DE 2008 | 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA | 2008-00305 *C2-13-27 |
| RAUL ANDRES ROJAS ESPITIA | 80.014.807 | SINGULAR | FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA (CESIONARIO BANCO AV VILLAS) | RAUL ANDRES ROJAS ESPITIA | ADMISORIO DE LA DEMANDA MARZO 22 DE 2006 MANDAMIENTO DE PAGO MARZO 22 DE 2006 | 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | 2006-246 *C2-14-27R |
| PEDRO JULIO SIERRA DIEGO SIERRA SOTO | 5769[illegible] 1[illegible] | EJECUTIVO | CARLOS MANCERA VARGAS | PEDRO JULIO SIERRA Y DIEGO SIERRA SOTO | ADMISORIO DE LA DEMANDA 24 DE JUNIO DE 2011 | 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. | 2011-0314 *C2-15-27 |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA LUZ CAMACHO DE PEREZ | | ABREVIADO DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO | FUNDACION ABOOD SHAIO Nit. 8301708300 | ALVARO CAMACHO SIERRA Y AURA LUZ CAMACHO DE PEREZ | 6-X-2011 | 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. | 2008-566 *S9-1-27 |
| A TODOS AQUELLOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS DEUDORES LUZ PATRICIA OSPINA DIAZ, HECTOR OSWALDO AMAYA TOVAR Y CAROLINA VARGAS MONTEALEGRE | | EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA | DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR | LUZ PATRICIA OSPINA DIAZ, HECTOR OSWALDO AMAYA TOVAR Y CAROLINA VARGAS MONTEALEGRE | MARZO 5 DE 2012 | TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | 2009-01347 *S9-2-27 |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE RICARDO NIETO PARDO | | EJECUTIVO "LOS TITULOS EJECUTIVOS CONTRA EL DIFUNTO LO SERÁN IGUALMENTE CONTRA LOS HEREDEROS PERO LOS ACREEDORES NO PODRÁN ENTABLAR O LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN, SINO PASADOS OCHO DÍAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE SU TITULO" | EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL | HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO | SEPTIEMBRE 25 DEL 2007 | 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | 2007-0982 *S9-5-27 |
| LORENZO FAJARDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE HELENA FAJARDO VIUDA DE COY | | ORDINARIO DE PERTENENCIA | MARIA AMPARO RUIZ DIAGAMA | LORENZO FAJARDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE HELENA FAJARDO VIUDA DE COY | JUNIO 30 DE 2010 | 11 ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | 2010-277 *S9-6-27 |
| MARIA ELENA RAMIREZ SARMIENTO | | ORDINARIO - PERTENENCIA | HUMBERTO SIERRA MORALES | MARIA ELENA RAMIREZ SARMI | 6 MAYO 2009 - 22 FEBRERO 2011 30 ABRIL 2012 | 33 CIVIL CIRCUITO BOGOTA Y 22 CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA | 2009-000165 *S9-7-27 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TITULOS DE EJECUCION CONTRA LUIS ARTURO HERRERA ALFONSO | | EJECUTIVO SINGULAR | PAZDEAN DE COLOMBIA LTDA | LUIS ARTURO HERRERA ALFONSO | MARZO 26 - 212 | 3RO CIVIL MUNICIPAL ZIPAQUIRA, COGUA, SAN CAYETANO | 0166 - 2011 ACUMULADO |
| EDUARDO BERNAL ZAMBRANO | | ORDINARIO LABORAL | HENRY ALONSO SUCEROUIA | EDUARDO BERNAL ZAMBRANO | 19 DE ENERO DE 2011 | CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | *S9-10-27<br>2010-0759 |
| HEREDEROS INDETERMINADOS | | ORDINARIO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO | DILIA INES SUAREZ VARON | LINA MARCELA ROLDAN ROMERO, CLAUDIA PATRICIA ROLDAN GARZON CONSTANZA ROLDAN GARZÓN | ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SU CORRECCIÓN DE FECHAS 25 AGOSTO / 2011 11 OCTUBRE / 2011 | SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ | *S9-11-27<br>2011 / 0787 |
| MARIA ACOSTA | 50.955.328 | EJECUTIVO SINGULAR | ALVARO LOPEZ CORTES | MARIA ACOSTA | Dando cumplimiento al auto del 5 DE MARZO DE 2012 que ordena notificar | (36) TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | *S9-12-27<br>2007-1516 |
| Herederos determinados e indeterminados de FELIX LEGUIZAMON VICENTES, al igual, que a los herederos determinados de los causantes: JOSE DEL CARMEN GUERRA Y BONIFACIO ARIAS señores: ANA SILVIA ZABALA vda De GUERRA, JOSE PARMENIO, ROSA LETICIA Y BLANCA INES GUERRA ZABALA y a los indeterminados de los mismos causantes | | ORDINARIO - OPOSICIÓN AL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO | ANA FRANCISCA ARIAS DE RUBIO | Herederos determinados de MARCELINO VARGAS MUÑOZ señores ARAMINTA GONZALEZ, BENJAMIN VARGAS GONZALEZ Y LILIA VARGAS GONZALEZ | | CIVIL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUI (BOYACA) | *S9-14-27<br>1999-0171-00 |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONARDO FABIO PEÑATE RIOS | | DEMANDA DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO | EDILSA YURANI ROSERO | NORALBA DEL CARMEN BENITEZ BERTEL, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DAIRO ANTONIO PEÑATE BENITEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LEONARDO FABIO PEÑATE RIOS | 26 DE DICIEMBRE DE 2011 | PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO (SUCRE) | *S9-15-27<br>2011-00743-00 |
| EVARISTO PARRAGA O VERGARA | | ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO | MIGUEL OVALLE | EVARISTO PARRAGA O VERGARA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS | 16 DE ENERO DE 2.012 Y CORRECCION DE DICHO AUTO 15 DE MAYO DE 2.012 | PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | *S9-16-27<br>008-2012 |
| Herederos Indeterminados del causante OBDULIO DE JESUS MAHECHA FRANCO | | EJECUTIVO | REGULO ROJAS REINA | SANDRA MARCELA MAHECHA SEGURA Y ADRIANA MARGARITA MAHECHA SEGURA HEREDERAS DETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE OBDULIO DE JESUS MAHECHA FRANCO | 05-03-2012 | 3º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. | *S9-18-27<br>2010-1044 |
| RUTH ALEXANDRA DUARTE RODRIGUEZ | | LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL | ROBERTO GOMEZ MUÑOZ | RUTH ALEXANDRA DUARTE | MAYO 15 DE 2012 JUNIO 4 2010 ADMITE DEMANDA | 6 DE FAMILIA DE BOGOTA | *S9-19-27<br>2009-0027 |
| MYRIAM STELLA CORREA LEON | 39.523.138 | EJECUTIVO SINGULAR | GUMERCINDO LIZCCANO GONZALEZ C.C. 5.681.947 | MYRIAM STELLA CORREA LEON LUIS EDMUN SEGOVIA SANTACRUZ C.C. 5.201.377 | MANDAMIENTO DE PAGO 29 DE JUNIO DE 2011 | 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | *S9-20-27<br>2011-0844 |
| NANCY YAMILE LÓPEZ FARFÁN | | VERBAL SUMARIO | EDWIN GERMAN SOLANO AVELLA | NANCY YAMILE LOPEZ FARFÁN | ADMISORIO DE LA DEMANDA 11 DE ABRIL DE 2012 | TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. | *R1-1-27<br>2012-290 |
| A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO INMUEBLE | | PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | JORGE ELISIO OSTOS | CORNELIO ROA JIMENEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS | ADMISORIO DE LA DEMANDA JULIO 27 DEL 2011 | 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | *R1-5-27<br>2011 - 00329 |
| YOEL SAUCEDO TORRES | | PRIVACION PATRIA POTESTAD | LIDIA BERONICA CAMPO OYAGA en representación del menor SEBASTIAN SAUCEDO CAMPO | YOEL SAUCEDO TORRES | 9 FEB. DE 2012 | SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ | *R1-7-27<br>2012-0094 |
| JAMES JOSETH EDMON ROBAYO | | DIVORCIO | ANGELA CONSUELO ARRUBLA SUATERNA | JAMES JOSETH EDMON ROBAYO | AUTO ADMISORIO MAYO 15 / 2012 | TRECE (13) FAMILIA DE BOGOTÁ | *R1-8-27<br>2012-275 |
| | | | | | | | *R1-9-27 |

**"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"**

Señores
**JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

REF: Proceso No.: **2007 – 0982**

Demandante (s): **EDIFICIO ALIADOS P.H**

Demandado (s): **HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO**

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la demandante. Por medio del presente allego a su despacho la publicación del emplazamiento Art. 318 del C.P.C., publicado el día domingo 27 de mayo de 2012 en el periódico el Nuevo Siglo.

Del señor Juez.

Atentamente.

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNÁNDEZ**
**C.C. No. 31.292.523 de Cali**
**T.P. 45.510 del C.S. de la J.**

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY

☐ 1. Se allegó en [illegible]

☐ 2. [illegible]

☐ 3. [illegible]

☐ 4. [illegible]

28 JUN. 2012

Publicación art 318

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012)

Rad.: 2007-0982

Las constancias de publicaciones allegadas agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales.

El Juzgado le designa como curador *Ad-litem* de los herederos indeterminados de la causante JOSÉ RICARDO NIETO PARDO, a fin de notificarlo de la existencia de los títulos a cargo de la causante, a uno de los siguientes auxiliares de la justicia:

1.- Nubia Edith Murillo Dir.

2.- Alma Marcela Gonzalez Dir.

3.- Melba Lucia Santiago Dir.

El cargo será ejercido por el auxiliar que primero concurra a notificarse dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Líbrese telegramas.

Notifíquese y cúmplase.

**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**
Juez

*LABG*

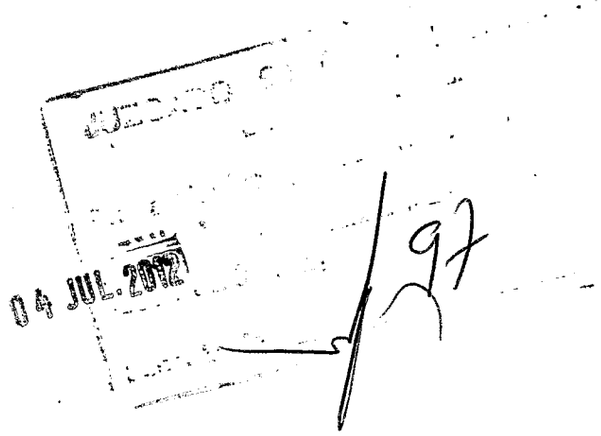
04 JUL 2012

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 069
CL. 16 # 7-39 PISO 8
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 734

DOCTOR(A)
NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ
CR. 7 # 26-62 OF. 1102 EDIFICIO QUIMBAYA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306920070098200

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
EL SECRETARIO(A)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

283

JUL 2012

(2) 22-4341 Ho Notary Fee

NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ
Carrera 7a. No. 26-62 Oficina 1101 Tel. 3346875
Telefax 3422118 - Celular 3112581804 Bogotá
E mail: nubia45m@yahoo.es

Señor(a)
JUEZ JUZGADO SESENTA y NUEVE (69º.) CIVIL MUNIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

13 JUL 2012

Referencia: PROCESO 2007 - 0982
Demandante: EDIFICIO ALIADOS
Demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RICARDO N. y OTROS
Asunto: ACEPTACION NOMBRAMIENTO

NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con C.C. 51.767.626 de Bogotá y T. P. 142.755 del C. S. de la J., por medio de la presente informo a su señoría que en mi condición de Curadora Ad Litem de los Herederos Indeterminados del señor JOSE RICARDO NIETO PARDO (q.e.p.d.), desconozco el crédito notificado el 10 de julio de 2012.

Atentamente,

NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ
C. C. 51.767.626 de Bogotá
T. P. 142.755 del C. S. de la J.

Despacho
12-7

JUZGADO SEGUNDO [illegible] BOGOTÁ, D.C.

EN LA FECHA [illegible]

PASA AL DESPACHO

13 JUL. 2012

Corredor
crédito (3) días conced

285

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012)

Rad.: 2007-0982

Revisado el expediente y vista la manifestación hecha por el curador *ad litem,* de los herederos indeterminados del señor JOSE RICARDO NIETO PARDO (q.e.p.d.), el Despacho dispone ponerla en conocimiento de la parte actora por el término de 5 días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que se sirva hacer las manifestaciones que estime pertinentes.

Notifíquese.

**JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**
Juez
(2)

*LABG*

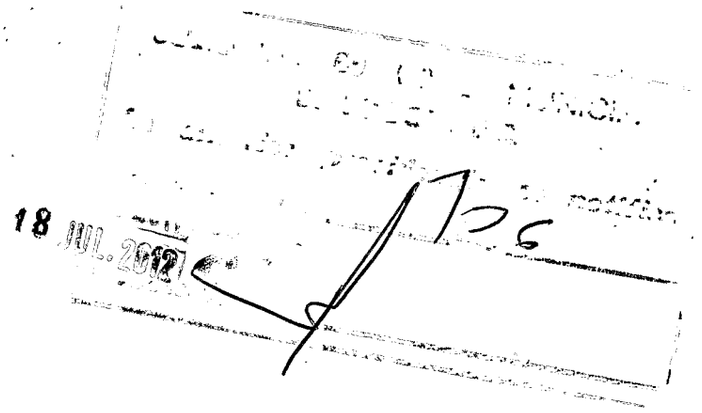
18 JUL 2012

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

27 JUL 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA
SECRETARIA

Scarb

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982
Demandante: Edificio Aliados-P-H
Demandados: Hernando Nieto y otro.

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señor juez, con el objeto de manifestarle lo siguiente:

La ley 675 de 3 de agosto de 2001, que regula la propiedad Horizontal en su articulo 1 reza: OBJETO. ¨*La presente ley regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad.*¨

Con respeto al memorial presentado por la doctora Nubia Edith Murillo Rodríguez en calidad de curador- ad litem de los herederos indeterminados del señor José Ricardo Nieto Pardo QE.P.D), donde manifiesta que desconoce el crédito notificado el 10 de julio de 2012 , manifiesto lo siguiente:

La ley 675 de 2001 que regula la propiedad Horizontal, y que ha sido muy clara cuando estipula que las cuotas de administración ya sean ordinarias o extraordinarias, para ejercer la acción ejecutiva basta con aportar la certificación expedida por la señora administradora donde conste la obligación adeudada por los demandados como titulo ejecutivo.

Dicha norma es concordante con el articulo 488 del C.P.C. que hace referencia a las obligaciones claras expresas y actualmente exigibles.

ARTÍCULO 48 de la ley 675 de 2001 a la letra dice: ¨ *PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.*
*La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.*¨

Por lo tanto el titulo ejecutivo objeto de la acción es la certificación expedida por la señora administradora, donde consta la obligación objeto de ejecución.

Con base en ese titulo valor se profirió el mandamiento ejecutivo que obra dentro del expediente a folios 83 y 84 con fecha 25 de septiembre de 2007.

De esta forma hago comentarios respecto de lo solicitado por la señora curador adlitem.

Del señor juez, Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ H
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL

[illegible] D.C.

AL DESPACHO DEL [illegible] (A) INFORMANDO QUE

☐ 1. [illegible]

☐ 2. [illegible]

☐ 3. [illegible]

☐ 4. [illegible]

☐ 5. [illegible]

☐ 6. [illegible]

☐ 7. [illegible]

Bogotá, D.C. [illegible]

Doc suplimiento solo
anexo (2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Diez (10) de Agosto de dos mil doce.

Ref. Proceso No. 2007 – 982

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha (fl.81 C.2).

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario

_____
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

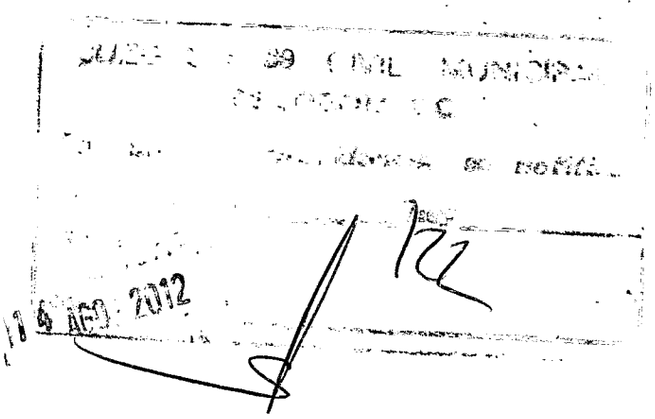

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Doce.

Ref. Proceso No. 2007 – 982

Como quiera que se encuentran cumplidas las diligencias de que trata el art. 1434 del C.C, además que la demanda congrega los requisitos establecidos en los arts. 75 y 488 del C.P.C, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso Ejecutivo Singular de MENOR CUANTÍA a favor de EDIFICIO ALIADOS P.H, contra MARY PARDO DE NIETO como Heredera Determinada y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor José Ricardo Nieto Pardo (q.e.p.d), por las mismas sumas y en los términos solicitados en la demanda, conforme se indica en el auto de fecha 25 de septiembre de 2007 visto a folio 83 y 84 de la presente encuadernación.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 498 del C. de P. C., sino diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 509 Ibídem.

Notifíquese junto con la providencia en cita de conformidad con los artículos 315 al 320 y 330 ejúsdem. Y a efectos de adelantar la notificación a los HEREDEROS INDETERMINADOS, se ordena su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del C.P.C.; por la parte interesada procédase a efectuar la publicación de que trata la norma en cita en EL NUEVO SIGLO, LA REPÚBLICA o EL TIEMPO, la cual ha de efectuarse un domingo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # 137 de hoy 05 SEP 2012 a las 8:00 a.m. La Secretario

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

LUZ ESPERANZA MUÑOZ H
ABOGADA
MAGISTER EN CRIMINOLOGIA
CONCILIDORA EN DERECHO

287
290

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

21 SEP 2012
Esmith
17

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO NO. 2007-0982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: HERNANDO NIETO Y JOSE RICARDO NIETO

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de informarle que a folio 240 aparece el mandamiento ejecutivo en contra de la heredera del señor José Ricardo Nieto, y de las personas indeterminadas que se crean con derechos, realizándose las correspondientes publicaciones emplazándose y nombrándose curador adlitem; y a folio 288 --vuelven y sacan el mismo mandamiento ejecutivo en contra de la heredera del señor José Ricardo Nieto y ordenan nuevamente el emplazamiento de los indeterminados que se crean con derechos en el proceso, si esto ya se hizo.
ordenar al curador adlitem actuar dentro del proceso.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No ~~31.291.523 de Cali~~
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

25 SEP 2012

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil doce (2012).

**EXPEDIENTE N°. 2007 – 982**

Para resolver el escrito anterior, la parte actora estese a lo resuelto en auto que data 15 de febrero de 2012 visto a folio 267. Téngase en cuenta que las notificaciones a las que hace alusión en el mentado memorial, se surtieron respecto de la existencia de los títulos materia de ejecución de conformidad con el artículo 1434 del C.C.

NOTIFIQUESE,

JUEZ

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

jvr

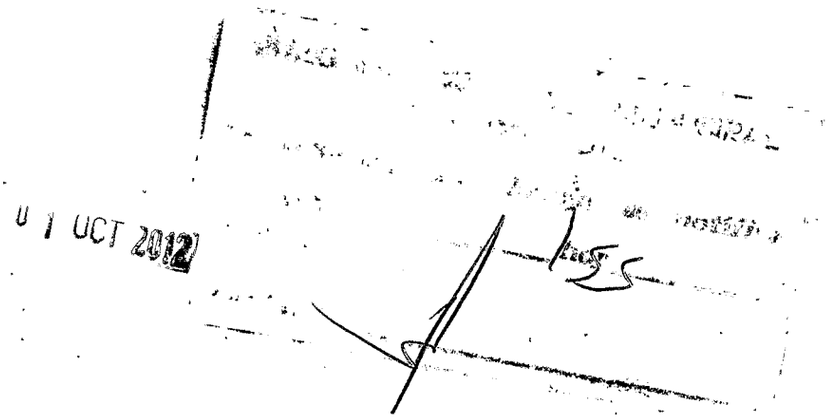


Retiro copia simple
Parte: curadora Nubia Murillo Autoriza a:
carlos sebastian Bravo E.

Abogada - NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ
CRA. 7 No. 26 – 62 Oficina 1101 Tel: 3346875
Telefax: 3422118 Celular 3112581804 Bogotá
e-mail- nubia45m@yahoo.es

Señores
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
E.S.D.

292

Asunto: **Autorización para Revisar Expedientes.**

**NUBIA E. MURILLO RODRIGUEZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.767626 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 142.755 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar que autorizó al señor CARLOS SEBASTIAN BRAVO ZUÑIGA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'026.290.058 expedida en Bogotá, estudiante de Derecho de la Universidad Libre, para que revise los expedientes donde la suscrita es abogada de alguna de las partes.

Igualmente para que le sean entregados los oficios de embargo, de levantamiento de embargo, citatorios, avisos de notificaciones, avisos de remates, desgloses, y en fin todo lo relacionado con los procesos.

Atentamente,

NUBIA E. MURILLO RODRIGUEZ
C.C. No.51.767.626 de Bogotá.
T.P. No. 142.755 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 18 Bogota D.C

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MURILLO RODRIGUEZ NUBIA EDITH

Identificado con: C.C. 51767626
Tarjeta Profesional: 142755 C.S.J
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas. y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota D.C. 12/12/2012 a las 10:00:10 AMC

vct5t545c4c44dc4

X

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO

Indice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Abogada - NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ
CRA. 7 No. 26 – 62 Oficina 1101 Tel: 3346875
Telefax: 3422118 Celular 3112581804 Bogotá
e-mail- nubia45m@yahoo.es

Señores
JUZGADO CIVIL DE BOGOTA
E.S.D.

293

Asunto: Autorización para Revisar Expedientes.

**NUBIA E. MURILLO RODRIGUEZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.51.767626 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 142.755 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito manifestar que autorizó al señor CARLOS SEBASTIAN BRAVO ZUÑIGA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'026.290.058 expedida en Bogotá, estudiante de Derecho de la Universidad Libre, para que revise los expedientes donde la suscrita es abogada de alguna de las partes.

Igualmente para que le sean entregados los oficios de embargo, de levantamiento de embargo, citatorios, avisos de notificaciones, avisos de remates, desgloses, copias autenticas, mandamiento de pago y en fin todo lo relacionado con los procesos.

Atentamente,

**NUBIA E. MURILLO RODRIGUEZ**
**C.C. No.51.767.626 de Bogotá.**
**T.P. No. 142.755 del C. S. de la J.**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 18 Bogota D.C

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MURILLO RODRIGUEZ NUBIA EDITH

Identificado con: C.C. 51767626
Tarjeta Profesional: 142755 C.S.J
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas. y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota, D.C. 12/12/2012 a las 10:00:09 AMC

fd5v5vcvdcdccedc

X

Indice Derecho

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO (E) DE BOGOTA ENCARGADO

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CIRCUITO DE BOGOTA D.C. | |
| Voces de ARIAS ASOCIADOS Y CIA S. EN C. S. Y LAS PERSONAS NATURALES FRANCISCO LEON ARIAS OCAMPO, LINA MARCELA ARIAS PAEZ, ANDRES FELIPE ARIAS PAEZ Y FRANCISCO ARIAS GARZON | | EJECUTIVO | CAMILO ERNESTO CELIS NOVOA | JHON FREDY REYES LINARES | | *M1-6-27 |
| JHON FREDY REYES LINARES | | EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA | DEMANDANTE PRINCIPAL: GENERAL RIGS SERVICE S.A. NIT # 900.110.590-0 DEMANDANTE ACUMULADO: MARWE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT # 900.136.423-1 | S L S ENERGY SAS NIT # 830.141.138-3 | AUTO QUE LIBRA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, CONFORME AL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011 | CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META | 50001-40-03-004 2011-00093-00 *M1-8-27 |
| TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR PARA QUE COMPAREZCAN HACERLOS VALER ARTICULO 540 C.P.C. | | | | | MANDAMIENTO DE PAGO DEL ACUMULADO 05 SEPTIEMBRE 2012 DE LA PRINCIPAL 02 FEBRERO 2012 | SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | 2012-00046 *M1-10-27 |
| CARLOS JULIO BELTRAN | | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | FABIO ESPITIA | CARLOS JULIO BELTRAN | NOVIEMBRE 08 DE 2011 | QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | 2011-1678 *M1-11-27 |
| LUIS SARMIENTO RODRÍGUEZ, JOSE MIGUEL SARMIENTO RODRIGUEZ por si mismo y como herederos determinados de ANA CARLINA RODRIGUEZ DE SARMIENTO, lo mismo que a los herederos indeterminados de esta | 4.052.860 113.050 | DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | EVANGELISTA ACERO BALCAZAR | LUIS Y JOSE MIGUEL SARMIENTO RODRIGUEZ por su mismo y como herederos determinados de la señora ANA CARLINA RODRIGUEZ DE SARMIENTO y demas herederos indeterminados de esta y personas interesadas e indeterminados | AUTO ADMISORIO DEMANDA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2012 | 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | 2012-00616 *M1-13-27 |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEONARDO GUILLERMO LAVERDE ROBAYO | | ORDINARIO - EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO | YESIT CASTAÑO PINEDA | HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEONARDO GUILLERMO LAVERDE ROBAYO | 11 DE JULIO DE 2012 | CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ | 2012-00548 *S9-2-27 |
| A TODOS LOS QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCION CONTRA LA PARTE (DEMANDADA) ESTE ES LUIS FERNANDO PAEZ ROJAS Y LUZ MYRIAN SOTELO | | EJECUTIVO | FERNANDO HERNANDEZ FERNANDEZ | LUIS FERNANDO PAEZ ROJAS Y LUZ MYRIAN SOTELO | 26 ABRIL DE 2012 | 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | 2008-584 *S9-4-27 |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS MARQUEZ PRECIADO (Q.E.P.D.) | | ORDINARIO | RICARDO GUAQUETA CORREDOR | CLINICA MARQUEZ E.U. Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS MARQUEZ PRECIADO | 31 DE JULIO DE 2.012 | 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | 2.012-272 *S9-5-27 |
| JOHN HENRY CAMARGO URREGO JORGE HUMBERTO HERRERA INDABURU | | VERBAL - REAJUSTE CANON DE ARRENDAMIENTO | RAFAEL ANGEL H Y CIA LTDA | LUZ STELLA CASTRO GOMEZ JORGE HUMBERTO HERRERA IDABURU | 15 DE ENERO 2013 | 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | 2012 - 0700 *S9-6-27 |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RICARDO NIETO PARDO | | EJECUTIVO | EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL | HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO | FEBRERO 15 DE 2012 | 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | 2007-982 *S9-7-27 |
| NELLY LOPEZ PEDRAZA | | ORDINARIO DECLATIVO 20 03 2012 | EVER ESPINOSA ESPINOSA | NELLY LOPEZ PEDRAZA | 03 OCTUBRE 2012 AUTO QUE ADMITE DEMANDA MARZO 20 / 2012 | 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | 2012-0032 *S9-8-27 |
| LUIS ENRIQUE GRANADOS MENESES | 19.184.976 | EJECUTIVO SINGULAR | LUIS EDUARDO LUNA VARELA C.C. 17.199.542 | LUIS ENRIQUE GRANADOS MENESES | MANDAMIENTO DE PAGO 04-05-2012 | 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | 110013103029 20120016800 *S9-10-27 |
| BENJAMIN OLIVEROS SUAREZ | 4.112.146 | EJECUTIVO SINGULAR | NELSON GIL ROLDAN C.C. No. 79.142.961 | BENJAMIN OLIVEROS SUAREZ | VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012) | VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | 2011-1575 *S9-11-27 |

Publicaciones Judiciales Palomanco ltda. CERTIFICADO

**"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"**

**Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.**

| Nombre de la persona emplazada | Cédula y/o Nit del citado | Naturaleza del proceso | Parte demandante | Parte demandada | Fecha auto | Juzgado | No radicación expediente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RAUL EDUARDO ROCHA SAENZ | | EJECUTIVO MIXTO MAYOR CUANTIA | FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO FINAMERICA S.A. | RAUL EDUARDO ROCHA SAENZ | MANDAMIENTO DE PAGO DICIEMBRE 16 DE 2011 | 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | 2011-664 *P7-2-27 |
| ANGELA MARCELA BLANCO CORREA | 52.792.692 | EXONERACION DE ALIMENTOS | GIOVANNI RIVEROS MUÑOZ | ANGELA MARCELA BLANCO CORREA | AUTO ADMISORIO 10 DE OCTUBRE 2012 | 03 DE FAMILIA DE BOGOTA | 110013110003 20120936 *P7-3-27 |
| SUCESORES DE LOS DERECHOS DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO | | ABREVIADO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO | MIGUEL ARIAS CASTELLANOS | BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION E INDETERMINADOS | 28 / 03 / 2.013 | TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | 2010-00619 *S1-1-27 |
| ALEJANDRO RISCANEVO | 79'268.581 | EJECUTIVO SINGULAR | LEASING BOLÍVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO | ALEJANDRO RISCANEVO | MANDAMIENTO DE PAGO 17 AGOSTO 2011 Y 3 DE OCTUBRE DE 2012 | 1 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | 2010-0065 *S1-3-27 |
| SALON AUTOMOTRIZ TAXICARS LTDA | 900169650-2 | EJECUTIVO | JOSE LUIS ORBES | SALON AUTOMOTRIZ TAXICARS LTDA | MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE MAYO DE 2011 | TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | 2011-0591 C2-1-27 |
| RODRIGUEZ SERNA FERNEY ANTONIO | 18604068 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | RODRIGUEZ SERNA FERNEY ANTONIO | 02/06/2011 | 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA | 2011-0243 *C2-7-27 |
| MENDEZ MARTINEZ EVERARDO | 11255605 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | MENDEZ MARTINEZ EVERARDO | 03-06-2011 | 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA | 2011-0246 *C2-8-27 |
| DIAZ HERNANDEZ MIGUEL ANTONIO | 11245308 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | DIAZ HERNANDEZ MIGUEL ANTONIO | 1/07/2011 | 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA | 2011-0293 *C2-9-27 |
| ROBERTO ALIRIO PINTO ROJAS | 79.440.969 Btá | EJECUTIVO SINGULAR | JAIRO ALONSO LAGOS CAMACHO | ROBERTO ALIRIO PINTO ROJAS | ADMISORIO DE LA DEMANDA 29 DE MAYO DE 2012 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 4 DE OCTUBRE DE 2012 | 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | 2012-0071000 *C2-10-27 |
| URIEL VERA OYOLA RUIS GOMEZ NELSON EDUARDO | 79.603.256 79.746.209 | EJECUTIVO SINGULAR | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | GOMEZ NELSON EDUARDO - VERA OYOLA URIEL | MANDAMIENTO DE PAGO 3 FEBRERO 2012 6 MAYO 2010 | CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL | 2010-675 *M1-2-27 |
| JOSE JOAQUIN SAAVEDRA DIAZ | 19.357.925 | EJECUTIVO SINGULAR | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | JOSE JOAQUIN SAAVEDRA DIAZ Y FLOR MARIA EL CARMEN HERNANDEZ LANCHEROS 41.684.710 MODIFICADA | MANDAMIENTO DE PAGO 7 MARZO 2011 | CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL | 2011-0126 *M1-3-27 |
| BUDAN ALBERTO LOPEZ DUQUE | 80.037.340 | EJECUTIVO SINGULAR | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | ACOSTA MAYOR LUIS FERNANDO LOPEZ DUQUE DUBAN ALBERTO | MANDAMIENTO DE PAGO 21 MAYO 2010 | NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL | 2010-0543 *M1-4-27 |
| FRANKLIN ZARRATE GARCIA | | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A. | FRANKLIN ZARRATE GARCIA | MANDAMIENTO DE PAGO Y ADICION 08 DE JUNIO DE 2012 Y 12 DE JULIO DEL 2012 | SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 2012 - 00101 *M1-5-27 |
| FRANCISCO LEON ARIAS OCAMPO Representante Legal / o quien haga sus | | ORDINARIO | JULIO ENRIQUE MAYORGA AGUIRRE | ARIAS ASOCIADOS Y CIA S. EN C.S Y OTROS | ENERO 11 DE 2006 | DECIMO LABORAL DE | 2005-1122 |

21

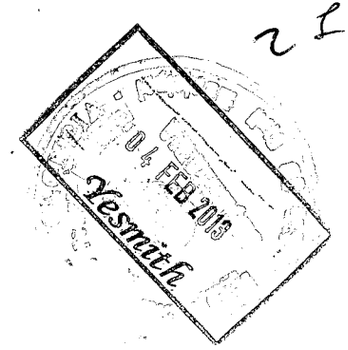


44
295

SEÑOR

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2007-982

DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS- PH

DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de aportar publicaciones realizadas en el nuevo siglo con fecha 27 de enero de 2013, dando cumplimiento al auto de 24 agosto de 2012.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ

C.C.No. 31.291.523 de Cali

T.P.No. 45.510 del C.S.J.

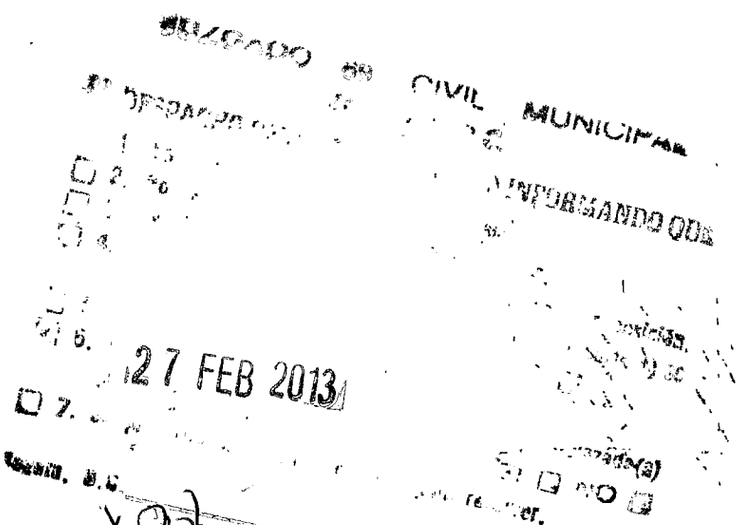


x orden 3/143 3/2361/13
al 22/02/13 no comenzo
Terminos por estar rebasado
el monto exigido x el CSJ G7

296

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C. Primero (1) de Marzo de dos mil Trece (2013).

Radicación No. 2007 – 982

Una vez revisada la presente foliatura, este Despacho requiere a la parte actora a fin de que realice NUEVAMENTE el emplazamiento aportado, toda vez que en la publicación allegada no se notificaron los mandamientos de pago de fechas 25 de septiembre de 2007 y 24 de agosto de 2012. De igual manera, en el acápite denominado *"Parte demandada"*, deberán indicarse los nombres de la totalidad de demandados en la causa de la referencia. Por lo expuesto, proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS (2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # _____de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretaria

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
05 MAR 2013
La anterior providencia se notifica
por estado hoy
Hora
Secretaria

JUL 22 13 PM 2021

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de SOLICITARLE la entrega de los títulos que se encuentren en el despacho judicial.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ H
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

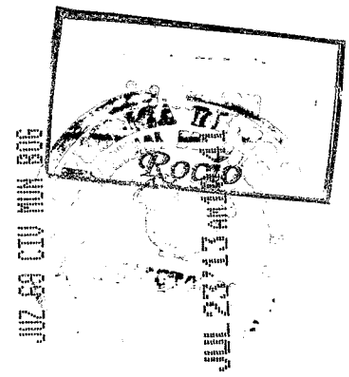

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de SOLICITARLE oficiar a la caja agraria para que informe cuantos títulos hay a favor del proceso referido, y que envie la constancia para el pago.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ H
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

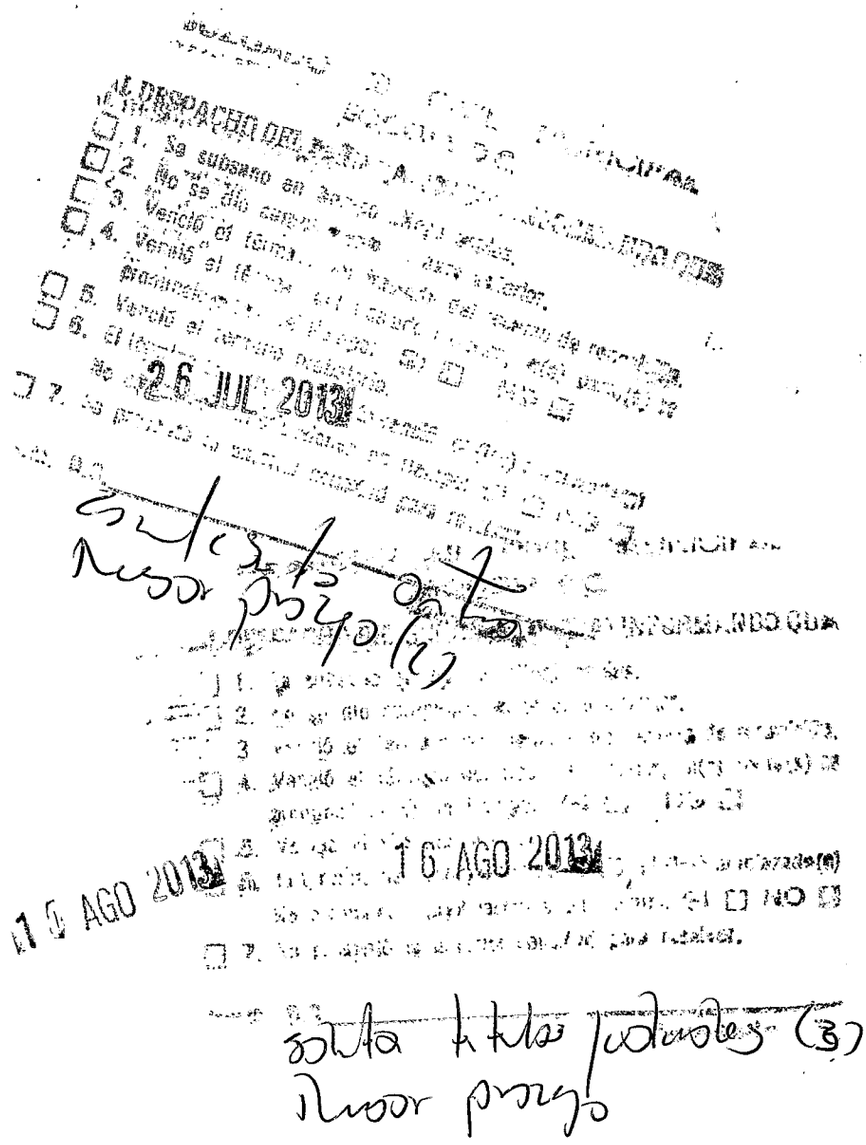
26 JUL 2013
16 AGO 2013
16 AGO 2013

~~288~~ 299

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Agosto de dos mil trece (2013).

PROCESO No. **2007-0982**

Atendiendo la solicitud de la parte actora que precede y para resolver la misma, por Secretaría ofíciese al Banco Agrario de Colombia, a fin de que se sirva informar a este Despacho si existen títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este Juzgado y para el asunto de la referencia, y de ser así, se allegue una relación de los mismos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ**
**JUEZ**
**(1)**

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notificó
por estado No. 127 hoy
Hora 8:00 a.m.

Secretaria

28 AGO 2013

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8°
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. TRECE (13) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)
Oficio No. 3513

Señor(es):
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2007-0982
De: EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL con C.C. No. 830.014.437-7
Contra: JOSE RICARDO PARDO con C.C. No. 79.296.375 y HERNANDO NIETO PARDO con C.C. No. 17.178.259

Comunico a Usted, que por auto de fecha VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013), dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ requerirlo con el fin se sirva remitir relación de los títulos de depósito judicial consignados para este proceso y a órdenes de este estrado judicial.

Al contestar cítese referencia.

Atentamente,

**DIANA PATRICIA MORANTES PÉREZ**
Secretaria

MM

Banco Agrario de Colombia

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PROSPERIDAD PARA TODOS

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES**
**Gerencia Operativa de Convenios**
**Unidad de Depósitos Especiales**

2 fol

Bogotá, D. C 23 de Septiembre de 2013

GOC-UDE-2013-11784
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Mateo Hernandez

SECRETARIA SEP 24 '13 PM 2:59

Doctora
**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ**
Secretaria
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 Nro. 7 – 39 piso 8
Ciudad

2007-982.

Asunto: Su Oficio Nro. 3513 de fecha 13 de Septiembre de 2013, recibido en esta Dependencia el 20 de Septiembre de 2013.

En atención al oficio del asunto, de manera comedida nos permitimos informar que una vez consultada la base de depósitos especiales del Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron once (11) depósitos judiciales, por un valor total de $9.900.000, donde figura como Demandante el Edificio Aliadas Propiedad Horizontal con Nit Nro. 830.014.437-7 y como Demandado el señor Hernando Nieto Pardo, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.17.178.259; información que detallamos en la relación anexa, la cual contiene los siguientes campos:

- Número del Título Banco Agrario
- Número de Expediente (cuando aplica)
- Código del Juzgado
- Nombre del Juzgado
- Fecha de Elaboración
- Fecha de Pago
- Valor del Titulo
- Estado
- Identificación del Demandante, Demandado, Consignante y Beneficiario
- Nombres del Demandante, Demandado, Consignante y Beneficiario
- Apellidos del Demandante, Demandado, Consignante y Beneficiario.

Adicionalmente, nos permitimos informarle que no se evidenciaron depósitos judiciales del proceso donde figure como Demandante el edificio Aliadas Propiedad Horizontal y Demandado el señor Jose Ricardo Pardo, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.79.296.375.

Igualmente le informamos que de acuerdo a las variables registradas en las consignaciones es probable que en la consulta no se evidencie uno o más depósitos judiciales de forma particular, razón por la cual y en caso de presentarse tal situación, le agradecemos remitirnos copia de la consignación en la que se evidencie el sello de recibido del Banco, con la que procederemos a realizar la búsqueda mas especifica.

Elaboró: Nelly Mosquera Ramírez
Revisó: Marlen Ospina

Carrera 8 No. 15-43. Contacto Banagrario en Bogotá D.C.,
Colombia (57-1) 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co
NIT. 800.037.800-8

Banco Agrario de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES**
**Gerencia Operativa de Convenios**
**Unidad de Depósitos Especiales**

Esperamos haber atendido en debida forma su solicitud; cualquier inquietud sobre el particular con gusto la atenderemos.

Cordial Saludo,

**JORGE ALBERTO CAMARGO ALBORNOZ**
Gerente de Proyecto de Depósitos Especiales

Anexo Un (1) Folio.

PQR 417423

Elaboró: Nelly Mosquera Ramírez
Revisó: Marlen Ospina

Carrera 8 No. 15-43. Contacto Banagrario en Bogotá D.C.,
Colombia (57-1) 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co
NIT. 800.037.800-8

Banco Agrario de Colombia

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES

INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES CON FECHA DE CORTE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL

| No DE TITULO | | | FICHA DEL LIST | | | No DE | CUENTA JUDICIAL | | FECHA | DEPOSITO | | DATOS DEL DEMANDANTE | | | | DATOS DEL DEMANDADO | | | | DATOS DEL CONSIGNANTE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SISTEMA | OFICINA | CONSECUTIVO | ORIGEN | CLASE | CONCEPTO | EXPEDIENTE | CODIGO | NOMBRE | ELABORACION | VALOR | ESTADO | TI | IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLIDO | TI | IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLIDO | TI | IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLIDO |
| 4 | 10 | 3818354 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20121102 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS PH | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO |
| 4 | 10 | 3818358 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20121102 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS PH | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO |
| 4 | 10 | 3909576 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20121207 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS PH | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO |
| 4 | 10 | 3944551 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20130107 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS PH | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO |
| 4 | 10 | 3967323 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20130125 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS PH | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO |
| 4 | 10 | 3997250 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20130225 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS PH | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO |
| 4 | 10 | 4178688 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20130808 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADOS PH | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO GAMBA |
| 4 | 10 | 4182124 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20130812 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADOS PH | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO GAMBA |
| 4 | 10 | 4182125 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20130812 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS P H | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO GAMBA |
| 4 | 10 | 4182126 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20130812 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS P H | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO GAMBA |
| 4 | 10 | 4182127 | 20 | 1 | 1 | 20070982 | 110012041069 | 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | 20130812 | $900,000.00 | PENDIENTE DE PAGO | 3 | 8300144377 | EDIFICIO | ALIADAS P H | 1 | 17178259 | HERNANDO | NIETO PARDO | 1 | 2918105 | MIGUEL ANTONIO | BELLO GAMBA |
| | | | | | | | | | TOTAL | $9,900,000.00 | | | | | | | | | | | | | |

302

303

302

Marylin González Mora JUZ 69 CIV MUN BOG
SECRETARIA
SEP 30'13 AM11:44

Señor
Juez 69 civil municipal
E. S. D

Ref.: Proceso Ejecutivo # 2007-982.
Dte.: Edificio Aliados P H.
Ddo.: Hernando nieto y otro

como apoderada de la parte dimandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de solicitarle la entrega de los titulos por valor de $9'900.000= segun relacion de titulos que obra a folio 301 del cuaderno ppal.
Cuento con plenas facultades para Recibir como obra en el poder folio 34 del cuaderno ppal.

Atentamente,

Luz Esperanza Cortez
C 31 241 823 Cali
Tp 45510 C. S. J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

18 NOV 2019

Consulta Banco Agrario
= solicita títulos (37)

304

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Bogotá D. C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Ref: Ejecutivo **1100140030692007 00982 00**

Téngase por agregada la información allegada por el Banco Agrario de Colombia en su momento oportuno.

En relación con la solicitud de entrega de dineros, se niega la misma por improcedente ya que no cumple con lo establecido en el art 522 del C. P. C.

NOTIFIQUESE

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
JUEZ
(3)

JIDC

| JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado | |
|---|---|
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy | Nº a la hora de las 8.00 A.M. |
| DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ Secretaria | |

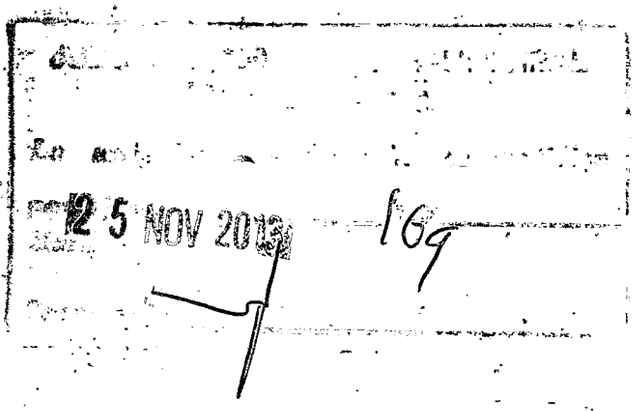
25 NOV 2013

## LIQUIDACION EDIFICIO ALIADOS P.H. LOCAL 863-68

| Mes | Año | Dias | Interés Anual % | Int. Mens.Morat. % | Vr. Cuota Mensual | Cuota acumulada | Int. Morat. $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Octubre | 2004 | 31 | 19.09 | 2.47 | $ 192,000 | $ 192,000 | $ 4,734 |
| Noviembre | 2004 | 30 | 19.59 | 2.45 | $ 192,000 | 384,000 | $ 9,403 |
| Diciembre | 2004 | 31 | 19.49 | 2.52 | $ 192,000 | 576,000 | $ 14,501 |
| Enero | 2005 | 31 | 19.45 | 2.51 | $ 202,600 | 778,600 | $ 19,561 |
| Febrero | 2005 | 28 | 19.40 | 2.26 | $ 202,600 | 981,200 | $ 22,208 |
| Marzo | 2005 | 31 | 19.15 | 2.47 | $ 202,600 | 1,183,800 | $ 29,282 |
| Abril | 2005 | 30 | 19.19 | 2.40 | $ 202,600 | 1,386,400 | $ 33,256 |
| Mayo | 2005 | 31 | 19.02 | 2.46 | $ 202,600 | 1,589,000 | $ 39,038 |
| Junio | 2005 | 30 | 18.85 | 2.36 | $ 202,600 | 1,791,600 | $ 42,215 |
| Julio | 2005 | 31 | 18.50 | 2.39 | $ 202,600 | 1,994,200 | $ 47,653 |
| Agosto | 2005 | 31 | 18.24 | 2.36 | $ 202,600 | 2,196,800 | $ 51,757 |
| Septiembre | 2005 | 30 | 18.22 | 2.28 | $ 202,600 | 2,399,400 | $ 54,646 |
| Octubre | 2005 | 31 | 17.93 | 2.32 | $ 202,600 | 2,602,000 | $ 60,261 |
| Noviembre | 2005 | 30 | 17.81 | 2.23 | $ 202,600 | 2,804,600 | $ 62,437 |
| Diciembre | 2005 | 31 | 17.49 | 2.26 | $ 202,600 | 3,007,200 | $ 67,936 |
| Enero | 2006 | 31 | 17.35 | 2.24 | $ 214,000 | 3,221,200 | $ 72,188 |
| Febrero | 2006 | 28 | 17.51 | 2.04 | $ 214,000 | 3,435,200 | $ 70,175 |
| Marzo | 2006 | 31 | 17.25 | 2.23 | $ 214,000 | 3,649,200 | $ 81,309 |
| Abril | 2006 | 30 | 16.75 | 2.09 | $ 214,000 | 3,863,200 | $ 80,886 |
| mayo | 2006 | 31 | 16.07 | 2.08 | $ 214,000 | 4,077,200 | $ 84,631 |
| junio | 2006 | 30 | 15.61 | 1.95 | $ 214,000 | 4,291,200 | $ 83,732 |
| julio | 2006 | 31 | 15.08 | 1.95 | $ 214,000 | 4,505,200 | $ 87,754 |
| agosto | 2006 | 31 | 15.02 | 1.94 | $ 214,000 | 4,719,200 | $ 91,556 |
| septiembre | 2006 | 30 | 15.05 | 1.88 | $ 214,000 | 4,933,200 | $ 92,806 |
| octubre | 2006 | 31 | 15.07 | 1.95 | $ 214,000 | 5,147,200 | $ 100,192 |
| noviembre | 2006 | 30 | 15.07 | 1.88 | $ 214,000 | 5,361,200 | $ 100,992 |
| diciembre | 2006 | 31 | 15.07 | 1.95 | $ 214,000 | 5,575,200 | $ 108,524 |
| enero | 2007 | 31 | 13.83 | 1.79 | $ 214,000 | 5,789,200 | $ 103,417 |
| febrero | 2007 | 28 | 13.83 | 1.61 | $ 214,000 | 6,003,200 | $ 96,862 |
| marzo | 2007 | 31 | 13.83 | 1.79 | $ 214,000 | 6,217,200 | $ 111,063 |
| abril | 2007 | 30 | 16.75 | 2.09 | $ 214,000 | 6,431,200 | $ 134,653 |
| mayo | 2007 | 31 | 16.75 | 2.16 | $ 303,600 | 6,734,800 | $ 145,710 |
| junio | 2007 | 30 | 16.75 | 2.09 | $ 303,600 | 7,038,400 | $ 147,367 |
| julio | 2007 | 31 | 19.01 | 2.46 | $ 303,600 | 7,342,000 | $ 180,280 |
| agosto | 2007 | 31 | 19.01 | 2.46 | $ 303,600 | 7,645,600 | $ 187,735 |
| septiembre | 2007 | 30 | 19.01 | 2.38 | $ 303,600 | 7,949,200 | $ 188,893 |
| octubre | 2007 | 31 | 21.26 | 2.75 | $ 303,600 | 8,252,800 | $ 226,629 |
| noviembre | 2007 | 30 | 21.26 | 2.66 | $ 303,600 | 8,556,400 | $ 227,386 |
| diciembre | 2007 | 31 | 21.26 | 2.75 | $ 303,600 | 8,860,000 | $ 243,303 |
| enero | 2008 | 31 | 21.83 | 2.82 | $ 303,600 | 9,163,600 | $ 258,387 |

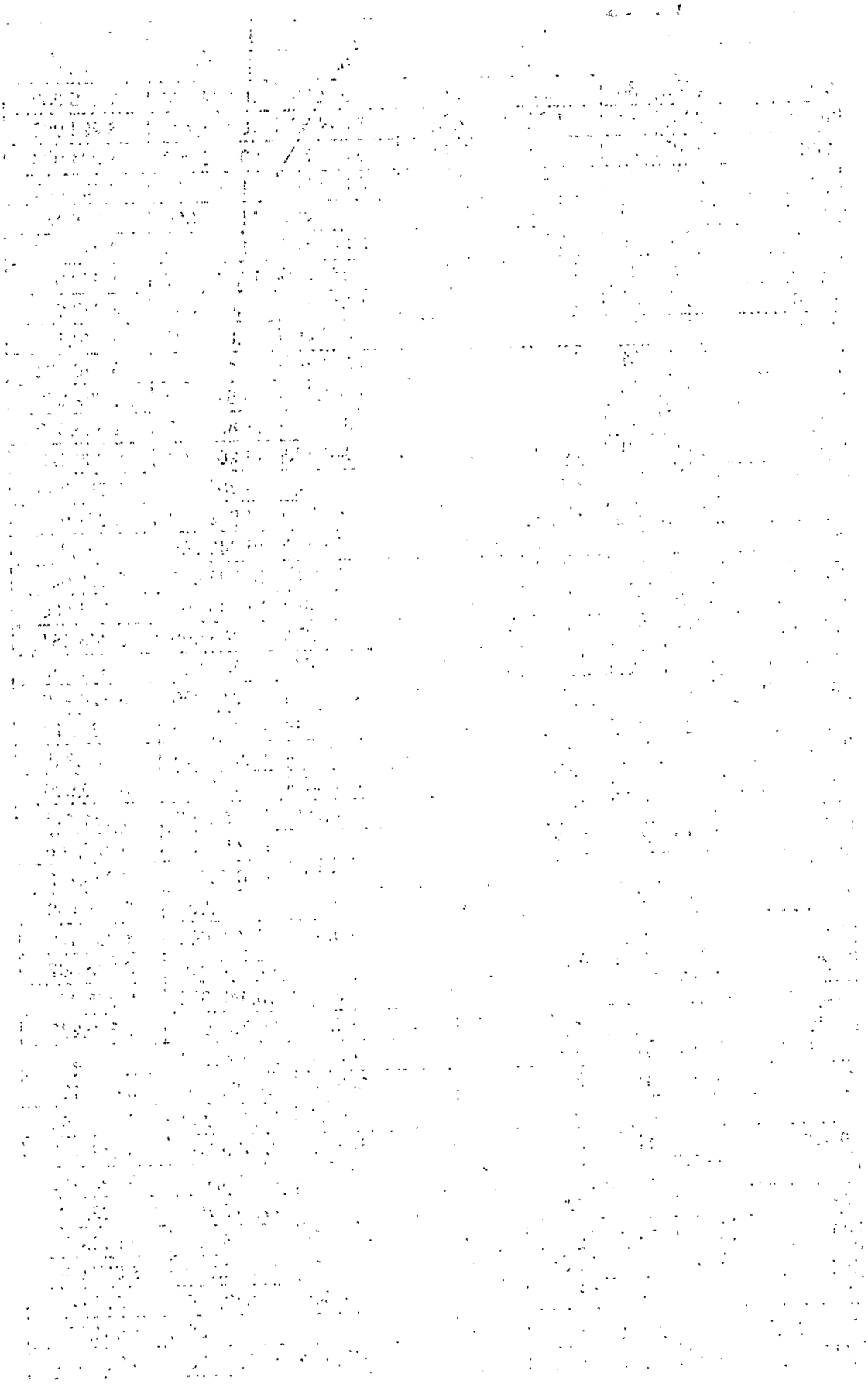

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| febrero | 2008 | 28 | 21.83 | 2.55 | $ 303,600 | 9,467,200 | $ 241,114 |
| marzo | 2008 | 31 | 21.83 | 2.82 | $ 303,600 | 9,770,800 | $ 275,508 |
| abril | 2008 | 30 | 21.92 | 2.74 | $ 303,600 | 10,074,400 | $ 276,039 |
| mayo | 2008 | 31 | 21.92 | 2.83 | $ 344,300 | 10,418,700 | $ 294,988 |
| junio | 2008 | 30 | 21.92 | 2.74 | $ 344,300 | 10,763,000 | $ 294,906 |
| julio | 2008 | 31 | 21.51 | 2.78 | $ 344,300 | 11,107,300 | $ 308,602 |
| agosto | 2008 | 31 | 21.51 | 2.78 | $ 344,300 | 11,451,600 | $ 318,168 |
| septiembre | 2008 | 30 | 21.51 | 2.69 | $ 344,300 | 11,795,900 | $ 317,162 |
| octubre | 2008 | 31 | 21.02 | 2.72 | $ 344,300 | 12,140,200 | $ 329,617 |
| noviembre | 2008 | 30 | 21.02 | 2.63 | $ 344,300 | 12,484,500 | $ 328,030 |
| diciembre | 2008 | 31 | 21.02 | 2.72 | $ 344,300 | 12,828,800 | $ 348,313 |
| enero | 2009 | 31 | 20.47 | 2.64 | $ 344,300 | 13,173,100 | $ 348,302 |
| febrero | 2009 | 28 | 20.47 | 2.39 | $ 344,300 | 13,517,400 | $ 322,818 |
| marzo | 2009 | 31 | 20.47 | 2.64 | $ 344,300 | 13,861,700 | $ 366,509 |
| abril | 2009 | 30 | 20.28 | 2.54 | $ 344,300 | 14,206,000 | $ 360,122 |
| mayo | 2009 | 31 | 20.28 | 2.62 | 346,500 | 14,552,500 | $ 381,203 |
| junio | 2009 | 30 | 20.28 | 2.54 | 346,500 | 14,899,000 | $ 377,690 |
| julio | 2009 | 31 | 18.65 | 2.41 | 346,500 | 15,245,500 | $ 367,258 |
| agosto | 2009 | 31 | 18.65 | 2.41 | 346,500 | 15,592,000 | $ 375,605 |
| septiembre | 2009 | 30 | 18.65 | 2.33 | 346,500 | 15,938,500 | $ 371,566 |
| octubre | 2009 | 31 | 17.28 | 2.23 | 346,500 | 16,285,000 | $ 363,481 |
| noviembre | 2009 | 30 | 17.28 | 2.16 | 346,500 | 16,631,500 | $ 359,240 |
| diciembre | 2009 | 31 | 17.28 | 2.23 | 346,500 | 16,978,000 | $ 378,949 |
| enero | 2010 | 31 | 16.14 | 2.08 | 346,500 | 17,324,500 | $ 361,173 |
| febrero | 2010 | 28 | 16.14 | 1.88 | 346,500 | 17,671,000 | $ 332,745 |
| marzo | 2010 | 31 | 16.14 | 2.08 | 346,500 | 18,017,500 | $ 375,620 |
| abril | 2010 | 30 | 15.31 | 1.91 | 346,500 | 18,364,000 | $ 351,441 |
| mayo | 2010 | 31 | 15.31 | 1.98 | 346,500 | 18,710,500 | $ 370,008 |
| junio | 2010 | 30 | 15.31 | 1.91 | 346,500 | 19,057,000 | $ 364,703 |
| julio | 2010 | 31 | 14.94 | 1.93 | 346,500 | 19,403,500 | $ 374,439 |
| agosto | 2010 | 31 | 14.94 | 1.93 | 346,500 | 19,750,000 | $ 381,126 |
| septiembre | 2010 | 30 | 14.94 | 1.87 | 346,500 | 20,096,500 | $ 375,302 |
| octubre | 2010 | 31 | 14.21 | 1.84 | 346,500 | 20,443,000 | $ 375,223 |
| noviembre | 2010 | 30 | 14.21 | 1.78 | 346,500 | 20,789,500 | $ 369,273 |
| diciembre | 2010 | 31 | 14.21 | 1.84 | 346,500 | 21,136,000 | $ 387,942 |
| enero | 2011 | 31 | 15.61 | 2.02 | 346,500 | 21,482,500 | $ 433,150 |
| febrero | 2011 | 28 | 15.61 | 1.21 | 346,500 | 21,829,000 | $ 397,542 |
| marzo | 2011 | 31 | 15.61 | 1.34 | 346,500 | 22,175,500 | $ 447,123 |
| abril | 2011 | 30 | 17.69 | 1.47 | 347,600 | 22,523,100 | $ 498,042 |
| mayo | 2011 | 31 | 17.69 | 1.52 | 347,600 | 22,870,700 | $ 522,586 |
| junio | 2011 | 30 | 17.69 | 1.47 | 347,600 | 23,218,300 | $ 513,415 |
| julio | 2011 | 31 | 18.63 | 1.60 | 347,600 | 23,565,900 | $ 567,084 |
| agosto | 2011 | 31 | 18.63 | 1.60 | 347,600 | 23,913,500 | $ 575,448 |
| septiembre | 2011 | 30 | 18.63 | 1.55 | 347,600 | 24,261,100 | $ 564,980 |
| octubre | 2011 | 31 | 19.39 | 1.67 | 347,600 | 24,608,700 | $ 616,335 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| noviembre | 2011 | 30 | 19.39 | 1.62 | 347,600 | 24,956,300 | $ 604,878 |
| diciembre | 2011 | 31 | 19.39 | 1.67 | 347,600 | 25,303,900 | $ 633,747 |
| enero | 2012 | 31 | 19.92 | 1.72 | 347,600 | 25,651,500 | $ 660,013 |
| febrero | 2012 | 29 | 19.92 | 1.60 | 347,600 | 25,999,100 | $ 625,798 |
| marzo | 2012 | 31 | 19.92 | 1.72 | 347,600 | 26,346,700 | $ 677,901 |
| abril | 2012 | 30 | 20.52 | 1.71 | 360,000 | 26,706,700 | $ 685,027 |
| mayo | 2012 | 31 | 20.52 | 1.77 | 360,000 | 27,066,700 | $ 717,403 |
| junio | 2012 | 30 | 20.52 | 1.71 | 360,000 | 27,426,700 | $ 703,495 |
| julio | 2012 | 31 | 20.86 | 1.80 | 360,000 | 27,786,700 | $ 748,689 |
| agosto | 2012 | 31 | 20.86 | 1.80 | 360,000 | 28,146,700 | $ 758,389 |
| septiembre | 2012 | 30 | 20.86 | 1.74 | 360,000 | 28,506,700 | $ 743,312 |
| octubre | 2012 | 30 | 20.89 | 1.74 | 360,000 | 28,866,700 | $ 753,782 |
| noviembre | 2012 | 30 | 20.89 | 1.74 | 360,000 | 29,226,700 | $ 763,182 |
| diciembre | 2012 | 30 | 20.89 | 1.74 | 360,000 | 29,586,700 | $ 772,583 |
| enero | 2013 | 31 | 20.75 | 1.79 | 360,000 | 29,946,700 | $ 802,634 |
| febrero | 2013 | 28 | 20.75 | 1.61 | 360,000 | 30,306,700 | $ 733,675 |
| marzo | 2013 | 31 | 20.75 | 1.79 | 360,000 | 30,666,700 | $ 821,931 |
| abril | 2013 | 30 | 20.83 | 1.74 | 360,000 | 31,026,700 | $ 807,858 |
| mayo | 2013 | 30 | 20.83 | 1.74 | 398,000 | 31,424,700 | $ 818,221 |
| junio | 2013 | 30 | 20.83 | 1.74 | 398,000 | 31,822,700 | $ 828,584 |
| julio | 2013 | 31 | 20.34 | 1.75 | 398,000 | 32,220,700 | $ 846,518 |
| agosto | 2013 | 31 | 20.34 | 1.75 | 398,000 | 32,618,700 | $ 856,975 |
| septiembre | 2013 | 30 | 20.34 | 1.70 | 398,000 | 33,016,700 | $ 839,450 |
| octubre | 2013 | 31 | 19.85 | 1.71 | 398,000 | 33,414,700 | $ 856,739 |
| | | | | | | | |
| Totales | | | | | **33,414,700** | | **$ 39,185,990** |

| | |
|---|---|
| **Total Cuotas** | **33,414,700** |
| **Intereses Moratorios** | **$ 39,185,990** |
| **Total Obligacion** | **72,600,690** |

## LIQUIDACION EDIFICIO ALIADOS P.H. LOCAL 6376

| Mes | Año | Dias | Interés Anual % | Int. Mens.Morat. % | Vr. Cuota Mensual | Cuota acumulada | Int. Morat. $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Septiembre | 2003 | 30 | 20.12 | 2.52 | 159,000 | 159,000 | $ 3,999 |
| Octubre | 2003 | 31 | 20.04 | 2.59 | 159,000 | 318,000 | $ 8,231 |
| Noviembre | 2003 | 30 | 19.87 | 2.48 | 159,000 | 477,000 | $ 11,847 |
| Diciembre | 2003 | 31 | 19.81 | 2.56 | 159,000 | 636,000 | $ 16,274 |
| Enero | 2004 | 31 | 19.67 | 2.54 | 0 | 636,000 | $ 16,159 |
| Febrero | 2004 | 28 | 19.74 | 2.30 | 167,000 | 803,000 | $ 18,493 |
| Marzo | 2004 | 31 | 19.80 | 2.56 | 167,000 | 970,000 | $ 24,808 |
| Abril | 2004 | 30 | 19.78 | 2.47 | 167,000 | 1,137,000 | $ 28,112 |
| Mayo | 2004 | 31 | 19.71 | 2.55 | 167,000 | 1,304,000 | $ 33,198 |
| Junio | 2004 | 30 | 19.67 | 2.46 | 167,000 | 1,471,000 | $ 36,168 |
| Julio | 2004 | 31 | 19.44 | 2.51 | 167,000 | 1,638,000 | $ 41,130 |
| Agosto | 2004 | 31 | 19.28 | 2.49 | 167,000 | 1,805,000 | $ 44,951 |
| Septiembre | 2004 | 30 | 19.50 | 2.44 | 167,000 | 1,972,000 | $ 48,068 |
| Octubre | 2004 | 31 | 19.09 | 2.47 | 167,000 | 2,139,000 | $ 52,743 |
| Noviembre | 2004 | 30 | 19.59 | 2.45 | 167,000 | 2,306,000 | $ 56,468 |
| Diciembre | 2004 | 31 | 19.49 | 2.52 | 167,000 | 2,473,000 | $ 62,257 |
| Enero | 2005 | 31 | 19.45 | 2.51 | 172,000 | 2,645,000 | $ 66,450 |
| Febrero | 2005 | 28 | 19.40 | 2.26 | 172,000 | 2,817,000 | $ 63,758 |
| Marzo | 2005 | 31 | 19.15 | 2.47 | 172,000 | 2,989,000 | $ 73,934 |
| Abril | 2005 | 30 | 19.19 | 2.40 | 172,000 | 3,161,000 | $ 75,824 |
| Mayo | 2005 | 31 | 19.02 | 2.46 | 172,000 | 3,333,000 | $ 81,883 |
| Junio | 2005 | 30 | 18.85 | 2.36 | 172,000 | 3,505,000 | $ 82,587 |
| Julio | 2005 | 31 | 18.50 | 2.39 | 172,000 | 3,677,000 | $ 87,865 |
| Agosto | 2005 | 31 | 18.24 | 2.36 | 172,000 | 3,849,000 | $ 90,682 |
| Septiembre | 2005 | 30 | 18.22 | 2.28 | 172,000 | 4,021,000 | $ 91,578 |
| Octubre | 2005 | 31 | 17.93 | 2.32 | 172,000 | 4,193,000 | $ 97,108 |
| Noviembre | 2005 | 30 | 17.81 | 2.23 | 172,000 | 4,365,000 | $ 97,176 |
| Diciembre | 2005 | 31 | 17.49 | 2.26 | 172,000 | 4,537,000 | $ 102,497 |
| Enero | 2006 | 31 | 17.35 | 2.24 | $ 185,000 | 4,722,000 | $ 105,822 |
| Febrero | 2006 | 28 | 17.51 | 2.04 | $ 185,000 | 4,907,000 | $ 100,242 |
| Marzo | 2006 | 31 | 17.25 | 2.23 | $ 185,000 | 5,092,000 | $ 113,456 |
| Abril | 2006 | 30 | 16.75 | 2.09 | $ 185,000 | 5,277,000 | $ 110,487 |
| mayo | 2006 | 31 | 16.07 | 2.08 | $ 185,000 | 5,462,000 | $ 113,375 |
| junio | 2006 | 30 | 15.61 | 1.95 | $ 185,000 | 5,647,000 | $ 110,187 |
| julio | 2006 | 31 | 15.08 | 1.95 | $ 185,000 | 5,832,000 | $ 113,598 |
| agosto | 2006 | 31 | 15.02 | 1.94 | $ 185,000 | 6,017,000 | $ 116,735 |
| septiembre | 2006 | 30 | 15.05 | 1.88 | $ 185,000 | 6,202,000 | $ 116,675 |
| octubre | 2006 | 31 | 15.07 | 1.95 | $ 185,000 | 6,387,000 | $ 124,326 |
| noviembre | 2006 | 30 | 15.07 | 1.88 | $ 185,000 | 6,572,000 | $ 123,800 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| diciembre | 2006 | 31 | 15.07 | 1.95 | $ 185,000 | 6,757,000 | $ 131,528 |
| enero | 2007 | 31 | 13.83 | 1.79 | $ 185,000 | 6,942,000 | $ 124,010 |
| febrero | 2007 | 28 | 13.83 | 1.61 | $ 185,000 | 7,127,000 | $ 114,994 |
| marzo | 2007 | 31 | 13.83 | 1.79 | $ 185,000 | 7,312,000 | $ 130,620 |
| abril | 2007 | 30 | 16.75 | 2.09 | $ 185,000 | 7,497,000 | $ 156,968 |
| mayo | 2007 | 31 | 16.75 | 2.16 | $ 1,024,100 | 8,521,100 | $ 184,358 |
| junio | 2007 | 30 | 16.75 | 2.09 | $ 1,024,100 | 9,545,200 | $ 199,853 |
| julio | 2007 | 31 | 19.01 | 2.46 | $ 1,024,100 | 10,569,300 | $ 259,525 |
| agosto | 2007 | 31 | 19.01 | 2.46 | $ 1,024,100 | 11,593,400 | $ 284,671 |
| septiembre | 2007 | 30 | 19.01 | 2.38 | $ 1,024,100 | 12,617,500 | $ 299,823 |
| octubre | 2007 | 31 | 21.26 | 2.75 | $ 1,024,100 | 13,641,600 | $ 374,610 |
| noviembre | 2007 | 30 | 21.26 | 2.66 | $ 1,024,100 | 14,665,700 | $ 389,741 |
| diciembre | 2007 | 31 | 21.26 | 2.75 | $ 1,125,300 | 15,791,000 | $ 433,634 |
| enero | 2008 | 31 | 21.83 | 2.82 | $ 1,125,300 | 16,916,300 | $ 476,990 |
| febrero | 2008 | 28 | 21.83 | 2.55 | $ 1,125,300 | 18,041,600 | $ 459,489 |
| marzo | 2008 | 31 | 21.83 | 2.82 | $ 1,125,300 | 19,166,900 | $ 540,451 |
| abril | 2008 | 30 | 21.92 | 2.74 | $ 1,125,300 | 20,292,200 | $ 556,006 |
| mayo | 2008 | 31 | 21.92 | 2.83 | $ 1,125,300 | 21,417,500 | $ 606,401 |
| junio | 2008 | 30 | 21.92 | 2.74 | $ 1,125,300 | 22,542,800 | $ 617,673 |
| julio | 2008 | 31 | 21.51 | 2.78 | $ 1,125,300 | 23,668,100 | $ 657,589 |
| agosto | 2008 | 31 | 21.51 | 2.78 | $ 1,125,300 | 24,793,400 | $ 688,854 |
| septiembre | 2008 | 30 | 21.51 | 2.69 | $ 1,125,300 | 25,918,700 | $ 696,889 |
| octubre | 2008 | 31 | 21.02 | 2.72 | $ 1,125,300 | 27,044,000 | $ 734,267 |
| noviembre | 2008 | 30 | 21.02 | 2.63 | $ 1,125,300 | 28,169,300 | $ 740,148 |
| diciembre | 2008 | 31 | 21.02 | 2.72 | $ 1,125,300 | 29,294,600 | $ 795,373 |
| enero | 2009 | 31 | 20.47 | 2.64 | $ 1,133,000 | 30,427,600 | $ 804,518 |
| febrero | 2009 | 28 | 20.47 | 2.39 | $ 1,133,000 | 31,560,600 | $ 753,720 |
| marzo | 2009 | 31 | 20.47 | 2.64 | $ 1,133,000 | 32,693,600 | $ 864,432 |
| abril | 2009 | 30 | 20.28 | 2.54 | $ 1,133,000 | 33,826,600 | $ 857,504 |
| mayo | 2009 | 31 | 20.28 | 2.62 | $ 1,133,000 | 34,959,600 | $ 915,767 |
| junio | 2009 | 30 | 20.28 | 2.54 | $ 1,133,000 | 36,092,600 | $ 914,947 |
| julio | 2009 | 31 | 18.65 | 2.41 | $ 1,133,000 | 37,225,600 | $ 896,749 |
| agosto | 2009 | 31 | 18.65 | 2.41 | $ 1,133,000 | 38,358,600 | $ 924,043 |
| septiembre | 2009 | 30 | 18.65 | 2.33 | $ 1,133,000 | 39,491,600 | $ 920,648 |
| octubre | 2009 | 31 | 17.28 | 2.23 | $ 1,133,000 | 40,624,600 | $ 906,741 |
| noviembre | 2009 | 30 | 17.28 | 2.16 | $ 1,133,000 | 41,757,600 | $ 901,964 |
| diciembre | 2009 | 31 | 17.28 | 2.23 | $ 1,133,000 | 42,890,600 | $ 957,318 |
| enero | 2010 | 31 | 16.14 | 2.08 | $ 1,133,000 | 44,023,600 | $ 917,782 |
| febrero | 2010 | 28 | 16.14 | 1.88 | $ 1,133,000 | 45,156,600 | $ 850,299 |
| marzo | 2010 | 31 | 16.14 | 2.08 | $ 1,133,000 | 46,289,600 | $ 965,022 |
| abril | 2010 | 30 | 15.31 | 1.91 | $ 1,172,600 | 47,462,200 | $ 908,308 |
| mayo | 2010 | 31 | 15.31 | 1.98 | $ 1,172,600 | 48,634,800 | $ 961,773 |
| junio | 2010 | 30 | 15.31 | 1.91 | $ 1,172,600 | 49,807,400 | $ 953,189 |
| julio | 2010 | 31 | 14.94 | 1.93 | $ 1,172,600 | 50,980,000 | $ 983,787 |

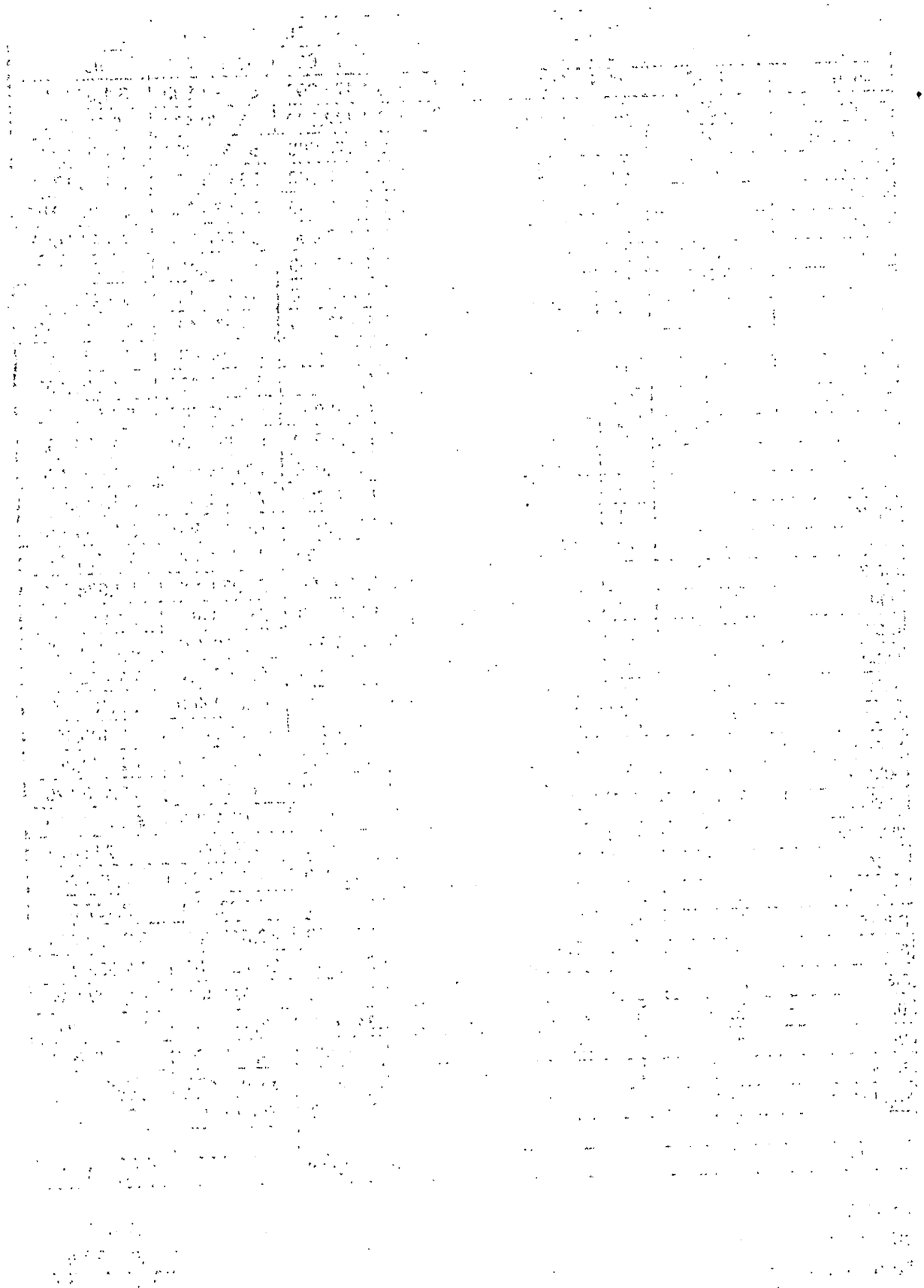

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| agosto | 2010 | 31 | 14.94 | 1.93 | $ 1,172,600 | 52,152,600 | $ 1,006,415 |
| septiembre | 2010 | 30 | 14.94 | 1.87 | $ 1,172,600 | 53,325,200 | $ 995,848 |
| octubre | 2010 | 31 | 14.21 | 1.84 | $ 1,172,600 | 54,497,800 | $ 1,000,284 |
| noviembre | 2010 | 30 | 14.21 | 1.78 | $ 1,172,600 | 55,670,400 | $ 988,845 |
| diciembre | 2010 | 31 | 14.21 | 1.84 | $ 1,172,600 | 56,843,000 | $ 1,043,330 |
| enero | 2011 | 31 | 15.61 | 2.02 | $ 1,172,600 | 58,015,600 | $ 1,169,764 |
| febrero | 2011 | 28 | 15.61 | 1.21 | $ 1,172,600 | 59,188,200 | $ 1,077,916 |
| marzo | 2011 | 31 | 15.61 | 1.34 | $ 1,172,600 | 60,360,800 | $ 1,217,050 |
| abril | 2011 | 30 | 17.69 | 1.47 | $ 1,172,600 | 61,533,400 | $ 1,360,657 |
| mayo | 2011 | 31 | 17.69 | 1.52 | $ 1,220,000 | 62,753,400 | $ 1,433,889 |
| junio | 2011 | 30 | 17.69 | 1.47 | $ 1,220,000 | 63,973,400 | $ 1,414,612 |
| julio | 2011 | 31 | 18.63 | 1.60 | $ 1,220,000 | 65,193,400 | $ 1,568,798 |
| agosto | 2011 | 31 | 18.63 | 1.60 | $ 1,220,000 | 66,413,400 | $ 1,598,155 |
| septiembre | 2011 | 30 | 18.63 | 1.55 | $ 1,220,000 | 67,633,400 | $ 1,575,013 |
| octubre | 2011 | 31 | 19.39 | 1.67 | $ 1,220,000 | 68,853,400 | $ 1,724,462 |
| noviembre | 2011 | 30 | 19.39 | 1.62 | $ 1,220,000 | 70,073,400 | $ 1,698,404 |
| diciembre | 2011 | 31 | 19.39 | 1.67 | $ 1,220,000 | 71,293,400 | $ 1,785,573 |
| enero | 2012 | 31 | 19.92 | 1.72 | $ 1,220,000 | 72,513,400 | $ 1,865,770 |
| febrero | 2012 | 29 | 19.92 | 1.60 | $ 1,220,000 | 73,733,400 | $ 1,774,763 |
| marzo | 2012 | 31 | 19.92 | 1.72 | $ 1,220,000 | 74,953,400 | $ 1,928,551 |
| abril | 2012 | 30 | 20.52 | 1.71 | $ 1,220,000 | 76,173,400 | $ 1,953,848 |
| mayo | 2012 | 31 | 20.52 | 1.77 | $ 1,213,000 | 77,386,400 | $ 2,051,127 |
| junio | 2012 | 30 | 20.52 | 1.71 | $ 1,213,000 | 78,599,400 | $ 2,016,075 |
| julio | 2012 | 31 | 20.86 | 1.80 | $ 1,213,000 | 79,812,400 | $ 2,150,479 |
| agosto | 2012 | 31 | 20.86 | 1.80 | $ 1,213,000 | 81,025,400 | $ 2,183,162 |
| septiembre | 2012 | 30 | 20.86 | 1.74 | $ 1,213,000 | 82,238,400 | $ 2,144,366 |
| octubre | 2012 | 30 | 20.89 | 1.74 | $ 1,213,000 | 83,451,400 | $ 2,179,125 |
| noviembre | 2012 | 30 | 20.89 | 1.74 | $ 1,213,000 | 84,664,400 | $ 2,210,799 |
| diciembre | 2012 | 30 | 20.89 | 1.74 | $ 1,213,000 | 85,877,400 | $ 2,242,474 |
| enero | 2013 | 31 | 20.75 | 1.79 | $ 1,213,000 | 87,090,400 | $ 2,334,204 |
| febrero | 2013 | 28 | 20.75 | 1.61 | $ 1,213,000 | 88,303,400 | $ 2,137,678 |
| marzo | 2013 | 31 | 20.75 | 1.79 | $ 1,213,000 | 89,516,400 | $ 2,399,226 |
| abril | 2013 | 30 | 20.83 | 1.74 | $ 1,213,000 | 90,729,400 | $ 2,362,367 |
| mayo | 2013 | 30 | 20.83 | 1.74 | $ 1,344,000 | 92,073,400 | $ 2,397,361 |
| junio | 2013 | 30 | 20.83 | 1.74 | $ 1,344,000 | 93,417,400 | $ 2,432,356 |
| julio | 2013 | 31 | 20.34 | 1.75 | $ 1,344,000 | 94,761,400 | $ 2,489,619 |
| agosto | 2013 | 31 | 20.34 | 1.75 | $ 1,344,000 | 96,105,400 | $ 2,524,929 |
| septiembre | 2013 | 30 | 20.34 | 1.70 | $ 1,344,000 | 97,449,400 | $ 2,477,651 |
| | | | | | | | |
| Totales | | | | | **$ 97,449,400** | | **$ 99,490,871** |

**Total Cuotas** **97,449,400**
**Intereses Moratorios** **$ 99,490,871**
**Total Obligacion** **196,940,271**

JAN 23 '14 AM 11:52

Marylin Gonzalez Nova

JUZ 69 CIV MUN BOG

311
315

SEÑOR

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982 |
| DEMANDANTE: | EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL |
| DEMANDADO: | HERNANDO NIETO Y OTROS. |

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señor juez, con el objeto de solicitarle adicionar los mandamientos ejecutivos de fechas 25 de septiembre de 2007, 26 de abril de 2011 y 3 de septiembre de 2012, en el sentido de incluir las cuotas de administración que se han venido causando a partir del 30 de septiembre de 2003, hasta la fecha del local comercial ubicado en la avenida caracas No. 63-76, al igual que las cuotas de administración que se han venido causando a partir del 31 de octubre de 2004 , del local comercial ubicado en la avenida caracas No. 63-68, como lo solicite en la demanda y quedo consignado en el poder conferido a la suscrita, donde solicite que se decretaran las cuotas de administración que se fueran causando hasta la terminación del proceso, obligaciones de causación periódica.

Estoy anexando liquidaciones para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ

C.C.No. 31.291.523 de Cali

T.P.No. 45.510 del C.S.J.

312

# EDIFICIO ALIADOS
## P.H.

NIT: 830.014.437-7
Av. Caracas 63-68

*Mateo Hernández G.*
Escribiente

1 Fol.

Bogotá, D.C., Febrero 3 de 2014

JUZ 69 CIV MUN BOG
FEB 3'14 AM 9:18
SECRETARIA
Juzgado 69 Civil Municipal

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

**REF: Proceso No.2007- 982**

Respetado señor.

En mi calidad de Administradora y Representante legal del Edificio Aliados P.H., me permito manifestarle, que si bien se vienen adelantando acercamientos con el señor HERNANDO NIETO con miras a lograr una posible conciliación extrajudicial de las pretensiones, el EDIFICIO ALIADOS aún no se ha reunido en Asamblea General de Copropietarios que aprueben los términos exactos de la conciliación propuesta por el demandado.
En consecuencia sírvase señor Juez abstenerse de aprobar cualquier conciliación que no venga acompañada del Acta de Asamblea General de Copropietarios, en la cual haya sido aprobada la correspondiente conciliación.

Elevo la presente solicitud en ejercicio de mis funciones como representante de los intereses del Edificio Aliados p. h.

Cordialmente,

FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS
Administradora y Representante Legal

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

EL SUSCRITO [illegible] INFORMANDO QUE:

1. Se subsidió [illegible]
2. No se [illegible] del recurso de reposición.
3. [illegible] parte(s) no
4. [illegible] SI ☐ NO ☐
5. [illegible]
6. [illegible]
7. [illegible]

05 FEB 2014

solicita abonamiento pago (2)
con el conto anterior

313

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil catorce (2014).-

**Ref: Ejecutivo Singular 2007-00982.-**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se le recuerda a la profesional del derecho que el único título que puede acreditar la causación de las cuotas de administración que se llegaren a causar con posterioridad a la orden de recaudo judicial, es el título expedido por el administrador de la P.H., título que dentro del plenario brilla por su ausencia. Aunado a lo anterior, es del caso ponerle de presente a la togada que tampoco es de recibo su solicitud de "adición del mandamiento de pago" dado que ésta solo procede en los términos previstos en el inciso tercero del artículo 311 del C. de P.C.-

De otro lado, la manifestación elevada por el extremo demandante (fl. 311), agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la pasiva para lo que estime pertinente.-

**NOTIFÍQUESE,**

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**
**JUEZ**
**-2-**

AM

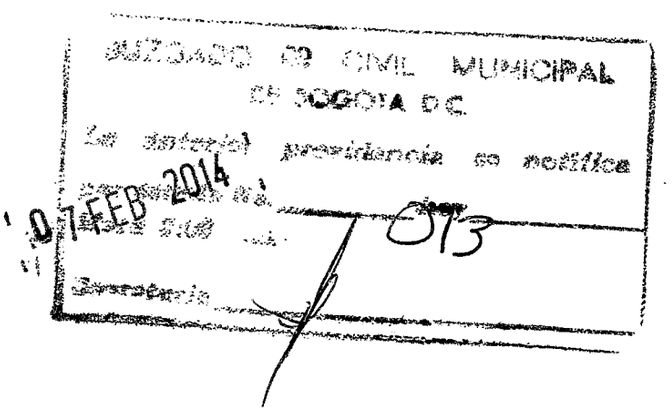
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
07 FEB 2014
073
Secretaria

314

Bogotá, julio 31 de 2013

SEÑORA
FLOR PARDO
ADMINISTRADORA EDIFICIO ALIADOS
c.c. Dra Luz Esperanza Muñoz
La ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION PROPUESTA APROBADA ASAMBLEA Y RATIFICADA POR LA RESPERESENTA LEGAL FLOR PARDO CONTRERAS.

Con todo respeto nos dirigimos a ustedes con el objeto de manifestarle que aceptamos la propuesta aprobada por Asamblea No. 245 del 18 de julio de 2013 y ratificada en comunicación del 19 de julio de 2013, por parte de la señora administradora.

Atentamente,

HERNANDO NIETO PARDO
C.C.No. 17..178.259 de Bogotá.

JESUS MARIA GARZON AGOSTA
C.C.No. 19.455.449 de Bogotá,
T.P. No 136.209 del C.S de la J
Apoderado

ANTONY CRUZ USECHE
C.C.No.19.385.523 de Bogotá
T.P.No. 54.164 del C.S.J.
Apoderado señora Mary Pardo de Nieto
C.C.No. 41.350.107 de Bogotá

69CM-2005-982-28-3/2014

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Marylin González Mora
JUZ 69 CIV MUN 206

MAR 28 '14 PM 3:38

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | EXPEDIENTE No. 2007-982 |
| DEMANDANTE: | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| DEMANDADO: | HERNANDO NIETO Y JOSÉ RICARDO NIETO. |
| ASUNTO: | SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO. |

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNÁNDEZ, identificada** con la cedula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, con plenas facultades para conciliar como consta en el poder especial amplio y suficiente que reposa en ese despacho, en calidad de Apoderada Judicial de la señora **FLOR MARÍA PARDO CONTRERAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.801.195 de Bogotá, administradora y/o Representante Legal de la parte demandante por una parte y los demandados: señores **HERNANDO NIETO PARDO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17'178.259 de Bogotá y su apoderado el Dr. **JESÚS MARÍA GARZÓN ACOSTA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.455.449 de Bogotá, T.P. No 136.209 del C.S de la J y la señora **MARY PARDO DE NIETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41'350.107 de Bogotá , representada legalmente y con plenas facultades para conciliar el Dr. **ANTONY CRUZ USECHE** , identificado con la cedula de ciudadanía No.19.385.523 de Bogotá y T.P. No.54.164 del C.S de la J, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a usted con todo respeto manifestamos lo siguiente:

## ACUERDO DE PAGO Y SOLICITUDES AL DESPACHO:

**Acuerdo:**

1. Teniendo plenas facultades para CONCILIAR, según poder que reposa en su despacho, al igual que lo consignado en Acta No. 245 del 18 de julio de 2013, celebrada por los asistente a la Asamblea extraordinaria , como lo establece la ley 675 del 2001 , en la cual llegaron a un **ACUERDO DE PAGO** del total de las pretensiones del proceso que cursa en su despacho con número de expediente 2007-982, al igual que las costas y agencias en derecho hasta el día que se firme este documento y que será CANCELADA por los demandados en cuantía de ciento veintitrés millones de pesos mcte ($123.000.000.oo), decisión que fue ratificado en el escrito del 19 de julio de 2013 firmado por la señora administradora en calidad de representante legal y/o administradora, propuesta aceptada por los demandados , según comunicación del 31 de julio de 2013.

2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso (numeral 3 del artículo 170 del C.P.C),

316

solicitamos por MUTUO ACUERDO LA SUSPENSION DEL PROCESO, hasta el 27 de mayo de 2014, fecha en la cual la parte demandada cancelara el saldo en dinero efectivo del valor del acuérdo de pago celebrado.

**3.** Solicitamos la cancelación de la medida previa que pesa sobre el inmueble ubicada en la avenida caracas No. 63-76 local uno (1) del edificio Aliados PH, matricula inmobiliaria No. 50C-639118, la cual fue decretada y practicada en el proceso referido, para lo cual autorizo expresamente al doctor Jesús María Garzón Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.455.449 de Bogotá, Tarjeta profesional No. 136.209 del C.S.J, quien es el apoderado del señor Hernando Nieto (demandado), para que reclame el oficio, los radique ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, y se CONTINUE la medida previa que pesa sobre el inmueble ubicado en la avenida caracas No. 63-68 local interior cuya matrícula inmobiliaria es el No. 50C-639869, garantizando con esta medida el pago pendiente por concepto de cuotas de administración, hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

**4.** Como consecuencia del ACUERDO DE PAGO logrado entre las partes, solicitamos de mutuo acuerdo la entrega real y material a nombre de la doctora Luz Esperanza Muñoz Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, Tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, de los títulos depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de su honorable despacho.

Renunciamos notificación y término de ejecutoria auto favorable, al igual que renunciamos a liquidaciones a favor por costas o perjuicios que se hayan podido causar como consecuencia del proceso que nos ocupa, por la práctica de las medidas previas y por la presentación de este memorial.

Atentamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.
Apoderada del demandante.

HERNANDO NIETO PARDO
C.C.No. 17..178.259 de Bogotá.

JESUS MARIA GARZON ACOSTA
C.C.No. 19.455.449 de Bogotá,
T.P. No 136.209 del C.S de la J
Apoderado

Notaría Treinta de Bogotá D.C. FIRMA QUE SE AUTENTICA

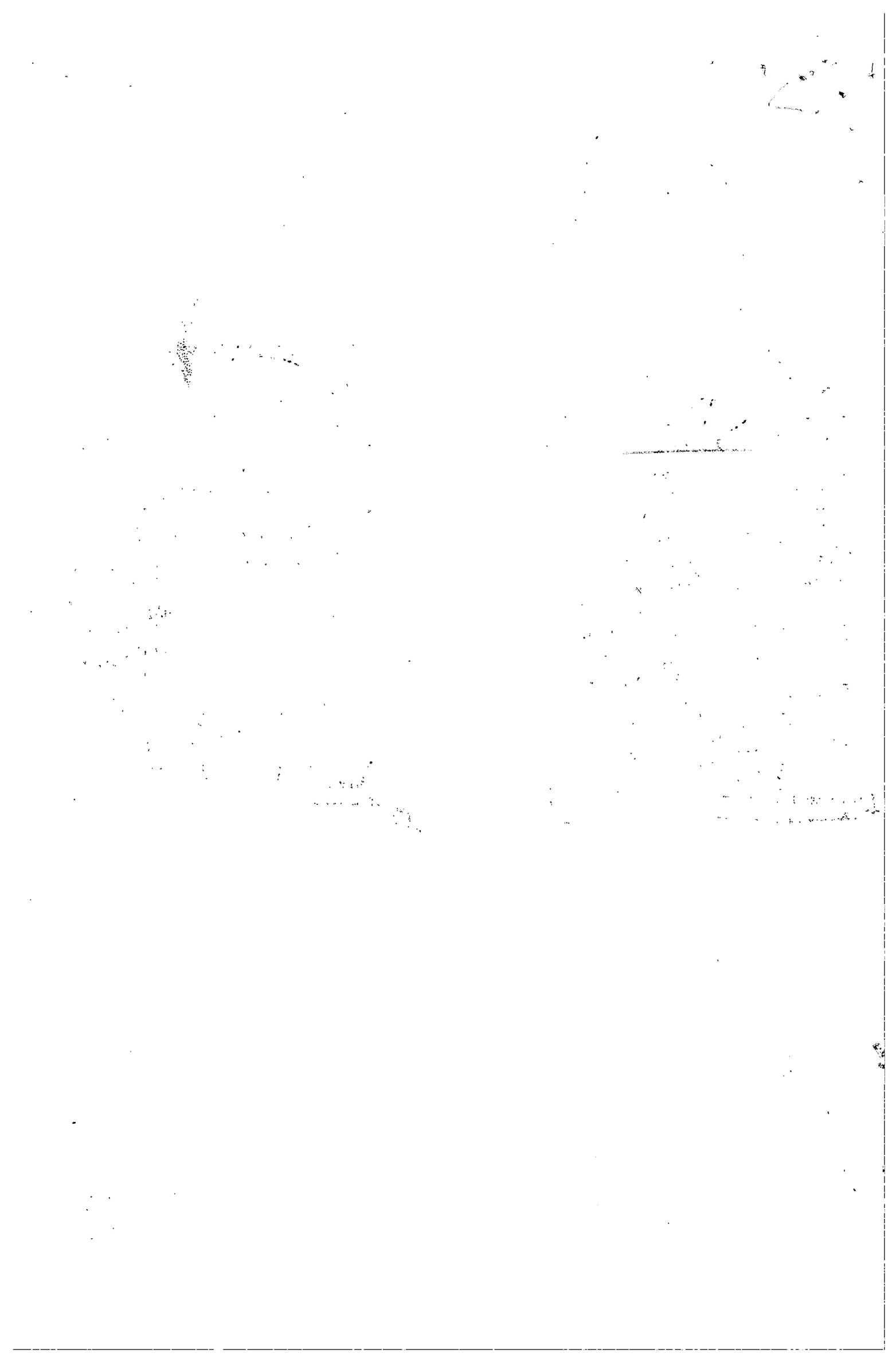

317

ANTONY CRUZ USECHE
C.C.No.19.385.523 de Bogotá.
T.P.No. 54.164 del C.S.J.
Apoderado señora Mary Pardo de Nieto
C.C.No. 41.350.107 de Bogotá
69 CM 2007-982-28.3/2014

Notaría Tercera de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Santafé de Bogotá, marzo 28 de 2014

***NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.***

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. **28/03/2014 2:27 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
**MUÑOZ HERNANDEZ LUZ ESPERANZA**
Con: **CC. No. 31.291.523 de CALI**
y T.P No.: **45.510** del C.S.J.
con destino a:
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL**
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcio: JHON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO

Sebastian Velandia

***NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.***

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. **28/03/2014 2:26 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
**GARZON ACOSTA JESUS MARIA**
Con: **CC. No. 19.455.449 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.--- del C.S.J.
con destino a:
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL**
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcio: JHON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO

Sebastian Velandia

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. **28/03/2014 2:25 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
**NIETO PARDO HERNANDO**
Con: **CC. No. 17.178.259 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: ----------.----------.---------- del C.S.J.
con destino a:
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL**
En constancia se firma.

FIRMA DEL DECLARANTE

**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: JHON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO

Sebastian Velandia

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. **28/03/2014 2:24 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
**CRUZ USECHE ANTONY**
Con: **CC. No. 19.385.523 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: ----------.----------.---------- del C.S.J.
con destino a:
**JUEZ 69 CIVIL MPAL**
En constancia se firma.

69cm/2013-982-28.3/Ley

FIRMA DEL DECLARANTE

**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: JHON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO

Sebastian Velandia

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

1. Se subsano en tiempo allegó copias.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. Venció el término de prueba. Se corrió de reposición.
4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo. SI ☐ NO ☐
5. Venció el término probatorio.
6. El término del emplazamiento venció. El demandado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☒
7. Se pasa a la oficina de reparto para resolver.

22 ABR 2014

Secretaria

- con solicitud suspensión proceso levantamiento cautela Cruz Nieto proceso.

318

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Dos (2) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014)

Expediente No. 07-00982

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y por reunir los requisitos del Art. 170 del Estatuto Procesal Civil, el juzgado dispone:

**PRIMERO. ACEPTAR** el acuerdo de pago allegado por las partes.

**SEGUNDO. DECRETAR** la suspensión del presente proceso hasta el día 27 de mayo de 2014, conforme a lo acordado en dicho acuerdo.

**TERCERO. ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-639118. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registros y hágase entrega del mismo a la persona que se indica en el escrito que obra a folio 316 del plenario.

**CUARTO.** Respecto de la entrega de dineros, acredítese la facultad expresa otorgada en tal sentido por el extremo actor.

**NOTIFIQUESE,**

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**
**JUEZ**
**-2-**

Lsgp

06 MAY 2014

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notificó
por estado No. 043 hoy
Hora 8:00 A.M.

Secretaria

319

*Luz Esperanza Muñoz Hernández*
*Abogada*
*Magister en Criminología*
*Conciliadora en Derecho*

---

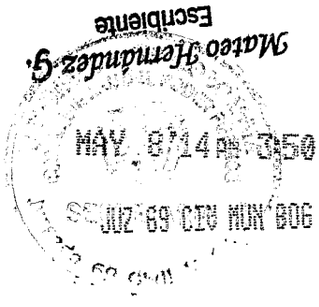


1 Fol

SEÑOR
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: HERNANDO NIETO Y OTROS

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del 2 de mayo de 2014, notificado por estado el 6 de mayo de 2014, mediante el cual en el punto cuarto respecto de la entrega de dineros, acredite la facultad expresa otorgada en tal sentido por el extremo actor.

A folios del 1 al 7 del cuaderno principal se encuentra el poder, donde me faculta expresamente para RECIBIR como principal facultad y después las demás, por lo tanto estoy PLENAMENTE FACULTADA PARA **RECIBIR** en este caso LOS TITULOS Y HACERLOS EFECTIVO, POR mandato de la señora administradora como se observa en el poder que obra en el expediente, principalmente en el folio 7 del cuaderno principal.

**PETICION**

Solicito se modifique el punto cuarto del auto del 2 de mayo de 2014, y se autorice la entrega de los títulos a nombre de la suscrita, ya que estoy plenamente facultada para recibir.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ H
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

320

CONSTANCIA 12 DE MAYO DE 2014: EL DIA DE HOY SE FIJA EL PRESENTE PROCESO EL LISTA, CONFORME AL ART. 108 DEL C. P. C

**TRASLADO 108 FIJACIÓN EN LISTA**

TRASLADO No. **034**

Fecha inicial **13-05-2014**

Fecha final **14-05-2014**

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE

☐ 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. Venció el término del traslado de la(s) excepción(es) de mérito.
☐ 4. Venció el término del traslado de la(s) excepción(es) de mérito y la(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término para subsanar la demanda en tiempo: SI ☐ NO ☐
☒ 6. El término del traslado de la demanda venció el (los) ejecutado(s): No compareció oportunamente en tiempo: SI ☐ NO ☒
☐ 7. Se presentó la solicitud para resolver.

19 MAY 2016

Bogotá, D.C.

Secretario

321

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014)

Expediente No. 07-00982

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora contra el numeral 4º del auto de fecha 2 de mayo de la presente anualidad, mediante el cual se ordena que acredite la facultad expresa para recibir dineros.

Indica la memorialista que a folio 7 del plenario se encuentra el poder conferido por la representante legal del Conjunto Residencial Edificio Aliados en el cual se otorga la facultad expresa para recibir, y en este caso, los títulos judiciales.

Por lo anterior, solicita que se modifique el numeral 4º del auto en mención.

**CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición que patrocina el Art. 348 del C.P.C., se encamina unívocamente a obtener que el juez dentro de su órbita revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error.

Bajo estas premisas el Despacho centrará el análisis a los puntos motivo de inconformidad a fin de determinar si se ha incurrido en yerro y así proceder conforme al marco legal o fáctico aplicable al evento.

De conformidad a la manifestación efectuada por la actora y revisado el expediente, se evidencia que le asiste razón a la recurrente, toda vez que como a folio 7 del plenario obra poder conferido por la representante legal del Edificio Aliados P.H., en donde se otorga la facultad expresa de recibir en cabeza de la abogada LUZ ESPERANZA MUÑOZ H.

En este orden de ideas, concluye esta sede judicial que el auto objeto de censura vicia de un yerro que es motivo de amparo por la vía de impugnación, en consecuencia se procederá a revocar el numeral 4º de la providencia recurrida.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO. REVOCAR** el numeral 4º del auto de fecha 2 de mayo de 2014, por los motivos expuestos en la parte motiva.

322

**SEGUNDO. OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales a fin de que remitan a este despacho la relación de los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**
**JUEZ**

Lsgp..

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por Estado No. _____ hoy
26 MAY 2014
Hora 8:00 a.m.

1054

Secretaria _____

Mario Hernández G.
Escribiente

JUZ 69 CTO MPAL BOG
MAY 26 '14 PM 12:42

Doctora
Dollys Julieth Gamboa Triviño
Juez 69 civil mpal
E. S. D.

REF.: Ejecutivo # 2007 - 982

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
FOLIO 40

Como apoderado del demandante en el proceso referido, con todo respeto le informo a la Juez que la Bco agrario de colombia ya envio la relacion de los titulos como obra a folio 301 y 302 del cuaderno ppal #1, no hay necesidad de volver a oficiar.

Solicito se me haga entrega real y material de los mismos, a fin de hacerlos efectivos ante el Bco.

Igualmente solicito el relevo del secuestre, no dio cumplimiento Auto 2 mayo/2014.
Cuaderno #2.

Atentamente,

Luz Esperanza Jovoz
CC 31291523 de Cali
TP 45510 C.S.J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

EL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible]
7. [illegible]
8. [illegible]

10 JUN 2014

Se la solicitud anterior
nuevo plazo (2)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Diez (10) de Junio de Dos Mil Catorce (2014)

Expediente No. 07-00982

Previo a ordenar la entrega de dineros solicitada, por secretaría ríndase un informe detallado de los títulos que se encuentren consignados para el presente proceso.

**CÚMPLASE,**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTES**
**JUEZ**

Lsgp

325

16 JUN 2014

DOCTORA

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

JUZ 69 CTO BTA BOG

JUN 16'14 PM 3:58

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-0982

DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PH

DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO.

ASUNTO: RELACION TITULOSJUDICALES

En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido , con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de dar cumplimiento al auto del 10 de junio de 2014 , mediante el cual se solicita un informe de los títulos que se encuentran consignados a ordenes de este despacho, y soy los que estoy reclamando cuya relación se encuentra consignados en el folio 301 y 302 del expediente cuaderno principal, valor total de los 11 títulos es la suma de $9.900.000.oo que son los únicos títulos existentes en el proceso, los cuales paso a relacionar uno a uno.

1. SISTEMA 4
   OFICINA 10
   CONSECUTIVO 3818354
   ORIGEN 20
   CLASE 1
   CONCEPTO 1
   EXPEDIENTE 2007-0982
   CODIGO 110012041069
   NOMBRE JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
   ELABORACION 2012-1102
   VALOR $900.000
   ESTADO PENDIENTE DE PAGO
   IDENTIFICACION 8300144377
   NOMNBRE EDIFICIO ALIADOS-PH
   IDENTIFICACION 17.178.259
   NOMBRE HERNANDO NIETO PARDO
   IDENTIFICACION 2.918.105
   CONSIGNADO MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA.
2. SISTEMA 4
   OFICINA 10
   CONSECUTIVO 3818358
   ORIGEN 20
   CLASE 1
   CONCEPTO 1
   EXPEDIENTE 2007-0982
   CODIGO 110012041069
   NOMBRE JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
   ELABORACION 2012-1102
   VALOR $900.000
   ESTADO PENDIENTE DE PAGO
   IDENTIFICACION 8300144377
   NOMNBRE EDIFICIO ALIADOS-PH
   IDENTIFICACION 17.178.259
   NOMBRE HERNANDO NIETO PARDO
   IDENTIFICACION 2.918.105
   CONSIGNADO MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA.

326

| | | |
|---|---|---|
| 3. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 3909676 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 2012-1207 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 4. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 3944551 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 2013-0120 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 5. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 3962323 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 2013-0125 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 6. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 3992250 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 2013-0225 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 7. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 4178688 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 20130808 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 8. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 4182124 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 20130812 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 9. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 4182125 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 20130812 |

| | |
|---|---|
| VALOR | $900.000 |
| ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| IDENTIFICACION | 8300144377 |
| NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 10. SISTEMA | 4 |
| OFICINA | 10 |
| CONSECUTIVO | 4182126 |
| ORIGEN | 20 |
| CLASE | 1 |
| CONCEPTO | 1 |
| EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| CODIGO | 110012041069 |
| NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| ELABORACION | 20130812 |
| VALOR | $900.000 |
| ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| IDENTIFICACION | 8300144377 |
| NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 11. SISTEMA | 4 |
| OFICINA | 10 |
| CONSECUTIVO | 4182127 |
| ORIGEN | 20 |
| CLASE | 1 |
| CONCEPTO | 1 |
| EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| CODIGO | 110012041069 |
| NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| ELABORACION | 20130812 |
| VALOR | $900.000 |
| ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| IDENTIFICACION | 8300144377 |
| NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |

La anterior relación de los títulos expedido por Vicepresidencia de operación, informe detallado de los depósitos judiciales, son los que existen, es decir 11 títulos judiciales cada uno de novecientos mil pesos mcte ($900.000.oo), para un total de nueve millones novecientos mil pesos mcte ($9.900.000.oo), como consta en la relación que obra a folios 301 y 302 del expediente cuaderno principal.

Solicito a la señora juez, muy respetuosamente le solicito se sirva hacer la entrega real y material de los títulos a la suscrita para ser cobrados en el banco, con el numero de mi cedula 31.291.523 de Cali.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20140230105451
Fecha: 22/05/2014

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1956 del 28 de Noviembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. CARACAS # 63 - 66/ 68/72 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6597 del 14 de Octubre de 2005, corrida ante la Notaría 20 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-300619.

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del 31 de Enero de 2014 se eligió a:

FLOR MARIA PARDO CONTRERAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 51801195,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 31 de Enero de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140230105451

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/05/2014 02:16 PM



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO215301 / Nº GP0201

**EDIFICIO ALIADOS P.H.**
NIT.830.014.437-7
Av. caracas No. 63-68
Tel: 3480321
edificioaliadosadm@yahoo.com

Bogotá. Julio 19 de 2013

Señores
HERNANDO NIETO PARDO Y/OTRO
OF. 101 Y LOCALES 63-68Y 63-76
Ciudad

**REFERENCIA:** RESPUESTA DEFINITIVA DECONCILIACIÓN DEUDA DE ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo a lo acordado en la Asamblea No. 245 del día 18 de julio de 2013, donde estuvieron de común acuerdo la mayoría de copropietarios en recibir saneada la oficina 101 en pago DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS Y DEMAS, CANCELANDOLOS DE LA SIGUIENTE FORMA: $94´000.000 VALOR DE LA OFICINA, MÁS EL DEPÓSITO EXISTENTE EN EL JUZGADO MÁS EL SALDO EN EFECTIVO, para un total de $123´000.000.

El valor aproximado de la deuda es de $240´0000.000 y el acuerdo de pago propuesto es de $123´000.000, la cual entraría hacer parte de la Copropiedad y de la cual renunciaría a CUALQUIER DERECHO MONETARIO después de entregarla.

En espera de una pronta respuesta no mayor a 8 días.

De no ser posible esta negociación se continuará con el proceso.

**FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS.**
**Administradora y Representante Legal.**

Copia al Consejo de Administración y Copropietarios

JUN 26 '14 PM 3:08

JUZ 69 CIV MUN BOG

Doctor:
YORBI RODRIGUEZ
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

EXP: 2007 - 982

ASUNTO: REVOCA PODER, ASIGNAR HONORARIOS A LA DRA. ESPERANZA MUÑOZ, CONTINUAR CON EL PROCESO EJECUTIVO, ABSTENERSE DE CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE RECAEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE TRABADO EN LA LITIS Y ENTREGA DE TITULOS.

**FLOR MARÍA PARDO CONTRERAS** de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.801.195 de Bogotá, con estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, vecina de esta ciudad, actuando en calidad de representante legal y administradora del EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL y siendo el extremo activo del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto manifiesto a la H. Juez:

## HECHOS

**PRIMERO:** Dentro del acuerdo de pago allegado al despacho por mí apoderada, no es cierto que estuviera facultada para realizar la predicada conciliación sin mi consentimiento y el de la asamblea,[1] pues los documentos aludidos no manifiestan ese alcance.

---

[1] **Ley 675 de 2001 - De la Asamblea General**

**ARTÍCULO 37.** *Integración y alcance de sus decisiones.* La asamblea general la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunido s con el quórum y las condiciones previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal.

**SEGUNDO:** Obsérvese que en el acta citada no se autorizó ni se aprobó a la Dra. Muñoz para que llegue a un acuerdo de pago con el extremo pasivo.
Como quiera que en la citada acta 45 del 18 de julio de 2013, se propuso que el señor nieto, se comprometiera a cancelar honorarios de la abogada y se entregará la oficina saneada, esta proposición no fue considerada ni aprobada por el pleno de la asamblea; no obstante, en la Asamblea se acordó que de llegar a un acuerdo sería el consejo de Administración los que establecerían los términos del acuerdo de pago, lo cual nunca aconteció, razón por la cual carece de validez todo acuerdo de pago que se suscite entre la abogada Luz Esperanza Muñoz y el señor Hernando Nieto.
De otro lado la Representación Legal que represento del edificio Aliados, No fue puesta en conocimiento, del supuesto, ilegal y amañado acuerdo de pago, por consiguiente indebidamente la Dra. Luz esperanza Muñoz hizo un acuerdo de pago con el señor Nieto, el cual no tiene asidero legal para que obre en el proceso.

**TERCERO:** En la carta con fecha 19 de Julio de 2013, que la suscrita administradora del Edificio Aliados envió al señor NIETO, se le solicito que en el término de 8 días, manifestara su consentimiento para el posible acuerdo, de la cual nunca se recibió respuesta, entendiendo la no posibilidad de esta negociación y la continuación con el proceso. Como se advirtió claramente en este escrito.

---

Todos los propietarios de bienes privados que integran el edificio o conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante** Sentencia C-522 de 2002 **bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia.**

Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio o conjunto.

**Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante** Sentencia C-318 de 2002, **bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia.**

Es de anotar que la carta con fecha 31 de julio, que allegó al proceso, en la cual señala supuestamente una inexistente aceptación de supuesta conciliación, no cuenta con mi firma de recibido, ni consentimiento alguno y ni siquiera se allegó al conocimiento de la Administración.

**CUARTO:** DE LOS DINEROS DEPOSITADOS POR LOS ARRENDATARIOS DE LOCAL No.63-76 al juzgado, no existe ninguna autorización de la Administración (Ni siquiera de la Asamblea General ordinaria quien es la máxima autoridad en este caso de disponer el uso de los dineros), ni facultad escrita a la apoderada Dra. Muñoz[2] para el retiro de estos dineros, con destinación diferente a la de la Persona Jurídica (Edificio Aliados p.h.). y en ningún momento en sus informes solicitados por los asambleístas dio a conocer este proceder.

**QUINTO:** Dr. Yorbi Rodríguez, me permito manifestarle que la solicitud de medidas cautelares fue inducida mediante un supuesto e inexistente escrito de acuerdo de pago por la Dra. Muñoz[3], el cual carece de validez[4]. En virtud de

---

[2] LEY 1123 de 2007 **Artículo 34.** Constituyen faltas de lealtad con el cliente:

c) Callar, en todo o en parte, hechos, implicaciones jurídicas o situaciones inherentes a la gestión encomendada o alterarle la información correcta, con ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo del asunto;

d) No informar con veracidad la constante evolución del asunto encomendado o las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos;

[3] LEY 1123 de 2007 **Artículo 34.** Constituyen faltas de lealtad con el cliente:

c) Callar, en todo o en parte, hechos, implicaciones jurídicas o situaciones inherentes a la gestión encomendada o alterarle la información correcta, con ánimo de desviar la libre decisión sobre el manejo del asunto;

d) No informar con veracidad la constante evolución del asunto encomendado o las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos;

[4] **ARTÍCULO 48.** *Procedimiento ejecutivo.* En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

lo anterior y como quiera que todas estas actuaciones exceden mis facultades estipuladas en los estatutos del edificio,[5] pues estas decisiones tan importantes y de tal cuantía las toma la asamblea, se solicita lo que en derecho corresponda para que se subsane el error del levantamiento de las medidas cautelares.

**SEXTO:** Por todo lo anteriormente expuesto y haciendo uso de mis facultades legales como Administradora y Representante legal del Edificio Aliados P.H., y porque puedo verme avocada a investigaciones disciplinarias, penales y de responsabilidad civil, incluso poner entre dicho mi buen nombre y reputación y por cuanto el proceso de antaño ha sufrido daños irreversibles y haciendo uso de mis facultades legales REVOCO[6] el poder conferido a la Dra. LUZ

---

[5] **ARTÍCULO 50.** *Naturaleza del administrador.* La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante** Sentencia C-318 de 2002, **bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia.**

**Los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.**

[6] **ARTÍCULO 51.** *Funciones del administrador.* La administración inmediata del edificio o conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:

8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.

11. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante** Sentencia C-318 de 2002, **bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia.**

12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.

ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ y en aras de no cercenar los derechos constitucionales de la dra. En especial el derecho constitucional al trabajo, es menester solicitarle al H. Juez fijarle los honorarios de ley.
REVOCO[7] el poder conferido a la Dra. LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ y con todo respeto solicito a la Honorable Juez fijarle los honorarios de ley.

**Por lo anterior expuesto y con mi acostumbrado respeto solicito al honorable juez:**

---

13. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del edificio o conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.< /o:p>

14. Las demás funciones previstas en la presente ley en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios.

[7] **ARTÍCULO 51.** *Funciones del administrador.* La administración inmediata del edificio o conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:

8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.

11. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante** Sentencia C-318 de 2002, **bajo el entendido descrito en el resuelve de la sentencia.**

12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.

13. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del edificio o conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.< /o:p>

14. Las demás funciones previstas en la presente ley en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios.

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Declarar infundado el supuesto acuerdo de pago y suspensión del proceso allegada por la Dra. Esperanza Muñoz.

**SEGUNDO:** Solicito al H. Juez DECRETAR nuevamente el embargo de las propiedades trabadas en la litis y notificar al secuestre para que se posesione y continúe con el encargo, así mismo ORDENAR que por secretaría se solicite a la Superintendencia de Notariado y Registro - oficina de instrumentos públicos a registrar las medidas solicitadas.

**TERCERO:** Subsidiariamente solicito a la H. Juez, continuar con la etapa procesal pertinente y fijar fecha y hora de remate del bien inmueble objeto de la litis.

**CUARTO:** Que los dineros depositados al Juzgado tengan como destinación exclusiva a la persona Jurídica (Edificio Aliados P.H.) que recibiré en su despacho.

**QUINTO:** Solicito respetuosamente entregar los títulos relacionados a mi orden y costa.

**SEXTO:** Que se tenga en cuenta la revocación del poder conferido a la Dra. Luz Esperanza Muñoz, y se le fijen los honorarios legales.

## PRUEBAS

1. El acta 45 de julio 18 y carta del 19 de julio de 2013.
2. Carta del 19 de julio de 2013 en la cual se dio un término de 8 días al Sr. Nieto para que manifestara su consentimiento de un posible acuerdo de pago, que nunca se manifestó.

## ANEXOS

Certificado de representación legal proferido por la alcaldía local de chapinero en donde consta que actuó en calidad de representante legal y administradora del Edificio Aliados P.H.

Del señor Juez,

FLOR MARIA PARDO CONTRERAS
C.C. 51.801.195 de Bogotá D.C.
Administradora y Representante Legal
Notificación: AV CARACAS N° 63 - 68 Edificio Aliados P.H

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

EN LA FECHA 20 JUN. 2014

PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO

SECRETARIA

3
339

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS**
**EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Acta Nº 245 de Asamblea Extraordinaria**

En Bogotá, D.C., siendo las 11:35 a.m., del día 18 de Julio de 2013, con citación el día 12 de Julio de 2013, en la oficina 303 ubicada en la Avenida caracas No. 63-68, se reunieron los copropietarios del Edificio Aliados Propiedad Horizontal, con el fin de decidir subsanar errores presentados en la elección del Consejo de Administración, que pueden afectar a la copropiedad y poder elegir un nuevo Consejo

**Orden del día Propuesto:**

1. Verificación de Quórum
2. Presentación del Presupuesto con ajustes para el cobro de la cuota de administración más baja, con el compromiso acordado con el señor Nieto, en la Asamblea Ordinaria del 7 de mayo de 2013, donde se compromete a cancelar oportunamente las cuotas de administración calculadas con menor valor, la cual les reduce igualmente a todos los Copropietarios, (Para ser analizado y Sometido a aprobación).
3. Recolección de firmas de los copropietarios autorizando a los miembros del Consejo para la negociación de la venta de las oficinas y locales (Se presentó posible comprador del Edificio).
4. Presentador del nuevo Administrador. En caso de no reunirse el quórum necesario para deliberar y decidir (más del 50% del total de los Coeficientes) sesionará y decidirá válidamente en segunda convocatoria con un número plural de copropietarios cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados, el día 23 de julio a las 10:00 a.m.

Se aprobado por unanimidad el orden del día.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**
Por petición del Dr, Rodríguez se modificó el orden del día, pues manifiesta que lo importante de tratar es la venta del edificio y la solución a la deuda del Sr. Nieto.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

| # | INMUEBLE | COPROPIETARIO | % |
|---|---|---|---|
| 1 | 202 | José Alejandro Rodríguez, C.C.2896007 Representado por: Cristian Arana. C.C. 80.722.541 | 1.89 |
| 2 | 203 | Fabiola Millán (Representado por Fernando Morales C.C. 19.226.369) | 2.30 |
| 3 | 204 y 205 | Neftalí Vanegas Muñoz C.C. 19.441.543, (Actuó por sí mismo). | 3.83 |
| 4 | 301 | Malpica Hnos. (Representado por Esperanza Muñoz) C.C. 31.291.523 de Cali | 1.87 |
| 5 | 302 | Gilberto Rodríguez Pereira, CC. 2.897.990,(Actuó por sí mismo) | 1.89 |
| 6 | 303 | Inés Moreno (Representado por Orlando Junco C.C. 17.063.588) | 2.30 |
| 7 | 304 | Flor Pardo C. CC. 51.801.195 Actuó por sí misma. | 1.98 |
| 8 | 305 | Jorge Ernesto herrera (actuó por sí mismo) | 1.85 |
| 9 | 403 | Jorge Valencia (Representado por Oscar Aldana C.C 79.862.982) | 2.30 |
| 10 | 404 | Pablo Carlos Báez Báez, CC. 2.886.412 (Actuó por sí mismo). | 1.98 |
| 11 | 5º Piso | Alquiven Ltda. (Representado por Leonardo Hernández C.C. 19.388.117) | 9.89 |
| 12 | 101, 63-76 63-68 | Hernando Nieto y otro .C.C.41.481.948 (Actuó por sí mismo) | 47.12 |
| TOTAL DE PARTICIPACIÓN | | | 79.2 |

**De los cuales el 79.2% asistieron y el 20.8%no asistió.**

Presidió la asamblea, el señor NEFTALÍ VANEGAS y se nombro como secretaria de la asamblea a la señora FLOR PARDO administradora.

2. VENTA DEL EDIFICIO
El Sr. Neftalí Vanegas presidente del consejo y propietario de la oficina 204 y 205, hizo presentación del estudio realizado de los valores a cobrar para la venta del edificio a los asambleístas presentes de lo cual se concluyo lo siguiente:
1. Condiciones de la venta del edificio.
2. El Dr. Rodríguez afirma que se debe tener en cuenta lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal para su venta.
2. Que se presente la persona interesada en comprar el edificio en la próxima asamblea.
3. El Sr. Alejandro Rodríguez pregunta quien asume el valor agregado de los que sostuvimos el edificio con la deuda de los morosos
4. El Dr. Rodríguez propone que es mejor sanear primero la deuda de las oficinas.
5. El Sr. Nieto afirma que según el avalúo a sus Copropiedades de $2'808.000 M2, las vende por un valor de $1.105.000.000.
6. El Sr. Leonardo Hernández afirma que vende la terraza por $90'000.000
7. El Sr. Leonardo Hernández manifestó a los asambleístas que el proceso de cobro de cuotas de administración había terminado y el edificio fue condenado a pagar $1'500.000, el Dr. Rodríguez le manifiesta que si puede condonar ese pago, el Sr. Leonardo contesta que es posible
8. El Sr. Fernando Morales apoderado de la oficina 203 Manifestó que se debía calcular el 20% más del avalúo catastral a cada oficina para la venta.
9. Se propuso colocar un aviso de venta en el edificio y se encargo el señor NEFTALI VANEGAS de colocar su número telefónico y el fijo del edificio.

3. CONCILIACION DEUDA DE ADMINISTRACION LOCALES Y OFICINA 101
En respuesta al ofrecimiento de la oficina 101 como parte de pago de la deuda de administración la cual es aproximadamente de $240'000.000, los Asambleístas manifestaron lo siguiente:
La Dra. Luz Esperanza Muñoz, manifiesta que para retirar los procesos se necesita que le cancelen sus honorarios.
El Dr. Rodríguez propietario de la oficina 302 propone que el señor Hernando Nieto se comprometa a cancelar los honorarios de la abogada y entregue la oficina 101 saneada.
El señor nieto afirma que no tiene dinero para pagar en efectivo a la abogada sus honorarios, pero que está interesado en conciliar y propone se le envié una carta para ser consultada con sus abogados y si ellos están de acuerdo y contestará de inmediato.
Se le manifestó al Sr. Nieto que de no ser posible esta negociación se continuará con el proceso.

Siendo la 1:29 p.m. se da por terminada la reunión.

Para constancia se firma la presente acta conforme lo ordena la ley para que sirva de prueba para trámites de orden legal a que haya lugar.

Presidente:

NEFTALI VANEGAS M.
CC. 19.441.543

Secretaria:

FLOR PARDO CONTRERAS.
CC 51.891.195

5 341

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

EDIFICIO ALIADOS
PROPIEDAD HORIZONTAL

INFORME DE CARTERA EN ETAPA JURIDICA

PERÍODO DE GESTION NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013

| DEMANDADOS | ACTUACIONES |
|---|---|
| **HERNANDO NIETO PARDO Y HEREDEROS DE JOSE RICARDO NIETO PARDO. EXPEDIENTE No. 2007-982 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.** | Se inició proceso ejecutivo en contra de los señores HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO, se profirió mandamiento de pago el 25 de septiembre de 2007 en contra de los demandados, se decretó el embargo de los bienes de propiedad de los demandados, se procede a realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, se notificó personalmente al demandado Hernando Nieto Pardo, enviando notificación artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, se notifica el señor Hernando Nieto el 14 de diciembre de 2007, contesta la demanda y propone excepciones dentro de las cuales alega la prescripción de las cuotas de administración y reducción de las mismas, en vista que no fue posible ubicar al otro demandado JOSE RICARDO NIETO PARDO, se procede a emplazarlo por medio de un edicto publicado en la prensa y radio, para que comparezca al despacho, y ejerza el derecho de defensa, el 6 de julio de 2010, aportan al juzgado certificado de defunción donde consta que el demandado JOSE RICARDO NIETO, ha fallecido, el juez decreta la nulidad, del proceso y ordenan notificar a los herederos que se crean con derechos en el proceso, al igual que a las personas indeterminadas, se procede a emplazar a los herederos determinados e indeterminados , la madre del señor José Ricardo Nieto, se hace parte en el proceso, contesta la demanda a través de su apoderado, y es reconocida dentro del proceso como heredera del señor José Ricardo Nieto. En vista de la mala gestión ejercida por la anterior secuestre, solicito se requiera para que pase informe, y sea excluida como auxiliar de la justicia, se abre incidente de exclusión en |



21

342

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

| | |
|---|---|
| | contra de la secuestre y es excluida.<br>Se ordena el emplazamiento de los indeterminados para que se hagan parte dentro del proceso ejecutivo que cursa en este despacho judicial, se nombra curador ad litem.<br>El señor HERNANDO NIETO PARDO, solicita se levante las medidas previas que pesan sobre los inmuebles de su propiedad, argumentando exceso de embargos, y que los bienes embargados son muchos en comparación con el valor adeudado, el 18 de noviembre de 2008, el juez de conocimiento levanta la medida previa, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra dicha decisión y revoca la decisión, no levantando las medidas cautelares. Siguen embargados los bienes de propiedad de los señores Nieto Pardo, el 28 de noviembre de 2008, vuelve y solicita el levantamiento de las medidas previas, me corren traslado y contesto dentro del término legal, el juez, no acepta el levantamiento de la medida cautelar, el 28 de abril de 2009, actualizo la liquidación del crédito.<br>Se adiciona la demanda, aportando escrito acumulatorio para que se tenga en cuenta todas y cada una de las cuotas que se van generando.<br>El 26 de agosto de 2013, nombran otro secuestre al señor secuestro Diego Armando Sánchez, el cual abusando de sus funciones ocupa los locales con billares al parecer han sido secuestrados en otra diligencia y el utiliza los bienes para bodega, solicito al señor juez, se investigara su actuación y se excluyera como secuestre en el proceso referido, me corren traslado, estoy dentro del término para pronunciarme, esa es última actuación.<br><br>El señor Hernando Nieto y la señora Mary de Nieto presenta propuesta de arreglo argumentando que entregan en Dación en pago la oficina 101, totalmente a paz y salvo en el pago de impuestos de predial y valorización, y los dinero que se encuentra consignados en el juzgado, dicha propuesta queda a consideración de los asambleístas para dar por terminado el proceso.<br>En Asamblea realizada el 18 de julio de 2013, se trató la propuesta presentada por el señor Nieto, llegando los asambleítas a un acuerdo, según consta en el acta No. 245 de la misma fecha donde acordaron que recibían la oficina 101 en dación en pago , el dinero consignado en el juzgado y el |

Calle 52 A No. 19-25 oficinas 201 Galerías
Teléfonos 3102202008
Bogotá-Colombia

15

| | |
|---|---|
| | saldo en dinero, como consta en el escrito del 19 de julio de 2013, presentado al señor Hernando Nieto por parte de la representante legal y administradora del Edificio Aliados-PH, dicha propuesta es aceptada por los deudores, , efectivamente el señor Nieto entrego todos y cada uno de los documentos referente al pago de impuesto predial, valorización documentos que reposan en poder de la suscrita.<br>El abogado del señor Nieto solicita la nulidad del proceso y reitera su solicitud en cuanto a la reducción de embargos.<br>Se abre incidente de exclusión para el nuevo secuestre, para que rinda informe sobre su gestión. |
| **VICTOR CANTIN INGRID GISELA CANTIN MALAVER, MARIA TERESA CANTIN MALAVER EXPEDIENTE No. 2007-1174 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.** | Se inició proceso ejecutivo en contra de los señores Víctor Manuel Cantin, Ingrid Gisela Cantin Malaver , María Teresa Cantin Malaver, se profirió mandamiento de pago en contra de las demandadas, las cuales fueron notificadas en legal forma, la señora Ingrid Gisela Cantin , contesto la demanda dentro del término estipulado en la ley, propuso excepciones previas y de fondo, alegando prescripción de algunas cuotas de administración, se profirió sentencia el cual decretando la prescripción, las oficinas 401 y 402 se encuentra embargadas por Central de Mezclas proceso ejecutivo en contra del señor Víctor Manuel Cantin, por una obligación que este había adquirido con ellos, este es un proceso de 1994, solicite ante el Consejo Superior de la Judicatura el desarchive del expediente, el cual se encontraba archivado pero sin terminar, por todos los medios trate de ubicar al señor Víctor Cantin y a la señora Ingrid Cantin, me entreviste con el señor Víctor Manuel Cantin le solicite que me firmara un memorial para radicar en el juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, juzgado donde se adelanta el proceso ejecutivo en contra de Víctor Cantin , demandante Central de Mezclas solicitando en dicho escrito el desistimiento tácito, por falta de trámite de la parte demandante para que el juez, proceda a dar por terminado el proceso lo archive definitivamente y levante la medida previa que pesa sobre el inmueble, para poder rematar las oficinas objeto de la medida, las oficinas 401 y 402 se encuentran embargadas por parte del Edificio Aliados, el señor Victor Cantin es usufructuario tanto de la oficina 401 como 402, la señora Ingrid Gisela Cantin es propietaria en común |

| | |
|---|---|
| | y proindiviso del 50% de la oficina 402, la señora María Teresa Cantin es propietaria de la oficina 401 y propietaria del 50% en común y proindiviso de la oficina 402, presente la liquidación del crédito ante el despacho, el cual no fue objetado y fue aprobado por parte del despacho judicial.<br>El señor Víctor Cantin se negó a firmar el memorial, le propuse que entregara las oficinas en Dación en Pago, argumento que si le daban $100.000.oo de pesos el firmaba el documento de Dación en Pago, de lo contrario que siguiera el proceso.<br>La secretaria de Salud, práctico visita a las oficinas 401 y 402 para verificar el estado y la forma como el señor Jairo Hernández estaban desarrollado sus funciones como odontólogo, determinándose que las condiciones no eran las adecuadas para funcionar el establecimiento de comercio y procedió a ordenar el cierre de las oficinas e investigar al señor Jairo Hernández.<br><br>Por acuerdo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el proceso es reasignado a otro despacho judicial, inicialmente conoció el juzgado 55 civil municipal, posteriormente es enviado al juzgado 1 civil municipal de descongestión y ahora es sometido a nuevo reparto.<br>El señor Jairo Hernández instaura denuncia penal en contra de la señora Flor Pardo y el señor Neptaly, por perturbación a la posesión. |
| **CARLOS AUGUSTO RIOS EXPEDIENTE No. 2008-064** | El proceso se encuentra para remate, el juez del conocimiento a pesar que la suscrita en muchas ocasiones le ha manifestado que la hipoteca que pesa sobre el inmueble ya fue cancelada y que aparece en la anotación 3 , el juez insiste en que esta no ha sido cancelada y oficio al juzgado 18 civil del circuito para que envié copia de las piezas procesales , solicite el desarchive del proceso que cursa en el juzgado 18 civil del circuito de Bogotá, ante el Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue desarchivado, es un proceso instaurado por el señor Carlos Augusto Ríos , el proceso se encuentra inactivo desde el año 1994, en este momento se encuentra al despacho para que el juez 18 civil del circuito tome una determinación, yo solicite se decretara el desistimiento tácito, ya que el proceso se encuentra inactivo sin ninguna actuación desde el año 1994, inicialmente el proceso se encuentra en el juzgado 55 Civil Municipal, este fue reasignado por acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura. |

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

| | |
|---|---|
| **SEÑOR LEONARDO HERNANDEZ, JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO** | Se instauro proceso ejecutivo en contra del señor Leonardo Hernando, se notifico el demandado, este contesto la demanda y propuso excepciones, argumentando que si bien es cierto tiene escritura que le dan la propiedad del bien, pero en el predio no tiene nada construido, se practicaron pruebas testimoniales documentales , y se ordenó peritaje para determinar si el bien objeto del proceso se encuentra construido, el perito evaluador determino que en el bien objeto de controversia no hay nada construido, se corre traslado a la suscrita para que presente alegados, entra el despacho para sentencia. Se profirió sentencia a favor del señor Leonardo Hernández , el juez argumenta que el artículo 26 de la ley 675 de 2011 estipula que las cuotas de administración se cobran con base en el coeficiente construido, y que según el dictamen pericial las oficinas no existen por lo tanto mal haríamos en cobrarle cuotas de administración, trabaje arduamente dentro del proceso, como se puede observar en el mismo, como abogados no podemos garantizar bajo ningún punto de vista resultados positivos, solamente actuar dentro de las investigaciones defendiendo los intereses de nuestros poderdantes, se me adeudan mis honorarios profesionales por valor de $8.000.000.oo. |
| **QUEJA POLICIVA PERTURBACION A LA POSESION** | Antes de iniciar cualquier acción en contra del señor Hernández, a fin de lograr que la terraza y las oficinas puedan ser reparadas se solicito ante la Personería de Bogotá la comparecencia del señor Leonardo Hernández para agotar como requisito de procedibilidad la Conciliación , en la cual no se llego a ninguna arreglo conciliatorio procediendo a instaurar queja policiva en contra del señor Leonardo Hernández, la cual le correspondió a la inspección de Chapinero, la inspectora practico diligencia de inspección judicial, para constatar el estado de las oficinas, y determinar los posibles perjuicios que ha ocasionado el señor Hernández, se practicó nueva diligencia los peritos nombrados por la inspección no comparecieron, a pesar que los busque por todos lados trasladándome a las direcciones aportadas, se nombró nuevos auxiliares de la justicia al arquitecto Cesar Arturo Tovar y la ingeniera civil Diva del pilar Díaz, procedí a ubicarlos en la dirección aportada, el arquitecto Cesar Arturo Tovar ya no reside en la ciudad de Bogotá, está trabajando en otra ciudad, le manifestó la señora Marina Peña que el ya no ejerce sus funciones como auxiliar de la justicia, la ingeniera Diva |

9 346

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO.*

| | |
|---|---|
| | del Pilar Díaz, me desplace a la dirección aportada por la inspección carrera 3 No. 12-27 apartamento 401 timbre en repetidas ocasiones nadie atiende , al parecer es un edificio bastante deteriorado y abandonado no la pude ubicar a pesar de trate por todos los medios, gastando de mi dinero transporte en taxi para ubicarlos, la diligencia está fijada para el 9 de diciembre de 2013, se practicó nueva diligencia por parte del despacho, se nombre nuevos auxiliares de la justicia, un ingeniero civil y arquitecto para que practicaran diligencia y determinar los daños ocasionados con ocasión de filtraciones de agua y demás, el arquitecto ya se desplazo hasta el edificio y practico diligencia, se solicitó a una empresa experta en impermeabilización que realizara una cotización para aportar a la inspección, a fin de determinar los daños materiales producidos por el señor Leonardo Hernández. |

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
ABOGADA.

Calle 52 A No. 19-25 oficinas 201 Galerías
Teléfonos 3102202008
Bogotá-Colombia

17

10
347

EDIFICIO ALIADOS P.H.
NIT.830.014.437-7
Av. caracas No. 63-68
Tel: 3480321
edificioaliadosadm@yahoo.com

Bogotá. Julio 19 de 2013

Señores
HERNANDO NIETO PARDO Y/OTRO
OF. 101 Y LOCALES 63-68Y 63-76
Ciudad

**REFERENCIA:** RESPUESTA DEFINITIVA DECONCILIACIÓN DEUDA DE ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo a lo acordado en la Asamblea No. 245 del día 18 de julio de 2013, donde estuvieron de común acuerdo la mayoría de copropietarios en recibir saneada la oficina 101 en pago DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS Y DEMAS, CANCELANDOLOS DE LA SIGUIENTE FORMA: $94´000.000 VALOR DE LA OFICINA, MÁS EL DEPÓSITO EXISTENTE EN EL JUZGADO MÁS EL SALDO EN EFECTIVO, para un total de $123´000.000.

El valor aproximado de la deuda es de $240´0000.000 y el acuerdo de pago propuesto es de $123´000.000, la cual entraría hacer parte de la Copropiedad y de la cual renunciaría a CUALQUIER DERECHO MONETARIO después de entregarla.

En espera de una pronta respuesta no mayor a 8 días.

De no ser posible esta negociación se continuará con el proceso.

**FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS.**
**Administradora y Representante Legal.**

Copia al Consejo de Administración y Copropietarios

CERTIFICAR
ENTREGA
19/07/2013

Bogotá, D. C. Agosto 21 de 2013

Señores:
**EDIFICIO ALIADOS**
**Atte. Flor Pardo.**
**Administradora**
**Y CONSEJO ADMINISTRATIVO**
Ciudad.-

Muy respetuosamente, me permito, dar respuesta a su carta enviada a mi Dirección de correo electrónico **inversionesnietop@gmail.com**, la cual recibí en días pasados.

Con respecto a nuestra propuesta de conciliación para saldar la totalidad de la deuda a la fecha por concepto Administraciones es la siguiente:

a) Entrego a nombre del Edificio Aliados, en Dación en pago la Oficina número 101, La cual tiene un Avalúo Comercial de.....$113'500.000

b) Entrego la suma en efectivo depositada en la cuenta Judicial del Juzgado, por un valor de..... .. 10'000.000

Para un total de.....$ 123'500.000

SON: CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Esta sería la propuesta de conciliación, comprometiéndome a entregar la Oficina totalmente al día en pago por concepto de impuestos y a Paz y Salvo en Valorización.

Teniendo en cuenta, que el ajuste **(disminución)** en las cuotas de administraciones en ocho años (96 meses), da un valor aproximado de..... $ 81'600.000
Que también se tomarían en cuenta como un aporte a la conciliación

Cordialmente..

HERNANDO NIETO PARDO
CC. 17178259

MARY PARDO DE NIETO
CC. 41350107

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT 830.014.437-7

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS

### Acta Nº 51

En Bogotá, D.C., siendo las 10:45 a.m. del día 12 de marzo de 2014, en la oficina 303, ubicada en la avenida caracas No. 63-68, se reunieron los copropietarios del Edificio Aliados, en cumplimiento de segunda convocatoria realizada mediante comunicación escrita del 19 de febrero de 2014, por parte de la Administradora y Representante Legal del Edificio en mención, la cual tiene como fin deliberar y tomar decisiones de acuerdo al orden del día propuesto en la respectiva convocatoria.

**Orden del día Propuesto:**

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Informe Gestión Administración del periodo Enero a Septiembre de 2013
5. Informe del Revisor Fiscal
6. Informe de Procesos Jurídicos
7. Presentación y aprobación del balance general a septiembre de 2013 y rendición de cuentas del señor Neftalí Vanegas de los meses a su cargo
8. Elección del Administrador
9. Elección o Ratificación de la Revisoría Fiscal.
10. Discusión y aprobación del presupuesto para el período 2014
11. Proposiciones y varios

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Para la realización de la presente asamblea, se contó con la participación del 88.35% de los coeficientes de copropiedad, por lo cual existió quórum deliberatorio. De acuerdo con la ley 675 del 2001, en reuniones de asamblea de segunda convocatoria, se sesionará con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados.

El siguiente es el listado de asistentes, con sus respectivos coeficientes de copropiedad:

| No. | INMUEBLE | COPROPIETARIO | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Ofic 101-locales 63-68 y 63-76 | Hernando Nieto Pardo, C.C. (actuó por sí mismo) | 47.12 |
| 2 | 202 | José Alejandro Rodríguez, C.C. (actuó por sí mismo) | 1.87 |
| 3 | 203 | Fabiola Millán, C.C. 51591971 (actuó por sí misma) | 2.30 |
| 4 | 204 | Neftalí Vanegas, C.C. 19 (actuó por sí mismo) | 1.98 |
| 5 | 205 | Neftalí Vanegas, C.C. 19 (actuó por sí mismo) | 1.85 |
| 6 | 302 | Gilberto Rodríguez Pereira, CC. 2.897.990 (actuó por sí mismo) | 1.89 |
| 7 | 303 | Maria del Carmen Moreno, CC. 24.158.029 (representado por Orlando Junco C.C.17063588) | 2.30 |
| 8 | 304 | Flor Pardo C.C. 51.801.195 | 1.98 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | (actuó por sí misma) | |
| 9 | 305 | Jorge Ernesto Herrera Murillo, CC. 17.117.82 (actuó por sí mismo) | 1.85 |
| 10 | 403 | Jorge Valencia | 2.30 |
| 11 | 404 | Pablo Carlos Báez Báez, CC. 2.886.412 (actuó por sí mismo) | 1.98 |
| 12 | Local 63-72 | Juan Londoño, C.C. 72157683 (representado por Fabiola Millán) | 10.00 |
| 13 | 102 | Juan Londoño, C.C. 72157683 (representado por Fabiola Millán) | 3.32 |

**2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**
Los copropietarios, por unanimidad, eligieron como presidente de la Asamblea a la señora FABIOLA MILLAN y como secretaria a la señora Administradora FLOR PARDO.

**3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**
Leído el orden del día, fue aprobado por todos los copropietarios.

**4. INFORME DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2013**
La señora administradora Flor Pardo Contreras da lectura al informe de su gestión. Comoquiera que se observa una discrepancia entre el numeral primero del documento remitido por la señora administradora vía correo electrónico y el leído, la Presidencia de la Asamblea le solicita la entrega del documento leído, el cual es firmado en cada una de sus hojas por la Presidenta, a fin de ser anexado al acta.

El señor Neftalí Vanegas, autorizado por la Presidencia de la Asamblea, hace uso de la palabra para solicitar copia del informe leído por la señora administradora, a lo que accede la presidencia.

Solicita igualmente aclaración sobre los $500.000 que según el informe de la señora administradora se deben cancelar al arquitecto auxiliar de la justicia, por supervisar la impermeabilización de la terraza y reparar los daños de las oficinas del cuarto piso. Al respecto la apoderada del edificio, doctora Esperanza, lee el acta de la conciliación realizada con el señor Leonardo Hernandez, propietario del quinto piso, ante la Inspección de Policía, determinándose que la administración canceló la suma de $350.000 al auxiliar de la justicia, de los cuales adeuda la mitad el señor Hernandez al edificio. Quedó claro que no se realizó ningún acuerdo sobre la supervisión de las obras ordenadas por la Inspección de Policía y que el edificio debe nombrar una comisión de copropietarios que verifique la realización de las obras.

Continúa el señor Vanegas solicitando la lectura del numeral segundo del informe de la administradora, sobre la recuperación de la cartera morosa y de difícil cobro. Solicita claridad sobre las sumas recuperadas. La presidencia anota que es un hecho conocido por todos que la señora Flor se desempeñó como administradora de enero a septiembre de 2013 y el mes de febrero de 2014, que hasta tanto no se escuche el informe del señor Revisor Fiscal, no se puede tener claridad sobre el punto en cuestión, por lo tanto se determina que sobre lo estrictamente financiero, es decir estado de cuentas, se debe esperar el agotamiento del punto correspondiente. Por lo pronto se están debatiendo los actos de gestión de la administradora, señora Flor Pardo.

Sobre el numeral cuarto del informe de la administradora, el señor Neftalí Vanegas pregunta al señor Revisor Fiscal si con esos 3 meses pendientes por conocer los soportes de ingresos y egresos, es decir, octubre, noviembre y diciembre de 2013, es válido el presupuesto que

presenta la administradora? El Señor Revisor Fiscal responde que el balance debe corresponder al primero de enero al 31 de diciembre de 2013, tal como lo establece el reglamento de la copropiedad horizontal. Es una dificultad que está presentando la administración para poder presentar los estados financieros.

La presidencia propone, ante el hecho notorio que hay un corte de cuentas hasta septiembre de 2013 a cargo de la señora Flor y posteriormente de octubre de 2013 a enero de 2014, a cargo del señor Neftalí Vanegas y para poder aprobar los estados financieros y la ejecución del presupuesto año 2013, se debe escuchar primero a don Neftalí. Las cuentas que van a ser entregadas por el señor Vanegas deben a su vez ser entregadas al señor Revisor Fiscal, quien tiene que consolidar los dos periodos indicados.

Pregunta la Presidencia al Revisor Fiscal si estaría en la posibilidad de revisar las cuentas y elaborar los estados financieros, así como dar a la Asamblea un concepto de manera inmediata, es decir, en el curso de la Asamblea. Responde el señor Revisor Fiscal que la responsabilidad de la contabilidad como tal, de los estados financieros, radica en cabeza de la administración, él no los puede hacer. Su función es revisar que los estados financieros correspondan a las operaciones del edificio, mal haría en entrar a hacer parte de un informe de administración, lo que si se puede hacer es que después de que don Neftalí entregue la información buscar la manera de efectuar los registros contables, de acuerdo con la norma técnica contable y sobre esos estados financieros corroborar con los soportes, para determinar si esos estados financieros reflejan las operaciones.

Respecto al punto quinto del informe de la administradora, el señor Neftalí Vanegas expresa que tenía entendido que el señor Hernandez tenía una acometida independiente de agua y que él pagaba el servicio de acueducto a la señora Flor. La señora Flor informa a la Asamblea que al señor Jairo Hernández le dieron tenencia en el 2007 de las oficinas 401 y 402. En el acta de la diligencia del Juzgado le reconocieron la tenencia, le negaron la posesión y le ordenaron pagar los servicios y las cuotas de administración, no debía pagar arriendo, ante el incumplimiento del señor Hernandez la administración no volvió a pagar agua del cuarto piso, la luz sí. El Acueducto inició cobro pre-jurídico por 3 millones algo, la administración llegó a un acuerdo, pagando $778.173. La administración pasó informe al Juzgado porque el secuestre nunca le cobró arriendos ni cuotas ni nada. Cuando llegó el problema de la Secretaría de Salud que no era odontólogo entonces él reclamaba nuevamente posesión que nunca ha tenido. El edificio asumió el valor del acueducto porque la administración debe pagar el servicio, solo que más o menos hace tres años se le cortó el agua para evitar que se aumentara la cuenta.

Sobre el mismo punto quinto y en relación con el derecho de petición radicado, el señor Neftalí Vanegas solicita aclaración. La señora Flor manifiesta que ese derecho de petición tenía por objeto el nombramiento de otro secuestre, que fue radicada pero no tiene la copia pero se compromete a conseguirla. Sin embargo hace parte del acta de diligencia realizada en Inspección de Policía.

Agrega la señora Flor que comoquiera que seguían llegando cobros de acueducto, a pesar de no existir consumo en el cuarto piso, se presentó recurso de reposición contra la facturación, documento que es leído por la señora administradora. En la fecha de la Asamblea debe presentarse a recibir la notificación del auto de apertura a pruebas. La presidencia puntualiza que la facturación incluye el servicio de aseo, por lo que la factura es probable que llegue por un costo bajo pero que si se produzca facturación.

El doctor Rodriguez manifiesta que el informe de la administración es relativo a sus gestiones, pero no requiere aprobación.

La presidencia anota que la lectura de actas, oficios, solicitudes, nos demuestran la realidad de las gestiones informadas por la señora administradora y que asiste razón al doctor Rodriguez en cuanto no requiere aprobación.

**5. INFORME DEL REVISOR FISCAL.**

El señor Revisor Fiscal da lectura a su informe, el cual hace parte de la presente acta, en el cual manifiesta que se abstiene de rendir informe para el periodo inmediatamente anterior por no contar con los registros contables necesarios para el efecto.

El señor Báez pregunta si no existe contabilidad. El señor Revisor Fiscal manifiesta que hay una administración que lleva los flujos de caja en una hoja de cálculo Excel pero no aplica la técnica contable que exige la norma. No se tiene un software que no es muy oneroso para una copropiedad, un computador y un auxiliar contable, que es lo mínimo que se requiere para cumplir la norma.

La Presidenta anota que desde que hace parte de las Asambleas Ordinarias se ha debatido la necesidad de separar la contabilidad de la administración y de la revisión fiscal. Al final de todos los debates se ha concluido que no existe el recurso para comprar software, para pagar contador y en algunos casos Revisor Fiscal. Si no se cumple con las cuotas de administración o se ponen al día los morosos, la opción es una cuota extraordinaria. Sin embargo, ha sido dolorosa la experiencia respecto de las cuotas extraordinarias, como ocurrió con la cuota que se pretendió recaudar para reparar el tablero de la luz. Dos o tres no la cancelaron y no se ha hecho el mantenimiento preventivo, ante el riesgo de quedarnos sin luz en cualquier momento. Es un círculo vicioso, la invitación es a salir de él, pensar en la copropiedad y aportar. Que por lo menos los morosos vayan abonando, realizar acuerdos de pago, que de aquí en adelante que se establezca el presupuesto del 2014, hagamos el esfuerzo de cumplir mes a mes con las cuotas de administración.

El señor Báez manifiesta que es contradictorio que no exista contabilidad pero si Revisor Fiscal. Al respecto la Presidencia anota que si no tenemos Revisor Fiscal quien nos va a hacer notar las falencias en cuanto a la contabilidad y nos de unas recomendaciones como lo está haciendo el Revisor Fiscal. Suprimir la figura del Revisor Fiscal, en concepto de la Presidenta, sería un error porque estaríamos supeditados a lo que en sus recursos, conocimientos y buena voluntad nos presente la administración.

El señor Baez aclara que no está presentando reparos al informe del Revisor Fiscal sino que está haciendo caer en cuenta que primero es la contabilidad y posteriormente la Revisión Fiscal. La presidencia reitera que no existen los recursos.

El señor Vanegas pregunta al Revisor Fiscal cuanto se le adeuda. El responde que se le hizo un abono de $300.000. El señor Vanegas afirma que "no se le debe nada porque no ha hecho nada". Solicita la expedición inmediata de copia del Revisor Fiscal a lo que la Presidencia accede. El señor Revisor Fiscal afirma que revisa los flujos de caja que le presenta la señora Flor porque no tiene más.

La presidencia pregunta al Revisor Fiscal si ha requerido los soportes contables al señor Neftalí Vanegas. Responde que le envió un correo electrónico. La presidencia insiste en que no se va a tener nada en claro hasta que el señor Neftalí Vanegas entregue la información de su gestión y no vale la pena detenernos en la discusión sobre la eficacia de la labor de una Revisoría Fiscal que no tiene a su alcance la información que además la Presidenta con antelación requirió, tanto a la señora Flor como a don Neftalí, vía correo electrónico, con copia a todos los copropietarios.

El señor Leonardo Hernandez manifiesta que la contabilidad del edificio es "folclórica" tuvo la oportunidad de verle a la señora Flor unas facturas de gastos que para nada cumplen con la normatividad legal establecida como número de Nit, dirección, teléfono de quien recibe el pago. Esto no lo ha comentado el revisor fiscal. Está de acuerdo con el señor Báez, el orden debe ser primero contar con una adecuada contabilidad. Agrega que no tiene presentación que no se pongan de acuerdo sobre la contabilidad, se supone que en la Asamblea deben ser aprobados presupuestos y balances y no hay nada. La señora Flor responde que en la convocatoria se indicó que la contabilidad está a disposición para su revisión y las facturas están con su nit, las fotocopias se sacan donde "Giovany" o al lado del juzgado cuando es necesario.

La presidencia anota que tanto el señor Hernández como el señor Báez coinciden con el Revisor Fiscal, no existe contabilidad apegada a la norma, sin afirmar con ello que se hayan hecho gastos innecesarios o que se haya incurrido en faltas por parte de la administración, porque de ser así estaríamos haciendo acusaciones formales frente a testigos y tendríamos que entrar a demostrarlo para no incurrir en algún delito o presentar la denuncia correspondiente,

La presidencia concluye que, como lo han expresado los señores Baez y Hernandez y el Revisor Fiscal, la contabilidad no se apega a las normas legales correspondientes. La señora Flor manifiesta que acudió a la Alcaldía a fin de lograr que el señor Neftalí Vanegas entregara los soportes contables de su gestión, presentó su contabilidad a la Alcaldía hasta septiembre, allí le manifestaron que la administración no presenta balances sino los soportes y el flujo de caja, que fueron entregados al Revisor Fiscal.

La Presidencia concluye que la Asamblea se limita a recibir el documento leído por el Revisor Fiscal, que no corresponde técnicamente a informe de revisión fiscal.

**6. INFORME DE PROCESOS JURÍDICOS.**

Rindió informe verbal la Dra. Luz Esperanza Muñoz el cual se anexa, manifiesta que se trata de un informe actualizado, pero por error aparece con fecha 2013. La Asamblea solicita a la profesional corregir la fecha del informe y que sea anexado al acta. La doctora se compromete a realizar la corrección solicitada y enviar el documento a los correos electrónicos de los copropietarios.

En relación con el secuestre designado en el proceso contra el señor Nieto, manifiesta que pasó un informe al juzgado, puesto que introdujo unos billares al inmueble, hecho negado por el auxiliar de la justicia, por lo que los miembros de la Asamblea recomiendan solicitar una inspección judicial. Agrega la doctora Esperanza que el secuestre afirma que la señora administradora y el señor Hernando Nieto no han permitido arrendar el inmueble. Al respecto la doctora Esperanza informa a la Asamblea que se ha dirigido al Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, para poner en su conocimiento que el secuestre no ha hecho ninguna gestión al respecto y también se ha opuesto a que se le reconozca honorarios por el citado Juzgado. Además que descorrió el traslado oportunamente, en relación con las actuaciones del secuestre. La Presidencia de la Asamblea le solicita que incluya estas últimas actuaciones en su informe .

El señor Neftalí Vanegas solicita que se aclaren cuáles bienes permanecen embargados. La doctora Esperanza responde los dos locales comerciales de propiedad del señor Nieto. La oficina está embargada mas no secuestrada.

La doctora Esperanza afirma que en Asamblea Extraordinaria de copropietarios, realizada en 2013, según consta en acta número 245 del 18 de julio de 2013, se determinó conciliar con el señor Hernando Nieto, recibiéndole la oficina y el excedente en dinero. Además que la señora

Flor, le ratificó al señor Nieto el acuerdo al que había llegado la Asamblea en esa ocasión. Esos documentos se encuentran en el Juzgado.

La presidencia solicita a la doctora Esperanza que al documento de conciliación se le anexe el acta de la asamblea que lo apruebe. La doctora manifiesta que la señora Flor tiene el acta y es la 245. La Presidencia solicita la lectura del acta. Al respecto la señora Flor manifiesta que presentó un escrito al Juzgado solicitando que toda conciliación sea acompañada del acta de la asamblea de copropietarios que apruebe los términos de la conciliación, por eso se debe solucionar durante el curso de la presente Asamblea este aspecto, porque existe un vacío. Continúa la señora Flor aclarando que se aceptó enviar carta al señor Nieto solicitando respuesta definitiva sobre la posible conciliación, agrega que el señor Nieto debía hacerse responsable de los honorarios de la abogada. Efectivamente le envió una carta por correo certificado al señor Nieto, informándole lo que había sido debatido en la asamblea y concediéndole un término de 8 días para acordar la manera como se iba a recibir la oficina.

El señor Nieto le comentó telefónicamente que no tenía dinero para pagar los honorarios de la abogada. Por eso no se hizo asamblea, y ella misma como administradora y representante legal del Edificio solicitó al juzgado que se abstuviera de aprobar cualquier conciliación que no estuviera aprobada por la Asamblea de Copropietarios. Propone que se decida en la presente asamblea bajo qué condiciones se le acepta al señor Nieto la conciliación.

El doctor Gilberto Rodriguez expresa que en la Asamblea del 18 de julio de 2013, se presentaron unas propuestas de posible conciliación con el señor Nieto, entre ellas el doctor Rodriguez propuso que entregara la oficina más $23.000.000 en efectivo y los dineros depositados en el Juzgado a favor del Edificio. El señor Nieto se paró y dijo "no acepto". La Asamblea en esa ocasión no aprobó la conciliación sino que decidió que continuara el proceso.

La doctora Esperanza afirma que por carta la señora administradora le informó que se había aceptado la conciliación, lo cual es negado por la señora Flor quien solicita la lectura de la carta, a lo cual se procede.

La presidencia pregunta al señor Nieto cuáles son los términos de la conciliación que propone. El señor Nieto responde que tanto el abogado de su señora madre, que representa a su fallecido hermano, como su propio abogado, presentaron los documentos de conciliación a la doctora Esperanza, a quien cede la palabra para que explique los términos de dicha conciliación.

La doctora Esperanza informa a la Asamblea que la propuesta de conciliación se basa en la asamblea extraordinaria ya mencionada del 18 de julio de 2013, en la que se aprobó la oferta del señor Nieto, ratificada con el documento que le envía la señora Flor donde menciona que los copropietarios llegaron a un acuerdo y que posteriormente el señor Nieto aportó un documento donde acepta esa propuesta. Consiste la conciliación que viene siendo negociada por ella con la parte demandada, en hacer una promesa de compraventa, hacer una dación en pago y presentar un documento en el juzgado donde suspenden el proceso mas no lo dan por terminado, hasta que el señor Nieto pague el saldo pendiente y levantar las medidas cautelares que afectan los bienes del señor Nieto.

La señora Presidenta solicita conocer los documentos relativos a la posible conciliación para estudio y así proceder al establecimiento de los términos de la posible conciliación, estudio y aprobación por la Asamblea extraordinaria de copropietarios que debe ser convocada al efecto. Aclara la doctora Esperanza que el acuerdo propuesto en julio de 2013 era por $123.000.000, así: depósito judicial a favor del Edificio Aliados por $9.500.000 de los cuales habría que pagar al secuestre y los honorarios de la apoderada. Entregaría la oficina 101 por $94.000.000 y el saldo $20.500.000, los respaldaría con una letra.

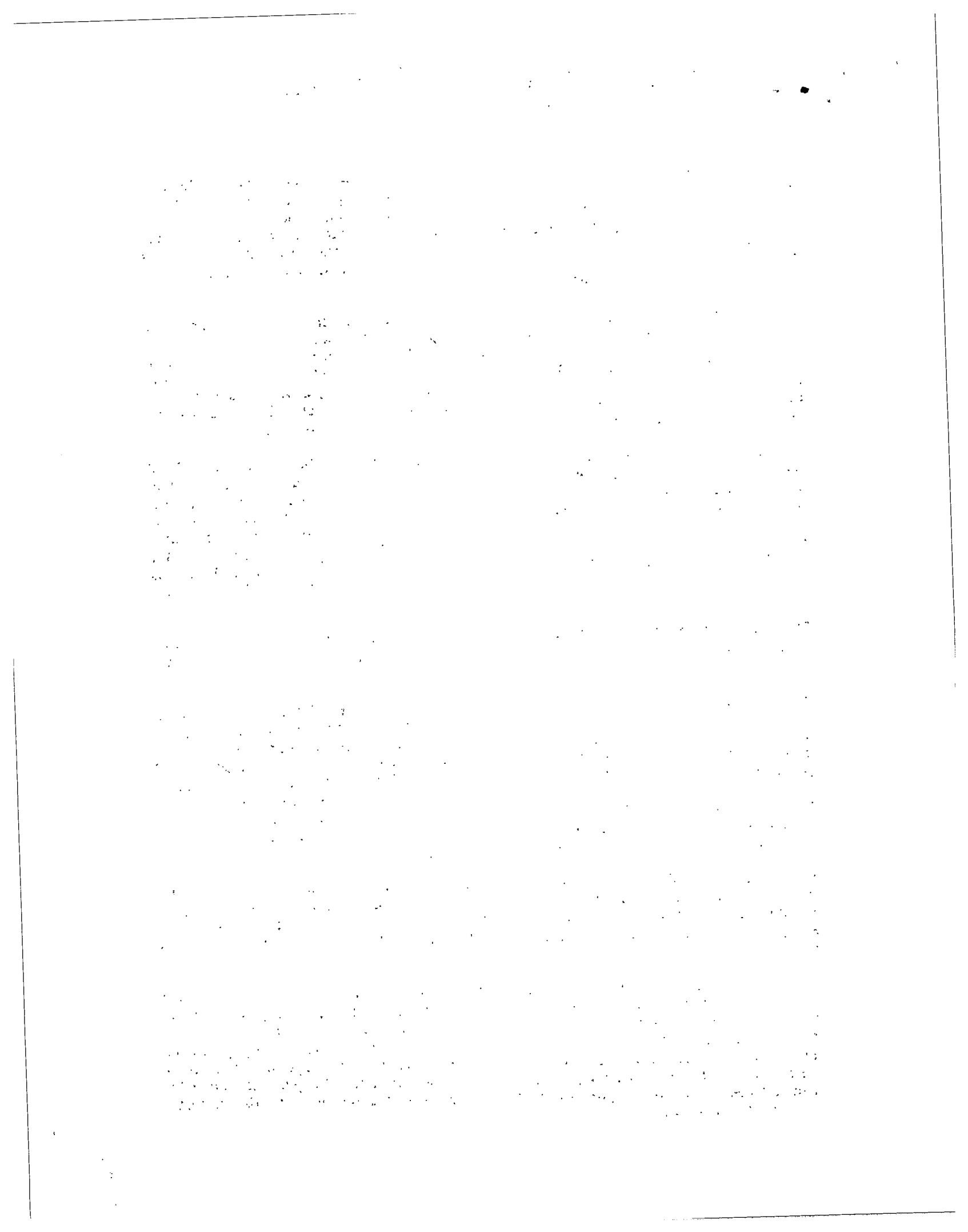

En este estado de la Asamblea la señora Flor solicita dar lectura al acta del 18 de julio de 2013, a lo que se accede. El doctor Rodriguez solicita que quede en la presente acta primero: que él hizo una propuesta para la posible conciliación pero no fue aceptada por la asamblea dicha propuesta de conciliación, por cuanto fue rechazada de plano por el señor Hernando Nieto. Segundo, que sería imposible que la asamblea se sometiera a lo que decidieran los abogados del señor Nieto. Tercero que el señor Nieto no aceptó la propuesta del doctor Rodriguez y que la asamblea determinó que continuara el proceso.

La Presidencia determina que leída el acta No. 045, se concluye por la Asamblea claramente que no existió la aprobación a la conciliación, pero que en la presente asamblea que estamos reunidos todos y debatiendo el punto es el momento de establecer los términos de la conciliación, porque existe ánimo conciliatorio por parte del señor Nieto, la doctora Esperanza, representando los intereses del edificio está dispuesta a conciliar, la administración como representante legal del edificio ha hecho gestiones para lograr esa conciliación, la asamblea en pleno ha debatido el tema. Resalta que los resultados de un proceso son inciertos.

El doctor Rodriguez interviene para mencionar que la oficina ofrecida no vale $94.000.000 según el avalúo catastral. El señor Nieto dice que tanto en la escritura como el certificado de tradición figura con 58,30 mts, en la única parte donde figura con otro metraje menor es en el autoavalúo. No ha querido corregirlo para no pagar más impuestos. La Presidencia reitera su propuesta de hacerle un avalúo a la oficina. Solicita la colaboración del copropietario señor Neftalí Vanegas para precisar el metraje, aprovechando que es arquitecto. Expresa preocupación por la garantía del pago de los $20.500.000 y solicita a la doctora Esperanza claridad sobre sus honorarios. Responde la profesional que se pactó el 20% del valor recuperado.

El señor Alejandro Rodriguez pregunta quien define el valor de la conciliación, porque si se recibe la oficina por $94.000.000 cuando vale $65.000.000 estamos perdiendo. La presidencia propone tomar como base para la conciliación el avalúo catastral del 2014.

El señor Baez pregunta hasta qué punto es conveniente recibir un inmueble con el cual no se va a beneficiar en absoluto la copropiedad? Cuándo se tienen deudas pendientes? La presidencia anota que al parecer había acuerdo con la administración sobre recibir la oficina como parte de pago de la deuda del señor Nieto. Se somete a votación este punto. Votan favorablemente el señor Hernando Nieto (47.12%), Ernesto Herrera (1.85%), Señora Flor Pardo (1.98%), señora Fabiola Millán (2.30%), en nombre propio y en representación del señor Juan Londoño (13.32%). Para un total del 66.57% del coeficiente de copropiedad a favor de definir el ánimo conciliatorio por parte de los copropietarios. Aprobada la propuesta de realizar acercamientos con el señor Nieto para una posible conciliación, por mayoría.

La votación es cuestionada por los restantes asistentes, por cuanto afirman que los deudores morosos de cuotas de administración no tienen derecho al voto. Revisada la ley y el Reglamento de Copropiedad la doctora Esperanza afirma que nada establecen al respecto. Agrega que conoce de una tutela que amparó el derecho al voto de un deudor moroso, en una copropiedad.

El señor Báez deja constancia sobre la invalidez de la votación. El señor Vanegas cuestiona que no se encuentra en los documentos el contrato suscrito por la doctora Esperanza. Tanto ella como la señora Flor aseguran que se pactó el 20% de lo recaudado, tarifa ajustada a la legal vigente, en concepto de la presidencia de la asamblea. Sobre la forma de pago de sus honorarios, la doctora Esperanza afirma que en primer lugar se debe pagar al secuestre los honorarios fijados por el juzgado, del depósito judicial constituído. Después se pagan los honorarios de la abogada. La presidencia recalca que la oficina debe ser entregada totalmente libre de impuestos y gravámenes.

El señor Alejandro Rodriguez manifiesta su inconformidad sobre el avalúo que se ha dado a una oficina embargada por eso no votó a favor de la conciliación y segundo que garantía ofrece una letra firmada por el señor Nieto? Propone que sea firmada por dos fiadores solventes.

El doctor Rodriguez afirma que fue aprobada la idea de la conciliación pero no los precios o términos de la conciliación, daría como resultado realizar otra asamblea. Esta propuesta es sometida a votación:. Votaron favorablemente a realizar nueva asamblea para definir los términos de la conciliación el señor Hernando Nieto (47.12%), el señor Ernesto Herrera (1.85%), la señora Flor Pardo (1.98%), la señora Fabiola Millán (2.30%), en nombre propio y en representación del señor Juan Londoño (13.32%) y el doctor Gilberto Rodriguez (1.89%) . Para un total del 68.46% del coeficiente de copropiedad a favor de definir los términos de la conciliación en asamblea extraordinaria convocada al efecto. Aprobada la propuesta por mayoría.

El señor Neftalí Vanegas pregunta si hay algún tipo de contrato de honorarios, sobre la querella instaurada al señor Leonardo Hernández y que quede estipulado el valor a pagar. Solicita que quede en el acta que no hay contrato suscrito con la doctora Esperanza. Igualmente la doctora Esperanza afirma que el edificio le debe los honorarios del proceso adelantado contra el señor Hernández que culminó con fallo desfavorable. La administradora afirma que todos los contratos realizados con la doctora Esperanza Muñoz fueron pactados por el 20% del valor recuperado. La Asamblea estipula el 20% del valor de las obras que se realicen para la reparación de la cubierta del edificio.

**7. ENTREGA DE INFORME DEL SEÑOR NEFTALI VANEGAS**

El señor Neftalí Vanegas da lectura a su informe, hace entrega a la presidencia de la asamblea de soportes en una carpeta legajada y foliada, 15 carpetas de documentos de la administración, talonarios de recibos del 2201 al 2550 y 2183 al 2200, una llave de la oficina de administración y la suma de $24.650 en efectivo. A cada uno de los copropietarios presentes entrega copia de su informe de gestión con sus anexos. La Presidenta acepta la entrega temporal de la documentación, en tanto se entrega al señor Revisor Fiscal para lo de su cargo y firma cada una de las fotocopias de los documentos soportes de ingresos y egresos, que entrega el señor Vanegas, no se revisan las 15 carpetas.

El señor Vanegas entrega igualmente el documento "pagos consignados en cuenta bancaria a la administración" que arroja un "total recaudado" de $5.406.989, pregunta a la señora Flor dónde está la plata o cómo fue invertida.

**8. ELECCION DEL ADMINISTRADOR.**

Manifiesta el señor Vanegas que en su concepto el edificio no necesita administrador. Al respecto la presidencia alude a la norma específica que es el reglamento de propiedad horizontal que contempla el consejo de administración compuesto por 3 miembros y la administración como representante legal del edificio y teniendo en cuenta los procesos judiciales y querellas policivas que se están adelantando, es necesario mantener la figura del administrador.

La Presidencia da lectura a los artículos pertinentes del Reglamento de Copropiedad. Hace énfasis en las funciones de la administración que van más allá del recaudo de las cuotas de administración y el pago de las obligaciones a cargo del edificio.

El señor Neftalí Vanegas afirma que no hay claridad sobre el manejo de los dineros por parte de la señora Flor, que a la fecha no ha visto ningún recibo y tampoco se envió al correo como se

El señor Neftalí Vanegas afirma que no hay claridad sobre el manejo de los dineros por parte de la señora Flor, que a la fecha no ha visto ningún recibo y tampoco se envió al correo como se había solicitado. La señora Flor exhibe carpetas que manifiesta contienen los soportes contables, mes a mes, extractos, recibos enumerados, desde el 2007.

Solicita el señor Vanegas que se deje constancia que la señora Flor había manifestado que no entregaba contabilidad hasta tanto no se le pagaran los $3.000.000 que afirmó se le debían. Al respecto la señora Flor manifiesta que en asamblea se autorizó que se le fuera abonando a dicha deuda el valor de sus cuotas de administración.

La Presidencia enfatiza que los soportes contables entregados tanto por el señor Vanegas como por la señora Flor pasan a revisoría fiscal pero solicita que la contabilidad sea llevada con el cumplimiento de todas las normas legales. Agrega que si es necesario contratar un contador que revise toda la docu0mentación presentada, se mirará como se consiguen los recursos, para así dar el visto bueno a la gestión de las dos administraciones.

El doctor Gilberto Rodriguez solicita se continúe con la votación. Fueron postulados para el cargo de administrador del edificio la señora Fabiola Millán y la señora Flor Pardo. Votaron a favor de la señora Flor Pardo el señor Hernando Nieto (47.12%) y ella misma (1.98%), para un total del 49.1%.

Votaron por la señora Fabiola Millán el señor Neftalí Vanegas (3.83), la señora Fabiola Millán (2.30%), en nombre propio y en representación del señor Juan Londoño (13.32%), el señor Leonardo Hernandez (9.89%), el señor Pablo Baez (1.98%), el doctor Gilberto Rodriguez (1.89%) y el señor Alejandro Rodriguez (1.89%), para un total de 35.1%.

De esta manera es ratificada la señora Flor Pardo como administradora del edificio, quien presente aceptó el cargo.

El doctor Gilberto Rodriguez en señal de inconformidad manifiesta que no volverá a pagar cuotas de administración. La señora Flor asegura que en tal caso iniciará el cobro jurídico.

Seguidamente fueron postulados para ser miembros del Consejo de administración los copropietarios PABLO BAEZ, JUAN LONDOÑO, FABIOLA MILLAN Y JORGE VALENCIA. El señor Pablo Báez no aceptó la postulación, conformándose así una plancha única conformada por los restantes copropietarios postulados. Una vez realizada la votación, los copropietarios presentes eligieron por unanimidad la plancha única propuesta, quedando definidos los cargos así: Fabiola Millán, Presidente, Juan Londoño, Vicepresidente y Jorge Valencia, Tesorero.

La Presidencia ordena a la señora Secretaria organizar, foliar y anexar a la presente acta, los documentos a los que se ha hecho mención durante la presente Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, así:

- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2013 en un (1) folio.
- Constancia de asistencia a la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 2014 en un (1) folio.
- Informe de gestión administrativa del Edificio Aliados de octubre primero de 2013 a enero 31 de 2014, suscrito por el señor Neftalí Vanegas, en un (1) folio.
- Informe de gestión administrativa del Edificio Aliados de enero primero a octubre 15 de 2013 y de febrero primero a marzo 12 de 2014, suscrito por la señora Flor Pardo, administradora, en cuatro (4) folios.
- Informe del Revisor Fiscal, suscrito por el señor Luis Fernando Martinez, en cuatro (4) folios. Informe de procesos jurídicos, presentado por la abogada Luz Esperanza Muñoz, en 6 folios.

- Copia del acta de asamblea extraordinaria de copropietarios de fecha 18 de julio de 2013, en dos (folios).

Siendo las 2:58 pm. del día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014), se decide citar a los señores copropietarios para continuar con la presente Asamblea General Ordinaria, a fin de dar cumplimiento al orden del día establecido.

Para constancia se firma la presente acta, en veintisiete (29) folios, correspondientes a diez (10) folios del cuerpo del acta y diecisiete (19) folios de anexos, conforme lo ordena la ley, para que sirva de prueba para trámites de orden legal a que haya lugar.

Presidenta:

FABIOLA MILLAN FLECHAS
CC. No 51.591.971 de Bogotá.

Secretaria:

FLOR PARDO CONTRERAS
CC. No. 51.801.195 de Bogotá

Marylin González Mora

Doctor:
YORBI RODRIGUEZ
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

EXP: 2007 – 982

ASUNTO: ANEXOS A LA SOLICITUD DE REVOCATORIA PODER, ASIGNACION DE HONORARIOS A LA DRA. ESPERANZA MUÑOZ, CONTINUACION PROCESO EJECUTIVO, REVOCATORIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES QUE RECAEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE TRABADO EN LA LITIS Y ENTREGA DE TITULOS.

**FLOR DE MARÍA PARDO CONTRERAS** de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.801.195 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal y administradora del EDIFICIO ALIADOS – PROPIEDAD HORIZONTAL y siendo el extremo activo del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto manifiesto al H. Juez:

Que dando alcance a mi memorial radicado con fecha 20 de junio de 2014, por el cual elevé al Despacho a su digno cargo las solicitudes sintetizadas en la referencia del presente escrito, con el fin de acreditar y confirmar mis afirmaciones en el sentido de que nunca existió aprobación a la conciliación tramitada y presentada en su despacho por parte de mi apoderada LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ y mucho menos se le autorizó para que ella fuera incluida en la escritura de la oficina ofrecida en dación en pago con una cuota parte del 20% de la propiedad, pretendida conciliación que se realizó de forma silenciosa y fraudulenta sin informar a la Administración, ni a la Asamblea General de Copropietarios, ya que el acuerdo allegado al despacho no fue puesto en nuestro conocimiento -afortunadamente la suscrita se enteró del mismo por haberme acercado al Despacho para verificar el avance del proceso, no por información de la apoderada-.
En virtud de todo lo anterior me permito allegar los siguientes documentos con el fin de acreditar y confirmar las afirmaciones manifestadas en memorial del 20 de junio de 2014:

- Acta 045, donde el doctor Rodríguez copropietario, propone al señor NIETO la posible conciliación, y el señor nieto propone que se le envié una carta, con la propuesta a la cual daría contestación de inmediato. (2)
- Carta de 19 de julio de 2013, donde se le solicita la respuesta definitiva a la proposición de conciliación por el Dr. Rodríguez en Asamblea del 18 de julio de 2013. (de la cual no se obtuvo respuesta durante el mes de conciliación y la necesidad de establecer los términos. (los cuales no se han establecido hasta la fecha de hoy). (10) folios

- Informe de procesos JURIDICOS PRESENTADOS por la Dr. Luz Esperanza Muñoz, en Asamblea de 12 de marzo de 2014. (se comprometió a actualizar fecha y a enviarlos a los correos de los Copropietarios y no se ha hecho a la fecha). (6) folios

  - Carta con fecha de agosto 21 de 2013, donde da Respuesta a la propuesta de conciliación del 19 de julio de 2013.(solamente propone) (1)

2

360

- Acta No. 51 del 12 de marzo de 2014. Donde se aclara que NO HUBO CONCILIACION con el señor NIIETO, y nuevamente se debatela posible conciliación.
- Total folios (20)

Adicionalmente encuentra la suscrita Representante Legal del Edificio Aliados que tampoco se han consignado en la cuenta del edificio los dineros predicados en la pretendida conciliación y el dominio de la oficina ofrecida en dación en pago sigue siendo objeto de debate en el proceso de sucesión del hermano e hijo de los demandados, respectivamente, pese a ello el señor HERNANDO NIETO ha cambiado guardas y ofrecido en venta el inmueble, sin que nadie responda por sus actos, porque al parecer el secuestre no se encuentra enterado.

Es de aclarar que nunca ha existido un acta No. 245 del 18 de julio de 2013, citada por la apoderada como sustento de su pretendida conciliación, en realidad se trata del Acta de Asamblea Extraordinaria No. 045 de la misma fecha, de cuya lectura se infiere claramente que nunca se impartió aprobación a ninguna conciliación, ni tampoco la carta de fecha 21 de agosto, enviada por mí al señor Hernando Nieto constituye prueba de aceptación de conciliación alguna, como quedó suficientemente claro en el debate que sobre el punto de procesos jurídicos se suscitó, en desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2014, en la que estuvo presente e intervino la doctora Esperanza Muñoz, quien desconociendo lo establecido por el máximo órgano de administración y decisión cual es la Asamblea General de Copropietarios, 16 días después suscribió la fraudulenta conciliación que hoy tiene al Edificio Aliados al borde de ver sensiblemente afectado su patrimonio.

4

En consecuencia señor Juez, sírvase señor Juez disponer lo pertinente para continuar el trámite del proceso, decretar la nulidad del levantamiento de las medidas cautelares, abstenerse de entregar suma alguna de los depósitos judiciales a la doctora Esperanza Muñoz e iniciar incidente de regulación de honorarios.

Atentamente,

FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS
C.C. 51.801.195 de Bogotá D.C.
Notificación: AV caracas Nº 63 – 68
Edificio Aliados P.H

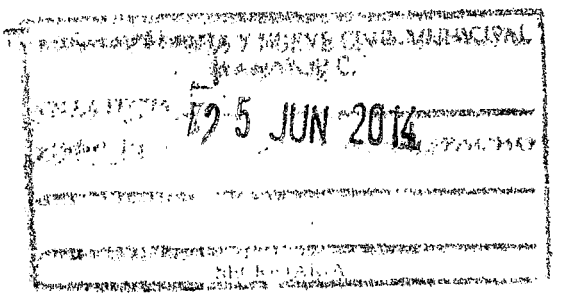
25 JUN 2014

2

360

- Acta No. 51 del 12 de marzo de 2014. Donde se aclara que NO HUBO CONCILIACION con el señor NIIETO, y nuevamente se debatela posible conciliación.
- Total folios (20)

Adicionalmente encuentra la suscrita Representante Legal del Edificio Aliados que tampoco se han consignado en la cuenta del edificio los dineros predicados en la pretendida conciliación y el dominio de la oficina ofrecida en dación en pago sigue siendo objeto de debate en el proceso de sucesión del hermano e hijo de los demandados, respectivamente, pese a ello el señor HERNANDO NIETO ha cambiado guardas y ofrecido en venta el inmueble, sin que nadie responda por sus actos, porque al parecer el secuestre no se encuentra enterado.

Es de aclarar que nunca ha existido un acta No. 245 del 18 de julio de 2013, citada por la apoderada como sustento de su pretendida conciliación, en realidad se trata del Acta de Asamblea Extraordinaria No. 045 de la misma fecha, de cuya lectura se infiere claramente que nunca se impartió aprobación a ninguna conciliación, ni tampoco la carta de fecha 21 de agosto, enviada por mí al señor Hernando Nieto constituye prueba de aceptación de conciliación alguna, como quedó suficientemente claro en el debate que sobre el punto de procesos jurídicos se suscitó, en desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2014, en la que estuvo presente e intervino la doctora Esperanza Muñoz, quien desconociendo lo establecido por el máximo órgano de administración y decisión cual es la Asamblea General de Copropietarios, 16 días después suscribió la fraudulenta conciliación que hoy tiene al Edificio Aliados al borde de ver sensiblemente afectado su patrimonio.

4

En consecuencia señor Juez, sírvase señor Juez disponer lo pertinente para continuar el trámite del proceso, decretar la nulidad del levantamiento de las medidas cautelares, abstenerse de entregar suma alguna de los depósitos judiciales a la doctora Esperanza Muñoz e iniciar incidente de regulación de honorarios.

Atentamente,

FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS
C.C. 51.801.195 de Bogotá D.C.
Notificación: AV caracas Nº 63 – 68
Edificio Aliados P.H

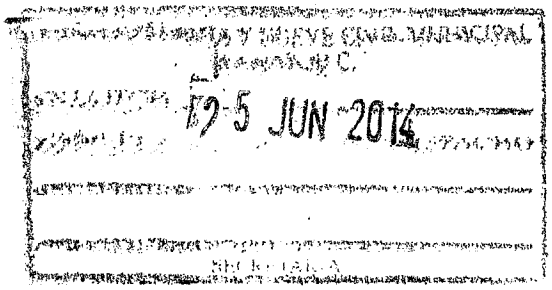
5 JUN 2014

361

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio dos mil catorce (2014).-

Referencia. **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400369200700982OO.-**

Atendiendo la petición que precede el Despacho considera necesario hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, se advierte que una vez revisada en su integridad la foliatura de la referencia se encontró que a folio 207 de la encuadernación milita poder conferido por la Flor Pardo Contreras en su calidad de administrador y/o representante legal del Edificio Aliados P.H., a la togada Luz Esperanza Muñoz Hernández quien fue facultada por su poderdante para, "***recibir, conciliar sustituir ...***" entre otras; razón por la cual, fácil se colige que, como a la fecha de presentación del acuerdo de pago allegado por la mencionada apoderada no existía solicitud de revocatoria del poder, es claro que, distinto a lo manifestado por la poderdante, la abogada contaba con facultades para conciliar, por lo que sus pedimentos están llamados al fracaso.

No obstante, es del caso poner de presente a la señora Pardo Contreras, que si existió alguna extra limitación de las facultades conferidas a su poderdante, serán vicisitudes que han de ser dirimidas en un proceso diferente al aquí tramitado, tenga en cuenta que, por vía de ejemplo, el competente para conocer sobre quejas disciplinarias son las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

De otro lado, resulta conveniente advertir a la memorialista que la fijación de honorarios definitivos de su poderdante, son obligaciones que deben

ser resueltas entre el mandante y el mandatario y en la forma acordadas por estas ya sea en el contrato de prestación de servicios o en el mandato.

Ahora en lo que tiene que ver con la revocatoria del mandato se accede a la misma, esto es, la revocatoria del poder de la parte demandante respecto de la abogada Luz Esperanza Muñoz Hernández. En tal sentido, se requiere a la apoderada, así como a la demandante, a fin de que se sirva allegar el paz y salvo de que trata el numeral 20 del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 respecto de la aludida abogada.

Finalmente, en lo que respecta a la entrega de títulos ésta se realizará, una vez sea solicitada por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTES**
**JUEZ**

Am

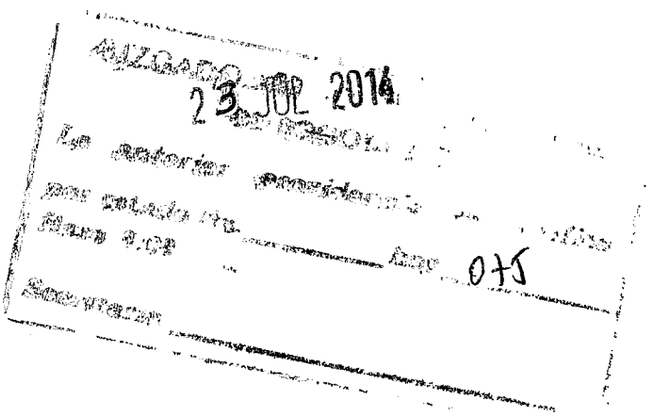
23 JUL 2014
075

363

SEÑOR

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

JUL 29 CIV MUN 306

Marylin Gonzalez Mor.
JUL 29 2014 PM 2:17

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982

DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: HERNANDO NIETO

Con todo respeto me dirijo me dirijo a usted con el objeto de informarle que la señora FLOR PARDO CONTRERAS, en calidad de Representante Legal y/o administradora no me ha cancelado un solo peso por concepto de HONORARIOS, por lo tanto solicito que el proceso sea suspendido hasta que se me canceles mis HONORARIOS PROFESIONALES.

En el juzgado hay un dinero consignado, SOLICITO **NO SEA** ENTREGADO A LA SEÑORA FLOR PARDO, hasta que no se cancelen los honorarios, y ese dinero debe ser abonado a mis honorarios profesionales ya que llevo trabajando mas de 8 años sin recibir un solo peso, incluso en muchas ocasiones he gastado de mi dinero para cancelar gastos de fotocopias, liquidaciones y demás.

El profesional del derecho que sea nombrado para que continúe conociendo del proceso , debe **APORTAR EL PAZ Y SALVO DE LA SUSCRITA**, por lo tanto incurriría en el articulo 36 numeral 2 de la ley 1123 de 2007, CODIGO DISCIPLINARIO.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ

C.C.No. 31.291.523 de Cali

T.P.No. 45.510 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20140230105451
Fecha: 22/05/2014

364

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1956 del 28 de Noviembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. CARACAS # 63 - 66/ 68/72 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6597 del 14 de Octubre de 2005, corrida ante la Notaría 20 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-300619.

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del 31 de Enero de 2014 se eligió a:

FLOR MARIA PARDO CONTRERAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 51801195,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 31 de Enero de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 3° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140230105451

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/05/2014 02:16 PM



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO236391 / Nº GP0201

BOGOTÁ HUMANA

CR 13 No 54-74/78 PISO 4

22/05/2014 02:16 PM

EDWARD HERRERA GUERRERO

ABOGADO CONCILIADOR. 315 2443370.

365

DOCTOR:

YORBI HAEL RODRIGUEZ CORTES

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZ 69 CIU MUN 806

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

EXP: 2007 - 982.

JUL 30'14 AM 9:32

DE: EDIFICIO ALIADOS P.H

CONTRA: HERNANDO NIETO PARDO y SRA MARY PARDO DE NIETO en calidad de heredera determinada y herederos indeterminados de JOSE RICARDO NIETO (Q.E.P.D).

**PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

**FLOR MARÍA PARDO CONTRERAS** de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.801.195 de Bogotá D.C., con estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, en mi calidad de Representante legal y administradora del Edificio Aliados P.H, identificado con Nit 830.014.437 - 7., con domicilio laboral en la Av. Caracas N° 63 - 68 Ofic 304 de Bogotá D.C., en uso de mis facultades legales a usted con todo respeto manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a el Dr. **EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO**, de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá D.C. domiciliado y residente en esta misma ciudad, Abogado en ejercicio, para que en mi nombre y el del Edificio Aliados P.H represente y continúe el proceso de la referencia y lleve hasta su culminación, contra la señora Sra. MARY PARDO DE NIETO en calidad de heredera determinada y herederos indeterminados, del señor JOSE RICARDO NIETO (Q.E.P.D) y HERNANDO NIETO PARDO con cédula de ciudadanía N° 17.178.259 de Bogotá., con el fin de obtener el pago contenido en mandamiento proferido por su despacho y las liquidaciones precedentes aceptadas y hasta que se verifique el pago, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

MUNDO INMOBILIARIO ESPECIALISTAS DE CONFIANZA LTDA. DEPARTAMENTO JURIDICO - KRA 94ª N° 6C – 18 – 315 244 33 70, INT 5 OFIC 203. BOGOTA - COLOMBIA.

366

**EDWARD HERRERA GUERRERO**

**ABOGADO CONCILIADOR. 315 2443370.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, transigir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión de conformidad con el art 70 del C.P.C hoy art 77 de la ley 1564 de 2012.

Sírvase señor juez, tener al Dr. EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO Como mi apoderado judicial y reconocerle personería adjetiva para actuar.

Atentamente,

Poderdante:

FLOR MARIA PARDO CONTRERAS

C.C. 51.801.195 de Bogotá D.C.

Notificación: Av caracas N° 63 - 68 Ofic - 304

69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
Bogotá D.C 21 AGO 2014
El memorial que antecede fue presentado personalmente por Edward Humberto Herrera Guerrero quien se identifica con C.C. No 80162698 BTA. 245433 CSJ
Secretario(a)

Acepto,

Apoderado:

EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO

C.C. N° 80.162.698 de Bogotá D.C.

T.P. N° 245433 del C.S. de la J.

Notificación: kra: 94ª N° 6C - 18 Int. 5 Ofic. 203.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA
Bogotá D.C. 30 JUL 2014
El memorial que antecede fue presentado personalmente por el Dr. Flor Maria Pardo Contreras quien se identifica con C.C. No. 51801195 T.P. =
Secretario(a)

MUNDO INMOBILIARIO ESPECIALISTAS DE CONFIANZA LTDA. DEPARTAMENTO JURIDICO - KRA 94ª N° 6C – 18 – 315 244 33 70, INT 5 OFIC 203. BOGOTA – COLOMBIA.

**EDWARD HERRERA GUERRERO**

**ABOGADO CONCILIADOR. 315 2443370.**


369
367

JUZ 69 CIV MUN BOG

Doctor:

YORBI HAEL RODRÍGUEZ CORTES

Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

JUL 30'14 AM 8:38

EXP: 2007 - 982

ASUNTO: **CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN RESPECTIVA.**

**EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO**, de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá D.C. domiciliado y residente en esta misma ciudad, Abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado de la señora **FLOR MARÍA PARDO CONTRERAS** de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.801.195 de Bogotá D.C., quien es representante legal y administradora del Edificio Aliados P.H., por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto solicito al H. Juez continuar con la ejecución contenida en la sentencia de este proceso y como quiera que la respectiva conciliación feneció sin darle alcance.

**HECHOS**

PRIMERO: Cabe resaltar que el acuerdo de pago allegado por la togada Esperanza Muñoz, quien fuera la profesional del derecho que representar a los intereses de mi poderdante, fue fracasado por cuanto el extremo pasivo no dió alcance al mismo.
SEGUNDO: A la postre; la esencia del acuerdo de pago era realizar la escritura pública del bien inmueble oficina 101 que hace parte del Edificio Aliados P.H Ubicado en la Av caracas N° 63 - 68, a la persona jurídica Edificio Aliados P.H., sin que a la fecha esa situación haya tenido un feliz término.

Corolario de lo anterior y en virtud de la solicitud de suspender el presente proceso, en auto de mayo 02 de la presente anualidad proferido por su despacho, en el literal segundo accede a la pretensión y Decretó la suspensión del presente proceso hasta 27


MUNDO INMOBILIARIO ESPECIALISTAS DE CONFIANZA LTDA. DEPARTAMENTO JURÍDICO - KRA 94ª N° 6C – 18 – 315 244 33 70, INT 5 OFIC 203. BOGOTA – COLOMBIA.

EDWARD HERRERA GUERRERO

ABOGADO CONCILIADOR. 315 2443370.

370
369

DE MAYO DE 2014, de contera el término está más que superado en silencio, en consecuencia me veo avocado a solicitar respetuosamente:

Sírvase señor Juez:

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Continuar con la Ejecución contemplada en la sentencia del presente proceso, de conformidad con la motivación del presente escrito.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y posterior secuestro de las propiedades que fueran liberadas, para tal evento allego en escrito separado tal solicitud, de conformidad con el art 513 C.P.C.

**TERCERO:** Superada esta etapa, fijar fecha y hora de remate de los bienes inmuebles trabados en la litis, no sin antes haber allegado a mi costa el avalúo respectivo.

**CUARTO:** Sírvase señor juez entregar los dineros que se encuentran a su orden y con destino del Edificio Aliados P.H a órdenes de mi poderdante Dra, **FLOR MARÍA PARDO CONTRERAS identificada con cédula de ciudadanía N° 51.801.195 de Bogotá D.C.** o quien ejerza la representación legal del Edificio Aliados, debidamente acreditada. Por secretaría líbrense los mismos.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

Art 29 C.P ART 513, 514, 515 Y 523 C.P.C. y demás normas concordantes.

## PRUEBAS

Certificado de tradición y libertad N° 50C - 639120 de la oficina 101 objeto del acuerdo de pago en donde se encuentra a nombre de los aquí demandados, cuando el deber ser es que a la fecha apareciera a nombre del Edificio Aliados P.H.

Escrito firmado por mi poderdante en donde confirma que el acuerdo de pago no se llevó a cabo y que reposa en su despacho.

## ANEXOS

El acápite de pruebas, Certificado de tradición y libertad N° 50C - 639120 de la oficina 101.

MUNDO INMOBILIARIO ESPECIALISTAS DE CONFIANZA LTDA. DEPARTAMENTO JURÍDICO - KRA 94ª N° 6C – 18 – 315 244 33 70, INT 5 OFIC 203. BOGOTA - COLOMBIA.

EDWARD HERRERA GUERRERO

ABOGADO CONCILIADOR. 315 2443370.

367

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la kra 94 A N° 6C 18. Ofic. 203 interior 5.

Del señor Juez,

EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO

C.C. 80.162.698 de Bogotá D.C.

T.P. N° 245433 del C.S. de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

1. Ingresó en Estado anterior.
2. No se dio cumplimiento a lo ordenado anteriormente.
3. Venció el término para [illegible] recurso de reposición.
4. Venció el término para [illegible] anterior, el(la) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
5. Venció el término para [illegible] 12 AGO 2014
6. El término de traslado [illegible] el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
7. Se presentó lo anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. _____

Secretaria

Con poder y solicita continuar tramite, Revisa proceso (2)

370

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

Expediente No. 07-00982

La abogada LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, tenga en cuenta que ésta cuenta con los medios establecidos en la ley, a fin de obtener el pago de los honorarios profesionales.

En cuanto a la solitud que obra a folios 365 a 369, el signatario proceda a acreditar la calidad de abogado, efectuando la correspondiente presentación personal del poder que le fue conferido por la demandante. Cumplido lo anterior, se resolverá la solicitud impetrada.

**NOTIFIQUESE,**

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**
**JUEZ**

Lsgp

19 AGO 2014 Retiro autos copias

Recibí copias

[illegible]

9 agosto /2014.

Luz Esperanza Nuñez

CC #31.291.523 Cali

ERA mi Revoco poder

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

14 AGO 2014

087

4

377

CONSTANCIA: Bogotá D.C. 26 de Agosto de 2014.-
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No.2007-0982.

El día Veintiséis (26) de Agosto del presente año, el Dr. EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO, estando en el corredor del juzgado y en la baranda. Dejo por dentro del vidrio de la baranda sobre el anaquel, el expediente y cogiendo los documentos, en ese momento me di cuenta de lo que estaba haciendo y le manifesté que no podía dejar el expediente en esa forma, y que tampoco debía coger los documentos, que estaban dentro del juzgado exactamente en el anaquel de la computadora. Que debía solicitarlos y entregar el expediente a la persona que lo entendió o su efecto a la colaboración de las personas del juzgado. Manifestándome que era para agregar un folio, al memorial que el mismo dejo en la baranda de la secretaria. Al registrar el memorial consistente en poder, me di cuenta que no tenía los correspondientes sellos de recibido por parte del Juzgado. Procediendo a llamar al Dr. Y preguntándole por la radicación del memorial. Y me contesto que no lo había radicado y que en las horas de la tarde venía a radicar en legal forma el memorial. Colocando de presente lo anterior a la Dra. DIANA y a mis compañeros de trabajo, para lo pertinente. En el día de hoy volví a comunicarme con él y manifestándome que en el transcurso del día venía a radicar el memorial.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**MEDARDO AMARILLO SANABRIA**
Asistente Judicial

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20140230182031
Fecha: 19/08/2014

372

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
ALCALDE LOCAL

26/08/14

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1956 del 28 de Noviembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. CARACAS # 63 - 66/ 68/72 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6597 del 14 de Octubre de 2005, corrida ante la Notaría 20 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-300619.

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del 31 de Enero de 2014 se eligió a:

FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 51801195,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 31 de Enero de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del Decreto 854 del 2001.

JAIME JAIR MORALES GOMEZ
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140230182031



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/08/2014 11:58 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO236591 / Nº GP0201

EDWARD HERRERA GUERRERO
ABOGADO CONCILIADOR. 315 2443370.

DOCTOR:
YORBI HAEL RODRIGUEZ CORTES
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

EXP: 2007 - 982.

DE: EDIFICIO ALIADOS P.H

CONTRA: HERNANDO NIETO PARDO y SRA MARY PARDO DE NIETO en calidad de heredera determinada y herederos indeterminados de JOSE RICARDO NIETO (Q.E.P.D).

**PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

**FLORDEMARÍA PARDO CONTRERAS** de Nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.801.195 de Bogotá D.C., con estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, en mi calidad de Representante legal y administradora del Edificio Aliados P.H, identificado con Nit 830.014.437 - 7., con domicilio laboral en la Av. Caracas N° 63 - 68 Ofic 304 de Bogotá D.C., en uso de mis facultades legales a usted con todo respeto manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a el Dr. **EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO**, de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá D.C. domiciliado y residente en esta misma ciudad, Abogado en ejercicio, para que en mi nombre y el del Edificio Aliados P.H represente y continúe el proceso de la

referencia y lleve hasta su culminación, contra la señora Sra. MARY PARDO DE NIETO en calidad de heredera determinada y herederos indeterminados, del señor JOSE RICARDO NIETO (Q.E.P.D). y HERNANDO NIETO PARDO con cédula de ciudadanía Nº 17.178.259 de Bogotá., con el fin de obtener el pago contenido en mandamiento proferido por su despacho y las liquidaciones precedentes aceptadas y hasta que se verifique el pago, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, transigir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión de conformidad con el art 70 del C.P.C hoy art 77 de la ley 1564 de 2012.

Sírvase señor juez, tener al Dr. EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO Como mi apoderado judicial y reconocerle personería adjetiva para actuar.

Atentamente,

Poderdante:

**FLOR DE MARÍA PARDO CONTRERAS**
C.C. 51.801.195 de Bogotá D.C.
Notificación: Av caracas Nº 63 – 68 Ofic - 304

EDWARD HERRERA GUERRERO

ABOGADO CONCILIADOR. 315 2443370.

Acepto,
Apoderado:

EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO
C.C. N° 80.162.698 de Bogotá D.C.
T.P. N° 245433 del C.S. de la J.
Notificación: kra: 94ª N° 6C - 18. Int 5. Ofic. 203.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C. 26 AGO 2014
El memorial que antecede fue presentado personalmente por el Dr. Flor de María Pardo Contreras quien se identifica con C.C. No. 51.801.195 B/ta

Secretario(a)

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C. 26 AGO 2014
El memorial que antecede fue presentado personalmente por el Dr Edward Humberto Herrera Guerrera quien se identifica con C.C. No 80162698 B/d P. 245433

Secretario(a)

MUNDO INMOBILIARIO ESPECIALISTAS DE CONFIANZA LTDA. DEPARTAMENTO JURIDICO - KRA 94ª N° 6C - 18 - 315 244 33 70, INT 5 OFIC 203. BOGOTA - COLOMBIA.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se subsanó en tiempo oportuno.
☐ 2. No se subsanó en tiempo oportuno.
☐ 3. Venció el término para subsanar.
☐ 4. Vencido el término para subsanar, la(s) parte(s) se pronunció(eron): SI ☐ NO ☐
☐ 5. Vencido el término para subsanar, el (los) apoderado(s) de la(s) parte(s) se pronunció(eron): SI ☐ NO ☐
☐ 6. El término para subsanar venció en silencio.
☐ 7. No presentó escrito de subsanación para tramitar.

03 SEP 2014

Bogotá, D.C. _____
Secretario

Con poder (3)

576

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 07-0982.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y documentación anexa, se requiere al Profesional del Derecho para que proceda a radicar en debida forma sus escritos y anexos, como quiera que todo memorial para ser resuelto en este estrado judicial debe contener la fecha y hora del reloj electrónico que aquí se utiliza para el efecto, sello del juzgado y nombre del colaborador judicial que recibió el mismo.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá de conformidad.

Requiérase a Secretaría para que en lo sucesivo no se presenten esta clase de inconvenientes.

**NOTIFÍQUESE,**

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**
**JUEZ**

dj

(3)

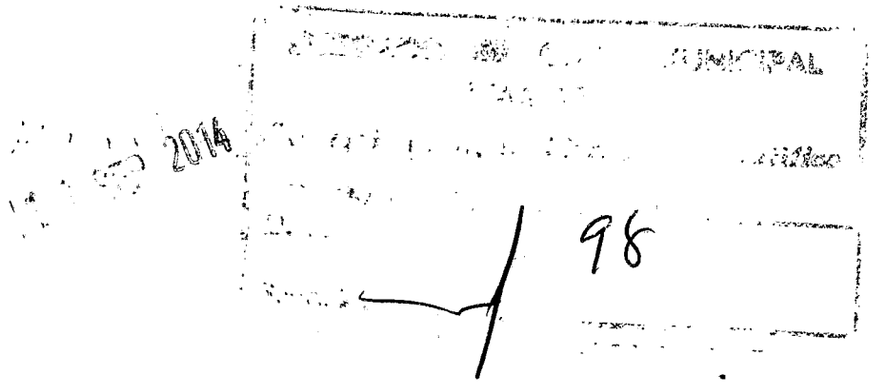
2014
98

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20140230202411
Fecha: 12/09/2014

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

# EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
# HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1956 del 28 de Noviembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALIADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AV. CARACAS # 63 - 66/ 68/72 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6597 del 14 de Octubre de 2005, corrida ante la Notaría 20 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-300619.

Que mediante acta de Asamblea General de Copropietarios del 29 de Agosto de 2014 se eligió a:
FABIOLA MILLAN FLECHAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 51591971,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Agosto de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA
COMO NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA
HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA
QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 SEP 2014
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELANDIA
BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140230202411



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/09/2014 09:28 AM

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT 830.014.437-7

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS

### Acta Nº 51

En Bogotá, D.C., siendo las 10:45 a.m. del día 12 de marzo de 2014, en la oficina 303, ubicada en la avenida caracas No. 63-68, se reunieron los copropietarios del Edificio Aliados, en cumplimiento de segunda convocatoria realizada mediante comunicación escrita del 19 de febrero de 2014, por parte de la Administradora y Representante Legal del Edificio en mención, la cual tiene como fin deliberar y tomar decisiones de acuerdo al orden del día propuesto en la respectiva convocatoria.

**Orden del día Propuesto:**

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Informe Gestión Administración del periodo Enero a Septiembre de 2013
5. Informe del Revisor Fiscal
6. Informe de Procesos Jurídicos
7. Presentación y aprobación del balance general a septiembre de 2013 y rendición de cuentas del señor Neftalí Vanegas de los meses a su cargo
8. Elección del Administrador
9. Elección o Ratificación de la Revisoría Fiscal.
10. Discusión y aprobación del presupuesto para el período 2014
11. Proposiciones y varios

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Para la realización de la presente asamblea, se contó con la participación del 88.35% de los coeficientes de copropiedad, por lo cual existió quórum deliberatorio. De acuerdo con la ley 675 del 2001, en reuniones de asamblea de segunda convocatoria, se sesionará con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados.

El siguiente es el listado de asistentes, con sus respectivos coeficientes de copropiedad:

| No. | INMUEBLE | COPROPIETARIO | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Ofic 101-locales 63-68 y 63-76 | Hernando Nieto Pardo, C.C. (actuó por sí mismo) | 47.12 |
| 2 | 202 | José Alejandro Rodríguez, C.C. (actuó por sí mismo) | 1.87 |
| 3 | 203 | Fabiola Millán, C.C. 51591971 (actuó por sí misma) | 2.30 |
| 4 | 204 | Neftalí Vanegas, C.C. 19 (actuó por sí mismo) | 1.98 |
| 5 | 205 | Neftalí Vanegas, C.C. 19 (actuó por sí mismo) | 1.85 |
| 6 | 302 | Gilberto Rodríguez Pereira, CC. 2.897.990 (actuó por sí mismo) | 1.89 |
| 7 | 303 | Maria del Carmen Moreno, CC. 24.158.029 (representado por Orlando Junco C.C.17063588) | 2.30 |
| 8 | 304 | Flor Pardo C.C. 51.801.195 | 1.98 |

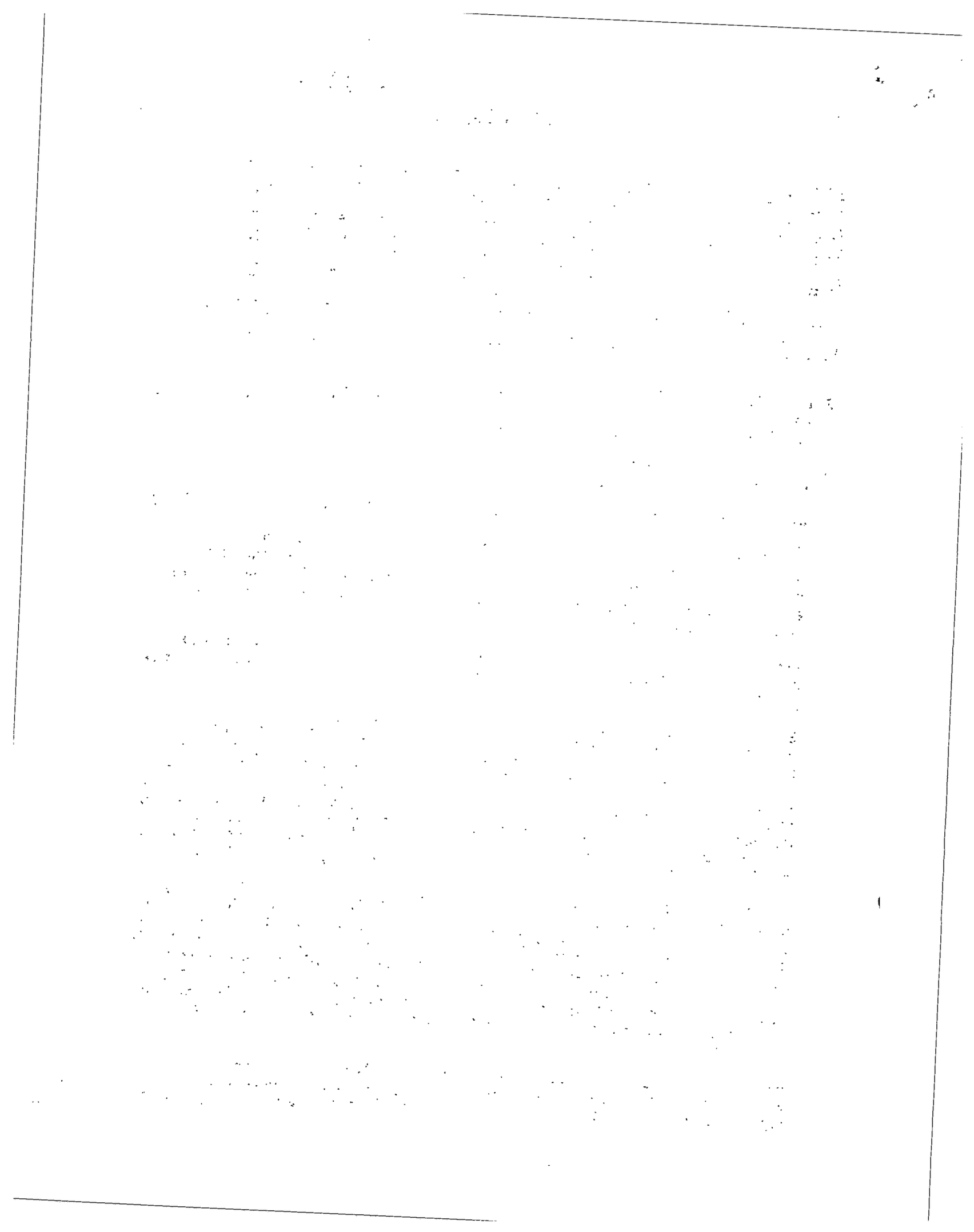

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT 830.014.437-7

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | (actuó por sí misma) | |
| 9 | 305 | Jorge Ernesto Herrera Murillo, CC. 17.117.82 (actuó por sí mismo) | 1.85 |
| 10 | 403 | Jorge Valencia | 2.30 |
| 11 | 404 | Pablo Carlos Báez Báez, CC. 2.886.412 (actuó por sí mismo) | 1.98 |
| 12 | Local 63-72 | Juan Londoño, C.C. 72157683 (representado por Fabiola Millán) | 10.00 |
| 13 | 102 | Juan Londoño, C.C. 72157683 (representado por Fabiola Millán) | 3.32 |

2. **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**
Los copropietarios, por unanimidad, eligieron como presidente de la Asamblea a la señora FABIOLA MILLAN y como secretaria a la señora Administradora FLOR PARDO.

3. **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**
Leído el orden del día, fue aprobado por todos los copropietarios.

4. **INFORME DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2013**
La señora administradora Flor Pardo Contreras da lectura al informe de su gestión. Comoquiera que se observa una discrepancia entre el numeral primero del documento remitido por la señora administradora vía correo electrónico y el leído, la Presidencia de la Asamblea le solicita la entrega del documento leído, el cual es firmado en cada una de sus hojas por la Presidenta, a fin de ser anexado al acta.

El señor Neftalí Vanegas, autorizado por la Presidencia de la Asamblea, hace uso de la palabra para solicitar copia del informe leído por la señora administradora, a lo que accede la presidencia.

Solicita igualmente aclaración sobre los $500.000 que según el informe de la señora administradora se deben cancelar al arquitecto auxiliar de la justicia, por supervisar la impermeabilización de la terraza y reparar los daños de las oficinas del cuarto piso. Al respecto la apoderada del edificio, doctora Esperanza, lee el acta de la conciliación realizada con el señor Leonardo Hernandez, propietario del quinto piso, ante la Inspección de Policía, determinándose que la administración canceló la suma de $350.000 al auxiliar de la justicia, de los cuales adeuda la mitad el señor Hernandez al edificio. Quedó claro que no se realizó ningún acuerdo sobre la supervisión de las obras ordenadas por la Inspección de Policía y que el edificio debe nombrar una comisión de copropietarios que verifique la realización de las obras.

Continúa el señor Vanegas solicitando la lectura del numeral segundo del informe de la administradora, sobre la recuperación de la cartera morosa y de difícil cobro. Solicita claridad sobre las sumas recuperadas. La presidencia anota que es un hecho conocido por todos que la señora Flor se desempeñó como administradora de enero a septiembre de 2013 y el mes de febrero de 2014, que hasta tanto no se escuche el informe del señor Revisor Fiscal, no se puede tener claridad sobre el punto en cuestión, por lo tanto se determina que sobre lo estrictamente financiero, es decir estado de cuentas, se debe esperar el agotamiento del punto correspondiente. Por lo pronto se están debatiendo los actos de gestión de la administradora, señora Flor Pardo.

Sobre el numeral cuarto del informe de la administradora, el señor Neftalí Vanegas pregunta al señor Revisor Fiscal si con esos 3 meses pendientes por conocer los soportes de ingresos y egresos, es decir, octubre, noviembre y diciembre de 2013, es válido el presupuesto que

presenta la administradora? El Señor Revisor Fiscal responde que el balance debe corresponder al primero de enero al 31 de diciembre de 2013, tal como lo establece el reglamento de la copropiedad horizontal. Es una dificultad que está presentando la administración para poder presentar los estados financieros.

La presidencia propone, ante el hecho notorio que hay un corte de cuentas hasta septiembre de 2013 a cargo de la señora Flor y posteriormente de octubre de 2013 a enero de 2014, a cargo del señor Neftalí Vanegas y para poder aprobar los estados financieros y la ejecución del presupuesto año 2013, se debe escuchar primero a don Neftalí. Las cuentas que van a ser entregadas por el señor Vanegas deben a su vez ser entregadas al señor Revisor Fiscal, quien tiene que consolidar los dos periodos indicados.

Pregunta la Presidencia al Revisor Fiscal si estaría en la posibilidad de revisar las cuentas y elaborar los estados financieros, así como dar a la Asamblea un concepto de manera inmediata, es decir, en el curso de la Asamblea. Responde el señor Revisor Fiscal que la responsabilidad de la contabilidad como tal, de los estados financieros, radica en cabeza de la administración, él no los puede hacer. Su función es revisar que los estados financieros correspondan a las operaciones del edificio, mal haría en entrar a hacer parte de un informe de administración, lo que si se puede hacer es que después de que don Neftalí entregue la información buscar la manera de efectuar los registros contables, de acuerdo con la norma técnica contable y sobre esos estados financieros corroborar con los soportes, para determinar si esos estados financieros reflejan las operaciones.

Respecto al punto quinto del informe de la administradora, el señor Neftalí Vanegas expresa que tenía entendido que el señor Hernandez tenía una acometida independiente de agua y que él pagaba el servicio de acueducto a la señora Flor. La señora Flor informa a la Asamblea que al señor Jairo Hernández le dieron tenencia en el 2007 de las oficinas 401 y 402. En el acta de la diligencia del Juzgado le reconocieron la tenencia, le negaron la posesión y le ordenaron pagar los servicios y las cuotas de administración, no debía pagar arriendo, ante el incumplimiento del señor Hernandez la administración no volvió a pagar agua del cuarto piso, la luz sí. El Acueducto inició cobro pre-jurídico por 3 millones algo, la administración llegó a un acuerdo, pagando $778.173. La administración pasó informe al Juzgado porque el secuestre nunca le cobró arriendos ni cuotas ni nada. Cuando llegó el problema de la Secretaría de Salud que no era odontólogo entonces él reclamaba nuevamente posesión que nunca ha tenido. El edificio asumió el valor del acueducto porque la administración debe pagar el servicio, solo que más o menos hace tres años se le cortó el agua para evitar que se aumentara la cuenta.

Sobre el mismo punto quinto y en relación con el derecho de petición radicado, el señor Neftalí Vanegas solicita aclaración. La señora Flor manifiesta que ese derecho de petición tenía por objeto el nombramiento de otro secuestre, que fue radicada pero no tiene la copia pero se compromete a conseguirla. Sin embargo hace parte del acta de diligencia realizada en Inspección de Policía.

Agrega la señora Flor que comoquiera que seguían llegando cobros de acueducto, a pesar de no existir consumo en el cuarto piso, se presentó recurso de reposición contra la facturación, documento que es leído por la señora administradora. En la fecha de la Asamblea debe presentarse a recibir la notificación del auto de apertura a pruebas. La presidencia puntualiza que la facturación incluye el servicio de aseo, por lo que la factura es probable que llegue por un costo bajo pero que si se produzca facturación.

El doctor Rodriguez manifiesta que el informe de la administración es relativo a sus gestiones, pero no requiere aprobación.

La presidencia anota que la lectura de actas, oficios, solicitudes, nos demuestran la realidad de las gestiones informadas por la señora administradora y que asiste razón al doctor Rodriguez en cuanto no requiere aprobación.

**5. INFORME DEL REVISOR FISCAL.**

El señor Revisor Fiscal da lectura a su informe, el cual hace parte de la presente acta, en el cual manifiesta que se abstiene de rendir informe para el periodo inmediatamente anterior por no contar con los registros contables necesarios para el efecto.

El señor Báez pregunta si no existe contabilidad. El señor Revisor Fiscal manifiesta que hay una administración que lleva los flujos de caja en una hoja de cálculo Excel pero no aplica la técnica contable que exige la norma. No se tiene un software que no es muy oneroso para una copropiedad, un computador y un auxiliar contable, que es lo mínimo que se requiere para cumplir la norma.

La Presidenta anota que desde que hace parte de las Asambleas Ordinarias se ha debatido la necesidad de separar la contabilidad de la administración y de la revisión fiscal. Al final de todos los debates se ha concluido que no existe el recurso para comprar software, para pagar contador y en algunos casos Revisor Fiscal. Si no se cumple con las cuotas de administración o se ponen al día los morosos, la opción es una cuota extraordinaria. Sin embargo, ha sido dolorosa la experiencia respecto de las cuotas extraordinarias, como ocurrió con la cuota que se pretendió recaudar para reparar el tablero de la luz. Dos o tres no la cancelaron y no se ha hecho el mantenimiento preventivo, ante el riesgo de quedarnos sin luz en cualquier momento. Es un círculo vicioso, la invitación es a salir de él, pensar en la copropiedad y aportar. Que por lo menos los morosos vayan abonando, realizar acuerdos de pago, que de aquí en adelante que se establezca el presupuesto del 2014, hagamos el esfuerzo de cumplir mes a mes con las cuotas de administración.

El señor Báez manifiesta que es contradictorio que no exista contabilidad pero si Revisor Fiscal. Al respecto la Presidencia anota que si no tenemos Revisor Fiscal quien nos va a hacer notar las falencias en cuanto a la contabilidad y nos de unas recomendaciones como lo está haciendo el Revisor Fiscal. Suprimir la figura del Revisor Fiscal, en concepto de la Presidenta, sería un error porque estaríamos supeditados a lo que en sus recursos, conocimientos y buena voluntad nos presente la administración.

El señor Baez aclara que no está presentando reparos al informe del Revisor Fiscal sino que está haciendo caer en cuenta que primero es la contabilidad y posteriormente la Revisión Fiscal. La presidencia reitera que no existen los recursos.

El señor Vanegas pregunta al Revisor Fiscal cuanto se le adeuda. El responde que se le hizo un abono de $300.000. El señor Vanegas afirma que "no se le debe nada porque no ha hecho nada". Solicita la expedición inmediata de copia del Revisor Fiscal a lo que la Presidencia accede. El señor Revisor Fiscal afirma que revisa los flujos de caja que le presenta la señora Flor porque no tiene más.

La presidencia pregunta al Revisor Fiscal si ha requerido los soportes contables al señor Neftalí Vanegas. Responde que le envió un correo electrónico. La presidencia insiste en que no se va a tener nada en claro hasta que el señor Neftalí Vanegas entregue la información de su gestión y no vale la pena detenernos en la discusión sobre la eficacia de la labor de una Revisoría Fiscal que no tiene a su alcance la información que además la Presidenta con antelación requirió, tanto a la señora Flor como a don Neftalí, vía correo electrónico, con copia a todos los copropietarios.

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT 830.014.437-7

El señor Leonardo Hernandez manifiesta que la contabilidad del edificio es "folclórica" tuvo la oportunidad de verle a la señora Flor unas facturas de gastos que para nada cumplen con la normatividad legal establecida como número de Nit, dirección, teléfono de quien recibe el pago. Esto no lo ha comentado el revisor fiscal. Está de acuerdo con el señor Báez, el orden debe ser primero contar con una adecuada contabilidad. Agrega que no tiene presentación que no se pongan de acuerdo sobre la contabilidad, se supone que en la Asamblea deben ser aprobados presupuestos y balances y no hay nada. La señora Flor responde que en la convocatoria se indicó que la contabilidad está a disposición para su revisión y las facturas están con su nit, las fotocopias se sacan donde "Giovany" o al lado del juzgado cuando es necesario.

La presidencia anota que tanto el señor Hernández como el señor Báez coinciden con el Revisor Fiscal, no existe contabilidad apegada a la norma, sin afirmar con ello que se hayan hecho gastos innecesarios o que se haya incurrido en faltas por parte de la administración, porque de ser así estaríamos haciendo acusaciones formales frente a testigos y tendríamos que entrar a demostrarlo para no incurrir en algún delito o presentar la denuncia correspondiente,

La presidencia concluye que, como lo han expresado los señores Baez y Hernandez y el Revisor Fiscal, la contabilidad no se apega a las normas legales correspondientes. La señora Flor manifiesta que acudió a la Alcaldía a fin de lograr que el señor Neftalí Vanegas entregara los soportes contables de su gestión, presentó su contabilidad a la Alcaldía hasta septiembre, allí le manifestaron que la administración no presenta balances sino los soportes y el flujo de caja, que fueron entregados al Revisor Fiscal.

La Presidencia concluye que la Asamblea se limita a recibir el documento leído por el Revisor Fiscal, que no corresponde técnicamente a informe de revisión fiscal.

## 6. INFORME DE PROCESOS JURÍDICOS.

Rindió informe verbal la Dra. Luz Esperanza Muñoz el cual se anexa, manifiesta que se trata de un informe actualizado, pero por error aparece con fecha 2013. La Asamblea solicita a la profesional corregir la fecha del informe y que sea anexado al acta. La doctora se compromete a realizar la corrección solicitada y enviar el documento a los correos electrónicos de los copropietarios.

En relación con el secuestre designado en el proceso contra el señor Nieto, manifiesta que pasó un informe al juzgado, puesto que introdujo unos billares al inmueble, hecho negado por el auxiliar de la justicia, por lo que los miembros de la Asamblea recomiendan solicitar una inspección judicial. Agrega la doctora Esperanza que el secuestre afirma que la señora administradora y el señor Hernando Nieto no han permitido arrendar el inmueble. Al respecto la doctora Esperanza informa a la Asamblea que se ha dirigido al Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, para poner en su conocimiento que el secuestre no ha hecho ninguna gestión al respecto y también se ha opuesto a que se le reconozca honorarios por el citado Juzgado. Además que descorrió el traslado oportunamente, en relación con las actuaciones del secuestre. La Presidencia de la Asamblea le solicita que incluya estas últimas actuaciones en su informe .

El señor Neftalí Vanegas solicita que se aclaren cuáles bienes permanecen embargados. La doctora Esperanza responde los dos locales comerciales de propiedad del señor Nieto. La oficina está embargada mas no secuestrada.

La doctora Esperanza afirma que en Asamblea Extraordinaria de copropietarios, realizada en 2013, según consta en acta número 245 del 18 de julio de 2013, se determinó conciliar con el señor Hernando Nieto, recibiéndole la oficina y el excedente en dinero. Además que la señora

Flor, le ratificó al señor Nieto el acuerdo al que había llegado la Asamblea en esa ocasión. Esos documentos se encuentran en el Juzgado.

La presidencia solicita a la doctora Esperanza que al documento de conciliación se le anexe el acta de la asamblea que lo apruebe. La doctora manifiesta que la señora Flor tiene el acta y es la 245. La Presidencia solicita la lectura del acta. Al respecto la señora Flor manifiesta que presentó un escrito al Juzgado solicitando que toda conciliación sea acompañada del acta de la asamblea de copropietarios que apruebe los términos de la conciliación, por eso se debe solucionar durante el curso de la presente Asamblea este aspecto, porque existe un vacío. Continúa la señora Flor aclarando que se aceptó enviar carta al señor Nieto solicitando respuesta definitiva sobre la posible conciliación, agrega que el señor Nieto debía hacerse responsable de los honorarios de la abogada. Efectivamente le envió una carta por correo certificado al señor Nieto, informándole lo que había sido debatido en la asamblea y concediéndole un término de 8 días para acordar la manera como se iba a recibir la oficina.

El señor Nieto le comentó telefónicamente que no tenía dinero para pagar los honorarios de la abogada. Por eso no se hizo asamblea, y ella misma como administradora y representante legal del Edificio solicitó al juzgado que se abstuviera de aprobar cualquier conciliación que no estuviera aprobada por la Asamblea de Copropietarios. Propone que se decida en la presente asamblea bajo qué condiciones se le acepta al señor Nieto la conciliación.

El doctor Gilberto Rodriguez expresa que en la Asamblea del 18 de julio de 2013, se presentaron unas propuestas de posible conciliación con el señor Nieto, entre ellas el doctor Rodriguez propuso que entregara la oficina más $23.000.000 en efectivo y los dineros depositados en el Juzgado a favor del Edificio. El señor Nieto se paró y dijo "no acepto". La Asamblea en esa ocasión no aprobó la conciliación sino que decidió que continuara el proceso.

La doctora Esperanza afirma que por carta la señora administradora le informó que se había aceptado la conciliación, lo cual es negado por la señora Flor quien solicita la lectura de la carta, a lo cual se procede.

La presidencia pregunta al señor Nieto cuáles son los términos de la conciliación que propone. El señor Nieto responde que tanto el abogado de su señora madre, que representa a su fallecido hermano, como su propio abogado, presentaron los documentos de conciliación a la doctora Esperanza, a quien cede la palabra para que explique los términos de dicha conciliación.

La doctora Esperanza informa a la Asamblea que la propuesta de conciliación se basa en la asamblea extraordinaria ya mencionada del 18 de julio de 2013, en la que se aprobó la oferta del señor Nieto, ratificada con el documento que le envía la señora Flor donde menciona que los copropietarios llegaron a un acuerdo y que posteriormente el señor Nieto aportó un documento donde acepta esa propuesta. Consiste la conciliación que viene siendo negociada por ella con la parte demandada, en hacer una promesa de compraventa, hacer una dación en pago y presentar un documento en el juzgado donde suspenden el proceso mas no lo dan por terminado, hasta que el señor Nieto pague el saldo pendiente y levantar las medidas cautelares que afectan los bienes del señor Nieto.

La señora Presidenta solicita conocer los documentos relativos a la posible conciliación para estudio y así proceder al establecimiento de los términos de la posible conciliación, estudio y aprobación por la Asamblea extraordinaria de copropietarios que debe ser convocada al efecto. Aclara la doctora Esperanza que el acuerdo propuesto en julio de 2013 era por $123.000.000, así: depósito judicial a favor del Edificio Aliados por $9.500.000 de los cuales habría que pagar al secuestre y los honorarios de la apoderada. Entregaría la oficina 101 por $94.000.000 y el saldo $20.500.000, los respaldaría con una letra.

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT 830.014.437-7

En este estado de la Asamblea la señora Flor solicita dar lectura al acta del 18 de julio de 2013, a lo que se accede. El doctor Rodriguez solicita que quede en la presente acta primero: que él hizo una propuesta para la posible conciliación pero no fue aceptada por la asamblea dicha propuesta de conciliación, por cuanto fue rechazada de plano por el señor Hernando Nieto. Segundo, que sería imposible que la asamblea se sometiera a lo que decidieran los abogados del señor Nieto. Tercero que el señor Nieto no aceptó la propuesta del doctor Rodriguez y que la asamblea determinó que continuara el proceso.

La Presidencia determina que leída el acta No. 045, se concluye por la Asamblea claramente que no existió la aprobación a la conciliación, pero que en la presente asamblea que estamos reunidos todos y debatiendo el punto es el momento de establecer los términos de la conciliación, porque existe ánimo conciliatorio por parte del señor Nieto, la doctora Esperanza, representando los intereses del edificio está dispuesta a conciliar, la administración como representante legal del edificio ha hecho gestiones para lograr esa conciliación, la asamblea en pleno ha debatido el tema. Resalta que los resultados de un proceso son inciertos.

El doctor Rodriguez interviene para mencionar que la oficina ofrecida no vale $94.000.000 según el avalúo catastral. El señor Nieto dice que tanto en la escritura como el certificado de tradición figura con 58,30 mts, en la única parte donde figura con otro metraje menor es en el autoavalúo. No ha querido corregirlo para no pagar más impuestos. La Presidencia reitera su propuesta de hacerle un avalúo a la oficina. Solicita la colaboración del copropietario señor Neftalí Vanegas para precisar el metraje, aprovechando que es arquitecto. Expresa preocupación por la garantía del pago de los $20.500.000 y solicita a la doctora Esperanza claridad sobre sus honorarios. Responde la profesional que se pactó el 20% del valor recuperado.

El señor Alejandro Rodriguez pregunta quien define el valor de la conciliación, porque si se recibe la oficina por $94.000.000 cuando vale $65.000.000 estamos perdiendo. La presidencia propone tomar como base para la conciliación el avalúo catastral del 2014.

El señor Baez pregunta hasta qué punto es conveniente recibir un inmueble con el cual no se va a beneficiar en absoluto la copropiedad? Cuándo se tienen deudas pendientes? La presidencia anota que al parecer había acuerdo con la administración sobre recibir la oficina como parte de pago de la deuda del señor Nieto. Se somete a votación este punto. Votan favorablemente el señor Hernando Nieto (47.12%), Ernesto Herrera (1.85%), Señora Flor Pardo (1.98%), señora Fabiola Millán (2.30%), en nombre propio y en representación del señor Juan Londoño (13.32%). Para un total del 66.57% del coeficiente de copropiedad a favor de definir el ánimo conciliatorio por parte de los copropietarios. Aprobada la propuesta de realizar acercamientos con el señor Nieto para una posible conciliación, por mayoría.

La votación es cuestionada por los restantes asistentes, por cuanto afirman que los deudores morosos de cuotas de administración no tienen derecho al voto. Revisada la ley y el Reglamento de Copropiedad la doctora Esperanza afirma que nada establecen al respecto. Agrega que conoce de una tutela que amparó el derecho al voto de un deudor moroso, en una copropiedad.

El señor Báez deja constancia sobre la invalidez de la votación. El señor Vanegas cuestiona que no se encuentra en los documentos el contrato suscrito por la doctora Esperanza. Tanto ella como la señora Flor aseguran que se pactó el 20% de lo recaudado, tarifa ajustada a la legal vigente, en concepto de la presidencia de la asamblea. Sobre la forma de pago de sus honorarios, la doctora Esperanza afirma que en primer lugar se debe pagar al secuestre los honorarios fijados por el juzgado, del depósito judicial constituído. Después se pagan los honorarios de la abogada. La presidencia recalca que la oficina debe ser entregada totalmente libre de impuestos y gravámenes. .

El señor Alejandro Rodriguez manifiesta su inconformidad sobre el avalúo que se ha dado a una oficina embargada por eso no votó a favor de la conciliación y segundo que garantía ofrece una letra firmada por el señor Nieto? Propone que sea firmada por dos fiadores solventes.

El doctor Rodriguez afirma que fue aprobada la idea de la conciliación pero no los precios o términos de la conciliación, daría como resultado realizar otra asamblea. Esta propuesta es sometida a votación. Votaron favorablemente a realizar nueva asamblea para definir los términos de la conciliación el señor Hernando Nieto (47.12%), el señor Ernesto Herrera (1.85%), la señora Flor Pardo (1.98%), la señora Fabiola Millán (2.30%), en nombre propio y en representación del señor Juan Londoño (13.32%) y el doctor Gilberto Rodriguez (1.89%) . Para un total del 68.46% del coeficiente de copropiedad a favor de definir los términos de la conciliación en asamblea extraordinaria convocada al efecto. Aprobada la propuesta por mayoría.

El señor Neftalí Vanegas pregunta si hay algún tipo de contrato de honorarios, sobre la querella instaurada al señor Leonardo Hernández y que quede estipulado el valor a pagar. Solicita que quede en el acta que no hay contrato suscrito con la doctora Esperanza. Igualmente la doctora Esperanza afirma que el edificio le debe los honorarios del proceso adelantado contra el señor Hernández que culminó con fallo desfavorable. La administradora afirma que todos los contratos realizados con la doctora Esperanza Muñoz fueron pactados por el 20% del valor recuperado. La Asamblea estipula el 20% del valor de las obras que se realicen para la reparación de la cubierta del edificio.

## 7. ENTREGA DE INFORME DEL SEÑOR NEFTALI VANEGAS

El señor Neftalí Vanegas da lectura a su informe, hace entrega a la presidencia de la asamblea de soportes en una carpeta legajada y foliada, 15 carpetas de documentos de la administración, talonarios de recibos del 2201 al 2550 y 2183 al 2200, una llave de la oficina de administración y la suma de $24.650 en efectivo. A cada uno de los copropietarios presentes entrega copia de su informe de gestión con sus anexos. La Presidenta acepta la entrega temporal de la documentación, en tanto se entrega al señor Revisor Fiscal para lo de su cargo y firma cada una de las fotocopias de los documentos soportes de ingresos y egresos, que entrega el señor Vanegas, no se revisan las 15 carpetas.

El señor Vanegas entrega igualmente el documento "pagos consignados en cuenta bancaria a la administración" que arroja un "total recaudado" de $5.406.989, pregunta a la señora Flor dónde está la plata o cómo fue invertida.

## 8. ELECCION DEL ADMINISTRADOR.

Manifiesta el señor Vanegas que en su concepto el edificio no necesita administrador. Al respecto la presidencia alude a la norma específica que es el reglamento de propiedad horizontal que contempla el consejo de administración compuesto por 3 miembros y la administración como representante legal del edificio y teniendo en cuenta los procesos judiciales y querellas policivas que se están adelantando, es necesario mantener la figura del administrador.

La Presidencia da lectura a los artículos pertinentes del Reglamento de Copropiedad. Hace énfasis en las funciones de la administración que van más allá del recaudo de las cuotas de administración y el pago de las obligaciones a cargo del edificio.

El señor Neftalí Vanegas afirma que no hay claridad sobre el manejo de los dineros por parte de la señora Flor, que a la fecha no ha visto ningún recibo y tampoco se envió al correo como se

El señor Neftalí Vanegas afirma que no hay claridad sobre el manejo de los dineros por parte de la señora Flor, que a la fecha no ha visto ningún recibo y tampoco se envió al correo como se había solicitado. La señora Flor exhibe carpetas que manifiesta contienen los soportes contables, mes a mes, extractos, recibos enumerados, desde el 2007.

Solicita el señor Vanegas que se deje constancia que la señora Flor había manifestado que no entregaba contabilidad hasta tanto no se le pagaran los $3.000.000 que afirmó se le debían. Al respecto la señora Flor manifiesta que en asamblea se autorizó que se le fuera abonando a dicha deuda el valor de sus cuotas de administración.

La Presidencia enfatiza que los soportes contables entregados tanto por el señor Vanegas como por la señora Flor pasan a revisoría fiscal pero solicita que la contabilidad sea llevada con el cumplimiento de todas las normas legales. Agrega que si es necesario contratar un contador que revise toda la docu0mentación presentada, se mirará como se consiguen los recursos, para así dar el visto bueno a la gestión de las dos administraciones.

El doctor Gilberto Rodriguez solicita se continúe con la votación. Fueron postulados para el cargo de administrador del edificio la señora Fabiola Millán y la señora Flor Pardo. Votaron a favor de la señora Flor Pardo el señor Hernando Nieto (47.12%) y ella misma (1.98%), para un total del 49.1%.

Votaron por la señora Fabiola Millán el señor Neftalí Vanegas (3.83), la señora Fabiola Millán (2.30%), en nombre propio y en representación del señor Juan Londoño (13.32%), el señor Leonardo Hernandez (9.89%), el señor Pablo Baez (1.98%), el doctor Gilberto Rodriguez (1.89%) y el señor Alejandro Rodriguez (1.89%), para un total de 35.1%.

De esta manera es ratificada la señora Flor Pardo como administradora del edificio, quien presente aceptó el cargo.

El doctor Gilberto Rodriguez en señal de inconformidad manifiesta que no volverá a pagar cuotas de administración. La señora Flor asegura que en tal caso iniciará el cobro jurídico.

Seguidamente fueron postulados para ser miembros del Consejo de administración los copropietarios PABLO BAEZ, JUAN LONDOÑO, FABIOLA MILLAN Y JORGE VALENCIA. El señor Pablo Báez no aceptó la postulación, conformándose así una plancha única conformada por los restantes copropietarios postulados. Una vez realizada la votación, los copropietarios presentes eligieron por unanimidad la plancha única propuesta, quedando definidos los cargos así: Fabiola Millán, Presidente, Juan Londoño, Vicepresidente y Jorge Valencia, Tesorero.

La Presidencia ordena a la señora Secretaria organizar, foliar y anexar a la presente acta, los documentos a los que se ha hecho mención durante la presente Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, así:

- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2013 en un (1) folio.
- Constancia de asistencia a la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 2014 en un (1) folio.
- Informe de gestión administrativa del Edificio Aliados de octubre primero de 2013 a enero 31 de 2014, suscrito por el señor Neftalí Vanegas, en un (1) folio.
- Informe de gestión administrativa del Edificio Aliados de enero primero a octubre 15 de 2013 y de febrero primero a marzo 12 de 2014, suscrito por la señora Flor Pardo, administradora, en cuatro (4) folios.
- Informe del Revisor Fiscal, suscrito por el señor Luis Fernando Martinez, en cuatro (4) folios.
- Informe de procesos jurídicos, presentado por la abogada Luz Esperanza Muñoz, en 6 folios.

- Copia del acta de asamblea extraordinaria de copropietarios de fecha 18 de julio de 2013, en dos (folios).

Siendo las 2:58 pm. del día doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014), se decide citar a los señores copropietarios para continuar con la presente Asamblea General Ordinaria, a fin de dar cumplimiento al orden del día establecido.

Para constancia se firma la presente acta, en veintisiete (29) folios, correspondientes a diez (10) folios del cuerpo del acta y diecisiete (19) folios de anexos, conforme lo ordena la ley, para que sirva de prueba para trámites de orden legal a que haya lugar.

Presidenta:

FABIOLA MILLAN FLECHAS
CC. No 51.591.971 de Bogotá.

Secretaria:

FLOR PARDO CONTRERAS
CC. No. 51.801.195 de Bogotá

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT 830.014.437-7

## ACTA DE CONTINUACION ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS

### Acta N° 51

En Bogotá, D.C., siendo las 3:05 p.m. del día 24 de mayo de 2014, en la oficina 303, ubicada en la avenida caracas No. 63-68, se reunieron los copropietarios del Edificio Aliados, en cumplimiento de convocatoria realizada mediante comunicación escrita del 29 de abril de 2014, a fin de deliberar sobre los puntos pendientes de la agenda aprobada para la Asamblea General Ordinaria, así:

1. Informe del Revisor Fiscal (de las cuentas entregadas por el señor Neftalí Vanegas y la Señora Flor Pardo).
2. Presentación y aprobación del balance general a Diciembre de 2013
3. Discusión y aprobación del presupuesto para el período 2014
4. Proposiciones y varios

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Para la realización de la presente asamblea, se contó con la participación del 78.44% de los coeficientes de copropiedad, por lo cual existió quórum deliberatorio, de acuerdo con la ley 675 del 2001.

El siguiente es el listado de asistentes, con sus respectivos coeficientes de copropiedad:

| INMUEBLE | COPROPIETARIO | % |
|---|---|---|
| Ofic 101-locales 63-68 y 63-76 | Hernando Nieto Pardo<br>Representado por apoderada | 47.12 |
| 202 | José Alejandro Rodríguez<br>actuó por sí mismo | 1.87 |
| 203 | Fabiola Millán<br>actuó por sí misma | 2.30 |
| 204 | Neftalí Vanegas<br>actuó por sí mismo | 1.98 |
| 205 | Neftalí Vanegas<br>Representado por Aldemar Vanegas | 1.85 |
| 302 | Gilberto Rodríguez Pereira, CC. 2.897.990<br>actuó por sí mismo | 1.89 |
| 303 | Maria del Carmen Moreno | 2.30 |

| | | |
|---|---|---|
| | Representada por apoderado | |
| 304 | Flor Pardo<br>actuó por sí misma | 1.98 |
| 305 | Jorge Ernesto Herrera Murillo,<br>representado por apoderada | 1.85 |
| 403 | No asistió | |
| 404 | Pablo Carlos Báez Báez<br>actuó por sí mismo | 1.98 |
| Local<br>63-72 of. 102 | Juan Londoño, C.C. 72157683<br>representado por apoderado | 13.32 |
| Total: | Asistentes | 78.44 |

Los copropietarios, por unanimidad, determinaron que continuaran como presidente de la Asamblea la señora FABIOLA MILLAN y como secretaria la señora Administradora FLOR PARDO.

**1. INFORME DEL REVISOR FISCAL.**

Ante la ausencia del señor Revisor Fiscal se da lectura a su informe, el cual es del siguiente tenor:

"**INFORME DEL REVISOR FISCAL** Presentado a la ASAMBLEA ORDINARIA, de copropietarios del EDIFICIO ALIADOS. Conforme a la solicitud de la Administración me permito presentar las observaciones más relevantes sobre los documentos que fueron entregados por el señor Neftalí Vanegas Muñoz a la Presidenta de la Asamblea del Edificio Aliados en la pasada reunión de asamblea ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2014, soportes que se encuentran en poder de la administración.

Se observó conjuntamente con la Administradora los recibos con la siguiente numeración: 2147 al 2182 encontrándose lo siguiente:

El recibo No. 2149 no se encuentra físicamente.
El recibo No. 2151 fue anulada la copia pero no está el original (302)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Los recibos: | No. 2155 | (L 68-72) | $600.000 |
| | No. 2156 | (102) | $200.000 |
| | No. 2157 | (305) | $126.000 |
| | No. 2158 | (404) | $135.000 |
| | No. 2159 | (202) | $129.000 |
| | No. 2160 | (302) | $129.000 |

Que suman un millón trescientos diecinueve mil $1.319.000 aparece la firma de FERNEY PRADA MURILLO como responsable de dicho recaudo en el mes de noviembre de 2013.

Los recibos del 2176 al 2182 aparecen firmados por el señor Neftali como responsable del recaudo correspondiendo a las siguientes oficinas y fechas:

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. 2176 | (102) | $140.000 | 7 octubre de 2013 |
| No. 2177 | (204) | $140.105 | 5 noviembre de 2013 |
| No. 2178 | (205) | $140.105 | 5 noviembre de 2013 |
| No. 2179 | (204) | $140.000 | 6 diciembre de 2013 |
| No. 2180 | (205) | $140.000 | 6 diciembre de 2013 |
| No. 2181 | (205) | $140.000 | 8 enero de 2014 |
| No. 2182 | (204) | $140.000 | 7 febrero de 2014 |

Los demás recibos fueron firmados por la señora Aurora Díaz.

Observación Los recibos de caja deben ser diligenciados en la fecha que se realiza el recaudo de la cuota de administración lográndose así la cronología de los hechos económicos para efecto de los registros contables. Para el caso de los recibos Números 2176 al 2182 al ser consecutivos y posteriores al recibo 2175 que fue diligenciado en enero de 2014, no es consecuente que hayan sido diligenciados con fechas anteriores al del último consecutivo. Lo correcto es enunciar en el recibo a que período corresponde el recaudo con la fecha real del pago.

Hallazgo

Se halló una cuenta de cobro con fecha de Noviembre 30 de 2013 emitida y firmada por el señor FERNEY PRADA MURILLO por valor de quinientos mil pesos $500.000 por servicios administrativos correspondientes al mes de noviembre del 2013. En la parte inferior derecha del mismo documento aparece en letra escrita por el señor Neftali: "cancelado y recibido el pago de $500.000 nov 30/13" con la firma del señor Neftali. **Folio 31.**

Se encontró una cuenta de cobro sin firmar con fecha de Diciembre 23 de 2013 a nombre de FERNEY PRADA MURILLO por valor de trescientos treinta mil pesos $330.000 por servicios administrativos correspondientes a 20 días del mes de diciembre de 2013. En la parte inferior derecha del mismo documento aparece en letra escrita por el señor Neftali: "cancelado y recibido el pago en efectivo de trecientos treinta mil pesos $330.000. entregué diciembre 23/14" con la firma del señor Neftali. **Folio 32**

Observación

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT 830.014.437-7

No se encontró contrato de prestación de servicios suscrito con el señor FERNEY PRADA MURILLO que haya originado una obligación a la Copropiedad.

La cuenta de cobro de fecha 30 de noviembre el que firma el valor recibido y cancelado es el señor Neftali y no el beneficiario del pago.

La cuenta de cobro con fecha de 23 de diciembre carece de la firma de FERNEY PRADA MURILLO quien la expide. Así mismo, el que firma el valor recibido y cancelado es el señor Neftali y no el beneficiario del pago.

Con el fin de aclarar las dudas en cuanto si el señor FERNEY PRADA MURILLO recibió dinero por los servicios prestados se solicitó a la Administración confirmar dichos pagos mediante solicitud por correo electrónico así:

El 21/04/2014, a las 22:00, "Flor Pardo" <florpardo65@gmail.com> escribió:
>
> Envio cuenta de cobro de Noviembre y Diciembre
> Favor confirmar si recibió este dinero porque no hay ningún soporte para
> contabilizarlo con su firma de recibido,
> igualmente envio los recibos de cuotas de administración donde usted firmó
> que recibió el dinero de los copropietarios que cancelaron $1´.280.000
> Debido a que tengo reunión mañana favor contestarme urgente
> muchas gracias

> Flor Pardo C.

--
Flor Pardo C.
Respuesta de FERNEY PRADA MURILLO:

Mensaje reenviado ----------
De: **Ferney Prada Murillo** <ferney_prada@hotmail.com>
Fecha: 22 de abril de 2014, 8:28
Asunto: Re: envio cuentas de cobro
Para: Flor Pardo <florpardo65@gmail.com>
Flor,

Como aparece firmado, la cuenta de cobro que yo entregue y que me debían es lo del mes de noviembre de 2013, no obstante yo inicie labores a mediados de octubre del mismo año, la cuenta por $ 330.000, no se de que será y yo no realice este cobro, de otra parte la única plata que recibí en efectivo fue la del señor Muñoz, que con ello se cancelaron los servicios públicos, se le pago a la señora de la Recepsion, se compró la cerradura de la puerta de la administración y unos gastos de papelería y aseo, de resto lo único que me entrego el presidente del consejo

392

fueron recibos de caja cruzados con recibos que había pagado, me parece muy delicado que el señor presidente del consejo pase cuentas de cobro en mi nombre y sin firma, para realizar cobros que en ningún momento yo realice!!!!!!!

Enviado desde mi iPhone
FERNEY PRADA MURILLO
Ingeniero Industrial

Ferney_prada@hotmail.com
Celular 3106897089

Observación

Se confirma que la cuenta de cobro sin firmar con fecha de Diciembre 23 de 2013 a nombre de FERNEY PRADA MURILLO por valor de trescientos treinta mil pesos $330.000 por servicios administrativos correspondientes a 20 días del mes de diciembre de 2013. No fue pagada por el señor Neftali, ni ningún dinero recibido por parte el señor FERNEY PRADA MURILLO

Conforme a la lectura de los correos anteriores se entiende que el señor FERNEY PRADA MURILLO, la única plata que recibió en efectivo fue la del señor Muñoz, aun así los recibos número 2155, 2156, 2157, 2158, 2159 y 2160 aparecen con su firma como responsable del recaudo de $1.319.000 tal como se relacionan al inicio de este informe.

Los libros de contabilidad siguen pendientes de ser entregados por la administración para ser revisados al igual que la ejecución presupuestal a corte de diciembre 31 de 2013.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO MARTÍNEZ**
Revisor Fiscal
TP 19719

## 2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE DE 2013.

La Contadora Alma Rosa González, informa a los asambleístas que decidió no imprimir el balance general a 31 de diciembre de 2013, hasta tanto no se aclare o se decida qué hacer con el dinero que se contabilizó de los pagos que realizó el señor Neftalí Vanegas al señor Ferney Prada, donde no se registra su firma de recibido, igualmente un recibo anulado al señor Gilberto Rodríguez oficina 302, del cual no

aparece el original anexo, y otro recibo que aparece sin firma y pago dos veces el mismo recibo.

Los asambleístas expresan su desacuerdo por la inexistencia de una contabilidad llevada con las formalidades legales, no aprueban los balances presentados y exigen claridad sobre las acusaciones formuladas en contra del señor Neftalí Vanegas, quien se opone radicalmente a aceptar responsabilidad alguna en los hechos que se le endilgan.

Después de un largo debate, el señor Aldemar Vanegas, hermano del señor Neftalí Vanegas pregunta a cuánto asciende el valor de estos pagos y propone a los Asambleístas cancelar el valor correspondiente. Se aprueba que el señor Aldemar Vanegas se reúna con la Contadora y la Administradora para conciliar el valor de los faltantes los cuales ascienden a $1.111.000.oo. ($500.000 que corresponden a un pago donde no existe soporte con firma de recibido por el señor Ferney, $330.000, donde existe cuenta de cobro sin firma y sin soporte de recibido, y sin ningún contrato que acredite estos pagos. 259.000 recibo anulado sin su original, cancelado por of. 302, $ 22.000 Recibo facturado 2 veces) y siendo así lograr cerrar balance a 31 de Diciembre de 2013 y ser presentado en la próxima Asamblea.

Los copropietarios Gilberto y Alejandro Rodriguez se retiran, ratificando su decisión de no cancelar cuotas de administración mientras ejerza el cargo de administradora la señora Flor Pardo, solicitan al Consejo de Administración se tome esta decisión.

Ante lo avanzado de la hora y la imposibilidad de dar cumplimiento a la agenda propuesta, se determina que los estados financieros sean nuevamente revisados por la contadora y el revisor fiscal y sean presentados a la Asamblea General de copropietarios, en la fecha y hora que se determine oportunamente.

Siendo las 6:10 pm, del día 24 de mayo de 2014, se da por terminada la reunión. Para constancia se firma la presente acta, conforme lo ordena la ley, para que sirva de prueba para trámites de orden legal a que haya lugar.

Presidente:

FABIOLA MILLAN F.
CC. No. 37591991 de Bogotá

Secretaria:

FLOR PARDO CONTRERAS
CC. No. 51801195 de Bta

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
# NIT 830.014.437-7

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL

En Bogotá, D.C., siendo las 10:45 a.m., del día 29 de Agosto de 2014, en la oficina 303 ubicada en la Avenida caracas No. 63-68, en cumplimiento de convocatorias realizadas por la señora administradora Flor Pardo y de la señora Presidente del Consejo de Administración Fabiola Millán, de fecha 25 de agosto de 2014, se reunieron los copropietarios del Edificio Aliados Propiedad Horizontal, a fin de deliberar sobre los puntos pendientes de la agenda aprobada para la Asamblea General Ordinaria y los determinados para la Asamblea General Extraordinaria, así:

1. Informe del señor Revisor Fiscal
2. Presentación y aprobación del balance general a diciembre de 2013
3. Proposiciones y varios

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

### VERIFICACION DEL QUORUM:

Para la realización de la presente Asamblea se contó con la participación del 68.55% de los coeficientes de copropiedad, por lo cual existió quórum deliberatorio, de acuerdo con la ley 675 de 2001 y el siguiente listado:

EDIFICIO ALIADOS
Nit: 830.014.437-7

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2014

**Relación de copropietarios que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 29 de agosto del 2014.**
La siguiente es la relación de los copropietarios que asistieron a la continuación de Asamblea general ordinaria de propietarios que se celebro el día 29 de agosto del 2014 según segunda convocatoria, previa verificación de la condición de titular o apoderado de cada uno de los asistentes

| Unidad privada | Apellidos y nombres | Porcentaje de participación | Cédula | Titular Y/o apoderado firma |
|---|---|---|---|---|
| 201 | González Cortés Juan Carlos | 1.87 | | * |
| 202 | Rodríguez Alejandro | 1.89 | | * |
| 203 | Millán Fabiola | 2.30 | 51'591.971 | * |
| 204 | Vanegas Neftalí | 1.98 | 19'441.543 | * |
| 205 | Vanegas Neftalí | 1.85 | | * |
| 301 | Malpica Hnos. | 1.87 | | * |
| 302 | Rodríguez Gilberto | 1.89 | | * |
| 303 | Moreno Darío | 2.30 | | * |
| 304 | Pardo Flor | 1.98 | 51.801.695 | * |
| 305 | Herrera Jorge | 1.85 | 17.113.820 | * |
| 401 | Cantín Víctor | 1.87 | | * |
| 402 | Cantín Víctor | 1.89 | | * |
| 403-1 | Valencia Jorge | 2.30 | | * |
| 403-2 | Valencia Diana | - | | * |
| 403-3 | Cuellar Emilia | - | | * |
| 403-4 | Cuellar María C. | - | | * |
| 404 | Báez Pablo | 1.98 | 413.71966 | * |
| 405 | Ríos Carlos | 1.85 | | * |
| 5º Piso | Alquiven Ltda | 9.89 | | * |
| 63-76 | Nieto Hernando y Nieto Ricardo | 33.80 | | 17178259 |
| 63-68 of. 101 | Nieto Hernando y Nieto Ricardo | 13.32 | | 17178259 |
| 63-72 of. 102 | Juan Londoño | 13.32 | 80162698 | |

Los Asambleistas determinan por unanimidad que continúen como Presidenta de la Asamblea la señora Fabiola Millán y como secretaria la señora Flor Pardo.

## 1. INFORME DEL SEÑOR REVISOR FISCAL:

La señora Flor Pardo, secretaria de la Asamblea, informa que el revisor fiscal hizo presencia a la asamblea pero que debió ausentarse, por lo que dejó su informe para que sea leído entregado a los copropietarios tan pronto sean cancelados sus honorarios. Se da lectura al informe del señor Revisor Fiscal, el que se anexa a la presente acta, en diez (10) folios, como parte integrante de la misma. De igual manera se da lectura a la renuncia del señor Revisor Fiscal, documento que de igual manera se anexa al acta, en un (1) folio. Los Asambleistas determinan por unanimidad aceptar la renuncia del señor Revisor Fiscal.

## 2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE DE 2013

Los asambleístas determinan, por unanimidad, que los balances y estados financieros presentados por la señora Flor Pardo, suscritos únicamente por la señora Alma Rosa Gonzalez, en su calidad de contadora, sean remitidos a sus respectivos correos para su análisis y posterior aprobación en Asamblea Extraordinaria. Los balances y estados financieros correspondientes al periodo enero a diciembre de 2013 y enero a julio de 2014 son anexados al acta, en veintidós (22) folios, para que hagan parte integrante de la misma.

## 3. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Los asambleístas determinan, por unanimidad, que en este punto se evacúen los temas determinados en la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, así:

## A. INFORME DE LA SEÑORA FLOR PARDO, ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO ALIADOS.

En la convocatoria a Asamblea Extraordinaria se solicitó a la señora administradora informe sobre los siguientes puntos:

a. *Estados financieros del Edificio Aliados correspondientes al año 2013*
b. *Contabilidad correspondiente al periodo enero a julio de 2014*
c. *Relación completa de todos los asuntos jurídicos/procesos/querellas/demandas, actualmente en trámite o concluidos, en Juzgados, Alcaldías o Inspecciones de Policía, iniciados o instaurados por el Edificio o en su contra o que puedan ser iniciados y que involucren o interesen a la copropiedad. Contratos firmados por la administradora en nombre del Edificio, requerimientos o deudas con empresas de servicios públicos. Con indicación de número de radicación, despacho competente, nombre del accionante o querellante, principales decisiones y estado actual.*
d. *Contratación de la doctora Luz Esperanza Muñoz, incluyendo copia del contrato, modalidad de contratación, relación completa de asuntos a su cargo a nombre del edificio, actuaciones realizadas y honorarios debidos.*
e. *Contratación del doctor Edwin Herrera, incluyendo copia del contrato, modalidad de contratación, relación completa de asuntos a su cargo a nombre del edificio, actuaciones realizadas y honorarios debidos.*
f. *Contratación y despido, salarios y/o prestaciones sociales pendientes por cancelar, conciliaciones fallidas, actuaciones realizadas, otras obligaciones contraídas, con las dos personas que se desempeñaron como porteros del edificio (Rubén y Jazmín), razones por las cuales se omitió por la señora administradora*

*cancelarles los aportes legales a Seguridad Social y/o salarios y/o prestaciones sociales al momento de su retiro.*

g. *Otros asuntos pendientes del Edificio Aliados, que deban conocer los copropietarios.*

La señora Flor Pardo presenta informe escrito de gestión de mayo a julio de 2014, en tres (3) folios, que se anexa a la presente acta, para que forme parte integrante de la misma.

B. RENUNCIA DE LA SEÑORA FLOR PARDO.

Se da lectura a la renuncia de la administradora y representante legal Flor de Maria Pardo Contreras, la cual es aceptada por unanimidad por los asambleístas y se anexa a la presente acta, en un (1) folio, para que forme parte integrante de la misma.

C. REESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Los miembros del Consejo de Administración, Fabiola Millán, Juan Londoño (a través de su apoderado) y Jorge Valencia (por manifestación de la señora Flor Pardo, renuncian al Consejo de Administración.

El doctor Edward Herrera, en representación del señor Juan Londoño y en su calidad de abogado especialista recuerda el contenido del artículo 53 de la ley 675 de 2001, que indica como potestativo para las copropiedades compuestas por menos de 30 unidades incluir el Consejo de Administración en su Reglamento de Propiedad Horizontal. Los asambleístas por unanimidad deciden no elegir Consejo de Administración, pero ejercer veeduría sobre las decisiones que comprometan a la copropiedad y reunirse en asamblea extraordinaria cuando sea necesario para avalar los temas más delicados, especialmente lo relacionado con el trámite de procesos de o contra la copropiedad.

D. ELECCION DEL NUEVO ADMINISTRADOR:

El doctor Gilberto Rodriguez postula a la señora Fabiola Millán como administradora del Edificio Aliados. Al respecto la señora Flor Pardo manifiesta que en alguna oportunidad la señora Fabiola Millán había manifestado su intención de no cobrar honorarios. A lo cual la señora Fabiola Millán aclara que acepta la postulación siempre y cuando se le cancele el salario que venía devengando la señora Flor. En estas condiciones se somete a votación y por unanimidad la Asamblea elige como administradora a la señora Fabiola Millán, con una asignación de un salario mínimo mensual vigente, incluyendo subsidio de transporte. La señora Flor propone que la nueva administradora deba consultar a la Asamblea toda decisión económica que deba tomar, a lo cual los asambleístas responden que la ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal definen las funciones de la administradora, sin la limitación expresada por la señora Flor Pardo, por lo cual la moción no es aceptada, ya que la administradora elegida es responsable y autónoma en la toma de decisiones, siempre que se atenga a la ley y el Reglamento. La señora Fabiola Millán expresamente manifiesta su aceptación al cargo de administradora del edificio Aliados.

La asamblea exige a la Señora Flor Pardo, la entrega de las llaves de la oficina 405 a la administración actual, a lo cual se abstiene de manifestarse.

## E. RECAUDO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION A LOS DEUDORES MOROSOS

Los señores Alejandro y Gilberto Rodriguez manifiestan que el día lunes primero de septiembre cancelarán las cuotas de administración adeudadas por ellos.

El señor Neftalí Vanegas presenta propuesta de contrato de obra para el mantenimiento de la fachada, el cual se anexa a la presente acta, se anexa a la presente acta, en cinco (5) folios, para que forme parte integrante de la misma.

Los asambleístas recomiendan pedir otras dos cotizaciones y autorizan a la administradora para definir y suscribir el respectivo contrato.

## F. PRESENTACIÓN DEL DOCTOR EDWARD HERRERA. INFORME DE GESTION. DEFINICION DE CONTINUACION COMO REPRESENTANTE DEL EDIFICIO ALIADOS.

El doctor Edwar Herrera informa de la revocatoria de poderes de la señora Flor Pardo, en ejercicio de su cargo como administradora, a la doctora Luz Esperanza, que su deseo es contribuir a la agilización y feliz término de los procesos en curso y que solicitó se decreten nuevamente medidas cautelares al local 63-76, levantadas a raíz de la fallida conciliación con el señor Hernando Nieto, se refiere al contrato de representación jurídica suscrito con la administradora señora Flor Pardo y que aceptó únicamente porque fue aceptada la revocación del poder a la Doctora luz Esperanza y era de suma urgencia imponer nuevamente la medida cautelar y la continuación del proceso.

La presidenta de la Asamblea solicita se presente el contrato de representación jurídica, con los anexos a los que se refiere el mismo sobre los procesos puestos bajo su competencia. Como quiera que no son presentados dichos anexos, la Presidenta de la Asamblea solicita se consideren inexistentes. Solicita que no sean aceptados con posterioridad a la presenta Asamblea, a lo cual acceden los asambleístas por unanimidad.

El doctor Edward Herrera puntualiza haber realizado gestiones para el cobro el prejurídico de las deudas de los señores Rodriguez y el señor Neftalí Vanegas y haber solicitado el decreto de medidas cautelares además de la entrega de los títulos judiciales a la administración del Edificio, en el proceso contra el señor Hernando Nieto.

Los Asambleístas debaten sobre la continuidad del contrato de representación jurídica con el doctor Herrera, se determina por unanimidad darlo por terminado y solicitarle se abstenga de toda otra actuación. El doctor Herrera manifestó que pensaría su decisión de renunciar y la comunicaría oportunamente a los copropietarios. A pesar de la insistencia de los miembros de la Asamblea se abstuvo de manifestar cuanto se le adeuda por concepto de honorarios.

La doctora Luz Esperanza Muñoz hace entrega de cuenta de cobro de honorarios adeudados por el Edificio Aliados, en dos folios, que se anexa al acta como parte integrante de la misma y de dos cartas, cada una en un folio, con lo cual asegura demuestra la señora Flor Pardo había aprobado la conciliación con el señor Hernando Nieto, a lo cual los asambleístas manifiestan no ser objeto de la presente Asamblea el tema y atenerse a lo decidido judicialmente.

Siendo las 12:52 p.m. del veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) se da por terminada la reunión y se procede a la elaboración del acta, Para constancia se firma en cincuenta y un (51) folios, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

Presidenta:

FABIOLA MILLAN FLECHAS
C.C

Secretaria:

FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS
C.C

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2014

Señores
**COPROPIETARIOS**
**EDIFICIO ALIADOS P.H.**
Bogotá D.C.

Asunto: RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE ADMINISTRADORA y REPRESENTANTE LEGAL .

Respetados Copropietarios:

Por la presión ejercida de algunos copropietarios y las circunstancias adversas que se han venido presentado, me veo en la obligación de renunciar irrevocablemente al cargo de Administradora y Representante Legal del edifico, la cual vengo ejerciendo desde enero del 2007 hasta la fecha.

Dejo constancia que como profesional, persona y propietaria mi interés siempre ha sido de poder sacar adelante el Edificio cuidante de nuestro patrimonio. En éste momento se está recaudando menos del 20% de lo presupuestado[1], con esto es imposible ejecutar los gastos mínimos que se requieren para el buen funcionamiento de las instalaciones.

De igual forma he puesto todo mi empeño y hasta mis recursos personales para que el Edificio pueda funcionar. Sumado a esto la falta de compromiso y colaboración de algunos de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION, y de los copropietarios y residentes en general quienes hacen que mi gestión no se pueda cumplir a cabalidad.

Cordialmente,

**FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS**
CC 51801195
Administradora y Representante Legal
Edificio Aliados P.H.

Copia. Archivo
Alcaldía de Chapinero – Propiedad Horizontal

[1] ***NO PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION*** de las Oficinas 204-205, 202-302, las oficinas y locales que se encuentran en procesos jurídicos.

**EDIFICIO ALIADOS**
**NIT 830.014.437-7**

247

400

Marylin González Mora
SECRETARIA
Juz 69 Civil Municipal

SEP 16'14 p 12:40

JUZ 69 CIU MUN BOG

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cl 16 7-39 Piso 8º
Bogotá, D.C.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-982 DEL EDIFICIO ALIADOS CONTRA HERNANDO NIETO Y OTRO.-**

Señor Juez:

En mi condición de administradora y/o representante legal del Edificio Aliados –Propiedad Horizontal-, parte actora dentro del proceso de la referencia, condición que acredito con copia de la certificación expedida por el doctor MAURICIO JARAMILLO CABRERA, Alcalde Local de Chapinero, de fecha 12 de septiembre de 2014, de manera atenta me permito informar al Señor Juez:

Que por acta No. 51 de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Edificio Aliados, Propiedad Horizontal, iniciada el 12 de marzo de 2014, continuada el 24 de mayo de 2014 y finalizada el 29 de agosto de 2014, fue aceptada por unanimidad la renuncia de la señora FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS al cargo de administradora y se determinó dar por terminado el contrato de representación jurídica de la copropiedad, que la misma señora había suscrito con el doctor EDWARD HERRERA GUERRERO, identificado con C.C. 80.162.698 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 245433 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia Señor Juez y como quiera que ni la señora FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS, ni el doctor EDWARD HERRERA GUERRERO ejercen la representación del Edificio Aliados, Propiedad Horizontal, sírvase abstenerse de escuchar o dar aprobación a solicitud alguna presentada por la señora PARDO CONTRERAS ni reconocer personería al doctor HERRERA GUERRERO, como apoderado judicial de la Copropiedad.

Como prueba de lo aseverado acompaño al presente los siguientes

**DOCUMENTOS:**

- Copia del acta No. 51 de 2014 de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Edificio Aliados, Propiedad Horizontal, en 21 folios.
- Copia de la renuncia suscrita por la señora FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS al cargo de administradora, presentada ante la Asamblea General de Copropietarios el día 29 de agosto de 2014, y aceptada por unanimidad por la misma Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, en un (01) folio.
- Copia auténtica de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero, de fecha 12 de septiembre de 2014, por la que se hace constar mi elección como administradora y Representante Legal del Edificio Aliados, Propiedad Horizontal, durante el periodo del 29 de agosto de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada, en un (01) folio.

**NOTIFICACIONES**

Las recibo en la secretaría de su Despacho o en la calle 135 No. 58 A 47 interior 5 ap 403, teléfono 313 889 7620.

Del Señor Juez atentamente,

FABIOLA MILLAN FLECHAS
C.C. 51.591.971 de Bogotá
T.P. 50177 C.S. de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C. 16 SEP 2014

El memorial que antecede fue presentado personalmente por el(la) Fabiola Milan Flechas quien se identifica con C.C. No. 51.591.971 T.P. 50177 CSJ

Secretario(a)

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

12 SEP 2014

con el escrito anterior y
Anexos pasa

401

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

Expediente No. 07-00982

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la manifestación realizada por la representante legal de la entidad demandante.

Así mismo se insta a la signataria para que en lo sucesivo proceda a presentar sus escritos por intermedio de su apoderada judicial.

**NOTIFIQUESE,**

**DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO**
**JUEZ**
**-2-**

Lsgp

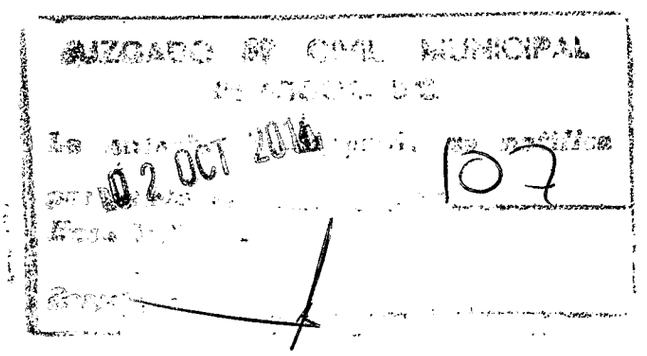
JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
02 OCT 2018
107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
Bogotá, D. C, Once de Febrero de Dos Mil Quince.

**Ref: 2007 - 00982**

Asunto: Requiere desistimiento táctico

Como quiera que el trámite de notificación del extremo demandado –herederos indeterminados-, en el proceso bajo estudio, radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho con fundamento jurídico en el Art.317 de la ley 1564 de 2012; Dispone:

Requerir a la parte actora, para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído lleve a cabo los trámites pertinentes de notificación respecto de los heredero indeterminados del demandado fallecido, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago proferido el 24 de agosto de 2012 (fl.289), requerido para continuar con el normal discurrir procesal. So pena de darle aplicación a la sanción procesal contemplada por el legislador en la norma arriba referida

Notifíquese y Cúmplase (2)

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

JUEZ

Lmre

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notificó

por estado

FEB 2015 No. 076

Secretaria

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 800129890-6 | | | | Fecha de Auto que Ordena el Emplazamiento 05 de Marzo de 2015 | | |
| Contacto Ingeniería Ltda, Magaly Manjarres Castillo y Oscar Weimar Rosero López | 18° Laboral del Circuito de Bogotá | Juliana Aristizabal Aponte | Contacto Ingeniería Ltda, Magaly Rosa Manjarres en su doble calidad como persona natural y representante legal y Oscar Weimar Rosero López | Mandamiento de pago de fecha 21 de septiembre 2011 | Ejecutivo laboral | 696/2011 |
| Cooperativa de Transportadores del Oriente Ltda. "Cootrasoran" (Nit. 890.981.457-1) | Cuarto Civil del Circuito de Montería - Aplicación Sistema Procesal Oral | Ancelmo Barrio Ramos (C.C. 98.687.819) y Margarita Herrera Medrano (C.C. 1.001.504.004) | Alveiro de Jesús Alzate García, Gonzalo de Jesús Zuluaga Aristizabal, Cooperativa de Transportadores del Oriente Ltda - Cootrasoran (Nit. 890.981.457-1), La Previsora S.A. Compañía de Seguros - Agencia Montería, Allianz Seguros Comerciales S.A. - Agencia Montería | Auto que admite demanda de fecha 23 de octubre de 2014 | Verbal de responsabilidad civil, de mayor cuantía | 2014-00319-01 |
| Crisanto Sanchez Lizarazo | Segundo Promiscuo de Familia de Zipaquirá | Martha Cecilia Burgos Pineda | Crisanto Sanchez Lizarazo | Auto admisorio de la demanda del dieciséis (16) de octubre de 2014 | Divorcio contencioso (Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico) | 2014-0389 |
| Cristina Hernandez Cruz | Civil Municipal de Mínima Cuantía 708 | Etanislada Matoza Barrios | Cristina Hernandez Cruz | Auto que libra mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2015 | Ejecutivo singular | 23-001-40-22-708-2015-00059-00 |
| Daniel Ricardo Serrano Garzón | 2º Promiscuo Municipal de San Martín | Banco Agrario de Colombia S.A. | Daniel Ricardo Serrano Garzón | Auto Mandamiento de Pago del 16 de Abril de 2013 | Ejecutivo Singular | 506894089002-2013-00027-00 |
| Deco Vial S L Sucursal Colombia | 21 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá - Secretaría Sección Tercera Juez. Dra, Diana Carolina Sánchez Niño | Mantenimiento y Seguridad Vial Ltda. y Teva Señal | Invias | Auto a Notificar: 06 de Agosto de 2012 a través del cual se admitió la demanda | Contractual | 110013331722201 200037 00 |
| Deiner Meliza Doncel Barragan C.C. 1,094,891,632 | 6º Civil Municipal de Oralidad de Armenia Quindío | Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito y Avanza, NIT No. 890.002.377-1 | Luz Adriana Doncel C.C. 41,924,548, Deiner Meliza Doncel Barragan C.C. 1,094,891,632 | Notificarle el contenido del Auto de Fecha 18 de Febrero de 2014, por medio del cual se Libro Mandamiento de Pago en su contra | Ejecutivo Singular | 2014-078 |
| Oviedo Sierra C.C. 78.734.148 | cuo Municipal de Granada | DeLaMujer Nit 890.212.341-6 | Cardona y Fortunato Jose Oviedo | según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la competencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago | singular | |
| Gisella Ramírez Torres | Cuarto Oral Civil Municipal de Tunja - Boyacá | Luis Alfredo Arévalo Munevar | Gisella Ramírez Torres y Ricardo Sierra Jimenez | Auto del 16 de Julio de 2014 | Ejecutivo singular | 2014-0019100 |
| Gloria Inés Riveros Isaza C.C. 41.711.380 | 27 Civil Municipal de Bogotá | Cooperativa Casa Nacional del Profesor - Canapro - | Gloria Mercedes Herrera Penagos, Gloria Leonor Hernandez de Bernate y Gloria Inés Riveros Isaza | Mandamiento de Pago de Fecha 12 de Julio de 2013 | Ejecutivo Singular | 2013-0585 |
| Gustavo Moreno Rodríguez | Promiscuo Municipal de Tena - Cundinamarca | Cooperativa AVP | Luz Mery Moreno, Rubiela Moreno y Gustavo Moreno Rodríguez | Auto de Fecha 29/05/2013 | Ejecutivo | 2013-00065 |
| Heredero Determinado de German Humberto Martinez Porras; Señor: German Camilo Martínez Cobo | Promiscuo Municipal de Floresta Boyaca | Silenia del Carmen Cristancho Cely y Jose Argello Alvarez Torres | German Camilo Martinez Cobo, en Calidad de Heredero Determinado del Señor German Humberto Martinez Porras (Q.E.P.D.) | Providencia a Notificar Auto Admisorio de la Demanda | Ordinario de Pertenencia | 2013-00075-01 |
| Heredero Determinado de German Humberto Martinez Porras; Señor: German Camilo Martínez Cobo | Promiscuo Municipal de Floresta Boyaca | Silenia del Carmen Cristancho Cely y Jose Argello Alvarez Torres | German Camilo Martinez Cobo, en Calidad de Heredero Determinado del Señor German Humberto Martinez Porras (Q.E.P.D.) | Providencia a Notificar Auto Admisorio de la Demanda | Ordinario de Pertenencia | 2013-00074-01 |
| Herederos de Emeterio Murillo Padilla, Ana Joaquina Gil y Heladio Murillo Gil | Primero Civil del Circuito Guamo - Tolima | Martha Lucia Villanueva Murillo y Nelly Villanueva Murillo | Herederos de Emeterio Murillo Padilla, Ana Joaquina Gil y Heladio Murillo Gil y Personas Inciertas e Indeterminadas | Notificación de la Providencia de Fecha 3 de Febrero de 2015 | Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio | 2014-00240-00 |
| Herederos desconocidos e indeterminados de Ana Eliza Gonzalez de Proaños | Segundo Civil del Circuito de Garzón Huila | Ismael Castro Ramos | Herederos desconocidos e indeterminados de Ana Eliza Gonzalez de Proaños | Para que dentro del término de 15 días después de la publicación comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda | Ordinario de pertenencia | 2012-191 |
| | | | | Fabio Vargas Giraldo, Jesus Maria Vargas Giraldo, Jaime Vargas Giraldo, Ana Elisa Vargas Giraldo, Maria Cecilia Vargas Giraldo y Cecilia Vargas Giraldo de Ramirez y Demás Personas indeterminadas. | | | |
| Herederos Indeterminados de la Finada Yadira Alicia Chei Llanos | 1ª de Familia del Circuito en Oralidad Montería - Córdoba | Jose Gregorio Vargas Chei | Herederos Indeterminados de la Finada Yadira Alicia Chei Llanos | Auto Admisorio de Fecha 18 de Diciembre de 2.014 | Impugnación de Paternidad y Maternidad | 230013110001-2014-00716-00 |
| Herederos Indeterminados de la Señora Maria Isabel Vasquez Botero | 21 de Familia de Bogotá | Santos Fernando Serrano Anaya | Heredera Determinada señora Maria Claudia Caycedo Vasquez e Indeterminados de la Señora Maria Isabel Vasquez Botero | Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 18 de Febrero de 2015 | Declaración de la Existencia y Disolución de la Unión Marital de Hecho y la consecuente Declaración de Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes. | 2014-0939 |
| Herederos Indeterminados de Luis Eduardo Carreño Sánchez (q.e.p.d.) de la Admisión de la demanda Declaración y Existencia de Sociedad de Hecho Auto de Fecha 19 de Marzo del 2014, representada por la señora Consuelo Barreto Flórez a través de apoderado judicial Dra. Bibiana Carolina Alfonso Monroy | Segundo Civil Municipal de Descongestión - Yopal Casanare | Consuelo Barreto Flórez C.C. 23725141 | Herederos Indeterminados de Luis Eduardo Carreño Sánchez (q.e.p.d.) de la Admisión de la demanda Declaración y Existencia de Sociedad de Hecho Auto de Fecha 19 de Marzo del 2014, representada por la señora Consuelo Barreto Flórez a través de apoderado judicial Dra. Bibiana Carolina Alfonso Monroy | Notificar Auto de Fecha 21 de Enero del 2015 | Ejecutivo Singular | 2013-0793 |
| Herederos Indeterminados de Rita Beatriz Samiento Gómez C.C. No. 22.620.556 de Sabanagrande - Atlántico. | Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla. | Virgilio Rafael De La Rosa Rodríguez C.C. No. 72.092.669 de Sabanagrande - Atlántico. | Herederos Indeterminados de Rita Beatriz Samiento Gómez C.C. No. 22.620.556 de Sabanagrande - Atlántico. | Auto Admite Demanda de Unión Marital de Hecho Febrero Diecinueve (19) de Dos Mil Quince (2015). | Unión Marital de Hecho. | 080013110001-2015-00-092-00. |

**Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.**

403

404

***LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ***
JUZGADO 69 CIVIL MPAL
***ABOGADA***
***MAGISTER EN CRIMINOLOGIA***
***CONCILIADORA EN DERECHO***

Bogotá, marzo 24 de 2015

MAR 24 '15 PM 12:43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 69 CIVIL
SECRETARIA

DOCTOR
**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

**REFERENCIA:** **PROCESO EJECUTIVO No. 2007-00982**
**DEMANDANTE:** **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL**
**DEMANDADO:** **HERNANDO NIETO PARDO Y HEREDEROS DE JOSE RICARDO NIETO PARDO.**

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad; identificada con la cédula de ciudadanía No.31.291.523 de Cali, en calidad de apoderada del EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL, según poder adjunto, con todo respeto me dirijo al señor juez, con el objeto de:

1. **ANEXAR LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIODICO EL ESPECTADOR DANDO TRAMITE DE NOTIFICACION DEL EXTREMO DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE RICARDO NIETO PARDO**, en cumplimiento del auto de fecha once (11) de febrero de 2015, expedido por su honorable despacho.

2. Solicitar que el secuestre señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ, sea requerido por su despacho para que aporte el contrato de arrendamiento, toda vez que tiene ocupado desde el año pasado los locales sometidos a medida cautelar en el presente proceso, donde ha guardado mesas de billar y otros implementos, sin que hasta la fecha haya rendido cuentas de su gestión como auxiliar de la justicia, incumpliendo sus deberes.

3. Requerir al precitado secuestre señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ para que desocupe los locales que ha venido utilizando y cancele el dinero que adeuda por concepto de arrendamiento.

4. Relevar al secuestre, señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ por incumplimiento de la gestión encomendada, ya que antes que velar por el cuidado y conservación de los bienes entregados a su administración, ha contribuido con su deterioro e impedido que el EDIFICIO ALIADOS, devengue por lo menos el arrendamiento de los mismos.

Atentamente,

Luz Esperanza Muñoz H.
LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P. No. 45.510 del C.S.J.

# EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL

## NIT 830.014.437-7

405

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 69 Civil Municipal
SECRETARIA

MAR 24 '15 5PM12:44

Bogotá, D.C., marzo 24 de 2015

DOCTOR
LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-00982**
**DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL**
**DEMANDADO: HERNANDO NIETO PARDO Y HEREDEROS DE JOSE RICARDO NIETO PARDO.**

FABIOLA MILLAN FLECHAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.971 de Bogotá, en calidad de administradora y Representante Legal del EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL, según certificación expedida por la ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO, debidamente autorizada por la Asamblea General Ordinaria de propietarios del Edificio Aliados, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de manifestarle:

1. CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, para que continúe como apoderada del EDIFICIO ALIADOS, P.H., identificado con NIT 830.014.437-7, en el proceso referido, hasta su culminación, con las mismas facultades inicialmente conferidas.

   Dicho poder lo confiero en cumplimiento de lo decidido en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS celebrada el 21 de marzo de 2015, en el sentido de desconocer la revocatoria del mandato presentada por la señora FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS, actuación que se produjo sin consultar la voluntad de los copropietarios, quienes reunidos en la precitada asamblea general ordinaria, determinaron que era viable continuar con la representación judicial que ha venido ejerciendo la doctora LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, desde el año 2007.

   Sírvase señor Juez reconocerle a la doctora LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, de anotaciones conocidas en autos, **PERSONERIA** para actuar en nombre y representación del EDIFICIO ALIADOS, P.H.

   Me permito informarle señor Juez que los copropietarios votaron y aceptaron ratificar que el valor de los honorarios de la apoderada corresponde al 20% del valor total recaudado en el proceso, como está consignado en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

2. Solicitar la entrega de los títulos de depósito judicial, que se encuentran en el proceso referenciado a órdenes del EDIFICIO ALIADOS, P.H, PREVIO FRACCIONAMIENTO, así:

   - LA SUMA DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($6.500.000.00) a la apoderada, doctora LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, C.C.No. 31.291.523 de Cali, como abono a sus honorarios.
   - El saldo, a favor del EDIFICIO ALIADOS, P.H., identificado con NIT 830.014.437-7.

Atentamente,

FABIOLA MILLAN FLECHAS
C.C. 51.591.971 de Bogotá
Representante Legal Edificio Aliados P.H.

ACEPTO EL PODER:

Luz Esperanza Muñoz H

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P. No. 45.510 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 49 (E) DE BOGOTA D.C.

El anterior memorial dirigido a: Juez
fué presentado personalmente por su signatario:

MILLAN FLECHAS FABIOLA

quien se identifica con C.C. 51591971
Tarjeta Profesional No.

Bogotá D.C. 24/03/2015

X

NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

www.notariaenlinea.com

FQ41TGZPQETMKP50

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 49 del Círculo de Bogotá D.C.

Racevedo

CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 49 (E) DE BOGOTA D.C.

El anterior memorial dirigido a: Juez
fué presentado personalmente por su signatario:

MUÑOZ HERNANDEZ LUZ ESPERANZA

quien se identifica con C.C. 31291523
Tarjeta Profesional No. 45510-D1

Bogotá D.C. 24/03/2015

X Luz Esperanza Muñoz H

NOTARIA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

www.notariaenlinea.com

YCWURQL261S5Y1SU

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 49 del Círculo de Bogotá D.C.

Racevedo

CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CIRCULO DE BOGOTA

406

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).-

**Referencia. EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00520.-**

Las publicaciones allegadas, no serán tenidas en cuenta por el despacho, dado que las mismas no se realizaron con sujeción a las directrices impartidas en proveído pretérito, el memorialista tenga en cuenta para el efecto, que el auto a notificar es el del 24 de agosto de 2012 con todas las indicaciones allí mencionadas. El extremo actor, proceda a realizar las publicaciones en debida forma.

De otro lado, para todos los efectos legales el despacho reconoce personería para actuar a la togada Luz Esperanza Muñoz Hernández.

Secretaría controle el término previsto por el artículo 317 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto del 11 de febrero de 2015, continuando con el respectivo conteo a partir de la notificación por estado de ésta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO**
**JUEZ**
3

Am

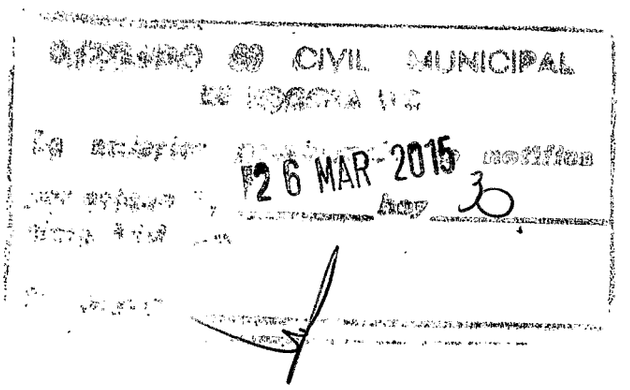
CIVIL MUNICIPAL
26 MAR 2015

# Avisos Judiciales

## Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

| NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A los Herederos Determinados e Indeterminados del causante Carlos Humberto Blandon Tobon, para que se hagan parte dentro del presente proceso | Segundo de Familia República de Colombia Palacio de Justicia Calle 26 No. 27-00 Teléfono. 2339602 Tuluá Valle del Cauca | Gladis Ramirez | Herederos de Carlos Humberto Blandon Tobon | | Unión Marital de Hecho | 76-622-40-03-001-2015-0061-00 |
| A los Herederos Indeterminados del Causante Edgar Aranda | Primero de Familia de Tulua Valle | Claudia Aranda González | Wilson Aranda Galvez, Juan Guillermo Aranda López, Luz Alda Aranda López y Adalgisa Aranda López y los Herederos Indeterminados del Causante Edgar Aranda | | Ordinario de Existencia de la Union Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes y la Existencia, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes | 2015-0091-00 |
| A los señores José Bernardo Bañol Monroy y Alba Rosa Bañol Monroy, de quienes se informa en la demanda se desconoce la dirección de residencia, domicilio o lugar de trabajo para éstas atender notificaciones personales, para que comparezcan a este juzgado dentro de los quince días, siguientes a la publicación de este listado, con el fin notificarles el auto fechado 11-noviembre-2014. | Civil del Circuito de Riosucio Caldas. Carrera 5ª 12-117 Palacio de Justicia Riosucio Caldas | Cruz Oliva Gutiérrez de Castañeda | José Bernardo Bañol Monroy y Alba Rosa Bañol Monroy y personas Indeterminadas | Auto fechado 11 noviembre 2014 | Verbal de pertenencia por prescripción ordinaria en subsidio extraordinaria adquisitiva de dominio | 2014-00185-00,Tomo 11, Folio 340 |
| A todas las Personas que tengan Creditos con Titulos de Ejecución contra del Demandado Jorge Armando Rozo Parra C.C. 7.302.172, los Hagan Valer Mediante Acumulación de sus Demandas | Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C. | Guzman Vasquez Castilla (Principal), Luis Alfredo Pulido (Acumulada) | Jorge Armando Rozo Parra | Auto de Fecha 14 de Febrero de 2014 | Ejecutivo | 2012-106 |
| A todos los herederos desconocidos e indeterminados del extinto Naval Rivera Quintero, que se crean con interés y derecho para intervenir en el siguiente proceso | Único Promiscuo de Familia de La Plata - Huila | Maria de los Ángels Quintero, Natalia Andrade Quintero | Herederos desconocidos e indeterminados del extinto Naval Rivera Quintero | Para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda, del 22 de diciembre de 2014 | Ordinario de investigación de paternidad | 41-396-31-84-001-2014-00201-00 |
| Acreedores | 7º Civil Municipal de Ejecución Proviene del Juzgado 7º Civil Municipal | Unidad Residencial Casa-Blanca 25 | Eduardo Villegas Macias y Ayde Ramírez Pastrana | Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Mayo de 2013 | Demanda Acumulada Ejecutivo Singular | 2008-0358 |
| Acreedores con Creditos con Titulo de Ejecución en contra de Alfonso Fajardo Pinilla | 38 Civil Municipal de Bogotá | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. | Alfonso Fajardo Pinilla C.C. 79.969.090 | Fecha de Mandamiento de Pago 15 Octubre de 2014 | Ejecutivo Singular | 2013-1190 |
| Acreedores | 38 Civil Municipal de Bogotá | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. | Alfonso Fajardo Pinilla C.C. 79.969.090 | Fecha de Mandamiento de Pago 15 Octubre de 2014 | Ejecutivo Singular | 2013-1190 |

| NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carlos Arias Rueda Alvarez | Quinto Laboral del Circuito de Ibagué Tolima | Cesar Augusto Palma Piraquive | Carlos Arias Rueda Alvarez | | Ordinario laboral | 2012-00530-00 |
| Carlos Martin Chingate C.C. 17.198.135 | 22 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. | Carlos Martin Chingate | Fecha de mandamiento de pago del 25 septiembre 2014 | Ejecutivo singular | 2014-01317 |
| Centurion Dilling Limited Sucursal Colombia | 4 Civil del Circuito de Bogotá | H.S.E. Herramientas Servicios y Equipos SAS | Centurion Dilling Limited Sucursal Colombia | | Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía | 2014-457 |
| Centurion Drilling Limitec Sucursal Colombia NIT. 900308518-1 | 29 Civil Municipal de Bogotá D.C. | Pryfer Limitada NIT. 900047912-7 | Centurion Drilling Limitec Sucursal Colombia | Mandamiento de Pago de Fecha 28 de Febrero de 2014 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha 10 de Marzo del 2015 | Ejecutivo | 2014-0048 |
| Ciro Alfonso Rico Viloria C.C. 77.175.777 | Octavo Civil Municipal de Valledupar | Fundación DeLaMujer Nit 890.212.341-6 | Jorge Miguel Cantillo Ariza, Luz Marian Buelvas López, Ciro Alfonso Rico Viloria C.C. 73.158.326, 65.478.913 y 77.175.777 | Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador ad ítem a quien se notificará del mandamiento de pago | Ejecutivo singular | 2013-00011 |
| Comercializadora La Once S.A.S (Representante Legal o quien haga sus veces) y Edwin Gerley Ruiz Gómez NIT. 8305070395 y C.C. 79,988,338 | 31 Civil Circuito de Bogotá | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. | Comercializadora La Once S.A.S., Edwin Gerley Ruiz Gómez | Mandamiento de Pago de Fecha 24-02-2014 y 9 Julio 2014 | Ejecutivo Singular | 2014-61 |
| Comserinco Ltda. Compañía de Servicios de Ingeniería Construcción y Suministros NIT. 900028665-4 | 2ª Civil Municipal de Yopal - Casanare | Oscar Celio Mora Barrera | Comserinco Ltda., y Argeu S.A., Integrantes del Consorcio Bicentenario | Notificar Auto de Mandamiento de Pago o Admisión de Demanda de Fecha 13 de Noviembre de 2.013 | Ejecutivo Singular | 2013-00906 |
| Daniel Diaz Cabrera | Segundo Civil del Circuito de Garzón - Huila | Adan Ramos | Daniel Diaz Cabrera | Agrario de pertenencia | Agrario de pertenencia | 2014-00094-00 |
| Daniel Gabriel Colorado Gómez C.C. 79.858.480 | Juzgado: 29 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C - Juzgado De Origen: 12 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C. - Juzgado de Conocimiento Inicial: 24 Civil Municipal de Bogotá D.C | Banco Comercial Av Villas S.A. NIT 860.035.827-5 | Daniel Gabriel Colorado Gómez | Mandamiento de Pago del 29 de Enero de 2014 | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía | 2013 - 1495 |
| Delcy Lozano Quitumbo C.C. 29.508.387 | Promiscuo Municipal de Rio Blanco Tolima | Bancolombia S.A. | Delcy Lozano Quitumbo C.C. 29.508.387 | Mandamiento de pago del 30/01/2013 | Ejecutivo singular de mínima cuantía | 2013-00022 |
| Dorance Ruiz C.C. 19.361.010, Marly Castro Quintero C.C. 30.083.272 | Quinto Civil Municipal de Mínima Cuantía en Descongestión | Fundación DeLaMujer Nit 890.212.341-6 | Dorance Ruiz y Marly Castro Quintero | Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de | Ejecutivo singular | 2013-00522 |

| NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA | JUZGADO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | OBJETO | NATURALEZA DEL PROCESO | NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fabio Buendía Lombana C.C. 9.280.753 de Turbaco (Bol.) y Dario Ramón Avilez Montoya C.C. 6.616.356 de Chinú (Cord.) | Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. | Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. Nit. 802.007.670-6. | Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES | Auto de fecha 19/01/2015 | Ordinario de Primera Instancia. | 11001310503120120071500 |
| Fernando Betancourt C.C. 7,166,329 de Tunja | Promiscuo Municipal Tame - Arauca | Yurley Mora Casadiegos | Fernando Betancourt y Pedro Nel Betancourd | Procurar Comparecencia al Proceso | Ejecutivo Singular | 2014-00368-00 |
| Fernando Betancourt C.C. 7,166,329 de Tunja | Promiscuo Municipal Tame - Arauca | Yurley Mora Casadiegos | Fernando Betancourt | Procurar Comparecencia al Proceso | Ejecutivo Singular | 2014-00367-00 |
| Francisco Javier Mora Sanchez y Gloria Nancy Cardona Osorio C.C. Nº 71.623.672 y C.C. Nº 30.320.542 Respectivamente | 03 Civil Municipal de Bogotá | Eduardo Pena A E Hijos Limitada EPAS LTDA | Francisco Javier Mora Sanchez, Gloria Nancy Cardona Osorio y Ruth Contreras Ramos | Fecha del Auto de Mandamiento Pago 25 de Febrero de 2014 , Fecha Auto Admisorio de la Demanda 25 de Febrero de 2014 | Ejecutivo Singular | 2013-1514 |
| Gladys González Fernandez C.C. 47435019 | Segundo Civil Municipal de Yopal - Casanare Calle 8 Nº 18-47 - Piso 2 - Tel. 6340201 | Luz Aida Bayona Patiño | Gladys González Fernandez | Notificar Auto Mandamiento de Pago de Abril 24 de 2013 | Ejecutivo | 2013-00246-00 |
| Gladys Liliana Caliman Araujo | 16 de Familia de Bogotá | Carlos Eduardo Cepeda Rojas | Gladys Liliana Caliman Araujo | Fecha auto admisorio 8 septiembre de 2014 | Nulidad matrimonio civil | 2014-00749 |
| Harold Pinto Hernandez C.C. 79,509,001 Bogotá | 40 Civil Municipal de Bogotá | Julio Cesar Torres Pabón C.C. 19,400,497 | Harold Pinto Hernandez | Auto Admisorio de Fecha Septiembre 12 de 2014 - Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha Marzo 19 de 2015 | Restitución Bien Inmueble | 2014-1305 |
| Hector Antonio Rojas Roldán | Septimo Laboral del Circuito | Jhon Fredy Rojas Vergara | Hector Antonio Rojas Roldán y Otro | Auto Admisorio de la Demanda 09 de Septiembre de 2014 | Ordinario | 2014-711 |
| Hector Mauricio Ospina B | Tercero Promiscuo Municipal de Chia (Cundinamarca) | Pablo Emilio Páez Zabaleta | Hector Mauricio Ospina B | Auto que libra mandamiento de pago 21 de mayo del 2014, Auto que ordena emplazamiento 10 de marzo del 2015 | Ejecutivo singular | 2014-00145 |
| Henry Augusto Pachon Nuñez | Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C. | Banco de Occidente Cesion A RF Encore S.A.S. | Henry Augusto Pachon Nuñez | Fecha Auto Enero 20 de 2014 y Agosto 20 de 2014 | Ejecutivo Singular de Menor Cuantia | 2013-01464 |
| Henry Mora, Maria Oliva González y Personas Indeterminadas | Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá | Carlos Eduardo Vela Rodríguez, Yolanda Barrientos Martinez | Henry Mora, Maria Oliva González y Personas Indeterminadas | Auto Admisorio de la Demanda 26 Julio 2012 | Ordinario - Pertenencia | 2012-310 |
| Herederos determinados e Indeterminados de Dionisio Cuadro Vargas | Octavo Civil Municipal de Cartagena | Fernando Martínez Castilla | Herederos determinados e indeterminados de Dionisio Cuadro Vargas (q.e.p.d.) | Fecha auto junio 06 del 2014 | Ejecutivo singular | 2014-104 |
| Herederos Inciertos e Indeterminados de Francisco García Vásquez y Personas Inciertas e Indeterminadas | 1º Civil del Circuito del Guamo - Tolima | Epifania García Alturo y Sixta Tulia García Alturo | Herederos Inciertos e Indeterminados de Francisco García Vásquez y Personas Inciertas e Indeterminadas | Notificación de la Providencia de Fecha 06 de Octubre de 2014 | Ordinario de Pertenencia | 2014-00233-00 |
| Herederos Indeterminados de Camilo Torres Sanchez (q.e.p.d) | [redacted] Municipal Descongestión [redacted] Cuantía. Carrera [redacted] | Beatriz Negro Castiblanco | Carlos Enrique Torres Negro, Guillermo Federico Torres Negro, Camilo Alfonso Torres | Fecha auto 20 de mayo del 2014 (14 de octubre de 2014) | Cancelación de Hipoteca | 2014-0145 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2 - Tel. 6340201 | | | Octubre 15 de 2014 | | |
| Adolfo Zemanate Zemanate. C.C. 4.936.126. | Segundo Civil Municipal de Pitalito. | Banco de Bogotá. | Adolfo Zemanate Zemanate. | Notificación Mandamiento de Pago de Fecha 06 de Mayo de 2014. | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. | 2014-140. |
| Adriana Melisa Guarín Gómez. C.C. y NIT del Citado: 52.840.440. | Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá Calle 14 No. 7 - 36 Piso 16. | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia". | Adriana Melisa Guarín Gómez. | Fecha del Auto a Notificar: Veinte (20) de Agosto de 2014. | Ejecutivo Singular. | 2014-00587. |
| Aida Yency Tarqui Parra | 59 Civil Municipal Edificio Hernando Morales Molina - Carrera 10 No. 14-33 Piso 14 | G Y J Ferreterías S.A. | Aida Yency Tarqui Parra | Mandamiento de Pago de Fecha 21 de Agosto de 2014 | Ejecutivo | 11001900030592014 01209 |
| Alberto Joven Martínez. C.C. 85.183.012. | Primero Civil Municipal de Pitalito. | Banco de Bogotá. | Alberto Joven Martínez. | Notificación Mandamiento de Pago de Fecha 25 de Febrero de 2014. | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. | 2014-037. |
| Álvaro Luis Suarez Carvajal C.C. 72.275.760 | 72 Civil Municipal de Bogotá | Cooperativa de Empleados de Cafam Ltda Coopcafam Nit 820049363-0 | María Fernanda Mora Molano, Andrea del Pilar Mora Molano y Álvaro Luis Suarez Carvajal | Fecha de mandamiento de pago 20-02-2013 | Ejecutivo singular | 2012-1714 |
| Ana Elia Motivita de Cardozo, Hernando Cardozo Motivita y Ricardo Cardozo Motivita | 7 Civil del Circuito de Bogotá D.C. | Carlos Alberto Panesso Ríos | Ana Elia Motivita de Cardozo, herederos determinados de Darío Cardozo Alarcon señores Hernando Cardozo Motivita y Ricardo Cardozo Motivita | Fecha Auto Admisorio de la Demanda 1 de Noviembre de 2013 y el Auto que Ordena del 27 de Febrero 2015 | Ordinario de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva de Dominio | 2013-0481 |
| Andres Darío Quiceno Cruz C.C. 1.018.420.070 | 10 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C., Cuyo Juzgado de Origen es el 24 Civil Municipal de Bogotá D.C. | Banco AV. Villas | Andres Darío Quiceno Cruz | Fecha de mandamiento de pago 22/09/2014 | Ejecutivo singular | 2014-1186 |
| Andres Valderrama Benavidez. C.C. 1.081.154.944. | Noveno Civil Municipal de Neiva - Huila. | Banco de Bogotá. | Andres Valderrama Benavidez. | Notificación Mandamiento de Pago del 21 de Enero 2015. | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. | 2014-491. |
| Angelica María Cardoso Pava | Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestion de Mínima Cuantía de Bogotá D.C. | Banco de Occidente | Angelica María Cardoso Pava | Fecha Auto Octubre 01 de 2014 y Octubre 24 de 2014 | Ejecutivo Mixta de Mínima Cuantía | 2014-01175 |
| Antonio Jose Muñoz Vanegas C.C. 19.246.384 | Octavo Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C. | Banco Comercial AV Villas S.A. | Antonio Jose Muñoz Vanegas C.C. 19.246.384 | Fecha de auto a notificar 10 de diciembre de 2014 | Ejecutivo singular | 2014-1705 |
| Betty Ramírez Criollo | Primero Civil Municipal. Chaparral Tolima | Banco Popular S.A. | Betty Ramírez Criollo | Notificación del auto de fecha 25 de marzo de 2014 | Ejecutivo (Mínima cuantía) | 73168400300l-2014-00032-00 |
| Blanca Ines Lopez Lopez | Sesenta y Dos (62) Civil Municipal de Bogotá D.C. | Financiera Dann Regional | Blanca Ines Lopez Lopez | Fecha Auto: Octubre 15 de 2013 | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía | 2013-00095 |
| Camilo Enrique Castañeda Rovira y Juan Eduardo Quintero Luna C.C. N° 13.801.586 y C.C. N° 79.684.384 Respectivamente | 59 Civil Municipal de Bogotá | Inmobiliaria Bienes y Ofertas CIA LTDA | Camilo Enrique Castañeda Rovira, Elizabeth Peña de Mahecha y Juan Eduardo Quintero Luna | Fecha del Auto de Mandamiento Pago 11 de Julio de 2013, Fecha Auto Admisorio de la Demanda 21 de Julio de 2013 | Ejecutivo Singular | 2013-742 |
| Camilo Humberto Barrera Echeverría C.C. 19.185.791 de Bogotá | 10 de Familia de Bogotá | Esperanza Iris Echeverría Barrera | Camilo Humberto Barrera Echeverría | Auto Admisorio 1 Sep 2014 | Desaparición Forzada | 2014-621 |
| Capitolino Alfonso Mendoza Mayer C.C. 7.450.424 de Barranquilla | Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. | Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. Nit. 802.007.670-6. | Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES | Auto de fecha 12/12/2014. Nombramiento Curador Ad Litem, con quien se continuará proceso de la referencia, de conformidad con el art. 29 del C. P. T. y de la S. S. modificado por el art. 16 de la Ley 712 de 2001 | Ordinario Laboral de Única Instancia. | 01 2013 00191 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | del mandamiento de pago | | |
| Edelmira Fonseca de Cabezas C.C. 20.581.481 | Juzgado de Origen: Civil Municipal de Bogotá - Juzgado Actual del Proceso: 11 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía | Banco Popular S.A. | Edelmira Fonseca de Cabezas | Auto Mandamiento de Pago de Fecha 03 de Septiembre de 2013 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha 25-02-2015 | Ejecutivo Singular | 2013 |
| Eduardo Cruz Martínez C.C. No. 28.477.041 | Veinticuatro Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C. | Banco Comercial Av Villas S.A. | Eduardo Cruz Martínez C.C. No. 28.477.041 | Fecha de Auto a Notificar 10 de Octubre de 2014 | Ejecutivo Singular | 2014-1350 |
| Edward Toro Contreras C.C. N° 79.465.290 | 26 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá | Bolsa Central Inmobiliaria | Edward Toro Contreras, Libardo Ballesteros Torres y Esperanza Perez Peña | Fecha del Auto de Mandamiento Pago 26 de Abril de 2013 y 20 de Mayo de 2013, Fecha Auto Admisorio de la Demanda 26 de Abril de 2013 | Ejecutivo Singular | 2013-445 |
| Edwuard Yonathan Martínez, Carolina Pascagaza Cortes | Superintendencia de Sociedades de Bogotá | Interbolsa S.A. sociedad comisionista de Bolsa en Liquidación Forza Administrativa | Alessandro Corridori, Jhon Jairo Herreño Marín, Claudia Victoria Carvajal Jimenez, Edwuard Yonathan Martínez, Pedro Antonio Castellanos Sepúlveda, Marlon Jonathan Fernández Penagos, Carolina Pascagaza Cortes | Auto admisorio de la demanda del 24 de febrero de 2015 | Verbal | 2014-802-038 |
| Eleonora Rojas Morales C.C. 65,738,207 | 15 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía | Conjunto Residencial Santa María de los Angeles Lote 1 Propiedad Horizontal | Eleonora Rojas Morales | Auto de Fecha 16 de Enero de 2015 | Ejecutivo Singular | 2011-1208 |
| Elmer Anclzar López Castaño C.C. 75,003,842 | 2ª Civil Municipal de Garzón | Ana Francisca Cabrera de Fierro C.C. 26,487,896 de Garzón | Elmer Anclzar López Castaño | Auto de Fecha 5 de Marzo del 2015 | Abreviado | 2014-450 |
| Elmer de Jesús Espinosa Sierra | Primero Familia del Circuito (En Oralidad) del Distrito Judicial de Montería | Lisseth Paola Garcés Díaz | Elmer de Jesús Espinosa Sierra | Auto admisorio de fecha 28 de agosto de 2014 | Revisión de alimentos - Aumento | 23-001-31-10-001-2014-00469-00 |
| Elsa Sabogal Gonzalez, Carlos Manuel Sabogal Gonzalez, Transito Sabogal Gonzalez y Sixto Tulio Sabogal Gonzalez, Herederos Desconocidos de Sixto Tulio Sabogal Parra | Civil del Circuito de Purificación Tolima | Belarmina Vanegas de Riveros | Herederos Determinados del extinto Sixto Tulio Sabogal Parra, Señores Elsa Sabogal Gonzalez, Carlos Manuel Sabogal Gonzalez, Transito Sabogal Gonzalez, Sixto Tulio Sabogal Gonzalez y personas indeterminadas | Recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, calendado octubre veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014) | Ordinario de pertenencia | 73-585-31-12-001-2014-00184-00 |
| Emiro Castro C.C. 19,277,294 | 22 Civil Municipal de Bogotá D.C. | Banco Av Villas | Emiro Castro | Mandamiento de Pago de Fecha 23/09/2014 | Ejecutivo Singular | 2014-1260 |
| Enrique Carlos Sarmiento Santiago | Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. | Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. Nit. 802.007.670-6. | Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES | Auto de fecha 10/09/2014 | Ordinario de Primera Instancia. | 110013105032-2013-00226-00 |
| Erwin Andrés Jiménez Rodríguez C.C. 1,019,009,080 | 61 Civil Municipal de Bogotá | Banco Popular S.A. | Erwin Andrés Jiménez Rodríguez | Auto de Fecha 28 de Febrero de 2014 | Ejecutivo Singular | 2014-119 |
| Estefanía Díaz y Demas Personas Indeterminadas | Primero Civil Municipal Palacio de Justicia Calle 3 No. 8-29 Santander - Cauca | Melida Viafara de Caraballi | Estefanía Díaz y Demás Personas Indeterminadas | Providencia a Notificar Auto Admisorio del 12-02-2015 | Verbal Especial de Titulación de la Posesión Ley 1561 de 2012 | 19-698-40-03-001-2014-00209-00 |
| Estil Plast Ltda, Luz Marina Prieto Ramos y Oscar Ariel Prieto Ramos | Veinticuatro Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C. | Bancolombia S.A. | Estil Plast Ltda, Luz Marina Prieto Ramos y Oscar Ariel Prieto Ramos | Mandamiento de pago del 10 de junio de 2014 | Ejecutivo singular | 2014-00644 |
| Existir 1PS S.A., Nest S.A. y Camilo González Serrano | (17) Diecisiete Civil Municipal de Bogotá | Leasing de Occidente S.A. | Existir 1PS S.A., Nest S.A. y Camilo González Serrano | Auto a Notificar 22 de Marzo de 2001 | Ejecutiva de Menor Cuantía | 2001-0234 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Herederos Determinados de José Argemiro Mancera Vera C.C. 121.504 | Veintiuno Civil Municipal de Bogotá | María del Carmen Mancera Prieto, Jorge Arturo Mancera Prieto | Daniel Osorio Mancera | Auto admisorio agosto 5 de 2013, septiembre 23 de 2014 | Verbal sumario | 2013-0385 |
| Herederos Indeterminados de Jose Ricardo Nieto Pardo | Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá | Edificio Allados Propiedad Horizontal | Hernando Nieto Pardo y Jose Ricardo Nieto Pardo C.C. 17.778.259 y 79.296.375 Respectivamente | Fecha auto mandamiento de pago agosto 24 de 2012, Fecha auto febrero once (11) del 2015, ordena notificación herederos indeterminados del demandado fallecido | Ejecutivo singular de menor cuantía | 2007-00982 |
| Herederos Indeterminados de Nelson Rene Rocha Lozano (q.e.p.d.) | Trece de Familia de Bogotá D.C. | Guiomar Azucena Rodríguez López de Mesa | Herederos Determinados, el menor Jose David Rocha Posada, Representado por su Progenitora Lida Mayerly Posada Parra, Agripina Medina González, Claudia Diana Celina Rocha Medina, Linda Bibiana Rocha Medina, Heric Rocha Ortiz e Indeterminados de Nelson Rene Rocha Lozano (q.e.p.d.) | Fecha Auto 22 de Septiembre de 2014 | Ordinaria de Declaración de Union Marital de Hecho | 2014-0815 |
| Herederos Indeterminados de Normando Arbelaez | 12 Civil del Circuito de Bogotá | Ricardo Melo Jaimes y Ana Isabel Escobar Bogotá | Stella Tasion de Arbelaez Herederos Indeterminados de Normando Arbelaez y Personas Indeterminadas | Auto Admisorio 17 de Julio de 2013 | Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio | 2013-0491 |
| Herederos Indeterminados del causante Antonio Leal Tolosa | Noveno (9°) de Familia de Bogotá D.C. Carrera 7 No. 12 C-23 piso 4° | María Elvira Alfonso de García | Herederos Indeterminados del causante Antonio Leal Tolosa y Herederos determinados señores Natalia Astrid Leal Guecha y Janneth Esther Leal Peña | Auto que admite la demanda de fecha dieciséis (16) de julio de 2014, Auto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2014 y Auto de fecha seis (6) de febrero de 2015 | Declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial | 00434-2014 |
| Herederos Indeterminados del Causante Ernesto Santana Vásquez | Promiscuo de Familia del Circuito Guamo - Tolima - Cr. 8 No. 8-21 Barrio El Centro | Rosario Galeano de Rodríguez | María Concepción Jaimes de Santana, Lina Marcela, Magdalena y Manuel Vicente Santana Jaimes y contra Herederos Indeterminados del Causante Ernesto Santana Vásquez | | Ordinario de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes | 2015 00029 00 |
| Herederos Indeterminados del causante Juan Carlos Guerrero Holguín | 73 Civil Municipal de Mínima cuantía de Bogotá | Edna Constanza Caballero Fandiño | Herederos del causante Juan Carlos Guerrero Holguín | Fecha auto admisorio de la demanda 18 de febrero de 2.015 | Ejecutivo singular | 2.015-0284 |
| Herederos Indeterminados del causante Marco Antonio Malagón Suarez | Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá | Betsy Lucelly López Castellanos | Rosa Leidy Malagón Guerrero, Jarleyn Efrén Malagón Guerrero, Wilson Rinley Malagón Guerrero y Janeth Malagón Guerrero como Herederos Determinados e Indeterminados del causante Marco Antonio Malagón Suarez (q.e.p.d.) | Existencia de título valor contenido en la escritura pública # 7.573 de 12-dic-2009 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, Letras de Cambio # 1/1 y 1/2 | Ejecutivo hipotecario | 2015-72 |
| Herederos Indeterminados del señor Fabio Lora Villadiego | Segundo de Familia del Circuito en Oralidad Montería - Cordoba | Claudia Patricia Velásquez Correa | Isabel Sofía Lora Velásquez y herederos Indeterminados del señor Fabio Lora Villadiego | Auto admisorio de la demanda de fecha marzo cinco (5) de 2015 | Verbal de declaración de unión marital de hecho | 159-28 |

**Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.**

*LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ*
*ABOGADA*
*MAGISTER EN CRIMINOLOGIA*
*CONCILIADORA EN DERECHO*

408

DOCTOR
**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

**REFERENCIA:** **PROCESO EJECUTIVO No. 2007-00982**
**DEMANDANTE:** **EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL**
**DEMANDADO:** **HERNANDO NIETO PARDO Y HEREDEROS DE JOSE RICARDO NIETO PARDO.**

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.291.523 de Cali, en calidad de apoderada del EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL, según poder adjunto, con todo respeto me dirijo al señor juez, con el objeto de:

1. **ANEXAR LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIODICO EL ESPECTADOR DANDO TRAMITE DE NOTIFICACION DEL EXTREMO DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE RICARDO NIETO PARDO**, en cumplimiento del auto de fecha once (11) de febrero de 2015, expedido por su honorable despacho.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P. No. 45.510 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
Juzgado 69 CMPL Municipal

JUZGADO 69 CIVIL MPAL
APR 6'15PM 2:31

409

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
Juzgado 69 Civil Municipal

MAY 13 '15 PM 12:58

DD.

Señor
Juez 69 Civil Municipal
E. S. D.

REF: Exp # 2007-982

como apoderada de la parte demandante solicita a su Juzgado:

(1) Resolver sobre las publicaciones nuevamente realizadas en obra folio 408, 407 cuaderno 1 para ser tenidas en cuenta.

(2) hacer entrega real y material de los títulos como lo ha manifestado la representante legal a favor de la suscrita.

Atentamente,

[signature]

C.C. 31.251.23 cali

**BOGOTÁ D. C., VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2015.**

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente asunto proveniente del Juzgado 69 Civil Municipal, para efectos de calificar su conocimiento e atención al Acuerdo No. 10375 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**

4174

**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

otá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015)

**Radicac** 69-2007-0982
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR
**Demandan** EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
**Demandado** MARY PARDO DE NIETO

De confo ad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15 - 10375 de 12 d osto de 2015, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Administrativa, en aplicación de las normas de Competencia que n para los Juzgados Civiles Municipales, previstas en los artículos 14 5 del Código de Procedimiento Civil, se **AVOCA** conocimiento del sente proceso proveniente del **JUZGADO SESENTA Y NUEVE ) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

En firme este prove retorne nuevamente el proceso al despacho a fin de resolver los esos vistos a en el cuaderno principal y el cuaderno de medidas caute res.

NOTIFÍQUESE,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**JUEZ**

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C. **25 de agosto de 2015**
Por anotación en estado No. **122** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

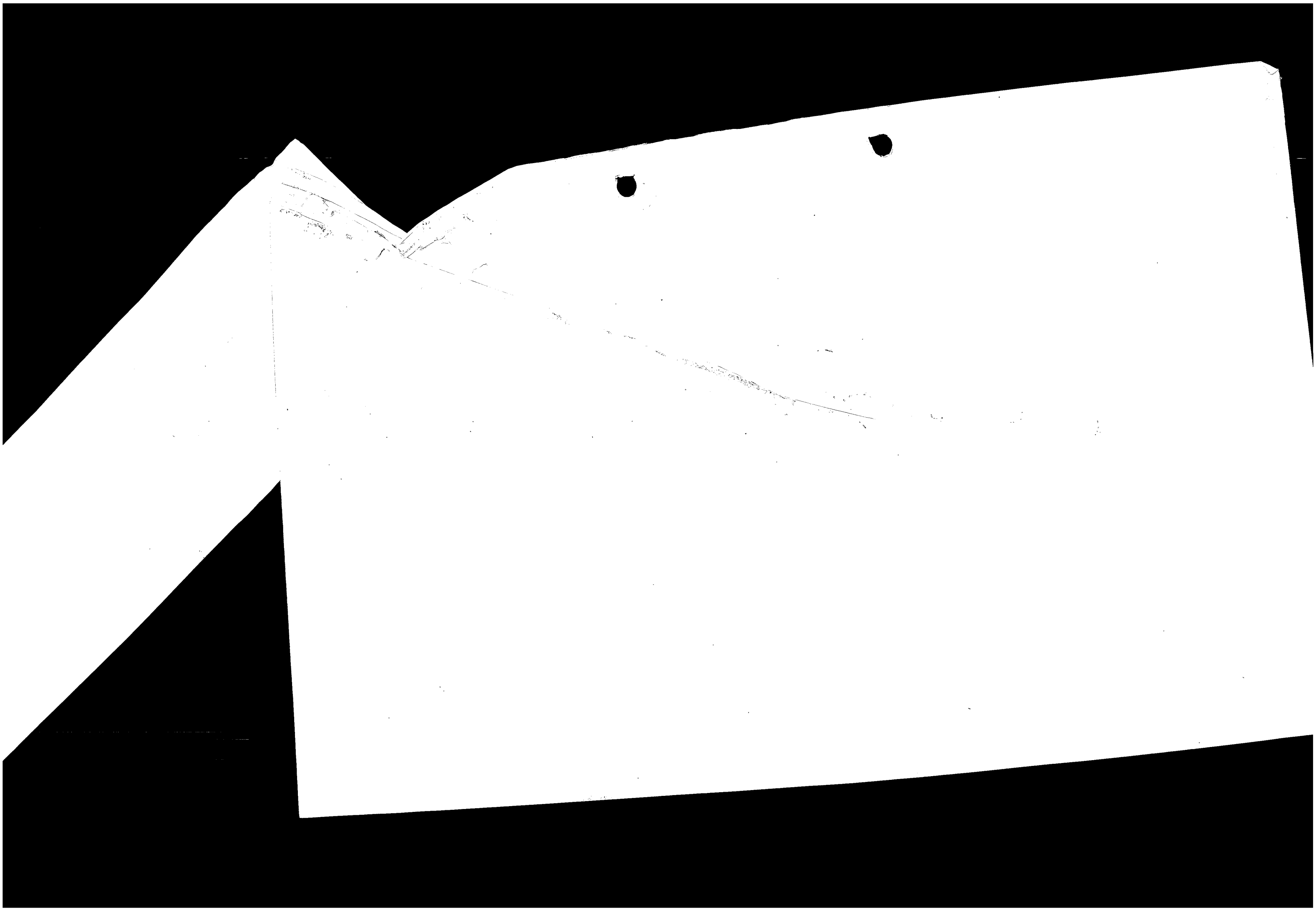

402

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares | Asignar Auxiliar

**CONSULTA**

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

**Calificación del Auxiliar:**

**Tipo de Documento:** CÉDULA CIUDADANIA
**Número de Documento:** 51767626
**Nombres:** NUBIA EDITH
**Apellidos:** MURILLO RODRIGUEZ
**Departamento Inscripción:** DISTRITO CAPITAL
**Ciudad Inscripción:** BOGOTA
**Fecha de Nacimiento:** 17/06/1962
**Dirección oficina:** CALLE 18 NO. 6-56 OFICINA 601 EDF CARIBE DE BOGOTA
**Ciudad oficina:** BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
**Teléfono 1:** 3346875
**Teléfono 2:** 3422118
**Teléfono 3:**
**Fax :** 3422118
**Celular :** 3112581804
**Beeper:**
**Código Beeper :**
**Correo Electrónico :** nubia45m@yahoo.es
**Estado :** AUXILIAR

| Nombre | Tipo Lista | Estado | Observación |
|---|---|---|---|
| CURADOR | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | ACTIVO | |
| PARTIDOR | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | ACTIVO | |
| PERITO ABOGADO | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | ACTIVO | |

**Oficios :** [redacted]

**Oficios Última Inscripción:**

**Licencias :**

| Fecha socilitud | Estado | Fecha Venc. | Tipo Licencia |
|---|---|---|---|
| 23/02/2012 | ACTIVA | 23/02/2017 | GENERAL |

**Procesos :**

Desde :
Hasta :
Consulta
Nueva Consulta | Imprimir

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

AB

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS

Las publicaciones que se allegan obren en autos para los fines legales a que haya lugar.

Como quiera que los herederos indeterminados fueron notificados en legal forma y dentro del término de Ley no se apersonaron del presente asunto por sí mismos o por intermedio de apoderado y a fin de que se encuentres debidamente representados, por celeridad y economía procesal, el Juzgado designa a la curadora *ad-litem* Dra. NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ, quien se encuentra representando a los mismos de la existencia de los títulos materia de ejecución, de conformidad con el artículo 1434 del C.C., la cual fue posesionada y notificada el día 10 de julio de 2012, por el Juzgado 69 Civil Municipal de esta ciudad (fl. 283).

Comuníquese por telegrama la anterior determinación a la auxiliar de la justicia.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**
**Juez**
**(3)**

LFCH

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **130** HOY **4 DE SEPTIEMBRE DE 2015**.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

414

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
**CARRERA 10 No. 14-30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**
**BOGOTÁ D.C.**

09 OCT 2015

SEÑORA CURADORA
**NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**
CALLE 18 No. 6-56 OFICINA 601 EDIFICIO CARIBE BOGOTA
BOGOTÁ - TELEGRAMA No. 0629

REF. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 69-2007-0982 DE EDIFICIO ALIADOS –P.H contra HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS,** COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE AUTO DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ESTE DESPACHO LA DESIGNÓ EN EL CARGO DE CURADORA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ATENDIENDO A QUE SE ENCUENTRA REPRESENTANDO A LOS MISMOS DE LA REFERENCIA, ATENDIENDO A QUE MATERIA DE EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1434 DEL CC., POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE ESTRADO JUDICIAL, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.-Colombia

JCRG

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.S.D.

415

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982

DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS-PH

DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO Y HEREDEROS RICARDO NIETO PARDO

PROCESO ENVIADO: JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo al señor juez con el objeto de solicitarle:

1. ordenar la entrega real y material de los títulos que obran dentro del proceso por concepto de arrendatarios, ya que la representante legal autorizo que fueran entregados a la suscrita.
2. Los bienes objeto de medida cautelar están ubicados en la ciudad de Bogotá.
3. Requerir al secuestre para que cancele los cánones de arrendamiento por la utilización de los locales para guardar cosas personales.

Atentamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**C.C.No. 31.291.523 de Cali**
**T.P.No. 45.510 del C.S.J**

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión

Al despacho del Señor Juez hoy 14 OCT 2015

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior fue recurrida oportunamente
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo. SI ____ NO ____
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció
- ☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Corrigió auto anterior.
- ☐ 10. Venció el término de traslado de liquidaciones. Se presentación. SI ____ NO ____
- ☐ 11. Otro

OBSERVACIONES Con solicitud de embargo

La Secretaria

416

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO

Se niega la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, como quiera que dentro del presente asunto no se ha dictado sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, ni mucho menos se han aprobado las respectivas liquidaciones, conforme lo dispone el artículo 522 del C. de P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

LFCH

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 153 HOY 16 DE OCTUBRE DE 2015 .

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**SECRETARIA**

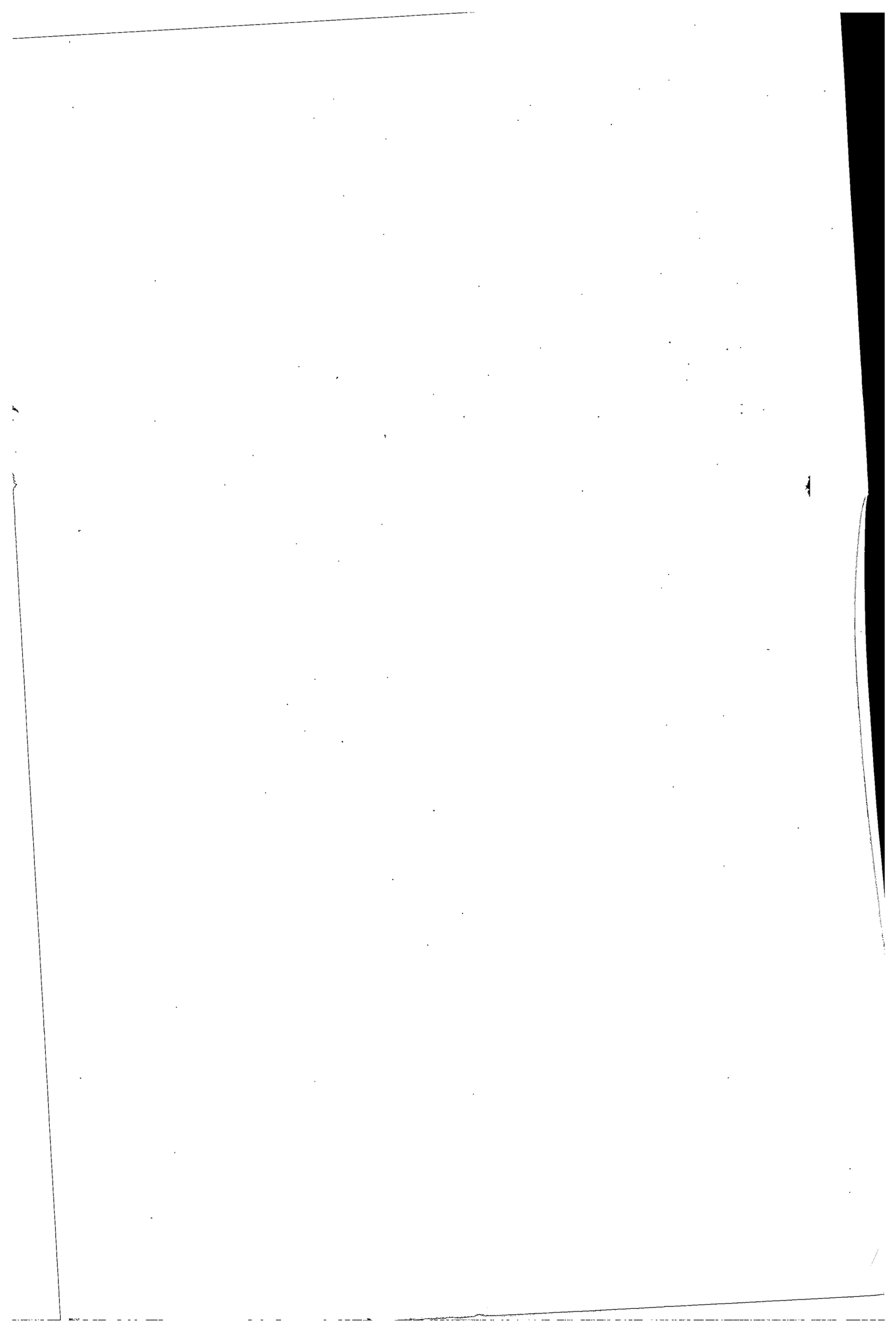

417

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

HOY **20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015** COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DESCONGESTIÓN LA SEÑORA **NUBIA EDITH MURILLO RODRÍGUEZ** CON CEDULA No 51.767.626 **DE BOGOTÁ CON TARJETA PROFESIONAL Nº 142.755 DEL C.S.J,** NOMBRADA COMO CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINDADOS QUIEN SE LE NOTIFICA **DE LA EXISTENCIA DEL TITULO OBJETO DE ESTA ACCIÓN VISTO A FOLIO S DE 9 A 14 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEMANDANTE EDIFICIO ALIADOS Y ASI MISMO, TITULO DE LA DEMANDA ACUMULADA VISTA A FOLIOS 13 AL 24 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO ALIADOS**, TITULOS ALLEGADOS INICALMENTE EN EL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE EDIFICIO ALIADOS P.H. EN CONTRA DE FERNANDO NIETO PARDO NUMERO **2007-00982;** CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

**NUBIA EDITH MURILLO RODRÍGUEZ**
51.767.626 **DE BOGOTÁ**
**TARJETA PROFESIONAL Nº 142.755 DEL C.S.J**
DIRECCIÓN: Calle 18 # 6-18 Of 601 Edif Caribe - Bta
TELÉFONO: 3346847 / 3017398082 - 3112581804

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**SECRETARIA** y quien notifica.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión

Al Despacho del Señor Juez hoy 26 OCT 2015

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo. SI ____ NO ____
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció
- ☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Corregir auto anterior.
- ☐ 10. Venció el término de traslado de liquidaciones. Se pronuncian. SI ____ NO ____
- ☐ 11. Otro

OBSERVACIONES No hicando la existencia del título

La Secretaria

418

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS

Revisadas las actuaciones, advierte el despacho que la notificación efectuada a la auxiliar de la justicia en donde se le informa la existencia de los títulos objeto de la presente acción, no puede dársele trámite, por cuanto dentro del presente asunto el Juzgado 69 Civil Municipal de esta ciudad, ya había logrado dicha notificación, tal como se puede observar a folio 283, por lo que con ocasión a lo anterior, el despacho en mención libró mandamiento de pago en contra de MARY PARDO DE NIETO y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ RICARDO NIETO PARDO (q.e.p.d.) (fl. 289).

En atención a lo anterior habrá de declararse sin valor y efecto la actuación surtida por Secretaría el 20 de octubre del año en curso (fl. 417) por medio del cual se notificó a la Curadora *ad-Litem* de la existencia del título aportado como base de la ejecución que dentro del asunto de la referencia se pretende cobrar, por lo tanto, imponiéndose al Juez como director del proceso sanear las irregularidades que advierta en el curso del mismo, el Juzgado

DISPONE:

1. APARTARSE y por tanto declarar sin valor ni efecto la actuación secretarial de fecha 20 de octubre de 2015.

2. En consecuencia, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado el 2 de septiembre del año en curso por medio del cual se dispone la notificación del mandamiento de pago militante a folio 289, a la auxiliar de la justicia quien representa a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ RICARDO NIETO PARDO (q.e.p.d.), conforme lo dispone nuestro ordenamiento procesal civil.

Líbrese nuevamente telegrama.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

LFCH

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **159** HOY **28 DE OCTUBRE DE 2015**.

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**SECRETARIA**

*NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ*
*ABOGADA*
*Calle 18 No. 6-56 Oficina 601 Tel. 3346875*
*Celular 3017398082 - 3112581804 Bogotá*
*E mail: nubia45m@yahoo.es*

420

Señor(a)
JUEZ CUARENTA CIVIL MUNIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: PROCESO 2007 - 0982
Demandante: EDIFICIO ALIADOS
Demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE RICARDO N. y OTROS
Juzgado de

419

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
**CARRERA 10 No. 14-30 PISO 9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA**
**BOGOTÁ D.C.**

SEÑORA CURADORA
**NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**
CALLE 18 No. 6-56 OFICINA 601 EDIFICIO CARIBE BOGOTA
BOGOTÁ - TELEGRAMA No. 0718

13 NOV 2015

REF. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 69-2007-0982 DE EDIFICIO ALIADOS –P.H contra HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS,** COMEDIDAMENTE LE INFORMO QUE MEDIANTE AUTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, ESTE DESPACHO LA REQUIERE PARA QUE SE PRESENTE EN ANTE EL ESTRADO JUDICIAL, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**Secretaria**

J.D.V.V

1

1F

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión

Al despacho del Señor Juez hoy 17 NOV 2015

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo oportuno
- ☐ 2. No se dio cumplimiento dentro del término
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se encuentra [illegible]
- ☐ 5. Vencido el término probatorio
- ☐ 6. El apoderado [illegible]
- ☐ 7. Dentro de [illegible]
- ☐ 8. Se [illegible]
- X 9. [illegible]
- ☐ 10. [illegible]
- ☐ 11. Otro

Observaciones: Cuadernos 1 tiene cuadernos adicionales de todas las pruebas pedidas.

La Secretaria

421

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS

En base en el escrito allegado por la auxiliar de la justicia, revisado el plenario, se observa que la misma no se ha notificado del mandamiento de pago, el Juzgado

DISPONE:

Requerir a la Curadora *ad-litem* NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ a fin de que se acerque a este estrado judicial a recibir notificación del auto apremio, conforme fue ordenado mediante proveído fechado el 2 de septiembre del año en curso, militante a folio 413.

Líbrese telegrama.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

LFCH

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 170 HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**SECRETARIA**

422

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

HOY **(20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015** COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DESCONGESTIÓN LA DRA. **NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ** CON CEDULA No **51.767.626 DE BOGOTÁ. CON TARJETA PROFESIONAL Nº 142755 DEL C.S.J,** NOMBRADA COMO CURADOR AD-LITEM DE **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS,** A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA (17) DE NOVIEMBRE DE (2015), Y AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE (2007), AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE FECHA CUATRO (4) DE JULIO DE (2013), EN LA DEMANDA ACUMULADA QUE **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** DE FECHA CUATRO **(04) DE JULIO 2013 PROFERIDO POR EL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NUMERO **2007-0982** DE EDIFICIO ALIADOS P. H. CONTRA **HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS,;** A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON DIEZ (10) PARA CONTESTAR LA DEMANDA. TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA. SE LE HACE **ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA**. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

**DRA. NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**
**C.C. 41.618.012 DE BOGOTÁ**
**TARJETA PROFESIONAL Nº 142755 DEL C.S.J**

DIRECCIÓN: cll 18 # 6-78 of 601 Edif Caribe Bta
TELÉFONO: 301 739 8082 - 334 6847

**QUIEN NOTIFICA:**

**PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ E.**

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**SECRETARIA**

NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ
Abogada Litigante
Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 601 Edificio Caribe Tel: 3346875 – Cel.: 3017398082 - 3112581804 Bogotá D. C.
e-mail: nubia45m@yahoo.es

423

Señores
**JUZGADO (40) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.**
O el juzgado que este conociendo del presente proceso
E. S. D.

Referencia: **Proceso Radicación No. 2007 – 982**
**JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Demandante: EDIFICIO ALIADOS P. H.
Demandados: JOSE RICARDO NIETO PARDO, HERNANDO NIETO PARDO y OTROS

**NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.767.626 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogado número 142.755 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE RICARDO NIETO PARDO en el proceso de la referencia que cursa en su despacho; estando dentro del término legal de traslado señalado en el artículo 509 del C.P.C., manifiesto al Señor juez que procedo a descorrer los mandamientos de pago de fechas 24 de agosto de 2012 visible a folio 289 y mandamiento de pago acumulado de fecha 4 de julio de 2013 visible a folio 62, contestándolos así:

**LAS PRETENSIONES**:

Frente a las pretensiones me opongo a las mismas por las razones que más adelante señaló en la excepción de mérito o de fondo.

Frente a los **HECHOS:**

Ni los acepto, ni los niego por no constarme los mismos.

Propongo como **excepciones perentorias, de mérito o de fondo** y pido al despacho se sirva declarar probadas las siguientes:

**1a. EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA**

Los títulos base de la ejecución son las certificaciones expedidas por la representante legal de la demandante. El C.P.C. en su Art. 90 señala la forma de interrumpir los términos para la prescripción.

En el proceso que nos ocupa, se advierte claramente comparando la fecha en que debían de cancelarse el valor de las expensas comunes o cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, la fecha de la presentación de la demanda 10 de agosto de 2007, la fecha en la que el juzgado dictó Mandamiento de pago que fue inicialmente 24 de agosto de 2012 y según la acumulación el 4 de julio de 2013 y de la notificación personal a la suscrita **CURADORA AD LTEM,** de fecha 20 de noviembre de 2015, que la acción ejecutiva prescribió para la gran mayoría de las cuotas de administración o expensas comunes y extraordinarias como paso enseguida a demostrarlo así:

La figura de la prescripción que extingue los derechos y las acciones, en el caso del cobro de cuotas de administración, opera a los cinco (5) años de haberse causado cada una de las cuotas mensuales, puesto que se trata de una obligación de tracto sucesivo.

Para que la interrupción de la prescripción de la acción ejecutiva con la presentación de la demanda surtiera plenos efectos se requería haber dado total cumplimiento a lo señalado por el Art. 90 de C.P.C., es decir se debió de haber notificado a todos los demandados e igualmente a la suscrita **CURADORA AD LITEM, los** autos de mandamiento de pago dentro del año siguiente a la notificación por estado de los mandamientos ejecutivos de pago, es decir, a más tardar el 24 de agosto de 2013 para el primer mandamiento de pago y el 4 de julio de 2014 para el segundo mandamiento de pago.
Los mandamientos ejecutivos de pago me fueron notificados personalmente en mi calidad de

424

CURADORA AD LITEM de los herederos Indeterminados de JOSE RICARDO NIETO PARDO y OTRA, el día 20 de **noviembre de 2015**, es decir después de dos (2) años; pues entre la anterior fecha y la fecha en que me fue notificado personalmente el mandamiento de pago habían transcurrido más de 24 meses.

No se logró interrumpir la prescripción al no haberse dado cabal cumplimiento por la parte actora a la carga procesal que le imponía el Art. 90 del C.P.C., que era el de Notificar a la suscrita Curadora Ad Litem dentro del término y por tanto prescribió la acción cambiaria de la gran mayoría de las cuotas de administración o expensas comunes y extraordinarias materia de ejecución.

De acuerdo con los planteamientos anteriores, la acción Ejecutiva prescribió para todas y cada una de las cuotas de administración causadas con anterioridad al 20 de noviembre del año 2010 y por tanto solicito en la sentencia se sirva declarar probada la excepción de PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA para todas y cada una de las cuotas de administración causadas con anterioridad al 20 de noviembre de 2010 a favor de mis representados.

Por lo anterior, la ejecución solamente podrá seguir adelante respecto de las cuotas de administración causadas a partir del día 20 de noviembre de 2010, puesto que para todas las causadas con anterioridad a esta fecha opero el fenómeno procesal y sustantivo de la prescripción de la acción ejecutiva; recordando que el código Civil señala la PRESCRIPCIÓN COMO UNA DE LAS FORMAS de extinguir las acciones y las obligaciones.

## PRUEBAS:

Sírvase señor Juez decretar y tener como pruebas de la excepción propuesta, las documentales obrantes en el expediente aportadas por la parte demandante, las certificaciones de la deuda, los autos de mandamiento de pago de fecha agosto 24 de 2012 obrante a folio 289 y el mandamiento de pago acumulado de fecha 4 de julio de 2013 obrante a folio 62 (cdo.2), la constancia de notificación por estado de los mandamientos de pago y el acta de notificación personal del mandamiento de pago a la suscrita Curadora Ad Litem, fechada el 20 de noviembre de 2015 del juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión en la cual observo que se cometió el error de señalar que se me notificaba mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre de 2013, mandamiento este que fue anulado, puesto que el único mandamiento de pago valido es el de fecha 24 de agosto de 2012 dictado por el juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá.

## PETICIÓN:

Al fallar la excepción de mérito o de fondo propuesta, solicito al señor Juez se sirva declarar probada la defensa exceptiva de mérito de PRESCRIPCIÓN PARCIAL de la acción ejecutiva y ordenar seguir adelante la ejecución únicamente por las cuotas o expensas comunes causadas a partir del 20 de noviembre de 2010. Eximir de condena en costas.

La defensa exceptiva se prueba únicamente con los documentos obrantes en el expediente, por tanto, se debe prescindir del decreto de pruebas, puesto que en este caso se trata de un asunto de mero derecho.

**Igualmente, pido al señor Juez señalar los honorarios en favor de la suscrita Curadora, teniendo en cuenta que vengo actuando desde el año 2012, que la actora no ha cumplido con la carga procesal de cancelar a la suscrita los gastos de la curaduría señalados por el juzgado 69 Civil Municipal y requerir a la demandante para que acredite su pago.**

Cordialmente,

**NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**
**C. de C. # 51.767.626 de Bogotá**
**T.P. No. 142.755 del C. S. de la J.**

425

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

00131 14DEC'15 PM12:52

SEÑOR
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E.S.D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
**DEMANDANTE:** EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL
**DEMANDADO:** HERNANDO NIETO PARDO Y HEREDEROS RICARDO NIETO PARDO
**REMITIDO:** JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señora juez con el objeto de manifestarle que **SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO**, al doctor **JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA**, igualmente mayor de edad, vecino de esa ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.849.592 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 185.445 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del EDIFICIO ALIADOS-PH, continúe con el proceso referido, hasta la terminación del mismo.

El abogado sustituto cuenta con todas las facultades a mi conferida contenidas en el artículo 70 del C.P.C; solicito a la señora juez, le reconozca suficiente personería para que actué en el proceso.

Atentamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**C.C.No. 31.291.523 de Cali**
**T.P.No. 45.510 del C.S.J.**

ACEPTO LA SUSTITUCION DEL PODER

**JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA**
**C.C.No. 80.849.592 de Bogota**
**T.P. No. 185.445 del C.S.J.**

01 92716

NOTARÍA 3 DE CALI

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**
**Articulo 34 Decreto 2148 de 1.983**

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Cali, se presentó:

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**

Quien se identificó con documento de Identidad:

**C.C.:No. 31291523**

Y dijo que el contenido del presente documento es cierto y que la firma puesta en el mismo es la suya y solicita imprimir la huella digital del indice derecho. En constancia firma el día 26/11/2015 a las 10:31a.m.

Compareciente

**LILIANA RAMIREZ NARANJO**
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

**Carrera 6A No. 8 - 30 Cali (Valle) Tels. 881 0416 - 884 3367 - EMAiL: notaria_tercera@hotmail.com**

NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI
LILIANA RAMIREZ NARANJO
NOTARIA (E)

República de
Rama Judicial
JUZGADO CUARENTA
DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.

-0 85 civil Municipal de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 14 DIC. 2015 Compareció ante la secretaría de este despacho Jorge Andres Gonez esguerra con C.C. 80 049592 de Bogotá y T.P. 185445 del C.S.J. y Manifestó de la(s) Firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos los Actos Públicos y Privados.

El Compareciente

El secretario

127.

# CONSTANCIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre **de 2015** con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De igual manera se advierte que el día 1º de diciembre de 2015, no corrieron términos.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
SECRETARIA

***Rama Judicial del Poder público***
***Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de de Bogotá, D. C.***

Al despacho del señor Juez hoy **15 de diciembre de 2015**

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior
9. solicitud para resolver
10. Corregir auto anterior.
11. Venció el término de traslado de liquidaciones. Se pronuncian. SI___ NO__
12. Otro

**OBSERVACIONES:** Con notificación de la curadora ad litem y con escrito de contestación en tiempo. Notese que no fue notificado el mandamiento de pago. De igual manera con poder y solicitud de retiro de los bienes cautelados

Secretaria_____

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

# JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo anteriormente citado y en aplicación de las normas de Competencia que rigen para los Juzgados Civiles Municipales, previstas en los artículos 14 y 15 del C. de P.C., se **AVOCA** conocimiento del presente proceso.

Encontrándose el presente asunto al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, se observa que la auxiliar de la justicia nombrada en representación de los herederos indeterminados, no fue notificada en debida forma del mandamiento de pago del cuaderno principal, por lo tanto, por secretaria efectúese nuevamente la notificación de la Curadora *ad-litem* NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ del auto apremio, el cual milita a folio 289.

De otra parte, en consideración al poder visto a folio 425, reconózcase como apoderado de la parte demandante al Dr. JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESGUERRA, en virtud de la sustitución de poder realizado por su homóloga Dra. LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**
**(2)**

LFCH

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **001** HOY **12 DE ENERO DE 2016**.

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

HOY **(14) DE MARZO DEL AÑO 2016** COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DESCONGESTIÓN LA DRA. **NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ** CON CEDULA No **51.767.626 DE BOGOTÁ. CON TARJETA PROFESIONAL Nº 142755 DEL C.S.J,** NOMBRADA COMO CURADOR AD-LITEM DE **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS,** A QUIEN SE NOTIFICA DEL AUTO QUE LKIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (24) DE AGOSTO DE (2012), Y AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE FECHA CUATRO (4) DE JULIO DE (2013), EN LA DEMANDA ACUMULADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NUMERO **2007-0982** DE EDIFICIO ALIADOS P. H. CONTRA **HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS,;** A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON DIEZ (10) PARA CONTESTAR LA DEMANDA. TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA. SE LE HACE **ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA** EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES TENGASE EN CUENTA QUE EL PRESENTE DESPACHO FUE CREADOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10402 DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

**DRA. NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**
**C.C. 41.618.012 DE BOGOTÁ**
**TARJETA PROFESIONAL Nº 142755 DEL C.S.J**

DIRECCIÓN: cll 87 6-52 of 601 Edif Caribe
TELÉFONO: 3017398082

**QUIEN NOTIFICA:**

**JOSE DAVID VIDALES VERGARA**

**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**
**SECRETARIA**

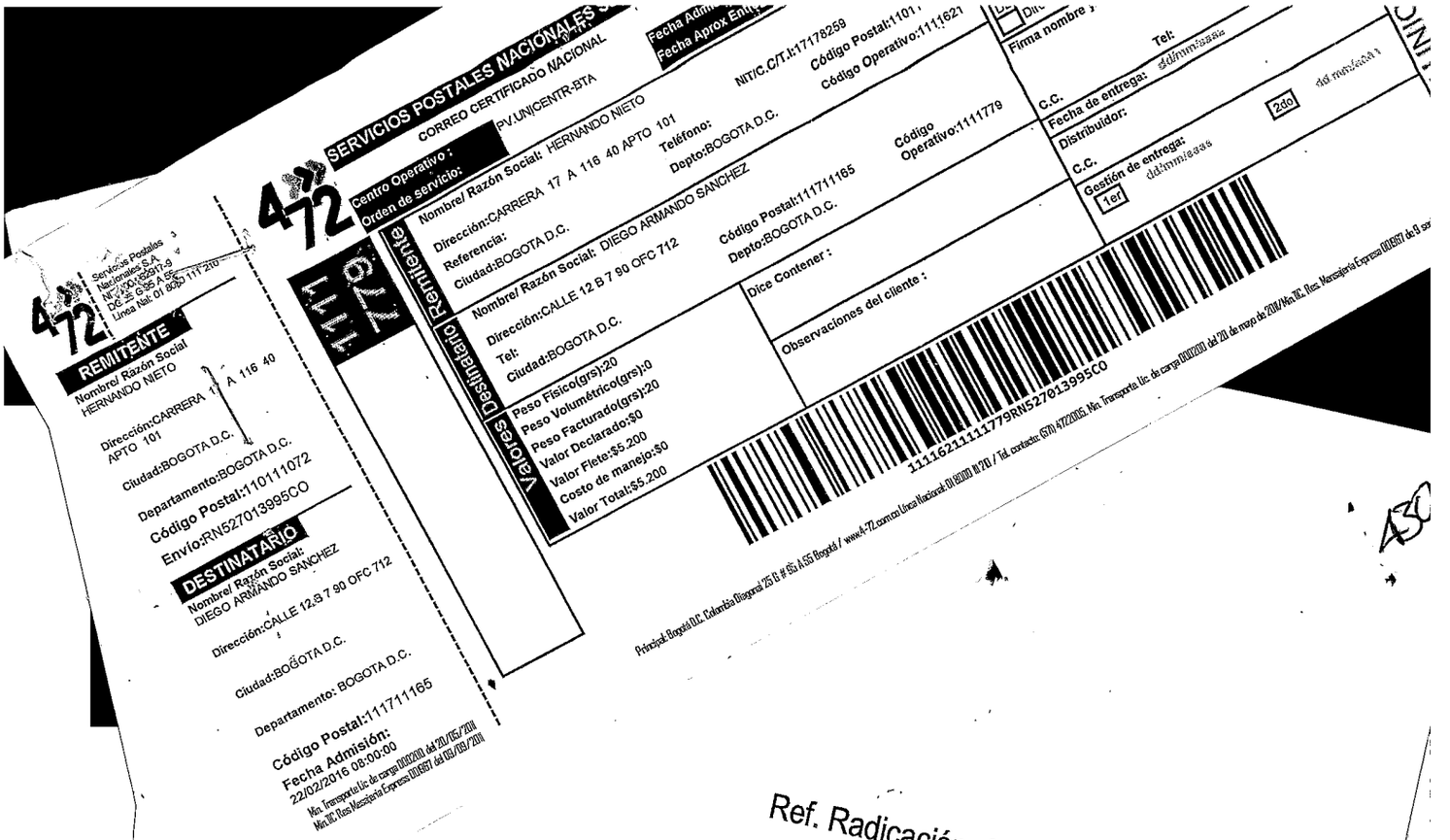


Ref. Radicación 69-2007-0982-

En vista de que en varias ocasiones el Juzgado le ha requerido para
e su gestión, respecto de los inmuebles de mi propiedad dejados en
ez para que retire los objetos y trastos que Usted abusivamente
s enunciados y que hasta la fecha ha hecho caso omiso y no ha
ordenado por el Juzgado en último oficio emanado en fecha (02)
, me he visto en la obligación de sacar dichos trastos a la calle.

sentarse al Juzgado a cancelar los valores por concepto de
cuales ascienden a la suma de $64´200.000 más los daños
haberme perjudicado impidiendo la venta de los bienes
pacios ocupados por tales objetos y trastos.

Señor Juez:
40 Civil Municipal - 85
En su despacho

Ref. Ejecutivo singular de Edificio Aliados
Contra Hernando Nieto Pardo
No. 69-2007-982

HERNANDO NIETO PARDO demandado, solicité al Señor Juez, en Junio 28 de 2015 (Folio 414 y 415) y anteriores (folio 189), ordenar al señor secuestre DIEGO ARMANDO SANCHEZ, retirar de inmediato los trastos u objetos que introdujo abusivamente en los inmuebles de mi propiedad dejados en su custodia, y que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo DISPUESTO por el Juzgado en oficio del dos (02) de Septiembre de 2015. En dichas circunstancias me ví en la necesidad de sacar dichos objetos a la calle. Tales objetos en estado de humedad le causaron daños y perjuicios a mis inmuebles, produciendo malos olores y a la vez refugio de ratas. La ilegal actuación del secuestre, me impidieron vender mis inmuebles para terminar de pagar la deuda.

Por tal motivo le solicito al señor Juez, sancionar al señor secuestre obligándolo a responder por los daños y perjuicios causados y a la vez que rinda cuentas por el uso de mis inmuebles como depósito, adeudando a la fecha, más de $75´000.000 por concepto de arrendamientos.

Cordialmente..

HERNANDO NIETO PARDO
C.C. 17178259
Dirección: Carrera 14 No 63-68 Interior 1
Tel. Cel. 300 325 57 94

3F
JUZGADO 85 CIVIL MPAL

00454 14MAR'16 am10:10

NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ
Abogada Litigante
Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 601 Edificio Caribe Tel: 3346875 – Cel.: 3017398082 - 3112581804 Bogotá D. C.
e-mail: nubia45m@yahoo.es

432

Señores
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**
O el juzgado que este conociendo del presente proceso
E. S. D.

JUZGADO 69 CIVIL MPAL
00666 16MAR'16 PM12:00

Referencia: **Proceso Radicación No. 2007 – 982**
**JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Demandante: EDIFICIO ALIADOS P. H.
Demandados: JOSE RICARDO NIETO PARDO, HERNANDO NIETO PARDO y OTROS

**NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.767.626 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogado número 142.755 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE RICARDO NIETO PARDO en el proceso de la referencia que cursa en su despacho; estando dentro del término legal de traslado señalado en el artículo 509 del C.P.C., manifiesto al Señor juez que procedo a descorrer los mandamientos de pago y mandamiento de pago acumulado, contestándolos así:

**LAS PRETENSIONES**:

Frente a las pretensiones me opongo a las mismas por las razones que más adelante señaló en la excepción de mérito o de fondo.

Frente a los **HECHOS:**

Ni los acepto, ni los niego por no constarme los mismos.

Propongo como **excepciones perentorias, de mérito o de fondo** y pido al despacho se sirva declarar probadas las siguientes:

## 1a. EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA

Los títulos base de la ejecución son las certificaciones expedidas por la representante legal de la demandante. El C.P.C. en su Art. 90 señala la forma de interrumpir los términos para la prescripción.

En el proceso que nos ocupa, se advierte claramente comparando la fecha en que debían de cancelarse el valor de las expensas comunes o cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, la fecha de la presentación de la demanda 10 de agosto de 2007, la fecha en la que el juzgado dictó Mandamiento de pago que fue inicialmente 24 de agosto de 2012 y según la acumulación el 4 de julio de 2013 y de la notificación personal a la suscrita **CURADORA AD LTEM,** de fecha 20 de noviembre de 2015, que la acción ejecutiva prescribió para la gran mayoría de las cuotas de administración o expensas comunes y extraordinarias como paso enseguida a demostrarlo así:

La figura de la prescripción que extingue los derechos y las acciones, en el caso del cobro de cuotas de administración, opera a los cinco (5) años de haberse causado cada una de las cuotas mensuales, puesto que se trata de una obligación de tracto sucesivo.

Para que la interrupción de la prescripción de la acción ejecutiva con la presentación de la demanda surtiera plenos efectos se requería haber dado total cumplimiento a lo señalado por el Art. 90 de C.P.C., es decir se debió de haber notificado a todos los demandados e igualmente a la suscrita **CURADORA AD LITEM, los** autos de mandamiento de pago dentro del año siguiente a la notificación por estado de los mandamientos ejecutivos de pago, es decir, a más tardar el 24 de agosto de 2.013 para el primer mandamiento de pago y el 4 de julio de 2014 para el segundo mandamiento de pago.
Los mandamientos ejecutivos de pago me fueron notificados personalmente en mi calidad de CURADORA AD LITEM de los herederos Indeterminados de JOSE RICARDO NIETO

A33

PARDO y OTRA, el día 20 **de noviembre de 2015**, es decir después de dos (2) años; pues entre la anterior fecha y la fecha en que me fue notificado personalmente el mandamiento de pago habían transcurrido más de 24 meses.

No se logró interrumpir la prescripción al no haberse dado cabal cumplimiento por la parte actora a la carga procesal que le imponía el Art. 90 del C.P.C., que era el de Notificar a la suscrita Curadora Ad Litem dentro del término y por tanto prescribió la acción cambiaria de la gran mayoría de las cuotas de administración o expensas comunes y extraordinarias materia de ejecución.

De acuerdo con los planteamientos anteriores, la acción Ejecutiva prescribió para todas y cada una de las cuotas de administración causadas con anterioridad al 20 de noviembre del año 2010 y por tanto solicito en la sentencia se sirva declarar probada la excepción de PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA para todas y cada una de las cuotas de administración causadas con anterioridad al 20 de noviembre de 2010 a favor de mis representados.

Por lo anterior, la ejecución solamente podrá seguir adelante respecto de las cuotas de administración causadas a partir del día 20 de noviembre de 2010, puesto que para todas las causadas con anterioridad a esta fecha opero el fenómeno procesal y sustantivo de la prescripción de la acción ejecutiva; recordando que el código Civil señala la PRESCRIPCIÓN COMO UNA DE LAS FORMAS de extinguir las acciones y las obligaciones.

## PRUEBAS:

Sírvase señor Juez decretar y tener como pruebas de la excepción propuesta, las documentales obrantes en el expediente aportadas por la parte demandante, las certificaciones de la deuda, los autos de mandamiento de pago de fecha agosto 24 de 2012 obrante a folio 289 y el mandamiento de pago acumulado de fecha 4 de julio de 2013 obrante a folio 62 (cdo.2), la constancia de notificación por estado de los mandamientos de pago y el acta de notificación personal del mandamiento de pago a la suscrita Curadora Ad Litem, fechada el 20 de noviembre de 2015 del juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión en la cual observo que se cometió el error de señalar que se me notificaba mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre de 2013, mandamiento este que fue anulado, puesto que el único mandamiento de pago valido es el de fecha 24 de agosto de 2012 dictado por el juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá.

## PETICIÓN:

Al fallar la excepción de mérito o de fondo propuesta, solicito al señor Juez se sirva declarar probada la defensa exceptiva de mérito de PRESCRIPCIÓN PARCIAL de la acción ejecutiva y ordenar seguir adelante la ejecución únicamente por las cuotas o expensas comunes causadas a partir del 20 de noviembre de 2010. Eximir de condena en costas.

La defensa exceptiva se prueba únicamente con los documentos obrantes en el expediente, por tanto, se debe prescindir del decreto de pruebas, puesto que en este caso se trata de un asunto de mero derecho.

**Igualmente, pido al señor Juez señalar los honorarios en favor de la suscrita Curadora, teniendo en cuenta que vengo actuando desde el año 2012, que la actora no ha cumplido con la carga procesal de cancelar a la suscrita los gastos de la curaduría señalados por el juzgado 69 Civil Municipal y requerir a la demandante para que acredite su pago.**

Cordialmente,

**NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**
**C. de C. # 51.767.626 de Bogotá**
**T.P. No. 142.755 del C. S. de la J.**

# CONSTANCIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre **de 2015** con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De igual manera se advierte que **los días comprendidos dentro del periodo 13 de enero al 11 de marzo, juntos del 2016, 0 inclusive**, NO CORRIERON TÉRMINOS con ocasión a la ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

***Rama Judicial del Poder público***
***Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.***

Al despacho del señor Juez hoy **18 de abril de 2016**

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de liquidaciones. Se pronuncian. SI___ NO__
11. X Otro

**OBSERVACIONES:**

- Con manifestación por parte de demandado informando proceder.
- Con notificación curadora ad-litem y contestación en tiempo.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**
Creado mediante Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso**: EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO

Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase por notificados a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE RICARDO NIETO PARDO (q.e.p.d.) a través de curador ad-lítem (fl. 428), de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso medio exceptivo.

De otra parte, revisado nuevamente el plenario, se observa que la Sra. MARY PARDO DE NIETO reconocida como heredera determinada del causante mencionado con antelación, no se a efectuado el correspondiente trámite de notificación de los autos de mandamiento de pago de la demanda principal y de la acumulada, los cuales obran a folios 289 cuaderno principal y 62,65 de la demanda acumulada.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

Requerir a la parte actora, a fin de que realice el trámite de notificación personal a la demandada reconocida MARY PARDO DE NIETO de los proveídos apremios tanto de la demanda principal como de la acumulada, conforme lo dispone el artículo 509 del C. de P.C.

Una vez efectuado lo anterior, se resolverá de fondo las excepciones propuestas por los extremos demandados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

LFCH

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **018** HOY **19 DE ABRIL DE 2016** .

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

SEÑOR
**JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
E.S.D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

01514 22APR'16 PM 4:44

**REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
**DEMANDANTE**: EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL
**DEMANDADOS**: HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO.
**JUZGADO DE ORIGEN**: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

**JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.849.592 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 185.445 del C.S.J, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte demandante en referencia, con todo respeto me dirijo a usted señor juez, con el objeto de descorrer el traslado de la excepciones presentadas por la Doctora NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ, quien actúa como curador ad litem en el proceso referido, lo cual lo hago bajo los siguientes argumentos y disposiciones de orden legal:

1. El 28 de marzo de 2014 en la ciudad de Bogotá, se celebró acuerdo de dación en pago, entre los señores HERNANDO NIETO PARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.178.259 de Bogotá, su apoderado JESUS MARIA GARZON ACOSTA, con C.C.No. 19.455.449, T.P.No. 136.209 del C.S.J, y la señora Mary Pardo de Nieto C.C.No. 41.320.107 en calidad de madre y única heredera del causante JOSÉ RICARDO NIETO PARDO representada legalmente por su apoderado el doctor ANTONY CRUZ USECHE C.C.No. 19.385.523 y TP No. 54.164 del C.S.J., quienes cuentan con plenas facultades legales para conciliar en calidad de deudores o demandados y la doctora LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.291.523 Tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, quien cuenta con plenas facultades para conciliar como está consignado en el poder que reposa en el plenario.

2. Mediante este documento aceptan que adquirieron una obligación con el Edificio Aliados Propiedad Horizontal por concepto de cuotas de administración de los bienes de su propiedad, y manifiestan que adeudan al Edificio Aliados las obligaciones contenidas en los mandamientos de pago , y acepta la propuesta de conciliación aprobada por la asamblea en pleno con un coeficiente superior al 70%, según acta No. 245 del 18 de julio de 2013, por valor de $123.000.000.oo (ciento veintitrés millones de pesos), tomándose la decisión de recibir en dación en pago la oficina 101 ubicada en la avenida caracas/ y o carrera 14 No. 63-68 , y que de común acuerdo fue avaluada en $94.000.000.oo (noventa y cuatro millones de pesos), y el saldo de la suma acordada en dinero en efectivo, que se cancela con el valor del depósito judicial que reposa en su despacho, y el saldo en dinero en efectivo respaldado en una letra de cambio que será cancelada el 30 de mayo de 2014, quedando cancelada con este valor la obligación por concepto de pago de la obligación, en el título del documento denominado **CLAUSULAS PRIMERA:** "(...) por concepto de cuotas de administración que se han venido causando hasta el 30 de abril del 2014, **comprometiéndose a cancelar las cuotas de administración que empiecen a causarse a partir del mes de mayo de 2014** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto), existiendo una novación de la obligación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1687 y siguientes del Código Civil, por tanto no tendría sustento jurídico la excepción de fondo, propuesta por la Curadora Ad litem.

3. Téngase en cuenta señor juez, que los demandados en el proceso referido aceptaron la obligación contraída, y se comprometieron a cancelarla, incluso las obligaciones que se empezaron a causar a partir del acuerdo celebrado entre las partes es decir desde el mes de Mayo de 2014. (DOCUMENTOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE)

4. Hasta este momento ninguna de las partes ha manifestado o insinuado la invalidez de este documento, encentrándose el mismo revestido de legalidad, es decir que es válido entre las partes; por lo tanto no podríamos hablar de prescripción de la acción ejecutiva, toda vez que los demandados firmaron un documento consientes de lo que estaban haciendo, libre y voluntariamente llegaron a un arreglo, incluso esta autenticado ante la notaria tercera del circulo de Bogotá, con fecha 28 de marzo de 2014, por todos los que intervinieron en el mismo, con plenas facultades para **conciliar**, como se observa en los poderes que obran en la foliatura.

5. Los acuerdos y/o conciliaciones reviven obligaciones que en un momento dado pueden haber prescripto, ya que el documento traído a colación es de fecha posterior con obligaciones claras expresas y exigibles, al hacerse un reconocimiento expreso por parte de los demandados, aceptando las obligaciones contraídas y novando las mismas, con el acuerdo de dación en pago y la letra de cambio que lo respalda, al reconocer en un documento legalmente constituido que son deudores de las obligaciones que están consignadas en los mandamientos de pago y las que se han venido generando mes a mes, por lo tanto el fenómeno de la prescripción no opera en el caso en mención.

**PETICION**

Solicito al señor juez, no tener en cuenta la excepción de prescripción de la acción ejecutivo solicitada por la curadora ad litem.

Proceder a dictar la sentencia, teniendo en cuenta que todos los demandados fueron notificados en debida forma.

Una vez se proceda a realizar la liquidación del crédito se tenga en cuentas las cuotas que se han generado hasta el momento de la liquidación del crédito.

Atentamente,

**JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA**
**C.C.No. 80.849.592 de Bogotá D.C.**
**T.P.No. 185.445 del C.S.J.**

A30

# CONSTANCIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre **de 2015** con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

De igual manera se advierte que **los días comprendidos dentro del periodo 13 de enero al 11 de marzo, juntos del 2016, 0 inclusive**, NO CORRIERON TÉRMINOS con ocasión a la ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

***Rama Judicial del Poder público***
***Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.***

Al despacho del señor Juez hoy **26 de abril de 2016**

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de liquidaciones. Se pronuncian. SI___ NO__
11. Otro

**OBSERVACIONES:**

Con escrito parte demandante descorriendo traslado excepciones presentados por curadora ad-litem.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso**: EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO

En atención al escrito aportado por la apoderada de la parte ejecutante, se le recuerda a la profesional en derecho que dentro del presente asunto no se ha corrido traslado de las excepciones presentadas por la curadora *Ad-Litem,* por cuanto no se ha integrado totalmente la Litis.

De otra parte, se requiere nuevamente al extremo actor, para que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído fechado el 18 de abril hogaño, esto es, notificar del mandamiento de pago a la heredera determinada.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

LFCH

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **023** HOY **27 DE ABRIL DE 2016** .

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA
# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo No. PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso**: EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO

En atención al escrito aportado por la apoderada de la parte ejecutante, se le recuerda a la profesional en derecho que dentro del presente asunto no se ha corrido traslado de las excepciones presentadas por la curadora *Ad-Litem,* por cuanto no se ha integrado totalmente la Litis.

De otra parte, se requiere nuevamente al extremo actor, para que dé cumplimiento a lo ordenado en proveído fechado el 18 de abril hogaño, esto es, notificar del mandamiento de pago a la heredera determinada.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

LFCH

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **023** HOY **27 DE ABRIL DE 2016** .

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

441

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510033805**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (315)**

**Radicado No 2007 - 0982**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día **23** DE **AGOSTO** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**NOTIFICADO:** MARY PARDO DE NIETO

**DEMANDANTE:** EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL

**DEMANDADOS:** HERNANDO NIETO PARDO, JOSE RICARDO NIETO PARDO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN:** CALLE 61 A NO. 13 A - 11 APTO 401 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** JAIRO BENAVIDES

**IDENTIFICACIÓN:** 17103104

**TELÉFONO:** 3208053513

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

**Se expide el presente certificado el día 24 DE AGOSTO DE 2016 en BOGOTA D.C.**

**Cordialmente**

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

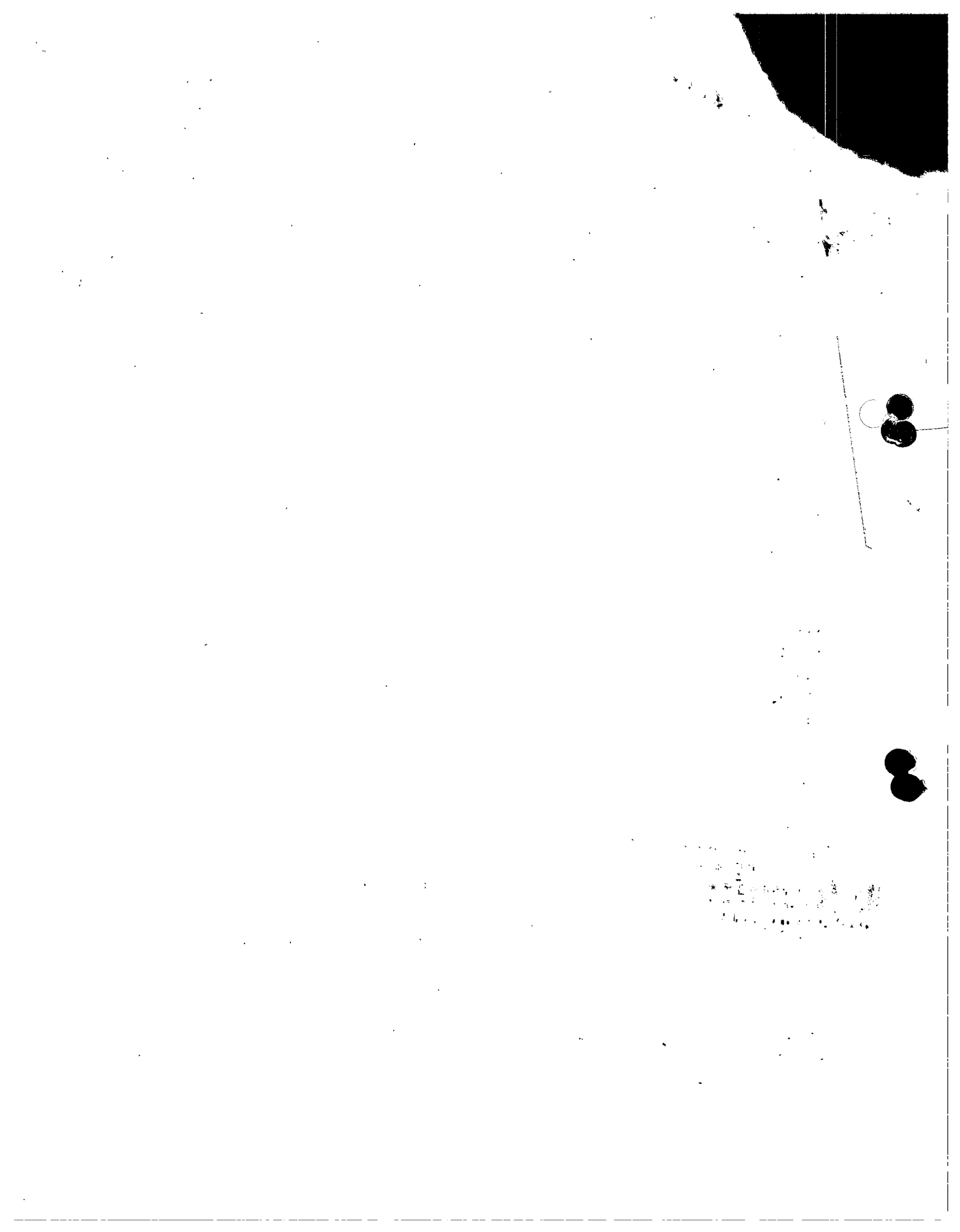

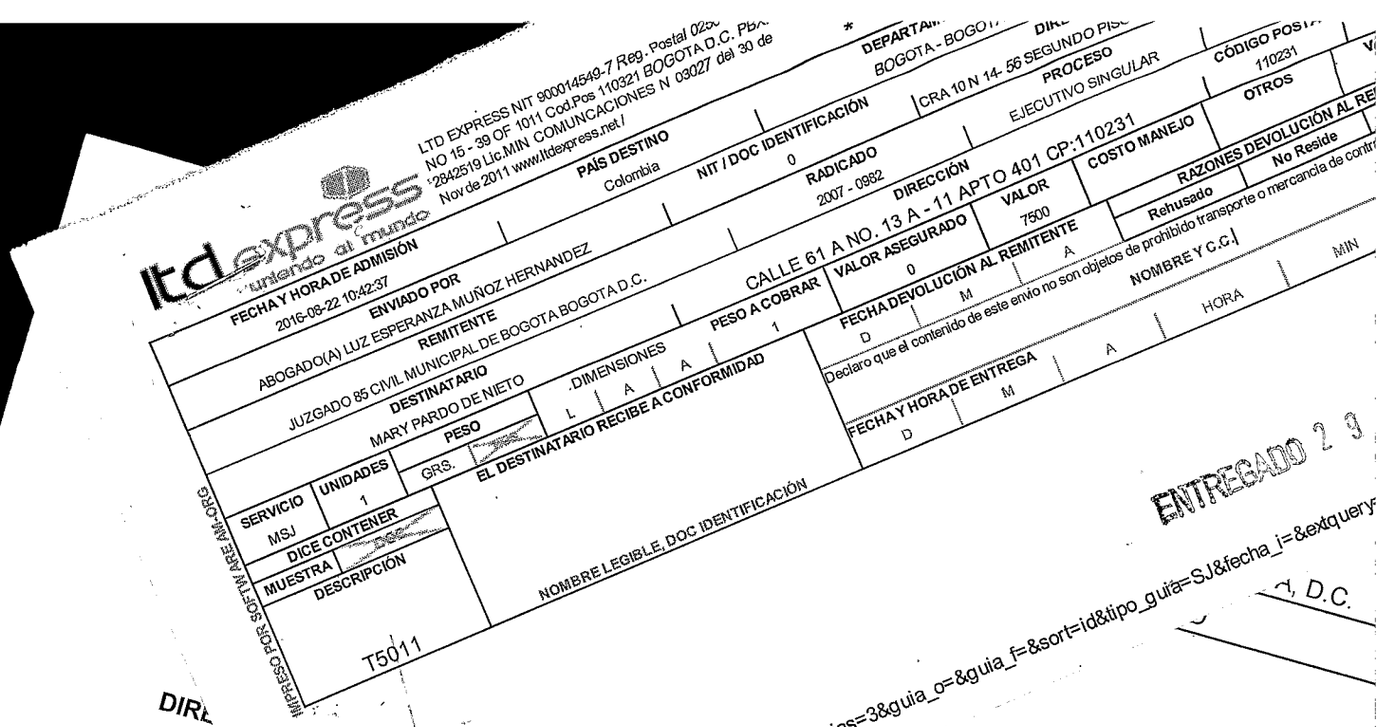

ltd express
viviendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 025...
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX...
2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN | | PAÍS DESTINO | | DEPARTAMENTO | |
| 2016-08-22 10:42:37 | | Colombia | | BOGOTA - BOGOTA | |
| ENVIADO POR | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | |
| ABOGADO(A) LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ | | 0 | | CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO | |
| REMITENTE | | RADICADO | | PROCESO | |
| JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C. | | 2007 - 0982 | | EJECUTIVO SINGULAR | |
| DESTINATARIO | | DIRECCIÓN | | CÓDIGO POSTAL | |
| MARY PARDO DE NIETO | | CALLE 61 A NO. 13 A - 11 APTO 401 CP:110231 | | 110231 | |
| PESO | DIMENSIONES | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | COSTO MANEJO | OTROS |
| GRS. | L A A | 1 | 0 | 7500 | |
| EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| | | D M A | | Rehusado | No Reside |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | NOMBRE Y C.C. | |
| | | D M A | HORA MIN | | |

SERVICIO: MSJ | UNIDADES: 1 | DICE CONTENER | MUESTRA | DESCRIPCIÓN: T5011

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contra...

IMPRESO POR SOFTWARE AM.ORG

ENTREGADO 2 9

http://ltdexpress.net.co/a/PrintGuias.php?orden=50399&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=&extquery=

DIRE...

CIUDAD: ...OTA ...A, D.C.

Numero de radi... ...O 401

Proceso

DD/MM/AA
19/08/2016

Servicio postal autorizado

2007 - 0982

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

DEMANDANTE

EJECUTIVO SINGULAR

25 / 09 /2007 / 26 - 04 - 2011
24- 08 -2012 / 04 - 07 - 2013

EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO

HERNANDO NIETO PARDO - JOSE RICARDO NIETO PARDO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 4 del mes 07 del año 2013 donde se admitio la demanda___, profirio mandamiento de pago__, ordeno citarlo XX o dispuso ___ proferida en el indicado proceso.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___, o dentro de los 5 X, 10___, 30___, días hábile ...guientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
Nombres y apellidos
TEL 3102202008

Firma

Firma

C, C,

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

...OTEJA...
...DE BOGOTA D.C.
22 AGO 2016
CON EL NÚMERO DE ...
EN CUM...
...NOV 2...

Señor
**JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
E. S. D.

5F Folios 414

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
06227 18OCT'16 AM10:19

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EDIFICIO ALIADOS PH
Demandado : JOSE RICARDO NIETO PARDO Y HERNANDO NIETO PARDO
Radicado : 2007-0982

Asunto : Notificación 315 CPC

**JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESGUERRA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito me permito allegar el cotejo y la certificación de la notificación personal efectuada al demandado mediante correo certificado enviado el 22 de agosto de 2016.

Anexo: 2 folios y 1 guía de correo.

Atentamente,

**JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESGUERRA**
Cc 80.849.592
T.P. No. 185.445 del C S J

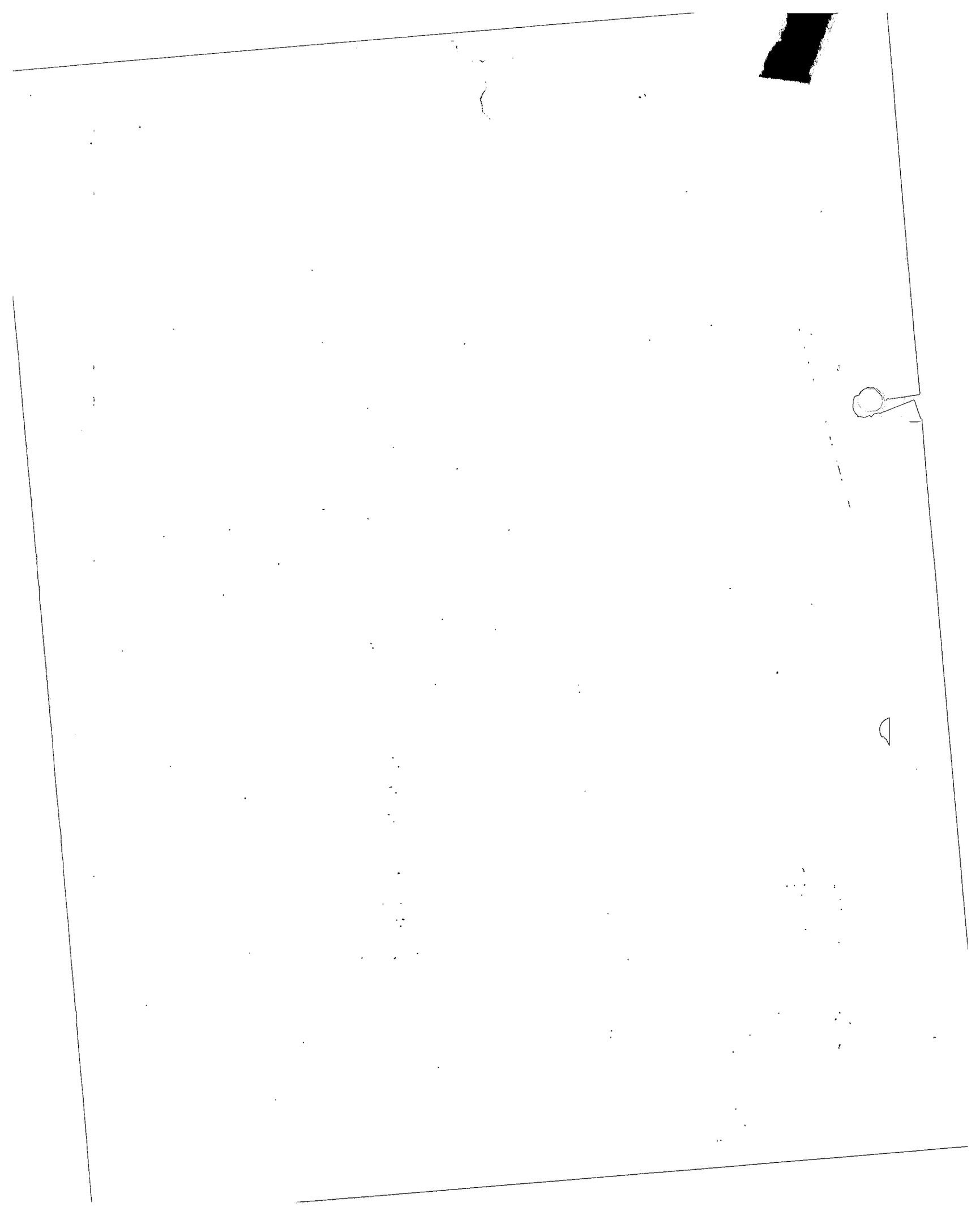

445

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**CALLE 9 No. 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO**

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 DEL C.P.C.

SEÑORA
MARY PARDO DE NIETO
CALLE 61 A No. 13 A-11 APARTAMENTO 401 DE BOGOTA

FECHA

DD. MM AAAA

Servicio postal autorizado

---

| No. Proceso | Naturaleza del proceso | fecha providencia DD MM AAAA |
|---|---|---|
| 2007-0982<br>JUZGADO DE ORIGEN<br>69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. | EJECUTIVO SINGULAR | 25/09/2007-26/04/2011-24/08/2012-04/07/2013 |

| DEMANDANTE | DEMANDADO |
|---|---|
| EDIFICIO ALIADOS-PROPIEDAD HORIZONTAL | HERNANDO NIETO PARDO – HEREDEROS DE JORGE RICARDO NIETO PARDO |

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 25/09/2007-26/04/2011-24/08/2012-04/07/2013, por medio de la cual se admitió la demanda --------- profirió mandamiento de pago X, se ordenó citarlo ----------, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Para notificar mandamiento de pago

Anexo: copia informal demanda xxx auto admisorio ---------mandamiento de pago x

Empleado Responsable

IVONNE LIZETH PARDO CADENA

SECRETARIA

17512

446

# BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
## Abogada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

8F

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
87985 6DEC'16 PM 2:02

**Señor**
**JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL**
**BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**REF:- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
**DE:- EDIFICIO ALIADOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**
**VS: - HEREDEROS DE JOSE RICARDO NIETO PARDO**
**RAD: 2007 - 0982**

**MARIA TERESA NIETO DE BENAVIDES** mayor de edad identificada con la C.C No 41.481.948 de Bogotá obrando como apoderada general de la Señora **MARY PARDO DE NIETO,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C No 41.350.107 mediante escritura pública 1702 del 30 de Marzo del 2015 de la Notaria 68 del Circulo de Bogotá quien obra en su condición de heredera determinada de **JOSE RICARDO NIETO PARDO** (q e.p.d) en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, a Usted, atentamente, me permito manifestar, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora, **BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 37.212.402 de Cúcuta y T. P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación , se notifique del mandamiento de pago, conteste la demanda de la referencia y presente las excepciones previas de mérito y de fondo que se requieran para la defensa de mis derechos, interponga toda clase de nulidades y aun tutela si es requerido.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, desistir, sustituir y transigir el presente poder. En general para todos los efectos contemplados en el art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente

**MARIA TERESA NIETO DE BENAVIDES**
C.C 41.481.948 de Bogotá

Acepto:

**BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS**
C.C. 37.212.402 de Cúcuta
T. P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Bogotá, D. C. 6 DIC 2016
Compareció ante el secretario de este despacho Beatriz Cuellar de Ríos quien presenta la
C. C. N°. 37.212.402 de Cúcuta
y T. P. 8384 Carnet N°. _____
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El compareciente,
El secretario (a),

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

17512

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA TERESA NIETO DE BENAVIDES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041481948, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

4hvflq1zwwdz
05/12/2016 - 11:18:32

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

AURIO VIERVIESCAS CALVETE
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA

68

# NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 37 Sur No 78H-33
Teléfonos 2650933/44

## CERTIFICADO DE VIGENCIA No. 0464-2.016

## EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICO:

Que mediante Escritura Publica Número MIL SETECIENTOS DOS (1702) de fecha Treinta (30) de Marzo del año Dos Mil Quince (2.015) Otorgada en esta Notaria, la señora **MARY PARDO DE NIETO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.350.107 expedida en Bogotá D.C., otorgó **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MARIA TERESA NIETO DE BENAVIDES,** identificada con la cedula de ciudadanía número 41.481.948 expedida en Bogotá D.C.

La Vigencia del citado PODER se presume por cuanto en el original de dicho instrumento no existe constancia de revocatoria.

El presente certificado se expide a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2.016) con destino a: EL INTERESADO.

Derechos Notariales Resolución 0726 de 29 de Enero 2.016 3300 + IVA

**JORGE HERNANDO PACHECO CRIETO**
**NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)**
**DEL CIRCULO DE BOGOTA**

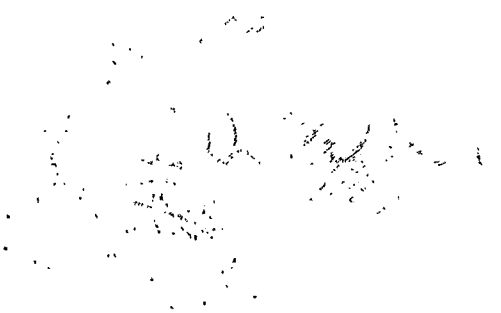

6

NO

**Notaria Sesenta**
DEL CIRCULO DE BOG

**Jorge Hernando Ri**
NOTARIO
Miembro de la Asociación de Notar

Flvctvat Nec

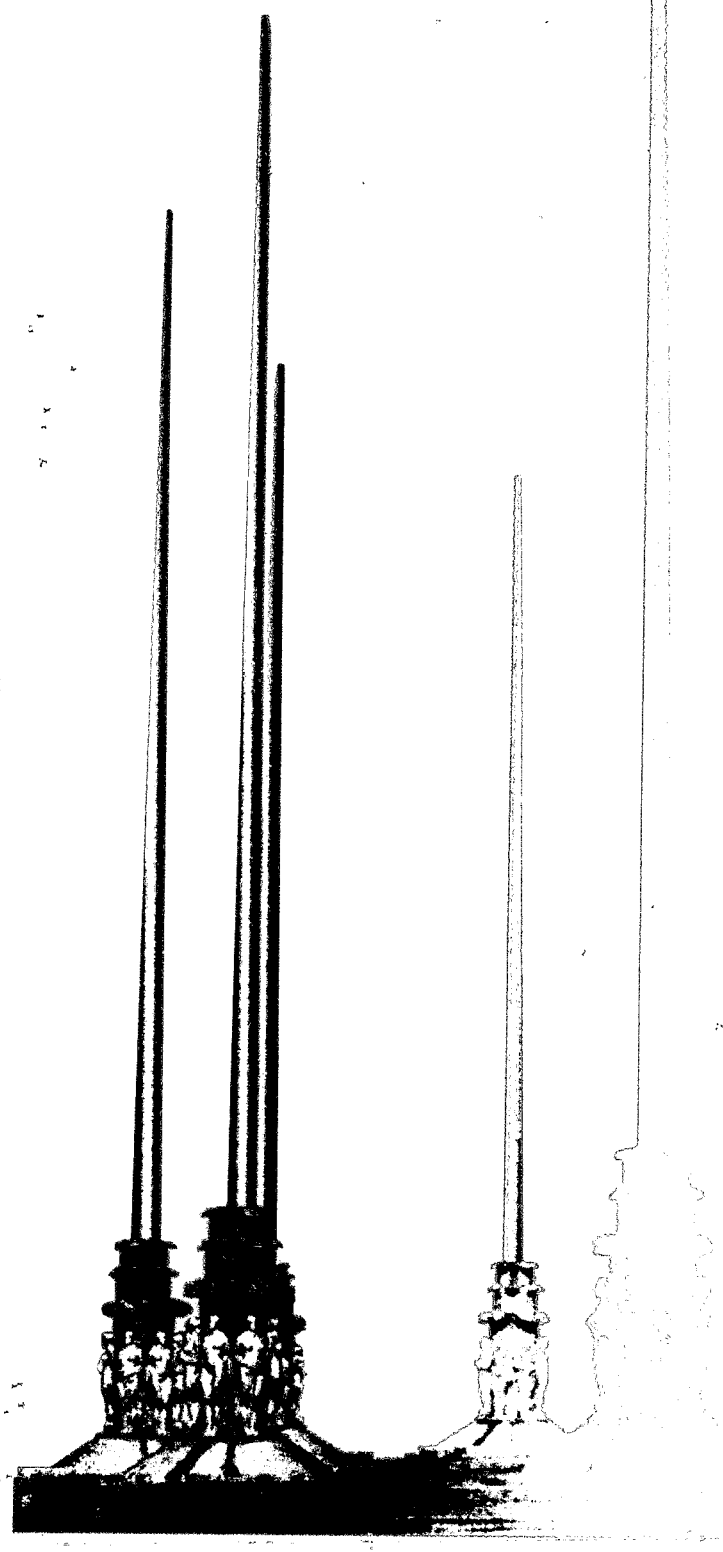

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1702
FECHA: 30/Marzo/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
MARY PARDO DE NIETO
MARIA TERESA NIETO DE MENAVIDES

**Calle 37 Sur Nº 78H-33**
**Tel.. 265 09 22 / 33 /44**
**PBX: 743 9672 /73/74**
**Cel.: 300 200 44 12**
**Bogotá D.C. - Colombia**
**E-mail:info@notaria68b**
**www.notaria68b**

Aa019441334

448

**ESCRITURA PÚBLICA NUMERO ----------1702 ----------**
**MIL SETECIENTOS DOS.----------**
**DE FECHA: TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-------**
**CÓDIGO NOTARIAL 1100100068**
**CLASE DE ACTO: ---------- PODER GENERAL**
**DE: MARY PARDO DE NIETO ---------- C.C. 41.350.107**
**A: MARIA TERESA NIETO DE BENAVIDES ---------- C.C. 41.481.948**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015) ante mi ***JORGE HERNANDO RICO GRILLO,*** Notario Sesenta y Ocho (68) Del Círculo De Bogotá, se otorga la escritura pública de Poder General que consigna los siguientes términos:----------

Compareció: **MARY PARDO DE NIETO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.350.107** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se llamará EL(LA) PODERDANTE y manifestó:----------

Que por el presente instrumento público confiere **PODER GENERAL** a la señora **MARIA TERESA NIETO DE BENAVIDES,** Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.481.948** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que lo (a) represente (n) en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber:----------

**PRIMERO:** Para que administre (n) el (los) bien(es) de la PODERDANTE, recauden(n) su(s) producto(s) y celebre(n) toda clase de contrato(s) relativos a la administración del (ellos). ----------

**SEGUNDO:** PARA COBRAR: Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la PODERDANTE, expida(n) el (los) recibo(s) y haga(n) la (las) cancelación(es) correspondiente(s). ----------

**TERCERO:** PARA PAGAR: Para que pague(n) a el(los) acreedor(es) del (del la) poderdante y haga(n) con el (ellos) arreglo(s) sobre los términos del pago de su(s) respectiva(s) acreencia(s). ----------

**CUARTO:** PARA HIPOTECAR: Para que asegure(n) la (las) obligación(es) del (de la) poderdante o la(s) que contraiga(n) en nombre de éste(a), con hipoteca(s) constituida(s) sobre s(s) bien(es) inmueble(s). ----------

**QUINTO:** PARA TRANSIGIR: Para que transija(n) el (los) pleito(s), deuda(s) o diferencia(s) que ocurra(n) relativo(s) a el (los) derecho(s) y a la(s) obligación(es) del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca117074086
JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCU
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(de la) poderdante. ----------

**SEXTO:** PARA COMPROMETER: Para que someta(n) a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, el (los) pleitos, deuda(s) o diferencias que ocurra(n) relativo(s) a el(los) derecho(s) y a la(s) obligación(s) del (de la) (los) poderdante para que lo (la) represente(n) en la sustitución del juicio o juicios arbítrales correspondientes. ----------

**SEPTIMO:** PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: Para que tome(n) para el (la) poderdante o por cuenta de él (ella) dinero en mutuo y estipule(n) la tasa de interés, ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante. ----------

**OCTAVO:** PARA REPRESENTAR AL (LA) (LOS) PODERDANTES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: Para que represente(n) a la poderdante en la(s) sociedad(es) en que sea accionista; lleve(n) su voz y emita(n) su voto en la(s) respectiva(s) asamblea(s) o junta(s) de socios y/o para que pague(n) los insta lamentos y reciba(n) el (los) dividendo(s) que corresponde(n) a la poderdante.-----

**NOVENO:** PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: Para que celebre(n) contrato(s) de sociedad, sea(n) colectivas, en comandita, o anónimas, de carácter comercial o civil, o de limitadas y aporte a ellas cualquiera clase de bien(es) del (de la) (los) poderdante, con la(s) facultad(es) necesaria(s) para estipular el monto del capital social, la(s) puesta(s) del (los) socio(s), el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. ----------

**DECIMO:** PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE Y DE AHORROS: Para que celebre(n) contrato(s) de cuenta corriente, o de ahorros, abrir o cancelar cuentas, con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito.----------

**DECIMO PRIMERO:** PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: Para que gire(n), ordene(n) girar, endosar, protestar, aceptar, avaluar, y afianzar letras de cambio; para que gire(n), endose(n) cheques, y para que suscriba(n), reciba(n) y afiance(n) vales o pagarés a la orden. ----------

**DECIMO SEGUNDO:** PARA PLEITOS: Para que represente(n) a la poderdante ante cualquier corporación, funcionario(s) o empleado(s) de orden judicial o del administrativo en cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Además, para que dé los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales; y de ser el caso para que concilie o transija dichos pleitos. ----------

**DECIMO TERCERO:** Para que desista(n) del(los) juicio(s), gestión(es) o declaración(es) en que intervenga(n) en nombre del (de la) poderdante, del (los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recurso(s) que en el (ellos) interponga(n) y de la(s) articulación(es) o incidente(s) que promueva(n). Para que pueda(n) notificarse(n) personalmente en cualquier trámite en proceso judicial. ----------

**DECIMO CUARTO:** PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE: Para que intervenga(n) en negocios propios del (de la) poderdante y toda clase de bienes del (de la) poderdante y para que asegure(n) con la fianza personal, prendaría o hipotecaria del (de la) poderdante, la(s) obligación(es) que en su nombre que contraigan el (la) apoderado(a). ----------

**DECIMO QUINTO:** PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: Para que presente(n) ante la Administración de Impuestos Nacionales la declaración de Renta. ----------

**DECIMO SEXTO:** PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: Para pagar ante cualquier organismo ya sea del Orden Nacional, Departamental o municipal las tasa o contribuciones que por cualquier concepto se generen. ----------

**DECIMO SEPTIMO:** PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS: Tramitar, recibir dineros derivados de seguros de vida que sea beneficiario por la muerte de el (la) otorgante. ----------

**DECIMO OCTAVO:** PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: Para que delegue(n) total o parcialmente este PODER y revoque(n) delegación(es). ----------

**DECIMO NOVENO:** Para que en mi nombre y representación actúe por si o para que otorgue poder a otros Abogados, que me represente en cualquier sucesión y/o liquidación de sociedad conyugal y pueda realizar venta de derechos herenciales a titulo universal o singular en la que tenga derecho, en la cual y de manera anticipada manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, con amplias facultades para hacer las manifestaciones de ley. ----------

**VIGESIMO:** A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente ejemplificada mi apoderada tendrá los más amplios poderes para representarme en todos los actos y asuntos que requiera el correcto y jurídico manejo de mis negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses. ---

**VIGESIMO PRIMERO:** Para que los efectos establecidos en el presente poder, el (la) poderdante manifiesta que faculta de manera expresa al apoderado (a) o mandatario (a) para que adquiera o compre para si los

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA GUILLEN
NOTARIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca11704085
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bienes en cabeza de aquel (aquella) y que éste (a) le ha ordenado y firmar la Escritura Pública de venta. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2170 del Código Civil.----------

**VIGESIMO SEGUNDO:** Para que constituya y/o cancele escrituras de patrimonio de familia inembargable, y haga las manifestaciones pertinentes al estado civil. --------

**VIGESIMO TERCERO:** Para que firme escrituras de cancelación de cualquier gravamen que exista sobre los inmuebles que tenga LA PODERDANTE.----------

**VIGESIMO CUARTO:** Para administrar el (los) créditos de la poderdante, recibir los frutos civiles que produzcan éste(os), dar prórrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, dar los poderes necesarios a los abogados para cumplir la facultad anterior y para cancelar toda clase de hipotecas. ----------

**VIGESIMO QUINTO:** Para vender o adquirir bienes inmuebles y suscribir las respectivas escrituras públicas en las cuales la autoriza expresamente para que bajo la gravedad del juramento manifieste que afecta o no a vivienda familiar el (los) inmueble(s) que adquiere o enajene de conformidad con las circunstancias de adquisición o enajenación y de acuerdo a los parámetros de la norma, por ello faculto a mi apoderada para que efectúe esta declaración de la Ley 258/96, en la(s) respectiva(s) escritura(s) pública(s). Igualmente la faculto para que desafecte el (los) inmueble(s) que se encuentre(n) afectado(s) a vivienda familiar, en especial para que en mi nombre ofrezca en venta y venda, decida, firme contrato de promesa de compraventa y escritura pública de venta, así mismo que, reciba el dinero correspondiente a arras de negocio y valor de los bienes inmuebles y si llegare a ser necesario, firme las escrituras públicas de aclaración, corrección, actualización de cualquier tipo y/o resciliación. ----------

PRESENTE: **MARIA TERESA NIETO DE BENAVIDES**, de condiciones civiles ya mencionadas, manifiesta que acepta la presente escritura, y en especial el poder general otorgado a su favor, del cual hará uso en los momentos necesarios.----------

**NOTA:** El Suscrito Notario deja constancia, que el señor **RICARDO RINCON ANZOLA,** Funcionario de La Notaria se trasladó al inmueble ubicado en la Calle 137 No. 46-55, para tomar las respectivas firmas, de los otorgantes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio para firmar y aceptar el presente instrumento público y estos lo aceptan sin impedimento alguno.----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: ----------

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. ----------

Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.----------

Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

**----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ----------**

Leído, el presente instrumento por los comparecientes y enterados de su contenido le dieron su asentimiento y en prueba de ello, lo firma junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa019441334, Aa019441333, Aa019376096

Derechos Notariales Cobrados: ----------$ 49.000

Resolución No. 0641 de 23 de Enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y registro----------

Superintendencia de Notariado y registro:----------$ 4.850

Fondo Nacional para el Notariado ----------$ 4.850

I.V.A. ----------$ 13.616

**EL(LA) PODERDANTE**

Mary Pardo de Nieto

**MARY PARDO DE NIETO**

C.C. 41'481'92 41350107 Bogotá

TEL No. 6278420

DIRECCION Calle 137 #46-55

ESTADO CIVIL. Viuda

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca117074084
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. Nit. 800030400

**EL(LA) APODERADO(A)**

**MARIA TERESA NIETO DE BENAVIDES**

**C.C.** 41481948 Bogotá

**TEL** 5457543

**DIR** Calle-61A #13A11 Apto 401

**ESTADO CIVIL** Casada

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

***NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)***

***DEL CÍRCULO DE BOGOTA***

RADICO: ADRIANA DIGITO: CAROLINA 1ª REVISION: EDWIN B.LIQUIDO/FOTO: ZULMA 2ª REVISION:_____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA

**Es fiel y PRIMERA (1-a) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número MIL SETECIENTOS DOS (1702) DE FECHA TREINTA (30) DE MARZO del año DOS MIL QUINCE (2015) tomada de su original la que autorizó en CUATRO (04) HOJAS UTILES CON DESTINO A:**

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

**EL INTERESADO.**

**DADO EN BOGOTA D. C. A LOS SEIS (06) DIAS del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015).**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
68
JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

**JORGE HERNANDO RICO GRILLO**
**NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA**

SHM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca1050818
Cadena s.a. Nit. 860.905.949

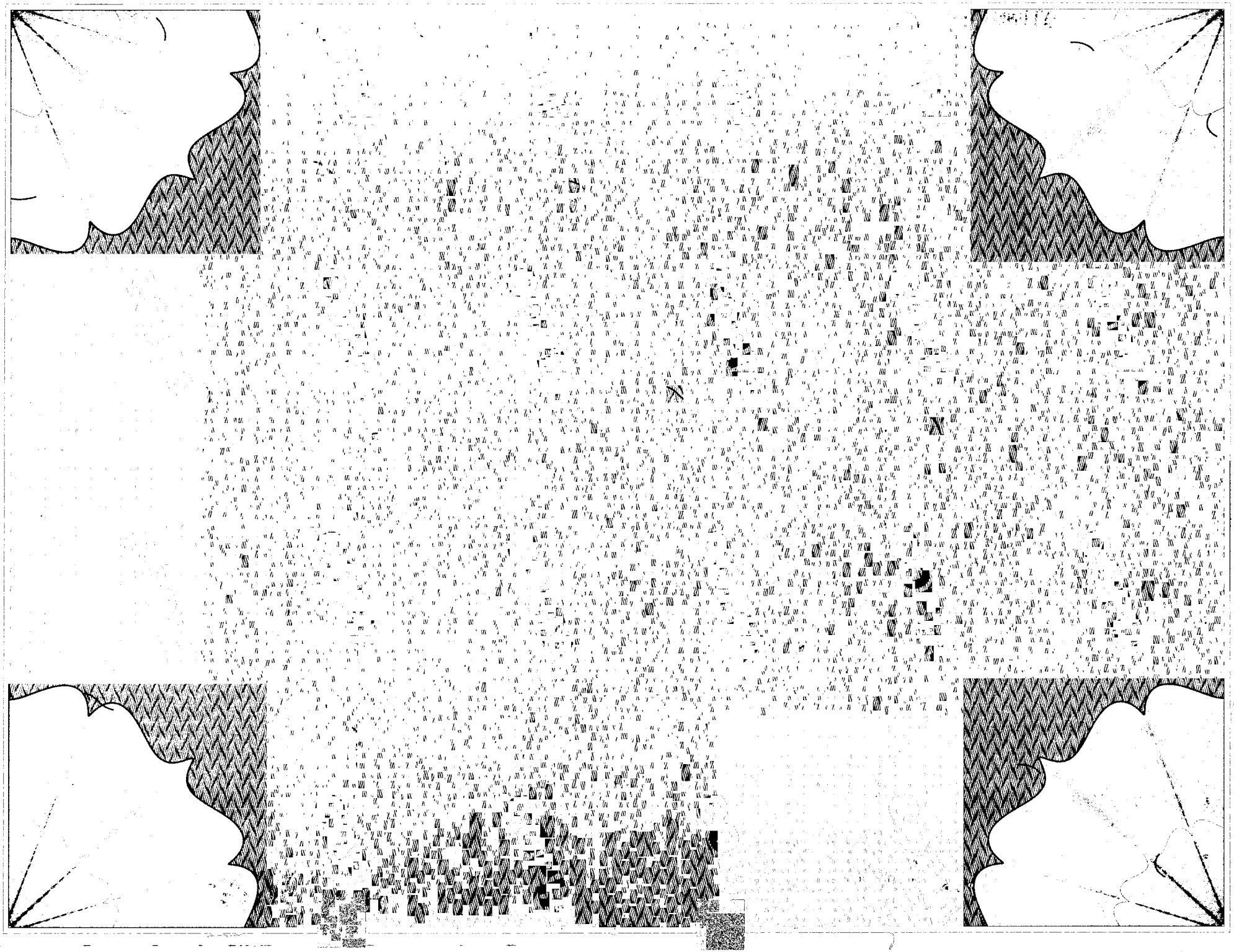

452

# BEATR Z CUELLAR DE RIOS
## Abogada

SEÑOR
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
00068 13DEC'16 PM 4:01

4 folios

REF:- Proceso Ejecutivo Singular
De: Edificio Aliados – Propiedad Horizontal
Vs. Herederos de José Ricardo Nieto Pardo
Proceso No. 2.007-0982

Yo, BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.212.402 de Cúcuta y T.P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada en ejercicio, debidamente inscrita, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar respetuosamente a ese Despacho que estando dentro del término legal, doy contestación a la demanda de la referencia, presentando las excepciones de mérito y de fondo que a continuación describo:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas , por carecer de fundamento fáctico y legal , además porque carecen de toda la veracidad de la operación comercial realizada por mi mandante, por cuanto los hechos en que se fundamenta la demanda no son completamente ciertos a la fecha.

A LOS HECHOS

**AL PRIMERO Y AL SEGUNDO:- SON CIERTOS**

**AL TERCERO:- ES PARCIALMENTE CIERTO**
Y lo es Señor Juez por cuanto la acción cambiaria de varias cuotas, debe tenerse en cuenta que por efectos de la presentación de la demanda con apoyo en la extinción del plazo convencional, el fenómeno sucedido con las cuotas insolutas pactadas y las cuales se pueden abarcar dentro del fenómeno de la prescripción por haberse dejado transcurrir por el Acreedor el lapso previsto en el Artículo 789 del C. de Com, sin que oportunamente fueran reclamadas. Conforme a lo explicado anteriormente se encuentran PRESCRITAS a la fecha las siguientes cuotas por no haber sido ejercida el derecho a su cobro ejecutivo dentro de los 3 años siguientes a su vencimiento:

a) Se trata de una obligación que se causa mes a mes independientemente una de otra, constituyendo por ende cada una , UNA obligación independiente

del total acumulado, por lo cual opera la prescripción sobre cada cuota independientemente de las demás.

b) La prescripción de la acción cambiaria se interrumpe con la presentación de la demanda respectiva la cual fue presentada para conocimiento del Despacho en Julio 31 del 2.007.

*c)* El mandamiento de pago es de fecha 25 de Septiembre del 2.007.

*d)* Mi cliente se notificó con apoderada el 6 de Diciembre del 2.016.

*e)* Lo anterior quiere decir que la prescripción se interrumpió desde el 25 de Septiembre del 2.007 – fecha del mandamiento de pago-, luego para la fecha en que mi cliente se notificó de la demanda, la acción cambiaria ya había prescrito SOBRE LAS CUOTAS QUE EN SEGUIDA MENCIONARÉ, como respetuosamente solicito al Despacho sea su pronunciamiento.

*f)* Cuotas prescritas:- Teniendo en cuenta el razonamiento expresado anteriormente se encuentran prescritas a la fecha del local No 63-78 las cuotas mensuales del año 2003 desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre; todas las cuotas mensuales del año 2.004, desde el mes de Enero hasta el mes de septiembre inclusive

*g)* En resumen desde el mes de Septiembre del año 2.003 hasta el mes de Septiembre del año 2.004 inclusive se ha operado el fenómeno de la prescripción, **siendo en total 13 cuotas cuyos valores son:**

1. $636.000 de 1 de septiembre de 2.003 a 1 de diciembre de 2.003 a razón de $159.000 más los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago.
2. Por $148.000 que corresponde a la cuota de 1 al 31 de enero de 2.004 más los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago.
3. $1.336.000 de 1 de febrero de 2.004 a 1 de septiembre de 2.004 a razón de $167.000 más los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago.

EXCEPCION

EXCEPCIONES DE MERITO.-

PRIMERA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA.-

Baso esta excepción Señor Juez en la clara disposición del Artículo 789 del C. De Comercio que indica: " *La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.*" La prescripción aparece, en su forma extintiva, como una figura mediante la cual se sustrae el derecho a la acción cambiaria por el transcurso de un tiempo determinado. En otras palabras, la

prescripción conlleva la extinción de la acción cambiaria por no haberse ejercido en el tiempo señalado por la ley cada título en particular.

Se tiene que las 13 cuotas mensuales desde el mes de Septiembre del año 2.003 hasta el mes de Septiembre del año 2004 inclusive, debe serle predicados los mismos razonamientos jurídicos y aplicarse los mismos principios, así:

1. independientemente una de otra, constituyendo por ende cada una , UNA obligación independiente del total acumulado, por lo cual opera la prescripción sobre cada cuota independientemente de las demás.
2. La prescripción de la acción cambiaria se interrumpe con la presentación de la demanda respectiva la cual fue presentada para conocimiento del Despacho en Julio 31 del 2.007.
3. El mandamiento de pago es de fecha 25 de Septiembre del 2.007.
4. Mi cliente se notificó de la demanda con apoderada el día 6 de Diciembre del 2.016.
5. Lo anterior quiere decir que la prescripción se interrumpió desde el 25 de Septiembre del 2.007 – fecha del mandamiento de pago-, luego para la fecha en que mi cliente se notificó de la demanda, la acción cambiaria ya había prescrito SOBRE LAS CUOTAS QUE EN SEGUIDA MENCIONARÉ, como respetuosamente solicito al Despacho sea su pronunciamiento.
6. Cuotas prescritas:- Teniendo en cuenta el razonamiento expresado anteriormente se encuentran prescritas a la fecha del local No 63-78 las cuotas mensuales del año 2003 desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre; todas las cuotas mensuales del año 2.004, desde el mes de Enero hasta el mes de septiembre inclusive

7. En resumen desde el mes de Septiembre del año 2.003 hasta el mes de Septiembre del año 2.004 inclusive se ha operado el fenómeno de la prescripción, **siendo en total 13 cuotas cuyos valores son:**
8. $636.000 de 1 de septiembre de 2.003 a 1 de diciembre de 2.003 a razón de $159.000 más los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago.
9. Por $148.000 que corresponde a la cuota de 1 al 31 de enero de 2.004 más los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago.
10. $1.336.000 de 1 de febrero de 2.004 a 1 de septiembre de 2.004 a razón de $167.000 más los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago.

# BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
## Abogada

Ruego al señor Juez, dar por probadas las excepciones propuestas y renuncio a términos de Ejecutoria.

PRUEBAS.

- El poder que me ha sido dado por la demandada
- Las arrimadas al proceso por la Activa, es especial las Tablas que fijan el interés máximo autorizado cobrar.
- Las fechas de vencimiento de cada unas de las cuotas mensuales correspondientes a la obligación incoada.

NOTIFICACIONES

A las partes, demandante y demandadas en las direcciones informadas en la demanda

La suscrita Abogada en la carrera 15 No. 74-15 oficina 302 Bogotá, o en la Secretaría de su Despacho. Correo electrónico: consultoriocristiano1@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
C.C. 37.212.402 de Cúcuta
T.P. 8384 del C.S de la J.

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N.03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 5 4 4 8 8 *

**ORDEN PRODUCCIÓN 3610313**

456

| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN | PAÍS DESTINO | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD | OFICINA ORIGEN |
|---|---|---|---|
| 2016-11-30 09:33:09 | Colombia | BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 | BGA_TEOREMA |

| ENVIADO POR | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| ABOGADO(A) JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERRA | 0 | CRA 10 N 14- 56 SEGUNDO PISO CP:No encontrada | 2861866 |

| REMITENTE | RADICADO | PROCESO | ARTÍCULO Nº |
|---|---|---|---|
| JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C. | 2007 - 0982 | EJECUTIVO SINGULAR | 320 |

| DESTINATARIO | DIRECCIÓN | CÓDIGO POSTAL | NUM. OBLIGACIÓN |
|---|---|---|---|
| MARY PARDO DE NIETO | CALLE 61 A NO 13 A - 11 APTO 401 CP:110231 | 110231 | |

| SERVICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES L | A | A | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MSJ | 1 | GRS. [illegible] | | | | 1 | 0 | 7500 | | | 7500 |

| DICE CONTENER | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE |
|---|---|---|---|
| MUESTRA [illegible] | 01 DIC 2016 | D M A | Rehusado / No Reside / No Existe |

DESCRIPCIÓN: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

T5011

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA

| D | M | A | HORA | MIN | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

[redacted] YE DE SU BAJO PUESTA ART 292

IMPRESO POR SOFTWARE ABA-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

40

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510054488**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)**

**Radicado No 2007 - 0982**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día **01** DE **DICIEMBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**NOTIFICADO:** MARY PARDO DE NIETO

**EMANDANTE:** EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL

**DEMANDADOS:** HERNANDO NIETO PARDO- HEREDEROS DE JORGE RICARDO NIETO PARDO

**ANEXOS ENTREGADOS:** DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**N LA SIGUIENTE DIRECCÓN:** CALLE 61 A NO 13 A - 11 APTO 401 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A FIRMAR LA CORRESPONDENCIA POR ELLO SE DEJAN LOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCION A NOTIFICAR.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

**Se expide el presente certificado el día 02 DE DICIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.**

**Cordialmente**

ltdexpress
NIT. 900.014.549-
**JAIME CAMACHO LONDOÑO**
Firma Autorizada

458

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
3F
00250 19DEC'15 PM 3:54

Señores
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
E. S. D.

**REF: Proceso:** **2007- 0982.**

**Demandante:** **EDIFICIO ALIADOS P.H.**
**Demandado (s):** **HERNANDO NIETO PARDO y JOSÉ RICARDO PARDO NIETO.**

Con la presente me permito allegar Notificación, Articulo 320 del C. P. C., con certificado No. 510084488 expedida por **LTD EXPRESS** de acuerdo a lo ordenado por su Despacho.

**Atentamente,**

**JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESGUERRA**
**C.C. No. 80.849.592 de Bogotá.**
**T.P. No. 185.445 del C. S. de la J.**

*Rama Judicial*
*Consejo Superior de la Judicatura*
*República de Colombia*
*Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.*

Al despacho del señor Juez hoy 11 ENE 2017 (27)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. X Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO__.
11. Otro

**OBSERVACIONES:**

Con Poder otorgado por heredera determinada y contestación de la demanda.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

460

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso**: EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** FERNANDO NIETO PARDO

Previo a reconocer y tener por notificada a la señora MARY PARDO DE NIETO acredítese la calidad de heredera del causante JOSÉ RICARDO NIETO PARDO (q.e.p.d.), por cuanto dentro de la contestación allegada no se aportan dicho documento.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

LFCH

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 001 HOY 13 DE ENERO DE 2017

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

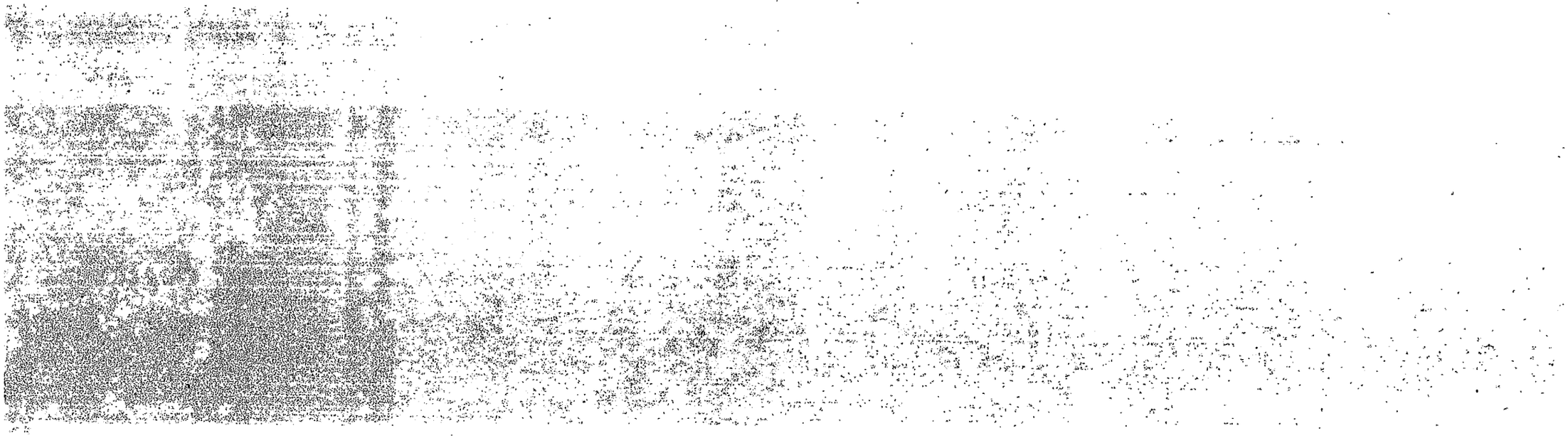

los cuales paso a relacionar uno a uno.

1. SISTEMA 4
   OFICINA 10
   CONSECUTIVO 3818354
   ORIGEN 20
   CLASE 1
   CONCEPTO 1
   EXPEDIENTE 2007-0982
   CODIGO 110012041069
   NOMBRE JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
   ELABORACION 2012-1102
   VALOR $900.000
   ESTADO PENDIENTE DE PAGO
   IDENTIFICACION 8300144377
   NOMNBRE EDIFICIO ALIADOS-PH
   IDENTIFICACION 17.178.259
   NOMBRE HERNANDO NIETO PARDO
   IDENTIFICACION 2.918.105
   CONSIGNADO MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA.
2. SISTEMA 4
   OFICINA 10
   CONSECUTIVO 3818358
   ORIGEN 20
   CLASE 1
   CONCEPTO 1
   EXPEDIENTE 2007-0982
   CODIGO 110012041069
   NOMBRE JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
   ELABORACION 2012-1102
   VALOR $900.000
   ESTADO PENDIENTE DE PAGO
   IDENTIFICACION 8300144377
   NOMNBRE EDIFICIO ALIADOS-PH
   IDENTIFICACION 17.178.259
   NOMBRE HERNANDO NIETO PARDO
   IDENTIFICACION 2.918.105
   CONSIGNADO MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA.

462

| | | |
|---|---|---|
| 3. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 3909676 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 2012-1207 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 4. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 3944551 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 2013-0120 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 5. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 3962323 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 2013-0125 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 6. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 3992250 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |

A63

| | | |
|---|---|---|
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 2013-0225 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 7. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 4178688 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 20130808 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 8. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 4182124 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 20130812 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 9. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 4182125 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 20130812 |

| | | |
|---|---|---|
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 10. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 4182126 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 20130812 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |
| 11. | SISTEMA | 4 |
| | OFICINA | 10 |
| | CONSECUTIVO | 4182127 |
| | ORIGEN | 20 |
| | CLASE | 1 |
| | CONCEPTO | 1 |
| | EXPEDIENTE | 2007-0982 |
| | CODIGO | 110012041069 |
| | NOMBRE | JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL |
| | ELABORACION | 20130812 |
| | VALOR | $900.000 |
| | ESTADO | PENDIENTE DE PAGO |
| | IDENTIFICACION | 8300144377 |
| | NOMNBRE | EDIFICIO ALIADOS-PH |
| | IDENTIFICACION | 17.178.259 |
| | NOMBRE | HERNANDO NIETO PARDO |
| | IDENTIFICACION | 2.918.105 |
| | CONSIGNADO | MIGUEL ANTONIO BELLO GAMBA. |

465

SEÑORES

JUEZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2007-982

DEMANDANTE; EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
09492 16FEB'17 PM12:12

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, en mi calidad de abogada principal en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted señor juez con el objeto de solicitarle muy respetuosamente oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se sirvan remitir la relación de todos y cada uno de los títulos de depósito judicial consignados para este proceso, y a órdenes de este estrado judicial.

Anexo relación de títulos

El abogado sustituto JORGE ANDRES GOMEZ ESGUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.849.592 de Bogotá, y tarjeta profesional No.185.445 del C.S.J, seguirá actuando dentro del proceso referido como abogado sustituto, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**

**C.C.No. 31.291.523 de cali**

**T.P.No. 45.510 del C.S.J.**

*Rama Judicial*
*Consejo Superior de la Judicatura*
*República de Colombia*
*Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.*

Al despacho del señor Juez hoy 21 FEB 2017 (2)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. X Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO___
11. Otro

OBSERVACIONES:
Oficiar Banco Agrario.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso**: EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** FERNANDO NIETO PARDO

Se niega la anterior petición aportada por la Dra. LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNÁNDEZ, por improcedente, por cuanto la profesional en derecho no ha reasumido el poder, toda vez que mediante proveído 16 de diciembre de 2015 se reconoció personaría al togado en virtud de la sustitución efectuada por la misma –fl. 427-.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**
**(2)**

LFCH

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P201OR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **026** HOY **23 DE FEBRERO DE 2017** .

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8°
BOGOTA D.C.

468

Banco Agrario de Colombia
20 SET. 2013

Bogotá D.C. TRECE (13) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)
Oficio No. 3513

Señor(es):
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2007-0982
De: EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL con C.C. No. 830.014.437-7
Contra: JOSE RICARDO PARDO con C.C. No. 79.296.375 y HERNANDO NIETO PARDO con C.C. No. 17.178.259

Comunico a Usted, que por auto de fecha VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013), dentro del proceso de la referencia, ORDENÓ requerirlo con el fin se sirva remitir relación de los títulos de depósito judicial consignados para este proceso y a órdenes de este estrado judicial.

Al contestar cítese referencia.

Atentamente,

**DIANA PATRICIA MORANTES PÉREZ**
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

469

**D E S P A C H O  C O M I S O R I O  No. 186**
EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AL

Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva

**H A C E  S A B E R:**

Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No: 2007-00982 DE **EDIFICIOS ALIADOS P.H. NIT 830.014.437-7** CONTRA **JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375, HERNANDO NIETO PARDO C.C. 17.178.259** mediante proveído de fecha 20 de septiembre de 2016 Se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del inmueble de propiedad de la parte demandada, **JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375** se encuentre ubicado en la AK 14 63 76 LC 1 de esta ciudad (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el folio de matrícula No. **50C-639118**.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores, establecimientos de comercio ni demás bienes sujetos a registro en el curso de la misma.

Se designó como secuestre a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT 800042194 dirección DIAGONAL 23 K NO. 96 G 50 INT. 3 – 309 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señala como gastos provisionales la suma de $210.000.oo.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C. No. 31.291.523 de Cali y T.P. No. 45.510 CSJ

Se libra el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

J.R.D.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**D E S P A C H O  C O M I S O R I O  No. 187**
EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AL

Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva

**H A C E  S A B E R:**

Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No: 2007-00982 DE **EDIFICIOS ALIADOS P.H. NIT 830.014.437-7** CONTRA **JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375, HERNANDO NIETO PARDO C.C. 17.178.259** mediante proveído de fecha 20 de septiembre de 2016 Se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del inmueble de propiedad de la parte demandada, **JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375** se encuentre ubicado en la AK 14 63 76 OF 101 de esta ciudad (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el folio de matrícula No. **50C-639120**.

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores, establecimientos de comercio ni demás bienes sujetos a registro en el curso de la misma.

Se designó como secuestre a ABEL JARAMILLO ZULUAGA. C.C. 17.139.954 dirección CALLE 65 NO. 9-53 APTO 402 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señala como gastos provisionales la suma de $210.000.oo.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C. No. 31.291.523 de Cali y T.P. No. 45.510 CSJ

Se libra el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

J.R.D.A.

william antonio murcia

471

SEÑOR
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

11545 19APR'17 PM 2:42

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2007-982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS- PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO Y HEREDEROS JOSE RICARDO NIETO PARDO

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que REASUMO EL PODER A MI CONFERIDO, y solicito se oficie al BANCO AGRARIOS DE COLOMBIA, para que se sirva remitir la relación de todos y cada uno de los títulos de depósito judicial consignados para este proceso, y a órdenes de este estrado judicial.

Igualmente solicito oficiar nuevamente con base en el Codigo General del Proceso para que se proceda a realizar la diligencia de secuestro de los inmueble mencionados y ordenados mediante DESPACHOS COMISORIOS Nos. 186 y 187 , siendo muy claros en el número del certificado de tradición, dirección, linderos y ubicación del inmueble, para que el funcionario competente procesa a realizar la diligencia correspondiente.

Anexo copias de despachos comisorios

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

*Rama Judicial*
*Consejo Superior de la Judicatura*
*República de Colombia*
*Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.*

Al despacho del señor Juez hoy 4 ABR 2017 (2)

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO__
11. Otro

**OBSERVACIONES:**

Reasume Poder y solicita oficiar.

**IVONNE LIZETH PARDO CADENA**
**SECRETARIA**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

SEÑOR
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
12215 8MAY'17 PM 4:58

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-982
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS PH
DEMANDADOS: HERNANDO NIETO Y HEREDEROS JOSE RICARDO NIETO

LUZ ESPERANZA MUÑOZ, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de manifestarle y solicitarle lo siguiente respecto a lo acontecido en este asunto y en cuanto a su última providencia, (fechada 12 de enero de 2017):

1º.- Se reclama por el Despacho a la heredera MARY PARDO DE NIETO, aportar la prueba de la calidad ostentada (heredera del demandando causante JOSÉ RICARDO NIETO PARDO).

2º.- Al respecto pongo en conocimiento del Despacho que la citada heredera MARY PARDO DE NIETO, cuando acudió al proceso de la referencia y confirió poder especial al Dr. ANTONY CRUZ, aportó copia autenticada del Registro Civil de nacimiento del demandado causante JOSÉ RICARDO NIETO PARDO, al igual que el registro civil de defunción, documentos que obran a folios 232 y 233 del cuaderno 1 y el Despacho a su cargo en la actualidad, por medio de auto del 8 de abril de 2017, visible al folio 240 del mismo cuaderno, reconoce personería al mandatario judicial de la citada heredera y la tiene por notificada a través de la figura jurídica de la CONDUCTA CONCLUYENTE.

Así las cosas, y dada la situación fáctico procesal existente, considero respetuosamente que existe prueba idónea en la actuación procesal que demuestra fehaciente e inequívocamente que la señora MARY PARDO DE NIETO, es la progenitora del demandado causante y, por lo mismo, tiene la condición y vocación hereditaria, es decir, que es su heredera ascendente en primer grado y de consiguiente, resulta innecesario el requerimiento que se le hace de aportar una prueba que ya obra dentro de la actuación procesal existente.

Por lo anterior solicito se reconsidere tal exigencia, dado que las providencias y apartes que resulten ilegales, no atan al Juez ni a las partes, tal como acontece en este evento y que tanto la jurisprudencia y doctrina nacional Colombiana ha coincidido al analizar el antiprocesalismo, que es precisamente lo aquí acontecido.

Dado o anterior y con el fin de proseguir el tramite legal que corresponde al presente asunto, solicito se disponga lo pertinente a reconocer a la señora MARY PARDO DE NIETO, como heredera del demandado causante (JOSÉ RICARDO NIETO PARDO -q.e.p.d.-) y reconocer personería adjetiva a su mandataria judicial, para así poder dar el curso a las excepciones planteadas por la heredera.

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ
C.C. 312'291.523 de Cali (V.)
T.P.45510 del C. S. de la J.

474

***Rama Judicial***
***Consejo Superior de la Judicatura***
***República de Colombia***
***Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.***

Al despacho del señor Juez hoy **13 de junio de 2017**

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. SI___ NO__
10. Otro

**OBSERVACIONES:**

* Por traslado al informe secretarial visto a folio 472
* Presenta la solicitud visto a folio 473

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

475

JF

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
14252 30JUN'17 AM10:58

Señor (a):
JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Referencia: 69-2007-0982
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS - PH
DEMANDADO: HERNANDO NIETO PARDO

En mi condición de demandado en el proceso de la Referencia, atentamente manifiesto a Usted, que REVOCO el poder otorgado al abogado doctor: JESUS MARIA GARZON ACOSTA - T.P. No. 136209 del C.S. de la J. por abandono del mismo; por aproximadamente dos (2) años.

Cordialmente..

C.C. 17178259 de Bogotá.

476

***Rama Judicial***
***Consejo Superior de la Judicatura***
***República de Colombia***
***Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.***

Al despacho del señor Juez hoy **04 de julio de 2017** (2)

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___0
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. SI___ NO__
10. Otro

**OBSERVACIONES:**

1. Dar tramite a informe visto a folio 472.
2. Memorial suscrito por el demandado revocando poder- fl. 475
3. Dar tramite a informe secretarial visto folio 479.

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso**: EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS

Previo a acceder a lo solicitado por el extremo demandado, efectúese presentación personal al escrito militante a folio 475.

De otra parte, en atención al informe secretarial que antecede y visto el memorial obrante a folio 471, se tiene por reasumido el poder otorgado por la copropiedad ejecutante a la Dra. LUZ ESPERANZA MUÑOS HERNÁNDEZ.

En consecuencia de lo anterior, ofíciese al Banco Agrario de Colombia en los términos descritos en el inciso 1º del escrito enunciado con antelación.

Ahora bien, en consideración con la petición vista a folio 473 y de una nueva revisión del plenario, se avizora que la señora MARY PARDO DE NIETO acredito en debida forma la calidad de heredera del demandado JOSÉ RICARDO NIETO PARDO (q.e.p.d.), razón por la cual el Juzgado 69 Civil Municipal de esta ciudad reconoció a ésta como sucesora, tal como se evidencia en providencia del 8 de abril de 2011 (fl. 240), por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Tener por notificado a MARY PARDO DE NIETO por conducta concluyente, de los proveídos calendados el 24 de agosto de 2012, 4 y 17 de julio de 2013 (fl. 289 cuaderno principal y 62,65 de la demanda acumulada), por medio de los cuales se libró mandamiento de pago (demanda principal y acumulada) y se corrige el auto apremio acumulado, en virtud del poder aportado militante a folio 446, conforme con lo expuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- Se reconoce personería a la abogadas BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS, como apoderada judicial del extremo ejecutado en los términos y para los efectos del poder conferido

3.- Por secretaría contabilícese el término del que dispone el demandado a fin de que haga uso del derecho de defensa respectivo

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**
**(2)**

LFCH

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P201OR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **083** HOY **12 DE JULIO DE 2017** .

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

# BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
## Abogada

478

27-Julio-17

Señor
**JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá.
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
14652'12JUL'17 PM12:08

**REF:- EJECUTIVO SINGULAR**
**DE:- EDIFICIO ALIADOS - PH**
**VS:- HERNANDO NIETO PARDO**
**RAD:- 2007- 0982**

**HERNANDO NIETO PARDO,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada como aparece al pié mi firma, obrando en Mi propio nombre, por medio de este escrito, a Usted, atentamente, me permito manifestar, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora, **BEATRIZ CUELLAR DE RIOS** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 37.212.402 de Cúcuta y T. P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asuma el proceso en el estado en que se encuentre y ejerza todas las funciones legales para mi defensa e interponga toda clase de recursos, Incidentes de Nulidad y aún Tutela si es requerido

Mí apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, desistir, sustituir y transigir el presente poder. En general para todos los efectos contemplados en el art. 77 del C.G.P

Del Señor Juez, Atentamente

**HERNANDO NIETO PARDO**
C.C. # 17.178.259 de Bogotá

Acepto:

**BEATRIZ CUELLAR DE RIOS**
C.C. 37.212.402 de Cúcuta
T. P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D. C. 11 JUL 2017
Compareció ante el secretario de este despacho Beatriz Cuellar de Rios quien presenta la C. C. N°. 37-212402 de Cúcuta y T. P. 8384 Carnet N°. C.S.J.
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El compareciente,
El secretario (a),

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

20198

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HERNANDO NIETO PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017178259 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7xdmq4u6djdn
11/07/2017 - 17:23:25:961

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes 1.

Notaría Veintisiete de Bogotá D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO
Notario veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co*
*Número Único de Transacción: 7xdmq4u6djdn*

479

***Rama Judicial***
***Consejo Superior de la Judicatura***
***República de Colombia***
***Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.***

Al despacho del señor Juez hoy **09 de agosto de 2017** (2)

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento venció
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Terminación del Proceso por pago de las cuotas en mora.
10. Traslado recurso de reposición en silencio
11. Constancia de inscripción de embargo de vehículo
12. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
13. Solicitud de suspensión del proceso
14. Autorización para el retiro de la demanda
15. Con informe del funcionario judicial que antecede

~~X~~ Otro

**OBSERVACIONES**
- no se presentaron excepciones en termino, 477 vto
- Aporta poder Parte ejecutada folios 478

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

428

***Rama Judicial***
***Consejo Superior de la Judicatura***
***República de Colombia***
***Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.***

Al despacho del señor Juez hoy **18 de septiembre de 2017**

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento vencido
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Con constancia de embargo de vehículo
10. Terminación del Proceso pago cuotas en mora.
11. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
12. Solicitud de suspensión del proceso
13. Para fijar agencias en derecho
14. Con informe del funcionario judicial que antecede
15. Traslado recurso de reposición en silencio
16. Notificación por aviso positiva, los ejecutados guardaron silencio.
17. Otro

**OBSERVACIONES**
- Sin pronunciamiento - Sin excepciones

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**HACE CONSTAR**

QUE LA ANTERIORES FOTOCOPIAS CONSTAN DE CINCO (5) FOLIOS, COMPRENDIDOS EN: DILIGENCIA DE REMATE DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017 (2 FOLIOS), PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL REMATE (2 FOLIOS), PROVIDENCIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2017 QUE CORRIGIO EL NUMERAL SEGUNDO DEL ADIADO DEL 04 DE JULIO DE LOS CORRIENTES (1 FOLIO), LAS CUALES SON AUTÉNTICAS EN CADA UNA DE SUS PARTES, COINCIDEN CON EL ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CONTRA DE EVELYN DIMARVY SANCHEZ, CON RADICACIÓN. No. 11001400308520140002100.

ASÍ MISMO DE DEJA CONSTANCIA QUE LAS MENCIONADAS PROVIDENCIAS SE ENCUENTRAS DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.

A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2015 CON OCASIÓN AL ACUERDO PSSAA15-10402 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y COMO QUIERA JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, NO SE PRORROGA. SE HA CREADO ESTE JUZGADO PERMANENTE CON EL NÚMERO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DADO EN BOGOTÁ D.C., A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

JOSE DAVID VIDALES VERGARA
**EL SECRETARIO,**

479

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso**: EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFICIO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término concedido a la demandada notificada por conducra concluyente, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, ésta contesto y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito presentadas oportunamente por los extremos ejecutados, las cuales militan a folios 80 a 129 y 452 a 455, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo expuesto en el artículo 443 *ibídem.*

De otra parte, reconózcase como apoderado del demandado HERNANDO NIETO PARDO, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (fl. 478). Lo anterior de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso.

Se tiene por revocado todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos, se notifica la presente decisión por Estado para los fines legales publicados en el inciso segundo del artículo 76 *ídem.*

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P201OR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 110 HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 .

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

LFCH

480

**EDIFICIO ALIADOS P.H.**
NIT.830.014.437-7
Av. caracas No. 63-68
Tel: 3480321
edificioaliadosadm@yahoo.com

Bogotá. Julio 19 de 2013

Señores
HERNANDO NIETO PARDO Y/OTRO
OF. 101 Y LOCALES 63-68Y 63-76
Ciudad

**REFERENCIA:** RESPUESTA DEFINITIVA DECONCILIACIÓN DEUDA DE ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo a lo acordado en la Asamblea No. 245 del día 18 de julio de 2013, donde estuvieron de común acuerdo la mayoría de copropietarios en recibir saneada la oficina 101 en pago DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS Y DEMAS, CANCELANDOLOS DE LA SIGUIENTE FORMA: $94´000.000 VALOR DE LA OFICINA, MÁS EL DEPÓSITO EXISTENTE EN EL JUZGADO MAS EL SALDO EN EFECTIVO, para un total de $123´000.000.

El valor aproximado de la deuda es de $240´0000.000 y el acuerdo de pago propuesto es de $123´000.000, la cual entraría hacer parte de la Copropiedad y de la cual renunciaría a CUALQUIER DERECHO MONETARIO después de entregaría.

En espera de una pronta respuesta no mayor a 8 días.

De no ser posible esta negociación se continuará con el proceso.

**FLOR DE MARIA PARDO CONTRERAS.**
**Administradora y Representante Legal.**

Copia al Consejo de Administración y Copropietarios

461

Bogotá, julio 31 de 2013

SEÑORA
FLOR PARDO
ADMINISTRADORA EDIFICIO ALIADOS
c.c. Dra Luz Esperanza Muñoz
La ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION PROPUESTA APROBADA ASAMBLEA Y RATIFICADA POR LA RESPERESENTA LEGAL FLOR PARDO CONTRERAS.

Con todo respeto nos dirigimos a ustedes con el objeto de manifestarle que aceptamos la propuesta aprobada por Asamblea No. 245 del 18 de julio de 2013 y ratificada en comunicación del 19 de julio de 2013, por parte de la señora administradora.

Atentamente,

HERNANDO NIETO PARDO
C.C.No. 17..178.259 de Bogotá.

JESUS MARIA GARZON AGOSTA
C.C.No. 19.455.449 de Bogotá,
T.P. No 136.209 del C.S de la J
Apoderado

ANTONY CRUZ USECHE
C.C.No.19.385.523 de Bogotá
T.P.No. 54.164 del C.S.J.
Apoderado señora Mary Pardo de Nieto
C.C.No. 41.350.107 de Bogotá

69CM-2004-982-28.3/2014

490

**ANEXOS:**

1. Contrato de dación en pago suscrito entre los señores Hernando Nieto Pardo y Mary Pardo de Nieto a través de su apoderado el doctor Antony Cruz Useche.

2. Escrito expedido por la administradora Flor de María Pardo Contreras, para la época de suscripción del documento ungía como administradora y /o representante legal, de fecha julio 19 de 2013.

3. Documento expedido por los señores Hernando Nieto Pardo, su apoderado Jesús María Garzón Acosta, y el apoderado de la señora Mary Pardo de Nieto doctor Antony Cruz Useche. C.C.No. 19.385.523 de Bogotá, T.P.No. 54.164 del C.S.J.

Atentamente,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**C.C.No. 31.291.523 de Cali**
**T.P.No. 45.510 del C.S.J.**

491

***Rama Judicial***
***Consejo Superior de la Judicatura***
***República de Colombia***

Al despacho del señor Juez hoy **10 de octubre de 2017**

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento vencido
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Con constancia de embargo de vehículo
10. Terminación del Proceso pago cuotas en mora.
11. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
12. Solicitud de suspensión del proceso
13. Para fijar agencias en derecho
14. Con informe del funcionario judicial que antecede
15. Traslado recurso de reposición en silencio
16. Notificación por aviso positiva, los ejecutados guardaron silencio.
17. Devolución tutela Corte Constitucional
18. Otro

**OBSERVACIONES**
- Descorre traslado de excepciones en termino

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación:** 69-2007-0982
**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR
**Demandante:** EDIFIICO ALIADOS –P.H.-
**Demandado:** HERNANDO PRIETO PARDO Y OTROS

Teniendo en cuenta los resultados arrojados dentro del plenario, el Juzgado

DISPONE:

Señalar la hora de las (11:30) del día ocho del mes noviembre del año en curso, a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso (audiencia de inicial, instrucción y juzgamiento), fecha en la cual las partes deberán concurrir personalmente a fin de practicar en ella los interrogatorios de parte, así como en la referida data allegaran los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

Así mismo, se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta, según fuera el caso, en aplicación a lo normado en el inciso 1º numeral 4º del articulado en mención.

Además, se previene a las partes o los respectivos apoderados que, al no concurrir a la audiencia se les impondrá a cada uno multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, al tenor de lo expuesto en el inciso 5º numeral 4º e inciso 2º de numeral 6º de la norma multicitada.

**Decreto de Pruebas:** Se dispone tener como tales:

**I. DE LA PARTE DEMANDANTE**

1.1. DOCUMENTALES.- Téngase como tales las allegadas al proceso en su momento, en lo que sea pertinente, conducente y obrantes.

LFCHB

## II. DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES.- Téngase como tales las allegadas al proceso con la contestación de la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

2.2. TESTIMONIALES.- Se cita a los señores YOMAR CARO DE ORTEGON y GILBERTO RODRIGIEZ –fl. 129-, para que en la fecha anteriormente enunciada comparezcan a este estrado judicial a testificar lo que se indica en la contestación de la demanda, testigos

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**Juez**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P201OR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **119** HOY **12 DE OCTUBRE DE 2017** .

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

LFCHB

493



Añade Gmail, Outlook, AOL y otros
Bandeja de e... (316)
Borradores (81)
Enviados
Archivo
Spam (78)
Papelera (91)
Vistas inteligentes
Importante
No leídos
Destacados
Gente
Redes sociales
Compras
Viajes
Finanzas
Carpetas
cells
INMOBILIARIA ELITE 2...
Junk
Notes
Reciente

Jenny downing en flickr

## Fwd: Confirmacion de Reserva VJCIAY (2)

Gente

**Nubi** Te amo mami feliz Navidad año nuevo y ... oct 11 a las 11:22 PM

**Nubi** <nubia.malagon@gmail.com> Hoy a las 7:09
Para nubia edith

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** "TiquetesBaratos.com" <reservas@tiquetesbaratos.com>
**Fecha:** 11 de octubre de 2017, 23:08:37 COT
**Para:** Reserva <Nubia.malagon@gmail.com>, Reserva <Jart1987@yahoo.es>
**Asunto: Confirmacion de Reserva VJCIAY**

**Gracias por reservar en www.TiquetesBaratos.com, a continuación itinerario.**

**Código de reserva aerolínea: VJCIAY** **Código d**

| Nombre del(os) viajero(s) | Correo Electrónico | Teléfono resid |
|---|---|---|
| Rosel Tovar | | |
| Julio Ruiz | | |
| [redacted] | Nubia.malagon@gmail.com | 8101281 |
| Amparo Olivera | | |

**IMPORTANTE**: La reserva de su viaje se encuentra **confirmada**, el tiempo d
dia en que fue realizada. La cancelación de la misma dependerá de las condicio

**IDA**

[redacted] Miercoles, 08 de Noviembre de 2017 Bogotá(Colombia)

**Linea aérea:** Avianca **Hora Salida: 09:07:00**
**Terminal: Bogotá Colombia**
**Número de Vuelo: 254**

**REGRESO**

**Martes, 14 de Noviembre de 2017** **La Habana(Cuba)**

**Linea aérea:** Avianca **Hora Salida: 15:50:00**
**Terminal: Jose Marti Intl**
**Número de Vuelo: 255**

**Pago Total para Todos los Viajeros**
**(incluye TODOS los impuestos)**

**IMPORTANTE:**
El transporte y otros servicios prestados por el transportista están sujetos a la
son citadas como referencia. Estas condiciones pueden ser solicitadas a
recibo/itinerario constituye el billete de pasaje a los efectos del artículo 3 de
caso de que el transportista entregue al pasajero otro documento que cumpla co
Si el viaje del pasajero termina o tiene una escala en un país que no sea el de
Varsovia, rigiendo dicho convenio y, en la mayoría de los casos, limitando la r
muerte o lesiones personales, así como por pérdida del equipaje o daños al m
"Aviso a los pasajeros internacionales sobre limitación de reponsabilidad" y
responsabilidad por equipaje".

**POLÍTICA DE CANCELACIÓN:**
Entendemos que a veces los planes cambian. Nosotros no cobramos carg
embargo, Avianca aplica penalidades por cancelaciones o cambios las cuale
mayor información sobre las penalidades especificas de su tiquete por favor c
atención gratuita nacional 018000 1-84253.

NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ
Abogada Litigante
Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 601 Edificio Caribe Tel: 3346875 – Cel.: 3017398082 - 3112581804 Bogotá D. C.
e-mail: nubia45m@yahoo.es

494

Señores
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
O el juzgado que este conociendo del presente proceso
E. S. D.

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

18607 3-NOV-'17 12:29

**ASUNTO: EXCUSA AUDIENCIA 8 DE NOVIEMBRE**

Referencia: **Proceso Radicación No. 2007 – 982**
**JUZGADO DE ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Demandante: EDIFICIO ALIADOS P. H.
Demandados: JOSE RICARDO NIETO PARDO, HERNANDO NIETO PARDO y OTROS

**NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.767.626 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de abogado número 142.755 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE RICARDO NIETO PARDO en el proceso de la referencia que cursa en su despacho; por medio de la presente me permito **presentar excusas x no asistencia a la audiencia programada para el próximo 8 de octubre de 2017.**

**Lo anterior debido a que viajo con mi familia a cuba y el vuelo sale 8 de noviembre de esta anualidad 9am, como se observa en los tiquetes que adjunto a esta comunicación**

Es mi costumbre siempre asistir a las audiencias que programe el despacho y como se puede observar en el proceso siempre estoy pendiente de mis obligaciones, las cuales adquirí al momento de aceptar el cargo, pero que no podré cumplir por el viaje el cual está programado desde hace más de un año.

Respetuosamente solicito a su señoría tener en cuenta esta excusa,

Cordialmente,

**NUBIA EDITH MURILLO RODRIGUEZ**
**C. de C. # 51.767.626 de Bogotá**
**T.P. No. 142.755 del C. S. de la J.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|---|---|
| **RADICADO No.** | 2007-00982 |
| **LUGAR/ FECHA DE AUDIENCIA** | BOGOTÁ D.C. - SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL –08 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| **HORA DE INICIO** | 11:30: A.M. |
| **HORA DE TERMINACIÓN** | 04:40 P.M. |
| **CLASE DE PROCESO** | EJECUTIVO |

| **SUJETOS PROCESALES** | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRES** | | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD/ TARJETA PROFESIONAL** | **DOCUMENTOS APORTADOS** |
| JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA | REPRESENTANTE DEMANDANTE | C.C. 2.896.807 | |
| LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ | APODERADA PARTE DEMANDANTE | C.C. 31.291.523<br>T.P. No.45510 | |
| HERNANDO NIETO PARDO | DEMANDADO | C.C. 17.178.259 | |
| BEATRIZ CUELLAR DE RIOS | APODERADA PARTE DEMANDADA | C.C. 37.212.402<br>T.P. No. 8384 | |
| GILBERTO RODRIGUEZ PEREIRA | TESTIGO | C.C. 2.897.990 | |

| **INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA** | **AUDIENCIA (ARTÍCULO 392 DEL C.G.DEL P.** |
|---|---|

**I. INICIO**

**II. SANEAMIENTO**

**III. CONCILIACIÓN**

**IV. INTERROGATORIO DE PARTE**

- **a.** JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA
- **b.** HERNANDO NIETO PARDO

**V. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

**VI. PRUEBAS**

- **a. TESTIMONIO**
  - i. GILBERTO RODRÍGUEZ PEREIRA

**VII. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

**VIII. FALLO**

RESUELVE

**PRIMERO**: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO**: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los ejecutados HERNANDO NIETO PARDO y MARY PARDO DE NIETO, por las sumas a que se refiere el auto que libra mandamiento de pago de la demanda principal y de la demanda acumulada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO**: ORDENAR practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P., teniendo en cuenta los abonos realizados por la ejecutada.

**CUARTO**: DECRETAR el remate y el avalúo de los bienes embargados del demandado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

**QUINTO**: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaria tásense

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación el cual es concedido por este Despacho en el efecto suspensivo. Por secretaria contabilícese el término para su sustentación. .

**IX. –QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.**

**No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada luego de leída y aprobada por quien en ellas intervinieron**

La Juez,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**

Parte demandante,

**JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA**

Apoderada parte demandante,

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**

496

Parte demandada,

**HERNANDO NIETO PARDO**

Apoderada parte demandada,

**BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS**

El Secretario,

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**

**La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expiden las copias del caso.**

| Rama Judicial<br>Consejo Superior de la Judicatura<br>República de Colombia | Centro de Documentación Judicial<br>-CENDOJ-<br>FORMATO REFERENCIA CRUZADA |
|---|---|

| 1. DATOS DE REGISTRO | |
|---|---|
| Fecha de elaboración | **DICIEMBRE 2020** |
| Elaborado por | **CONSORCIO RJ BOGOTA 2020** |
| Cargo | **OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL** |

| 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE | |
|---|---|
| No. Radicación del Proceso | 11001400306920070098200 |

| 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO | |
|---|---|
| Descripción del documento o elemento | 2007-982<br>08-11-17 |
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | **FOLIO INDICE ELECTRONICO** 497 |

# BEATRIZ CUEL AR DE R OS
## Abogada

498

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

18842 14-NOV-'17 15:45

**SEÑOR**
**JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL**
**DE BOGOTA**
**E. S. D.**

**REF:-** PROCESO EJECUTIVO
**DE:-** EDIFICIO ALIADAS PH
**VS:-** HERNANDO NIETO PARDO Y HEREDEROS DE JOSE RICARDO NIETO PARDO
**EXP:-** 2007-982

Señor Juez:

La suscrita BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.212.402 de Cúcuta y T.P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, con personería para actuar en el presente proceso en nombre de los demandados en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito presentar dentro del término legal la SUSTENTACIÓN AL RECURSO DE APELACION, interpuesta en la audiencia de fallo donde niegan las suplicas de la demanda y solicito que en la segunda instancia sea revocado el fallo por ser abiertamente Ilegal e Inconstitucional de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO: -** De acuerdo con lo expuesto en la sentencia corresponde al Juez Civil del Circuito, determinar si se encuentran prescritas las cuotas de administración que se están cobrando en el mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre de 2.007 toda vez que dicho mandamiento fue notificado a la parte demandada después del año por desidia de la parte actora, en abierta violación al Art 90 del C.P.C hoy Art 94 del C.G.P.

**Art. 90.CPC. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora.** La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquélla, o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro de los ciento veinte días siguientes a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado.

La notificación del auto admisorio de la demanda en procesos contenciosos de conocimiento produce el efecto del requerimiento judicial para constituir en mora al deudor, cuando la ley lo exija para tal fin, si no se hubiere efectuado antes.

Si fueren varios los demandados y existiere entre ellos litis consorcio facultativo, los efectos de la notificación a los que se refiere este artículo, se surtirán para cada uno separadamente, salvo norma sustancial o (porcentual)* en contrario. Si el litis consorcio fuere necesario, será indispensable la notificación a todos ellos para se surtan dichos efectos.

Art 94 del Código General del proceso es muy claro: "ARTÍCULO 94. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, INOPERANCIA DE LA CADUCIDAD Y CONSTITUCIÓN EN MORA. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante."

En este caso particular el mandamiento de pago es de fecha 25 de septiembre de 2.007 y la notificación a los demandados se realizó mucho tiempo después del año. **De ahí que la apoderada de los herederos indeterminados pidiera igualmente la prescripción y le fuera concedida en la sentencia.**

**SEGUNDO: -** En el fallo recurrido la Juez de conocimiento dejó de aplicar una norma que correspondía al proceso ejecutivo y los fundamentos jurídicos que se usaron no eran relevantes para el caso, haciendo una indebida valoración fáctica sobre la interrupción de la prescripción, como tampoco tuvo en cuenta el material probatorio obrante en el expediente.

**TERCERO: -** La Juez de conocimiento en su sentencia a mi entender, aplicó mal la figura de la interrupción de la prescripción por tratarse de un proceso ejecutivo y de cuotas de administración que son de tracto sucesivo, por tratarse de una obligación que se causa mes a mes independientemente una cuota de otra constituyendo cada una, en una obligación independiente del total acumulado, por lo cual opera la prescripción sobre cada cuota independientemente de las demás.

**CUARTO:** La prescripción de la acción se interrumpió con la presentación de la demanda la cual se hizo ante su Despacho en julio 31 de 2007. El mandamiento de pago fue de fecha 25 de septiembre de 2.007 y los demandados fueron notificados en el año 2012 y 2016 respectivamente. Luego para la fecha en que los demandados fueron notificados de la demanda la acción había prescrito. La prescripción aparece en su forma extintiva como una figura mediante la cual se sustrae el derecho de la acción ejecutiva por el transcurso de un tiempo determinado. En otras palabras, la prescripción conlleva la extinción de la acción ejecutiva por no haberse ejercido su cobro en el tiempo señalado por la Ley para cada título en particular.

**QUINTO:** La Juez de conocimiento para fallar en contra de mis demandados, le dio validez a un supuesto contrato de dación en pago que nunca se formalizó legalmente, es decir nunca existió jurídicamente, pues no fue suscrito por la parte demandante como lo es el representante legal del Edificio Aliados PH, ni tampoco se firmó ninguna escritura que perfeccionara el mismo, por lo cual con el mismo no se pueden revivir los términos prescritos, y mucho menos darle validez a una dación en pago espurea y en el expediente existe constancia de la administradora del edificio de no aceptar la misma.

**SEXTO**: Las normas de procedimiento son de orden público y de obligatorio cumplimiento y no pueden revivir los términos judiciales de los cuales no se hizo

uso oportunamente y máxime que el fallo **sí** reconoce la prescripción para los herederos indeterminados.

Dejo en esta forma presentada LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION, solicitando de manera respetuosa sea REVOCADO EL FALLO proferido por las razones anotadas.

Del Señor Juez, atentamente,

**BEATRIZ CUELLAR DE RIOS**
**C.C. 37.212.402 de Cúcuta**
**T.P. 8384 del Consejo Superior de la judicatura**

501

*Rama Judicial*
*Consejo Superior de la Judicatura*
*República de Colombia*
*Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.*

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO**

**PROCESO No. 2007-0982**

LA ANTERIOR **SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION,** SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **INCISO 326 DEL C.G.P** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO. 110 *IBÍDEM.*

| | |
|---|---|
| **SE FIJA:** | **17/11/2017** |
| **INICIA:** | **20/11/2017** |
| **VENCE:** | **22/11/2017** |

FIJADO EN LISTA No. 98

**JOSE DAVID VIDALES VERGARA**
**Secretario**

502

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

# Informe Secretarial

## CONSTANCIA RECURSO DE APELACION

**Expediente: 11001-40-03-069-2007-00982-00**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Que se envía el original del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de la referencia iniciado por EDIFICIO ALIADOS P.H en contra de HERNANDO NIETO, cumpliendo con lo ordenado en la audiencia realizada el día 08 de noviembre de la presente anualidad, por medio de la cual se concedió el RECURSO APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO en contra de la sentencia proferida en la fecha señalada anteriormente, la impugnación fue sustentada fijada en el listado de traslado respectivo mas no se descorrió por la parte contraria.

Se envía expediente original en seis (06) cuadernos con 15, 2, 21, 301, 65 y 502 folios respectivamente.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

En constancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.

**JOSE DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

503

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, para fijar agencias en derecho. Sírvase proveer. Bogotá .D.C., 09 de abril de 2018.

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

## JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
## BOGOTÁ D.C.

| | |
|---|---|
| AUTO: | No. 1166 SUST. |
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | EDIFICIOS ALIADOS |
| DEMANDADO: | HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO |
| RADICACIÓN: | 2007-00982 |

**Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)**

Teniendo en cuenta que es el momento procesal oportuno y como quiera que no se han señalado agencias en derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 366 del C.G. del P. cuyo tenor reza:

> *Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.*

En consecuencia, el Despacho

**D I S P O N E:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** ORDENAR la liquidación de costas dentro del presente asunto, por secretaría, practíquese su liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 600.000 M/CTE.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ**

MIBO

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2018
Por anotación en estado **No. 51** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

**José David Vidales Vergara**
**Secretario**

MIBO

E-01/03/18 504

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2018

Oficio No. 0860

**Señores:**

**JUZGADO 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**CIUDAD**

| | |
|---|---|
| **Ref.** | **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 11001400306920070098200** |
| **DEMANDANTE:** | **EDIFICIOS ALIADOS NIT:** |
| **DEMANDADO:** | **HERNANDO NIETO PARDO Y JOSE RICARDO NIETO PARDO** |

En cumplimiento de lo ordenado en auto calendado el 14 de febrero de 2018, se dispuso oficiarle a fin de que se remitan las copias autenticas allegadas por el juzgado 69 civil municipal de Bogotá. Para que sean incorporadas al plenario original.

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
**Secretario**

12 MAR 2018

jomd

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, con cuaderno de copias auténticas proveniente del Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá. Sírvase proveer. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2018.

Oficios

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

## JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
## BOGOTÁ D.C.

| | |
|---|---|
| AUTO: | No. 253 SUST. |
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | EDIFICIO ALIADOS P.H. |
| DEMANDADO: | HERNANDO NIETO PARDO Y OTRO. |
| RADICACIÓN: | 2007-00982 |

**Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)**

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que el proceso de la referencia se encuentra en el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá resolviendo recurso de alzada, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** remítanse las copias auténticas allegas por el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, al Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá para que sean incorporadas al plenario original.

Secretaria deje las constancias del caso.

**N O T I F I Q U E S E,**

**EL JUEZ,**

**JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ**

JRDA

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2018
Por anotación en estado **No. 023** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

**José David Vidales Vergara**
**Secretario**

JRDA

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

21105 7-FEB-'18 10:03

50 Sos
4 Cuade

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19
Tel. 2848068

Bogotá D.C. seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 00272

Señor
**Juez 85 Civil Municipal de Bogotá**
Calle 19 No. 6 – 48 Piso.
Ciudad.-

**Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069200700982-00 de EDIFICIO ALIADOS P.H. contra HERNANDO NIETO PARDO, JOSÉ RICARDO NIETO PARDO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de remitir la actuación surtida en Segunda Instancia dentro del presente asunto,

Lo anterior como quiera que dicho Despacho se encuentra asumiendo el conocimiento del proceso.

Se remiten dos (4) cuadernos con 9, 71, 12 y 10 folios.

Atentamente,

**ISABEL HERNÁNDEZ CERVEDA**
**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO SECRETARIA Juzgado 69 Civil Municipal

Lsgp

302
++
507

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

**NO. PROCESO 2007-982**
**FECHA : 25-04-2018**

| CONCEPTO | CUAD | FOLIO | VALOR |
|---|---|---|---|
| AGENCIAS EN DERECHO | 1 | 503 | $600.000,00 |
| NOTIFICACIONES | 1 | 940, 235 | $13.500,00 |
| INSTRUMENTOS PUB. | 2 | 223 | $32.400,00 |
| ENVIO POR CORREO | | | |
| ARANCEL JUDICIAL | | | |
| HONORARIOS PERITO | | | |
| HONORARIO SECUESTRE | 2 | 100 vto | $80.000,00 |
| POLIZA JUDICIAL | 2 | 7 | $84.448,00 |
| PUBLICACIONES | | | |
| RADIO Y PRENSA | | | |
| TRANSPORTE | | | |
| OTROS | | | |
| TOTAL | | | $810.348,00 |

**Elaborada por:**

**JOSE DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

**INFORME SECRETARIAL** LA ANTERIOR ADICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, **HOY 25-04-2018,** PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.GP.

**JOSE DAVID VIDALES VERGARA**
**SECRETARIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, para aprobar liquidación de costas. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 26 de abril de 2018.

**JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA**
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

## JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
## BOGOTÁ D.C.

| | |
|---|---|
| AUTO: | No. 1531 SUST. |
| PROCESO: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | EDIFICIO ALIADOS P.H. |
| DEMANDADO: | FERNANDO NIETO PARDO |
| RADICACIÓN: | 2007 - 0982 |

**Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)**

Como quiera que, el secretario de este despacho efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho

**D I S P O N E:**

**CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR** aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este provisto.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2018
Por anotación en estado **No. 60** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

**José David Vidales Vergara**
**Secretario**

A.M.R

516

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

Señor
**JUEZ OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
E. S. D.

509

JUZGADO 85 CIVIL MPAL

|Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

27243 31-AUG-'18 12:36

| | |
|---|---|
| Referencia: | Expediente No. 2007-982 |
| Dte: | Edificio Aliados PH |
| Ddo: | Hernando Nieto y José Ricardo Nieto |
| Asunto: | Solicitud entrega de títulos |
| Juzgado de origen: | 69 civil municipal de Bogotá |

**Luz Esperanza Muñoz Hernández ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, con plenas facultades para recibir como consta en el poder que reposa en ese despacho, con todo respeto me dirijo a usted con el objeto de solicitarle oficiar al juzgado 69 civil municipal de Bogotá, para que ponga a disposición de ese despacho los once (11) títulos consignados ante ese despacho judicial por valor de $9.900.000.oo , que son los únicos títulos existentes en ese proceso los cuales paso a relacionar.

1º.

| | |
|---|---|
| sistema | 4 |
| Oficina | 10 |
| consecutivo | 3818354 |
| origen | 20 |
| clase | 1 |
| concepto | 1 |
| expediente | 2017-0982 |
| código | 110012041069 |
| Nombre | Juzgado 69 civil municipal |
| elaboración | 2012-1102 |
| valor | $900.000 |
| estado | Pendiente de pago |

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cinco Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Bogotá, D. C. _____

Compareció ante el secretario de este despacho Cesar Augusto Sueda L. quien presenta la C. C. N°. 19338463 de Bogotá y T. P. 86661 Carnet N°. _____ y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, _____

El secretario (a), _____

DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIFICADO

Factura Número: 2018201041606615290

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

| 1. CHIP | 2. DIRECCIÓN | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| AAA0091ULPA | AK 14 63 68 OF 101 | 050C00639120 |

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| 4. TIPO | 5. No. IDENTIFICACIÓN | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7. % PROPIEDAD | 8. CALIDAD | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 10. MUNICI |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 17178259 | HERNANDO NIETO PARDO | 50 | PROPIETARIO | KR 17A 116 40 AP 101 | 11001 |
| CC | 79296375 | JOSE RICARDO NIETO PARDO | 50 | PROPIETARIO | AK 14 63 68 OF 101 | 11001 |
| | | | | | | |

11. OTROS

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| 12. AVALÚO CATASTRAL | 13. DESTINO HACENDARIO | 14. TARIFA | 15. % EXENCIÓN | 16. % EXCLUSIÓN PARCIAL |
|---|---|---|---|---|
| 179,153,000 | 62 | 8 | .0 | |

| 17. IMPUESTO A CARGO | 18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL | 19. IMPUESTO AJUSTADO |
|---|---|---|
| 1,433,000 | 0 | 1,433,000 |

| D. PAGO CON DESCUENTO | | HASTA 06/ABR/2018 | HASTA 15/JUN/201 |
|---|---|---|---|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 1,433,000 | 1,433,00 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 143,000 | |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL | DA | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 1,290,000 | 1,433,00 |
| **E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO | AV | 143,000 | 143,00 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 1,433,000 | 1,576,00 |

## F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

### PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
1,433,000

(415)7707202600856(8020)180105196361846319 69(3900)00000001433000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
1,576,000

(415)7707202600856(8020)180105196361927886 91(3900)00000001576000(96)20180615

### PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
1,290,000

(415)7707202600856(8020)180105196360759670 16(3900)00000001290000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
1,433,000

(415)7707202600856(8020)180105196360948393 29(3900)00000001433000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE HACIENDA

Número: [redacted] Indicaciones de uso al respaldo

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

| 1. CHIP | 2. DIRECCIÓN | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| AAA0091ULTD | AK 14 63 68 IN 1 LC 1 | 050C00639869 |

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| 4. TIPO | 5. No. IDENTIFICACIÓN | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7. % PROPIEDAD | 8. CALIDAD | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 10. MUNICIP |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 17178259 | HERNANDO NIETO PARDO | 50 | PROPIETARIO | KR 17A 116 40 AP 101 | 11001 |
| CC | 79296375 | JOSE RICARDO NIETO PARDO | 50 | PROPIETARIO | AK 14 63 68 OF 101 | 11001 |
| | | | | | | |

11. OTROS

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| 12. AVALÚO CATASTRAL | 13. DESTINO HACENDARIO | 14. TARIFA | 15. % EXENCIÓN | 16. % EXCLUSIÓN PARCIAL |
|---|---|---|---|---|
| 393,274,000 | 62 | 9.5 | 0 | |

| 17. IMPUESTO A CARGO | 18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL | 19. IMPUESTO AJUSTADO |
|---|---|---|
| 3,736,000 | 0 | 3,736,000 |

## D. PAGO CON DESCUENTO

| | | HASTA 06/ABR/2018 | HASTA 15/JUN/201 |
|---|---|---|---|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 3,736,000 | 3,736,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 374,000 | ( |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL | DA | 0 | ( |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 3,362,000 | 3,736,000 |

## E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| 24. PAGO VOLUNTARIO | AV | 374,000 | 374,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 3,736,000 | 4,110,000 |

## F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

### PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
3,736,000

(415)7707202600856(8020)180111858201238261 42(3900)00000003736000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
4,110,000

(415)7707202600856(8020)180111858201741026 81(3900)00000004110000(96)20180615

### PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
3,362,000

(415)7707202600856(8020)180111858200806823 11(3900)00000003362000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
3,736,000

(415)7707202600856(8020)180111858200197542 78(3900)00000003736000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE HACIENDA

Numero: al respaldo

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

| 1. CHIP | 2. DIRECCIÓN | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| AAA0091ULUH | AK 14 63 76 LC 1 | 050C00639118 |

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| 4. TIPO | 5. No. IDENTIFICACIÓN | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7. % PROPIEDAD | 8. CALIDAD | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 10. MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 17178259 | HERNANDO NIETO PARDO | 50 | PROPIETARIO | KR 17A 116 40 AP 101 | 11001 |
| CC | 79296375 | JOSE RICARDO NIETO PARDO | 50 | PROPIETARIO | AK 14 63 68 OF 101 | 11001 |
| | | | | | | |

11. OTROS

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| 12. AVALÚO CATASTRAL | 13. DESTINO HACENDARIO | 14. TARIFA | 15. % EXENCIÓN | 16. % EXCLUSIÓN PARCIAL |
|---|---|---|---|---|
| 1,024,962,000 | 62 | 9.5 | 0 | |

| 17. IMPUESTO A CARGO | 18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL | 19. IMPUESTO AJUSTADO |
|---|---|---|
| 9,737,000 | 0 | 9,737,000 |

| D. PAGO CON DESCUENTO | | HASTA 06/ABR/2018 | HASTA 15/JUN/2018 |
|---|---|---|---|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 9,737,000 | 9,737,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 974,000 | 0 |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL | DA | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 8,763,000 | 9,737,000 |
| **E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO | AV | 974,000 | 974,000 |
| TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 9,737,000 | 10,711,000 |

## F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

### PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
9,737,000

(415)7707202600856(8020)180111870641553488 85(3900)0000009737000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
10,711,000

(415)7707202600856(8020)180111870641610664 63(3900)0000010711000(96)20180615

### PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
8,763,000

(415)7707202600856(8020)180111870640034455 46(3900)0000008763000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
9,737,000

(415)7707202600856(8020)180111870640543390 09(3900)0000009737000(96)20180615

| SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) | SELLO |
|---|---|
| | |

CONTRIBUYENTE

# BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
## Abogada

520

Señor
**JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**
**E. S. D.**

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
27375 5-SEP-'18 15:58

REF. Proceso Ejecutivo No, 2007-0982
Demandante: Edificio Aliados PH
Demandado: Hernando Nieto Pardo y Otro

**BEATRIZ CUELLAR DE RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.212.402 de Cúcuta, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada de la parte demandada, a Usted, atentamente me permito presentar el avalúo catastral del año 2018 de los inmuebles perseguidos en el presente en el proceso al tenor de lo dispuesto en el art. 444 numeral 4 del Código General del Proceso.

| INMUEBLE | V.AVALUO | V.AVALUO + 50% |
|---|---|---|
| Local 1 | 1.024.962.000 | 1.537.443.000 |
| Local 1 interior 1 | 393.274.000 | 589.911.000 |
| Oficina 101 | 179.153.000 | 268.729.500 |

El valor total de los inmuebles asciende a la suma de $ 2.396.083.500,oo, producto de la sumatoria de los avalúos catastrales incrementados en el 50% establecido en la Ley.

Atentamente

**BEATRIZ CUELLAR DE RIOS**
**C. C. No. 37.212.402 de Cúcuta.**
**T. P. No.8384 del C. S. de la J.**

Anexo lo anunciado en 3 folios.

Bogotá, D.C. Cra 15 No.74-15 Oficina 302 – Tel:2499648.
e-mail: patricia.rios9@hotmail.com

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho del señor Juez con sustitución de poder, solicitud de oficiar y avaluó catastral. Sírvase proveer. Bogotá 06 de septiembre de 2018.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**Calle 19 No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo**

**AUTO 4455 SUST.**

| | |
|---|---|
| **RADICACIÓN:** | 110014003069-**2014-00982**-00 |
| **PROCESO:** | EJECUTIVO SINGULAR |
| **DEMANDANTE:** | EDIFICIO ALIADOS PH |
| **DEMANDADO:** | HERNANDO NIETO PARDO Y OTROS |

**Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**

En atención a la constancia secretarial que antecede, procederá este Despacho a evacuar las solicitudes que aquí reposan teniendo en cuenta lo reglado por el Código General del Proceso, en los artículos 75 para lo que respecta a la sustitución de poder y 444 para la presentación y tramite del avaluó.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REQUERIR** al juzgado 69 Civil Municipal a fin de que se sirva informar si en la actualidad posee títulos judiciales a favor del proceso de la referencia; indíquese, que de poseer dineros estos deberán ser convertido a órdenes de este despacho. Secretaria realice la respectiva comunicación.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar en nombre del demandante al abogado CESAR AUGUSTO PINEDA PRIETO, identificado con C.C. 19.338.468 y T.P. 86.661 del C.S. de la J., como sustituto de la Abogada actora LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder inicial.

**TERCERO:** Del avaluó presentado por la parte demandada, **CORRERSELE** traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, el cual corresponde a los siguientes inmuebles:

- Matricula inmobiliaria 050C00639118 por la suma de $1.537.443.000
- Matricula inmobiliaria 050C00639869 por la suma de $589.911.000
- Matricula inmobiliaria 050C00639120 por la suma de $268.729.500

Las sumas anteriores, corresponden al producto del avalúo catastral incrementado en un 50%, conforme lo previsto numeral 2º del artículo 444 *ibídem.*

EMI

**N O T I F I Q U E S E,**

**EL JUEZ,**

**JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2018
Por anotación en estado **No. 0172** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

**BORIS SAKER HERNÁNDEZ**
**Secretario**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2018
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

EMI

522

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente asunto para continuar con el trámite procesal correspondiente. Sírvase a proveer. 05 de febrero de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**Transitoriamente convertido en**
**JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPLA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**
**Calle 19 B No. 6 - 48 piso 5° Edificio San Remo**

| | |
|---|---|
| **RADICACIÓN:** | 1100140003085-**2007- 00982**-00 |
| **PROCESO:** | EJECUTIVO SINGULAR |
| **DEMANDANTE:** | EDIFICIO ALIADOS P.H. |
| **DEMANDADO:** | FERNANDO NIETO PARGO |

**Bogotá, D.C, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) de los bienes inmuebles objeto de cautela allegado por el extremo activo de la Litis de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso el cual no fue objetado en tiempo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior se

**D I S P O N E:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** El avalúo catastral presentado por la parte actora obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTÍFÍQUESE**

**JORGE ANDRÉS VELASCO HERNANDEZ**
**JUEZ**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2019

Por anotación en estado **No. 19** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

**ERIKA GISETH MORENO IBAÑEZ**
**Secretaria**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019

En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

503

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial gov.co

Bogotá, D. C., 02 de noviembre de 2018
Oficio No. 2619

**Señores:**
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
**CIUDAD**

**RADICACIÓN:** **110014003069-2009-00982-00**
**PROCESO:** **EJECUTIVO SINGULAR**
**DEMANDANTE:** **EDIFICIO ALIADOS PH NIT: 830.014.437-7**
**DEMANDADO:** **HERNANDO NIETO PARDO C.C. 17.778.259**
**JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375**

**(AL CONTESTAR CITAR EL NUMERO DE LA REFERENCIA)**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado el 29 de octubre de 2018 se ordenó **REQUERIRLO** para que rinda informe de la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del presente asunto, como resultado a las medidas cautelares practicadas. En caso de que el informe sea afirmativo, proceda a realizar la correspondiente conversión de títulos a efectos que sean puestos a disposición de este Despacho.

Dicha conversión deberá hacerse a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012041085**.

**NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,

**BORIS SAKER HERNÁNDEZ**
**SECRETARIO**

EMI

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 29/05/2015
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

# REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400307320140157700
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 073 BOGOTA

Beneficiario : 110014003073 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

| No. de Orden | No. de Depósito | Fecha Constitución | Estado | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 9400100004958688 | 400100004958688 | 20/04/2015 | Constituido | 273.221,00 |
| 9400100004990574 | 400100004990574 | 12/05/2015 | Constituido | 287.733,00 |
| **TOTAL BENEFICIARIO :** | | **CANTIDAD: 2** | **VALOR:** | **560.954,00** |
| **TOTAL REPORTE :** | | **CANTIDAD: 2** | **VALOR:** | **560.954,00** |

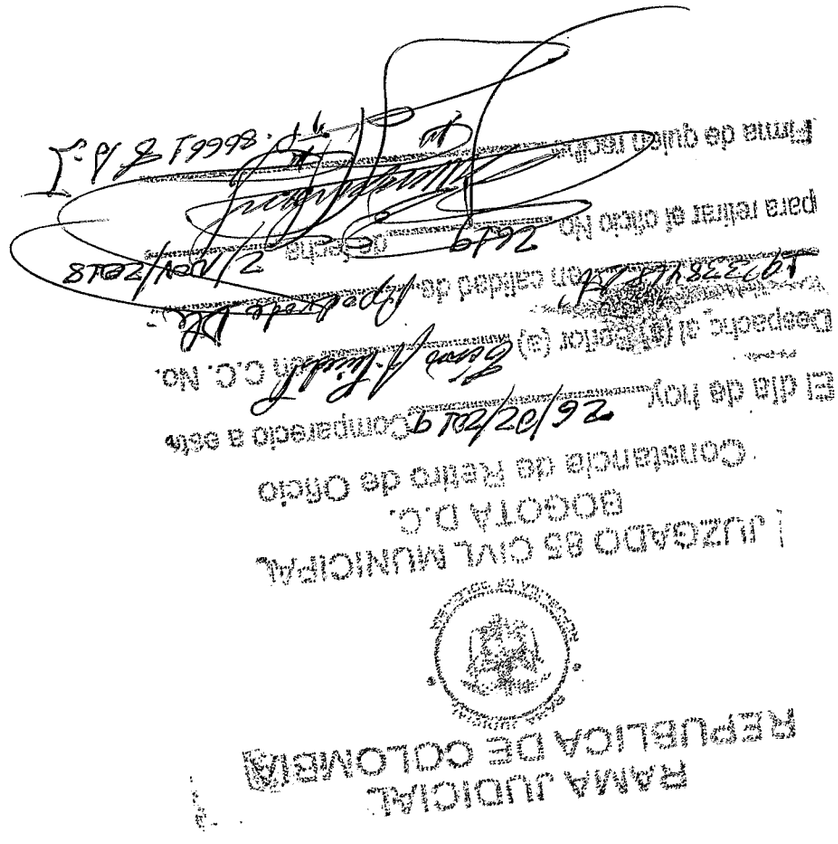

524

# BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
## Abogada

Señor:
**JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá.
E. S. D.
Juzgado de origen 69 Civil Municipal

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
30426 25-FEB-'19 9:37

**Ref:** PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
**De:** EDIFICIO ALIADOS PH
**Vs:** HERNANDO NIETO Y OTROS
**Rad:** 2007 – 0982

Señor Juez:

**BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. # 37.212.402 de Cúcuta y T.P. 8384 del Consejo. Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandada, en el proceso de la referencia, a Usted, atentamente, solicito señalar fecha para el remate de los bienes al tenor del artículo 448 del C.G.P, por encontrarse embargados, secuestrados y avaluados.
Sírvase Señor Juez obrar de conformidad.

Del Señor Juez, atentamente,

**BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS**
C.C. # 37.212.402 de Cúcuta
T.P. # 8384 del C. S. de la Judicatura

DIRECCION: CARRERA 15 No 74 -15 OFICINA 302 DE BOGOTÁTEL: 2499648 - 3474036

524

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez el presente asunto con solicitud de fijación de fecha de fecha de remate. 04 de abril de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**Transitoriamente transformado en**
**Juzgado Sesenta y Siete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
**Calle 19 B No. 6 -48 piso 5° Edificio San Remo**

**RADICACIÓN:** 1100140003085-**2007-00982-00**
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
**DEMANDANTE:** EDIFICIO ALIADOS P.H.
**DEMANDADO:** FERNANDO NIETO PARGO

**Bogotá, D.C once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)**

Como quiera que el asunto del epígrafe reúne a cabalidad los presupuestos contemplados en el acuerdo Acuerdo No. PCSJA17-10678, esto es, tener liquidación de costas en firme y movimiento dentro de los últimos seis (06) mes, por secretaría, remítase los mismo dentro de la oportunidad pertinente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencia de Bogotá para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ**
**JUEZ**

BSH

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.,12 de marzo de 2019 por anotación en estado **No 36** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

**ERIKA GISETH MORENO IBAÑEZ**
**Secretaria**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2019
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

BSH

J 70

525

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

En Firme
Ingrese - cesta

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO ALIADOS P.H.
DEMANDADO : HERNANDO NIETO PARDO
ASUNTO : DAR TRAMITE
RADICACIÓN : 2007 - 982

JUZGADO 85 CIVIL MPAL
31216 9-APR-'19 11:32

# DERECHO DE PETICION

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi condición de secuestre, dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva dar trámite al memorial radicado en su despacho el pasado 10 de Septiembre anterior.

Atentamente,

**DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**
C.C. No. 80.224.125

527

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la presente demanda, con solicitud de requerimiento a la parte demandada. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 23 de abril de 2019.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
**(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.– Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)**

**RADICACIÓN:** 110014003069-**2007-00982**-00

**Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**

Estando el Despacho para resolver la petición que antecede, allegada por

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2019
Por anotación en estado **No. 58** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

**ERIKA MORENO IBÁÑEZ**
**Secretaria**

528

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)**
**Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019**

Con la presente, la suscrita secretaria deja constancia que una vez realizadas las respectivas consultas en la página del Banco Agrario se constató que existen dineros pendientes de pago dentro del presente proceso; por lo cual se procedió a realizar la conversión de dineros a favor de la oficina de ejecución de sentencias civil municipal y el traslado del expediente.

Se anexa reporte en 1 folio.

Atentamente,

**ERIKA MORENO IBAÑEZ**
**SECRETARIA**

531

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

# JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 29/May/2019

## 11-001-40-03069-2007-00982-00

**GRUPO** EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

| **CORPORACION** | CD.DESP | SECUENCIA | **FECHA DE REPAR:** |
|---|---|---|---|
| **JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** | 018 | 22314 | 29/May/2019 |

**REPARTIDO AL DESPACHO**

## JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

| **IDENTIFICACION** | **NOMBRE** | **PARTE** |
|---|---|---|
| 17778259 | HERNANDO NIETO PARDO | DEMANDADO |
| 79296375 | JOSE RICARDO NIETO PARDO | DEMANDADO |

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

069-2007-00982-00- J. 18 C.M.E.S

11001400306920070098200

528

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)**
**Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019**

Con la presente, la suscrita secretaria deja constancia que una vez realizadas las respectivas consultas en la página del Banco Agrario se constató que existen dineros pendientes de pago dentro del presente proceso; por lo cual se procedió a realizar la conversión de dineros a favor de la oficina de ejecución de sentencias civil municipal y el traslado del expediente.

Se anexa reporte en 1 folio.

Atentamente,

**ERIKA MORENO IBAÑEZ**
**SECRETARIA**

# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

529
529

Número de Títulos 10

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 400100005427835 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427836 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427840 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427841 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427842 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427843 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427845 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427846 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427847 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |
| 400100005427849 | 8300144377 | EDIFICIO ALIADOS P.H | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 17/03/2016 | 22/05/2019 | $ 900.000,00 |

**Total Valor** $ 9.000.000,00

292

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017).

| | |
|---|---|
| **Radicación:** | 2005-0375 |
| **Proceso:** | EJECUTIVO SINGULAR |
| **Demandante:** | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ |
| **Demandado:** | LUIS GERMAN VARGAS RAMOS |

Las anteriores manifestaciones y documentación allegadas por la secuestre saliente vistas a folios 285 a 290, obren en autos y póngase en conocimiento de los extremos en litis, a fin que se pronuncien sucintamente sobre el particular, de considerarlo conveniente.

NOTIFÍQUESE,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**
**JUEZ**

**JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., **24 de julio *de 2017***
Por anotación en estado No.**086** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario

YRC

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE AUTENTICADO BIOMETRICAMENTE
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**
**ABOGADA**
**MAGISTER EN CRIMINOLOGÍA**
**CONCILIADORA EN DERECHO Y EQUIDAD**

---

SEÑOR
JUEZ 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

Ref: Expediente No. 069 -2007-0982
Dte: Edificio Aliados P-H
Ddos: Hernando Nieto y otros
juzgado origen : 69 Civil Municipal de Bogotá.

Luz Esperanza Muñoz Hernandez, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania No. 31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, en mi calidad de apoderada del Edificio Aliados Propiedad Horizontal, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el objeto de manifestarle lo siguiente;

1o. Resumo el poder a mi conferido, el cual había sido sustituido al doctor Carlos Augusto Rios Mejia.
2o. Igualmente le manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido al doctor Julian Alberto Rocha Aristizabal, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadania No. 80.773.289 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional No. 150.594 del C.S.J, para que continúe con el proceso, y ejerza todas las acciones en defensa de los intereses de mi poderdante.
3o. Ruego al Distinguido juez le reconozca personería suficiente para que actúe dentro del proceso en nombre y representación del Edificio Aliados- Propiedad Horizontal.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación se puede hacer en la carrera 62 A No. 9D-18 Barrio Limonar de la ciudad de Cali, correo electrónico : lem052@hotmail.com, teléfono 3102202008

FIRMA AUTENTICADA NOTARIA 13

Atentamente,

Luz Esperanza Muñoz Hernandez
C.C.No.31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

Acepto la Sustitución,

Julian Aberto Rocha Aristizabal
C.C.No.80.773.289 de Bogota
TP No. 150.594 del C.S.J.

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

117351

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031291523 y la T.P. 45510 C. S. J, presentó el documento dirigido a JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

16k9sqxxyugb
17/06/2019 - 09:37:11:816

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

República de Colombia
ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIA (E)
NOTARIA 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ANA PATRICIA RODRIGUEZ CUESTAS
Notaria trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co*
*Número Único de Transacción: 16k9sqxxyugb*

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 7176 DEL 10 DE 06
DE 2019 (ART.2.2.6.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069
DEL 26 MAYO DE 2015).

533

36042 5-JUL-'19 16:42

5476-87-18

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. S.
Bogotá

REF. SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA
RAD: 069-2007-0982
JUZGADO ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DE: EDIFICIO ALIADOS P.H.
CONTRA: HERNANDO NIETO Y OTROS

JULIÁN ALBERTO ROCHA ARISTIZÁBAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito allegar al expediente SUSTITUCIÓN DE PODER otorgado por la doctora LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNÁNDEZ, quien reasumiere el poder que inicialmente a otro profesional del derecho.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente el reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS

1. Poder debidamente autenticado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Calle 146 A # 58 B – 85 interior 6 apto 101.

Cordialmente,

JULIÁN ALBERTO ROCHA ARISTIZÁBAL
C.C. No. 80.773.289 de Bogotá
T.P. No. 150.594 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Soacha D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

09 JUL 2019

Al despacho del Señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

530

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**
**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 110014003069-2007-00982 00**

1.- Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el acuerdo PSAA 139984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la Abogada LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ reasume el poder otorgado inicialmente y sustituye el poder a ella conferido al Abogado JULIAN ALBERTO ROCHA ARISTIZABAL. (Art. 75 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE**

**FREDY MORANTES PÉREZ**
**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado **No. 123** fijado hoy 17 de **Julio de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

LVZ

Señor
**JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
E. S. D.

Juzgado de origen: 69, enviado 85 Civil Municipal de Bogotá.
Referencia: Expediente No. 2007-0982
Demandante: Edificio Aliados-Propiedad Horizontal
Demandado: Hernando Nieto Ríos y Herederos Ricardo Nieto Ríos, e indeterminados.

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.291.523 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.510 del C.S.J, por medio del presente escrito reasumo el poder a mi conferido y **SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO al DOCTOR CESAR AUGUSTO PINEDA PRIETO**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.338.468 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 86.661 del C.S.J. para que continúe con el proceso hasta la terminación del mismo.

Ruego al señor juez, le otorgué personería suficiente al abogado sustituto para que actué ante ese estrado judicial, en defensa de los intereses de mis representados, con plenas facultades para conciliar, interponer recursos, solicitar oficios y en general ejercer todas y cada una de las facultades a mi conferidas. conforme al mandato otorgado a la suscrita, al tenor del artículo 70 del Código de procedimiento Civil

Atentamente,

LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C.No. 31.291.523 de Cali
T.P.No. 45.510 del C.S.J.

ACEPTO EL PODER:

CESAR AUGUSTO PINEDA PRIETO
C.C.No. 19.338.468 de Bogotá
T.P.No. 86.661 del C.S.J.

03 :81256

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)

## DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el **Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá(Valle)**, compareció:

**LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ**

Quien se identificó con documento de identidad:

*54A4C58065D6E4633*

**C.C. 31291523**

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el dia 15/10/2019

a las 14:09

El Declarante

**CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ**
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE TULUA
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74
notaria3.tulua@supernotariado.gov.co

Funcionario: NATALIA MERA

NOTARIA 3 TULUA

**SEÑOR(A)**
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
**E. S. D.**

**REF: EXPEDIENTE No: 2007-00982-00 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.**
**DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS P.H.BANCO DE BOGOTA.**
**DEMANDADA: HERNANDO NIETO RIOS y OTROS.**

**CESAR AUGUSTO PINEDA PRIETO**, identificado con la C.C. No. 19'338.468 de Bogotá (Cund.) y T. P. No. 86661 otorgada por el C. S. de la J., actuado como apoderado judicial SUSTITUTO de la Dra. LUZ ESPERANZA MUÑOZ HERNANDEZ, conforme al escrito de sustitución que e mi favor hizo y que adjunto a la presente, de forma respetuosa solicito:

1º.- Me reconozca personería adjetiva como apoderado sustituto de la persona jurídica demandante.

2º.- Como quiera que en este asunto se ordenó el secuestro de los derechos del demandado de la referencia, conforme a providencia que obra en la actuación, pero se comisionó para tal finalidad a la Inspección de Policía de la zona, pero como es sabido que dichos funcionarios actualmente no están atendiendo a tales procedimientos, como es de público conocimiento, **solicito se ordene librar el nuevo** comisorio al Jue Civil Municipal de Pequeñas causas y Competencia Múltiple para que practique la diligencia de secuestro.

Sírvase librar nuevo comisorio con los insertos del caso.

Anexo en un folio la sustitución del poder a mi favor.

Atentamente,

**CESAR AUGUSTO PINEDA PRIETO.**
C.C. No. 19'338.468 de Bogotá.
T. P. No. 86661 del C. S. de la J.

54850 21-OCT-'19 12:57
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U folio.
RADICADO
9153-131-18

*Abogado, Carrera 10 No. 14 20 Piso 2, cel. 3112654050,* Mail. cesarpipri@gmail.com.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 OCT 2019 06

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**
**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 110014003069-2007 00982 00**

No se tiene en cuenta la solicitud que antecede, toda vez que el profesional que sustituye no intervine como apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**FREDY MORANTES PÉREZ**
**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado **No.197** fijado hoy 6
de **noviembre de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LVZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
SE PASA AL DESPACHO

19 NOV 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

945

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0122EM-6219
Bogotá, D.C. 31 de enero de 2022

Señores:
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-069-2007-00982-00** iniciado por EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.014.437-7 **contra** HERNANDO NIETO PARDO C.C. 17.178.259 Y JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375 (Juzgado de Origen 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha15 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de suministrarle la información por usted requerida:

**Primero**: El proceso en la actualidad se encuentra vigente, su última actualización se refleja en el auto de 15 de diciembre de 2021.

**Segundo:** No se ha levantado ninguna medida cautelar, se mantiene el embargo de los bienes inmuebles.

**Tercero:** El secuestre Diego Armando Sánchez, efectivamente rindió informes sobre su gestión con posterioridad a la diligencia de secuestro efectuada 02 de agosto de 2012, así se permite constatar en el expediente.

**Cuarto:** En el folio 246 del cuaderno 2 se constata el relevo del cargo del secuestre Diego Armando Sánchez.

**Quinto:** Por medio del auto de fecha 22 de octubre de 2021, se puso en conocimiento de las partes el informe desarrollado por el actual secuestre DELEGACIONES LEGALES S.A.S con representante legal Eva Adriana Gómez Chavarro.

**Sexto:** Las partes del proceso ejecutivo singular que cursa en este Juzgado son las siguientes: Edificio Aliados Propiedad Horizontal contra Hernando nieto y herederos indeterminados de José Ricardo Nieto Pardo

**Se anexa copia digital de la totalidad del expediente.**

-Estefpany M.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-Estefpany M.

946

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0122EM-6219
Bogotá, D.C. 31 de enero de 2022

Señores:
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-069-2007-00982-00** iniciado por EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.014.437-7 **contra** HERNANDO NIETO PARDO C.C. 17.178.259 Y JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375 (Juzgado de Origen 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha15 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de suministrarle la información por usted requerida:

**Primero**: El proceso en la actualidad se encuentra vigente, su última actualización se refleja en el auto de 15 de diciembre de 2021.

**Segundo:** No se ha levantado ninguna medida cautelar, se mantiene el embargo de los bienes inmuebles.

**Tercero:** El secuestre Diego Armando Sánchez, efectivamente rindió informes sobre su gestión con posterioridad a la diligencia de secuestro efectuada 02 de agosto de 2012, así se permite constatar en el expediente.

**Cuarto:** En el folio 246 del cuaderno 2 se constata el relevo del cargo del secuestre Diego Armando Sánchez.

**Quinto:** Por medio del auto de fecha 22 de octubre de 2021, se puso en conocimiento de las partes el informe desarrollado por el actual secuestre DELEGACIONES LEGALES S.A.S con representante legal Eva Adriana Gómez Chavarro.

**Sexto:** Las partes del proceso ejecutivo singular que cursa en este Juzgado son las siguientes: Edificio Aliados Propiedad Horizontal contra Hernando nieto y herederos indeterminados de José Ricardo Nieto Pardo

**Se anexa copia digital de la totalidad del expediente.**

-Estefpany M.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-Estefpany M.

547

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
**Enviado el:** jueves, 10 de febrero de 2022 11:43 a. m.
**Para:** jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
**CC:** ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
**Asunto:** REMITE OFICIO OOECM-0122EM-6219
**Datos adjuntos:** 6219_FISC.pdf

**Importancia:** Alta

**FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0122EM-6219, dentro del Proceso No. **69-2007-** que cursa en el Juzgado **18** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar esta referencia).

DATOS ADJUNTOS: **COPIA DÍGITAL DE TODO EL EXPEDIENTE**

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

*Andrés Felipe López M.*
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** postmaster@fiscalia.gov.co
**Para:** Gestion Documental PQRS Paloquemado
**Enviado el:** jueves, 10 de febrero de 2022 11:43 a. m.
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0122EM-6219

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Gestion Documental PQRS Paloquemado

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0122EM-6219

REMITE OFICIO OOECM-0122E...

# RV: SEGUNDO REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 24/01/2022 10:08
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
50887 3-FEB-22 16:18
50887 3-FEB-22 16:18

548

**De:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** viernes, 21 de enero de 2022 10:10
**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Cc:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Asunto:** RV: SEGUNDO REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ANGÉLICA LUGO
F 37
U Copias
RADICADO
534-203-18

Señores
**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS**
Ciudad

Cordial saludo,

Reenvío por ser de su competencia.

Lo anterior, conforme al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a dicha norma, se está informando al peticionario que se remitió su comunicación al competente.

Bajo ese entendido, no se acusa recibo.-

NOTA: El presente correo es enviado por PAULA SIERRA -Asistente Judicial previa autorización de la secretaria de este Juzgado.

Correo: Juzgado 18 Civil Municip | 2021 - 00706 EJECUTIVO - OneDr | Consulta de Procesos por Nomb | Descargar archivo | iLovePDF

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 11001400306320060026200 | 2006-03-07<br>2006-10-03 | JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) | **Demandante**: HERNANDO NIETO PARDO<br>**Demandado**: BANCO DAVIVIENDA | ≡ |
| ☐ | 11001400306320060026200 | 2006-03-07<br>2006-10-03 | JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) | **Demandante**: HERNANDO NIETO PARDO<br>**Demandado**: BANCO DAVIVIENDA | ≡ |
| ☐ | 11001400306920070098200 | 2007-08-10<br>2021-12-16 | JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) | **Demandante**: EDIFICIO ALIADOS P.H<br>**Demandado**: JOSE RICARDO NIETO PARDO<br>**Demandado**: HERNANDO NIETO PARDO | ≡ |
| ☐ | 11001400306920070098201 | 2015-05-06<br>2015-08-24 | JUZGADO 031 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) | **Demandante**: EDIFICIO ALIADOS P.H.<br>**Demandado**: JOSE RICARDO NIETO PARDO<br>**Demandado**: HERNANDO NIETO PARDO | ≡ |
| ☐ | 11001400306920070098202 | 2015-06-10<br>2015-06-30 | JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) | **Demandante**: EDIFICIO ALIADOS P.H.<br>**Demandado**: JOSE RICARDO NIETO PARDO<br>**Demandado**: HERNANDO NIETO PARDO | ≡ |
| ☐ | 11001400306920070098203 | 2017-11-27<br>2018-04-06 | JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ) | **Demandante**: EDIFICIO ALIADOS P.H.<br>**Demandado**: JOSE RICARDO NIETO PARDO<br>**Demandado**: HERNANDO NIETO PARDO | ≡ |
| ☐ | 11001400307020080096600 | 2008-06-17 | JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE | **Demandante**: Hernando Nieto Pardo<br>**Demandado**: John | ≡ |

ESP 10:10 a. m. 21/01/2022

NOTA:
En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, 2) Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial 3) verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a traves de la pagina de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante repceción de memorial, por favor indicar mediante correo electronico para verificar.

---

**De:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Enviado:** jueves, 20 de enero de 2022 5:10 p. m.
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** RE: SEGUNDO REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

Buenas tardes, remito nuevamente el requerimiento adjunto, muchas gracias

---

**De:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]
**Enviado el:** jueves, 20 de enero de 2022 3:40 p. m.
**Para:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Asunto:** RE: SEGUNDO REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Reciba un cordial saludo,

En atencion a su solicitud, me permito informar que el documento adjunto no permite descargar, solicito amablemente no lo vuelva a remitir, para darle tramite a su solicitud.

## No se puede encontrar esta página (attachments.office.net)

No se ha encontrado ninguna página web para la dirección
https://attachments.office.net/owa/j18cmpalbta%40cendoj.ramajudicial.gov.co/service.svc/s/GetFileAttachment?id=AAMkADc2NWFjYTAyLWNkNWItNDZmYy1iNDIlLWRhZDZlMDdiNmNlNgBGAAAAAABhGUePzSzaSbQhgG6h1L1IBwC65YslpxboR73bOhxTn1pCAAAClvNrAACQ83tetXTRTZayxKd20elbAAczLNClAAABEgAQAJYM3QtdJDpAmm2V0vB8rbU%3D&token=eyJhbGciOiJSUzI1NiIsImtpZCI6IkZBRDY1NDI2MkM2QUYyOTYxQUExRThDQUI3OEZGMUIyNzBFNzA3RTkiLCJ0eXAiOiJKV1QiLCJ4NXQiOiItdFpVSmI4cThwWWFvZWpLdDRfeHNuRG5CLWsifQ.eyJvcmlnaW4iOiJodHRwczovL291dGxvb2sub2ZmaWNlLmNvbSIsInVjIjoiNTYzN2EzYTM0MjI2NDhjOGI3YmM2MjUxNjdjNmEyZjMiLCJzaWduaW5fc3RhdGUiOlJbXCJrbXNpXCJdIiwidmVyIjoiRXhjaGFuZ2UuQ2FsbGJhY2suVjEiLCJhcHBjdHhzZW5kZXIiOiJPd2FEb3dubG9hZEA2MjJjYmE5OC04MGY4LTQxZjMtOGRmNS04ZWI5OTkwMTU5OGIiLCJpc3NyaW5nIjoiV1ciLCJhcHBjdHgiOiJ7XCJtc2V4Y2hwcm90XCI6XCJvd2FdIxclnB1aWRcIjpcIjExNTM4MzYyODQ2NzcyMzdclixclnNjb3BlXCI6XCJPd2FEb3dubG9hZFwiLFwib2lkXCI6XCIzZmJjYTEyYi05ZmE0LTQ4MDAtOWYwYS03YzM0OWVlYmIyNDJclixclnByaW1hcnlzaWRcIjpcIlMtMS01LTIxLTE4NTk5NjQ5MDQtMzI1MTY4ODg4MS0xNDg4ODQ1NDg4LTQ4Njg2NDddcln0iLCJuYmYiOjE2NDI3MTA4MTMsImV4cCI6MTY0MjoxMTQxMywiaXNzIjoiMDAwMDAwMDItMDAwMC0wZmYxLWNlMDAtMDAwMDAwMDAwMDAwQDYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDFmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YilsImF1ZCI6IjAwMDAwMDAyLTAwMDAtMGZmMS1jZTAwLTAwMDAtMDAwMDAwMDAwMC9hdHRhY2htZW50cy5vZmZpY2UubmV0QDYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDFmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YilsImhhcHAiOiJvd2EifQ.Wt79yNh0UXDOhcGrwVnKH47nn7G71ftMFU9-MJhPhjErBf-sn003Rn4Og5JHr5HabxhhJICbc3ICT7RD_hoZA999xUrgRfZ0qqwmOcQnHtOkx1DfAq

Atentamente,

**PAULA ANDREA SIERRA BELTRAN**
Asistente Judicial.

Este correo es enviado previa autorización de la secretaria del Juzgado.

NOTA:

En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial 3) verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a traves de la pagina de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante repceción de memorial, por favor indicar mediante correo electronico para verificar.

---

**De:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Enviado:** jueves, 20 de enero de 2022 2:25 p. m.
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Cc:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** SEGUNDO REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

590

Bogotá D.C., Enero 20 de 2.020

OT- 17384

Señores
**Juzgado 18 Civil Municipal**
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

**REFERENCIA: N.C. 110016000050201727035**
**Delito: FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**

De acuerdo a la orden a Policía Judicial impartida por la Fiscalía 28 Seccional, solicito muy comedidamente **por segunda vez**, respecto del Proceso bajo el Radicado No.2007-982, Ejecutivo Singular, el Estado del proceso, si está activo que decisión se espera, si se archivó por que se archivó y se allegue el soporte documental. Si la parte demandada fue notificada de la decisión, establecer si se levantaron las medidas cautelares de embargo de los inmuebles o mueble del Demandado. Así mismo establecer si el secuestre Diego Armando Sánchez Ordoñez, rindió informes de su gestión como Secuestre cuando fue nombrado en diligencia el 02 de agosto de 2012 dentro del proceso 2007-982 Ejecutivo Singular, que cursaba en el Juzgado 69 Civil Municipal, hoy en el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogota. Si fue revelado del cargo, por qué razón y a quien se nombró. Si se nombró al señor William Flórez. Establecer si el demandado en ese Proceso Ejecutivo Singular es el señor Hernando Nieto Pardo y Jose Ricardo Nieto Pardo, demandante Edificio Aliados P.H. Establecer Igualmente si el señor demandado Hernando Nieto Pardo, llego a algún arreglo con el demandante y en que termino el Proceso Ejecutivo, se allegue soporte documental. Y si el señor Hernando Nieto Pardo envió escritos al Juzgado solicitando que requirieran al secuestre Diego Armando Sánchez Ordoñez para que rindiera informes de su gestión como Secuestre en los Inmuebles que quedo como Secuestre, esto es Carrera 14 No.63-68 y 63, 76.

**DIRECCION SECCIONAL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**
**GRUPO DE ADMINISTRACION PÚBLICA**
**Antiguo Edificio del DAS, Cra.28 No.18-64, Piso 2, Costado Norte**

COPIA

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

**Así mismo, y en atención a la prolífica jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, que, entre otras, demanda la satisfacción del interés general respecto a una pronta y cumplida administración de justicia a todos los asociados, solicito comedidamente, como perentoria exigencia de la actividad pública, su oportuna respuesta. Lo anterior, dada la necesidad de garantizar directrices de la gestión pública, entre ellas, la eficacia y la eficiencia de las investigaciones (Art.228 C.P.)**

**Articulo 200 Ley 906 de 2004, modificado por la ley 1142 de 2007, Articulo 49, inciso 4, Los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente so pena de las sanciones que haya a lugar.**

La presente información se requiere con carácter **Urgente,** a fin de ser allegada a la presente investigación, toda vez que hay términos.

Cordialmente

**JOHN CARLOS GONZALEZ SANABRIA**
**Técnico Investigador II**
**Celular: 317 4389011**
**Correo: john.gonzalez@fiscalia.gov.co**

(2)
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 11 FEB 2020 se agrega al expediente el anterior [illegible] con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

**DIRECCION SECCIONAL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**
**GRUPO DE ADMINISTRACION PÚBLICA**
**Antiguo Edificio del DAS, Cra.28 No.18-64, Piso 2, Costado Norte**

451

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2.020

OT- 17384

Señores
**Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias**
18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

**REFERENCIA: N.C. 110016000050201727035**
**Delito: FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**

De acuerdo a la orden a Policía Judicial impartida por la Fiscalía 28 Seccional, solicito muy comedidamente **por tercera vez**, respecto del Proceso bajo el Radicado No.2007-982, Ejecutivo Singular, el Estado del proceso, si está activo que decisión se espera, si se archivó por que se archivó y se allegue el soporte documental. Si la parte demandada fue notificada de la decisión, establecer si se levantaron las medidas cautelares de embargo de los inmuebles o mueble del Demandado. Así mismo establecer si el secuestre Diego Armando Sánchez Ordoñez, rindió informes de su gestión como Secuestre cuando fue nombrado en diligencia el 02 de agosto de 2012 dentro del proceso 2007-982 Ejecutivo Singular, que cursaba en el Juzgado 69 Civil Municipal, hoy en el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogota. Si fue revelado del cargo, por qué razón y a quien se nombró. Si se nombró al señor William Flórez. Establecer si el demandado en ese Proceso Ejecutivo Singular es el señor Hernando Nieto Pardo y Jose Ricardo Nieto Pardo, demandante Edificio Aliados P.H. Establecer Igualmente si el señor demandado Hernando Nieto Pardo, llego a algún arreglo con el demandante y en que termino el Proceso Ejecutivo, se allegue soporte documental. Y si el señor Hernando Nieto Pardo envió escritos al Juzgado solicitando que requirieran al secuestre Diego Armando Sánchez Ordoñez para que rindiera informes de su gestión como Secuestre en los Inmuebles que quedo como Secuestre, esto es Carrera 14 No.63-68 y 63, 76.

**DIRECCION SECCIONAL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**
**GRUPO DE ADMINISTRACION PÚBLICA**
**Antiguo Edificio del DAS, Cra.28 No.18-64, Piso 2, Costado Norte**

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Es de anotar que se había requerido en dos oportunidades al Juzgado 18 Civil Municipal y solo hasta ahora informan que son ustedes quienes en este momento tienen en su poder dicho Proceso, por lo cual se requiere se de tramite con Carácter Urgente, ya que la solicitud se envió en primera instancia desde el día 01/12/2021.

**Así mismo, y en atención a la prolífica jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, que, entre otras, demanda la satisfacción del interés general respecto a una pronta y cumplida administración de justicia a todos los asociados, solicito comedidamente, como perentoria exigencia de la actividad pública, su oportuna respuesta. Lo anterior, dada la necesidad de garantizar directrices de la gestión pública, entre ellas, la eficacia y la eficiencia de las investigaciones (Art.228 C.P.)**

**Articulo 200 Ley 906 de 2004, modificado por la ley 1142 de 2007, Articulo 49, inciso 4, Los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente so pena de las sanciones que haya a lugar.**

La presente información se requiere con carácter **Urgente,** a fin de ser allegada a la presente investigación, toda vez que hay términos.

Cordialmente

**JOHN CARLOS GONZALEZ SANABRIA**

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
ADMINISTRACION PÚBLICA
, Cra.28 No.18-64, Piso 2, Costado Norte

552

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**Técnico Investigador II**
**Celular: 317 4389011**
**Correo: john.gonzalez@fiscalia.gov.co**

DIRECCION SECCIONAL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
GRUPO DE ADMINISTRACION PÚBLICA
**Antiguo Edificio del DAS, Cra.28 No.18-64, Piso 2, Costado Norte**

553

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2.020

OT- 17384

Señores
**Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias**
18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

**REFERENCIA: N.C. 110016000050201727035**
**Delito: FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**

De acuerdo a la orden a Policía Judicial impartida por la Fiscalía 28 Seccional, solicito muy comedidamente **por tercera vez**, respecto del Proceso bajo el Radicado No.2007-982, Ejecutivo Singular, el Estado del proceso, si está activo que decisión se espera, si se archivó por que se archivó y se allegue el soporte documental. Si la parte demandada fue notificada de la decisión, establecer si se levantaron las medidas cautelares de embargo de los inmuebles o mueble del Demandado. Así mismo establecer si el secuestre Diego Armando Sánchez Ordoñez, rindió informes de su gestión como Secuestre cuando fue nombrado en diligencia el 02 de agosto de 2012 dentro del proceso 2007-982 Ejecutivo Singular, que cursaba en el Juzgado 69 Civil Municipal, hoy en el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogota. Si fue revelado del cargo, por qué razón y a quien se nombró. Si se nombró al señor William Flórez. Establecer si el demandado en ese Proceso Ejecutivo Singular es el señor Hernando Nieto Pardo y Jose Ricardo Nieto Pardo, demandante Edificio Aliados P.H. Establecer Igualmente si el señor demandado Hernando Nieto Pardo, llego a algún arreglo con el demandante y en que termino el Proceso Ejecutivo, se allegue soporte documental. Y si el señor Hernando Nieto Pardo envió escritos al Juzgado solicitando que requirieran al secuestre Diego Armando Sánchez Ordoñez para que rindiera informes de su gestión como Secuestre en los Inmuebles que quedo como Secuestre, esto es Carrera 14 No.63-68 y 63, 76.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Es de anotar que se había requerido en dos oportunidades al Juzgado 18 Civil Municipal y solo hasta ahora informan que son ustedes quienes en este momento tienen en su poder dicho Proceso, por lo cual se requiere se de tramite con Carácter Urgente, ya que la solicitud se envió en primera instancia desde el día 01/12/2021.

**Así mismo, y en atención a la prolífica jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, que, entre otras, demanda la satisfacción del interés general respecto a una pronta y cumplida administración de justicia a todos los asociados, solicito comedidamente, como perentoria exigencia de la actividad pública, su oportuna respuesta. Lo anterior, dada la necesidad de garantizar directrices de la gestión pública, entre ellas, la eficacia y la eficiencia de las investigaciones (Art.228 C.P.)**

**Articulo 200 Ley 906 de 2004, modificado por la ley 1142 de 2007, Articulo 49, inciso 4, Los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente so pena de las sanciones que haya a lugar.**

La presente información se requiere con carácter **Urgente**, a fin de ser allegada a la presente investigación, toda vez que hay términos.

Cordialmente

**JOHN CARLOS GONZALEZ SANABRIA**

, CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
ADMINISTRACION PÚBLICA
S, Cra.28 No.18-64, Piso 2, Costado Norte

554

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**Técnico Investigador II**
**Celular: 317 4389011**
**Correo: john.gonzalez@fiscalia.gov.co**

# REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>

Vie 11/02/2022 10:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

555

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

69-200-982

ANGÉLICA LUGO

F 63

U 610

RADICADO 1043-164-18

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
60668 14-FEB-'22 12:49

60668 14-FEB-'22 12:49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 16 FEB. 2022

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**
**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 21 FEB 2022

**Referencia: 69-2007-00982**

1- En atención al oficio que antecede proveniente de la Fiscalía General de la Nación, comuníquese a dicha entidad que mediante auto del 15 de diciembre de 2021 se ordenó la remisión de la información solicitada, y hasta el 10 de febrero de los corrientes, la Secretaría de la Oficina Civil Municipal de Ejecución acató la orden.

2- Se requiere a la Secretaría para que rinda informe sobre los motivos por los cuales no cumplió oportunamente lo dispuesto en el citado proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FREDY MORANTES PÉREZ**
**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
**ESTADO No.** 21 hoy
22 FEB 2022 a las **8:00 am**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**
Secretaria

MARH

552

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-6823
Bogotá, D.C. 01 de Marzo de 2022

Señores:
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**
**John Carlos González Sanabria**
**Técnico Investigador II**
**John.gonzalez@fiscalia.gov.co**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-069-2007-00982-00** iniciado por EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.014.437-7 contra HERNANDO NIETO PARDO C.C. 17.178.259 Y JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375 (Juzgado de Origen 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso COMUNICARLE que mediante auto del 15 de diciembre de 2021 se ordenó la remisión de la información solicitada, y que hasta el 10 de febrero de los corrientes, la secretaria de la Oficina Civil Municipal de Ejecución acató la orden.

Lo anterior para que obre en la **N.C. 110016000050201727035** Delito: **Fraude a Resolución judicial.**

Anéxese copia de los Fol. 546 - 547

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

550

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-6823
Bogotá, D.C. 01 de Marzo de 2022

Señores:
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**
**John Carlos González Sanabria**
**Técnico Investigador II**
**John.gonzalez@fiscalia.gov.co**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-40-03-069-2007-00982-00** iniciado por EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.014.437-7 contra HERNANDO NIETO PARDO C.C. 17.178.259 Y JOSE RICARDO NIETO PARDO C.C. 79.296.375 (Juzgado de Origen 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de Febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso COMUNICARLE que mediante auto del 15 de diciembre de 2021 se ordenó la remisión de la información solicitada, y que hasta el 10 de febrero de los corrientes, la secretaria de la Oficina Civil Municipal de Ejecución acató la orden.

Lo anterior para que obre en la **N.C. 110016000050201727035** Delito: **Fraude a Resolución judicial.**

Anéxese copia de los Fol. 546 - 547

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

559

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
**Enviado el:** jueves, 3 de marzo de 2022 2:59 p. m.
**Para:** JOHN.GONZALEZ@FISCALIA.GOV.CO
**CC:** ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
**Asunto:** REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6823
**Datos adjuntos:** 6823-fiscalia.pdf

**Importancia:** Alta

**FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322AA-6823, dentro del Proceso No. **69-2007-982** que cursa en el Juzgado **18** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar e esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

**Andrés F. López M.**
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentenci
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
**Calle 10 No. 15-61**
**Teléfono: 322 767 26 09**

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Enviado el:** jueves, 3 de marzo de 2022 5:22 p. m.
**Para:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
**Asunto:** Leído: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6823
**Datos adjuntos:** Leído: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6823

**Importancia:** Alta

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

# RV: TERCER REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

568

Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 11/02/2022 11:34
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
62345 23-FEB-'22 10:28
62345 23-FEB-'22 10:28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FÍSICA JGO F U Secretaria

RADICADO 1520-83-18

Reciba un cordial saludo,

Atentamente reenvio solicitud radicada de manera erronea en este despacho judicial y que corresponde al juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias.

Firma

Atentamente,
**JENNIFER MORALES NAVAS**
**ESCRIBIENTE**

69-2007-982

Este correo es enviado previa autorización de la secretaria del Juzgado.

1-3 hoja

NOTA:
En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a traves de la pagina de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante repceción de memorial, por favor indicar mediante correo electronico para verificar.

---

**De:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Enviado:** viernes, 11 de febrero de 2022 10:57 a. m.
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** RE: TERCER REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

Dra. Jennifer Morales, pues la verdad nuevamente le solicito muy comedidamente, den traslado de manera interna de igual manera del presente requerimiento, tal cual se ha realizado por parte de los demás Juzgados en el tiempo, de acuerdo a las directrices que para ellos se han impartido, toda vez que estoy desde el 01 de Diciembre del 2021 tratando de obtener dicha información y siempre se suscita algo diferente, muchas gracias, quedo atento

---

**De:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]
**Enviado el:** viernes, 11 de febrero de 2022 10:48 a. m.
**Para:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Asunto:** RE: TERCER REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

3 h

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Reciba un cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud atentamente le indico que el correo al cual debe dirigir su petición es:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**JENNIFER JOHANNA MORALES NAVAS**
**Escribiente**

*El presente correo es enviado previa autorizaciòn de la secretaria del juzgado*

NOTA:
En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a traves de la pagina de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante repceción de memorial, por favor indicar mediante correo electronico para verificar.

---

**De:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Enviado:** viernes, 11 de febrero de 2022 9:58 a. m.
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** RE: TERCER REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

Buenos días Dra. Luiza Lozano, de antemano agradezco su gestión, pero le solicito de la manera más comedida, como lo hacen los demás despachos y respecto de la normatividad que para ello se le debe dar aplicación, en el sentido de correr traslado al Despacho competente como lo es en este caso al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecucion de Bogota, toda vez que además el correo está revotando y no ha permitido el ingreso del requerimiento realizado a su Despacho vía correo electrónico, ya que se requiere con Carácter Urgente, muchas gracias, quedo atento

Atentamente

John Carlos Gonzalez
Celular: 3174389011

---

**De:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]
**Enviado el:** jueves, 10 de febrero de 2022 5:52 p. m.
**Para:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**CC:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** RE: TERCER REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520

**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

56

Dr.
JOHN CARLOS GONZALEZ SANABRIA
Técnico Investigador II
Celular: 317 4389011 Correo: john.gonzalez@fiscalia.gov.co

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente se le informa que esta sede judicial ya le habia dado respuesta a su solicitud, y se le habia indicado que el proceso no cursa en esta sede judicial, usted debe elevar sus peticiones al **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA** diferente denominacion a la de esta sede judicial.

Correo de dicho Juzgado es :18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo constancia que ya se la habia suministrado esta informacion, por favor tener en cuenta la respuesta que ya se le ha brindado en varias ocasiones para que su tramite se surta efectivamente.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**
**Secretaria**

NOTA:
En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **1)** debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, **2)** Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial **3)** verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a traves de la pagina de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante repceción de memorial, por favor indicar mediante correo electronico para verificar.

---

**De:** John Carlos Gonzalez Sanabria <john.gonzalez@fiscalia.gov.co>
**Enviado:** jueves, 10 de febrero de 2022 9:11 a. m.
**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Cc:** Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** TERCER REQUERIMIENTO JUDICIAL OT-17384

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por

error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

562

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2.020

OT- 17384

Señores
**Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias**
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
**J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Ciudad

**REFERENCIA: N.C. 110016000050201727035**
**Delito: FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**

De acuerdo a la orden a Policía Judicial impartida por la Fiscalía 28 Seccional, solicito muy comedidamente **por tercera vez**, respecto del Proceso bajo el Radicado No.2007-982, Ejecutivo Singular, el Estado del proceso, si está activo que decisión se espera, si se archivó por que se archivó y se allegue el soporte documental. Si la parte demandada fue notificada de la decisión, establecer si se levantaron las medidas cautelares de embargo de los inmuebles o mueble del Demandado. Así mismo establecer si el secuestre Diego Armando Sánchez Ordoñez, rindió informes de su gestión como Secuestre cuando fue nombrado en diligencia el 02 de agosto de 2012 dentro del proceso 2007-982 Ejecutivo Singular, que cursaba en el Juzgado 69 Civil Municipal, hoy en el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogota. Si fue revelado del cargo, por qué razón y a quien se nombró. Si se nombró al señor William Flórez. Establecer si el demandado en ese Proceso Ejecutivo Singular es el señor Hernando Nieto Pardo y Jose Ricardo Nieto Pardo, demandante Edificio Aliados P.H. Establecer Igualmente si el señor demandado Hernando Nieto Pardo, llego a algún arreglo con el demandante y en que termino el Proceso Ejecutivo, se allegue soporte documental. Y si el señor Hernando Nieto Pardo envió escritos al Juzgado solicitando que requirieran al secuestre Diego Armando Sánchez Ordoñez para que rindiera informes de su gestión como Secuestre en los Inmuebles que quedo como Secuestre, esto es Carrera 14 No.63-68 y 63, 76.

**DIRECCION SECCIONAL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**
**GRUPO DE ADMINISTRACION PÚBLICA**
**Antiguo Edificio del DAS, Cra.28 No.18-64, Piso 2, Costado Norte**

COPIA

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**Así mismo, y en atención a la prolífica jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, que, entre otras, demanda la satisfacción del interés general respecto a una pronta y cumplida administración de justicia a todos los asociados, solicito comedidamente, como perentoria exigencia de la actividad pública, su oportuna respuesta. Lo anterior, dada la necesidad de garantizar directrices de la gestión pública, entre ellas, la eficacia y la eficiencia de las investigaciones (Art.228 C.P.)**

**Articulo 200 Ley 906 de 2004, modificado por la ley 1142 de 2007, Articulo 49, inciso 4, Los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente so pena de las sanciones que haya a lugar.**

La presente información se requiere con carácter **Urgente,** a fin de ser allegada a la presente investigación, toda vez que hay términos.

Cordialmente

**JOHN CARLOS GONZALEZ SANABRIA**
**Técnico Investigador II**
**Celular: 317 4389011**
**Correo: john.gonzalez@fiscalia.gov.co**

563

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

# INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 07 de marzo de 2022

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-69-2007-00982 -00 iniciado por EDIFICIO ALIADOS P.H contra JOSE RICARDO NIETO PARDO Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Verificado el expediente se le informa al titular del despacho que en auto de fecha 15 de diciembre de 2021 se elaboró el oficio N° OOECM-0122EM-6219 el día 31 de enero de 2022 remitiendo a la Fiscalía el expediente digital el día 10 de febrero de 2022,en lo referente al cumplimiento al auto de fecha 21 de febrero de 2022 se elaboró el oficio N° OOECM-0322A-6823 entregado al área el día 2 de marzo de 2022 remitiéndolo por correo electrónico el día 3 de marzo de 2022; es preciso indicar que me fue asignada el área de correspondencia a partir del 01 de febrero de 2022 en donde evidencie que existían 656 expedientes por tramitar en los meses comprendidos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021.

Por lo anterior coordine con el equipo de trabajo realizando un plan de contingencia en cadena y el día 27 de febrero de 2022 se estaba tramitado lo de 1 o 2 días de lo recepcionado en el área realizando el filtro de las comunicaciones y clasificando los de tramite prioritario direccionarlo al asistente administrativo.

**Anexo:** pantallazos de la trazabilidad del expediente

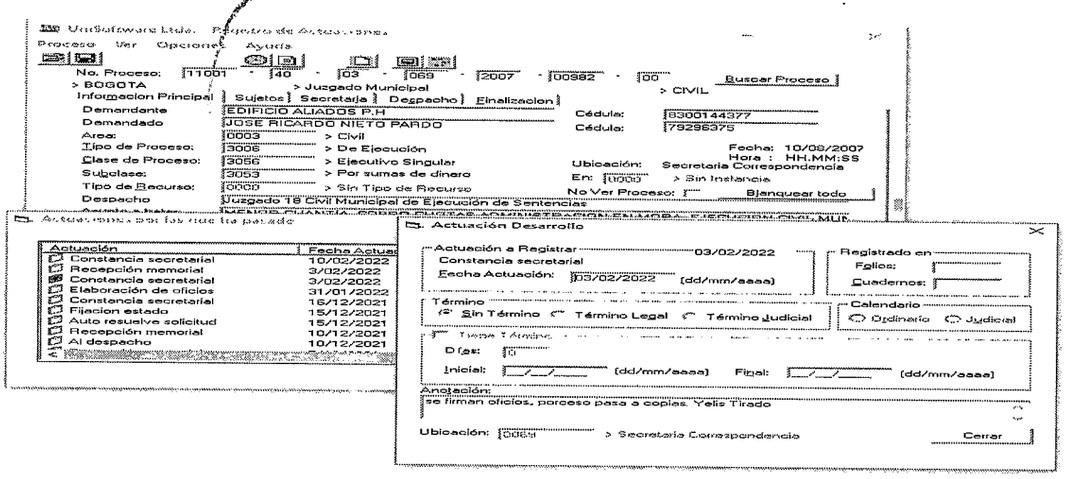


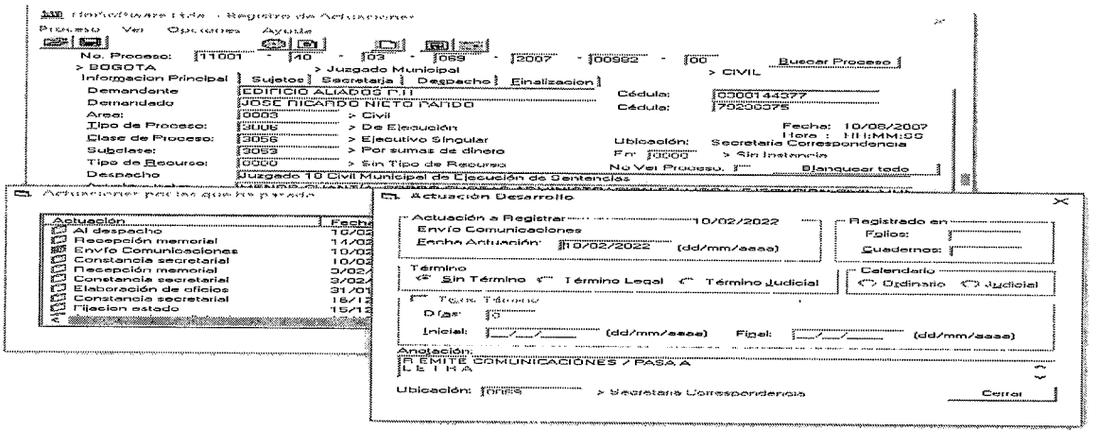

564

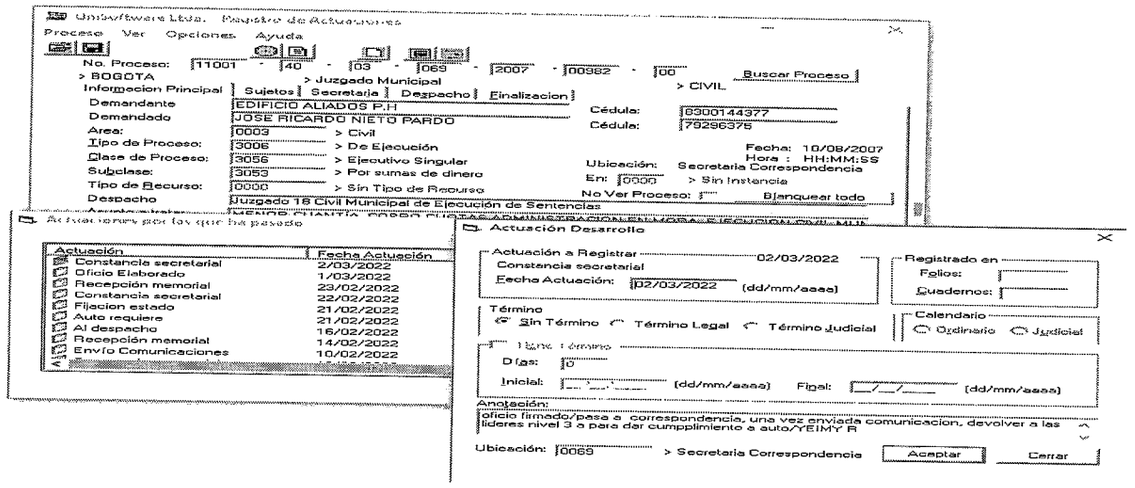


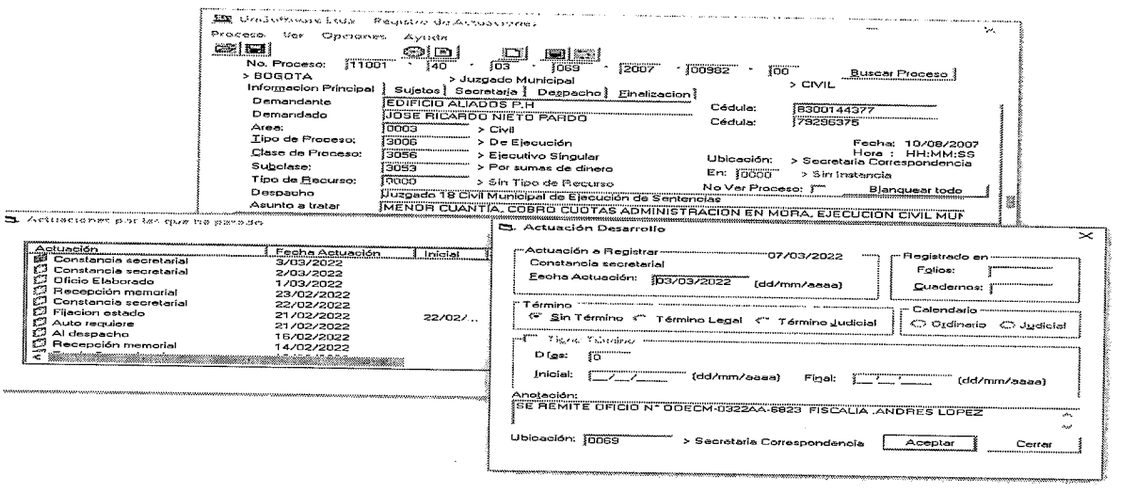


Ingresa el despacho para lo pertinente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

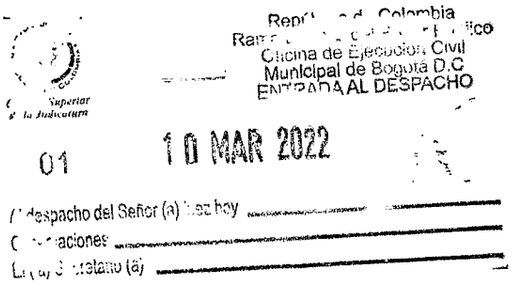
Superior
de la Judicatura
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
01
10 MAR 2022
Al Despacho del Señor (a) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

# INFORMACION DE INTERES GENERAL PROCESO -069-2007-00982-00- JUZ 0 BOGOTA.-

Diana Milena Aguilar Navarrete

Vie 28/10/2022 4:08 PM

Para: luz esperanza muñoz hernandez <lem052@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (641 KB)

COMUNICADO USUARIOS NUEVOS CANALES RECEPCIÓN MEMORIALES.pdf; 069-2007-00982-00 JZ 18 DESPAC No. 1021-26.pdf;

Cordial saludo,

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud, se informa que, dando respuesta al memori Despacho Comisorio No. DC-1021-26 al interesado, se le informa que el estado actual d referencia se encuentra en proceso de digitalización, el expediente por usted solicitado t sido digitalizado; sin embargo, podrá acceder a el de manera presencial con la fina revisión a la totalidad del expediente, de conformidad con el Acuerdo N ° PCSJA21-1184 sedes judiciales), sin necesidad de agendar cita, con el propósito de que pueda solicitar l considere necesarias, y pagar los respectivos valores.

Para su conocimiento esta sede judicial está distribuida de la siguiente manera:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal
NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Igualmente, le comparto el LINK para verificación del mismo acceso página Rama Judi

https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=v96GhKC%2fOGnSDBdXbIqI3A%2fCdmU%3d

Cordialmente,

Diana Aguilar
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 565

**FECHA:** 19/07/22

565

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**
**DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 15 MAR 2022

**Referencia: 69-2007-00982**

El informe de secretaría que antecede, obre en autos para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**FREDY MORANTES PÉREZ**
**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 37 hoy
16 MAR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MARH